626

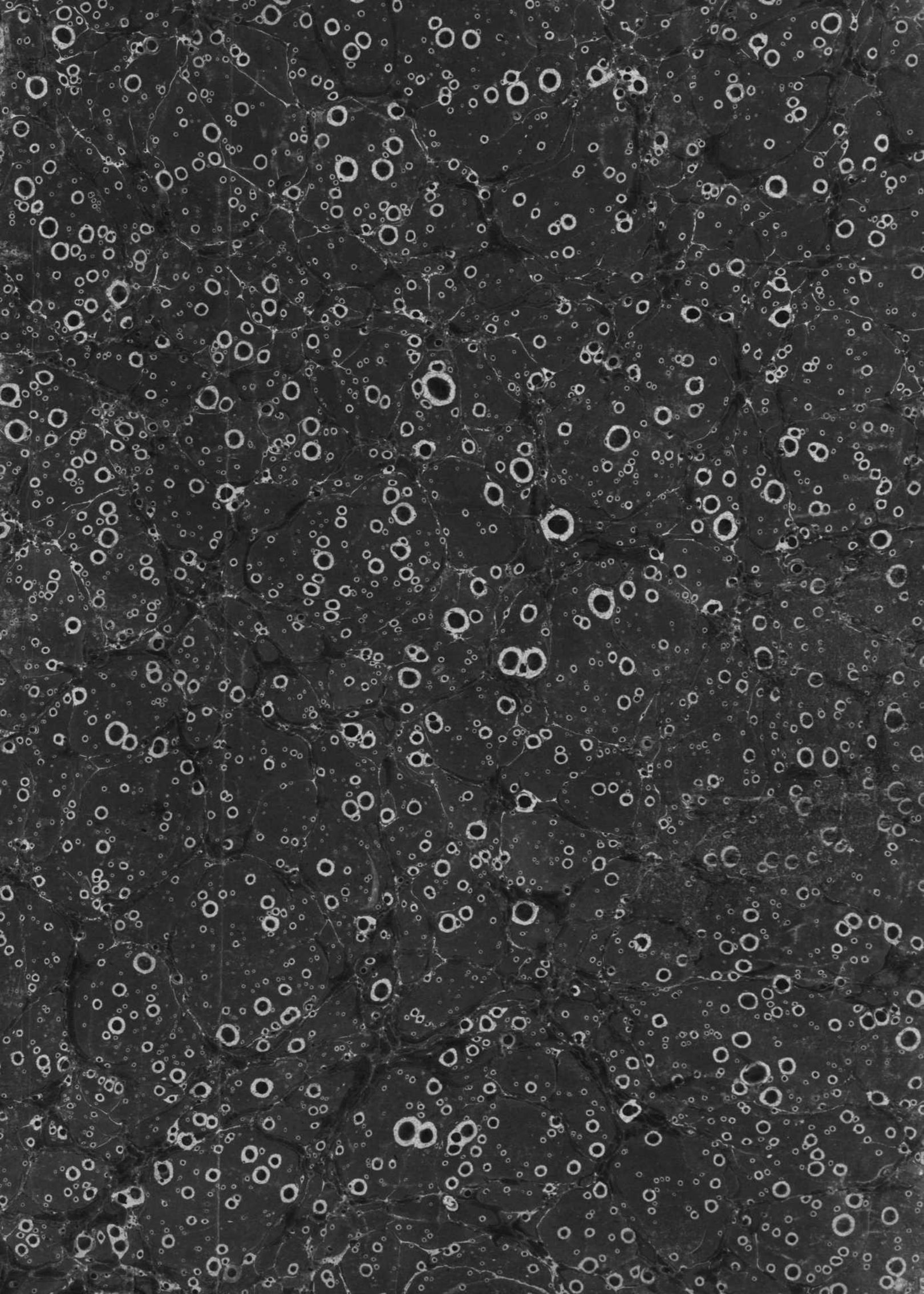

25/292

ESCUELA
DE LEER
LETRAS CURSIVAS
ANTIGUAS Y MODERNAS,
DESDE LA ENTRADA DE LOS GODOS
EN ESPAÑA,
HASTA NUESTROS TIEMPOS

SU AUTOR

EL P. ANDRES MERINO
DE JESUCHRISTO,

RELIGIOSO PROFESO DE LAS ESCUELAS PIAS
DE LA PROVINCIA DE CASTILLA.

EN MADRID

AÑO DE 1780.

GRAVADAS LAS LETRAS POR DON FRANCISCO ASSENSIO Y MEJORADA.

✠

ESCUELA
PALEOGRAPHICA,
ÓDE LEER
LETRAS ANTIGUAS,
DESDE LA ENTRADA
DE LOS GODOS EN ESPAÑA,
HASTA NUESTROS TIEMPOS.

DISPUESTA
Por el P. Andres Merino de Jesu-Christo, Religioso de las Escuelas Pias, de la Provincia de Castilla.

MADRID. M.DCC.LXXX.

Por D. Juan Antonio Lozano, Impresor de S. M.

Con las Licencias necesarias.

SUBSCRIPTORES,

Ó ASOCIADOS A ESTA OBRA.

EL REY, nuestro Señor. Doce exemplares.
El Principe, nuestro Señor. Doce exemplares.
Infante D. Gabriél. Doce exemplares.
Infante D. Antonio. Doce exemplares.
Infante D. Luis. Doce exemplares.

Em.mo Sr. Cardenal Patriarca.
Exmo. Sr. Arzobispo de Toledo. Seis exemplares.
Exmo. Sr. Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado. Dos exemplares.
Exmo. Sr. D. Manuel de Roda, Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia. Dos exemplares.
Exmo. Sr. Gobernador del Consejo.
Illmo. Sr. D. Miguél Maria Nava, del Consejo, y Cámara de Castilla. Dos exemplares.
Exmo. Sr. D. Miguél Muzquiz, Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda. Dos exemplares.
Exmo. Sr. Conde de Ricla, Secretario de Estado, y del Despacho de la Guerra. Dos exemplares.
Exmo. Sr. Marqués Gonzalez Castejon, Secretario de Estado, y del Despacho de Marina. Dos exemplares.
Exmo. Sr. D. Joseph Galvez, Secretario de Estado, y del Despacho de Indias.
Exmo. Sr. Duque de Uzeda. Quatro exemplares.
Exmo. Sr. Duque de Alba. Tres exemplares.
Exmo. Sr. Conde de Mora.
Exmo. Sr. Conde del Montijo.
D. Francisco Angúlo, Canonigo Magistral de Burgos.
D. Juan Gutierrez de Arze, Tesorero de Burgos.
Illmo. Sr. D. Baltasar Yusta, Obispo de Cordova. Quatro exemplares.
Sr. Marqués de Valverde.
D. Benito Escuder y Segura, Regidor de Valencia.
D. Joseph Sala, Canonigo de Gandía.
Bibliotheca del Palacio Arzobispal de Valencia.
D. Miguél Joaquin de Lardizabal. Dos exemplares.
D. Joseph Andrés Cornide y Saavedra.
D. Domingo Morico.
Sr. Marqués de la Romana.
Exmo. Sr. Duque de Santistevan.
Sr. Conde de Adanero.
D. Jacinto Lorenzana, Regidor de Leon.
D. Francisco de Puig y Maurell, Pres-

Presbytero.
Exmo. Sr. Conde de Salvatierra.
D. Laureano Gomez y Ayala.
D. Francisco Xaviér de Lezica.
Exmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.
D. Juan Bautista Battifora.
Sra. Condesa de Villaminaya.
Rmo. P. Benito Feliu de S. Pedro, Provincial de las Escuelas Pias de Aragon, y Valencia.
Reverenda Comunidad de PP. Dominicos de Teruel.
Escuelas Pias de Lavapies de Madrid. Dos exemplares.
D. Joseph de la Pedrueza.
D. Antonio Bermejo.
Escuelas Pias de la calle de Hortaleza.
Sr. D. Antonio Porlier, Fiscal del Consejo de Indias.
Escuelas Pias de Getafe.
D. Manuel Cabaza.
D. Juan Bautista Esplugues de Palavicino.
Rmo. P. M. D. Jaime Ivars.
D. Pedro Joseph Mayoral, Arcediano de Alzira.
D. Fermin de Muniain.
Escuelas Pias de Almodovar del Pinar.
D. Nicolás Pasanau, Pi, Consul de S. M. Siciliana.
D. Manuel Francisco de Sojo.
Escuelas Pias de Archidona.
Sr. Conde de Valdellano.
D. Santiago Garcia de Mayoral.
Escuelas Pias de Villacarriedo. Dos exemplares.
D. Thomás Carranza.
D. Francisco de la Pedrueza.
Sr. Marqués de los Llamos.
D. Pedro Lopez Adan, Presbytero
D. Antonio Garelli.
D. Luis Asensio y Picazo.
D. Manuel de Cuevas.
D. Ventura Gomez de la Torre y Jaraveytia.
D. Manuel Maria Zerezeda y Torres.
Dr. D. Cayetano de la Peña.
Rmo. P. M. Fr. Gregorio Perez Brizuela, Dominicano.
D. Francisco Aquilino Leon, Presbytero.
Illmo. Sr. D. Manuel Lanz de Casafonda, del Consejo, y Cámara de Indias.
D. Antonio Galvez.
Sr. D. Joseph Antonio de la Cerda, del Consejo de Indias.
Sra. Condesa de la Oliva.
D. Alonso Aguado Xarava, Presbytero.
D. Agustin Machuca, Presbytero.
D. Santiago Saez, Rey de Armas de S. M.
D. Phelipe Cisneros, Abogado.
D. Miguél Martinez Ranedo.
D. Miguél Gabaldon y Lopez, Abogado.
Exmo. Sr. Marqués de Casatremañes.
D. Juan Perez Villamil, Abogado.
D. Casimiro Butragueño.
D. Miguél del Castillo.
D. Bernabé Dávila.
D. Diego de Seixas.
Doña Josepha Morales.
D. Manuel Guerrero.
D. Manuel Valentin Criado y Buytrago, Canonigo de Valencia.
D. Joaquin Lorrens y Chiva.
D. Joaquin Barrero y Bustillos.

D.

D. Juan Francisco de Iturricha.
P. Inocencio Martinez de S. Joseph, de las Escuelas Pias.
D. Joseph Luis y Gil.
Rmo. P. M. Fr. Alverico Sanchez.
Exmo. Sr. Marqués de Astorga.
Doña Maria Isidra Guzman de la Cerda.
Exmo. Sr. Marqués de Guevara.
Exmo. Sr. Duque de Abrahantes. Dos exemplares.
Illmo. Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, Fiscal del Consejo, y Cámara de Castilla.
Sr. Marqués de Navahermosa.
D. Francisco Ruiz de Morales.
Sra. Condesa del Campo de Alange.
D. Christoval Calderin.
P. Procurador General de las Escuelas Pias de Castilla.
D. Antonio Pison, Lector de sus Altezas los Principes, nuestros Señores.
Sr. D. Santiago Palmero, Dean de la Santa Iglesia de Toledo.
Rmo. P. Fr. Claudio Rodriguez, Procurador General.
D. Jacinto Garcia Suelto.
D. Antonio Medina y Gilabert.
D. Manuel Maldonado.
D. Manuel de Calleja Grijalva.
Rmo. P. M. Fr. Agustin Vazquez, Ex-General del Orden de S. Bernardo.
D. Joaquin Maria de Tobar.
D. Ignacio de Ponte.
D. Blás de Renteria.
D. Pedro Alonso Rodriguez.
D. Miguél Fernandez Duran de Pinedo y Velasco.
Sr. Marqués de Portago.
D. Manuel de Güemes.
D. Joaquin de Torrecilla.
D. Diego Gorzaray.
D. Francisco Antonio de Miranda.
D. Luis Antonio Enriquez de Navarra.
D. Joseph Saenz de Santa Maria, Canonigo Dignidad de Toledo.
D. Roque Martin de Merino, Canonigo Dignidad de Toledo.
Exmo. Sr. Conde de Miranda. Dos exemplares.
Sr. D. Francisco Perez Bayer, Arcediano Mayor de Valencia, y Maestro de sus Altezas.
P. M. Fr. Miguél Azero Aldovera, del Carmen de Observancia.
Exmo. Sr. Duque de Hijar. Dos exemplares.
Sr. D. Joseph Escalzo, Inquisidor de Corte.
Sr. Marqués de Zafra.
D. Martin Cabañas.
D. Antonio Lucas de Buedo.
D. Antonio Dionisio Miguél de Revenga.
Rmo. P. M. Fr. Francisco Mendez, Agustino Calzado.
D. Antonio Arriaza.
D. Joseph de Menoyo.
D. Francisco de Angúlo.
D. Manuel de Trevilla.
Sra. Marquesa de Torremanzanal.
D. Ignacio Ximenez Arrutave.
D. Juan de Albiztegui.
D. Pedro Morales Garcia, Cura Parroco de la Villa de Azaña.
Exmo. Sr. Conde de Puñonrostro.
D. Juan Francisco Albo.
D. Manuel de Carranza.
D. Joseph Gavino Blanco y Marquez.
D. Juan de Fuentes.

D. Bartolomé de Basabru.

D. Francisco Garrido de la Vega, Maestrescuela de la Santa Iglesia de Cordova.

D. Francisco Gutierrez Vigil, Magistral de dicha Santa Iglesia.

D. Joseph de Medina y Corella, Arcediano de los Pedroches.

D. Eugenio Alfaro.

D. Pedro Manuel Ortíz de la Riva, Tesorero de Rentas Generales. Tres exemplares.

Rmo. P. M. Fr. Joseph Gonzalez, Provincial del Orden de Minimos.

D. Manuel Joseph Marin, Ayuda de Cámara de S. M.

D. Gregorio Alfonso Villagomez y Lorenzana, Canonigo Dginidad de Toledo.

D. Pedro Azipreste.

Sr. D. Domingo Alexandro de Zerezo, del Consejo de Castilla.

D. Miguél de Aristia, Secretario de Cámara del Infante D. Luis.

Rmo. P. D. Gonzalo Joseph Castellanos, Comendador Mayor de S. Antonio Abad.

Seminario de Escuelas Pias de Lavapies de Madrid.

D. Manuel de Godos. Tres exemplares.

D. Joseph de Zelada, Relator del Consejo de Castilla.

D. Pedro de Viu, Presbytero.

Rmo. P. M. Fr. Alberto Trigo, del Orden de S. Bernardo.

D. Miguél de Aguayo Bañuelos.

D. Bernardino Antonio de Sierra, Arcediano de Tinéo, Canonigo Dignidad de la Santa Iglesia de Oviedo.

D. Antonio Vela.

D. Rafael Tubo.

Dr. D. Felipe Aznar, Presbytero.

D. Jaime Gonzalo de Liria y Manrique.

D. Andrés de Torres, Magistral de Jaca.

D. Urbano Catalán, Secretario de la Ciudad de Fraga.

Lic. D. Antonio Sanchez Boado y Salazar.

D. Francisco Antonio de Fuero y Hevia.

D. Juan Antonio Escudero y Gilon.

Rmo. P. M. Nieto, de la Merced Calzada.

Sr. D. Alexandro Pico de la Mirandola, del Consejo de Hacienda. Dos exemplares.

Real Academia de la Historia.

D. Juan Bautista de Zavala.

D. Antonio de Allier.

Sr. Marqués de Fontanar, del Consejo de Hacienda.

Exmo. Sr. Conde de Atarés.

Rmo. P. M. Fr. Carlos Vallejo, Abad de S. Bernardo.

Rmo. P. M. Fr. Joseph Baruna, Agustino Calzado.

Sr. D. Juan Antonio Cabrejas, Dean de Burgos.

Illmo. Sr. D. Felipe Antonio Solano, Obispo de Cuenca. Dos exemplares.

Dr. D. Francisco Antonio Palacio, Canonigo Magistral de la Calzada.

Dr. D. Raymundo Ettenhard y Salinas, Doctoral de la misma Santa Iglesia.

D. Melchor Pico, Prebendado de Palencia.

D. Francisco Pardo y Rivadeneyra, Canonigo de Palencia.
D. Francisco Ramon del Vigo, Canonigo de Palencia.
D. Angel Velarde y Bustamante, Arcediano de Carrion en Palencia.
Illmo. Sr. D. Thomás de Lorenzana, Obispo de Gerona.
D. Pedro Martin de Ricaldi, Canonigo de Zamora.
D. Juan Antonio Rubin de Celis, Agente Fiscal de la Cámara.
Sr. D. Joseph Antonio Xaramillo, Inquisidor de Zaragoza.
D. Joseph Antonio Xaraquemada, Caballero del Orden de Santiago.
D. Gracian Casado, Presbytero. Dos exemplares.
D. Joaquin Mendez de Vigo.
Rmo. P. M. Fr. Joseph Antonio de Novales, Ex-Provincial de S. Francisco.
D. Manuel Godos y Salcedo. Dos exemplares.
Sr. D. Carlos Romanillos, Canonigo Dignidad de Sigüenza, Inquisidor de Cordova.
D. Gregorio Pavía, Presbytero.
Dr. D. Manuel Abad.
D. Vicente de Fonsansoro y Seralta, Contador del Infante D. Antonio, y su Abogado de Cámara.
Rmo. P. M. Fr. Juan de Bustamante, Dominicano.
D. Lorenzo Polo, Administrador de la Mota, y Villanoso.
Sr. Marqués de Gongora.
Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalá.
D. Luis Beltran, Secretario de Cámara del Illmo. Sr. Inquisidor General.
D. Ginés Chico de Guzman.
D. Joseph de Mera.
D. Ignacio Navarro.
Sr. Marqués de Valdeiñigo.
D. Balthasar Pedro del Castillo y Frias, Regidor perpetuo de Cuenca. Dos exemplares.
Illmo. Sr. D. Antonio Joaquin de Soria, Obispo de Valladolid.
Sr. Marqués de Bellosa.
Rmo. P. Lector Fr. Julian Fernandez.
D. Antonio Alarcon y Olmo, Relator del Consejo de Castilla.
D. Roque Trenzano.
D. Diego Maria Basset, Secretario del Reyno de Navarra.
D. Andrés Lopez de Frias, Abogado.
D. Pedro Ballesteros.
Rmo. P. M. Fr. Martin Agüero, Benedictino.
D. Ignacio de Meras Queipo de Llano, Ayuda de Cámara de S. M.
D. Miguél Antonio Tejada y Otalora, Regidor de la Calzada.
D. Juan Antonio Rosillo y Velarde.
La Bibliotheca del Orden de Nra. Sra. de Montesa en Valencia.
D. Francisco Sendin y Ulloa.
D. Antonio Paramo, Cardenal de la Santa Iglesia de Santiago.
Exmo. Sr. Marqués de Peñafiel, Conde Duque de Benavente. Dos exemplares.
Sr. Marqués de Campo ameno.
D. Francisco Antonio Domezain,

A-

Asistente de Sevilla.

Dr. D. Francisco Fernandez de Flores, Presbytero.

D. Francisco Perez Sedano, Canonigo Dignidad de Toledo.

D. Joseph Antonio de Burgos, Fiscal de la Real Chancillería de Granada.

D. Felipe Antonio Martinez de la Mata, Arcipreste, y Inquisidor de Cuenca.

D. Manuel Nicolás de Arrastia, Secretario del Consejo de Navarra.

D. Francisco Garcia Delgado, Capellán en el Real Monasterio de las Huelgas de Burgos.

La Sta. Iglesia Catedrál de Jaca.

Dr. D. Pedro de Burica, Camacho, Presbytero.

Sr. Dr. D. Juan de Vargas, Inquisidor de Cordova.

Sr. D. Pedro Perez Valiente, del Consejo de Castilla.

D. Juan Ignacio de Villanueva, Presbytero.

Rmo. P. M. D. Francisco de San Juan de Valdigna, Cisterciense.

D. Joseph de Retortillo.

D. Joseph Ramirez, Capellán de Honor de S. M.

Sr. D. Francisco Garcia de la Cruz, Alcalde de Corte.

D. Joseph Francisco de Tournes, Canonigo Magistral de la Catedral de Lugo.

D. Gonzalo de Llano, Canonigo de Oviedo.

D. Pedro de la Escosura, Oficial Mayor del Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo.

D. Juan Thomás de Micheo.

D. Manuel Joseph de Micheo.

D. Joseph Miguél de Judice.

D. Ginés de Pontones.

D. Manuel Juarez.

Dr. D. Fulgencio Herrera, Cura de la Real de S. Pedro de Madrid.

D. Manuel de las Doblas y Zuñiga, Secretario del Exmo. Sr. Duque del Infantado.

Sr. D. Juan Mathias de Ascarate, Regente de la Real Audiencia de Oviedo.

Sr. D. Gregorio Portero y Huerta, Presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

Exma. Sra. Marquesa de Camarasa, Condesa de Ricla.

D. Luis Vidal, Secretario del Monte Pio de Viñero de Malaga.

D. Joseph Quintana, Canonigo de Palencia.

Dr. D. Juan Domingo Gomez, Rector de Galve.

Bibliotheca de S. Pedro Martyr de la Ciudad de Toledo, Orden de Predicadores.

D. Silvestre Abad Aparicio.

Sr. D. Marcos Argaiz, del Consejo de Castilla.

Dr. D. Juan Antonio Carrasca Velli, Canonigo Dignidad de la Santa Iglesia de Cordova.

D. Lorenzo Riguera, Archivero del Exmo. Sr. Marqués de Estepa.

D. Gonzalo Cabañas.

Reverenda Comunidad de la Merced Calzada de Valencia.

Sra. Doña Josepha de Caro, Baronesa de Cheste.

Reverenda Comunidad de S. Miguél

guél de los Reyes, de Monges Geronimos de Valencia.

D. Eugenio Garcia, Vicario interino de Valencia.

Dr. D. Joseph Alonso de Roa.

D. Antonio de Herrera, Presbytero.

P. Mtro. Fr. Miguél de Naxera.

Señora Marquesa de Tejada.

Archivo del Orden de Nuestra Señora de Montesa de Valencia.

D. Lorenzo Bachillér Rosillo, Juez de la Real Azequia de Alzira.

El muy ilustre Cabildo Eclesiastico de la Metropolitana de Valencia.

Exmo. Sr. Marqués de Velamazan, Conde de la Coruña.

Sr. Marqués de Sales.

D. Juan Bautista de San Martin, Abogado.

D. Juan Joseph Gabiola.

Illmo. Sr. D. Juan Diaz de la Guerra, Obispo de Sigüenza.

D. Joseph Joaquin de Torrano, Provisor de Sigüenza.

D. Antonio de la Peña, Canonigo de Sigüenza.

Exmo. y Rmo. P. Mtro. General de la Merced Calzada.

Sr. Marqués de Santa Cruz de Marzenado.

El Caballero de Berges.

Rmo. P. D. Cayetano Vergara, Clerigo Reglar de San Cayetano.

Rmo. P. Mtro. Fr. Clemente Garcia, Abad del Monasterio de S. Bernardo de Madrid.

D. Juan Manuel Lopez de Cillas, para la Bibliotheca Diocesana de Santiago.

D. Joseph Maria Gomez de la Torre, Arcediano titular, y Dignidad de la Santa Iglesia de Jaén.

La muy ilustre, y leal Ciudad de Fraga.

Dr. D. Francisco Xavier Ruiz de Eguino, Canonigo de Santa Fé de Bogota.

D. Joseph Maria Dominguez.

D. Felix Bergado.

Rmo. P. Mtro. Fr. Marcos Fernandez Enriquez, Benedictino.

D. Vicente Blasco, Preceptor de SS. AA. los Serenisimos Infantes.

D. Torquato Torio de la Riva.

Licenciado D. Vicente Xavier de Baygorri, Secretario del Illmo. de Pamplona.

D. Santiago Saenz de Ajofra.

D. Manuel Gonzalez Saez, Receptor de los Reales Consejos.

D. Francisco Gamiz Lechuga, Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago.

D. Mathias Perez Rincon, Abad de Carreira, en Galicia.

D. Gabino de Cos, Presbytero.

Rmo. P. Fr. D. Joseph Antonio Montaner, del Real Monasterio de Poblet.

D. Jayme Pasqual, Canonigo Premostratense.

Reverenda Comunidad de la Cartuja de Portaceli.

Rmo. P. Mtro. Fr. Joseph Alonso Pinedo, del Orden de Predicadores.

D. Joseph Nemesio Diaz, Familiar del Santo Oficio.

D. Cayetano de Miguél del Rio y Soto, Familiar del Santo Oficio.
D. Juan Torrens y Desburna.
D. Jacobo de Hermida.
D. Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Cámara del Consejo.
D. Antonio Cabanillas, Presbytero.
Real Monasterio de S. Benito de Bagós, en Cataluña.
D. Ramon Zurbano.
D. Juan Joseph de Tapia, Secretario Capitular de la Santa Iglesia de Pamplona.
Rmo. P. M. D. Luis de Arbeloa, para el Monasterio de S. Salvador de Urdax.
Reverenda Comunidad de PP. Mercenarios Calzados de esta Corte.
Exmo. Sr. Marqués de Ariza. Dos exemplares.
Rmo. P. Fr. Francisco de la Concepcion, Descalzo de S. Francisco.
D. Carlos Lorenzo Quixano.
Sr. D. Pablo de Ondarza, del Consejo de Hacienda.
D. Francisco Pastor.
D. Luis Oyarzabal.
D. Manuel Serrano y Viñuelas.
D. Manuel Alejo Tobar, Canonigo de Tuy.
Sr. D. Manuel de Villafañe, del Consejo de Castilla.
Sr. D. Jacinto Moreno de Montalbo, Fiscal del Consejo de Hacienda.
Rmo. P. Predicador Fr. Famiano Diaz, Monge Cisterciense.
Rmo. P. Predicador Fr. Edmundo Guevara.
Exmo. Sr. Marqués de Estepa. Dos exemplares.
Sr. D. Miguél de Mendinueta y Muzquiz, Fiscal del Consejo de Ordenes.
D. Antonio Ramon Morales.
Rmo. P. Fr. Fernando Carrasa, Trinitario Calzado.
Sra. Vizcondesa de Huerta.
D. Miguél de la Calera.
D. Francisco Belda, Abogado.
D. Ramon Vicente y Monzon.
D. Antonio de Lara y Zuñiga, Inquisidor Fiscal del Santo Tribunal de Sevilla.
Rmo. P. Fr. Juan Peña, del Orden de Predicadores.
Rmo. P. Predicador Fr. Atanasio Suarez, del Orden de S. Bernardo. Tres exemplares.
Dr. D. Agustin Vicente de Herrera y Garcia, Vicario Eclesiastico de Utrera.
D. Francisco Joseph Tendero y Navarro.
Sr. Marqués de Andía.
Rector, y Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid.
Escuelas Pias de Zaragoza.
Escuelas Pias de Valencia.
Exmo. Sr. Marqués de Almodovar.
D. Juan Antonio Iriarte y Andecobeytia.
D. Juan de Silva, Colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid.
Dr. D. Agustin Galindo, Vicario General del Obispado de Malaga.
Sr. Conde de Villalcazar.

Lic.

Lic. D. Domingo Lopez Pinilla, en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid.

D. Vicente Rodriguez Romano, en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid.

D. Eugenio Perez.

D. Pedro Aparizi, Oficial de la Secretaría de Estado del Despacho de Indias.

Rmo. P. Fr. Miguél de Jesus y Maria, Bibliothecario Mayor en el de PP. Recoletos de esta Corte.

Rmo. P. Fr. Manuel Fernandez de Villanueva, Monge Benedictino.

Reverenda Comunidad de PP. Carmelitas Descalzos de esta Corte.

D. Juan Miguél Sevillano y Garcia, en el Mayor de Sta. Cruz de Valladolid.

Exmo. Sr. Marqués de Villena.

Reverenda Comunidad de S. Pablo de PP. Dominicos de Valladolid.

Colegio de S. Gregorio de PP. Dominicos de dicha Ciudad.

Rmo. P. Fr. Angel Antonio Frias, Observante de S. Francisco.

D. Juan Galistéo y Xiorro.

D. Juan Thomás Bonicelli, Intendente de la Real Fábrica de Porcelana.

D. Manuel de Nestares, Oficial Mayor primero de la Secretaría de Estado del Despacho de Indias.

D. Joaquin Marin, Cathedratico del Derecho Natural, y de Gentes, en S. Isidro de esta Corte.

D. Juan Martinez.

Sr. Marqués de Montereal.

D. Domingo Mayendia.

Rmo. P. M. Fr. Pedro Madariaga, Prior de Agustinos Calzados de Salamanca. Dos exemplares.

D. Vicente Nieto de las Viñas, Regidor perpetuo de Salamanca.

D. Vicente Nieto Arias y Maldonado.

Dr. D. Gaspar de Candamo.

D. Francisco Ibañez de Corvera, Rector de Calatrava.

Lic. D. Salvador de Mena.

Dr. D. Domingo Granda.

D. Antonio Gaona, Rector del Colegio del Rey en Salamanca.

Colegio del Rey, en Salamanca.

Rector, y Colegio de Santa Cruz de Cañizares, en Salamanca.

Rector, y Colegio Mayor del Arzobispo, en Salamanca.

Rector, y Colegio Mayor de Cviedo, en Salamanca.

Rector, y Colegio Mayor de Cuenca, en Salamanca.

Rector, y Colegio Mayor de San Bartholomé, en Salamanca.

Sra. Marquesa de Cerralbo y Almarza.

D. Isidro Estevan y Solera.

Rmo. P. Fr. Lucas del Amor de Dios, Ex-Provincial de PP. Recoletos en esta Corte.

Rmo. P. Fr. Patricio de Santa Rita, Bibliothecario de PP. Recoletos de esta Corte.

D. Juan Antonio Fernandez de Madrid y Roxival, Regidor perpetuo de Toledo.

Lic. D. Bartholomé Ximeno, Abo-

bogado.

Sr. Conde de Vistahermosa.

D. Joseph de Checa Pacheco y Miranda.

D. Pedro Antonio de Checa Pacheco y Miranda.

D. Francisco de Checa Pacheco y Miranda.

D. Juan de Checa Pacheco y Miranda.

D. Juan Nicolás Alvarez de Toledo.

Illmo. Sr. D. Joseph de la Plana, Obispo de Tarazona.

D. Antonio Iglesias. Tres exemplares.

D. Thomás Salustiano Gallardo.

D. Ignacio Bernascone.

Sr. D. Juan Ignacio de Ayestarán, del Consejo de S. M. su Secretario, y Oficial en la de Estado de Gracia, y Justicia.

Sr. Marqués de la Hinojosa, y S. Leonardo.

D. Estevan Ximenez.

Rmo. P. Fr. Ambrosio Esteve, del Orden de S. Francisco de Paula.

D. Miguél de Quevedo, Cura Parroco de Palacio.

Licenciado D. Gorgonio Ruiz Ramirez, Abogado.

D. Francisco de Paula Vazquez de Mondragon, Presbytero.

Dr. D. Juan Maria de Rivera y Pizarro.

D. Ignacio Fernandez de Oviedo.

Dr. D. Diego Coluna, Capellán de Honor de S. M.

D. Juan Fernando Aguirre, Secretario de S. M. y Oficial en la de Estado de Gracia, y Justicia.

D. Pedro Fernando Tabira y Almazan, Oficial en la de Estado de Gracia, y Justicia.

Rmo. P. Fr. Vitores Martinez, Monge Benedictino. Dos exemplares.

D. Lino Fernandez de Molina, Oficial de la Secretaría de Ordenes.

D. Antonio de Piñuela.

Rmo. P. Fr. Prudencio Muro, Monge Benedictino.

D. Pedro Antonio Monroy, Vicario en Asnalcazar.

D. Antonio de Echegoyen.

Rmo. P. Fr. Joseph Mancebo, Agustino Calzado.

D. Juan Antonio Zaban.

D. Narciso Medina Serrano Gaytan.

Escuelas Pias de Puigcerdá, en Cataluña.

Escuelas Pias de Balaguér, en Cataluña.

D. Thomás Bernadas, Presbytero.

D. Jacinto Gasquet.

D. Clemente Vidal.

Escuelas Pias de Mataró, en Cataluña.

D. Francisco de Ribas. Dos exemplares.

Dr. D. Juan Andrés de Temes, y Prado.

Monasterio de San Bernardo de Osera.

D. Antonio Pasqual y Garcia de Almunia, Regidor en la clase de Nobles de Valencia.

D. Bernardo Zamora, Secretario de Cámara de la Real Chancillería de Valladolid.

D.

ADVERTENCIAS AL LECTOR.

LA necesidad de una Obra, como la que ofrecemos al Público, parece ser tanto mas cierta, quanto mas bien fundadas, y repetidas se oyen las quejas de los bien intencionados á favor de la utilidad pública. Muchos ha habido, que han escrito Polygrafias, y Paleografias; pero sus Autores tuvieron otras miras, que las que nosotros nos hemos propuesto en la presente. Y en el dia hay tambien en España hombres muy doctos, y benemeritos de la antigüedad, que trabajan con el mismo fin de facilitar la lectura de los Archivos Nacionales; pero es tan vasta su empresa, que estendiendose á formar cuerpos enteros Diplomaticos, no pueden ser Obras, sino para grandes Bibliothecas, necesitandose para ellas gastos, que solo pueden soportarse por los hombros de un Monarca. Todo lo qual será causa, á nuestro entender, de que, ó no llegue á efectuarse su execucion, ó que se retarde notablemente, y por consiguiente, que sea muy corto el numero de los que puedan, ó sepan aprovecharse de los tesoros, que sin duda encerrarán. No por esto creemos superfluo su trabajo; antes bien es digno de los mas altos elogios, y el nombre de sus Autores merece ser consagrado á la memoria de toda la posteridad. Entre los que han escrito sobre esta materia, ninguno parece tuvo mejor eleccion, que D. Christoval Rodriguez; pero la lastima fue, que lleno de buenos pensamientos, consumió su salud, y caudal, sin haber concluido su Obra. Despues de su muerte, la publicó D. Blás Antonio Nasarre, á la que añadió un Prologo muy erudito, su-

pliendole el ramo de letra Gothica, en que estaba bastantemente escasa. Luego que vió la luz pública, no dejó de tener contra sí algunas censuras, por las que se tildaba entre otras cosas al Autor de haber hecho una mala compilacion de los peores escritos de la antigüedad. Reparo, que carece de todo fundamento, puesto que el defecto no debe atribuirse á los originales, sino á lo mal gravado de la Obra, que parte se vió obligado á hacer por sí mismo D. Christoval, y parte hicieron otros Gravadores, de los que entonces habia, resultando de esto mucha deformidad en la letra, y añadiendo nueva obscuridad á la que por su naturaleza tienen la mayor parte de los escritos antiguos. No ha faltado algun moderno de nuestros tiempos, que le ha vituperado no poco, y señaladamente ha tenido por indigno el titulo de la Obra: *Bibliotheca Universal*: algo excesivo parece á la verdad; bien que otros con menores fundamentos prometen algo mas. Pero todo esto no puede obscurecer el merito de D. Christoval, ni defraudarle de los justos elogios, que merece, por haber emprendido una obra tan ardua, que sin duda le hubiera acarreado un nombre inmortal, si sus haberes hubieran correspondido á su ciencia, y á la nobleza de sus pensamientos. Ni le perjudicó menos, el no haberse publicado en vida del Autor; porque es regular, que la hubiera cercenado lo superfluo, añadido lo que la falta, y corregido los yerros, que se notan; puesto que en el estado en que se halla, hay muchas cosas, que estando mal escritas, sin citas de lugares, ó tiempos, ni diciendose de dónde, ni cómo se tomaron los exemplares, se halla por cierto sin recurso el Lector, y no puede fiarse aun de lo mismo que está viendo. Y

co-

como esta es una falta tan notoria, no es creíble que D. Christoval hubiese dejado su Obra en el estado que la tenemos. Mas con todo eso, por otra parte merece ser muy apreciada, y hace mucho honor á la Nacion.

Nosotros, pues, atendiendo en todo á la comodidad del Público, hemos ordenado la nuestra con la mira de que no faltandole nada para el fin, que nos hemos propuesto, no le sobrase tampoco; quedando de este modo proporcionada para toda clase de personas. Quando los exemplares, que se nos han presentado, son de letra clara, los damos cortos, porque es inutil acrecentar el gasto en una cosa nada dificil, y que qualquiera puede vencer por sí mismo, mayormente con el socorro de los alfabetos, que llevan al pie casi todos los exemplares. Pero quando la letra es obscura, nos alargamos algo mas, persuadidos, de que si en un escrito llegan á vencerse las primeras dificultades, apenas queda yá que hacer en lo restante; y por esta razon hemos cuidado mas bien de dár variedad de exemplares, que de ponerlos con extension: aunque nunca tan diminutos, como si se diera una sola muestra de la letra, puesto que siendo nuestro fin, que se aprenda á leer, y requiriendose para esto exercicio, es consiguiente, que ha de haber algun campo, en que pueda hacerse.

Una de las cosas mas necesarias en nuestro asunto, es no solo el conocimiento de los caracteres en general, sino el tiempo, en que se usaron; lo que sirve no poco para no confundir las Escrituras legitimas, y genuinas, con las que no lo son, y que pudo falsificar la malicia: y asi disponemos la Obra por orden chronologico, quanto nos ha sido posible, atendiendo siem-

siempre á no empeñarnos tanto, que no tuviese efecto por falta de medios; pues aun como vá, ha sido necesario llegar á los ultimos apuros.

Y en atencion á que en los Archivos de España se encuentran generalmente monumentos de cinco especies, á saber es: Latinos, Castellanos, Portugueses, Valencianos, y Catalanes; aunque el cuerpo de la Obra solo atiende á los Latinos, y Castellanos, que son los que mas nos interesan; esto no obstante, se han añadido, como por Apendice, exemplares pertenecientes á Portugal, al Principado de Cataluña, Reyno de Valencia; y se han puesto tambien algunos de Bulas, por abundar tanto de ellas nuestros Archivos. Este ramo de letras, parece que debia tratarse con alguna mayor extension; pero creemos, que el que esté bien versado en las de Castilla, podrá, con lo que vá puesto aqui, quedar bastantemente instruido, para entender tales escritos; ó á lo menos, para vencer, á costa de poca aplicacion, y exercicio, las dificultades, que le puedan ocurrir.

Tambien creímos necesario poner algunas muestras de las letras magistrales, que enseñaron nuestros primeros Maestros de escribir, que son muy modernos. El mas antiguo en España fue el Vizcaíno Juan de Iciar. No tenemos noticia, de que antes de éste haya escrito ningun otro, ó á lo menos, que se hayan publicado sus Obras en España; porque en Italia el Talliente, y Vicentino le precedieron, aunque de pocos años; y es bueno se sepa, que de esta materia no se pudo escribir antes de la invencion del gravado en madera, que fue por los años de 1450. Antiguamente, parece que los Maestros de escribir eran los que llamaban Libreros, y aora les llamaria-

mos Escritores de libros; y estos sin duda enseñaban á algunos niños, que despues seguian el mismo exercicio, ó se aplicaban á otro ramo de pluma; pero de esto hablaremos mas latamente en sus lugares respectivos.

Dada esta idéa general, pondremos por partes el orden particular, que seguimos en esta Obra.

Primeramente hemos puesto el Abecedario de las letras de las Medallas, que se llaman antiguas Españolas, cuyos caracteres hasta aora se tienen por desconocidos: tambien ván puestos los Abecedarios de las letras Runas, Ulfilanas, y Monacales, á las que los Autores llamaron Gothicas. Si ellas en realidad fueron propias de los Godos, en España no se usaron, á excepcion de las Monacales; pero éstas no tuvieron uso hasta el Siglo once, en el que se propagaron en toda Europa con espantosa rapidéz segun la expresion de Mabillon.

Vá el Testamento de Julio Cesar, que Mabillon publicó, como obra legitima de los tiempos de aquel Emperador; bien que algunos Criticos de Francia le hicieron vér, que era supuesto, y que á lo mas, pertenecia aquella letra al Siglo sexto; y Mabillon, como hombre docto, y sincero, confesó haberse engañado. Para quitar toda sospecha, ponemos despues un exemplar de letra cursiva Romana, que claramente se sabe estaba en uso por los Siglos quarto, y quinto.

Luego siguen exemplares de la letra cursiva Gothica, ó Saxonica, como la llama Rodriguez, de quien están sacados los de la Lamina 2.ª En la 3.ª se ponen las cursivas Gothicas, ó Ataulficas. No falta alguno, que dé este nombre á la cursiva del

Num.° 1.°, Lamina 3.ª, porque la creyó originada del Rey Ataulfo, primero de España; pero su antigüedad no está al parecer bien averiguada; y en la Lamina 4.ª consta por las cursivas, que trae el P. Terreros, que en el Siglo once se usaba aquella letra, no generalmente, sino en alguna parte, y en ciertas ocasiones. Ultimamente, para poner fin á esta cursiva, y para su mayor inteligencia, hemos puesto por alfabeto las abreviaturas, y nexos mas comunes, y dificiles.

Damos despues principio con la letra, que propria, y generalmente llaman Gothica, y en la que se hallan escritos todos los libros, cartas, y Privilegios, desde la entrada de los Godos, hasta el Siglo doce, ó poco mas, en que espiró esta letra, entrando en su lugar la Francesa; pero una, y otra originada de la Romana. Y para que el Lector quede suficientemente instruido en todo lo perteneciente á la letra Gothica, damos dos Tablas muy completas de los numerales Gothicos; una de cardinales, y otra de ordinales, que suelen causar mas dificultad en la lectura. Como aquellos Antiguos en el modo de contar las eras, años, y meses, hicieron mucho uso de los distributivos, valiendose de letras, y no de cifras numericas, explicamos este modo de contar, para mayor claridad, y utilidad del Lector, poniendo al fin un Abecedario bastante copioso de abreviaturas, y nexos de esta letra Gothica, que regularmente llaman redonda, y un Alfabeto general de mayusculas, y minusculas, con una serie de Medallas Gothicas, que sirven de confirmacion, á lo que se encuentra en los escritos.

Concluido asi el ramo Gothico, entra por el mismo

mo orden chronologico el de la letra, que llaman Francesa (de la que adelante se dá razon mas extensa), y se dán tambien dos Laminas de exemplares de la letra usada en los libros, que aunque regularmente tiene hermosura, no carece de obscuridad, y á veces mayor, que la de las escrituras, en especial por las abreviaturas. De éstas hemos sacado muchas, pertenecientes á estos dos Siglos primeros; pues las que pertenecen á los dos siguientes, por haber tomado otro giro la letra, se ponen en su lugar respectivo; bien que todas ellas ván por abecedario, para que quando ocurran, se puedan encontrar con menos trabajo. Se han sacado las mas notables, comunes, y dificiles, porque el sacarlas todas, es imposible, y aun creo, que poco necesario. Tambien hemos puesto cinco exemplares de Sellos rodados, segun las variaciones, con que se encuentran escritos, para que el Lector tenga algun conocimiento de las letras, que en ellos se usaron; y algunos exemplares de Sellos de plomo pendientes: y en esto nos hemos valido de Rodriguez, y de algun otro. Pudieramos haberlos tomado de originales, que hemos tenido á la mano; pero como no adelantabamos nada con esto, solo nos han servido para corregir los defectos, que se notan, en los que trae dicho Autor.

Siguen despues los exemplares del cursivo hasta la mitad del Siglo decimo septimo, que es hasta donde nos pareció llegaron las letras antiguas; porque desde este tiempo la letra es yá clara, y del mismo genio, y soltura, que la del dia: y aqui ponemos un largo elenco de abreviaturas por abecedario, y una Tabla suficiente de los numeros, que hasta entonces se usaron.

Pa-

Para dár alguna mayor luz de las letras, que se enseñaban en las Escuelas, damos tambien algunos exemplares de los Maestros de aquel tiempo, y los que se siguieron, hasta llegar á la que hoy dia parece tener mas aceptacion, renovada por D. Francisco Palomares, cuya habilidad singular no necesita de nuestras recomendaciones, quando es notoria á todo el mundo.

Hasta aqui solo hemos tratado de las letras de Castilla; pero como por la reunion de las Coronas se encuentran en nuestros Archivos, muchos monumentos de Portugal, Cataluña, y Valencia, y no menos de Bulas, y concesiones Pontificias; de todo hemos puesto algunos exemplares, los que hemos creído, que bastaban para quebrantar aquella primera dificultad, que ofrecen á los que no están exercitados en ellos, aunque lo estén en los de Castilla; porque aunque debemos confesar, que la letra es de una misma especie en todos ellos, no dejan de tener su gusto particular, y propio, tanto en la formacion de las letras, como en los nexos, ó enlazes. Verdad es, que el que tenga alguna práctica, como dejamos dicho, en los escritos de Castilla, en breve tiempo se hará dueño de los demás, supuesta la inteligencia de las lenguas. Este es el total de la Obra, en la que no pretendemos dár un tratado cumplido de Diplomatica; solo sí hemos mirado, á que sea util, y acomodada al Público. Las muestras de letra, que se presentan, ván todas leídas á la frente, linea por linea, para que el Lector en qualquiera dificultad acuda á la lectura. Especificamos los lugares, de donde hemos sacado los exemplares, dando probada su autenticidad, haciendo algunas reflexiones sobre las letras, que se ván intro-

troduciendo, y explicando algunos terminos antiquados. En una palabra, hemos procurado dejar instruido al Lector, quanto nos ha sido posible, en la materia, sin perder el objeto de no hacer la Obra insoportable por su coste, y volumen.

Para mayor claridad, é inteligencia nos ha parecido dár una breve noticia de los progresos, y decadencia de las letras en España, valiendonos para esto de algunas reflexiones, que trae en su erudito Prologo D. Blás Antonio Nasarre, y añadiendo, lo que nos ha parecido conveniente, segun nuestros debiles alcances.

„ Si fuera seguro el argumento, que muchos „ hacen de la lengua á la letra, dice este docto Es„ critor, teniamos camino abierto, para buscar los ca„ racteres usados en España, indagando las lenguas, „ que se usaron en ella; lo que estaba conseguido „ sin ningun trabajo con solo el libro, con que hon„ ró mi nombre D. Gregorio Mayans; libro muy „ erudito, y en que muestra, que se puede mejorar, „ lo que dejaron escrito Varones muy doctos, qual „ fue el Canonigo Aldrete. Pero como vemos, que „ con los caracteres, que usamos, se escriben en to„ da Europa las voces de varias lenguas, no es bas„ tante prueba la distincion de ellas para la diversi„ dad de letras.

„ No se sabe de cierto, quienes fueron los pri„ meros Pobladores de España, y aun menos se sa„ be su lengua, y si poseían el arte de escribirla. El „ lugar de Estrabon, que se suele traer para prueba „ de la antigüedad de la escritura de España, por la „ mezcla de falsedades, se hace tambien sospechoso „ en esta parte.

 „ Ha-

„ Hallanse cada dia , y en muy gran número „ Monedas con letras desconocidas , muy claras , y „ distintas en varios parages de España , y no en otras „ partes : hallanse pocas Phenicias , y algunas Car- „ thaginesas : hallanse Españolas con letras Romanas, „ y muy raras Griegas : encuentranse Godas , y Ara- „ bigas , y todas son rastro de la dominacion de es- „ tas Naciones en España ; pero no siendo los carac- „ teres de las Monedas desconocidas de España , ni „ Griegos , ni Romanos , ni Hebréos , ni Phenicios, „ &c. , parece necesario confesar , que estos caracte- „ res eran propios de los Españoles ; pero no prue- „ ban con todo nada á favor de Estrabon , que dá „ seis mil años de antigüedad á las letras de España. „ La bondad del cuño prueba , que se fabricaron por „ los tiempos de Augusto , ó poco mas adelante. Los „ Autores no las han dado Abecedario fijo : porque si „ la qüestion fuese de solo la figura , hay muchas se- „ mejantes en los escritos , que presentamos en esta „ Obra , que constan de las mismas partes , posicion, „ y figura , y de valor conocido ; y no sería muy in- „ verosimil , que tales caracteres se tomaron del Abe- „ cedario Griego con alguna alteracion , y que el no „ poderse leer , dimanaba de no traer tales inscrip- „ ciones , sino solo las consonantes ; costumbre , que „ podian tener algunos Pueblos de España , tomada „ de los Orientales " ; y esto se observó aun en los manuscritos Gothicos , como se puede vér en la Lamina de las abreviaturas en la voz *Recesvinto* , y otras. „ Se puede juntar á esto , que la inscripcion „ tal vez contiene el nombre del Lugar , que le da- „ ba el vulgo de España , y no segun le llamaban los „ Romanos ; y por lo mismo puede ser , que se lea la

„ verdad; pero por no ser conocido tal nombre, ni „ Pueblo bajo tal denominacion, el mismo Lector „ será el primero, que se burle de su lectura “: al modo que quando los niños juegan con los ojos vendados á coger á otro, y dárle el nombre, para que le suceda en su puesto, le palpa, y desde luego cree, que será fulano, y lo es; pero incierto, y temeroso de no errar, deja el primer nombre verdadero, y toma otro falso, y de esta suerte se vuelve á quedar, como estaba, con los ojos vendados. Lo cierto es, que este Abecedario Español tiene mucha conexion con el Griego. El Romano, saben todos, que se originó tambien del Griego; pero cada Nacion segun su gusto, y genio, lo variaba, y invertia á su modo. Pero como por ultimo dominaron á España los Romanos por espacio de setecientos años hasta la entrada de los Godos, no hay que buscar otro origen de la letra, sino el que resultó de la mezcla del Abecedario Griego, y Romano; y bajo de este principio se debe caminar, y tener, que todos los escritos de España, á excepcion de los Arabigos, están escritos en letra Romana, bien que para distinguirla, de la que despues de la conquista de Toledo por el Rey D. Alonso Sexto se llamó Francesa, la conservaremos el nombre de Gothica.

„ En España, pues, empezando desde los tiem- „ pos conocidos, y seguros, no se escribia otra le- „ tra, que la Romana. En Medallas, é inscripcio- „ nes solo usaban de mayusculas, y rara vez de mi- „ nusculas, que no eran otra letra, que la que hoy „ llaman Romanilla, aunque fea, y gorda, si son „ legitimas las lapidas, que nos ofrecen escritas en „ esta letra minuscula, aunque no pocas veces todo

„ lo

„ lo escribian en mayusculas, como se verá en el cuer-
„ po de esta Obra. De esta letra Romana, que en-
„ contraron los Godos en España, fue de la que
„ usaron en sus escritos, y por esta razon la deja-
„ mos con el nombre de Gothica, no porque les de-
„ ba su origen, ni sea propia, ó peculiar de esta
„ Nacion; puesto que segun parece, no supieron
„ escribir, ni conocian las letras, ni las ciencias; y
„ asi era imposible introduxesen ellos en esta mate-
„ ria ley alguna.

„ La letra Romana, por lo que mira á las ma-
„ yusculas, parece tuvo su mayor perfeccion en tiem-
„ po de Augusto, cuyos cuños son preferibles á los
„ demás por su hermosura, y limpieza: de la minus-
„ cula, ó cursiva no es facil asegurar lo mismo por
„ la escaséz de monumentos, que nos quedan, de
„ tiempos tan antiguos: y para poder formar un
„ juicio prudente, era necesario vér los originales
„ mismos, porque segun los traen los Autores, no
„ pueden hacer fé, ni decidir sobre esta materia. "

Quánto se engañaria el que creyese, que el Testamento de Julio Cesar, que trae Mabillon, y vá en la primera Lamina de esta Obra, era original, y escrito en tiempo de aquel Emperador? Pero se engañó el P. Mabillon, y ultimamente confesó su error, y determinó con sus Opositores, que la letra de aquel Testamento pertenecia al Siglo sexto.

Toda escritura, que pase de mil años de antigüedad, es preciso recibirla con el mayor escrupulo, y examinarla con la diligencia posible; y en especial en las letras cursivas, que traen Mabillon, y Rodriguez, que á unas llaman Saxonicas, á otras Longobardas, y á otras Anglosaxonicas, siendo en la rea-

lidad todas ellas originadas, segun mi corto entender, del Alfabeto del cursivo Romano.

„ En la suposicion comun, de que las Naciones „ Barbaras que invadieron el Imperio Romano, fue„ ron causa de la corrupcion de los caracteres Roma„ nos, de la de las ciencias, y Lengua Latina, no „ es facil saber á qual de ellas se deberá echar la cul„ pa: y asi creen, que en Italia en el Siglo quarto „ empezó la corrupcion de la letra, introduciendose „ la Gothica, la Longobarda, la Saxonica. En ca„ racteres atribuidos á estas Naciones, se hallan mu„ chos libros, y monumentos, que nos representan „ en estampa los investigadores de la antigüedad, y „ entre ellos el sabio, y famoso Muratori con su So„ ciedad Palatina: pero todo esto no tiene, segun „ entendemos, los mejores, y mas solidos funda„ mentos. "

Nosotros solo nos hemos cuidado de la letra, que se encuentra en los Archivos de España, que es á lo que principalmente dedicamos nuestra Obra, y sin rezelo podemos asegurar ser la legitima, verdadera, y universal desde el tiempo de los Godos hasta la introduccion de la Francesa.

„ Comunmente se cree, que los Godos traxe„ ron á España su arte, y modo de escribir, que „ en el Siglo quarto les habia enseñado Ulfilas, „ Obispo Arriano, y el Apostol de aquella gente „ en la Tracia. Tambien dicen, que antes de Ulfi„ las usaban de las letras Runas; que éstas solo eran „ diez y seis, y que Ulfilas no hizo mas, que au„ mentarlas hasta veinte y cinco; tomandolas de los „ Griegos, y Latinos. La portentosa antigüedad, „ que algunos dán á las letras Runas, haciendolas

„ ma-

„ madres de las Egipcias, Griegas, y Phenicias, prue-
„ ba bastante, que la mayor parte de los que escri-
„ bieron de letras, son los que menos aptos eran pa-
„ ra ello. No negaremos, que sean mas antiguas que
„ las Ulfilanas, porque se encuentran en algunos se-
„ pulcros, á lo que dicen, algo mas antiguos, que
„ este Obispo. Pero no por eso luego hemos de de-
„ cretar sin el mas escrupuloso examen, y circuns-
„ peccion.

„ De estas letras Runas, prosigue el erudito
„ Nasarre, se valian los Suecos, Danos, Noruegos,
„ y demás Pueblos septentrionales para las Artes Ma-
„ gicas, y usos infames. Los Monges, Apostoles de
„ aquellas gentes, procuraron abolirlas, y enseñaron
„ con la Religion Christiana otras letras, que llama-
„ mos Monacales; y casi lo consiguieron, pues so-
„ lo han quedado las inscripciones, y el baston, que
„ les sirve de Calendario. "

Pretenden, pues, los Autores, que los Godos tuvieron, ó pudieron tener tres especies de letras, las Runas, las Ulfilanas, y las Monacales. Por lo que toca á las Runas, solo diremos, que en España se encuentran algunas inscripciones, con caracteres, que se parecen á los Runos, pero que son Romanos, ó Griegos; ó fueron viciadas, ó deformadas por el Escritor. Por lo que decimos, que en España no hay vestigio, á lo menos en los escritos, de que los Godos traxesen por acá tales letras Runas.

Por lo tocante á las Ulfilanas, eran las mismas Griegas, aunque con alguna variacion, ó diferencia. No hay necesidad, de que ellos traxesen estas letras, quando en España no se conocian otras, que las procedentes de los Abecedarios Griego, y

Ro-

Romano, los que por lo tocante á las mayusculas, se diferenciaban poco; y por lo que mira á las minusculas, es verosimil, que usasen los Romanos, y aun los Españoles, del Abecedario minusculo de los Griegos. Porque como estaban estos bajo del dominio de los Romanos: quando entraron los Godos, yá habian dejado sus costumbres, leyes, y artes, y abrazado las de los Romanos, y por consiguiente su escritura, para tomar la que les enseñaron sus Maestros, y Señores, como consta de las lapidas, que se han conservado de aquel tiempo en España. Y asimismo encontramos los escritos mas antiguos, y cercanos á la entrada de los Godos, semejantes casi enteramente al Alfabeto minusculo Griego: de donde inferimos, que los Romanos debieron tener este mismo Alfabeto; y toda la diferencia, que se puede hallar entre la letra Gothica de España, y la de Italia, y Francia de aquellos tiempos, no es otra, que el diferente gusto que cada Nacion adopta en su modo de escribir, como sucede hoy dia en casi toda Europa, que usando de un mismo abecedario; el nexo, enlazes, y terminaciones particulares de cada Provincia, la diferencian tanto, que apenas los Españoles pueden leer las Francesas, é Italianas; y estas Naciones las de las demás. Como la qüestion, que tratamos, es de cosa de hecho, nada servirian las razones, si los hechos discordasen. Nosotros la hubieramos apurado, si nos hubieran acompañado las facultades necesarias. Pero nos hemos contentado con los exemplares, que presentamos. Estos, aunque absolutamente no dexen decidida la qüestion para los que sean demasiadamente delicados, la dejan bastante probada para los juiciosos, que no gustan de la demasia-

da

da cabilacion.

Tambien se reputan por Gothicas las letras Monacales; pero no alcanzo la causa, que haya habido para esto, puesto que aunque las hayan inventado los Monges, que tuvieron la suerte de predicar el Evangelio á las Naciones del Norte, no pudo ser esto, sino mucho despues de la muerte del Emperador Lotario, y cerca del año de 1000; quando apenas iban yá quedando rastros de los Godos, á lo menos en España; pero sea lo que fuere, la letra, que llaman Monacal, es la que el P. Terreros llama Alemana; larga, y estrecha, y quebrantada en los principios, y remates; y dice, que se empezó á usar en España en las lapidas en el Siglo decimo quinto. Esto me causa aún mas maravilla, quando esta letra era muy corriente en España, á lo menos en los libros el Siglo decimo tercio: todo esto se verá claro en las reflexiones pertenecientes á esta letra, quando hablemos de ella.

Y asi quede asentado, que ni fueron Runas, ni Ulfilanas, ni Monacales las letras de los escritos de España, que se reputan Gothicas. Nuestros Godos usaron la letra, que encontraron en el País, esto es, la Romana, ó Griega, como queda dicho. Estos primeros escritos hasta la introduccion de la letra Francesa, los llamamos Gothicos, no por otra razon, sino porque bajo de este nombre, es bien conocida esta letra; y bajo el nombre de Francesa conocemos tambien, la que se introdujo despues del año de 1100, yá fuese por el Decreto del Rey D. Alonso el Conquistador, ó yá por otras causas, que ignoramos. La letra Francesa los tres primeros Siglos de su introduccion en España, se escribió con bastante diligencia, y esme-

mero; y asi no son muy dificiles de leer los escritos de aquellos Siglos, á excepcion de las abreviaturas, en especial en escritos Latinos; pero en el Siglo decimo quinto, decimo sexto, y decimo septimo fue tal el desvarío, y desconcierto de letras, que no es de estrañar, que un hombre tan docto, como el P. Ibarreta diga, que no eran letras, y que malamente se las dá este nombre; y lo peor es, que esta corrupcion fue general en España, Francia, é Italia. Yo no sé, si asi sucederia en las demás Naciones; pero estoy persuadido, que el mal se comunicó de Italia. En fin, eran tan malas las letras de dichos Siglos, que los Autores contemporaneos se quejan amargamente del abuso. Luis Vives en sus Dialogos las llama escarbados de gallina: Santa Teresa se queja en sus Cartas: y D. Antonio Guevara, Obispo de Mondoñedo, mas que ninguno; de quien solo citaré un pasage de la carta, que escribió á D. Pedro Girón sobre su mala letra. Primeramente le dá un fuerte vejamen, por haberse atrasado quatro meses su carta, y despues prosigue asi: „ Es verdad, pues, que si la „ data de la carta es vieja, que la letra es legible, y „ buena; sino que le juro *per sacra Numina*, que pa„ rece mas caracteres, con que se escribe el Musai„ co, que no carta de Caballero. Si el Ayo, que tu„ vistes en la niñéz, no os enseñó mejor á vivir, que „ el Maestro, que tuvistes en la Escuela, á escribir; „ en tanta desgracia de Dios caerá vuestra vida, co„ mo en la mia ha caido su mala letra; porque le ha„ go saber, si no lo sabe, que querria mas construir „ cifras, que no leer sus cartas. Aqui cuenta algunos modos de escribir antiquisimos, y prosigue: „ He querido, Señor, contaros estas antigüedades,

„ para vér esta vuestra carta, si fue escrita con cu-
„ chillos, ó con hierros, ó con pinceles, ó con los
„ dedos; porque segun ella vino tan no inteligible,
„ no es posible menos, sino que se escribió con caña
„ cortada, ó cañon por cortar; el papel grueso, la
„ tinta blanca, los renglones tuertos, las letras tras-
„ trocadas, y las razones borradas, de manera, que
„ ó vos, Señor, la escribistes á la luna, ó algun ni-
„ ño, que era aprendíz en la escuela: las letras (*car-*
„ *tas*) de vuestra mano escritas, no sé para que se cier-
„ ran, y menos para que se sellan, porque hablando
„ la verdad, por mas seguro tengo yo á vuestra car-
„ ta abierta, que no á vuestra plata cerrada; pues á
„ lo uno no le abastan candados; y á lo otro le so-
„ bran los sellos. Yo dí á leer vuestra carta á Pedro
„ Coronél, para vér si venia en Hebraico; díla al
„ Maestro Prexamo, para que me dijese si estaba en
„ Caldeo; mostrésela á Hamet Abducarin, para vér
„ si venia en Arabigo; dísela tambien al Siculo, pa-
„ ra que viese aquel estilo, si era Griego; enviésela al
„ Maestro Ayála, para saber si era cosa de Astrolo-
„ gia; finalmente la mostré á los Alemanes, Flamen-
„ cos, Italianos, Ingleses, Escocianos, y Franceses,
„ los quales todos me dicen, que ó es carta de burla,
„ ó escritura encantada. Como me dijeron muchos, que
„ no era posible, sino que era carta encantada, ó en-
„ demoniada, determiné enviarla al gran Nigroman-
„ tico Joanes de Barbota, rogandole mucho, que la
„ leyese, ó la conjurase: el qual me tornó á rescribir,
„ que él habia la carta conjurado, y aun metidola en
„ cerco: y lo que alcanzaba en este caso, era, que la
„ carta sin duda ninguna no tenia espiritus, mas que
„ me avisaba, que el que la escribió, debia estár es-

„ pi-

„ piritado. " Hasta aqui Guevara. Aunque todo esto está dicho en tono burlesco, no deja de ser verdad, que la mayor parte de las letras del Siglo decimo sexto parecen caracteres nigromanticos, en especial por lo tocante á cartas: con todo eso no dejaba de haber buenos Escritores, y aquel Siglo fue, el que produjo nuestros famosos Maestros de escribir, Juan de Iciar, Francisco Lucas, Ignacio Perez, Madariaga, y otros: y se debe notar una cosa bastante singular, y es, que á excepcion de los Escribanos, y los que tenian oficio de escribir cartas, los demás escribian bien claro, é igual, y con una letra peladita, y limpia, como se verá en el exemplar de Santo Thomás de Villanueva, en donde se tratará esto con mas extension. Y baste esto para Prologo, suplicando á los Lectores disimulen benignamente los yerros, que la flaqueza humana haya cometido en una Obra tan enredosa; y si la encontrasen á su gusto, dén gracias á Dios, Autor de todo bien.

NO-

NOTA.

COmo nuestros intentos ván enteramente dirigidos, á que esta Obra tenga la perfeccion, que sea posible, con lo que sin duda será muy util al Público: suplicamos á todos aquellos, que están encargados de Archivos, ó que conservan en su poder algunos monumentos, ó escrituras antiguas, de qualquiera calidad, que sean, que despues que la hayan visto, y registrado con toda la reflexion, y espacio conveniente, si hallaren, que entre los papeles, pergaminos, codices, &c. que custodian, hay alguna forma, ó caracter de letra, que lo sea distinto de los que aqui ván publicados, tengan á bien dirigir este aviso al P. Phelipe Scio de S. Miguél, de las Escuelas Pias, residente en la Corte de Madrid, para que á tiempo proporcionado pueda pasar su Autor á copiar algun fragmento de dicha letra, que supla, á lo que haya podido esconderse á nuestra diligencia, y á la escaséz de medios, con que nos hemos arrojado á emprender una Obra de esta naturaleza. Exhortamos igualmente á los mismos, que se sirvan franquear con libertad qualquier instrumento, ó escritura, que guardados, de nada sirven, ni aprovechan, sino para que el tiempo, y la carcoma los vayan poco á poco consumiendo. Pueden estár ciertos, que ellos mismos serán testigos de la fidelidad, con que se copien, sin temor ninguno de que padezcan menoscabo, ó se maltraten, puesto que el que los ha de copiar, solo pretende tenerlos á la vista, para hacerlo, y tomar una razon del instrumento, y del Archivo, ó sugeto, que le guarda. Favoreciendo en esta parte á nuestros deseos, habrán servido no poco á la pública utilidad: con lo que quando despues salga todo á luz, podrán los curiosos cotejar las copias, y vér, que lo son fieles, y puntuales de sus originales, como lo son las que presenta la Obra.

Caractères de las monedas antiguas de España. n. 1.

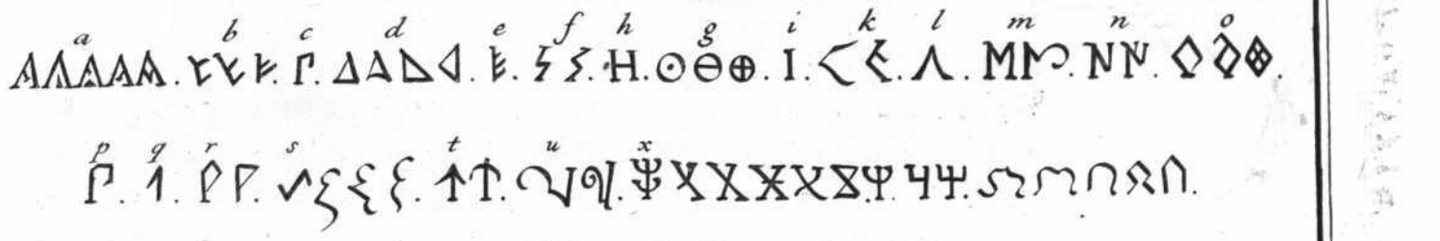

Abecedario Runo.

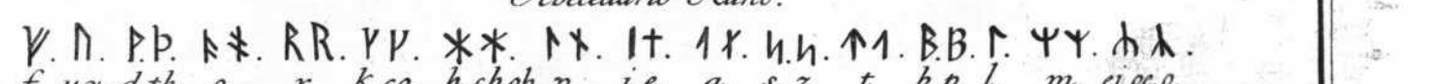

f. uy. d. th. o. r. k. cg. h. chgh. n. i. e. a. s. z. t. b. p. l. m. ei. oe. o.

Letras Ulphilanas.

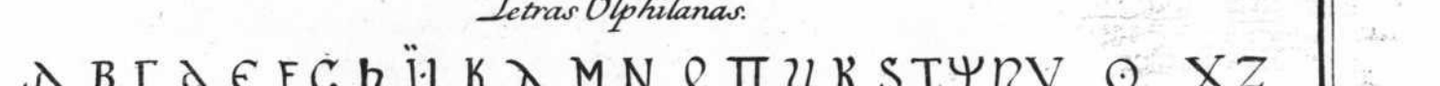

a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. th. u. v. hw. wh. g. chx. z.

Monacales.

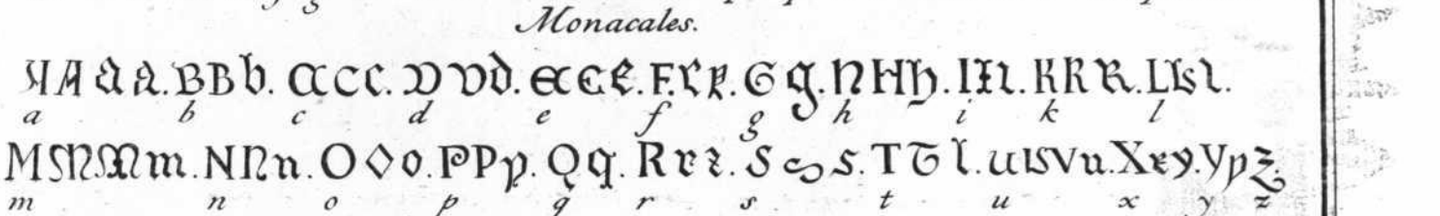

Testamento de Julio Cesar. n. 2.

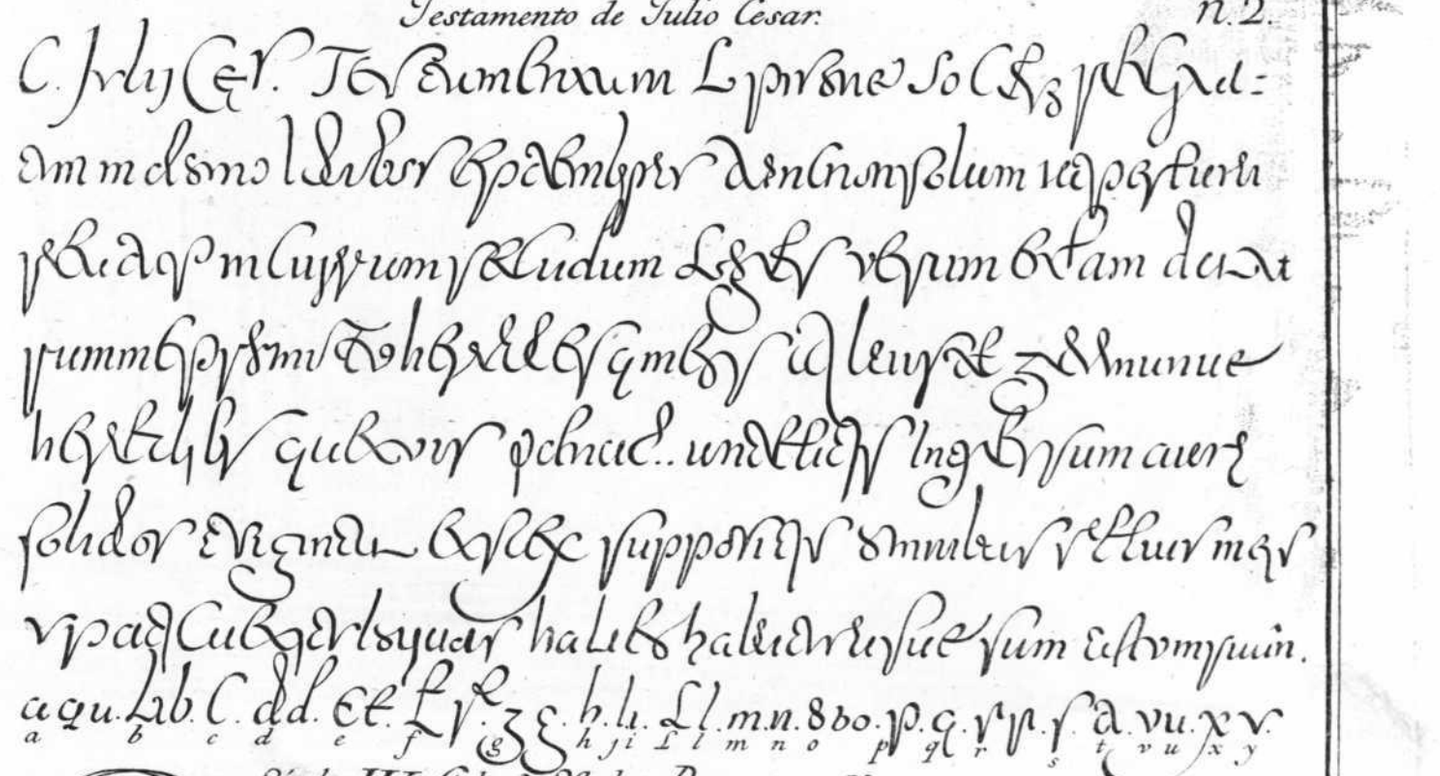

Siglo IV. Edad 2ª de Roma. Mabillon. n. 3.

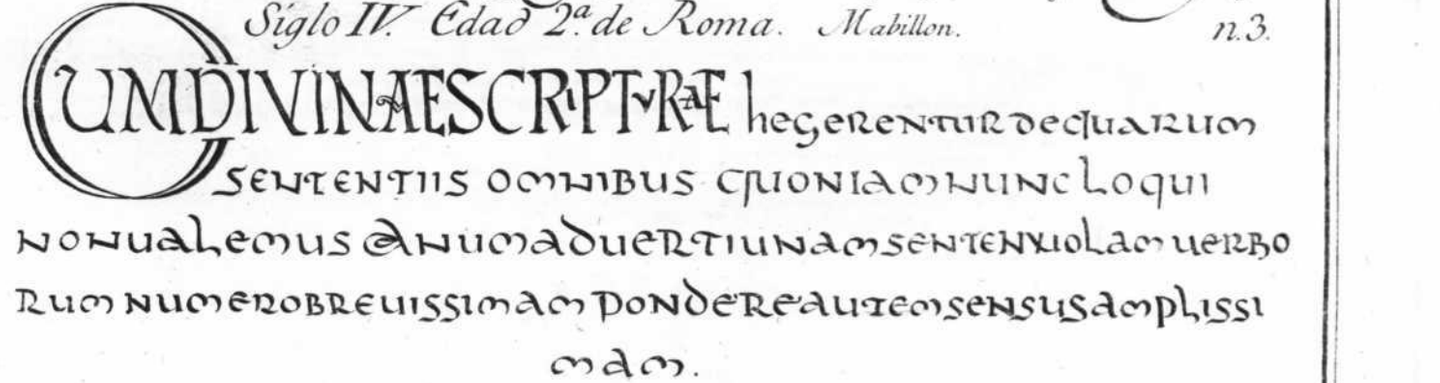

ΤΑ ΤΩΝ ΠΑΛΑΙΩΝ ΚΕΚΡΥΜΜΕΝΑ, ΕΠΙΚΟΥ-
ρήσης Ἀθηνᾶς, ἑύρηλα γίνεται.

Lectura. *Lam.ª* 1.ª *Num.º* 2.º

1. *C. Julii Caes. testamentum L. Pisone Socero recita-*
2. *tum in domo idibus Septembris: tunc non solum ut perjurii*
3. *reatus incurram secundum leges. uerum etiam datu-*
4. *rum me promitto, heredesque meos tibi iste germanae*
5. *heredibusque tuis paenae: : : ante litis ingressum auri*
6. *solidos triginta & sex suppositis omnibus rebus meis*
7. *ypoticae titulo quas habeo habiturusue sum; actum Rauen.*

Num.º 3.º

8. *Cum Divinae Scripturae hegerentur de quarum*
9. *sententiis omnibus quoniam nunc loqui*
10. *non ualemus animaduerti unam sententiolam verbo-*
11. *rum numero breuissimam, pondere autem sensus amplissimam.*

REFLEXIONES. Lam.ª 1.ª

ANtes de empezar á hablar de las letras de estas laminas, me ha parecido poner al principio de esta obra, lo que el P. Terreros pone al fin de su Paleografia. Dice, pues, de esta mane-

„ Esto baste para un ensayo de Paleografia Española. Una obra „ cumplida sobre esta materia sería de mucha utilidad en Espa- „ ña, no solo para las ciencias, sino para los intereses tempora- „ les del Rey, de las Casas ilustres, de las Ciudades, y demás „ Cuerpos de Comunidades, de las personas particulares, Jueces, „ Escribanos, &c. Sin embargo, no tenemos sobre este asunto mas „ que la tentativa de Bibliotheca universal, que dispuso D. Chris- „ toval Rodriguez, y publicó D. Blás Antonio Nasarre de orden „ del Rey D. Phelipe V. Rodriguez fue hombre de grande habili- „ dad, y de prodigioso teson: pero tuvo á mano pocos materiales, „ y le faltaron muchas noticias para empeño tan vasto. Fuera de „ esto, como en estas obras son necesarias laminas, que represen- „ ten con exactitud la figura de las letras antiguas, si el dibujo no „ está bien hecho, ó si el Abridor no le grava con fidelidad, las „ laminas en lugar de servir, nos llevan al error. No basta para „ uno, y otro qualquier Dibujante, ó Abridor diestro; es menes- „ ter talento especial, singularmente para el dibujo, y remedo de „ las letras antiguas. " Pasa despues a decir, como los de su obra los hizo D. Francisco Palomares, cuya destreza en esta materia, dice, ser sin igual; y que merecieron la aprobacion del P. Buriel, que los cotejó despues de hechos con los originales. Todo lo que dice el P. Terreros de la necesidad, que hay de exactitud en los exemplares, que se presenten para instruccion de los Lectores, es cosa tan verdadera, que ninguno de buen juicio pondrá duda en ello. Y yo, conociendo esto mismo, he llegado á ser impertinente en esta parte, y he procurado lo mejor que he podido, dár á las letras aquel genio, ayre, y propiedad, que las califique claramente ser de este, ó de aquel siglo. La falta de dibujo, mas que la de ciencia ha sido por lo regular causa, de que naufragasen muchas obras grandes de esta naturaleza, que en varios tiempos se han publicado por toda la Europa: echandose de menos en ellas la puntualidad en el gravado: porque basta que los Gravadores sean exactos, para que se logre un buen efecto. Yo no sé, qué es lo que pretende el P. Terreros, quando dice, que hace mucha falta una obra de esta especie, porque la de Rodriguez es una tentativa; puesto que esta Bibliotheca no peca en la quantidad. Pudiera sí haber omitido muchas de las laminas, que trae copiadas de Mabillon, y suplidolas con otras sacadas de nuestros Archivos: aunque esto pudo provenir tal vez, de no haber tenido facultades para registrarlos. Nosotros, por el contrario, puede ser que no pequemos en la qualidad, aunque en la quantidad habrá quizá algunos, que quisieran algo mas; pero estimaremos

á los Lectores, se hagan cargo, que estas obras pueden tener dos respetos; uno, de que sirvan de adorno para una Bibliotheca; y entonces es bueno, que se hagan con facultades, y haberes de un Monarca; y otro, de que encierren instruccion para ricos, y pobres; y yá en tal caso se necesitan menores fuerzas, pero con todo robustas. No hay economía, por mas escrupulosa que sea, que pueda librar de grandes gastos una obra de esta clase, si ha de vér la luz pública con la decencia, que corresponde; y esta nuestra se ha de considerar de este segundo orden, en la que se ha procurado, que no falte ningun requisito necesario para el fin, que dejamos declarado, aunque tal vez no llenaria cumplidamente los deseos del P. Terreros. Aora empezemos á decir algo sobre los exemplares de esta primera lamina, los que asi como los de las tres siguientes, se han tomado sin quitar, ni poner, de los Autores, que se dirán, porque la necesidad nos obligó á ello, como luego se verá.

ALFABETO DE LETRAS ESPAÑOLAS DESCONOCIDAS.

EN el num.° 1.° se ha puesto el Abecedario de las letras, que se encuentran en las medallas, que regularmente se conocen bajo el nombre de antiguas Españolas, y las han dado este titulo, porque solo se encuentran en España, aunque no ha faltado algun Antiquario Estrangero, que aseguró haber encontrado algunas en las Provincias del Norte. Estos caracteres hasta aora se tienen por desconocidos, porque se ignora su lectura. Los debates entre los Escritores sobre estas letras, han sido, como en otras cosas, muy ruidosos, pero sin efecto: muchos se han gloriado, que habian yá encontrado la lectura de estas monedas, que se hallan en abundancia de cobre, y de plata, con un busto en la una cara, y un Caballero con una palma en la mano en el reverso. Como solo nos hemos propuesto el hablar de las letras cursivas desde la entrada de los Godos, no hemos puesto exemplares de estas monedas, que se pueden vér en los Autores, que han escrito de esta materia: los que despues de haber disputado largamente, sobre si estos caracteres son, ó nó, Phenicios, ó Syros, ó Caldéos; concluyen, que no son ningunos de ellos, sino propios, y peculiares de los Españoles antiguos, antes de la entrada de los Romanos. Dicen mas, que sus inscripciones no son ni Griegas, ni Latinas, ni Phenicias, sino que están en la Lengua del País, y que por tanto deben estár escritas en Vasquence, supuesto que sea ésta la lengua propia de los Españoles, antes de venir á esta

Pe-

Peninsula Carthagineses, ni Romanos. Sobre esto dicen muchas cosas buenas, que omitimos por no ser de nuestro intento. Lo cierto es, que las letras se han salido con la suya, y nadie las ha entendido, ó á lo menos no nos han revelado sus misterios, ni significacion hasta aora. Deseamos, que los que en adelante gusten aplicarse á descubrirnos este tesoro, sean mas felices en su hallazgo. Las letras parecen originadas del Alfabeto Griego, y muchas de ellas se encuentran en los escritos, que llaman Gothicos. Nasarre no se atrevió á señalarlas valor, y solo se contentó con ponerlas por orden, distinguiendo á la que podia ser *A*, con un 1, y á la que *B*, con un 2, &c. Yo, para mayor claridad, las he puesto la letra, á que me parece pueden corresponder, á excepcion de las cinco ultimas, que pueden ser varias figuras de *NN*.

ALFABETO RUNO.

INmediatamente hemos puesto los Abecedarios de las letras, que se atribuyen á los Godos. Si la letra Gothica fue en realidad de la especie de la de estos Abecedarios, en España nunca se usaron, á excepcion de las que llaman Monacales, de que hablaremos luego. „ El primer Abecedario atribuido á los Godos (dice Na- „ sarre), se conoce bajo el nombre de letras Runas, de las que „ disputan, si fueron letras propias de los Godos; pero Olao Vor- „ mio en su Runografia parece no deja duda, de que los Godos „ antes de salir de Tracia en el siglo quarto, tenian las letras „ llamadas Runas; y dice, que no eran mas que diez y seis, y „ que Ulfilas las aumentó hasta veinte y cinco, tomandolas de „ los Griegos, y Latinos. La portentosa antigüedad, que Rubdec- „ kio dá á las Runas, madres en su dictamen de las letras Egip- „ cias, Griegas, y Phenicias, y la ingeniosa prueba de ella, pu- „ diera tener lugar en un Dialogo de Luciano. " Asi habla Nasarre, y añade no obstante „ que estas letras Runas son mas antiguas, „ que las Ulfilanas, cuyo alfabeto, dice, que lo dá á la estam- „ pa, sin guiarse por los que publicaron Juan, y Olao Magno, „ Juan Bureo, y Olao Vormio, por ser defectuosos, y no corres- „ ponder á las inscripciones, que copió con tanta fatiga Olao Va- „ lerio, y que aumentó Rubdeckio, y nuevamente el Autor de „ la Disertacion sobre la lengua Delecarlica, que le remitió de „ Suecia con otros monumentos de las antigüedades Septentrio- „ nales, y con los magnificos tomos de estampas, en que se re- „ presenta la Suecia antigua, y moderna, del Caballero D. An- „ drés Bachmanson, de quien dice, que asi él, como los demás

„ de

„ de la Real Bibliotheca, y en especial D. Juan de Iriarte, reci-
„ bieron muy singulares favores, quando fue á visitarla. Prosigue
„ diciendo, que en muchas inscripciones de España se encuentran
„ esparcidas algunas de estas letras Runas. " El Rmo. P. Ibarreta, que actualmente está trabajando en una Paleografia Gothica, tiene recogidos algunos fragmentos de letra Runa; y creo, que aclara algo mas este asunto, asi como el ramo de letra Gothica, cuya obra erudita, y de inmensa fatiga, si llega algun dia á vér la luz pública, con credito imponderable de su Autor, y de la Nacion Española, me persuado, que servirá de apoyo á la nuestra, particularmente por lo tocante á la escritura llamada Gothica.

ALFABETO ULFILANO.

DEspues del Abecedario Runo hemos puesto el Ulfilano, que es el que segun creen los Diplomaticos, compuso Ulfilas Obispo Arriano, quando fue á predicar el Evangelio á la Tracia, quien para facilitar la lectura de los Libros Sagrados, enseñó á los Godos estas letras, que no son mas que el Abecedario Griego mayusculo con alguna alteracion. Pero me parece, que no tenian necesidad los Godos de traer á España un Abecedario, que estaba yá en uso mucho tiempo antes, yá fuese el Romano, ó yá el Griego el que se usase. La qüestion, segun yo entiendo, no se debe fundar sobre las mayusculas, que se encuentran en los libros, y en las inscripciones: porque sabemos, que son Romanas, y tambien sabemos, que los Romanos las tomaron de los Griegos. Lo que se habia de buscar, era la letra minuscula, que es, en la que están escritos los libros, y papeles, que nos quedan de mayor antigüedad; y asi como se diria con debiles fundamentos, que se debia tomar por principio de esta letra, el Privilegio del Rey Don Alonso el Magno, dado á la Iglesia de Valpuesta, por ser el mas antiguo, que se encuentra en España, escrito con esta letra pequeña: igualmente lo sería decir, que no hallandose letra minuscula mas allá de los tiempos del Rey Don Alonso el Magno, era señal, de que no la habian usado; porque sería un absurdo escribir en letra desconocida, y mas en instrumentos publicos. Si como los marmoles, en que regularmente solo usaban de mayusculas, del mismo modo que en los metales, hubieran podido los papeles, y vitelas resistir á la injuria de los tiempos, veriamos, que el principio de la letra minuscula se venia á perder de vista, lo mismo que el de las mayusculas. Los Romanos, además de las versales, tomaron tambien de los Griegos el Alfabeto pequeño; y

estas letras son, las que usaron en España Godos y no Godos.

„ Se dá por cierto, dice Nasarre, que las letras, que toman „ el nombre de los Godos, Longobardos, Saxones, &c. son Roma- „ nas, ó mayusculas, ó minusculas, ó cursivas. Se supone, que „ estas tres especies de letras se usaron siempre entre los Roma- „ nos. Pruebase este sentir particular del Marqués Maffei de mu- „ chas maneras.

„ A los Godos, Longobardos, y á los demás Barbaros se atri- „ buye la corrupcion de la Escultura, Pintura, Architectura, len- „ gua Romana, y arte de escribir. Aquello no es cierto, porque „ en los siglos quarto, y quinto yá habian descaecido estas Artes. „ La Escultura, y Pintura por dedicada entonces á la Idolatría, „ y por no poderse aprender bien, sin freqüentar unas Escuelas, „ que estaban llenas de Simulacros y obras de Gentiles, se aban- „ donó por los Christianos: lo que se infiere de Tertuliano, *cap.* „ 8. *de idololat.* La transformacion y mal gusto de la Architectura, „ y el nuevo orden de ella, llamado Gothico, no se puede atri- „ buir á estas Naciones, porque ellas no tenian Architectura, ni „ buena ni mala. Eran naturales de Países, en que apenas se cono- „ cia la fábrica de paredes: como se infiere de Vitrubio *lib.* 2. *cap.* „ 1.; de Plinio *lib.* 16. *cap.* 36.; de Tacito *de morib. German.* „ *cap.* 15; de Herodiano *lib.* 7. *cap.* 2. y de la legacion de Pris- „ co á Atila.

„ La corrupcion de la lengua Latina, y los principios del „ Romance, ó lengua vulgar, tambien se atribuye con la misma „ incertidumbre á estas Naciones: y aun diré yo por aora con „ Maffei, que hay evidencia de lo contrario. El origen de los nom- „ bres de estas letras descubre el fundamento de la equivocacion.

„ Hallada la nueva Arte de la Imprenta en el siglo decimo „ quinto, se buscaron los codices antiguos, y se encontraron al- „ gunos con caracteres obscuros, embrollados, y dificiles; y ob- „ servando la forma de la letra muy diversa de la clara, y pulida „ de los marmoles Romanos y de algunos libros antiguos, luego „ se creyeron obras de Barbaros, y dieron á semejantes escritu- „ ras nombre de Longobardas. Usa muchas veces de este termino „ Policiano; y por lo mismo el Blondo atribuyó á los Longobar- „ dos un nuevo metodo de escribir, distinto del Romano. Conti- „ nuó esta opinion en el siglo siguiente: pero con la novedad de „ llamarse algunas veces esta escritura *Gothica.* En el siglo pasa- „ do apareció otro tercer nombre de caracter *Saxonico*, ó *Anglo-* „ *saxonico*: y ultimamente el P. Mabillon pag. 45, y 49 *de Re Di-* „ *plom.* creyó, que la division de escritura, que corria en su tiem-

„ po,

„ po, en Romana, Saxonica, y Longobardica, no era adequa-
„ da, y asi añadió la *Franco-Galica*; á la qual llamó tambien *Me-*
„ *rovingica*: y este sistema fue abrazado por todos, sin hacerse
„ cargo de que las quatro Naciones, que las dán los nombres,
„ son una misma. "

Las Escrituras, que se les atribuyen en Mabillon, en el fondo del caracterismo, y en la cifra son las mismas: las diferencias son accidentales, como de grande, y pequeño, de grueso, y delgado: ó consisten en muy pocas letras, ó en algun rasguillo: lo que sucede por la diferencia de las manos, de las quales hoy se observan mayores, entre los que escriben un mismo caracter.

„ El propio Mabillon *pag.* 460. dá nombre de escritura Itali-
„ co-Gothica, á la que encontró en el papel Cesareo: pero es la
„ misma, que se halla en los demás papeles. Y el mismo sabio Au-
„ tor pag. 432. unas veces dice, que los caracteres Gothicos se *acer-*
„ *can* á los Lombardos; y otras, que el *Saxonico* es *proximo* al
„ Gothico: Que los de los papeles de Ravena pag. 49. *no se apar-*
„ *tan* mucho del *Franco-Galico*: por lo que unas veces llama *Lon-*
„ *gobardico*, pag. 460; otras, *Merovingico* á un mismo codice del
„ Genadio, pag. 348.

„ Ninguna de estas Naciones tuvo parte en las letras que se les
„ atribuyen. En las Provincias Septentrionales no huvo noticia del
„ Arte de escribir antes del Dominio Romano, y se introdujeron
„ las letras con la Religion Christiana; asi lo dicen muchos, que
„ niegan la estupenda antigüedad de las Runas, y interpretan la
„ invencion de Ulfilas en el siglo quarto, limitandola á haver so-
„ lo acomodado las letras Griegas al uso, y pronunciacion de los
„ Godos, que eran los mas civiles, y cultos entre los Barbaros.

„ En la Germania, domicilio de los Saxones, Francos, y Lon-
„ gobardos, ni hombres, ni mugeres sabian escribir, ni conocian las
„ letras, segun Tacito *de morib. German. cap.* 12. Y en tiempo de
„ Amiano Marcelino estaban con la misma ignorancia, segun lo
„ advierte Reinesio *in præf. ad inscript. antiq.* La Lengua Germa-
„ nica se comenzó á poner por escrito en el siglo nono, como se
„ infiere de Eginardo. Uno de los primeros, que lo intentaron,
„ fue Utfrido Monge, pero adoptando los caracteres latinos.

„ Los Longobardos pasaron á Italia, sin saber escribir; lo que
„ se prueba con el Codice de las Leyes del Rey Rotario *Rer. Ital.*
„ *tom.* 2. *pag.* 48., y con lo que dice Paulo Diacono, *lib.* 4. *cap.*
„ 44. De los Hunnos dice Procopio, *Goth. lib.* 4. *cap.* 19., que
„ en tiempo de Justiniano no tenian noticia alguna de caracteres;
„ y que habiendo ido una embajada de un Rey de ellos á Cons-

„ tan-

„ tantinopla, ni llevó carta, ni escrito alguno, sino que todo lo „ refirió en voz, y de memoria. Y asi, ni pudieron estas Nacio- „ nes corromper las letras Romanas con la mezcla de los caracte- „ res, que no tenian, ni menos introducir otros: pues tenemos „ monedas, y inscripciones suyas en lengua, y caracter Latino. „ El Diploma de Alboyno, que Mabillon creyó ser de Pablo Dia- „ cono, *pag.* 29., no merece objetarse.

„ Nació en Roma esta forma de escribir tan diversa. El enga- „ ño está, que visto en los marmoles, y en los Codices mas no- „ bles, y suntuosos el distinto, y magestuoso caracter, se creyó, „ que el otro modo de escribir Latino venía de gentes estrañas. Lo „ mismo sucederia hoy, si se considerasen las inscripciones, y los „ libros de muy buena impresion, cotejados con las letras de los „ Escribanos. No podian escribir tanto, y tan apriesa los Roma- „ nos con letras mayusculas. Los Griegos, sin que lo tomasen de „ los Barbaros, tenian sus mayusculas de la Caligrafia, y sus mi- „ nusculas de la Tachygrafia; esto es, de los Profesores de escribir „ veloz, y agudo, como ellos dicen. Vénse estos dos generos de „ letras en inscripciones, que copia Fabretti, y en algunos Codi- „ ces. "

Hasta aqui he querido copiar de lo que escribe Nasarre en su erudito Prologo; porque ha de servir de fundamento para lo que iremos diciendo en el cuerpo de esta obra: y porque aunque dice ser esta opinion particular del Marqués Maffei, hoy dia se puede llamar comun, puesto que en fin se han venido á desengañar los hombres, que han buscado sencillamente la verdad. Este es el sentir de los Continuadores del P. Mabillon; éste el del P. Terreros; éste el de los Academicos de Barcelona; éste el del Rmo. P. Ibarreta, y creo, que sea el de todos, porque la cosa es demasiadamente clara, para que se ponga en duda.

ALFABETO DE LETRAS MONACALES.

Dicen los Autores, que estas letras se llamaron Monacales, porque los Monges, que llevaron la luz del Evangelio á los Suecos, Danos, Noruegos, y demás Pueblos Septentrionales, substituyeron estos caracteres á los Runos, que usaban aquellas gentes para las artes magicas, y usos infames, y al cabo dicen, que las hicieron comunes, haciendoles olvidar las antiguas, tanto que de ellas solo quedan las que se hallan en inscripciones, y las del Baston, que les sirve de Calendario. Yo vengo bien, en que estas letras las introduxesen los Monges en aquellas partes Septen-

trio-

trionales; pero no alcanzo la razon, por la que llaman Gothicas á estas letras. Los Monges fueron á predicar el Evangelio despues de la muerte del Emperador Lotario, yá en el siglo decimo; eran Franceses, y enseñaron á los Barbaros este Abecedario; y asi mas bien parece, que debian llamarse Francesas, que Gothicas estas letras. Y en efecto, esta es precisamente la letra, que se llamó Francesa, y que se introdujo en España, despues del Rey D. Alonso el Conquistador; y no solo en España, sino que se hizo general en Europa, con solo la diferencia de los gustos de cada Nacion; y en esta obra se verán bastantes exemplares de esta letra, con los que quedará verificado, y comprobado lo que decimos. Yo bien veo, que en este Abecedario hay algunas letras poco correspondientes, á lo que hemos observado en los escritos; pero me pareció no alterar nada, para no faltar á la fidelidad de los Autores, á cuyo cargo vá lo bueno, y malo de ellos, porque esto nada nos perjudica, teniendo tanta copia de letras sacadas de originales, que nos enseñan la verdad. El P. Terreros llama á esta letra *Alemana*, y dice, que en España se comenzó á usar en el siglo decimo quinto: y para prueba trae el letrero de la inscripcion, que se halla en la escalera de las Casas del Ayuntamiento de la Ciudad de Toledo, que empieza: *Nobles discretos Varones, que gobernais á Toledo, &c.* Vease este Autor *pag.* 41. de su Paleografia, y la lamina tercera: pero en el discurso de esta obra se verá, que es mucho mas antigua, y comun esta letra en España, de lo que piensa este erudito Escritor.

TESTAMENTO DE JULIO CESAR.

EL docto P. Mabillon en el libro quinto de *Re Diplomat.* trae este exemplar del Testamento de Julio Cesar, el que creyó ser del tiempo de aquel Emperador; cuyas pruebas de legitimidad son estas: *C. Julii Cæsaris testamentum Lucio Pisone Socero recitatum in domo idibus Septembris; & hic titulus a tergo appositus instrumento, in cortice, seu papyro Ægiptiaca scripto.* La letra enredosa, y obscura, y el vérle escrito en el papel, que hacian de la corteza del arbol llamado *papyrus*, le movió á creerle legitimo; y tambien el hallarse, como dice, en Suetonio quasi con las mismas palabras, el principio de este Testamento: con cuya autoridad creyó se fortalecia mucho este instrumento. Despues pasa á citar el lugar, de donde le sacó, y dice asi: *In eodem regio Cimeliarcho; (apud fontem Blaudi olim servabatur anno 1566.) religiosissime asservatur: lata papyrus uno pede, longa quinque.*

Este Testamento fue la causa de las grandes guerras, y deba-

tes, que se movieron en Francia contra el P. Mabillon, no solo sobre este escrito, sino sobre otros, que siguen, y de los que damos exemplos en la siguiente lamina. Todo lo qual puede verse en el referido Prologo de Nasarre, *fol.* 2., y concluimos con él para nuestro intento: Que hubo falsarios de los Codices antiguos, sagrados, y profanos: Que es muy dificil, que se conserven escrituras antiquisimas; pero no imposible: Que es necesaria mucha circunspeccion, sagacidad, y erudicion, para distinguir las verdaderas de las falsas, pero que no deben condenarse todas por leves defectos: Que algunas cosas, que se dán por de invencion, y uso moderno, tienen mayor antigüedad, de la que las suponen, y que con argumentos dudosos no se deben dár por ciertas las falsificaciones, y menos atribuirlas á los Monges.

Los Principes de esta disputa por ultimo se convinieron, y el P. Mabillon confesó haber padecido equivocacion, y engaño, y que la letra de este Testamento, asi como las otras cursivas Saxonicas, eran letras, que pertenecian al siglo sexto.

Los Lectores advertidos de esto, si les parece suficiente la autoridad del P. Mabillon, Papebrochio, Nasarre, y otros, podrán seguir la opinion, de que en el siglo sexto se usó, yá que no en España, á lo menos fuera de ella, semejante letra cursiva. Yo tengo muchos motivos para creer, que con esta disputa solo se logró el corregir un yerro con otro, y que la letra de este Testamento es de tiempos posteriores. Esto no obstante, corra como del siglo sexto, con tal que no creamos, que en España hubo tal letra en aquellos tiempos.

En el Num.° 3.° se ha puesto un exemplar mucho mas sincero, y mas antiguo, que el antecedente, tomado del mismo Mabillon, de un Codigo del célebre Monasterio de Corbeya, en el que se contienen exposiciones morales de la Sagrada Escritura, y algunos Hymnos; y aunque sobre esta letra se podia dudar, si seria del siglo, á que se atribuye, por razon de hallarse mucha de esta especie en el siglo nono, y decimo, no hay razon para ello; porque este modo de escribir, sin duda es el mas antiguo, y del que menos escrupulo se ha de tener. Estas, y las siguientes muestras de letras se dán, como las traen Mabillon, y Rodriguez. Los errores, que en ellas se notan, no sabemos, si son de los originales, ó de los que los copiaron. En el Num.° 2.° se vé equivocada la *u* de *Julii*, y la *o* de *ypoticae*. Y en éste se lee *hegerentur*, que viene de *ago*, pero que debia estár sin *h*. Como estos, y otros vicios semejantes se hallan en los escritos de aquel tiempo, para que los Lectores no atribuyan al Autor la culpa, nos pareció poner

aqui

aqui, lo que dicen Morales, y el P. Florez, hablando de los vicios de los escritos de Alvaro Cordovés.

Ambrosio de Morales, citado por el Maestro Florez, *tom.* 11. *pag.* 55. *de su España Sagrada*, hablando sobre lo mal escrito de las obras de San Eulogio, dice: *Genera confusa, casus perversi, numeri in nominibus, & verbis neglecti, & tota inde latini sermonis structura dissipata, describentium, non auctoris fuisse vitio, est manifestum.* El mismo Florez en dicho tomo y pagina, continúa de esta manera: „ Las correcciones de casos, y concordancias son „ las siguientes, en que se ha de notar, que el uso de la letra „ *m* tiene general inversion, poniendola donde no la debe haber, „ y quitandola de donde corresponde. *A vos*: *ab eundem Salomo-* „ *nem*: *ad ipso*: *de quod*: *de ipsam*: *ex ipsam*: *ex ipsut*: *contra tri-* „ *bus*: *Cum pectus inscium*: *Per toto orbe*: *per arte*: *Pre cunctos*: „ *preter Deo*: *pro unionem*: *qui* por *quod*, y *quod* por *quid*. *In qua*, „ por *in quibus*: *Ipsam mors*: *Domino Sauli*: pero aqui podia ha- „ ber declinado *Saul*, *Saulis*: *Albari directa*: por *Albaro*: *Joannis* „ *minimus*: *Daniclo* por *Danieli*: *domui* por *domus*: *grandis solatius*: „ aqui hizo masculino el nombre neutro: *rescriptus*: *Pelagus*: no sé en estos dos que daño encuentra el P. Florez: *versi* por „ *versus*.

„ Otro yerro muy comun del escribiente es confundir las fi- „ nales de una diccion con otra: v. g. si una acaba en *u*, del mis- „ mo modo finaliza la inmediata, como *fortuitu casu*: *meritum mul-* „ *tum olido*: por *merito multum olido*. La falta de diphtongos es co- „ munisima, y tal vez que le usa, suele errar, poniendole, don- „ de no corresponde, con un rasguillo en la *e* por la parte de „ abajo, v. g. *ętiam*. De una vez me acuerdo, que le pone bien, „ disuelto, escribiendo *ecclesiae*; pero el copiante se libró del tra- „ bajo de anteponer la *a* en las demás dicciones.

„ Acerca de las voces hay mas vicio, que en las clausulas, „ haciendo una de dos dicciones, y dos de una: lo que sobre el „ mal latin aumenta la fatiga de averiguar el sentido, como ve- „ rás en algunos exemplos. Añadese, que convirtiendo unas letras „ en otras, se confunde el concepto: v. g. *coco* por *quoquo*: *adque* „ por *ad quæ*, ó por *atque*.

„ Asi como en las voces referidas usa *c* por *q*, y *d* por *t*, en „ otras lo practica al rebés, poniendo *q* por *c*, como *quur*, *illut*, „ *set*, en lugar de *cur*, *illud*, *sed*: y tal vez *t* por *m*, como *i-* „ *psut* por *ipsum*.

„ El uso de la aspiracion *h* está invertido, quitandola de don- „ de la ponemos, como en *actenus*, *oc*, *umanus*, *iatus*, *imnus*,

trao,

„ *trao*, *&c.* y poniendola donde no corresponde, como en la pre-
„ posicion *hab*, en la conjuncion *hac*, *hoculus*, *hunus*, *hocultum*,
„ *hictus*, *hutiliter*, *perhennis*, *quamhobrem*, y *homnia*; lo que en
„ tercer caso de plural suele confundirse con *hominibus*. Omite-
„ la en las dicciones en que se sigue á la *c*, como *eunuci*, *pulcer*,
„ (y asi parece deber escribirse) *bracium*, *cirographum*, y en las
„ de *mihi*, y *nihil* la convierte en *c*, escribiendo *mici*, *nicil*.

„ La *b*, y la *v* las pervierte comunmente, escribiendo *sivi*,
„ *tivi*, *vibus*, *deveo*, *&c.*, y lo mismo en los futuros: *b* por *p*,
„ *obto*, y al rebés: *f* por *b*, y por *v*, *proflema*, *adprofemus*, *pro-*
„ *fectior*: *e* por *i*, *efeseno*, *intellego*, *heresem*, *baselica*: *i* por *e*,
„ equivocando en los verbos el tiempo presente con el futu-
„ ro, como *legit* por *leget*, *respondit* por *respondet*: *o* por *u*,
„ *infola*, *fateator*, *colomis*, *&c.* *i* por *e*, *fulgit*, *respondis*, *&c.*
„ *a* por *e*, como *exacranda*: *os* por *us*, *amplexos*, *aestos*, *&c.*: *si-*
„ *nagole* por *sinagoge*: *Magestatem* por *Majestatem*: *prurari* por
„ *plurali*: *storia* por *historia*: *Srahel* por *Israel*: *urguente*, *urguebat*,
„ *repperio*, *tempto*, *dextruo*; y prosigue dicho P. Florez:

„ Todo esto lo reducimos á nuestro uso, por evitar el fasti-
„ dio de los Lectores; pero yo no lo veo necesario, ni me aco-
„ modo, á que estas faltas sean peculiares del Amanuense de las
„ obras de Alvaro de Cordova: éste era vicio, ó gusto general de
„ aquellos tiempos, lo que el Lector habrá podido observar en los
„ fragmentos de esta obra. " Ni todo lo que el P. Florez trae por error, lo es tan cierto, que los Gramaticos no le puedan respon-der con muchos exemplos de Plauto, de Terencio, de Ciceron, y de otros.

Cursiva Saxonica. Siglo VI. Rodriguez. N.1.º

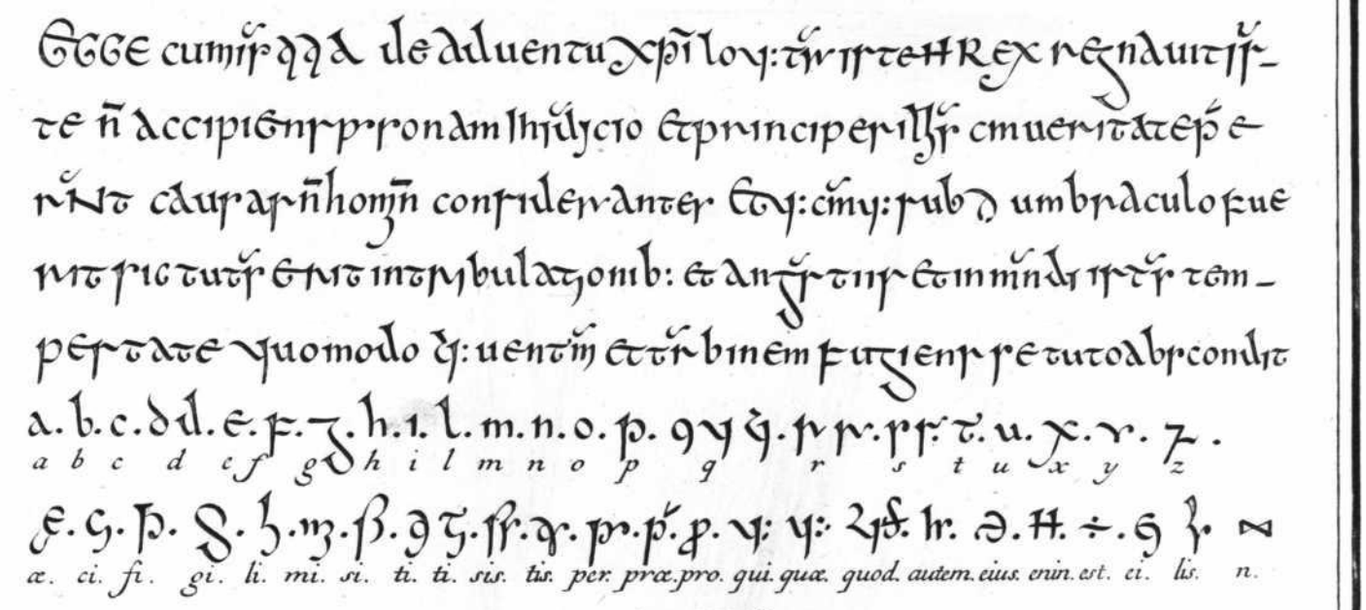

a. b. c. d. d. e. f. g. h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. y. z.
a b c d ef g h i l m n o p q r s t u x y z

æ. ci. fi. gi. li. mi. si. ti. ti. sis. tis. per. præ. pro. qui. quæ. quod. autem. eius. enim. est. ei. lis. n.

Cursiva Saxonica. Siglo VI. Rodriguez. N.2.º

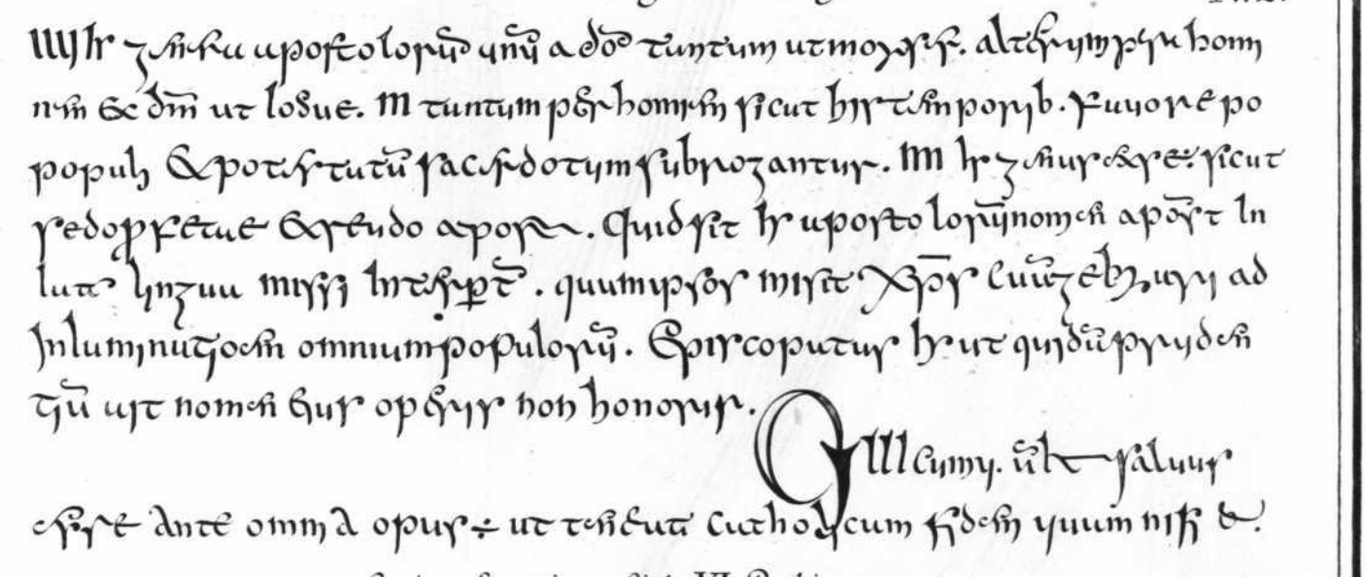

Cursiva Saxonica. Siglo VI. Rodriguez. N.3.º

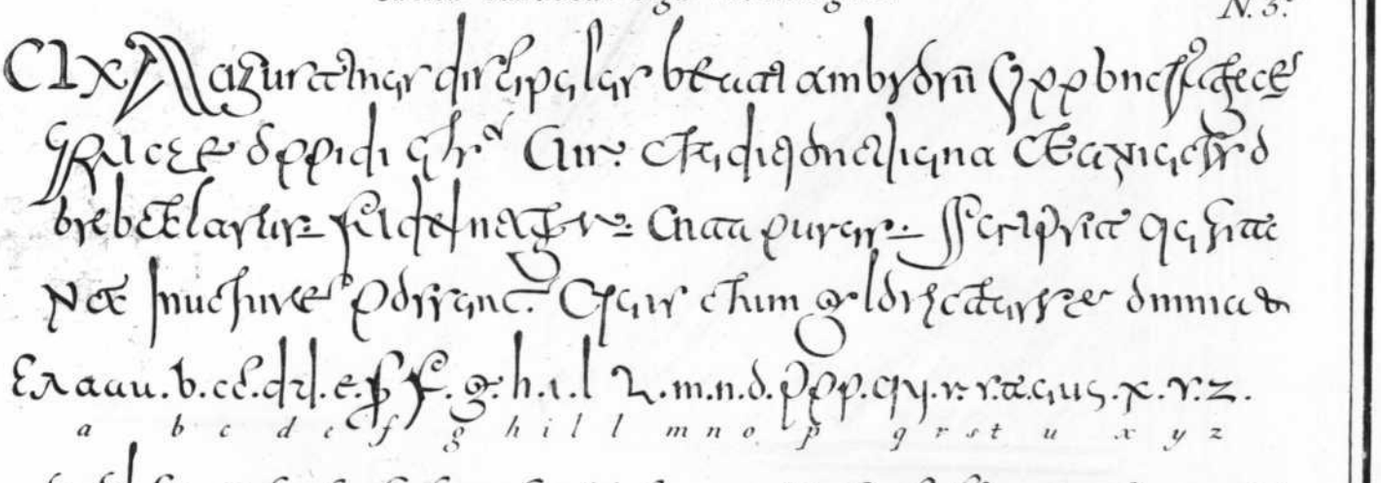

a b c d e f g h i l l m n o p q r s t u x y z

ac. ad. ae. ag. am. an. ap. att. ar. at. au. cci. et. fa. fi. ffl. gi. mt. nt. quc. quę.

qui. quam. quem. quod. ri. rr. rum. tc. te. ti. li. ti. eti. to. vu. an.

P. Andreas scrip.t

Mansilla sc.t

LECTURA.

Cursiva Saxonica. Lam.ª 2.ª N.º 1.º

1. *Ecce cum justitia de adventu Xpti loquitur iste enim rex regna-*
   vit jus-
2. *te non accipiens personam in judicio & principes illius cum ve-*
   ritate præe-
3. *runt causas non homines considerantes. et quicumque sub ejus um-*
   braculo fue-
4. *rit sic tutus erit in tribulationibus & angustiis & in mundi is-*
   tius tem-
5. *pestate quomodo qui ventum & turbinem fugiens se tuto absconditit, &c.*

Num.º 2.º

6. *Quatuor autem genera apostolorum, unum a Deo tantum, ut*
   moyses; alterum per homi-
7. *nem & Deum, ut Josue. tertium tantum per hominem sicut his*
   temporibus favore po-
8. *puli & potestatum sacerdotum subrogantur. Quartum autem ge-*
   nus ex se sicut
9. *sedo profetæ, & seudo apostoli. Quid sit autem apostolorum no-*
   men apostoli in
10. *latina lingua missi interpretantur. quum ipsos misit Christus*
    evangelizari ad
11. *inluminationem omnium populorum. Episcopatus autem, ut qui-*
    dam pruden-
12. *tium ait nomen ejus operis non honoris.*
13. *Quicumque vult salvus*
14. *esse ante omnia opus est ut teneat Catholicam fidem quam nisi,*
    &c.

Num.º 3.º

15. *CLX. Augustinus discipulus beati ambrosii ypponæ Regiæ*
16. *Africæ oppidi, Episcopus, vir eruditione divina & universo*
17. *orbe clarus, fide integer, vita purus, scripsit quanta*
18. *nec invenire possunt. Quis enim glorietur se omnia, &c.*

REFLEXIONES. Lam.ª 2.ª

TRes exemplares hemos puesto en esta lamina de letra cursiva, los que tomó Rodriguez de Mabillon, asi como muchas otras laminas, en las que regularmente le cita; pero en estas cursivas calla el original, de donde las sacó. Acusaron algunos Censores á nuestro D. Christoval Rodriguez, porque tomó de Mabillon, quando menos veinte y nueve laminas de letras antiguas, como si en España no se encontrasen exemplares legitimos de aquellos tiempos. Nasarre le defiende de esta acusacion, sentando, que de ningun Autor pudo mejor valerse para la legitimidad de las letras antiguas. Yo no me atrevo á censurar por esto á Rodriguez, porque sé, que además de los grandes gastos, que se necesitan para recorrer los Archivos antiguos, hay otra dificultad quasi insuperable, y es, la de que los poseedores de estas antigüedades, por falta de luces, piensan bajamente de los que las buscan, y suelen negarles con ninguna urbanidad, el registro de sus encantados Archivos, queriendo antes, que el polvo, y la polilla consuman estos monumentos, que dejar al publico la utilidad de conocerlos. Yo he experimentado algo de esto; pero quien mas se queja de esta sinrazon, es Garibay en la historia de los Condes de Castilla, y Reyes de Leon, tomo 1.º

Bolviendo, pues, á nuestro asunto, el exemplar del Num.º 1.º es de letra cursiva, á la que Mabillon llama Saxonica, reputandola por letra del siglo sexto, ó septimo. Sea lo que fuere de esta opinion, nosotros no dudamos, que en España no tuvo uso tal letra en aquellos tiempos. Mabillon sacó estos exemplares de Codigos, que encontró en el famoso Monasterio de Corbeya, y hablando de esta letra en el Num.º 660. dice: *Hæc scriptura aliquanto diversa est a superiori, licet ejusdem sit generis; omnes versus hic reddere juvat, qui sunt Hieronymi in Isaiam.* Como él pone antes los exemplares de las letras, que siguen en esta lamina; por eso dice haciendo relacion á ellos, que la de este exemplar es algo distinta de la antecedente.

Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se contiene otro exemplar tambien de letra cursiva, bajo el mismo nombre de Saxonica, que trae el P. Mabillon, y dice de ella en el Num.º 267. *Primum hoc specimem erutum est ex Codice Corbejensi: qui Isidori de Officiis libros complectitur*

cum

cum aliis nonnullis: Para que se vea, que la letra de este exemplar no puede tener la antigüedad, que presumen, basta encontrarse en él el Simbolo, llamado de S. Athanasio, que los Criticos están acordes, en que se compuso, ó á ultimos del siglo septimo, ó lo mas cierto, en el octavo.

Num.° 3.°

El Num.° 3.° contiene otro exemplar de la misma especie de letra, del que Mabillon habla asi: *Codex iste Corbejensis in nostra Sancti Germani Bibliotheca modo asservatur, qui Hieronymi, & Gennadii libros de Viris illustribus continua capitum serie ordinatos exhibet; prout hæc ordinata sunt a Cassiodoro, ut ipse testatur cap. 17. lib. Divinarum lectionum.* Despues hace reflexion sobre una expresion de este Codigo, y dice asi: *Nedum hæresis quæstionem dedit: quæ verba si Gennadii sunt, fortasse resecuit Cassiodorus, aut aliquis Augustini studiosus ante annos mille, quo fere tempore scriptus est Codex Corbejensis*: en donde se vé, que positivamente creyó ser esta letra del siglo septimo. Lo mas particular, que hay en ella, son algunas cifras, que los Antiquarios llaman siglas, como el *autem*, el *enim*, *est*, y otras, que se vén en los exemplares, y que hemos sacado para beneficio de los Lectores; puesto que son muy utiles, y darán mucha luz para en adelante. Los nexos de estas escrituras, sean antiguas, ó no, se vén muy puestos en uso en España en el siglo decimo quarto, decimo quinto, y decimo sexto.

Pretenden los Autores, que las cifras, que usaron los Romanos, y que inventó Tirón, Liberto de Marco Tulio Cicéron, son las mismas, que se encuentran esparcidas de quando en quando en los manuscritos antiguos: de las quales Mabillon hizo alguna coleccion, y son como las que quedan notadas en estos exemplares.

Aora brevemente, siguiendo las observaciones mismas, que tengo yo hechas, daré alguna regla para no precipitarnos en dár antigüedad á los manuscritos.

Los Antiguos, ó escribian libros sagrados, ó cientificos, ó escrituras públicas. Los libros sagrados, por tener mucho uso en los oficios de las Iglesias, no podian durar, á mucho conceder, cien años; por lo que era necesario copiarlos, y renovarlos. Y en las copias solian ser tan escrupulosos, que ponian las fechas del mismo modo, que se hallaban, sin dejar notado, que era copia. Y aunque esto no fuese general; pero bastaba para causar mucha equivocacion en lo succesivo. En Toledo encontré cinco Privilegios del Rey D. Alonso el Sexto, del establecimiento de aquella Igle-

sia en Sede Arzobispal, unos copias de otros, pero sin decir nada, de que son copias; y asi ofrecen motivos de equivocacion, porque están acompañadas de muchos sellos de cera bermeja, con cordones de seda; lo que dá mucha autoridad á las escrituras: pero con todo el original, que es un pergamino, bastantemente ultrajado, no puede engañar, porque la letra le hace conocido entre todos. Supongamos, pues, que todos estos Privilegios tienen una misma fecha, que es de la Era 1124. Demos tambien caso, que se perdiese el original, y las otras tres copias mas antiguas, y que solo nos quedase la ultima, que á lo que se colige de la letra, se debió hacer sesenta, ó setenta años despues; si diesemos, pues, con tal Privilegio, viendole con sus sellos pendientes, y con todos los distintivos de Privilegio, guiados por la fecha, que en la realidad está concorde con la historia, diriamos, que se hizo en la Era de 1124, ó el año 1086, que fue el de la Conquista, y asegurariamos, que aquella letra se habia hecho en aquel siglo; y todo esto yá se vé, quan equivocadamente se afirmaria. Luego las fechas en los libros, ni en las escrituras, no son reglas fijas de la antigüedad de los escritos; y asi son necesarias otras circunstancias, y sobre todo el saber el gusto, que reynó de letras en cada siglo, porque de lo contrario á cada paso se tropezará, y caerá en error. Con esta sola regla me parece poderse averiguar la falsedad del libro de la Piedra Filosofal, atribuido al Rey D. Alonso el Sabio, y que comunmente se cree ser de él, y original; pero la letra, en que se halla escrito, sirve de suficiente prueba de nuestra asercion, y de que es alguna copia, que se hizo despues de la muerte del Marqués de Villena; ó que él mismo viviendo aún, pudo mandar, que se hiciese, puesto que en una nota de la misma letra, y de la misma mano, que escribió todo el libro, se lee, haberse encontrado entre los manuscritos del Marqués de Villena, y que es original del Rey D. Alonso el Sabio: pero de este libro se hablará en otra parte.

Siglo VI.

Bibliotheca Escurialense de los Libros de Bautismo de S.n Agustin. N. 1.º

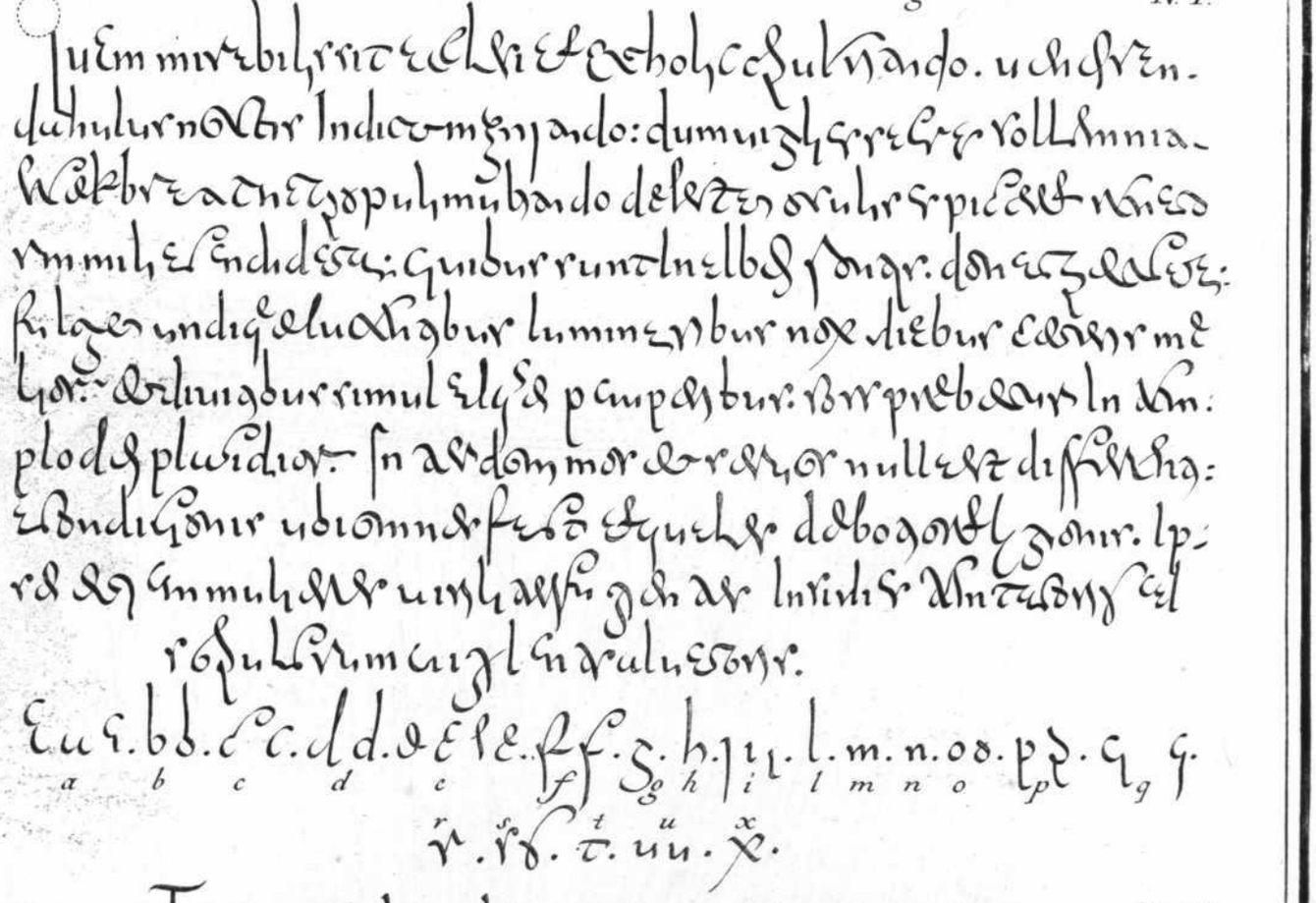

a b c d e f g h i l m n o p q r s t u x

Siglo VII.

Bibliotheca Escurialense. Letra cursiva Gothica del Codigo Ovetense. N. 2.º

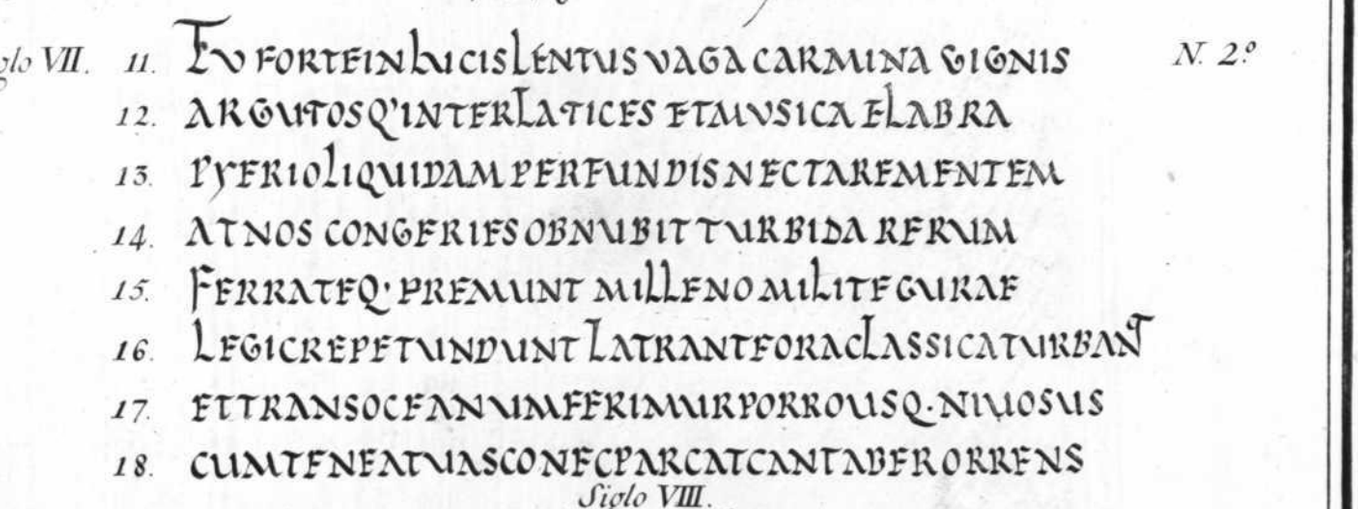

Siglo VIII.

Bibliotheca Escurialense. Letra cursiva Gothica del Codigo Ovetense. N. 3.º

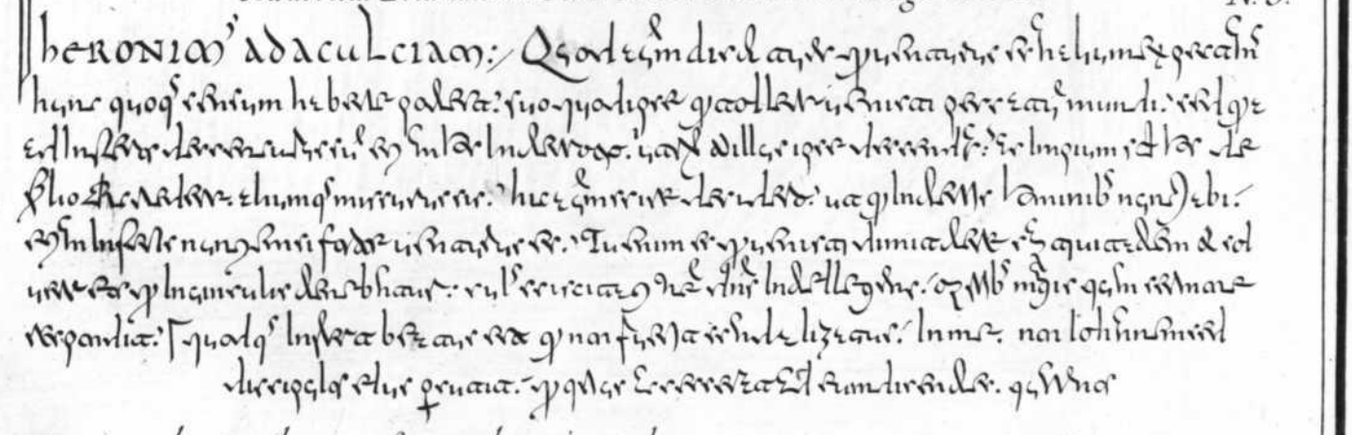

a b c d e f g h i l m n o p q r s t u x z

LECTURA.

Lam.ª 3.ª Biblioth. Escurialense, sig.° 6.° Num.° 1.°

Quam mirabilis sit aeclesiæ catholicæ pulcritudo veneran-
da huius noctis indicat magnitudo : dum vigilias sacras sollemnit-
er celebrat tanta populi multitudo ; delectat oculis aspicere re-
nato-
rum milia candidatorum. quibus sunt inalbati frontis. donat
peccata:
fulget undique elucentibus luminaribus nox diebus ceteris me-
lior & divitibus simul atque pauperibus sors præbetur in tem-
plo dei placidior : inter dominos & servos nulla est diferenti-
a conditionis ubi omnes facit æquales debotio religionis. Ip-
sæ etiam mulieres viriliter fugientes insidias tentationis ad
sepulcrum vigilant salvatoris.

Num.° 2.°

Tu forte in lucis lentus vaga carmina gignis
Argutosque inter latices & musica elabra
Pyerio liquidam perfundis nectare mentem
At nos congeries obnubit turbida rerum
Ferrateque premunt milleno milite curæ
Legicrepe tundunt latrante ora classica turbant.
Et trans oceanum ferimur porro usque nivosus
Cum teneat vasco nec parcat cantaber orrens

Num.° 3.°

Iheronimus ad acalciam : quod autem dicit; tu es qui venturus
es an alium expectamus?
hunc quoque sensum habere potest : suo ; quod ipse qui tollere ve-
nisti peccatum mundi : sed quia
ad inferos descensurus sum, etiam hoc interrogo? utrum tu illuc
ipse descendes? ac impium sit hoc de
filio Dei credere? aliumque missurus sis ? hic autem scire desi-
dero. ut quod in terris hominibus nuntiabi
etiam inferis nuntiem si forte venturus es : tu enim es qui venis-
ti dimittere captivitatem & sol-
vere eos qui in vinculis detinebantur: cuius sciscitationem domi-
nus intellegens : operibus magis quam sermone

25. *respondit quodque infert: beatus est qui non fuerit scandalizatus in me, non Iohannem sed*
26. *discipulos ejus percutit; qui prius acceserant ad eum dicentes quare nos.*

REFLEXIONES. Lam.ª 3.ª

EN el Num.º 1.º se pone un exemplar de letra cursiva, que el muy erudito Señor D. Francisco Perez Bayer, Arcediano Mayor de Valencia, y Maestro de sus Altezas, trae en su Bibliotheca Escurialense, obra, que para nombre inmortal de su Autor, y para apoyo de la literatura Española, debia vér quanto antes la luz pública. Este exemplar le sacó de un libro manuscrito, que se conserva en el Escorial, y que contiene los libros de S. Agustin, sobre el Bautismo: y en el principio del libro dice el citado Escritor, que se encuentra de letra mas moderna este titulo: *Sancti Augustini Episcopi libri de Baptismo, quos manu fertur scripsisse propria*, y al fin de él una nota del P. Sigüenza, que dice asi: „ Digo yo Fr. Joseph de Sigüenza, pro„ feso de este Monasterio de Sant Laurencio el Real, que oí al „ Rey D. Phelipe Fundador de esta Real Casa, que la Reyna su „ tia le dió este libro, que tenia en mucha estima, por haber si„ do de S. Agustin, y segun decian, escrito de su misma mano. „ Y por verdad lo firmé de mi nombre en doce de Octubre de „ 1594. Fr. Joseph de Sigüenza. “ Como esta letra es tan embrollada, y horrenda, no es maravilla, segun la opinion, que vulgarmente se tiene de la antigüedad, que se le dé tan grande á este manuscrito. El Señor Arcediano, viendo, que el P. Mabillon dá á semejantes letras el nombre de Saxonicas, Longobardas, &c. creyó, que esta se podia llamar Ataulfica, como procedente de este primer Rey Godo: con todo no cree, que fuese, ni de mano del Santo, ni de su tiempo, y por tanto dice ser letra, que pertenece al siglo sexto.

No faltan Autores, que creen, que asi la letra cursiva de esta especie, como el minusculo, fue invencion del siglo nono; pero esto parece demasiado, puesto que la invencion de un nuevo Abecedario, no es cosa tan facil, y mucho menos el introducirle, y hacerle recibir generalmente en tantas Provincias, y Reynos, en tan breve tiempo, quando de esto no se halla vestigio, ni noticia: siendo por otra parte cierto, que por mucho menos que hizo el Aretino en la invencion de las notas Musicas, excitó la admiracion de

las

las gentes, y pasaron muchos años antes de poderlas hacer universales. Se junta á esto, que hoy dia es cosa yá llana, y sentada, que los Romanos tuvieron sus mayusculas, minusculas, y cursivas, siguiendo la opinion de Maffei, y de la experiencia, que lo acredita bastantemente. Los Autores distinguen muy bien el Abecedario minusculo del cursivo; y para aclarar esto algo mas, yá que dejamos hablado y probado, que los Romanos tuvieron su mayusculo, y minusculo, diremos algo del cursivo, y despues pasaremos á probar, que en España se conservan aún monumentos irrefragables en Oviedo, Leon, y S. Millán de la Cogulla, escritos con letra minuscula, y cursiva, por si acaso no se quiere dár credito á los exemplares, que ván en esta obra, y que preceden al siglo nono, por no estár afianzados, sino con la autoridad de los Paleografos, é Historiadores. Todo lo qual se hubiera aclarado lo posible, si nuestras facultades hubieran alcanzado, á donde alcanzan nuestros buenos deseos. Pero se verifica aqui, lo que dice Ciceron: *Nemo magnas res sine hominum auxilio, atque adjutorio efficere potest.*

Mas bolviendo á nuestro proposito, por letra cursiva se entiende aquella, que se escribia con velocidad, y que usaron los Antiguos en cartas, ó escrituras, que pedian prontitud, aunque en la sustancia no se distinguiese, de la que escribian con mas pausa, y entretenimiento en los Codigos, y libros de importancia. Esto supuesto, oigamos á Nasarre en la pag. 22. buelta, en donde dice asi:

„ Los Romanos, disminuyendo el mayusculo para hacerlo „ mas expedito, con juntar muchas letras entre sí, produxeron „ dos nuevas especies de caracter, *minusculo*, y *cursivo*. Del mi„ nusculo, como mas distinto, y pulido, comenzaron á valerse „ en los Codices, substituyendolo al mayusculo: y de esta figu„ ra mas bien formada, y mas igual, que la del uso del siglo de„ cimo quarto, se tomó el caracter de la impresion. Del *cursivo* „ usaron en las cartas, y en los actos de Notarios, y en otros „ documentos, y algunas veces por escusar fatiga, y por priesa, „ tambien en los libros, que se llaman, ó Gothicos, ó Longobar„ dicos, ó Saxones, ó Franco-Galicos. Usaban los Romanos es„ tos modos de escribir, como se vé en las piedras, é inscripcio„ nes, y lo prueba Bonarroti en sus *Vidrios Cemeteriales*.

„ Los Autores se acuerdan del escribir menudo, y menudi„ simo, Plauto, Seneca, Suetonio, Vopisco, y otros. Habla Mar„ cial de las obras de Virgilio, y de Tito Livio escritas en muy „ poco pergamino; y no pudo reducirse á tanta pequeñéz la figu„ ra mayuscula. De Plinio dice su sobrino (*lib. 3. epist. 5.*), que

„ á

„ á mas de tantos libros, que compuso, dejó ciento y sesenta Co-
„ mentarios escritos de una, y otra parte *menudisimamente.* Hom-
„ bre tan ocupado no lo podia hacer en caracter lento. Dice Plu-
„ tarco, que Catón dió á su hijo sus *origines* escritos de mano pro-
„ pia con letras grandes, en lo que notó la forma mayor, y que
„ no era aquel el escribir comun. Antiquario se llamaba, el que
„ escribia con letras grandes antiguas. Quintiliano prueba (*lib.* 1.
„ *cap.* 1.) que habia uso de escribir cursivo. Una escritura en pa-
„ pel Egipcio del año 444., que tiene Maffei, está en esta letra,
„ y es anterior á la invasion de los Godos. Poncio Virunio afirma,
„ que en su tiempo, esto es, al fin del año 1400., se conservaba
„ en Ravena un documento en papel, de no conocido caracter,
„ que era del tiempo del Emperador Adriano. "

Aunque todas las pruebas, que trae este erudito Escritor, no sean de igual peso, es constante, que la mayor parte son verdaderas, é innegables; por lo que se debe tener por cierto, que asi la letra minuscula redonda, como la cursiva deben su origen á los Griegos, y Romanos, y no al siglo nono; pero no es facil de asegurar, si la cursiva de este exemplar es de la misma especie, que la que usaron los Romanos; aunque tiene en su abono para inclinarse á creer, que sí, el que el ultimo exemplar, que hemos puesto en la lamina antecedente, que empieza *Augustinus discipulus,* y que trae Mabillon bajo el nombre de letra Saxonica, es de la misma especie, que el de que estamos hablando; y siendo sacados de manuscritos de lugares tan distantes, están libres de toda sospecha, y se podian creer sin escrupulo ser del siglo quinto, ó sexto, si algunas letras, y la facilidad de confundir unas con otras, no diesen que sospechar, ó de que se copiaron con algun descuido, ó que son copias posteriores de otros escritos antiguos de esta naturaleza; porque se observa, que quanto mas antiguo es el escrito, tanto es mas claro, y fijo en sus letras; y de esto carecen estos exemplares; pero siendo este, asi como los antecedentes, de letra de fuera de nuestra Provincia, no hemos querido detenernos en hacer reflexiones sobre su formacion, nexo, y caracter, porque tiene casi ninguna relacion con las letras, que se encuentran en España, de las que inmediatamente vamos á tratar con la claridad, y brevedad, que permita el asunto.

Num.° 2.°

En el Num.° 2.° se pone un exemplar, que trae tambien el citado Señor Arcediano en su Bibliotheca Escurialense, y que sacó de un Codigo, que se halla en el Escorial, á donde es regu-

lar

lar lo hiciese trasladar el Señor Felipe II. desde la Cathedrál de Oviedo, porque es libro, que pertenece á aquella Iglesia, y por eso se conoce bajo el nombre de Codigo Ovetense. Morales hace mencion de este Codigo en su historia del Santo Viage, y dice haberlo visto en la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Oviedo, y cree se escribió en la Era 920, que corresponde al año de 882. porque á lo ultimo del libro se lee: *Inventarium (Ovetensis scilicet Ecclesiæ) adnotatum, Deo adjuvante, sub Era DCCCCXX.* Pero con poco fundamento, como nota muy bien el dicho ilustre Escritor, porque aquel inventario es cosa añadida en el año dicho de 882, y que no tiene relacion con lo restante de la obra; y solo prueba, que aquel inventario lo hizo la Iglesia de Oviedo el año yá citado. Ni aun lo restante de aquel Codigo tiene relacion entre sí, ni se escribió en un mismo tiempo, ni de una misma mano; porque son diferentes manuscritos, que se enquadernaron juntos, quizá porque no se perdiesen. Esto se prueba en los dos exemplares, que ponemos en esta lamina, pues siendo de un mismo Codigo, las letras son diferentisimas; á entrambas las llama cursivas el yá alabado Escritor, quizá porque estando escrito todo el Tratado asi, y hallandose otros muchos escritos, todos con letras mayusculas, parece deberse llamar este, cursivo; y su formacion no es contraria á este nombre, porque se forma cada parte de ella con un solo golpe de pluma, sin necesitar de pulimento; lo que igualmente executaban con los demás modos de escribir, aunque la letra fuese menuda; y una de las reglas para conocer la letra antigua, asi Gothica, como Francesa, hasta la mitad del siglo decimo quinto, es el que tenga su formacion hecha con golpes, y tiempos; y si esto falta, se puede tener por sospechosa: y esta es una de las causas, por que los exemplares antecedentes, aunque están escritos fuera de España, dán mucho, en que pensar, y en que dudar.

El exemplar, pues, de que hablamos del Num.° 2.°, son parte de unos versos al Coro de las Musas, que se encuentran en dicho Codigo Ovetense. La letra es de forma mayuscula, pero formada con ligereza, y magisterio; es legitima Española, de la que se encuentra mucha en los Codigos antiguos, en especial en una de las Biblias de Alcalá, de la que hablaremos en su lugar; cuyas mayusculas son tan semejantes á estas, que parecen de una misma mano, si se exceptúa el tamaño. La lectura de esta letra es facil, y si causa alguna dificultad á los principiantes, es, porque todo escrito, que consta de solas mayusculas, es mas obscuro, por no haber tanto uso en leer escritos de este genero, como

en el minusculo; y tambien por la falta de ortografia, de la que ni por estos tiempos, ni por muchos siglos despues, se cuidaron mucho; bien, que algunas veces se suelen encontrar algunos puntos, y comas; pero que regularmente causan mayor confusion, que claridad, porque los ponian, sin que sepamos por qué, como se dirá luego.

OBSERVACION DE LAS LETRAS.

LA *F*, de que usa este Escritor, es muy conforme, á las que se usan hoy dia en los escritos, á excepcion del modo de finalizar, ó dár pie al palo perpendicular; pero es de buen gusto.

La *G*, aunque parece algo estraña, linea 1.ª, no es sino muy comun, y que duró muchos siglos, y siempre viciandose de suerte, que es una de las letras, que se deben reflexionar, y fijar en la imaginacion, para salir bien de muchos lugares dificiles por su causa.

La *A* puede servir de exemplo para vér el origen, de la que aora usamos en la letra Romanilla, porque en su origen no tuvo mas figura, que la *A* mayuscula; pero haciendola de prisa, y cortandole al palo izquierdo su piececillo, para dárla gracia, se vino á cerrar insensiblemente, y se formó con la barriguilla, que hoy dia tiene.

La *Q* es una de las mayusculas, que constantemente ha guardado su antigüedad, y pocas veces ha cedido al capricho del Escritor: bien, que no ha podido absolutamente librarse de este contagio, como se verá en la lamina 6.ª Num.º 1.º

La *L* es letra, que merece atencion, porque sacandole poco el palo transversal de abajo, y alargando á veces el de arriba (lin. 16. en la voz *latrant*), engaña bastante su figura, y algunas veces le encorban tanto el palo transversal de abajo, que queda una *b* perfecta; y asi es necesario cuidado con esta letra.

La *F* en esta especie de escritos se confunde facilmente con la *E*, porque al sacar el piececillo de abajo (lin. 17. en la palabra *Ferimur*), se queda de la misma figura, que la *E*.

La *Y* griega es digna de notarse (lin. 13. en la voz *Pyerio*), porque aunque no es muy irregular en esta letra Gothica, con todo deja el palo perpendicular muy corto, quando generalmente le tiene largo por arriba, y por abajo, como se verá luego. En lo demás no hay cosa digna de especial observacion, bien que el Lector puede por sí mismo hacer algunas para su mayor adelantamiento.

Por

Por lo que toca al estilo de los versos, es algo pomposo, y redundante, como era regular en aquellos siglos.

Siglo VIII. Num.° 3.°

El exemplar, que presenta este Numero, es propiamente de la letra Gothica cursiva, bajo cuyo nombre es conocida de nuestros Autores. Ella en realidad es un mixto de Gothico redondo, obscurecido al parecer, porque lo harian mas de prisa; pero á la verdad su formacion es mas dificil, que la del Gothico comun. El P. Terreros (pag. 109 de la Paleografia) hablando de estas letras dice de esta manera: „ Las castas diferentes de letra Goda, que „ hemos visto, se pueden reducir á tres, *cursiva*, *quadrada*, y *re-* „ *donda*. Las diferencias, con que se contraen estas especies indivi- „ dualmente, son casi tantas, como los instrumentos, y libros; por- „ que cada uno escribia, como hoy sucede, á su modo, aunque se „ acomodase á una de las formas universales. Podemos comparar es- „ tas tres suertes de letras á las otras tres, que dijimos haberse usado „ en tiempo de los Reyes Catholicos D. Fernando V., y Doña Isa- „ bél. La *Cursiva Gothica* es, como la procesada, encadenada, cor- „ riente, y facil en su formacion; pero extremamente dificultosa de „ leer. La *Quadrada* es como la cortesana, apretada, estrecha, y re- „ gular. La *Redonda Gothica* es como la letra del mismo nombre, del „ ultimo tiempo, dividida en los caracteres, sujeta á pocas equivo- „ caciones, clara, y facil de leerse, sabido el Alfabeto, ligaciones, „ y cifras ordinarias, añadida alguna práctica, y supuesto el saber „ la lengua latina, y tener conocimiento de la materia, que alli se „ trata: porque sin esto incurrirá en mil yerros qualquier Lec- „ tor.“ Tal es la comparacion, que hace este sabio Antiquario, de las letras Gothicas con las Francesas. Se encuentra muy poco escrito en cursivo Gothico, y aun creo, que se reduce, á lo que traemos en este exemplar, que está sacado del Codigo Ovetense, en el que se halla esta carta de S. Geronymo á Acalcia, y algunas otras; y esto es lo mas extenso, que yo sepa hallarse escrito de esta letra; porque aunque se encuentran en algunos Codigos rastros de este caracter, solo es en algunas notas, ó adiciones, como se verá en la siguiente lamina. Y por esta razon sospecha con gravisimo fundamento el Sr. Arcediano Perez Bayer, que esta letra no tuvo uso general en España, sino que solo se valian de ella en algunos casos particulares. Es larga qüestion la de nuestros Antiquarios sobre la antigüedad de esta letra; el referido Escritor cree, que ésta del Codigo Ovetense es del siglo octavo: otros son del parecer, que es mas moderna, por ser semejante á la de los exem-

pla-

plares, que damos en la lamina siguiente, que consta son del siglo undecimo. Pero este argumento es debil, porque aunque se encuentren tales exemplares, que positivamente se sabe son del siglo undecimo, por sus datas; no por eso hemos de creer, que solo en aquel siglo se usó, ó se inventó aquella letra; no se inventan con tanta facilidad las cosas, y mas en unos siglos nada cuidadosos de las Ciencias, en los que asi Seglares, como Eclesiasticos, gustaban mas de exercitar las lanzas, que las plumas. Es necesario, que las cosas tengan su nacimiento, sus creces, y perfeccion, y en esto caminan con mucha lentitud.

OBSERVACIONES SOBRE LA LETRA.

EL titulo: *Iheronimus ad acalciam*: muestra patentemente la legitimidad de la letra Gothica en forma mayuscula de España; y justifica la veracidad del exemplar.

Linea 19. La *q* del *quod* es de la forma quadrada, pero muy usada aun en el Gothico redondo, como se verá en la lamina 6.ª

Linea 19. Las *uu* de este exemplar son semejantes á las que se encuentran en el exemplar ultimo de la lamina antecedente, lo que podia justificar la antigüedad de aquel exemplar, y aun probar, que asi en España, como fuera de ella, habia este modo de escribir cursivo.

Las *aa* de esta escritura son peregrinas, y dificiles; y obscurecen terriblemente el escrito; pero muy usadas aun en la letra redonda; y no sé de que gente, ó de que Abecedario pudieron tomar esta letra. Concedase, pues, este hallazgo al ingenio de algun travieso Escribano; y que se adoptó por su extravagancia, asi como otras muchas cosas.

Las *tt* manifiestamente son tomadas del Abecedario Griego, porque en nada se diferencian.

Los nexos de las *ee* son dignos de reparo por su obscuridad; pero se debe notar, que la *c*, que es equívoca de la *e*, nunca la enlazan.

Las *pp* son unas de la figura quadrada, y otras redondas; pero muy usadas en todo genero de escritos.

La *T* mayuscula, linea 23. es digna de reflexionarse por la figura de *Q*, que toma; pero es comun.

Linea 21. *etiam hoc*, es digno de reparo el *hoc*, en donde se enlaza la *h*, la *o*, y la *c*: pero no por esto se sigue ser falsa la regla antecedente, en que dijimos, que no enlazaban las *cc*: se entiende consecutivamente, pues entonces se equivocaria con la *e*; pero

ro con las letras antecedentes se enlaza sin riesgo alguno; aunque se deben exceptuar las palabras que empiezen con esta diccion *co*, ó *con*, que en tal caso bien se enlaza, como se puede observar en el exemplar del numero de la lamina siguiente, y con mas claridad, en las abreviaturas, y nexos.

Otras muchas cosas se podian observar en esta letra; pero lo dejamos al Lector, porque será cosa molesta el ir notando todos los apices, y la obra creceria excesivamente.

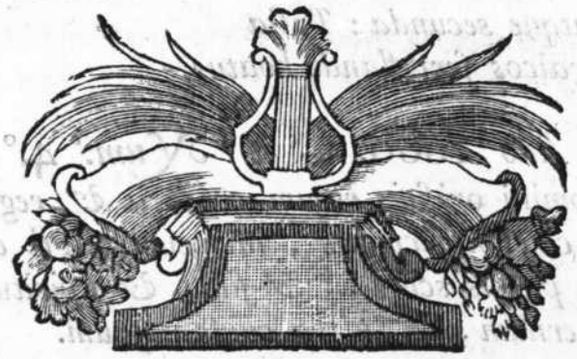

LECTURA.

Lamina 4.ª *Cursivas Gothicas. Num.°* 1.°

1. *uide quod dicit de his qui sideribus observant. item inquire concilio bracarense III.*
2. *titulo LXXII. á capite LXIII. ac in concilio toletano II. titulo XV. á capite XLIIII.*

Num.° 2.°

3. *Prescribtus est liber iste deo auxiliante sub die XVIIII. kalendas februarii era MCVIII : Orate pro uincentio presbitero*
4. *scriptore si christum dominum habeatis protectorem amen.*

Num.° 3.°

5. *historias primo rerum canit ordine clio : dulce melos calamis euterpe datque secunda : Talia*
6. *melpomene traicos fert flando boatus*

Año 1088. *Num.°* 4.°

7. *in nomine domini opificis rerum creantis & regentis, transcendentis, circumplectentis, incircumscripti adque*
8. *invisibilis dei patris scilicet, & filii, & spiritus sancti regnantis in eternum, & ultra cuius regnum.*

REFLEXIONES. Lam.ª 4.ª

EL P. Terreros en la lamina 14. de su Paleografia trae los quatro exemplares, que presenta esta lamina, á excepcion de los Abecedarios, que hemos sacado, asi como en los exemplares antecedentes; lo uno, para que los Lectores se puedan hacer cargo con mas facilidad de la forma de la letra; y lo otro, para que sirvan como de clave para la inteligencia de tales escritos; lo que generalmente se ha observado en toda la obra, con especialidad en aquellas letras, que se apartan mas de la regularidad, y uso comun.

El exemplar del Num.° 1.° es una de las notas marginales, que se encuentran en un tomo de Coleccion Canonica en la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo; y es de advertir, que todas las no-

Siglo XI. Cursivas Gothicas. Terreros, Lam. 14.

n. 1.

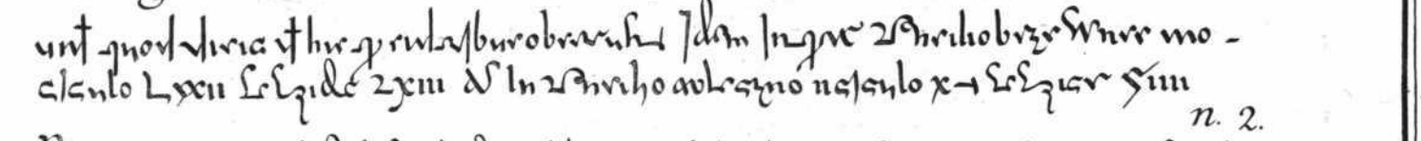

1. [illegible]
2. [illegible]

n. 2.

3. [illegible]
4. [illegible]

n. 3.

5. [illegible]
6. [illegible]

[illegible]
a a a. b. c c ..... d d. e e e e. f. h h. i j i. k. l l. m m. n. o. p p. q q. r. s s. t t t t. u u. x.

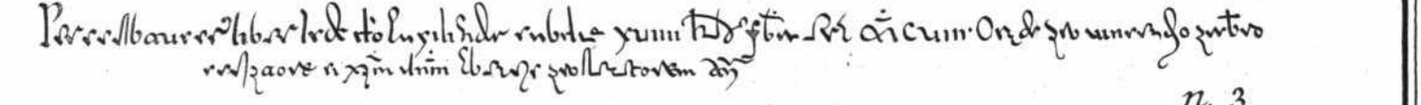

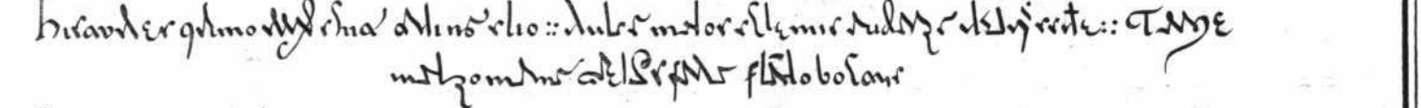

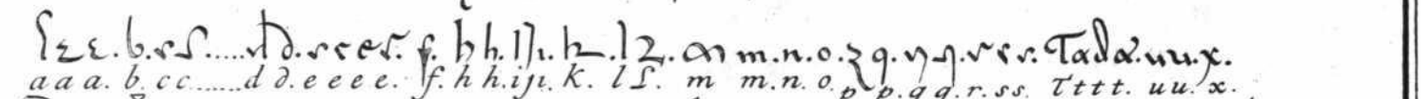

n. 4.

7. [illegible]
8. [illegible]

[illegible]
a a. b. c c c. d d. e. f f. g g. h. i j. l. m. n. o. p q r. s. t t t. u u u.

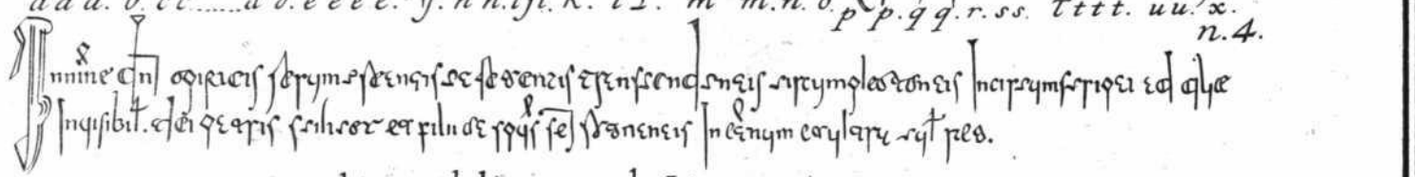

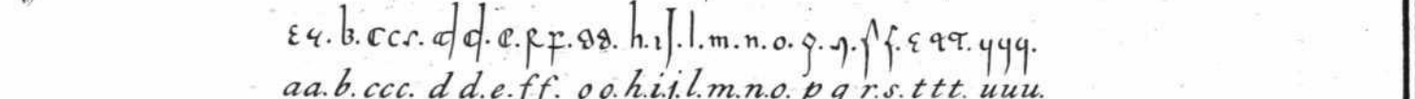

Nexos y Abreviaturas de este Cursivo. Rl. Bibliotheca del Escurial.

A	[illegible] ..... at.		[illegible] ..... arat.		[illegible] ..... era.	M	[illegible] ..... me.		[illegible] ..... quia.		[illegible] ..... sanctitatis.
	[illegible] ..... ati.		[illegible] ..... aliunde.		[illegible] ..... eri.		[illegible] ..... multam.		[illegible] ..... quod.		[illegible] ..... sum.
	[illegible] ..... ap.	C	[illegible] ..... cogi.		[illegible] ..... erint.		[illegible] ..... martyrum.		[illegible] ..... queram.		[illegible] ..... sursum.
	[illegible] ..... ati.		[illegible] ..... con.		[illegible] ..... Episcopi.	N	[illegible] ..... neri.		[illegible] ..... quibus.	T	[illegible] ..... ta.
	[illegible] ..... aton.		[illegible] ..... comed.		[illegible] ..... eius.		[illegible] ..... nomina.		[illegible] ..... quolibet.		[illegible] ..... ti.
	[illegible] ..... ar.		[illegible] ..... core.		[illegible] ..... eglesias.				[illegible] ..... quidem.		[illegible] ..... terp.
	[illegible] ..... arm.		[illegible] ..... cq.	F	[illegible] ..... fi.	O	[illegible] ..... ox.				[illegible] ..... ti.
	[illegible] ..... as.		[illegible] ..... ci.		[illegible] ..... formatur.		[illegible] ..... or.	R	[illegible] ..... ret.		[illegible] ..... trat.
	[illegible] ..... ant.		[illegible] ..... corum.		[illegible] ..... forum.		[illegible] ..... orm.		[illegible] ..... ra.		[illegible] ..... tet.
	[illegible] ..... ans.		[illegible] ..... clericum.		[illegible] ..... fidelium.		[illegible] ..... one.		[illegible] ..... ricos.		[illegible] ..... tra.
	[illegible] ..... ac.	D	[illegible] ..... de.		[illegible] ..... fratres.		[illegible] ..... ord.		[illegible] ..... rati.		[illegible] ..... ti.
	[illegible] ..... at.		[illegible] ..... de.	I	[illegible] ..... ic.		[illegible] ..... onec.		[illegible] ..... rec.		[illegible] ..... tres.
	[illegible] ..... ates.		[illegible] ..... Deum.		[illegible] ..... is.		[illegible] ..... omnia.		[illegible] ..... ric.	V	[illegible] ..... vel.
	[illegible] ..... arti.	E	[illegible] ..... en.		[illegible] ..... idus.		[illegible] ..... omnibus.		[illegible] ..... reor.		[illegible] ..... ullatenus.
	[illegible] ..... aconu.		[illegible] ..... em.		[illegible] ..... inde.		[illegible] ..... omnis.		[illegible] ..... rum.		[illegible] ..... usque.
	[illegible] ..... are.		[illegible] ..... ere.		[illegible] ..... item.	P	[illegible] ..... pro.		[illegible] ..... rebus.		
	[illegible] ..... ans.		[illegible] ..... ert.	L	[illegible] ..... la.		[illegible] ..... presbyter.			X	[illegible] ..... xpños.
	[illegible] ..... atu.		[illegible] ..... erti.		[illegible] ..... lec.		[illegible] ..... primum.	S	[illegible] ..... secunda.		[illegible] ..... Christum.
	[illegible] ..... ar.		[illegible] ..... est.		[illegible] ..... lp.		[illegible] ..... pro.		[illegible] ..... sacer.		
	[illegible] ..... arta.		[illegible] ..... eo.		[illegible] ..... les.		[illegible] ..... perse.		[illegible] ..... sanctum.		
	[illegible] ..... are.		[illegible] ..... em.		[illegible] ..... leu.		[illegible] ..... propter.		[illegible] ..... suarum.		
	[illegible] ..... ato.		[illegible] ..... ex.		[illegible] ..... lecti.	Q	[illegible] ..... quic.		[illegible] ..... sanctas.		

El P. Andres lo escribió. Assensio lo gravó.

notas son de esta letra, bien que el Codigo sea de letra redonda; y se deja vér claramente ser de la misma especie, que la del Codigo Ovetense, de que hemos hablado en la lamina 3.ª

REFLEXIONES SOBRE LA LETRA.

La Inea 1.ª Es digna de observacion la palabra *concilio* por el nexo de la *c* con la *o*, del que se habló en la lamina antecedente. El P. Terreros en la linea 1.ª lee *idem inquire concilio*, *&c.* y hace *d*, la que en realidad es *t*, que como se dijo, viene de la ϑ de los Griegos; y en todo lo demas la lee, conforme se debe. Sin duda le pareció, que leer *item* seria especie de barbarismo, y no es asi: lo primero, porque no hay necesidad de confundir las letras, por solo el rezelo, de si estará bien, ó mejor dicho; lo segundo, porque en aquellos tiempos no gustaban de la pronunciacion tan suave, como la que usamos hoy dia. Ellos decian *tempto* en vez de *tento*, y no les sonaba mal; *sentenxiolam* en vez de *sententiolam*; *accepso* en vez de *accepero*; y otros mil modos de escribir, que aora parecen duros, y están reputados por barbaros; pero que entonces asi se usaban; y nosotros debemos indagar, lo que escribieron, no lo que debian escribir; para lo que deben tenerse presentes las siguientes reglas.

1.ª Que quando se encuentra en los escritos antiguos alguna palabra, que suena mal, ó que no se entiende, si no se toma alguna letra por otra, bien que estas sean todas claras, y conocidas; no es licito leer otra cosa, que lo que está escrito.

2.ª Que quando la diccion esté algo borrada, y las letras no expliquen bastantemente la voz, que contenian, no es licito leer algun barbarismo, para dár el sentido á la oracion; porque la presuncion de la ciencia está á favor de los antiguos, y sin causa manifiesta no se les puede tachar de ignorantes.

3.ª Que el valor de las letras ha de ser de tanto peso, que aunque no se pueda sacar sentido, sino alterandolas, no se debe hacer, sino despues de varias tentativas, y que seguramente se pueda decir, que hay yerro de pluma.

4.ª Ultimamente, tengase como cosa inviolable, el no variar, ni leer cosa alguna contra lo que el escrito presenta; lo que se logrará evitando la precipitacion, y presuncion de querer ser reputados por grandes Antiquarios, por leer de repente, y sin detenerse, los papeles antiguos; lo que es imprudencia, no solo en aquel genero de escribir, sino aun en el nuestro, porque hay letras, que solo se dejan entender de los hombres de paciencia.

Tam-

Tambien se debe notar en la linea primera la palabra *tertio* de los numerales de orden, que poniendo la *o*, ó la *a*, si el nombre es femenino, inmediatos al numeral, causa confusion; y para esto vease la tabla de los ordinales numerales de los Godos, lamina 9.ª

En la linea 2.ª notese la voz *a capite*: modo de citar comunisimo entre los escritores de aquellos siglos, y que lo solian poner tan abreviado, y obscuro, que se lee, porque se sabe, lo que querian decir; pues de otra suerte, sería imposible, como se verá en la lamina 13.

La *t* de la palabra *titulo* linea 2.ª es peregrina, y peculiar de este exemplar; no se puso en el Abecedario particular por olvido, pero vá puesta en el general Gothico; en la misma linea poco mas adelante lee el P. Terreros: *et in concilio &c.*, y debe leerse *ac in concilio.* Veanse los nexos, letra *A*, puestos en esta lamina.

La *x* numeral en el fin, donde dice *a capite* 44.°, vale 40: de cuya letra, y figura se habla largamente en la tabla numeral Gothica, lamina 9.ª

Num° 2.°

El Num.° 2.° es tomado, como queda dicho, de la Paleografia del P. Terreros; y es de la misma especie de letra cursiva, de que quiso servirse en la fecha el copiante de otro Codigo en quarto menor, que contiene las epistolas de Elipando, Arzobispo de Toledo, sobre la famosa qüestion de la filiacion adoptiva de N. S. J. C.; de cuyo Codigo hemos sacado un exemplar, que vá puesto en la lamina 13. Num.° 1.°, y alli se hablará mas por extenso de este Elipando. Por lo que toca al tiempo, en que se escribió esta letra, yá se vé claramente, que era por los años de 1070; y aunque algunos toman de aqui ocasion para decir, que esta cursiva no puede tener mayor antigüedad, que la del siglo decimo, y undecimo, no tiene esto el mayor apoyo; porque el Gothico redondo le hallamos en uso en el siglo undecimo, y no por esto podrá alguno afirmar con fundamento, que no se usase yá en el siglo septimo; y aun lo que causa mayor admiracion, es, el vér, quan poco varió en el espacio de quatro siglos. Lo mas que sacamos de esta fecha, es, que en el siglo undecimo aún se usaba esta cursiva.

Pero voy á dár una prueba bastantemente clara, de que esta letra se usaba yá á lo menos en el siglo nono. El exemplar de la letra cursiva del Num.° 3.° de la lamina 3.ª sacado del Codigo Ovetense, le pone el Señor Arcediano Perez Bayer en el siglo octavo; pero demos, que no sea tan antiguo; á lo menos ha de ser del siglo

no-

nono; porque aquel Codigo está compuesto de remiendos de tal suerte, que se fueron juntando unos con otros, y asi se compuso el libro. El ultimo, que se le agregó, fue el inventario de la Santa Iglesia de Oviedo, y este tiene la fecha de la Era 920, que equivale al año del Nacimiento de Christo de 882. Los tratados, que preceden al inventario, no pueden ser posteriores; quando mas serán del mismo tiempo. Uno de ellos es de la cursiva en qüestion; luego esta letra se usaba yá en el siglo nono. Aun podia reponer alguno, que aquel Codigo se pudo componer sin tal orden, y casualmente; y asi, quedar las letras trastornadas; pero el dicho Señor Arcediano registró muy despacio este Codigo, y tuvo presente esta objecion; y no obstante creyó, que el Codigo se habia compuesto, y formado con orden chronologico, segun queda dicho.

OBSERVACIONES SOBRE LAS LETRAS.

EN la linea 3.ª la primera palabra tiene quatro letras consecutivas, y equívocas, á saber es, *e*, *r*, *s*, *c*, y son precisamente, las que causan la mayor obscuridad en esta letra cursiva, por lo que necesitan de meditacion, y mucho cuidado, para no tomar unas por otras.

En la misma linea, asi la voz *Kalendas*, como el *februarii*, y la *Era* son dignos de atencion; y lo mismo decimos del nexo de la *t*, y de la *i* de la palabra *uincentio*; cuyo modo de enlazar se siguió por muchos siglos: á lo menos se encuentra en el siglo decimo quinto, y decimo sexto en las cursivas de España, y aun en las estrangeras; pero algo mas moderado. Las *aa* son comunes, y se habló de ellas en la lamina antecedente. El Lector podrá por sí mismo observar otras cosas, que le parezcan convenientes: pero no hará regla de la letra *a* de la palabra *tamen*, en la linea 4.ª, porque sin duda fue descuido del Escritor el no haberle hecho la barriguilla.

Num.° 3.°

A la misma especie de letra cursiva pertenece el exemplar puesto en el Num.° 3.°, el que es parte de una nota, y versos sobre las nueve Musas, añadido todo al fin de uno de los libros de Etymologías de S. Isidoro, en un Codigo antiquisimo, y acaso escrito antes de la venida de los Moros, segun dice el P. Terreros en la pag. 110.: y dice tambien, que dicho Codigo no se ha disfrutado hasta aora, ni aun en la edicion Real de Madrid, por haberse trasladado pocos años habia, con otros pocos libros, del Archi-

chivo del Sagrario, á la Librería de la Santa Iglesia de Toledo. Yo no alcanzo el fundamento, que pudo tener el P. Terreros, para dár á este Codigo una antigüedad tan prodigiosa: él sin duda no le vió, y esto lo diria por informe del P. Buriel, que fue, el que se encargó de sacarle los exemplares, que trae en su Paleografia. Puede ser, que asi lo creyese aquel hombre sabio, porque la letra es fea, y gorda, semejante, á la que vá en el Num.° 3.° de la lamina 6.ª, y á la que segun alli en Toledo me informaron, llamó Longobarda el P. Sarmiento; pero ésta no me parece razon suficiente, para dárle tanta antigüedad; y es preciso en este punto, que los Lectores sean muy cautos, y con especialidad si la qüestion es sobre algun Codigo, en no creer facilmente, y sin pruebas muy claras, que se escribiese antes del siglo nono, por las razones, que arriba dijimos, y que será preciso repetir algunas veces.

OBSERVACIONES SOBRE LAS LETRAS.

EN la linea 5.ª en la palabra *primo* se encuentra la *p* con la figura de *q*. Yo presumo, que sería descuido del Copiante, porque estas letras no se confunden entre sí; pero como las *pp* las solian hacer, formando primero una *o*, y bajandoles despues un palito desde el extremo inferior, como se vé en el exemplar siguiente del Num.° 4.°, con sola la diferencia de ser quadrada, ó redonda; pudo suceder, que escribiendo con alguna celeridad, le saliese *q*, y asi este error no forma regla.

En la misma linea se encuentra la abreviatura *rerum* bastante obscura, y enredosa; pero freqüente en este genero de letra, siempre que las voces empiezen con *re*, ó por mejor decir, en qualquiera parte, que se encuentre la combinacion de estas tres letras, ó de solas las dos. Pero lo mas notable en la misma abreviatura, es su terminacion; pues aunque en la realidad es la comun del Gothico, para acabar las palabras en *um*; con todo, por estár enlazada, dá la figura, de la que en el siglo decimo quinto, y los siguientes significó *vér*. En el de la escritura significa *&c.*: asi varian los hombres las cosas.

Dos letras solas de este exemplar bastaban para derogar mucho á la pretendida antigüedad de este Codigo de las etimologías, si es que la nota, y los versos se escribieron por el mismo tiempo, que el Codigo. La una es la *h* de la palabra *historias*: y la otra la *t* de la voz *Tertia*; pues una, y otra son productos del siglo nono; y la *h* demuestra aun menos antigüedad, por estár hecha segun el gusto Francés, introducido despues de Carlo Magno. Huyendo de formar

mar las vueltas redondas, gustaban de que el perfil pasase repentinamente del gordo al delgado; lo que dejaba la letra quebrantada; y este gusto ha durado por lo menos en Alemania, hasta nuestros tiempos, y en España duró hasta que se introdujo la Imprenta; bien es verdad, que los Españoles generalmente gustaron mas del redondo, que habian usado siempre en España, que no de la letra aguzada, y quebrada de los Franceses.

En la linea 6.ª las palabras *traicos* (por *tragicos*) *fert*, están obscurisimas, y se debe al trabajo, y sagacidad del Señor Arcediano D. Francisco Perez Bayer la lectura de estos versos, pues fue el primero, que los encontró, y leyó. En lo demás no hay cosa notable, ó que no pueda por sí mismo alcanzar el Lector.

Num.° 4.°

En el Num.° 4.° se pone un exemplar de letra tambien cursiva, que el P. Terreros llama *quadrada*, y quiere, que forme especie distinta, solo porque tiene algunos elementos quadrados. Yo ni veo, que tenga otros, que la *p*, la qual se encuentra freqüentemente de la misma figura, poco mas, ó menos, en el Gothico comun. „ Damosle este nombre, dice el P. Terreros pag. 111. Paleograf. por„ que algunos elementos forman una especie de pequeños quadrados, „ con angulos opuestos, casi iguales, y lineas rectas, y esquinadas, „ del todo contrarias al ayre orbicular de la letra redonda. Y otros „ finalmente tienen formacion substancialmente distinta de la letra „ redonda. La letra de este exemplar, prosigue el mismo Autor, es „ tomada de un Privilegio de D. Alonso VI. con la Reyna Doña „ Constanza, al Monasterio de S. Servando, ó S. Cervantes, yá arruinado, extra muros de Toledo, en que le dá su Monasterio de „ S. Salvador de Peñafiel, y á Villa Moratel en el *Alfoz*, ó tierra „ llana de Leon, cerca del camino de S. Tiago, á dos de las Kalendas de Mayo, era de 1126 (ó año de 1088) antes de cumplirse tres años de la conquista de la Ciudad. El principio, figurado en la lamina de letra poco mas pequeña, que la original, pero sin variar un punto su figura, dice asi, &c.

„ Despues dice el P. Terreros: que este Privilegio entre otras especialidades tiene quatro columnas de Confirmantes: en la primera despues de Rey, y Reyna, confirman: *Ermegildus, Maiordomus Regis.* = *Alvar Garsiaz, Armiger Regis.* = *Santius Pincerna Regis.* = *Viacus Quoquinarius Regis.* = y que estos dos Oficiales ultimos del Palacio Real se hallan pocas veces en los Privilegios. Que la segunda columna es de siete Condes, y entre ellos *Pedro*. La tercera de nueve Obispos, Bernardo, Metropolitano de Toledo, Pedro

„ dro Irinense, Raymundo Palentino, Osmundo Astoricense, Pe-
„ dro Legionense, Gomez Burgiense, Seniofredo Nagerense, Arias
„ Ovetense, Pedro Bracarense. La quarta dice, que es la formula
„ *Citi Velliti*, *Anaia*, *Joannes testes*: y la subscripcion del Notario
„ *Sancius exaravit*: y que no puede detenerse á hablar de esta for-
„ mula. "

Hasta aqui el P. Terreros, sobre cuyos sentimientos diremos, lo que alcanzamos.

Lo primero, que ni el tener algunos elementos quadrados, ni lineas rectas, ni esquinadas, son razon bastante para formar otra nueva especie de letra Gothica. Lo segundo, que el que tenga algunos caracteres este exemplar de letra substancialmente distinta del Gothico redondo, no es tampoco causa para ello. Esta letra, á lo que yo entiendo, es una mezcla del cursivo Gothico de España, y de la letra Francesa, que yá por estos tiempos se habia empezado á mezclar, yá fuese en fuerza de haberlo mandado el Rey, ó yá porque habiendo concurrido muchos Franceses á la conquista de Toledo, hubiesen introducido en algun modo su forma, y gusto de escribir. Tampoco es mucha especialidad, el que tenga el Privilegio quatro columnas de Confirmantes, porque entonces casi los mas se hacian asi. El que firmasen tambien el Pincerna, ó Copero, y el Cocinero, sí que parece algo estraño; pero para los que tengan noticia de las costumbres de aquellos tiempos, y sepan, que estos empleos eran de los mas honorificos de Palacio, no les causará novedad. Vease el Diccionario de las costumbres, y leyes de todos los Reynos.

La formula, de que no pudo detenerse á hablar el P. Terreros, por lo que tiene de misteriosa, y obscura, y mayormente como la trae dicho Escritor, excitó en mí una grande inquietud, y deseo de entenderla: y por lo mismo hice empeño de buscar su valor, y significado, no pudiendo alegar la escusa, que alegó el mencionado Escritor. Revolví en vano varios Autores, y Diccionarios Griegos, y Latinos; consulté á D. Antonio Lucas Buedo, Notario Apostolico, y Archivero general del Arzobispado de Toledo, sugeto versadisimo en materia de antigüedades; y me respondió, que él no sabía, que hubiese tal formula; solo sí que se encuentran firmados en los escritos antiguos los apellidos, ó Patronimicos, *Cides*, *Bellidez*, y *Anayas*. Proseguí registrando Autores, y al fin encontré en el Maestro Berganza descubierto el misterio, y el valor de la pretendida formula. Este Autor en el libro 7. cap. 2. §. 36. trae por extenso una escritura de la Era 1296, escrita en Castellano, y al fin dice de esta manera: *E de esto son testi-*

gos,

gos, que lo vieron, é lo oyeron de omes buenos de Burgos, rogados de amas las partes (esta es la interpretacion de las palabras antiguas: Cetti Belliti testes) *D. Garcia del Campo, Capiscol de Burgos: D. Pedro de Peñafiel, Abad de S. Millán &c.* Segun el parentesis, que hace aqui el Maestro Berganza, y la explicacion, que dá, esta formula no quiere decir mas, que *rogados de ambas las partes*: y sacamos, que la formula debia ser *Cetti, Belliti testes*, y no tan confusa, y enredada, como la trae el P. Terreros.

Aunque la autoridad del Rmo. Berganza es mucha, y quizá la mayor que tenemos en España en materia de antigüedades, confieso, que no pude persuadirme, á que *Citti, Belliti testes* fuese formula, ni significase mas, que los nombres de los subscriptores; y asi quise tomarme el trabajo de buscar con escrupulo estos nombres en todas las escrituras antiguas, que se hallan en el Apendice de dicho P. Berganza; y con efecto solo hallé, que son nombres Patronimicos de las familias *Cides*, y *Bellidos*, que unas veces se encuentran en singular, y separados; otras juntos; otras en plural, yá juntos, yá solos; y esto es lo mas regular: y finalmente en el cuerpo de la escritura, como actores, y bienhechores de lo que contiene el instrumento. Todo lo qual vamos á poner en claro. Citaremos solo el año de la escritura, por no molestar al Lector, y esto basta, para que el que quiera averiguar, si es esto verdad, pueda acudir al Apendice de Berganza, que pone á la margen los años de cada escritura. Tambien debo advertir, que quando querian decir, que los testigos fueron rogados, lo ponian claro, y decian: *de presente rogavimus testes, & roborarunt*; ó *& testibus a me rogatis, tradidi ad roborandum*, como se puede vér en una escritura de dicho Apendice del año 942. Tambien se debe saber, que los modos de firmar, eran varios: unas veces solo decian: *Drislus Abbas, Gaton Abbas, Rodericus Abbas*, sin poner *fecit, confirmat, roborat*, ó *hic*; que son los modos, con que se hallan estas firmas: otras veces decian *Abba Leo testis*; *Abba Salcedu testis*; *Belasco Presbiter testis*; otras veces: *Gutierre hic, Beila hic, Asuri hic*; otras veces: *Soma Abba conf. Damianus Abba confirmat. Dominus Abba confirmat*; y en fin: *Munio roborat, Gomiz roborat, VVistemiro roborat.* Esto supuesto, vamos á hacer ver, que no huvo, ni se usó semejante formula.

Año 945. La primera escritura, en que se encuentra este apellido, es del año 945., aunque se halla despues del 914, puesto en singular, en medio de los subscriptores, asi: *Dominicus hic: Garsea hic*; Bellitus *hic*; *VVicerindus hic, &c.* aqui no puede significar sino un apellido.

929. La segunda, en donde se encuentra este apellido, puesto en plural, es del año 929, y dice asi: *Abdelmech rob. Sancio rob.* Belliti *rob. Ramirus Rex confirmans*: aqui no hay nada de la pretendida formula.

932. La primera, en que se encuentra el nombre de *Citiz*, es una escritura del año 932.: importa poco, que este nombre le escriban con *e*, ó con *i*, ó que acabe con *z*, ó sin ella, porque de todos modos se halla. Dice asi: *Endura conf. Flaginus* Zitiz *confir. Gustemidus Episcopus conf.*: aqui manifiestamente es apellido.

935. En otra del año 935. dice asi: *Julianus Abba conf.* Bellitus *Abba conf. Gomiz Abba conf.*, &c.

950. En otra del año 950. se encuentra asi: *Ego Osicia signum impressi coram testes ad roborandum*: Cite *hic. Manne hic. Dato hic. Muttara test.*, *&c.*

963. En otra escritura del año 963. en el cuerpo de la escritura dice asi: *Ego Mancio Abba, qui hanc traditionem fieri volui, & legendo audivi, una cum fratribus meis, Galindo, Martino, Gomez, alio Galindo*, Belliti, *Abolmondar, Tellu, &c.*

963. En otra del mismo año concluye asi: *Gontricus Abba test.* Bellitus *Abba test.*

972. En otra del año de 972. se lee asi: *Endura rob. Gomiz rob.* Belliti *test. Abolmondar test. Sarracino test.*: aqui se podia replicar, que el *Belliti* sería: *testigos rogados, Abolmondar, y Sarracino*; pero para mí, además de que la formula debia ser *Citti, Belliti*, debia tambien ponerse antes de las subscripciones, ó firmas.

1019. En otra del año 1019. dice asi: *Didaco Didaz conf.* Bellite *Munioz conf. Asur Nuniz conf.*, *&c.*

1042. En otra del año 1042. acaba asi: *Stephanus Maiorino test.* Citi *Hannez exaravit*: esto está muy claro.

1068. En otra del año 1068. se lee: *Vincenti test.* Ziti *test. Falcon test.*

1080. En otra del año 1080. se lee: *Sarracino Fanniz rob. test.* Cite *Memet rob. test.*

1090. En otra del año 1090. se lee: *Obecus Abbas rob.* Cide *Testis, test. Vincentius Abbas rob.* Bellide *Testis, test. Gonzalo Nunnez rob. Petrus Episcopus conf.*

1099. En otra del año 1099. en el cuerpo de la escritura se lee asi: *Ecce nos servos Christi Ecta* Bellitiz, Citi Anayaz, Anaya *Cartelon*, Anaya Citiz, Belliti *Ectaz, Michael Fafila, & alii, & omnes plures de ipso Concilio, tam viri, quam femine dabimus, & concedimus per tenore testamenti, &c.*, y mas abajo repite: *Ecce nos servos Christi Ecta* Bellitiz *cum toto nostro Concilio, quod desursum*

sum resonamus, in hoc tenore testamenti, &c. Qui in presentia fuerunt Gutierre Petriz, & Petro Goteniz, & Ziti Goteniz.

1113. En otra del año 1113. despues de todos los subscriptores, que están en tres columnas, se lee asi: *Petro test. Pelagio test.* Citi *test. Fernandus Petriz notarius conf.*

1127. En otra del año 1127. debajo de las columnas de los subscriptores, puestos en medio, se hallan estos dos: Cid *test.* Bellid *test.* Acaso esto les daria ocasion para fingir la pretendida formula.

1129. En otra del año de 1129. la primera columna de subscriptores, es esta:

Coram test.
Cid *conf.*
Belit *conf.*

1130. En otra del año de 1130. Cet *Sanchez* es el Autor de la escritura, y en los subscriptores *Dominicus* Cidez *test.* Esta es la ultima, en que se encuentran estos nombres.

1086. Por ultimo, se encuentran en una escritura de union del Monasterio de Monjas al Monasterio de Cardeña del año 1086. juntos los dos nombres, de esta suerte: *vel etiam testibus, qui & ipsi signos fecerunt, & sic roboraverunt.* Citi, & Belliti *test. Albaro Bermudez test. Roderico Bermudez test. &c.*

Esta es la unica escritura, en que he podido encontrar juntos estos dos nombres, y en lugar, en que se podia pretender, si era la referida formula; pero sin fundamento, porque no quiere decir sino que los *Cides*, y *Bellidos* fueron testigos; y esto se vé claramente ser asi, porque estos nombres precisamente se encuentran en las escrituras pertenecientes á los tiempos, en que las familias *Bellidos*, y *Cides* florecieron en Castilla. Yo creo, que alguno, quando encontró estos nombres *Citi*, & *Belliti*, pensó, que salian de los verbos latinos *cio*, y *volo*, y discurrió, que como en aquellos tiempos el latin era barbaro, el *Citi* lo tomaron por *llamados*, y el *Belliti* porque *consintieron*, ó *quisieron*; y quizá por esto el P. Terreros lo escribió con *v*, y el *Citi* con sola una *t*, *Citi Velliti*; y confundió tambien el apellido *Anaya*, y el de *Joannes*: pero esto carece de fundamento. Con todo, sea su origen el que fuere, yo entiendo, que este es uno de aquellos errores, que se propagan de padres á hijos, sin que nadie quiera tomarse el trabajo de averiguar el principio, las causas, y la verdad.

Ni yo sé tampoco, por qué se debia llamar formula, una expresion, que entre mas de ciento y ochenta escrituras, solo se encuentra en una; y ésta puesta diferentemente de lo que dicen los Autores;

por-

porque estos solo dicen *Citi Velliti*, como el P. Terreros: ó *Cite Belliti*, como Berganza; y en la escritura se halla *Citi*, *& Belliti testes.* Formula se debe llamar, la que tenga, ó haya tenido uso frequente; pero no una expresion, que se halla entre tantas escrituras una sola vez; y hemos de estár á lo que se halla escrito; y mayormente quando en España los Archivos mas antiguos, y de mayor copia de instrumentos, son los de S. Millán de la Cogulla, y S. Pedro de Cardeña, de los quales el primero empieza el año de 729, y el segundo el de 899, y siguen casi sin interrupcion hasta nuestros tiempos; y si en las escrituras de estos Archivos no se encuentra la pretendida formula en el sentido, que la dán, creo, que ni en otros, como el mismo Maestro Berganza pretende.

Este mismo Autor en el lib. 5. cap. 10. §. 126. buscando la etimología del nombre *Cid*, concluye asi: „En muchas escrituras, „ que se conservan en los Archivos del Monasterio de Oña, y de „ la Iglesia de Santillana, se hallan despues de las firmas de los „ que confirman, roboran, y atestiguan, estas palabras: *Citi. tt.* „ *Belliti tt.*, y tal qual vez, *Cite test. Bellite test.* Algunos han en„ tendido, que eran nombres propios de personas; pero no son „ sino significativos, de que las personas, que firmaban, como tes„ tigos, eran testigos citados, y abonados. " Pero no dá razon alguna, ni autoridad, para prueba de esto.

Lo mas que me suele dár que sospechar, es, quando veo, que hay confusion de letras, como sucede aqui; y generalmente se observa esto en los exemplares, que nos dán los Antiquarios. Yo nunca he visto esto en los originales, especialmente Gothicos; antes he observado mucha regularidad, como se advertirá á su tiempo. En este exemplar se confunde la *a* con la *t*; la *c* con la *e*; la *u* con la *q*.

La *u* linea 7. en la ultima palabra *adque* es peregrina; de las *rr*, unas guardan el genio Gothico; otras son Francesas, como la de *circumplectentis*, lin. 7.: las *mm*, y *nn* son Francesas: los rasguitos de abreviaturas, como en la palabra *nomine*, lin. 7. son tambien Franceses: la *g* de *repugnantis*, lin. 8. Francesa, y otras. Qué maravilla que sean substancialmente distintas del Gothico redondo? otras cosas se podian observar en este exemplar; pero lo dejamos á la aplicacion, y gusto del Lector.

SOBRE LOS NEXOS, Y ABREVIATURAS de la letra Cursiva.

REgularmente la gran dificultad de leer los escritos antiguos no proviene de la obscuridad de la letra; porque aunque las hay de es-

esta naturaleza, y la cursiva lo es generalmente por sí sola; con todo, el nexo, y abreviatura, es lo que mas suele desanimar á los principiantes, porque viendose entre la obscuridad de la letra, y la del nexo, que apenas pueden vencer, se vén precisados á adivinar las abreviaturas, entre las que, hablando la verdad, hay muchas osadisimas, y equívocas. Para instruir, pues, lo mejor, que nos es posible, á los Lectores, hemos sacado las principales de esta letra cursiva, que nos parecieron mas comunes, y dificiles; sobre algunas de las que haremos una breve advertencia, quanto pueda servir de guia á los Lectores para otras, que aqui no se ponen.

Primeramente sería cosa muy util, y no de mucho trabajo, que los que quieran instruirse á fondo en esta materia, pasasen cada dia los ojos por estas abreviaturas, y nexos, considerando su trabazon, y modo de abreviar las voces; hasta lograr mas que mediana facilidad en conocerlas, y leerlas, yá aqui, y yá en los exemplares antecedentes.

Lo segundo, que haciendo estudio sobre esta lamina, lograrán mas pleno conocimiento de las letras, que si leyesen muchos exemplares; y es la razon, porque cada letra vá repetida muchas veces, y esto se ha hecho, con la mira de poderlas dár todas las buenas, y malas figuras, con que se encuentran.

Lo tercero, que con este exercicio se logrará el hacer habito, y desde luego conocerá el Lector por sola la posicion de las letras, qué es lo que dice la cifra. Pongamos un exemplo, y por él podrá el Lector sacar muchos. En la letra *A* encontramos el nexo *Arti*; pero es de tal suerte, que la *t*, y la *i* no son mas que la media *o*, con la revolucion, que hace ácia abajo la *i*. Voy á la voz *Martyrum*, letra *M*, y veo despues de la *m* la letra *a*, y la *r* juntas; mas aunque veo la *i*, no descubro la *t*; pero en realidad está, porque es toda la porcion de circulo, que forma, hasta que empieza la vuelta de la *i* ácia abajo. Previenese, que la *i* de *Martyrum* en el Gothico no es la *y* griega, aunque en la letra comun se leyó como si lo fuera; y en donde se vé mas claro lo que llevamos dicho, es en la letra *r* de la voz *rati*, en donde el *ti* está perfecto segun el genio de esta letra. El Lector, pues, se podrá exercitar de este modo, segun su genio, y deseos de adelantar.

LECTURA.

Lamina 5.ª Siglo VIII. Año 708. Num.° 2.°

INCiPiPiT ELENCUS

1. *Zaccarias offerens viso*
2. *angelo quia non credidit*
3. *obmutuit. Elisabet uxor eius*
4. *concepit: maria quoque de*
5. *spiritu sancto concepit*
6. *salutabit Elisabeth.*
7. *Elisabet salutata prophetavit*
8. *et peperit,*
9. *Et ut nomen filii sui Iohannes*
10. *esset Zaccarias scribsit*
11. *loqutus est, ac filium preiturum*
12. *ante dominum profetabat*
13. *posteaquam peperit maria*
14. *Iesum infantem in presepio posuit*
15. *quem pastores iusta angelorum*
16. *indicia invenerunt. et in octa-*
17. *bo die circumciditur.*

Pag. 358. Num.° 3.°

1. *Et hæc est victoria quæ vincit*
2. *mundum fides nostra.*
3. *quis est autem qui vincit*
4. *mundum, nisi qui credit*
5. *quia Iesus filius dei est?*
6. *Hic est qui uenit per aquam, & sanguinem,*
7. *et spiritum Iesus Christus. et non in aqua*
8. *solum. sed in aqua & san-*
9. *guine. et: Spiritus est qui*
10. *testificatur: quoniam Christus est*
11. *veritas. quia tres sunt*
12. *qui testimonium dant in*
13. *terra: spiritus & aqua, & san-*
14. *guis; & hii tres unum sunt*
15. *in Christo Iesu: Tres sunt qui*
16. *testimonium dicunt in celo*
17. *pater. verbum. & spiritus. et*
18. *hii tres unum sunt*
19. *Si testimonium hominum ac-*
20. *cipimus testimonium dei*
21. *maius est.*

REFLEXIONES. Lam.ª 5.ª

HAbiendo salido con el auxilio de Dios, del enredoso laberinto de la letra cursiva, entramos aora en un campo mas ameno, del Gothico redondo; no porque en éste no se hallen dificultades, sino porque la letra es mas formada, mas hermosa, y mas uniforme en los Abecedarios. Y siendo ésta en la que generalmente

se

Año 592. num. 1.

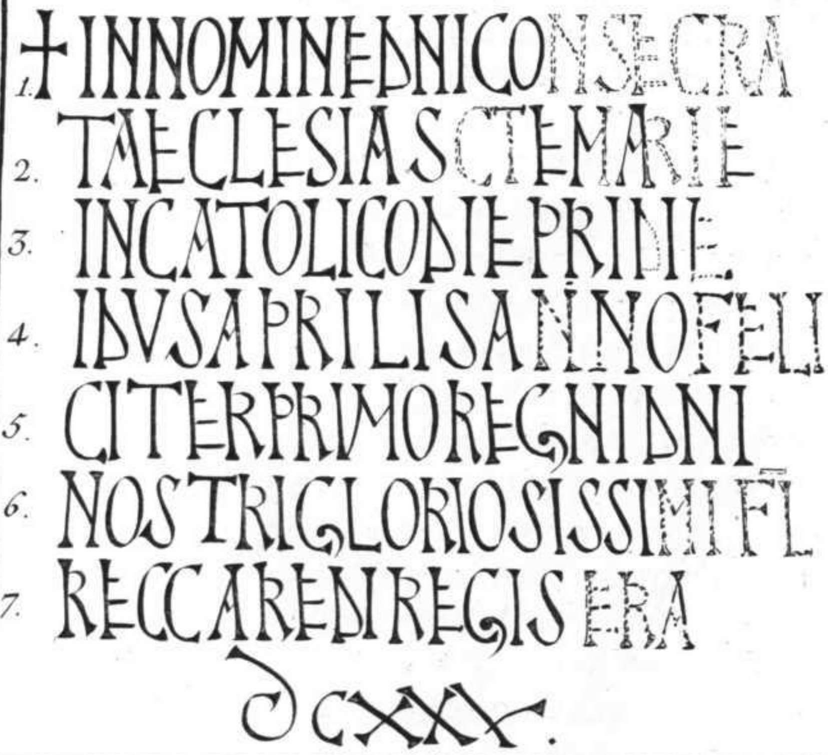

1. In nomine Domni consecra-
2. ta Eclesia Scte Marie
3. In catolico die pridie
4. Idus Aprilis anno feli-
5. citer primo Regni Dni.
6. Nostri Gloriosissimi Fl.
7. Reccaredi Regis. Era
630.

Scrinio 2º numº 1º Bibliotheca de la Sta Iglesia de Toledo, Biblia MSS. pag. 238.

Siglo VIII. Año 708. num. 2.

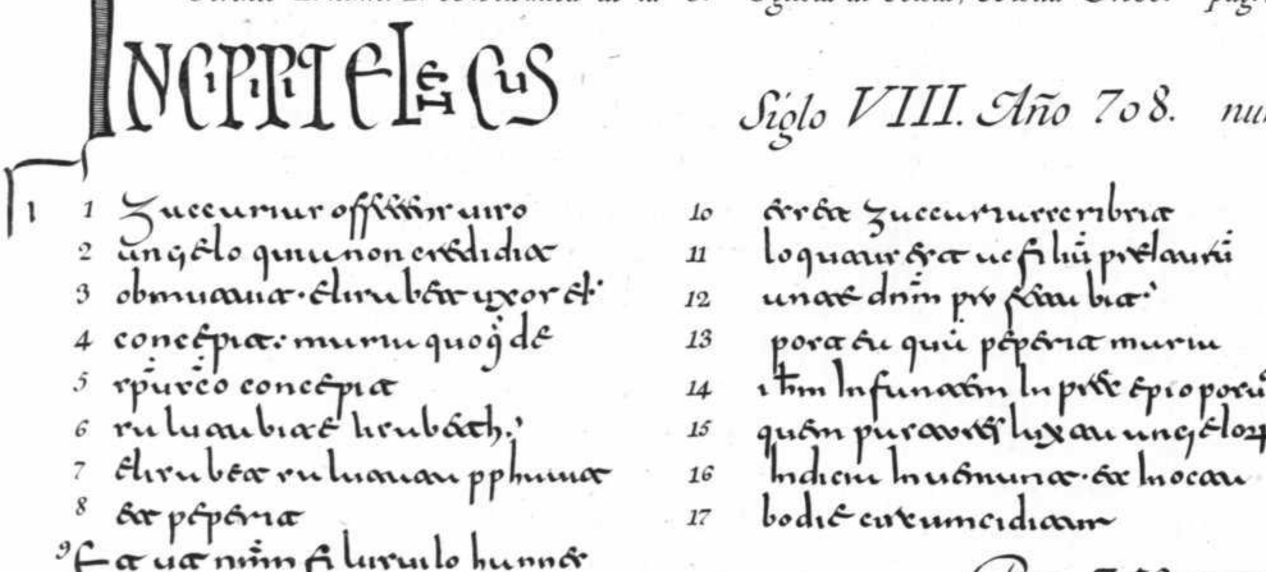

Pag. 358. num. 3.

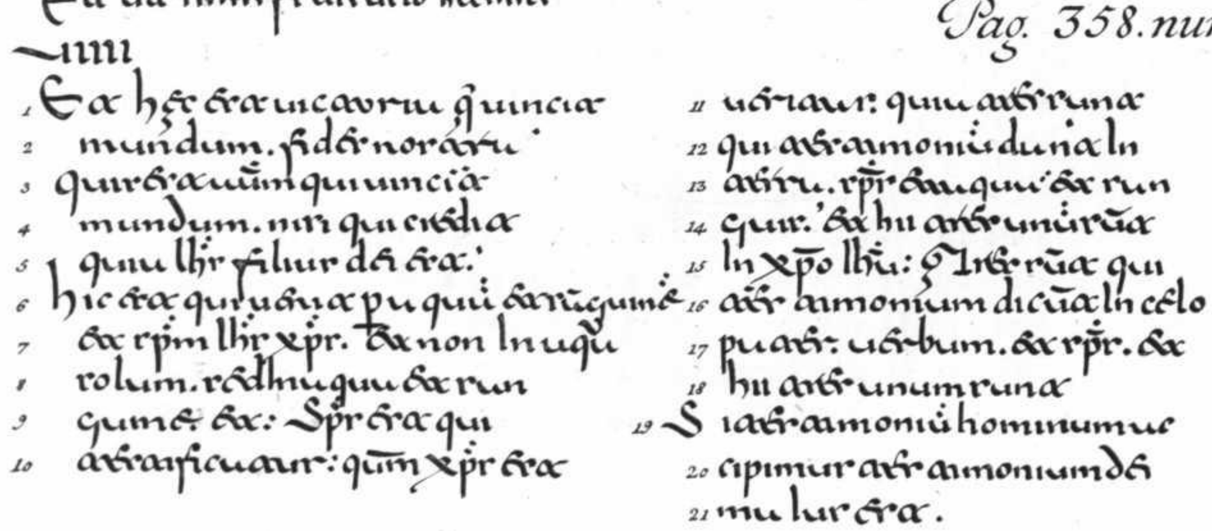

se encuentran escritos los Codigos, y escrituras antiguas, hasta la introduccion de la Francesa, es de mucho consuelo para los Lectores, vér, que lo que en realidad es mas necesario, sea lo que tiene menores dificultades, que vencer. A lo que se añade, que todos los exemplares, que en adelante se ponen, á excepcion de uno ú otro, se han sacado de los originales de los Archivos, que se citan; y tenemos la seguridad, de que damos la letra legitima, y verdadera, segun su indole, y propiedad. Lo que no nos atrevemos á asegurar, de los que damos, sin haber visto los originales. El P. Terreros conoció esta dificultad, y lo dá á entender en varias partes de su Paleografia, como se vé en el lugar que dejamos citado en las Reflexiones de la lam.ª 1.ª, y mas por extenso se explica en la pag. 101. en donde hablando del Privilegio, dado en Palencia por D. Alonso el Emperador, en la Era de 1184, que trae el P. Mabillon, dice asi: „ Pero debemos advertir, que por culpa del Dibujante, ó „ del Abridor está muy desfigurada la letra, errados muchos nom- „ bres, y apellidos, torcidas las lineas, y todo el instrumento mu- „ cho mas tosco, y grosero, que otros muchos Privilegios origi- „ nales del mismo Emperador, escritos por el mismo Notario, que „ se conservan acá. Con igual imperfeccion están hechas alli mismo „ las muestras de letra del libro Gothico de Alvaro Cordovés; de „ modo que el Lector concibe en fuerza de estas estampas, idéa „ muy diferente de la que concebiria viendo los originales.“

Siendo esto verdad, como lo es, acabé de fortificar mis sospechas, que eran poderosas, por haber visto la diferencia, que hay en las copias, sacadas, segun los Autores dicen, de unos mismos originales. Expliqué mis dudas con el P. Felipe Scio de S. Miguél, Provincial de la Religion de las Escuelas Pias de las dos Castillas; y persuadido de mis razones, al instante me mandó partir á Toledo, para sacarlas sobre los mismos originales.

Luego que me presenté al Excelentisimo Señor D. Francisco Lorenzana; enterado este dignisimo Prelado de mi comision, mostró especial complacencia, y facilitó, el que se me franquease la Bibliotheca de la Santa Iglesia, y lo mismo el Archivo; para lo que se comisionaron dos Señores Canonigos de aquella Santa Iglesia, D. Joseph Navarro, y D. Antonio Gomez, quienes tuvieron la humanidad de subministrarme los libros, que se pidieron.

Como estos, y otros Señores Canonigos, y con especialidad el Señor Arcediano D. Mathias de Robles, fueron testigos de la veracidád, y limpieza, con que se sacaron los exemplares Gothicos, que se presentan, tenemos eso mas en abono de la obra, y sirve de mayor satisfaccion al Lector; y lo mismo decimos de todos los

de-

demás ; pues huvo siempre muchos testigos, que los vieron sacar con la mayor puntualidad, y que los cotejaron con los originales, y que siempre, y quando se pueden confrontar con ellos; pues á este fin se citan los lugares, de donde se han tomado.

Num.° 1.°

Volviendo pues á nuestro asunto, el Num.° 1.° representa puntualmente la figura, pero no el tamaño de la letra, que se vé en una columna antiquisima de marmol blanco, del tiempo del Rey Recaredo, que se conserva en el Claustro de la Santa Iglesia de Toledo, que mira al Poniente, la que casualmente se halló; y la recogió el esclarecido Varon D. Juan Bautista Perez, Obispo de Segorve, siendo Canonigo, y Obrero entonces por el Cardenal Gaspar de Quiroga ; y la colocó sobre el pedestal, en que hoy se halla, é hizo, que su lectura se esculpiese en dicho pedestal en letra mayuscula Romana, segun hoy dia la usamos. La letra de esta lapida es del tamaño de dos dedos de altura, los palos delgados, y del mismo gusto, que las que se vén en los Codigos Gothicos, que llegaron á nuestros tiempos. Por lo que reflexiona bien el P. Terreros, quando pregunta diciendo: „ Y por „ qué, siendo estas mayusculas, que se han conservado en los mar„ moles, semejantes á las de los libros; no deben serlo tambien la „ minuscula, y cursiva de los siglos anteriores al quinto, y sex„ to, á las minusculas, y cursivas, que nos quedan? suponien„ do, que de letra minuscula no se encuentran lapidas. " Esta duda se corrobora con una inscripcion, que trae el P. Mabillon en el Apendice, sacada de una lapida, que le enviaron de Roma, del siglo quarto, en letra minuscula, que sirve para confirmar otros exemplares de su obra. Nasarre en el Prologo á la Bibliotheca de Rodriguez, trae tambien varios exemplares de inscripciones de lapidas de letra minuscula. El erudito P. Ibarreta tiene tambien sacados exemplares de letra minuscula, que se encuentra en inscripciones de lapidas de España del siglo quarto; y otros muchos, que omitimos, por no molestar á los Lectores.

El Ex.mo Señor Arzobispo, el Cabildo, y toda la Ciudad de Toledo, hacen el aprecio, que es debido, de la lapida, de que vamos hablando. Y asi, aunque han sido varios los que la han copiado, y leído ; con todo, quiso Su Excelencia, que se la copiase yo de nuevo, y la leyese, segun alcanzase. Los que con mas esmero copiaron la letra de esta lapida, fueron D. Francisco Palomares, el Padre, que tambien la gravó en madera del mismo ta-

ma-

maño, que tiene el original; y el erudito P. Mro. Ibarreta; y entrambas las guarda Su Excelencia en su Palacio. En la lectura de ella discuerda el Rmo. P. Ibarreta de todos los demás, y yo me conformo con su dictamen, y lectura. El primero, que la leyó, fue D. Juan Bautista Perez; y su lectura fue seguida del P. Mariana, y de los que le sucedieron, hasta que el dicho Rmo. P. Ibarreta, segun es sagáz, y entendido, creyó, que en donde leían los Antiguos *primo*, que es la ultima palabra de la linea tercera, se debia leer *pridie*. Los Antiguos leían aquella linea de esta suerte: *In Catolico die*; *Primo Idus, &c*; y otros ponian la coma en la voz *Catolico*; de esta suerte: *In Catolico, die primo Idus &c.* Los unos defendian, que se debia leer *in Catolico die*, que era lo mismo, que decir, *en Domingo*: porque afirman, que se llamaba asi este dia: los otros decian, que á la palabra *Catolico* se le debia sobreentender *in loco*, esto es, que la dedicacion de la Iglesia de Santa Maria se hizo en el barrio, que pertenecia á los Catolicos, porque hasta entonces la Religion dominante era la Arriana; pero unos, y otros se conformaban en leer, *primo Idus*. Yo considerando, que el leer *primo Idus* sería barbarismo, y que no habiendo tal necesidad, debia suponer, que los Antiguos sabian lo que escribian, seguí gustoso la lectura del Rmo. P. Ibarreta. La razon de no haber necesidad de que se lea *primo Idus*, es, que leyendose *pridie*, asi la oracion, como el sentido, queda todo sin violencia; además de esto, el estado de las letras mas facilmente se ajusta á la voz *pridie*, que á la voz *primo*. En la lapida solo se vén las letras, segun se representan en el exemplar: la P, la R, y la I, enteras: el palo de la D entero; y por arriba un principio de linea, que sin duda era, el que formaba el cuerpo de la D, porque lo gastado de la piedra vá formando hoyo en figura circular, hasta juntarse con el palo perpendicular de la D, como se vé en el exemplar: la I está entera, sin señal de que haya salido de ella linea alguna, para que pudiese formar la M con el otro arranque, que se descubre en el palo de la D; y ultimamente la E, que está muy estropeada, pues ni aun el palo derecho se conoce bien; pero se notan algunos hoyos, que descubren bastantemente sus transversales. Esto, que parece cosa de muy poca monta, ha sido no obstante causa de haberse alterado los animos, con especialidad de aquellos, que gustan de estár fijos en una cosa, sea verdadera, ó falsa, con tal que la patrocine la autoridad de los Antiguos, que creen notablemente agraviada, quando alguno se aparta de ella; y tachan sin reparo, ni miramiento alguno, de arrogantes, y presumidos á los modernos, que piensan poder corregir á sus Maestros. Yo por mí digo, que

el variar las cosas á cada momento, es señal de veleidad; pero el que se corrija algun descuido, ó error, aunque esté patrocinado del tiempo, y de la autoridad, no es, sino digno de alabanza, sin que por eso se deban tener los modernos por mas sabios que los Antiguos. Mas pasemos á otra qüestion.

Quantos hasta ahora se han dedicado á interpretar esta lapida, han leído la fecha Era 625, que correspondiendo al año de 587., no se aparta mucho del año de 585., en que colocan regularmente nuestros Historiadores la elevacion al Trono de Recaredo. Y lo que mas me dió en que pensar, era, que el Rmo. P. Ibarreta leía esta data del mismo modo. Yo no pretendo poner mi dictamen sobre el de tantos hombres doctos: pero diré mi parecer, y confieso la verdad, que no encuentro razon alguna, para que la ultima letra sea V. He preguntado á algunos hombres inteligentes en el Gothico, si jamás encontraron tal figura por V: todos me respondieron, que no; y como sin manifiesta necesidad, no se debe tomar una letra por otra, me incliné á creer, que la ultima, segun se vé en la lapida, es X. El ultimo palo que cruza de abajo arriba ácia la derecha, en su origen debió estar trabado con el piececillo de la X antecedente; gastóse por alli la piedra; y quedó, segun se vé, atravesando un poco el palo principal de dicha X. El P. Ibarreta, como es hombre muy ingenuo, se hizo cargo, que si este palo ultimo atraviesa el principal, sin duda era X: y asi niega, que esto suceda; y en tal caso el engaño vendrá de tener mejor, ó peor vista. Yo ví claramente que le atravesaba, y no poco; pues me pareció sería mas de un canto de real de á ocho. D. Francisco Palomares asi la vió, y asi la dió á la estampa; el P. Terreros proporcionalmente la dió del mismo modo; y D. Antonio Nasarre la pone asimismo: y ultimamente, siendo cosa de hecho, no hay sino concurrir á vér la lapida, y concluir, que si es cierto, que el ultimo palo atraviesa el principal, la ultima es X indubitablemente, y se debe leer la Era 630. Pero se replicará en este caso, que esta data no se puede concordar con la que traen los Historiadores, que dicen, que Recaredo empezó á reynar año de 585. A esto digo, que si la inscripcion no concuerda con los Historiadores, se pudiera hacer que estos concordasen con ella. Los Privilegios de los Reyes de Leon, y Oviedo, y aun de los Condes de Castilla, se diferencian de los Historiadores cerca de veinte y cinco años. El P. Mariana, por seguir á estos, en encontrando un Privilegio, que los desmentía, le acusaba de tener errada la fecha. Garibay al contrario, buscó con esmero los Privilegios, y vió, que el yerro no era de estos, sino de los Historiadores, que tras-

la-

ladaron unos de otros; pero sin tomarse el trabajo de registrar originales. Fuera de lo dicho, debemos suponer, que esta lapida se hizo despues, que se abjurò la Heregia Arriana; lo qual sucedió en el Concilio, que mandó celebrar Recaredo, que fue el tercero de Toledo, año, segun los Historiadores, de 589., en el que se hallaron S. Euphemio, Arzobispo de Toledo, Mausona, Arzobispo de Mérida, y S. Leandro, Arzobispo de Sevilla; y no era regular, que antes de este tiempo se hubiera hecho esta lapida. Fuera de que hablando la inscripcion de la dedicacion de la Iglesia de Santa Maria, que se hizo el dia antes de los Idus de Abril, parece que debe darse algun tiempo, para fabricarla: á no ser, que antes fuese de Arrianos, y quitandosela, se hiciese la dedicacion. Ultimamente, Garibay escribe, que el año 592. embió Recaredo por sus Legados á Roma al Santo Pontifice Gregorio ciertos Abades, y un Presbytero, llamado Probino, con grandes dones, para dár su obediencia á la Iglesia Romana, y á su Vicario actual; y que el Santo Pontifice, recibiendo con mucho amor, asi á los Embajadores, como á los dones de tan Catholico Principe, le embió un clavo de la cadena de hierro, con que el Bienaventurado Apostol S. Pedro habia sido atado al cuello, y una Cruz devotisima, donde habia una porcioncita de la verdadera Cruz del Señor, y algunos de los cabellos de S. Juan Bautista, y junto con todo esto el Palio Pontifical para su tio San Leandro, Arzobispo de Sevilla, como todo lo saca Vaseo de las Cartas del mismo San Gregorio. ¿Cómo es creible, que Recaredo se detuviese tanto tiempo en embiar la obediencia al Santo Padre, pues de su elevacion al Trono habian pasado siete años, y tres despues que se abjuró la Heregia en el Concilio tercero de Toledo? es preciso confesar, que la Chronologia antigua de España anda bastantemente alterada.

La S de la palabra *Ecclesia*, linea segunda, por estár medio borrada en la lapida, creyó, que estaba al rebés D. Francisco Palomares, y asi la estampó, y el P. Terreros hizo lo mismo; los demàs la pusieron natural, y yo me parece que asi la ví: y atendiendo á la regla, de que la ciencia en cosas dudosas debe estár á favor de los antiguos, la puse al derecho, segun se debia.

Num.° 2.°

Desde el Num.° 2.° de esta lamina se debe tomar el origen de la letra Gothica redonda, que duró hasta los años de 1100, ó poco mas, con muy poca alteracion; solo sí que se advierten dos castas de Gothico redondo, bastante diferentes; por lo que cree-

creemos, que habia diferentes gustos en la escritura, segun las Provincias, en donde se escribieron. Yo creo, que si se tirase una linea desde Cartagena, que pasase por Toledo, y terminase en Santiago de Galicia, seria una division, que casi sin error sensible, nos daria la parte, en que se escribió qualquier manuscrito Gothico: el exemplar, que presentamos en este Num.° 2.° pertenece á la parte meridional de dicha linea, porque se escribió en Sevilla, ó en alguna otra Ciudad de Andalucia; y todo el Gothico, que guarde esta forma, es, á mi vér, escrito por aquellas partes; porque el Gothico de Castilla la Vieja, es mucho mas regular, mas claro, y escrito casi siempre con pluma delgada; aunque algunos doctos son de parecer, que en lo mas antiguo todos escribieron segun la letra de este exemplar; pero que por los siglos nono, y decimo se empezó á introducir en Castilla aquella especie de letra redonda, tomandola de las partes de Aragon y Cataluña.

El exemplar, pues, del Num.° 2.° está sacado de la famosa Biblia Gothica, que se conserva en la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, cuya antigüedad positivamente no se puede determinar. Hablando el P. Terreros de esta Biblia, de la que saca un corto exemplar, lam. 15., Num.° 1.° dice: *El sabio Padre Mariana es el unico, que disfrutó este inestimable Codigo en sus Comentarios sobre toda la Escritura, y afirma, que se escribió antes de la inundacion de los Moros: contiene todos los libros sagrados, segun la version de S. Geronimo, reconocida al parecer por S. Isidoro, que añadió proemios á cada libro, las vidas de los Profetas, y acaso tambien los Argumentos, ó Capitulaciones.* Dice tambien el P. Terreros, *que el Codigo de Biblia hallado en Toledo, que el Cardenal Ximenez de Cisneros dejó á su Colegio Mayor de S. Ildefonso de la Universidad de Alcalá, es de la misma especie de letra, que la de esta Biblia, y que los Editores de la Complutense aseguran, que aquel Codigo se habia escrito ochocientos años antes, y por consiguiente antes de la venida de los Moros: que son yá mas de diez siglos y medio.*

Que la letra de la Biblia Complutense no sea semejante á esta, se verá en la lamina septima, Num.° 2.°, que es de la que habla el P. Terreros. Por lo tocante á la antigüedad, que dán á una, y á otra, no quiero entrar en disputa, porque veo estár empeñados muchos hombres grandes, en que esta Biblia estuvo al uso de S. Isidoro Arzobispo de Sevilla; y en tal caso perteneceria al siglo sexto; pero atendiendo á la regla, que dejamos establecida, de que todo escrito, que manifiestamente no

cons-

conste por sus fechas, ser anterior al siglo nono, se tenga por sospechoso, nos hallamos muy perplexos para concederle tanta antigüedad. Porque aunque en este Codigo se encuentra al fin una nota, que señala el dueño, y autor de este Libro, los Escritores interpretan esto de suerte, que no sirve para decidir esta duda; ó si valiera, el libro se debió escribir en el siglo decimo. La nota dice asi: *Auctor, possessorque huius libri, in quo vetus, novumque omne sacrum testamentum continetur, Servandus dive memoriæ fuit, qui enimvero natus eruditusque in beata Spalensis Sede, postea Cathedram Bastigitane meruit tenere; a quo inclito viro concessus est hic Codex Johanni Sodali intimoque suo, qui hunc Codicem decrevit compte, perfectum Domino Deo offerre in suprafata Spalensis Sede, penes memoriam sancte semperque Virginis Marie decimo Kalendas Ianuarias, Era MXXVI.* Aunque esta nota parece clara, y que por ella consta, que Servando fue el Autor de este libro, esto es, que él lo hizo escribir, y que lo dió á su amigo Juan Obispo de Sevilla, y éste lo concedió á la Iglesia de aquella Ciudad; con todo los Autores no lo entienden asi, y solo sacan en conclusion, que por los años de 988. andaba este Codigo entre las manos de los Obispos de Andalucia.

La Historia de Cordova hace mencion de este Codigo, y de la nota, que se halla al fin: y dice, que este Juan, á quien Servando dió la Biblia, era Obispo de Sevilla por los años de 995. siete años despues de la fecha del Codigo; y que la Iglesia de Sevilla hizo donacion de este Codigo á la Santa Iglesia de Toledo, con condiciones muy recomendables.

Viendo pues, que la autoridad del P. Mariana, de que esta Biblia se escribió antes de la entrada de los Moros, está adoptada generalmente, no hemos querido entrar en disputa con tantos, y tan grandes hombres, como lo defienden, y la hemos puesto la fecha del año 708, que fue antes de la venida de los Arabes; porque es demasiado apartarse de la verdad, lo que dicen algunos, aunque muy doctos, que esta Biblia fue del uso de S. Isidoro, Arzobispo de Sevilla.

REFLEXIONES SOBRE LA LETRA. *Num.º 2.º*

LA letra de esta Biblia es de buena mano, y de mucha destreza, con especialidad desde el principio hasta la conclusion de los quatro Evangelistas; porque desde alli adelante parece de mano distinta, y la letra es mas abultada, y pesada; puede ser, que esto lo hiciese concluir aquel Juan, á quien Servando dió la Bi-

blia, segun se lee en la nota: *decrevit compte perfectum Domino Deo offerre*; y en tal caso la parte primera sería sola la que tuviese la antigüedad pretendida de los Autores.

Este libro es de un volumen, y tamaño crecidisimo, escrito en pergamino, á tres columnas en cada llana, de la misma forma, que se vé en el exemplar. En las margenes se hallan esparcidas algunas notillas Arabes, que los Escritores pretenden ser de mano de aquel famoso Prelado de Sevilla, llamado Juan, que por los años de 734. tradujo en Arabe la Biblia, para alivio de los Christianos, que bajo la dominacion de los Moros habian olvidado la lengua materna, y aprendido la de sus dueños. Vease á Mariana, Historia de España, año 734.

Esto se puede confirmar con las siguientes palabras de la Chronica general de D. Alonso el Sabio, en la part. 3. cap. 2. „ En aquel „ tiempo era otrosí en Sevilla el Obispo D. Juan, que era otrosí „ ome de Dios, é de buena, é santa vida: é loabanlo mucho „ los Arabes, é llamabanlo por su nombre en Arabigo Cayed Al- „ matran: é fizo Dios por él muchos milagros: é trasladó las San- „ tas Escrituras en Arabigo, é fizo las exposiciones de ellas, se- „ gun convenie á la Santa Escritura, é asi las dejó despues de su „ muerte, para los que viniesen despues dél. " Este tiempo, de que aqui se habla, es el de Urbano, y Evancio, Toledanos, con el de Frodoario Accitano, que coincide con el año 734. Pero el Rmo. P. Maestro Florez con gravisimos fundamentos, que pueden verse en el tom. 9. de su España Sagrada, pag. 242., y sig. le coloca en el siglo decimo.

La lectura de este Codigo es facil, si se observan dos, ó tres letras, que causan alguna confusion, á saber es: la *a*, que se equivoca con la *u*; y la *r* con la *s*; pero no por eso se ha de creer cierta la regla de aquellos, que dicen, que los Antiguos no guardaban uniformidad en la formacion de las letras. Por lo que mira á las Gothicas, son uniformes, y sin equivocacion, y lo mismo sucede en las que sucedieron despues; bien es verdad, que en los siglos ultimos, esto es, en el decimo quinto, decimo sexto, y decimo septimo, se advierte mucho desconcierto, y gran diversidad en los escritos; pero de esto trataremos á su tiempo. En la Gothica la *a* es distinta de la *u*, y nunca se confunde; lo que se puede observar facilmente. El ultimo palo de la *a* sale, ó remata rodando, como la terminacion de las finales, que damos hoy dia á las letras redondas; pero la *u* baja el ultimo palo siempre recto; y si tiene terminacion, es aguda, y corta; y por lo comun en la *u* el ultimo palo es algo mas largo, que el primero. Este distinti-

vo

vo es el verdadero, y que nunca falsea; pero los que dicen, que la *a* se distingue de la *u*, porque el primer palo empieza en forma de media luna, ó como una *c* nuestra, solo han visto el Gothico, que estuvo en uso en Leon, y Castilla, el qual comunmente usa las *aa* quasi como las modernas; solo que las deja abiertas por arriba, unas mas, otras menos: pero aun en este genero de escritos no se puede seguir esta regla: y la otra es siempre constante; y esto es facil de observar en la linea 1.ª en la palabra *Zaccarias*, donde se encuentran tres *a*, *a*, *a*; y en la palabra *viro* de la misma linea, cuya *u* empieza lo mismo que las *a*, *a*, aunque su remate es muy distinto: y lo mismo se verá sucede en todo el resto, asi de este exemplar, como de los otros de la obra.

La *r* y la *s* tambien se asemejan, pero no se confunden; la *r* tiene su remate algo serpeado ácia adelante; la *s* regularmente termina con un punto, mas ó menos visible, segun el gusto del escritor; todo esto se puede observar en la misma linea 1.ª en la voz *Zaccarias*, en la que se encuentran estas dos letras; tambien es de notar la diligencia, que ponian en estos escritos; pues siendo propio de la *r*, enlazarse con la *o*, y con la *e*, y quedando confusa por razon de este enlace; para distinguirla, la pasaban una raya delgada ácia arriba, como se vé en la segunda linea en la voz *credidit*; pero quando la trababan con la *i*, no la ponian esta rayita, porque en tal caso no quedaba obscura, como se vé en la linea 4.ª en la palabra *Maria*. Esta observacion es muy necesaria, para leer con facilidad, y seguridad esta letra Gothica. Yo hice notar esto en los Codigos de la Bibliotheca de Toledo á los Señores D. Joseph Navarro, y á D. Antonio Gomez, Canonigos de aquella Santa Iglesia, y hallaron ser verdad, y que no se encontraba cosa en contrario, aunque no es prudencia el asegurar, que alguna vez no se encontrará algun fallo, puesto que entre nosotros es regla general ponerle tilde á la *i*, y con todo, muchas veces se nos olvida por escribir con aceleracion.

Los Argumentos, y Capitulos generalmente los escribian con letras mayusculas; pero tenian el mal gusto de hacerlas unas grandes, y otras pequeñas, y solian meter las pequeñas en los huecos, que dejaban las mayores; de donde resultaba mas que mediana obscuridad, como se vé en el epigraphe de este exemplar, y en otros, que ván en esta obra. En el titulo presente hay error de pluma del que escribió el libro; pues repitió la silaba *pi*, y asi se lee *incipipit*, en vez de *incipit*; pero en otros lugares, que tienen el mismo principio, se lee *incipit*.

Este exemplar se tomó del Elenco, que tiene al principio del Evan-

Evangelio de S. Lucas ; y el que se pone en el Num.° 2.° de la lamina 6.ª es tomado tambien del Elenco, puesto al mismo Evangelista en la Biblia de Alcalá ; los que siendo diferentes , no solo en el caracter, sino en el contexto , es manifiesto , que padecieron equivocacion, los que dijeron, que entrambas Biblias eran de una misma letra , y la una copia de la otra.

En la linea 14. se puede observar la terminacion de la palabra *posuit* , porque suele causar alguna detencion este nexo, aunque muy comun.

Los enlaces de la *e* con la *t* , y generalmente todos aquellos, en que la *t* se encadena con otras letras , merecen atencion ; tales son *profetabat* lin. 12. *preiturum* , linea 11.

Num.° 3.°

El Num.° 3.° se tomó de la misma Biblia , de la Epistola I. de S. Juan , que parece ser de otra letra , como queda advertido. Encuentrase en esta Epistola dentro del mismo texto , como se vé en el exemplar , sacado fiel , y legitimamente , como se encuentra en la Biblia , el versiculo *Tres sunt* , *qui testimonium dant, &c.* , el que en otras Biblias se encuentra al margen: y la de Alcalá es una de ellas. Esto dió lugar , á que algunos Criticos excluyesen , ó diesen por intruso en el Sagrado Texto aquel versiculo. Entre otros Erasmo en la primera edicion , que hizo de la Biblia , le quitó ; pero en la segunda le bolvió á poner , por haberle hallado incorporado en el texto del Codigo Corbeyense , á quien daban entonces la antigüedad de 800 años ; y si aquel Codigo mereció tanto credito para con este Critico , no debe tenerle inferior el presente , pues los nuestros le dán mayor antigüedad, ó á lo menos , tanta ; pues uno y otro tienen mil años , poco mas, ó menos. Es facil de entender , como pudo suceder el notarse dicho versiculo á la margen de algunas Biblias ; porque copiandose de un buen original , pudo pasarsele por alto al amanuense este versiculo ; el que se repite dos veces ; y advirtiendo despues la falta , haberle añadido al margen. Concluida esta Biblia con este vicio , todos los que copiasen por ella , le pondrian , como le encontraban , continuandose el yerro de este modo.

En el exemplar se vé , que su contexto está sacado del Cap. 9. de la Epistola I. de S. Juan ; pero esta division no corresponde con la de la Vulgata , en la que se halla en el Cap. 5.

REFLEXIONES SOBRE LA LETRA.

COmo esta letra es poco diferente de la otra , solo estár algo mas ceñida , no ocurre cosa , que no pueda el Lector por sí mismo observar. En la linea 1.ª es digna de algun reparo la palabra *quæ* abreviada ; y se nota en la *q* , el rabillo del diphtongo. De éste regularmente se cuidaban poco , y mas adelante se cuidaron menos.

LECTURA.

Alcalà. Lam.ª 6.ª N.º 1.º

1. *Affligitur aliquis uestrum oret equo animo*
2. *et psallat: Infirmatur quis in uobis*
3. *inducat presbiteros eglesie et oret super eum*
4. *unguentes eum oleo in nomine domini et oratio*
5. *fidei saluabit infirmum et allebabit eum dominus*
6. *et si in peccatis sit dimittentur ei*
7. *Confitemini ergo alterutrum peccata uestra*
8. *et orate proinuicem ut saluemini*
9. *Multum enim ualet deprecatio iusti asidua*
10. *XII. Elias homo erat similis nobis passibilis*

et oratione orauit ut non plueret super terram et non pluit annos
tres et menses sex: et rursus orabit
et celum dedit plubiam et terra fructum suum
Fratres mei si quis ex uobis errauerit a ueritate
et conuerterit quis eum scire debet quoniam
qui conuerti fecerit peccatorem ab errorem uie sue, saluat animam eius
a morte, et cooperit multitudinem peccatorem

11. *Explicit epistola Jacobi apostoli ad duodecim tribus.*

Num.º 2.º

12. *ITEM RECAPITULA IN EODEM LUCA EUANGELISTA.*
13. *I. Zaccarias angelo non credens ob-*
14. *mutuit: hac postea quam Elisabet*
15. *peperit. locutus est Zaccarias*
16. *et prophetabit: natiuitas Ihesu*
17. *ab Angelis pastoribus indicatur*
18. *quique die octabo circumciditur.*

II. Simeon iustus Christum paruulum
benedicit: Ihesus annorum duodecim
in templo cum doctoribus leges disputat
III. Anno quinto decimo Imperii tiberii
cesaris Iohannes Ihesum babtizat
quem existimabant filium Yoseph

Siglo Nono

Num. 1 Bibliotheca del Colegio maior de S.n Ildefonso de Alcala.

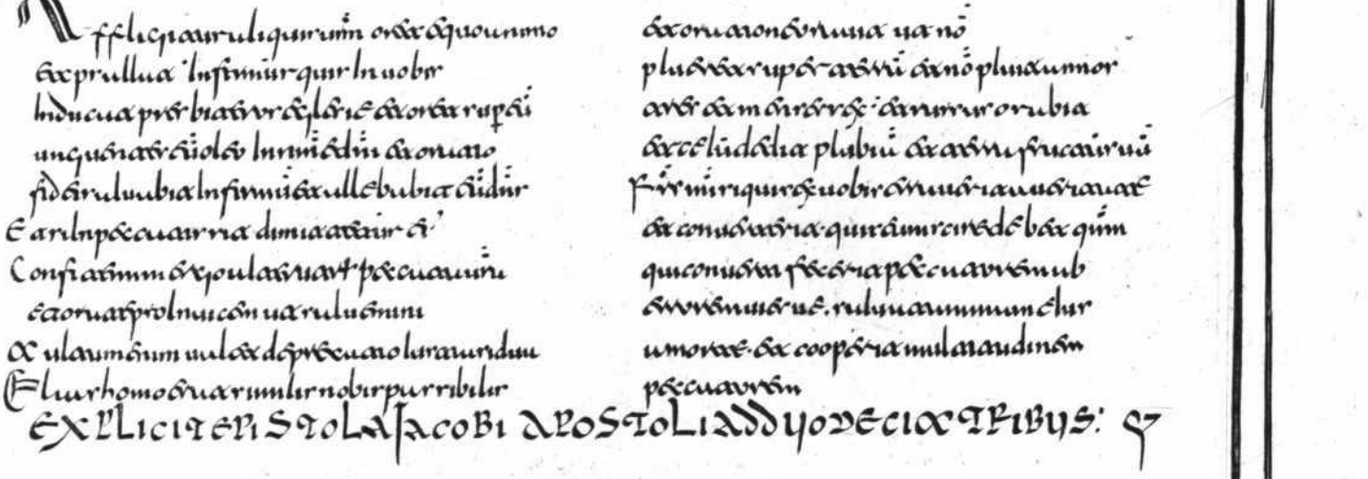

1. X Affligiaurufiguruſm orãr&quoũnmo &ronuaronẽnuua uarnõ
2. &xprullua ĩnfimiurquurĩnuobr plurẽr&rupẽraxiũ &anõpluaumor
3. ĩnducua prẽbiatiurr&ſlẽie &ronẽarupẽi aurr&amãrẽriẽ ĩanumiurorubia
4. unquaiarẽũolẽ ĩnmiẽdũn&ronuato &xcelũdãlia pluriũ &raẽnuſrucaiuruũ
5. fidẽiruluubia ĩnfimũẽxullebubiaẽũdiur ſiurmiriquurẽquobrẽnuãraauarauae
6. E arĩnpẽcauarna dimiaarẽiur&ĩ &raanuẽaãria quiãmreneẽbãrquĩm
7. Confiarãmm&requlaauart pẽcauauũu quconuẽuapẽẽriapẽcuaurẽnub
8. &ronuatpẽlnuicõnuarulucõnnu &urẽãnuuẽue.rulnuauuuuuchur
9. &ulaumõnumulaẽdepẽcauaolurauurdau umoraẽ.&xcoopẽriamulanaudinam
10. Eluurhomoẽuarumlurnobirpurriblur pẽcauaurẽn
11. EXPLICIT EPISTOLA SCI IACOBI APOSTOLI ADDYODECIM TRIBVS: Q7

A a a. Bb. Cc. Ddd. Eee. Fff. Ggg. Hh. Ii. Kk. Ll. Mm. n

N n. O o. P p. Q q. R r. S r. T a. V u. X x. Y ſ. Z z.

Siglo IX.

N.º 2.º Bibliotheca del Colegº de S. Ildefº de Alcala.

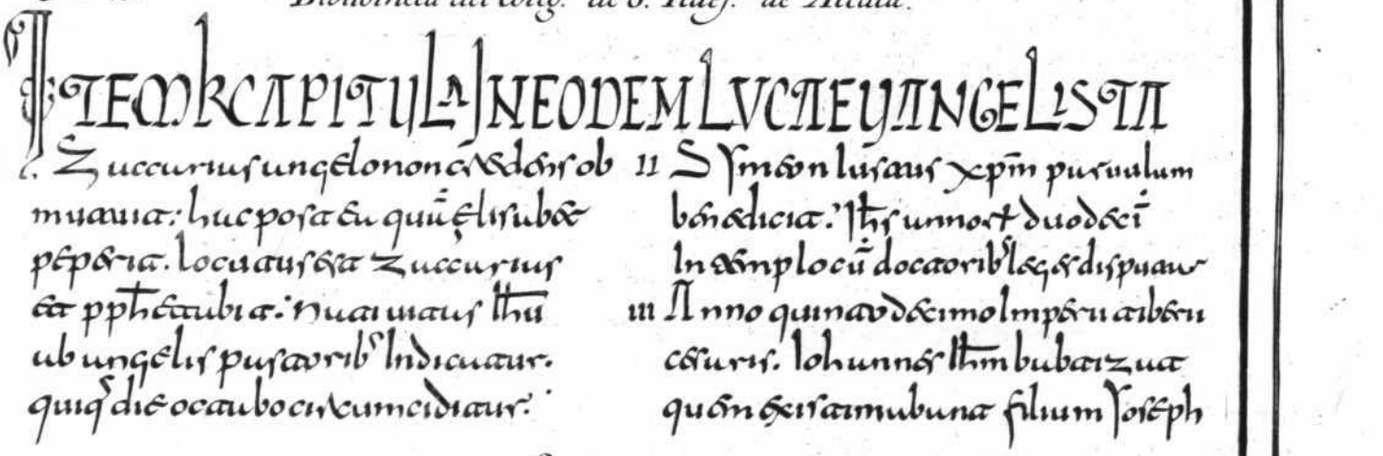

12. ITEM KAPITULA IN EODEM LVCAE EVANGELIS TA
13. 1 C. Succurrus ungelonon cẽdar ob 11 Symeon lusaus xpm puruulum
14. muauia: huc posita ẽu quũ ẽlisubẽ bẽedicia.' Thr unnort duodeci
15. pẽpẽria. locuaurẽta Zuccurrus ĩn ãmplocũ docaoribꝰlegẽdispuau
16. &xpphẽtaubia.' nuai uaus thu III Anno quinavdecimolmpẽriaiberii
17. ub ungelus pusaoribꝰ ĩndicuatur. cẽsurẽs. lohunnes thm bubaizuat
18. quiꝗ die ocaubo circumcidiaur.' quẽn ẽsaiamubuna filium Ioseph

Siglo IX.

N.º 3. Bibliot. de la S.ta Igl.a de Toledo.

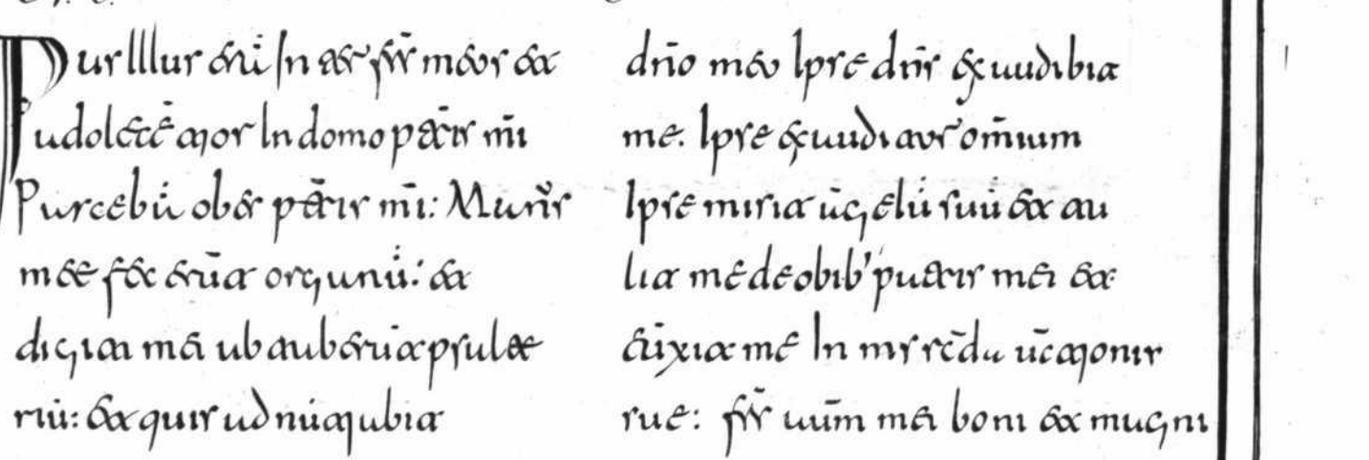

19. Durlllur chũ ſn aẽr ſſr mẽr &x drõ mẽ lpre drr &xaudibia
20. Pudolẽcẽ ayor ĩn domo pẽtr mũ me. lpre &xaudiavr omnum
21. Purcebũ obẽr pẽtr mĩ: Murr lpre miria ũgelũ ſuũ &xau
22. mẽe fẽx cruar orgunũ: &x lia me deobibꝰ putrr mea &x
23. digiaa mã ub aubẽriaxpſulae &ixiaxme ĩn mr rẽdu ũcaonir
24. riũ: &xquir udniiaqubia rue: ſſr uũm mea boni &x mugni

Num.° 3.°

19. *Pusillus eram inter fratres meos et*
20. *adolescentior in domo patris mei*
21. *Pascebam obes patris mei: Manus*
22. *mee fecerunt organum: et*
23. *digiti mei abtaberunt psalte-*
24. *rium: et quis adnuntiabit domino meo Ipse dominus exaudiuit me. Ipse exauditor omnium ipse misit angelum suum et tulit me de obibus patris mei et eumxit me in misericordia unctionis sue: fratres autem mei boni et magni*

REFLEXIONES. Lam.ª 6.ª

Num.° 1.°

DEspues de los exemplares sacados de la Biblia Toledana, nos pareció poner consecutivamente los de las dos Biblias Complutenses, que son los unicos Codigos antiguos de letra Gothica, que se encuentran en la Bibliotheca del Colegio Mayor de S. Ildefonso de la Ciudad de Alcalá.

El primer exemplar es de una Biblia incompleta, y maltratada, tanto por lo consumido del pergamino, en que se halla escrita, quanto por haberla ido recortando las iniciales de los Capitulos, que por ser letras pintadas con varias figuras, segun el tosco gusto de aquellos siglos, dieron materia á algun joven, para que por via de diversion y entretenimiento destrozase uno de los mas venerables monumentos de la antigüedad. Está tambien en columnas, segun la forma del exemplar, y se hallan en ella algunas tablas Pasquales, y Elencos en los principios de los libros Canonicos, pero cortos; de donde se vé ser copiada de diverso original, que la de Toledo. La letra es de buena mano, aunque obscura, como sucede en la mayor parte del Gothico escrito de la parte meridional de España. Tambien es distinta la pluma, como se deja vér claramente, y sin mucha indagacion, por lo que padeció sin duda equivocacion, el que escribió el indice de aquella Bibliotheca, y los que dicen, que la letra de estas Biblias es la misma, que la de Toledo.

Lo mas notable, que hay en la letra de esta Biblia, es la formacion de las *m*, *m*, y *n*, *n*, que son agudisimas, y trabadas con las *i*, *i*, todo contra el genio, y gusto de aquellos tiempos;

pos; porque aunque no la demos tanta antigüedad como la dán los Editores de la Biblia Complutense; con todo, no puede ser posterior al siglo decimo, en el que no se usaba tal modo de formar las *m*, *m*, y *n*, *n*, ni aun en la que llaman cursiva, como se puede vér en los exemplares antecedentes.

Dichos Editores afirman, que la Biblia, de que se valieron, para corregir la edicion de S. Geronimo, que es la que se halla en el Num.° 2.° de esta lamina, tenia ochocientos años de antigüedad; y á ésta de que hablamos, la hacen contemporanea; y si esto es asi, estas Biblias serian anteriores á la entrada de los Moros; pero yo no dejo de encontrar alguna repugnancia en asentir á estas aserciones, y mas quando en los mismos Codigos hay vestigios, que lo contradicen, como se verá, quando hablemos de la letra del Num.° 2.°

El exemplar, de que estamos hablando, se tomó de la Epistola Catholica de San Tiago, cuyo titulo, que está puesto al fin, debió ser antiguamente: *ad duodecim tribus*, tomandolo del versiculo primero de dicha Epistola, que empieza: *Iacobus Dei, & Domini nostri Iesu Christi servus, duodecim tribubus, quæ sunt in dispersione, salutem.*

La division de Capitulos es distinta, de la que aora tiene la Vulgata, y generalmente todos los Codigos antiguos tienen esta diferencia. En el Codigo se halla este lugar en el Cap. 18., y la Vulgata le trae en el 5.°, que es el ultimo; de donde parece, que por haber parecido cortos los Capitulos de la division antigua, los redujeron á mayor extension.

En la Vulgata se lee *infirmatur quis in vobis*? en donde dice el exemplar: *Affligitur aliquis vestrum*? pero de estas lecciones variantes de los Codigos antiguos con la Vulgata, se pueden vér los Expositores, y con especialidad el P. Calmet; porque sería cosa molesta, y fuera de nuestro asunto, el ir cotejando estas diferencias; y asi solo al paso tocaremos algunas, que parezcan ser necesarias para mayor claridad de la obra.

En la linea 2. se lee *Eglesie*, en vez de *Ecclesiæ*; pero esto no es error, sino ignorancia comun de aquellos tiempos.

En la ultima palabra se halla error manifiesto de pluma, pues se halla *peccatorem*, en vez de *peccatorum*: y poco antes *ab errorem* por *ab errore*, y otros.

En lo demás la letra es regular, aunque obscura, por estár apretada, y juntar las letras de una diccion con otra; y aunque esto era comun en este genero de escritos, que no tenian ortografia; con todo estando la letra algo mas desahogada, y redon-

da,

da, no causaria tanta obscuridad.

Num.° 2.°

En el Num.° 2.° se pone un exemplar de la famosa Biblia del Colegio de S. Ildefonso de Alcalá, que se halló en Toledo, y que el Venerable Cardenal Cisneros dejó á dicho Colegio, quando le fundó. Este es aquel Codigo tan alabado de los Editores de la Biblia Complutense, los quales corrigieron principalmente por ella el texto de la traslacion de S. Geronimo, y afirmaron, que dicho Codigo se habia escrito ochocientos años antes, y por consiguiente antes de la entrada de los Moros, y segun esta cuenta el dia de hoy tendrá mas de mil y cincuenta años.

Con todo eso, esta Biblia no es muy correcta, y aunque está completa y bien tratada, son muchos los yerros de pluma, que se notan en ella. Tampoco es la letra de las mejores; pero se deja conocer, que se escribió en Castilla, ó Leon, porque la letra es de la casta del redondo, que se usó por estas partes del Septentrion, y eso podia ser una buena señal de su antigüedad. Al fin de ella se halla una nota, con la que se termina el Codigo, muy arañada, y borrada, que empieza asi: *Natus est famulus Dei*: y no se puede leer mas; y despues de tres lineas se lee: *sub Era DCCCCLXX* que corresponde al año del nacimiento de Christo de 932. Lo restante de la nota está tambien borrado, y maltratado. No sabemos, por qué estaria puesta esta nota; pero lo cierto es, que su letra, y la del texto es de una misma mano, ó lo parece: y esto sin duda deroga mucho á la antigüedad, que nos dicen de esta Biblia. No obstante, en atencion á los Autores, que hablan de ella, y de la antecedente, las hemos puesto en el siglo nono, que es lo mas, á que nos podemos alargar.

Aunque no tenga este Codigo la antigüedad, que se le dá, con todo la letra es muy semejante, á la que se usaba en Castilla á principios del siglo nono; solo sí que mas adelante empezaron á cerrar las *a*, *a*, un poco mas, haciendoles el primer palo como una *c*, pero la terminacion siempre redonda, mas ó menos, segun les venia.

En las mayusculas es muy regular este escrito; y esto es otra prueba de su antigüedad; porque en el fin del siglo decimo, y undecimo fue grande el abuso en la interpolacion de las letras pequeñas con las grandes. Los Antiguos fueron mas moderados en esto.

Tampoco se vé en estas mayusculas la estrañeza, que en algunas del exemplar antecedente; solo en la *u*, que parece *y* Griega; pero tambien es caracteristica de los escritos de Castilla.

El contenido de este exemplar es el argumento del Cap. prim.° de S. Lucas, que el escritor llama *Recapitula*: y se vé claro por su contenido, que es muy diferente del Elenco, que se halla en el Codigo de Toledo; lo que prueba ser diferentes Biblias, copiadas de distintos originales, y escritas en lugares muy distantes.

En las abreviaturas solo usaban de una raya encima, como en la linea 16. en la palabra *prophetabit*; otras veces, quando no habia letra que tuviese palo, á quien juntar la raya, hacian un rasguillo en forma circular, como en la linea 13. columna 2.ª en la palabra *Christum*; ó quando era en el fin de la palabra, una rayita, y un punto encima, como en la linea 14. en la palabra *quam*. Todo esto se puede observar mas por extenso en las laminas 14. y 15. de las abreviaturas.

Num.° 3.°

El fragmento del Num.° 3.° se sacó de un Psalterio Muzarabe, de letra mala y abultada, comun á los demás Codigos liturgicos de los Muzarabes, que habiendo de servir en los Oficios de la Iglesia, estaban escritos de letra abultada. Este Codigo es uno de los que se han ganado credito de muy antiguos, solo por su letra grosera, siendo asi que debia ser al contrario; porque la letra antigua, quanto mas cercana á su origen, era mas clara, y mejor que la posterior; y lo mismo ha sucedido con los escritos. Nosotros le hemos dejado en el siglo nono, porque no nos parece, que es digno de mayor antigüedad.

El fragmento, que se tomó, fue el Psalmo 151. que se tiene por apocripho, no obstante que se halla en muchas Biblias antiguas. Su doctrina es buena, y su contenido una accion de gracias, que dá David á Dios, por haber triunfado de Goliath. En gracia del Lector pondremos aqui lo poco, que falta en el exemplar, para concluir el Psalmo. Prosigue asi: *Et non fuit beneplacitum in eis Domino; exivi obviam alienigenæ, & maledixit me in simulacris suis. Ego evaginato ab eo ipsius gladio, amputavi caput eius, & abstuli opprobrium á filiis Israel.*

Bibliotheca de la S.ta Igl.a de Toledo.

Año 800.

Num.1.

MISSA ORDINATIO EPISCOPI

Omnipotens sempiterne deus qui primum iudicium huc mundum hu-
manum dignatus es creare et plasmare hominem ad imaginem et
similitudinem tuam ut per hoc beneficium intellegeret se a te
factum et tibi debere famulari et per inoboedientiam cecidisset
in mortem et tu pietate tua non dimisisti eum in perpetuum
mori sed misisti filium tuum unigenitum dominum nostrum ihesum
christum ut per eum reconciliaret tibi mundum et per eius
passionem et resurrectionem ad vitam aeternam reverteretur
quumque ascendisset in caelos et sedet ad dexteram tuam
deus pater omnipotens et inde venturus est iudicare vivos et
mortuos et tu per eum misisti spiritum sanctum tuum in
mundum quem dedisti apostolis tuis ut docerent et baptizarent
omnes gentes et tu per eum ordinasti multos sacerdotes et
pontifices per totum mundum ut populus tuus qui vocatus est
in nomine tuo per eos instrueretur et sanctificaretur et tu per
eum ordinasti apostolos tuos et martires et confessores tuos
ut in ecclesia tua sancta hostias laudis offerrent tibi deo
patri omnipotenti et filio tuo unigenito domino nostro ihesu
christo et spiritu sancto paraclito in unitate ecclesiae tuae
sanctae catholicae et apostolicae

Idem.

Num.2.

MISSA DE ORDINATIONE EPISCOPI

POSTHOCINA

Deus qui mirabiliter et ineffabiliter cultum
cultum deputatum tuum et immutabiliter
effectum mysterium tuum hunc eorum
ordinem qui ecclesiasticorum munerum
ad orationem et assiduum tuae pietatis
famulatum dedicati sunt inconcussa
mentium firmitate et certo proficiendi
exhibitione roborare dignare ut in
tuae legationis officio et populi tui
regendi et docendi sollicitudine
semper tibi placeant et in mansuetudine
spiritus et in munditia cordis
ambulent et ita se gerant in
domo tua ut ad aeternae vitae
praemia pervenire mereantur

Idem.

Año 925.

Num.3.

DOMNO REVERENTISSIMO ET SCISSIMO
FRATRI LEANDRO EPISCO. GREGORIUS
SERVUS SERVORUM DEI

Oportunum atque frater beatissime
inconsultum nobis omnino videtur
urbe cognoscere quomodo
illic recte apostolice ordinem conservent
et vetera et te illuc injuncta procurasse
fideique unitatem et concordiam pervenisse
recte omne inquirunt auribus quod mihi de
me displicebat exposuit
Quamdiu longe et consuetudinis et usu

diu quia apostolica sum dignitate
sufflatus retineri ubique conabar melius
putavi. Deprehenditur enim mihi.
lum de exaltatione amore quid quae
rere sed inoboedientiae me consuetudo de
mum perderet. ne exaltationem culpam
mutaverim.,
Quod adhuc me cogitare animi pertu-
do mundo quasi species aeternae deserunt

A a. B b. C c. D d. E e. F f. G g. H h. I i. K k. L l. M m. N n. O o. P p. Q q.
R r. S s. T t. U u. X x. Z z. Y. X.

LECTURA.

Lamina 7.ª Año 800. Num.º 1.º

1. *MISSA IN ORDINATIONE SANCTI MARTINI*
2. *Meritorum rectis-*
3. *simum Iudicem hac munerum*
4. *habundantissimum largitorem*
5. *deum, ac dominum nostrum dilectissimi fratres*
6. *pro hac beatissimi senioris nostri*
7. *martini episcopi & confessoris*
8. *Episcopi sui annua psollemnitate se-*
9. *posita necessitatum nostrarum*
10. *cura laudemus cuius ineffabilis*
11. *gratia adque iustitia: tam me-*
12. *memorabilem sancti sui feci gloriam*
13. *quam memoriam gloriosam ut soli &c.*

Num.º 2.º

1. *MISSA DE OBITU SANCTI MARTINI*
2. *Post NOMINA*

Deus qui mirabilis es in sanctis tuis. cuius
cultui deputatur. quicquid amicis tuis honoris impenditur intenta oratione. te possimus, ut hunc diem
quem sancti & inconparabilis uiri martini
ni inlustrat excessio prosperum nobis
et posteris in rebus nationum propitiatus indulgeas: tribuasque ut

11. *cuius ueneratores sumus: Imitatores*
12. *effici mereamur; hunc etiam*
13. *uirum quem celicolis adnumerandum*
14. *martiribus adgregatum etatis nostre*
15. *tempore protulerunt. Iubeas auxili*
16. *um nostris ferre temporibus: Dubium*
17. *enim non est quod sit martir in celo*
18. *qui fuit confessor in seclo*

Num.º 3.º Año 925.

1. *DOMNO Reuerentissimo et Sanctissimo*
2. *FRatri Leandro Episcopo Gregorius*
3. *Seruus seruorum Dei*
4. *Dudum te frater beatissime*
5. *in constantinopolitana*
6. *urbe cognoscens. quum me*
7. *illic sedis apostolice responsa*

ge-

constrin-
8. *gerent et te illuc iniuncta pro causis*
9. *fidei. uuisegotorum legatio perduxis-*
10. *set. omne in tuis auribus quod mihi de*
11. *me displicebat exposui*
12. *Quoniam diu longeque conuersationis gratia*
13. *distuli : et postquam celesti sum desiderio*
14. *afflatus. seculari abitu con-*
tingi melius
15. *putaui : aperiebatur enim mihi*
16. *iam de eternitatis amore quid que*
17. *rerem , sed inolita me consuetudo de*
18. *uinxerat. ne exteriorem cultum*
19. *mutarem.*
20. *Quumque adhuc me cogeret animus presen-*
21. *ti mundo quasi specie tenus deseruire*

REFLEXIONES. Lam.ª 7.ª

Num.° 1.°

LOs exemplares del Num.° 1.° y 2.° se han sacado de un Misal Muzarabe, manuscrito, que contiene todas las Misas del año. Conservase en el escrinio 30. Num.° 2. de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, y se tiene por uno de los mas antiguos manuscritos, que alli se conservan. El caracter de la letra poco curiosa, y denegrida con el tiempo, asi como el pergamino, ayudaron no poco á los que le vieron, para que le juzgasen del siglo septimo, ú octavo, y tambien, á que llamasen á su letra, Longobardica. Pero si yo no me engaño, ni la letra es tan antigua, ni tampoco Longobardica; y solo me inclino á creer, que puede pertenecer al fin del siglo octavo. Todos saben, quanto destrozo padecen aquellos libros, que están destinados para el uso de las Iglesias: y los que quedan en la Santa de Toledo, son los mismos, que se usaban en ella, quando se hizo la conquista de aquella Ciudad el año de 1085.; y aun se usaron despues, hasta que el mismo Rey D. Alonso, que la conquistó, mandó dejar el Rezo Muzarabe, que era el que compuso S. Isidoro, para introducir el Galicano. Con que suponiendo, que estos libros se cerrasen en los Archivos inmediatamente despues, que se introdujo el Rezo nuevo, es preciso dárles á lo menos, siguiendo el juicio de los Autores, tres ó quatro siglos de uso en

aque-

aquella Iglesia: lo que apenas es creible de un libro, que cada dia se saca del estante una, dos, ó mas veces. Y asi todos los libros Liturgicos, parece que se debian renovar con mas frecuencia, que otros; y por tanto su antigüedad no puede ser tanta, como se pretende.

El gusto de entremezclar las mayusculas pequeñas con las grandes, como se vé en el titulo, sin duda es antiguo; pero el abuso fue grande en el siglo decimo, y undecimo. A los principios hubo tal vez alguno, que comenzó á hacerlo por necesidad, ó capricho con alguna mayuscula pequeña en el cuerpo de las grandes: y habiendosele tolerado ó alabado tal extravagancia; los que se siguieron, imitaron este exemplo tan de veras, que tendrian por delito, ó por ignorancia, el no interpolar las chicas con las grandes, aunque no hubiese necesidad para ello, puesto que esta destreza era moda, y por tanto gala, y buen gusto del escritor.

La letra de este Codigo se deja vér no ser del gusto Castellano, y que pertenece á la parte meridional de España. Nuestros Historiadores la llaman Toledana, y Garibay trae un exemplar de ella en la pag. 287. edic. de Amberes, al principio del lib. 8. tom. 1. del Compendio Historial, muy mal hecho; y supone ser de tiempo de los primitivos Godos. Es regular se escribiese en Toledo, y en tal caso se debia conservar alli el gusto antiguo: porque estando sujetos á los Moros los Christianos de Toledo, no podian tener comunicacion con los de Leon y Castilla, quienes parece que tomaron diferente gusto de letra, ó de los Aragoneses, ó de los Catalanes, como se dijo arriba.

En todos los escritos Gothicos, se debe tener presente, que la mayor dificultad no consiste en la forma de la letra, pues toda ella es bastante clara y regular, aun quando sea de mala pluma; consiste sí, en que no solo no guardaban ortografia, sino que juntaban las dicciones unas con otras; y lo peor es, que las palabras que pertenecen á la diccion antecedente, las unian con la siguiente; y al contrario: todo lo que se puede observar muy bien en este exemplar, y en el que sigue.

Encuentranse varios yerros de pluma, los que no he querido corregir, por no faltar á la fidelidad; pero el Lector sabrá, que debe suplirlos y enmendarlos. En la linea 12. en donde dice *feci gloriam* debia decir *fecit gloriam*; y asi tengase notado, que si se encuentra algun yerro en el exemplar, y no se nota, es porque en el original se halla del mismo modo.

Num.° 2.°

El exemplar del Num.° 2.° se sacó del mismo Misal Muzarabe de la Misa *de obitu Sancti Martini.* En el original se halla escrito *obitus* en vez de *obitu.* De esta misma Misa y Misal sacaron muestras, asi D. Blás Antonio Nasarre, como el P. Terreros. La diferencia notable, que se encuentra entre los exemplares de estos Autores, me hizo sacar muestra tambien de esta Misa, y del mismo parrafo, que la sacaron ellos. Si el Lector gustase cotejar los de aquellos Autores con este, los hallará en Nasarre en el Prologo en la 2.ª lamina despues de la pag. 18: y en el P. Terreros en la lamina 15. Num.° 5.°

Esta Misa *de obitu Sancti Martini*, la anotó el Cardenal Bona para prueba de su maravillosa antigüedad.

En la linea 8. se lee *excessio*; y D. Blás Antonio Nasarre dá en su exemplar *excessus.* En el original se lee *excessio* : lo que me parece no deber alterarse.

Num.° 3.°

El exemplar del Num.° 3.° se tomó del proemio del famoso Codigo, que contiene los Morales de S. Gregorio sobre Job, dedicado á S. Leandro. Es un tomo muy crecido, de letra muy hermosa, Gothica redonda, que era la que se usaba en Castilla. Además de la hermosura, igualdad y limpieza del escrito, tiene el Codigo otros adornos, como las margenes espaciosas, buen pergamino, y las iniciales de los capitulos iluminadas, como se vé en la *D* inicial de este exemplar, que en el original es mucho mayor, pero de la misma figura, y adorno. Al principio tiene su laberintho, cosa que entonces estaba muy en uso en Castilla. Estos laberinthos se reducian á formar una plana, como un tablero de Damas, ó Algedrez, y en los quadritos de la primera linea ponian una sentencia, ó el nombre del Autor, y una letra en cada quadrito : lo que repetian hasta concluir toda la tabla. Esto podia ser cosa entretenida, pero de poca ciencia; y entonces sin duda se tenia por muy habil, el que la hacia ; y la hacian todos los que escribian estos Codigos.

En la pag. 118. de la Paleografia, hablando el P. Terreros de la letra Gothica de los libros Muzarabes, dice asi: „ Mas aun- „ que todas estas muestras de letra Gothica *redonda*, tienen ay- „ re poco hermoso, y algo grosero, no por eso se debe juzgar, „ que toda la letra Goda es grosera, y mal formada. Tomos hay „ de letra muy hermosa, igual y bien cortada, con espaciosas

„ mar-

„ margenes, iluminaciones de colores, y otros adornos. De los „ mas hermosos, y mas bien conservados, es uno, que contiene „ los Morales de S. Gregorio sobre Job, todo de letra redonda „ *minuscula* muy agraciada, cuya fecha en letra *mayuscula*, pues- „ ta al fin, iluminada de bermellon, dice, como se vé en el Num.° „ 6. *Era DCCCCLXXXIII (año 945.) III. idus Aprilis. VI. fe- „ ria Pasce, hora prima. Deo gratias. Regnante Rex Ranemiro, „ et Comite Fredenando, nec non et Basilio Episcopo.*" Pero en esto me parece, que padeció equivocacion el P. Terreros: porque aunque es cierto, que la fecha está puesta al fin del libro, y con letras mayusculas, unas encarnadas y otras negras, de la misma especie, que las que lleva puesto el exemplar en la linea 1.ª, y 2.ª; pero esto nada quiere decir; puesto que la verdadera fecha en muy mal latin dice asi: *Suffragante tonanti inquam alti clementia perfectum est hoc opus. III. idus aplis. currente era novies centena, bis dena, et quater decies terna, locum situm, vel vocitatum Valeria. hic nempe liber Florencius exaravit imperante mihi vel universa congeries sacra Monasteri Silvani, videlicet abbati, quum iam me etatule annorum spatia peregissem bis deni bini, aut circiter quini et bis deni*: y despues prosigue con el mismo estilo y simplicidad, diciendo: Que parece á los Lectores cosa facil el escribir, y que no lo es; porque consume los ojos, ó quita la vista, hace á los hombres corcobados, y causa otros daños; y que confia por haber escrito aquel libro, que Dios le libraria del Infierno. Expresion que entonces se usaba facilmente; y Guido Aretino confiaba lograr lo mismo, porque inventó las notas musicales. Esto es, lo que dice la nota; y segun esto, la fecha del P. Terreros está equivocada; porque alli no usa de numero alguno Romano, sino del III. *idus*, que es lo unico, que se halla tambien en la del P. Terros; lo demás todo está de letra. Y segun el modo de contar, que entonces se usaba, esto es, por los distributivos: resulta haberse escrito el libro era 963, que es el año de 925. Porque *novies centena*, ó nueve veces ciento, son 900: *bis dena*, veinte; *quater decies terna*, 43: y todas las sumas componen 963. A lo que se añade, que no se puede componer dicha fecha con el tiempo, en que vivió D. Ramiro, y el Conde Fernan Gonzales; puesto que el Rey Ramiro, lo mas largo que vivió, fue hasta el año de 940. como consta por Privilegios, que alega Garibay en el tom. 1. de su Compendio Historial, pag. 462. edic. Plantin. Como este modo de contar era entonces muy usado, tanto como aora es entre los Franceses, el decir *quatro veintes* por ochenta: he querido explicarlo, para que el Lector quede enterado de

este modo de hablar de los Antiguos. La edad del Religioso, que lo escribió, está explicada tambien por los distributivos, y es graciosa su explicacion, pues dice, que lo concluyó habiendo cumplido de su pequeña edad, *bis deni bini*, que son veinte y dos años, *aut circiter quini*, *et bis deni*; ó quasi veinte y cinco. Es cosa estraña, que supiese tan mal la edad, que tenia, pues creía tener 22. ó quasi 25. años.

La letra de este Codigo es Castellana: y la llamamos asi, para distinguirla de la Toledana Gothica, que es la que generalmente se usó por las partes meridionales de España: y esto sirve mucho, á lo menos hasta el año de 1000, para adquirir conocimiento de los Codigos, y poder señalar, á qué parte pertenecen. Por los años de 1000. yá el Gothico tomó otro ayre, y no es facil conocer, donde se escribieron, si ellos no lo dicen.

Esta letra Gothica de Castilla es muy regular, y por lo mismo hay poco que notar en ella; en la linea 1.ª en las voces *Reverentissimo*, *& Sanctissimo* se deben observar las *mm*, que son de la minuscula Romana, y que sin variacion habian corrido mas de seiscientos años, y corrieron despues mas de trescientos. En el Abecedario falta esta figura por olvido.

En el latin de estos tiempos hallará mucho el Lector que disimular, quando lo escribian hombres, que hacian profesion de Letrados; y mucho que reir, quando lo escribian, los que no la tenian: pero con esta diferencia, que los que eran letrados, mezclaban la hinchazon con los solecismos, y barbarismos; los que no tenian estas ventajas, mezclaban uno, y otro con las locuciones vulgares: de todo lo qual se encontrará bastante materia en el discurso de esta obra.

Siglo X. Era 969. Año 931. N.1°

Rodriguez Biblioth. vniversal. Lam. 77.

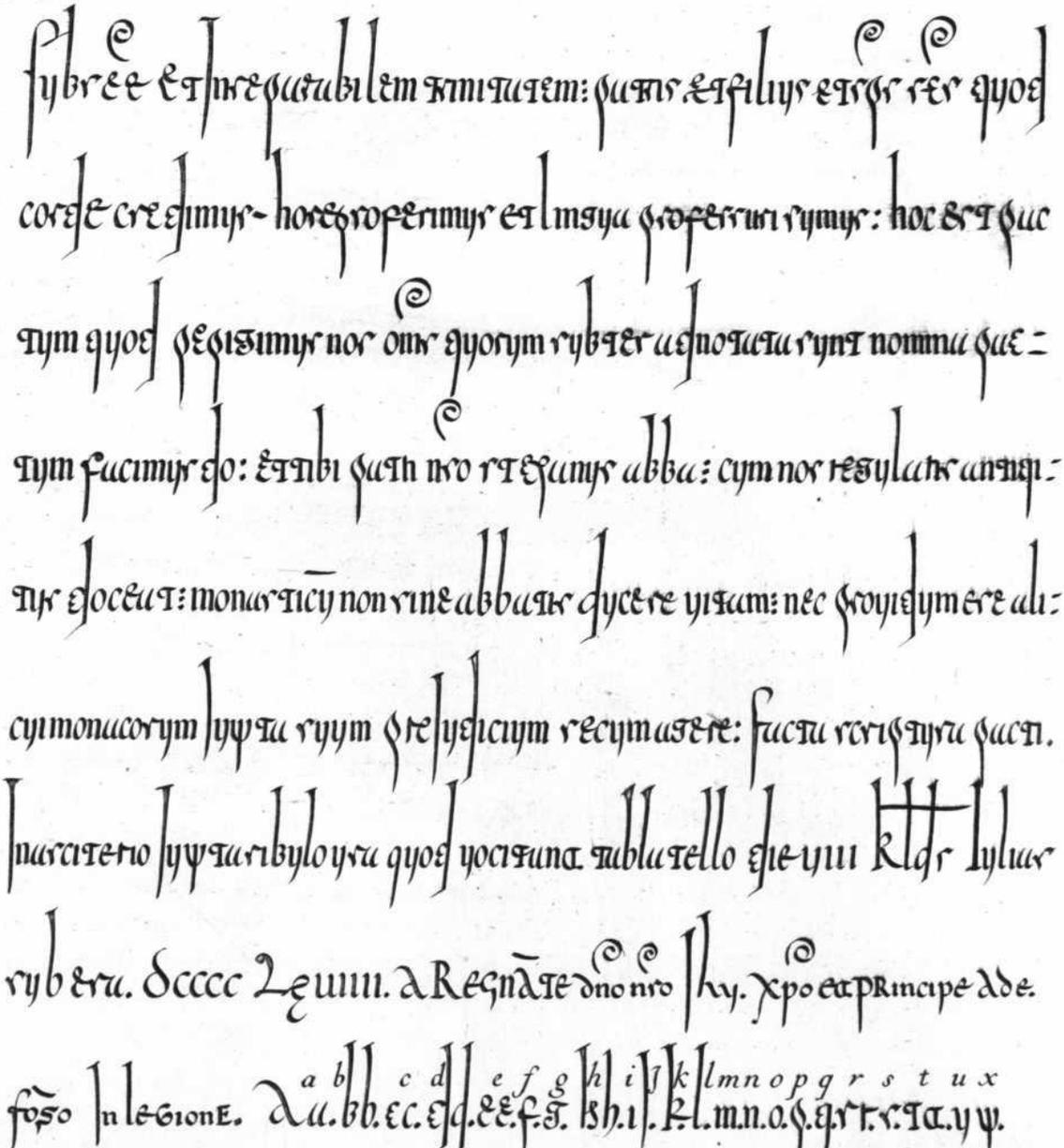

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u x

a. bb. cc. dd. ee. ff. gg. hh. ii. jj. kk. ll. mm. nn. oo. pp. qq. rr. ss. tt. vv. xx. yy.

Año 946. N.2°

Archivo de S.ta Fee de Toledo.

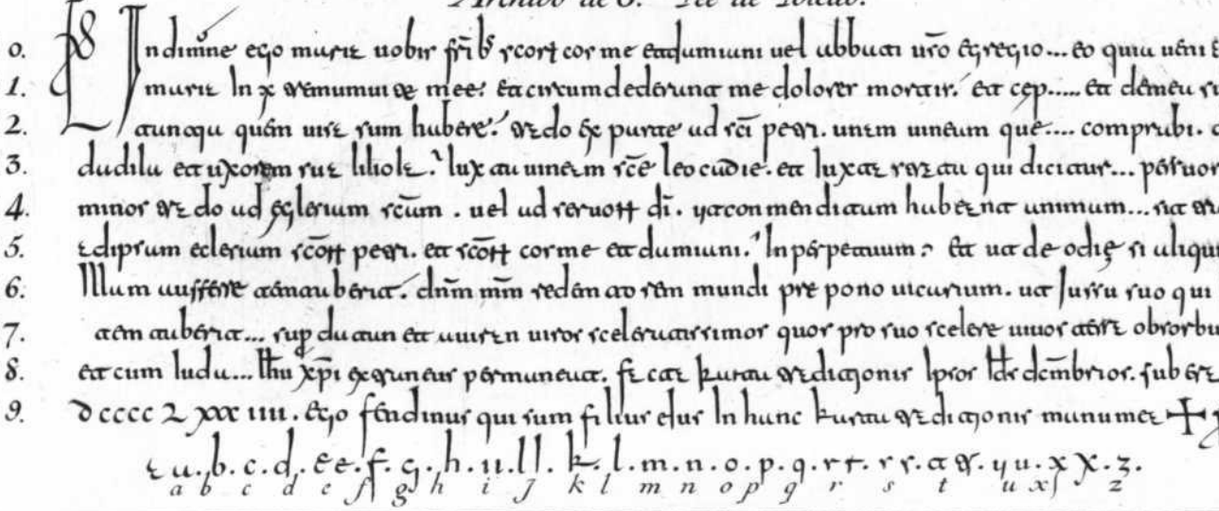

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u x y z

LECTURA.

Lamina 8.ª *Año* 931. *Num.°* 1.°

1. *Sub sancte & inseparabilem trinitatem: patris & filius & spi-*
2. *ritus sanctus quod corde credimus hore proferimus & lingua professuri sumus: hoc est pac-*
3. *tum quod pepigimus nos omnes quorum subter adnotata sunt nomina pac-*
4. *tum facimus deo: & tibi patri nostro stefanus abba: cum nos regularis antiqi-*
5. *tus doceat: monasticum non sine abbatis ducere uitam; nec prouidum ese ali-*
6. *cui monacorum iuxta suum preiudicium secum agere: facta scriptura pacti*
7. *in asciterio iuxta ribulo ura quod uocitant tablatello die VIII. Kalendas Iulias*
8. *sub Era DCCCC LXVIIII. a Regnante Domino nostro Iesu Christo & principe ade-*
9. *fonso in legione*

Num.° 2.° *Año* 946.

10. *Christus. In dei nomine ego maria uobis fratribus sanctorum cosme & damiani uel abbati uestro egregio .... eo quia ueni ego.*
11. *maria in extremum uite mee. & circumdederunt me dolores mortis. & cep.... & de mea subs-*
12. *tantia quem uisa sum habere. trado ex parte ad sancti petri. unam uineam que.. comprabi. de*
13. *dadila & uxorem sua liliola? iuxta uineam sancte leocadie. & iuxta strata qui dicitur... per suos ter-*
14. *minos trado ad ęglesiam sanctam. uel ad seruorum dei. ut conmenditam habeant animam... sit tradita*
15. *ad ipsam eclesiam sanctorum petri. & sanctorum cosme & damiani: In perpetuum; & ut de odię si aliquis....*
16. *illam aufferre temtaberit. dominum meum redemtorem mundi prepono uicarium. ut iussu suo qui hec*
17. *temtaberit.. super datan & auiran uiros sceleratissimos quos pro suo scelere uiuos terra obsorbuit.*
18. *& cum Iuda.... Iesu Christi extraneus permaneat. facta karta*

traditionis ipsos idos decembrios. sub era
19. *DCCCCLXXXIIII. Ego fendinus qui sum filius eius in hanc karta traditionis manu mea ✠ feci.*

REFLEXIONES. Lam.ª 8.ª

EL fragmento del Num.º 1.º se tomó de la Bibliotheca universal de D. Christoval Rodriguez, que le trae entero, y es un instrumento, que contiene la eleccion del Abad D. Estevan en el Monasterio de S. Juan Bautista de Tabladillo. Rodriguez dice, que lo sacó del original, que le franqueó el Rev.mo P. Maestro Fray Francisco Berganza, del Orden de S. Benito, y que se lo volvió en 24. de Abril del año 1721. Este fragmento es apreciable por su letra, y por su latin. La letra es singular, porque se aparta del gusto general de la redonda, y toma la parte opuesta, haciendola lo mas estrecha, que le fue posible al escritor; pero que no se puede negar ser Gothica, y del gusto de Castilla. Y no nos queda ningun rezelo, de que D. Christoval Rodriguez copió este fragmento, tal qual era: porque su grande aplicacion, y cuidado, en sacar los exemplares, segun los veía, pudo suplir muy bien la falta de gravado, que como llevamos dicho, se nota en su obra. Por tanto lo que tomemos de este Autor, aunque poco, no será de menor autoridad, que lo sacado inmediatamente de los originales. Por nuestra parte hemos procurado, que salgan limpias las figuras, que él hacía borrosas; y como nuestro intento es dár la obra no solo completa, sino con eleccion de fragmentos, algunas veces he dejado de sacar los exemplares del original; y he preferido el que trae este Autor, por ser mas del caso, como sucede en alguno de la letra Portuguesa. Tanto aprecio se debe hacer de este Antiquario Español.

Bolviendo, pues, á nuestro exemplar, vemos en él, que las *p*, *p*, pertenecen á la letra que el P. Terreros llama quadrada (veanse las reflex. al num. 4. de la lam.ª 4.ª): y las *d*, *d*, y *b*, *b*, son tambien estrañas; pero que se encuentran en las cursivas, aunque algo diferentes. (vease la lam.ª 4.ª)

La *x* es la letra mas peregrina de este exemplar, pues parece tomada del Ψ de los Griegos; pero que se encuentra en las inscripciones de las letras, que se llaman desconocidas. Entre los Griegos vale esta figura *ps*: puede ser, que la tomasen con el mismo valor, porque en aquellos tiempos el latin estaba notablemente alterado; pues la *x* saben bien los Gramaticos, que unas veces vale

cs,

cs, y otras *gs*; pero no sé, que los antiguos Romanos la diesen jamás el valor de *ps*. Sea de esto lo que fuere, este instrumento es muy apreciable; y por su fecha se confirma, lo que repite muchas veces Garibay, que la Chronologia de los Reyes de Oviedo, y de Leon vá errada lo menos en 24. años en todos los Autores, que le precedieron; porque el Alphonso, de que habla la fecha de este instrumento, es, el que llamaron *el Monge*, cuyo principio de reynado le ponian los Autores en el año de 898, que corresponde á la Era de 936; y no habiendo reynado sino 6. años hasta que renunció la Corona, para entrarse Monge, está claro, que no se podria encontrar citado como Rey, sino hasta la Era 942. Este instrumento le cita en la Era de 969. que son á lo menos 27. años de diferencia, y causan un error considerable. Algo han corregido los Escritores, que han seguido á Garibay; pero todavia no están acordes en las fechas. Los modernos ponen el principio del reynado de D. Alonso el Monge, año 923; y esto sin duda, porque viendo, que Garibay por los instrumentos, que cita, encuentra, que estos Reyes aún vivian 24. años despues, que los Autores señalan su muerte, no hicieron otra cosa, que irlos subiendo por igual; pero aora encontramos este instrumento, en el que consta, que el Principe Alonso reynaba aún en Leon tres años despues, de lo que señala la Chronologia moderna. Y asi parece, que ni aun esta está muy exacta. Garibay no dice positivamente, que la Chronologia iba errada en 24. años; sino que los instrumentos hablan de los Reyes 24. años despues, que los Autores cuentan su muerte; y despues de la data de estos instrumentos pudieron muy bien vivir algunos años, y por haberse perdido los papeles, no constar precisamente el año, en que murieron. El mismo Garibay cita instrumento 25. años posterior á la data, en que la opinion comun ponia su muerte: y si hubiera visto éste, encontraria, que á lo menos 27. años despues que los Autores ponian la demision, ó renuncia de este Principe á favor de su hermano Ramiro, se encuentra estár aún vivo, y reynando en Leon.

El Maestro Berganza en los tiempos del Abad D. Lazaro Primero, lib. 3. capitulo 6. §. 65., hablando de esta escritura de pacto de obediencia, dice, que se conserva en el Archivo de Arlanza con las firmas, y signos originales de 58 Monges de S. Juan de Tabladillo: y que dieron la obediencia el dia de S. Juan Bautista de dicho año 931. Y que precisamente se hizo la escritura despues que D. Alonso dejó el Habito, y fue otra vez proclamado Rey en Leon por sus partidarios, y que al año siguiente de

932. fue preso y encerrado en el Monasterio de S. Juan de Ruiforco, y alli se le sacaron los ojos (Ib. B. 66.) El Monasterio de Tabladillo fue fundacion de Rodrigo Diaz año 624. y se lo dió al Abad Estevan, reynando en Leon D. Ordoño. *Berganza* libro 3. capitulo 5. §. 55.

Por quanto facilita mucho la lectura de los monumentos antiguos, el estár informados del estilo, y costumbre, que tenian, y observaban en ellos, y ser imposible dár los exemplares segun la extension de los originales, porque sería cosa sumamente costosa, y á algunos tal vez de poco gusto: nos hemos propuesto el poner por extenso en las reflexiones aquellos monumentos, que son conducentes tanto por el estilo, como por el contenido, para la mayor ilustracion de los Lectores. El presente es uno de esta clase, el qual en el exemplar concluye en la linea 6. *iuxta suum preiudicium secum agere*, y prosigue puesto con sus mismos solecismos, y barbarismos de esta suerte: *Helegimus te in privilegio abbatis, cui contradimus animas nostras simul et corpora: ut juxta spiritalem censuram nobis ea que dei sunt imperes animasque nostras deo inlibatas castificasque offeras: nostrum ergo est ab odierno die et tempore tuis monitis obedire precepta servare hactos et conscientias nostras revelare; tuum vero id quod a maioribus; legendo vel audiendo didicisti. nobis sine cunctatione imotrare: Si quis sane hoc pactum nostrum videlicet quorum sub te adfixa sunt nomina: violare temtaberit. quia hoc non sine inimici suasione hacturus est. sit tam diu reus et a cetu fratrum anateme perculsus: quam diu penitencia ductus. omnibus satisfaciat fratribus. facta scriptura &c.*

Rodriguez dejó este instrumento sin leer, á excepcion de las seis lineas ultimas; no sabemos los motivos, que tuvo para hacerlo asi. Advertimos esto, porque el Autor bajo de este exemplar pone esta nota: " Advierto á mis lectores, que en el comento de „ este instrumento, como en todos los demás de esta obra, no „ me capitulen sobre si el latin, ó el romance está bueno ó malo, „ porque voy arreglado, y precisado á comentar segun y como „ están en sus originales; por cuyo motivo tampoco puedo obser„ var la ortografia; y por enterar mas bien á los Lectores del cono„ cimiento de los caracteres antiguos. " No sé porqué dice: *en el comento de este instrumento*, si no lo dá comentado, que es lo mismo que leido; tal vez querria hacerlo asi; pero prevenido de la muerte, no pudo perficionar su designio.

En lo demás el Lector podrá observar los caracteres, que mas obscurecen esta letra, que son la *t*, la *r*, la *s*, la *u*, y la *a*, asi como lo estraño, y raro de las *b*, *b*, de las *h*, *h*, y otras, que en el exemplar se vén.

Num.° 2.°

Santa Fé de Toledo es un venerable Monasterio de Señoras Comendadoras de San Tiago, fundacion de los Reyes Catholicos en el año de 1505. en el que vinieron de Santa Eufemia de Cozuelos, Obispado de Burgos, 28. Religiosas del Orden de San Tiago. A estas Señoras llamaron antiguamente Dueñas, que valia lo mismo que *Señoras*, aunque con el tiempo esta denominacion ha llegado á degenerar en un sentido ridiculo. Estas Señoras eran aquellas mugeres de Capitanes, y Oficiales, que se retiraban á ciertos Monasterios destinados para esto, mientras los maridos andaban en la guerra: y alli á poca costa se mantenian con seguridad de honra y hacienda. Con motivo, pues, de haberse traslado el cuerpo de la Infanta Doña Sancha, hija de D. Alonso, Rey de Leon, que murió en olor de santidad, desde la Villa de Cozuelos, á este Monasterio de Toledo, se trajeron las Religiosas estos papeles, é instrumentos de una antigüedad prodigiosa, pertenecientes á la dotacion del Monasterio de Santa Eufemia. En Toledo no hay Archivo alguno, que tenga monumentos instrumentales de tanta antigüedad, como los que se encuentran en éste.

Al principio mostraron estas Señoras alguna repugnancia en franquearme el Archivo; pero al fin convencidas de la razon, y del mismo deseo del bien público, que me obligó á ser importuno, me permitieron copiar todo lo que de alli me pareció digno, de que se diese á la luz pública.

El exemplar del Num.°2.° que se sacó de dicho Archivo, es una donacion, que hace una tal Maria, estando cercana á la muerte, al Monasterio de los Santos Martires Cosme y Damian, de una viña, que poseia en Santa Leocadia.

Se debe notar, que las donaciones antiguas regularmente se encuentran bajo la expresion de testamento, no siendo sino una mera donacion, pero no una postrema y ultima voluntad, como decimos hoy dia; y por no haber entendido esto, han caido en error algunos Chronologistas, como lo advirtió yá Garibay en el libro IX. Cap. IV.

Tambien se halla en los mismos antiguos instrumentos, que un Rey ó Conde hacía donacion de un Monasterio de tal advocacion; y en este caso se debe entender, que los Monasterios que asi se donaban, no eran Monasterios Conventuales, donde habitasen Religiosos; sino Iglesias, que en estos tiempos se llamaban *Monesteriales*. Y para mayor inteligencia de los Lectores, pondremos aqui una escritura de fundacion de Monjas, la mas antigua, que se

conoce en España , que traducida de su mal latin , trae Garibay en el Libro IX. Cap. IV. Dice pues asi:

„ Debajo del nombre de la Santa e individua Trinidad : Pues „ yo la Abadesa Nuña Bella , hice concierto de ofrecer el cuerpo „ y anima á este Santo Monesterio , y de lo encomendar tuve „ cuidado , el qual cerca de Tiron ajunté y atavié , y de las Re- „ liquias del Santo Arcangel de Dios Miguel , y de los Santos Apos- „ toles Pedro y Paulo , y de Sant Prudencio hice consagrar , y „ mi nombre y de mis hermanas en las partes sobredichas , convie- „ ne á saber del glorioso Rey Froilano , y del Pontifice Valen- „ tino roboramos en esta regla santa debajo del dia octavo de las „ Calendas de Mayo , era de setecientos y sesenta y siete. Ma- „ ria aqui roboré ; Amunna aqui roboré ; Monnia aqui roboré ; Ey- „ loa aqui roboré ; Donna aqui roboré ; Scemena aqui roboré ; Umma „ aqui roboré ; Munnoza aqui roboré ; Scemena aqui roboré ; Urbana „ aqui roboré ; Ginta aqui roboré ; Alduara aqui roboré ; Sancha a- „ qui roboré ; Maria aqui roboré ; Aurea aqui roboré ; Andaraza „ aqui roboré ; Munata aqui roboré ; Eugenia aqui roboré ; Clarea „ aqui roboré ; Susanna aqui roboré ; Muñia Donna aqui roboré ; „ Tota aqui roboré ; Anderquina aqui roboré ; Flagina aqui roboré ; „ Guntroda aqui roboré ; Gometiza aqui roboré ; Urraca aqui ro- „ boré ; Alupon Presbitero ; todas estas escribieron en Christo. “

Esta es la primera escritura , que se halla en el Apendice del Maestro Berganza ; pero en la fecha discrepa 30. años ; verdad es , que dice , que esta escritura no la tomó inmediatamente del original ; sino de la copia , que hizo D. Gil Ramirez Arellano.

Primeramente se debe notar , que el Rey Froilano, de que habla esta escritura , no puede ser el D. Fruela , Rey de Oviedo , que empezó á reynar el año de 758: veinte y nueve años despues de la data de esta escritura , que se hizo el año de 729. del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo. Garibay tomó el partido de decir , que de este Rey no hicieron mencion los Escritores , asi como tampoco la hicieron de D. Rodrigo , primer Conde de Castilla. Tambien cree , que este Rey tuvo su Señorio en sola la Rioja , que es el Pais , donde esta escritura se hizo ; porque el Rio Tiron , de que se habla al principio de ella , se halla en la Rioja; y el Pontifice Valentino debió ser el Obispo de Oca , llamada aora Montes de Oca , que por aquellos tiempos y mucho despues , fue Silla Episcopal. Tambien advierte Garibay , que pues en tiempo tan cercano á la entrada general , y conquista , que los Moros hicieron en España (desde su grande entrada hasta la data de esta escritura no corrieron sino solos quince años) se fabricaban Monas-

nasterios de Monjas en medio casi de la Provincia de Rioja, no estaban los Christianos que habitaban en España tan oprimidos, y vejados, como lo publican nuestras Chronicas, poniendo en sus leyendas grandes temores, y espantos de las cosas de estos tiempos, de verdad muy mayores, que en efecto pasaron.

Tambien se debe notar, que quando dice esta escritura, que la Abadesa Nuña Bella, puso alli de las Reliquias del Arcangel S. Miguel, y de los otros Santos alli nombrados, no quiere decir otra cosa, sino que dedicó aquel Monasterio bajo la advocacion de S. Miguel, y de los demás Santos; y es bueno haya usado de tal expresion con un Santo, como el Arcangel S. Miguel, que no habiendo nacido, ni tenido cuerpo, no podia hablar de reliquias suyas, y quita toda sospecha para estos modos de decir en otras escrituras antiguas, que podian causar duda á los Lectores.

Sirven tambien de nota de antigüedad los nombres, que tenian asi hombres como mugeres; y con especialidad fueron muy usados, aun despues de algunos siglos, los de Monia, Nuña, Tota, ó Toda, Nunna, Bella, y Maria.

Tambien es comun en las escrituras antiguas el contener las subscripciones, ó firmas de muchas personas, que regularmente decian *roboravi*; ó *manus meas roboravi*; que era decir lo *firmé*; y aun hoy dia en algunas partes se llama *robrar*, ó *echar la robra*; pero esta firma era sola una Cruz, ó un asterisco, como adelante se verá; y generalmente en las escrituras de particulares, firmaba algun Presbytero; porque en los Privilegios, los Condes y los Obispos eran, los que ponian su nombre. Despues mudaron la formula *roboravi*, en la expresion *confirmat*, ó *confirmo*.

Ultimamente las escrituras antiguas eran cortas, y sencillas, y sin formulas, ni ceremonias, como se vé en esta, y en las que se ponen en los exemplares. En esta, de que hablamos, se nota aun mas; que siendo fundacion de un Monasterio, no tiene mas requisitos, que haberlo querido fundar la Abadesa Nuña Bella. Tambien se puede echar de vér, quan antigua costumbre es en la Iglesia de España, el haber tenido Comunidades de Virgenes. Pero yá es tiempo, de que volvamos sobre el exemplar del Num.° 2.°

En el principio de esta escritura linea 10. se vé el Monogramma del nombre de Christo, formado con tanta estrañeza, que apenas se podria saber, lo que decia, si no fuera por el uso constante, ó que por lo menos se encuentra en la mayor parte de las escrituras de aquellos tiempos. Ponian el nombre de Christo en Monogramma; esto es, en una letra formada de tal modo, que encerrase la mayor parte de las letras, que le componen. Esto se usó no solo en

el

el nombre de Christo, sino en otros muchos, y aun en oraciones enteras, como sucede con el *Bene Valete* de las Bulas Pontificias de aquellos tiempos: de todo lo que se hablará en su lugar.

El Monogramma de Christo en los tiempos de esta escritura estaba poco estudiado, y sin travesura especial; pues solamente se componia de la P, que es la que baja con su palo recto, y sacandole el piececillo; y la X, enlazada con dicho palo, sin que podamos asegurar, que se encuentre indicada otra letra.

Como el nombre de Christo es Griego, guardaron siempre los nuestros las letras, con que se escribia en aquella lengua, de suerte, que la X, que es la primera del nombre de Christo entre los Griegos, vale *ch*; y la que nosotros llamamos *p*, entre los Griegos vale *r*: y juntas estas con la *s*, que es comun á entrambas lenguas, dice en abreviatura *Christus.* Los Griegos le escriben entero de esta manera Χριστός, y abreviado Χρς; y esta abreviatura la tomaron los Latinos, sin atender, á que aunque las letras latinas corresponden en la figura á las Griegas, pero no en el valor; y con todo, el uso venció esta dificultad, y se llegó á saber de todos, que aquella cifra decia *Christus*; pero no sabian el porqué; y bajo estas letras Griegas formaron el Monogramma, al principio sencillo, como se vé en este exemplar, y despues mas estudiado.

El pergamino de esta escritura, que es menor, que una quartilla, y escrito segun vá en el exemplar, pues está puesta entera, tiene la desgracia de tener cortada una punta de la orilla, y asimismo algunas letras; lo que hemos notado con unos puntos, para que se entienda, que alli faltan letras. En la linea 10. precisamente está cortado el nombre del Abad, pues despues de la palabra *egregio* parece se seguia el nombre.

En la linea 11. se lee: *et circumdederunt me dolores mortis*, tomado del libro de Job; y es lo unico, que se halla de buen latin; pero prueba, que la version de S. Geronimo debia yá haberse introducido en España. Prosigue despues, y por estár cortado el pergamino, no se acaba de leer, lo que dice. Me persuado que diria, *et cæpi mori.* Pero se debe advertir, que el que escribió esta escritura, además de hacerlo con limpieza, gusto, y curiosidad, debia ser escrupuloso en escribir bien el latin, porque notó el diphtongo de *cæpit*; bien que no se puede por estos escritos formar regla de los diphtongos. Se debe tambien notar, que los Criticos dicen, que los diphtongos abiertos, como *ae*, *oe*, son nota en la escritura de grande antigüedad; señalados con una virgulilla, como *ę*, de menos antigüedad; y enlazados, como *æ*, que son muy modernos; y esto es verdad.

En

En la linea 14. se hace diphtongo la *e* de *ęglesia*, no debiendo serlo, y se escribe con *g* este nombre; y en la linea 15, se lee *eclesiam*, y no se señala diphtongo; y en la misma linea la *e* de *hodię* se hace diphtongo sin necesidad; y los que son verdaderos diphtongos, por lo comun no se notan; y esto mismo se observa en los Codigos, que se tienen por mas correctos. Con el tiempo olvidaron los diphtongos, y no señalaban ningunos, y creo que no hicieron del todo mal: pues con eso evitaron, el que viniese despues algun Censor, que les fuese motejando, como yo hago aora, los diphtongos, que ponian sin razon, y los que no ponian, quando debian hacerlo.

Linea 16. dice, que pone por Vicario á Jesu-Christo ante todas cosas &c: quiere decir, que le toma por Juez, para que castigue á qualquiera que estorvase el cumplimiento de su donacion; y despues pasa á echar las maldiciones de Datan y Abiron, y que perezcan con Judas *el traidor*; esta ultima palabra falta en el original por la razon arriba dicha; pero era expresion generalmente recibida.

El usar de anathemas, y maldiciones es cosa muy comun, y antigua en las escrituras, y Privilegios de España; pues las usa y de muy particular nota el Privilegio, que se conserva en la Iglesia de Valpuesta, que se llama en latin *Valleposita*, dado por el Rey D. Alonso, año de 774. Como este Privilegio puede servir de mucha luz para leer otros de aquellos tiempos, le ponemos entero, traducido, segun le trae Garibay lib. IX. cap. VII.

„ Yo D. Alonso por la gracia de Dios, Rey de Oviedo. Por „ el amor de Dios, y por el perdon de mis pecados, y por las „ animas de mis padres hago privilegio por testamento con conse„ jo, y consentimiento de mis Condes y Principes, á la Iglesia „ de Santa Maria de Valpuesta; á tí el Venerable Juan Obispo, „ y Maestro mio, asi de las cosas ganadas de la misma Iglesia, „ como de las que tus antecesores pudieron haber adquirido; y le „ doy tambien á esta Iglesia, conviene á saber, los propios ter„ minos de Oriunda, hasta la fuente de Sanabria, y desde la fuen„ te de Sanabria hasta Morales, y de Morales hasta Rodel; y de „ Rodel hasta Pennila, de la otra parte hasta la fuente de Cembra„ na, y de la fuente de Cembrana, hasta la fuente de Busto, y „ desde la fuente de Busto, hasta Pinnarruvia, y de Pinnarru„ via, hasta S. Christoval, y de S. Christoval hasta S. Hemeterio, „ y Celedonio, por la calzada, que vá á Valdegovia hasta Ginie„ la, y de Giniela lomo á lomo hasta lo alto de Pozos: y de Po„ zos hasta Peña alta, con todas sus fuentes y lagunas, y prados

„ con salida y vuelta; y si alguno por algun homicidio, ó culpa „ se acogiere dentro de estos terminos, ninguno sea osado sacarle „ de alli; mas antes de todo punto sea ay salvo, y los Clerigos „ de la Iglesia en ninguna manera respondan por ello; y demás „ de esto si alguno fuere muerto entre estos terminos, ni los Cle- „ rigos, ni los legos, que ahi fueren vecinos, dén razon de tal „ homicidio, ni por alguna manera sea prenda de ahi sacada. Y „ á lo de arriba se añade el lugar, que se llama Lisacilla formal, „ con sus terminos y sus derechos y Vallalumpnos con sus dere- „ chos, y Fresno con los terminos, llamados de Reantea, hasta „ Santa Maria Subcuscarrera, hasta el vallejo de la fuente de „ Caycedo, y de ahi hasta la Calzada con sus montes y fuentes, „ y lagunas, todo enteramente. Y tengan demás de esto licencia „ de pascer por todos mis montes, y por aquellos lugares, por los „ quales otros pastaren. Doy tambien, en el lugar, que se llama „ Potancer, las Iglesias de S. Cosme, y S. Damian, y S. Estevan, „ y S. Cebrian, y S. Juan, y de los Santos Pedro y Paulo, y „ S. Caprasio, con sus heredades y terminos de Peña, hasta el „ Rio de Oron, con los molinos, y prados, y huertas, y con sus „ pertinencias. Y tambien mando, que tengan plenaria libertad, „ para cortar madera en mis montes, para labrar Iglesias, y pa- „ ra edificar casas, y para quemar, y para otra qualquier cosa „ necesaria en dehesas, y en los prados, y en las fuentes, y en „ los arroyos, en salida y entrada, sin montazgo, ni portazgo. „ Y doy á esta dicha Villa, ó Monesterio, ó Iglesias, ó terminos „ sobredichos, y á los que tu, y tus sucesores pudieredes allegar, „ y adquirir, que no tengan Castilleria, ó ronda, ó fonsadera, y „ no padezcan injuria del Sayon, ni por fonsado, ni por hurto, „ y ni por homicidio, ni por fornicio, ni por otra alguna calunia, „ y ninguno sea osado de los inquietar por fonsado, ó anubada, „ ó trabajo de Castillo, ó servicio fiscal ó Real. Y estas cosas, que „ de voluntad al todo poderoso ofrezco, mando, que en todo ten- „ gan plenisima firmeza; y si alguno de los sucesores de los Reyes, „ ó Condes, ó qualquiera hombre, ó qualquiera persona fuere me- „ nospreciador, y contra este mi hecho en un pequeño quadrante „ estuviere rebelde, ó procuráre deshacerle, quanto á lo prime- „ ro, no huya la ira de Dios, y quede estraño de la Fé Catholi- „ ca, y sea culpado ante el acatamiento del Señor; y su nom- „ bre sea borrado del Libro de la vida, y llore en la damnacion „ del infierno con Judas el demostrador del Señor, y sea anathe- „ ma, y marrano, y descomulgado, y apartado del Sacratisimo „ Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesu-Christo, y de los um-

„ bra-

„ brales de la Santa Iglesia de Dios. Amen. Y en pena del daño, „ seglar al Rey y al Obispo pague mil libras de oro, y aque- „ llo que hubiere quitado, lo pague doblado, y este escrito fir- „ me, y sin ser quemado, permanezca. Hecha la Carta del tes- „ tamento debajo del dia, que era 12. de las Calendas de Ju- „ nio Era de DCCCXII., reynando el Rey Don Alonso en „ Oviedo. Y yo el Rey D. Alonso, que mandé hacer este pri- „ vilegio de testamento delante de Dios, y de los testigos, le seña- „ lé, y firmé. "

Este Privilegio es de los mas antiguos, que se conocen en España; pero no, como dice el P. Mariana, el monumento mas antiguo de los Archivos de España; pues la fundacion de Nunna Bella es anterior mas de 40. años. Me ha parecido digno, de que ocupe este lugar, para que sirva de guia á los Lectores, y confirme, lo que en adelante se observará.

Esta Villa de Valpuesta, de que habla este Privilegio, es aora del distrito del Obispado de Burgos, á seis leguas y media de la Ciudad de Vitoria, ácia tierra de Losa. Antiguamente fue Sede Episcopal, como consta del Privilegio; aora es Colegiata, cuyas Canongías están muy bien dotadas. La Villa es tan pequeña, que duda Garibay, si tendria sesenta vecinos, siendo todos Canonigos y Ministros de la Iglesia. A la qual dice el mismo Autor, que dán la tercera parte de los frutos decimales, casi todas las tierras, y aun mas de las que en el sobredicho Privilegio se contienen. El que quiera saber mas de esta Villa, vea al dicho Autor en el lib. y cap. citados.

Por lo que toca á los nombres de Tributos, de que habla este Privilegio, se tratará en su lugar.

En las execraciones, que fulmina este Privilegio, es notable, la que dice: *sea anathema, marrano, y descomulgado.* Las dos primeras las tomó de la Epistola 1. de S. Pablo á los Corinthios, quando dice: *Sit anathema, Maranatha*, que vale lo mismo, que descomulgado; aunque la voz *Maranatha* en su origen solo quiere decir *el Señor es venido*: y era una especie de amenaza entre los Judios, en que daban á entender, que quedaria expuesto á todo el rigor de las venganzas del Señor, aquel, contra quien decian esta expresion.

Tambien se puede notar por este Privilegio, que el Rey D. Alonso no estaba ceñido á solo el Reyno de Oviedo, pues las tierras de la donacion, asi como la Iglesia, estaban en Cantabria.

Reynando por estos tiempos este D. Alonso, era Conde de Castilla D. Rodrigo; lo que prueba con monumentos antiguos, y auten-

tenticos Garibay en el lib. 10. cap. 2 : de donde se colige, lo que dejamos dicho, que los Moros no perturbaron tanto las cosas de España, como ponderan las Historias; y la multa de mil libras de oro, que pone el Privilegio á los contraventores, no es prueba de mucha miseria. Y en otra escritura de donaciones, de S. Millán de la Cogulla, que el Abad Paulo, y sus compañeros, y Juan Presbytero, y Nuño Clerigo, hacen á la Iglesia de S. Martin de Flavio, despues de poner una larga serie de cosas, entre las que pone treinta y seis libros, cinco casullas de seda, dos calices de plata, dos cruzes de laton, dos incensarios, dos campanas, siete vasos de plata, &c., concluye : „ Pero si algun hombre de aqui ade„ lante esta nuestra donacion, ó confirmacion con las Iglesias, que „ nosotros hecimos, para el remedio de nuestras animas, vinie„ re á quebrantar, ó traspasar, que sean Condes, ó potestades, „ sea primeramente del Señor Dios Omnipotente maldito, y desco„ mulgado del Cuerpo, y Sangre de Nuestro Señor Jesu-Christo: „ y su oracion se haga en pecado, y con Judas el traidor tenga „ parte en el infierno inferior. Amen : y además pague al Conde „ diez libras de oro, y doblado á la regla. Hecho el testamento „ de la escritura de la Iglesia en la septima feria en V. de las no„ nas de Julio de la Era DCCCXI. Reynando el Conde Roderi„ co en Castilla. Yo Paulo Abad, y Juan Presbytero, y Nuño „ Clerigo, que este testamento de regla hizimos; con nuestras ma„ nos lo signamos ✠ ✠ ✠, echamos, &c. " Despues siguen otras subscripciones.

Esta escritura, que corresponde al año de 773. nos enseña, que mas de ciento y quarenta años antes, que nuestras Historias hagan mencion de algun Conde de Castilla, los habia yá en tiempo del Rey D. Alonso el Catholico; y esto mismo confirman otras escrituras, que se hallan en S. Millán de la Cogulla, que expresamente dicen reynar en Oviedo D. Alonso, y el Conde D. Rodrigo en Castilla; de donde se vé, que la aplicacion á la lectura de los monumentos antiguos, puede corregir mucho la Historia, y Chronologia de España; pero esto solo se ha dicho por incidencia; y lo mismo decimos del estado de las cosas en Castilla por aquellos tiempos, que se vé claramente, ó que estaban libres absolutamente del yugo Mahometano, ó que si habia entrado esta barbara Nacion, debia ser muy poco, en lo que tenia dominio.

Testamento de regla es donacion de Orden, ó Comunidad, quales eran los tres donadores, el Abad Paulo, Juan Presbytero, y Nuño Clerigo, ó los que á ellos sucediesen.

Ul-

Ultimamente, para que se vea, quanto prevaleció el uso de poner execraciones en las escrituras, añadiremos aqui el remate del Privilegio del Conde Fernan Gonzalez, que se encuentra en el libro Becerro de S. Millán de la Cogulla, en el que dá fueros á los habitantes de Brebia, tanto infanzones, ó hijosdalgo, como á los hombres llanos. Concluye pues asi : „ Pero si algun hombre „ de parte del Rey, ó del Conde, ó potestad, ó de los infanzones, „ ó de villano, tentáre sobre esto algun juicio maligno, ó lo me- „ nospreciáre, ó fuere contrario, primeramente sea maldito y des- „ comulgado de nuestro Señor Jesu-Christo, y de los doce Apos- „ toles, y de los doce Profetas, de los quatro Evangelistas Mar- „ cos, Matheo, Lucas, y Juan, y de los veinte y quatro Vie- „ jos, y de las ocho ordenes de los Angeles, y sea en la suerte „ con Sodoma, y Gomorra, y con el Diablo, y con Judas el „ traydor sea encendido, y sumergido en el Infierno inferior, pa- „ ra padecer penas en el siglo de los siglos; y esta Carta perma- „ nezca firme. " La data de este Privilegio es de 3. de las Calendas de Diciembre, Era 953. que corresponde al año de 915. y algunos antes, que las de los exemplares de esta lamina, aunque entrambas se hicieron, siendo Conde en Castilla el dicho Fernan Gonzalez. *Garibay libro X.* Cap. IX.

LECTURA.

Lam.ª 9.ª Año 947. Archivo de Santa Fè. Num.º 1.º

1. *Christus. In dei nomine ego suarius presbiter uobis fratribus de*
   kaozolos. & abba-
2. *ti egregio, placuit nobis adque conuenit pronto animo & sponta-*
3. *nia nobis accessit volumta una pariter cum filiis meis belasco*
   & gundesal-
4. *bo. ut traderemus animas nostras. & nostra hereditatem ad ip-*
   sum monasterium
5. *pronominatum & eglesia sanctorum cosme & damiani sibe ui-*
   neas ; sibe terras ad LXXX.
6. *modios seminatura: In uaycas: In quintanas: In molares: iux-*
   ta sancto
7. *obio: In ferragines in ciuitate. ortos duos: uineas. XII. In illa*
   una abet
8. *mea filia egilo octaba parte; & in alia abet medietate de sua.*
   matre
9. *Ego suario & filii mei bellasco. & Gundesalbo... manus nostras*
   roborabimus.
10. *facta carta traditionis. Ipsos idos magios. Era DCCCCLXXXV*
    a regnante
11. *principe nostro domino ranemiro in legione & comite asur fre-*
    denandiz in monte
12. *son frater flainus confessor hic testis ✠ Uincimalus confessor hic*
    testis ✠ feci arcadius, &c.

REFLEXIONES. Lam.ª 9.ª

EL fragmento del Num.º 1.º se tomó de una Escritura de Donacion, que se halla en la Arqueta 5.ª legajo 1.º del mismo Archivo del Monasterio de Santa Fé de Toledo, de cuyo legajo son los demás monumentos, que se sacaron de esta Casa, y todos pertenecen á la hacienda, que estas Señoras tienen en la Montaña. Esta, de que hablamos, es una donacion, que hicieron al Monasterio de S. Cosme, y S. Damian de Cozuelos, Suario Presbytero, y sus dos hijos Velasco, y Gonzalo, de diferentes tierras en Baycas, y Quintanas, dos huertos, doce Viñas, y tres Ca-

sas,

Año 947. Sig. X.

N. 1.º

Archivo de S.ta Fee de Toledo.

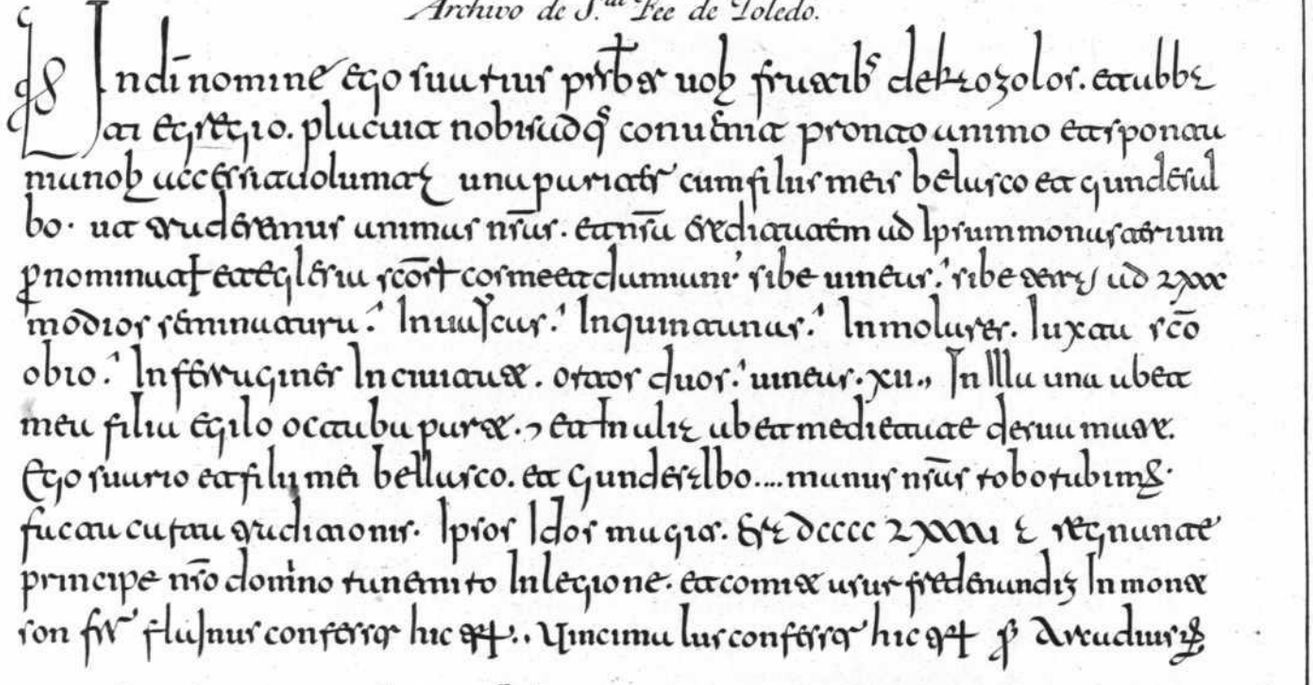

1. ꝟ In dī nomine ego ſuuarius pr̃br uob fruarib⁹ deb⁹ ozolor. eccubbe
2. ari egr̃egio. placuit nobiſcuꝺ⁹ conuẽnia pronco animo et ſponcau
3. munob⁹ accẽſſiacdolumar⁹ una puriacr̃ cum filiſ meis belliſco et gunderſiul
4. bo· uat ꝙuꝺeramus animas nr̃as. et anſu ꝺeꝺicacionem ad ipſum monaſcr̃ium
5. ꝓnominat⁹ et egl̃ia ſcoꝝ⁹ cormeet clumuni' ſibe uineis.' ſibe ꝺeꝛ⁹ ad xxx
6. modios ſeminacuru.' In uuaſcuſ.' In quinacumas.' In molaſer. luxau ſcō
7. obio.' In ferrugine In cuniacur. otaor duos.' uineis. xii.· In illa una ubeꝛ
8. meu filiu egilo occubu purer.· et In alis ubeꝛ medietatem ꝺeꝛu muar.
9. Ego ſuario et filiſ meis belliſco. et Gunderelbo.... manus nr̃as roboꝛubimꝰ·
10. fuicau cupau gꝛuciaonis· Ipſos ldos mugios. Gꝛ dcccc xxxii ꝛ regnante
11. principe nr̃o domino tuitemito In legione· et comes uſur ꝓtendendis In monaſ
12. ſcoꝝ⁹ fr̃ꝝ⁹ ſtudiis cuncta ſubſcripſi hic ꝙꝺ.· Vincima lus confirmaui hic ꝙꝺ ꝰ Ꝺꝛucdus ꝰ

a b c d e f g h i J k l m n o p q r s t u x y z

TABLA DE NUMERALES GOTHICOS.

N. 2.º

i	1	xii	12	xxiii	23	2x	70	dcccc	900
ii	2	xiii	13	xxiiii	24	2xx	80	ↀ	1000
iii	3	xiiii	14	xxv	25	2x.2x	90	ↀ	1000
iiii	4	xv	15	xxvi	26	c	100	m	2000
v	5	xvi	16	xxvii	27	cc	200	mm	3000
vi	6	xvii	17	xxviii	28	ccc	300	mm	4000
vii	7	xviii	18	xxviiii	29	cccc	400	v̄	5000
viii	8	xviiii	19	xxx	30	ɔ. D	500	x̄	10.000
viiii	9	xx	20	x.x.x.x	40	dc	600	x̄	40.000
x.ix	10	xxi	21	l.2.2	50	dcc	700	2x̄	90.000
xi	11	xxii	22	2x.2x	60	dccc	800	c̄	100.000

NUMERALES ORDINALES.

Mascul.º	Femen.º		Masc.	Femen.		Masc.	Femen.	
io	ia	I.º	xio	xia	XI.º	2xo	2xa	LC.º
iio	iia	II.º	xxo	xxa	XX.º	co	ca	C.º
iiio	iiia	III.º	xxxo	xxxa	XXX.º	ɔo	ɔa	D.º
iiiio	iiiia	IV.º	x'o	x'a	XL.º	ꝟo	ꝟa	M.º
vo	ia	V.º	2o	2a	L.º	ꝟɔo	ꝟɔa	MD.º
iio	via	VI.º	2xo	2xa	LX.º	mo	ma	MM.º
xo	xa	X.º	2xxo	2xxa	LXX.º	ō	ōa	5000.º
xio	xia	XI.º	2xxxo	2xxxa	LXX.º	co	ca	100.000.

P. Andras scrip.t

Mansilla fc.t

sas, y mas de tres veces de pesca en los molinos de Pisuerga. Por ser curiosa esta escritura, nos pareció digna de ponerla toda entera. El fragmento, que damos concluye: *et sua Matre*; y prosigue asi: *Casas in tres Locares, cupas quatuor, illas tres de duodecim palmos in tres pescarias vices de Molinos in Pisorga, in Rego de Astutelo, Libros integros, et cum tota sua ordine, mea ecclesia propria Sancti Vincenti, et omnia nostra paupertate ab omni integritate post partem Eglesie Sancti Cosme et Damiani, tradimus et abbati nostro egregio, et tota collatione ipsius monasterii commorante: Ego Suario &c.* como en el exemplar. Aunque el vulgo tenia su lenguage, distinto del latino en aquellos tiempos, no le hemos de considerar tan apartado del de estas escrituras, que se pueda afirmar, que el vulgo hablaba el Gallego, y que los Escribanos ignorantes del latin, hacian esta mezcla tan peregrina de las dos lenguas. Es el caso, que la lengua latina iba degenerando por sus pasos contados. Lo primero, que se debia ir perdiendo, era la regencia de los casos, porque esta precision es poco natural, y se puede decir, que solo pertenece al estudio y aplicacion de la Gramatica; y de entrambas cosas carecian en aquellos tiempos. Lo segundo, mudadas las costumbres, y las leyes, se debian necesariamente introducir algunas voces nuevas, y nuevos modos de explicarse; y con solo esto tenemos destruida, ó mudada casi enteramente la lengua. Yo soy de parecer, que entonces en Castilla no se usaba otra lengua, que la de estas Escrituras, con sola esta diferencia, que los que la escribian, por hacer alarde de inteligentes y cultos, guardaban algo mas las voces y sonido Latino: como se observa en esta Escritura. Dice en ella, que las tierras, que quiere dár á S. Cosme y S. Damian, están: *In Baycas, in Quintanas, in molares*: Con este modo de explicarse, no se puede determinar, si estos son nombres de Lugares, como pretende el P. Buriel; ó si deban entenderse Bacas, Granjas y Molinos, como parece mas natural, asi como el *Ferragines in Civitate*, tierras, ó heredades de alcacér, esto es, tierras, que solo servian para forrage á las caballerias, y que tenia Suario en la Ciudad; lo cierto es, que él no lo declina, ni en vulgar tampoco lo dirian entonces de otra suerte. Yo nunca creeré, que en Castilla se habló el Gallego, sino en algunas poesias de los primeros Compositores, como son las de D. Alonso el Sabio. El Castellano siguió su suerte sin dependencia de otras Provincias, á excepcion de las voces introducidas del Arabe; sin que por esto se pueda decir, que el Castellano antiguo fue Arabigo. Tampoco declina *in tres locares*; y si acaso en esta expresion se apartó del modo de hablar del país, seria solo en haber dicho *locares* en vez

de

de *logares*, puesto que por las escrituras se manifiesta, que la *c* de los Latinos la convertian en *g*: lo que se vé manifiestamente en la voz *eglesia*, que escribian unas veces con *c*, y otras con *g*: y esta variacion no podia provenir de otra cosa, que de la afectacion de los escribientes, que presumian de latinos, y quando se les olvidaba esto, volvian á lo que naturalmente sabian; pues en unos siglos, en que estaban tan descuidadas las ciencias, no podia haber grandes Escritores. Tambien en estas escrituras, aunque sean los otorgantes mugeres, freqüentemente dicen: que la hicieron escribir, y leida la entendieron: y asi parece, que las mugeres entendian, y hablaban este latin, aunque fuese algo mas tosco. Sería cosa larga y molesta, si quisiesemos reflexionar sobre la irregularidad del latin de estos tiempos; pero que se encontraria tener mucha relacion con el genio de la lengua vulgar, si parte por parte se desmenuzase su extructura. Muchas veces se conoce, que ni ellos sabian bien lo que querian decir, como se vé en la expresion *post partem Eglesie Sancti Cosme et Damiani.* El escritor por huir del modo vulgar, que debia ser *pro parte*, puso *post*: y en la otra *et tota collatione monasterii commorante*; que quiere decir, y *á toda la Comunidad presente de dicho Monasterio.* Ultimamente, por lo que toca á las escrituras latinas de estos tiempos (si asi se deben llamar) se ha de tener por cosa sentada, que si alguna cosa hay puesta segun las reglas latinas, es, porque se decia en entrambas lenguas de un mismo modo, como sucede en esta oracion: *tres pastores assabant tres sardinas*, que no pronunciando bien la *t* del verbo, como sucede hoy dia á los Castellanos, la oracion es Castellana purisima; y en pronunciando la *t*, queda latina sin barbarismo alguno.

Los palmos, de que habla esta escritura, son Romanos, porque las divisiones, que aora se usan en Castilla, son modernas. El palmo Romano tiene al Castellano la proporcion, que 12. á 13.

Lin.ª 1.ª el Monogramma de Christo en esta escritura, es semejante al de la antecedente, ó quizá mas obscuro.

Lin.ª 1.ª se lee, *Kaozolos* y en otras escrituras *Kazolos*; aora decimos *Cozuelos*, lugar de las Montañas de Burgos.

Lin.ª 2.ª *et spontania nobis accessit volumta*, es formula comun de aquellos tiempos; solo sí, que en otros exemplares se lee *voluntas*; á no ser yerro de pluma, ó descuido de trabarle á la *a* la *s*, como lo hace en la lin.ª 5.ª en la palabra *sibe terras*, en donde escribe *b* por *u*; tan antiguo es en Castilla el confundir estas dos letras. Pero se debe notar la figura de la letra *a*, que sirve de prueba para las que se encuentran de esta figura en las cursivas, de que se habló en las laminas primeras.

En la linea 5.ª se encuentra el numeral 80. con el primer elemento de la figura de un 2. que es una *L* corrompida. Algunos han dicho, que el num.º 2. es muy antiguo en España, aunque tomado por 50. y no es sino la misma *L*, sin quitar, ni poner, como se verá en muchas partes de esta obra, y se dirá algo, quando hablemos de los numerales, puestos en el num.º 2.º de esta lamina.

Linea 9.ª se lee la subscripcion del Presbytero Suario, y sus dos hijos. El nombre de Suario era muy freqüente en aquellos tiempos, y por lo mismo puede causar equivocacion. Este Presbytero lo debia ser de la misma Villa de Cozuelos, y los Monges, á quien hizo la donacion, eran Benedictinos, que sin duda habitaban en Cozuelos en Iglesia Monasterial: y á estos hace la donacion, y á su Monasterio; porque el que habia bajo la invocacion de S. Cosme y S. Damian, llamado de Cobarrubias, estaba en la ribera del rio Arlanza; y esto se colige de una escritura, que Alonso Venero, citado de Garibay, halló en los Archivos de la Ciudad de Burgos, fecha en las Calendas de Diciembre, Era de 1017. que corresponde al año de 979. en la que se contienen varias donaciones del Conde Garci Fernandez al Monasterio de S. Cosme y S. Damian de Cobarrubias en la ribera del rio Arlanza. Aunque tambien pudo ser, que hubiese dos bajo la invocacion de estos Santos Martires, en la Provincia de Castilla; pero la inmediacion de los lugares, hacen sospechar, que el Monasterio de S. Cosme y S. Damian, de que habla la escritura, era el mismo de la ribera de Arlanza, y que el de Cozuelos sería Iglesia Monasterial; pero ni de uno, ni de otro modo lo trae el Maestro Berganza en la enumeracion, que hace, de los Monasterios de su Religion; y es mucho que se le escapase, siendo Escritor tan diligente.

Linea 11. dice, se hizo esta escritura reynando Ranimiro en Leon; este era Ramiro Segundo, que sucedió en el Reyno á su hermano Alonso, el Monge. Garibay, para probar el error Chronologico de nuestros Historiadores, trae en el lib. IX. cap. 31. varias escrituras con fechas posteriores al tiempo, en que los Autores ponen su muerte; y la ultima, que cita, es la Era de 978, y del Nacimiento de Christo 940: y dice, que por tal escritura se verifica, que el Rey D. Ramiro vivia por lo menos 16. años despues que se señala su muerte. Nuestra escritura se hizo siete años despues, y aun vivia el Rey Ramiro. Los modernos han corregido este error, y ponen la muerte de este Rey el año de 952.

Dice tambien, que reynaba en Monte Son, que al presente llamamos Monzon, el Conde Asur Fredenandiz, que aora decimos

Fernandez. El Apellido es tomado del Conde Fernan Gonzalez, y lo mismo era decir *Fernandez*, que hijo de Fernando; pero no podemos asegurar, que este Asur fuese hijo del Conde Fernan Gonzalez; porque por la Historia solo nos consta, que tuvo por hijos á Gonzalo Fernandez, Sancho Fernandez, y Garci Fernandez, que fue, el que sucedió á su Padre en el Condado de Castilla. Y lo mismo se prueba por las tumbas, ó Epitafios de las sepulturas del Monasterio de S. Pedro de Cardeña. De otro hijo del Conde Fernan Gonzalez, llamado Balduino, se hace asimismo memoria en las inscripciones de las sepulturas del mismo Monasterio, que manifiestan estár alli sepultado. En lo demás el nombre de *Asur* es famoso en la Historia antigua; y las familias mas nobles de España descienden de los Asurez: quienes hicieron muchas donaciones al Monasterio de Cardeña, como se puede vér en Berganza en el año 998. pues entre otros muchos, que se firman, es uno: *El Señor Asur Nuñez, siendo Señor en Pancorbo.* Aunque Asur Fernandez se dice, Conde en Monson, él no era mas, que un Gobernador de aquella Provincia, puesto por el Rey Ramiro; lo que consta por varias escrituras. Este Monzon, de que habla la escritura, no es el de Aragon; es Villa de Castilla, junto á Palencia.

Por quanto puede causar embarazo, á los que no estén versados en leer escrituras antiguas, el modo, que solian tener los antiguos en nombrar á los Principes, y sus dominios, es bien se tenga entendido, que al principio se llamaban Condes los Principes, que tenian Provincia, ó Provincias propias; pero que reconocian omenaje al Rey, como los Condados de Vizcaya, y Castilla á los Reyes de Leon; y el Condado de Barcelona al Rey de Francia; pero despues que dejaron de reconocer omenaje, dejaron el nombre de Condes, y tomaron el de Reyes: y aun quando reconocian omenaje, en las escrituras se dice, que reynaban, en Castilla tal Conde, en Alava tal, en Naxera tal, &c.

Tambien solian señalar el dominio del Principe por alguna Villa principal del Reyno, ó algunas Ciudades de nueva conquista, ó adquiridas por contrato. En una escritura del Monasterio de S. Millán de la Cogulla de la Era de 974. que corresponde al año de 836. se dice ser hecha; *reynando en Leon el Rey D. Ramiro, y el Conde D. Fernan Gonzalez en Cerezo, y Grañon*, que son dos Villas de la Rioja: y en otra del mismo Monasterio, de la Era 978. (año 940.) se dice ser hecha, *reynando en Leon el Rey D. Ramiro, y siendo Conde en Alava, y Castilla, el Conde D. Fernan Gonzalez.*

Num.°

Num.° 2.°

En el Num.° 2.° se pusieron las tablas de los numerales Gothicos, tan necesarias, que sin su inteligencia se incurriria en muchos errores, en que cayeron los que sin un verdadero conocimiento, quisieron hablar de ellos.

Sabese, que estos numerales son originados de los Romanos: que en España no se usaron otros hasta los tiempos de Carlos V: que Juan Gutierrez escribió un tratado de Arithmetica, usando de los guarismos, que hoy tenemos, juntamente con los numeros Romanos: de lo qual se hablará en su lugar; porque aunque siempre se usaron en España los numeros Romanos; pero con la introduccion de la letra Francesa, se alteró tambien la figura de dichos numeros.

Lo que se debe advertir en esto, es, lo que generalmente saben casi todos, que la I. vale *uno*; la V. *cinco*; la X. *diez*; la L. *cincuenta*; la C. *ciento*; la D. *quinientos*; la M. *mil.* Pero la regla, que hoy dia usamos, de que la letra de menor valor, puesta delante de otra mayor, le quita tanto á la mayor, como vale la inferior, la usaron tan poco los antiguos escritores de España, que no me atrevo á asegurar, que entre ellos fuese regla cierta; porque yo nunca encontré la I. puesta delante de la V. para decir *quatro*; ni delante de la X. para decir *nueve*; ni la X. delante de la L. para denotar *quarenta.* Con todo no falta algun docto, que asegura haber visto una letra menor, como la X. delante de la C. para decir *noventa.* Yo no negaré esto, porque no he visto todo quanto hay escrito; ni es necesario, ni posible; pero generalmente hablando, no se encuentra esto; fuera de que ellos usaron de algunas figuras de numerales, que les escusaba de tales rodeos: y de estas es de las que vamos á hablar inmediatamente.

De la I. nada hay que decir: siempre es regular.

La V. suele desfigurarse bastante, como se vé, en la que vá puesta en el num.° 9: y aun muchas veces la desfiguran mas, porque tiran una linea recta orizontal, y despues dejan caer el palo, y queda formado el *cinco*: y si no se vá con cuidado, se desconoce; por lo que hemos procurado en las tablas, puesto que se debian repetir las mismas figuras, variarlas, segun se vén en los escritos. El Maestro Berganza, que merece credito en qualquier asunto de antigüedad, dice, que se equivoca con el II. porque suelen hacer muy perpendicular los palos y no juntarlos.

La X. aunque la dán diferentes ayres, segun se vén en las tablas, nunca deja de ser conocida; pero puede confundirse facilmente, quando

do está puesta por 40. Toma este valor, siempre que en la cabezilla de arriba se le pone una virgula, como están representadas en la tabla en el numero 40., de las quales la ultima, y penultima podian causar alguna obscuridad, aun sabida esta regla; pero si el Lector las observa con cuidado, siempre distinguirá ser legitimas, y que solo el accidente de la pluma las alteró algun tanto; ó el gusto, que se iba variando en hacer las *X*, *X*; porque la penultima es yá de los ultimos tiempos del Gothico, y entonces muy usada, como se puede vér en el num.° 3.° lam.ª 13.

La X segunda, que ponemos en el *diez*, se encuentra en los escritos, y el Maestro Berganza la pone tambien entre los numerales, aunque yo no la he visto.

La L. varió mucho su figura, aunque siempre fue L: llegó á tomar la figura de un 2. como se vé en el num.° 50; pero no por eso se debe decir, que el guarismo 2. es antiquisimo en España; asi como no decimos, que la palabra *Pan* era antiquisima en Grecia, porque veneraban al Dios Pan: allá significaba *todo*: y aqui significa *el pan*, que comemos. La semejanza de accidentes no causa identidad.

La L. mayuscula es una de aquellas letras, que se inventó bajo el influxo mas extravagante; ella se encuentra con la figura de una I, con quasi ningun pie; con la figura de una *h*: con la figura de un 2: y con la de un semicirculo al rebés, casi sin ningun pie; pero siempre es L.

La C, del *ciento*, asi como la D, del *quinientos*, tuvieron mejor suerte; quizá sería, porque su figura redonda se resistió siempre al capricho de los Amanuenses.

La M del *mil* fue sobre todas, la que padeció mayor alteracion. Los que se contentan con decir, que una T era la figura del millar Gothico, dijeron poco, si se atiende á los varios modos, con que la usaron; pero si se reflexiona un poco sobre las formas, con que usaron este numero, se sacará, que no usaron de otro signo, para denotar el *millar*, que de la M, ó de la I, con una raya encima, que es la señal, de que se valian, quando los numeros pasaban de las *centenas*, á los *millares*, ó á los *cuentos*. Esta raya puesta sobre la I, si se juntaba con el palo, formaba una T; pero no es sino una I, con su raya encima, que en realidad debia estár separada: como se vé en la quarta figura de *millar*, que hay en la tabla; aunque el uso hizo mas general el juntarla, como se vé en la segunda cifra. La quinta cifra de la tabla podia favorecer la opinion de aquellos, que dicen ser una T la figura del num.° *millar*, si se atiende solo, á lo que representa; pero bien mirado, nada es mas que la I.

con

con la raya encima, que habiendo querido hacer gallarda el Escribiente, formó una T de aquellos tiempos; y habiendo parecido bien esta travesura, otros imitaron lo mismo. Y por ultimo, la prueba, que hay de todo esto, es el vér la formacion del *dos mil*, *tres mil &c.* que son dos, ó tres I, I, con una raya, que las abraza todas; y el *cinco mil*, es el mismo *cinco* que indicaba la V. con la raya encima, que denota ser *millar*; de donde se colige, que desde *mil* volvian á empezar las letras numerales, distinguiendolas solamente con pasarlas una raya por encima. Todo lo qual se observó por muchos centenares de años en España.

NUMERALES ORDINALES.

PAra cumplimiento de esta materia, y para que no carezca el Lector de una noticia, que le haria tropezar á cada instante, pusimos tambien la tabla de los numerales ordinales, que en la lectura causan una confusion grandisima. Llaman los Gramaticos numerales ordinales, quando las cosas se cuentan por orden, como: *primero*, *segundo*, *tercero*, *quarto &c.* Quando se les ofrecia á los antiguos contar por orden, ponian el numeral, y junto con él la letra *o*, si el nombre, de que hablaban, era masculino, ó neutro; y la letra *a* de forma mayuscula, quando era femenino; y como todo lo escribian junto, el que no está advertido, se detiene. El Lector no tenga pereza de pasar muchas veces los ojos por esta tabla, que le facilitará mucho la lectura de las citas, que se hallan en los Codigos, con especialidad los que contienen colecciones de Concilios. Por falta del conocimiento de estos numerales, han perdido no poca reputacion algunos Autores, que por otra parte fueron de los mayores, que tuvo España.

El uso de esta tabla es este: El primer numero dice *primero*, y su femenino *primera*; el segundo dice: *segundo*, y su femenino *segunda*; acudo á la figura *quarenta*, y dice el primer numero, *quadragesimo*, y su femenino *quadragesima*; voy á la figura *cincuenta*; y su primer numero dice *quinquagesimo*, y su femenino *quinquagesima*; y asi de los demás.

LECTURA.

Lamina 10.ª *Año* 976. *Num.°* 1.°

Titulus VIIII de stipendiis Clericorum
Clerici quamlibet eruditi artificio uictum querant concilio cartaginis IIII. titulo L I. a capite XV. Qualiter clerici sibi uictum querant ac uestitum. concilio eodem titul. LII. Ut stipendia clericorum iuxta meritum distribuantur. concilio agatense: titul. XXXVII. a capite XXVIII. Titulus X. De non ordinandis absolute clericis. Non oportere absolute quoslibet clericos ordinare nisi in proprio. concilio calcidonense. titul. VI. a capite X. Ubi quis ordinatur ibi permaneat. concilio arelatense. I. titul. II. a cap. XX.

Num.° 2.°

Titulus. V. de Hereditatibus Clericorum
Clerici totius ordinis de rebus suis nichil infidelibus uel si & propinqui sint scribto conferant. concilio cartagini. III. titul. XIII. a capite XIIII. De Episcopis extraneis a consaguinitate heredibus siue hereticis uel paganis consanguineis facultatem suam dimitentibus si ęclesie nichil contulerint nomina eorum ad altare non recitentur. & post mortem anathema eis dicatur. inexcusabiles enim erunt ad percipiendam damnationem. etiam si discesserunt intestati. concil. cartagin. V. titul. XIII.

REFLEXIONES. Lam.ª 10.ª

EL fragmento del Num.° 1.° se tomó de un Codigo grande, que pertenece á la Bibliotheca de S. Lorenzo del Escorial, aunque aora se halla en la Real Bibliotheca de Madrid, por orden de S. M.

Lla-

De la R.l Bibliotheca del Escurial, Codice Vigilano, fol. 25. Año 976. Era 1014.

num. 1.

TITVLVS VIIII DE STIPENDIIS CLERICORVM

Clerici quamlibet studia acapiae xxxiii.
Cartificio uicarium quęrat als x. De non ordinandis ab
concilio carthaginiensium quinto solutae clericis
210 acapitae xuo
Non oportere absolutae
Qualiter clerici sibi uicarium quoslibet clericos ordi
quęrant acustodiant. concilio nare nisi In proprio. concilio
lio eodem quinto 210 calcedonense. quinto xi.
Ut stipendia clericorum iuxta apostolo. Ubi quis ordinatus
monasterii distribuantur. con ibi permaneat concilio
cilio aquisgranense. quinto xxxiiio. urelatense. I. quinto apostolo

A B C D E F G H
Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. Ff. Gg. Hh.
I J K L M N O P Q R
Ii. Kk. Ll. Mm. Nn. Oo. Pp. Qq. Rr.
S T V X Y Z
Ss. Tt. Uu. Xx. Yy. Zz.

Codice de S. Millan de la Cogulla, fol. 22. de dha R.l Bibliotheca. Año 982. Era 1020.

num. 2.

TITVLVS VI DE HEREDITATIBVS CLERICORVM

Clerici aequis ordinis debeb
suis nec Infidelibus ut si ea pro
pinquiora scribae conferuntur.
cnto carthaginiensium. quinto xiii. a
epistae. xiii.
De epis ex quibus aconsanguinei
aut heredibus siue heredibus ut
pugnis consanguineis. fucul
auferre sinum dimittat alienis si
gente. nichil conducit crimini
eorum adulatione nonsecundum
ea posita morte anathema
es dicuntur. Inexcusabiles.
enim crimen adpercipiendum
damnationem. aut si discessorum
Inexcusata. cnto carthaginiensium. quinto xii.

El P. Andres la escribio. Asensio la gravo.

Llaman Vigilano á este Codigo, porque Vigila, Presbytero del Monasterio de S. Martin de Alvelda, fue, el que le escribió. Es una coleccion de Concilios, y segun consta de una nota puesta al fin, se escribió en la Era de 1014. que corresponde al año de 976. Por equivocacion dice Ambrosio Morales, que lo fue el año de 966. y para esto cita la misma nota.

Se ha hecho famoso este Codigo por otra nota, que puso al principio el yá citado Morales, en la que exagera el merito de este libro, y en gracia de los Lectores haremos un epilogo de ella.

Dice pues este Autor: „ Que habiendo visto el Codigo Vigila„ no del Real Monasterio del Escorial, le pareció decir lo siguiente. „ Primeramente, que el libro merece ser muy estimado por muchas „ razones, en especial por su grande antigüedad, pues se escribió „ el año de 966. como consta de una nota, que pone el Autor „ al fin, que dice: *currente era millesima decima quarta* (es el año de „ 976.) reynando D. Sancho el Gordo, y D. Ramiro III. y la Rey„ na Doña Urraca. Todo lo qual se dice en los Versos Asclepia„ deos, que están al fin, y en otros versos Jambicos despues de „ estos. "

Dice tambien: „ Que Vigila fue Presbytero del Monasterio de „ S. Martin de Alvelda, donde habia doscientos Monges. Fue su „ compañero en escribir y pintar el libro, un Sacerdote, llamado „ Sarracino, y un tal Garcia su discipulo, como todo consta de „ los Asclepiadeos, y de las pinturas de estos Presbyteros, puestas „ al fin::: Que es un manuscrito muy correcto, y de mucha uti„ lidad á la Iglesia por su contenido:: Que lo mas apreciable de es„ te libro, es, el hallarse muchas cosas de los Concilios, que „ no se hallan en los impresos, como es el Concilio de Gunde„ maro, Rey Godo, Succesor de Viterico; y otro Concilio de Za„ ragoza, en tiempo del Rey Egica, y algunas otras cosillas: Que „ aunque hay otras colecciones de Concilios, es esta la mas an„ tigua, que ha visto: Que aunque sus pinturas son malas, de„ muestran bastantemente el trage de un Rey, de un Obispo, de un „ Sacerdote, y de un Monge de aquellos tiempos. " Despues pasa á la enumeracion de tratados, que contiene este Codigo, y dice „ asi: *Al principio está pintado Vigila emprendiendo esta obra: des„ pues se siguen unos laberynthos, que se leen por todas partes, al „ modo de lo que se vé en Oviedo en la Sepultura del Rey Silo; co„ sa, que entonces se tenia por mucha sutileza, y en todo eso solo pi„ de Vigila auxilio á Dios. Luego sigue una breve Chronica, desde „ el principio del mundo con algunas pinturas; despues siguen por „ extenso las tablasdel computo, y ciclos de la Iglesia: luego tra-*

ta

„ *ta de los vientos, y los pinta, asi como arboles con su afinidad:* „ *siguese una tabla de los Concilios; y en el fin una Cruz sacada qua-* „ *si al propio, de la que los Angeles labraron en Oviedo; siguese* „ *despues una suma de todos los Concilios en verso; todo esto como* „ *preambulo, y despues siguen los Concilios, divididos por Provin-* „ *cias; los postreros son los de España: tambien trae algunas de-* „ *cretales de los Pontifices.*

„ *El Libro de S. Isidoro contra los Judios.*

„ *Una breve Chronica hasta Ranimiro III.*

„ *Lo que escribieron S. Geronymo, Genadio, y S. Isidoro de los* „ *Varones ilustres; pero esto sumariamente.*

„ *Un tratadito del orden de celebrar los Concilios, que no lo atri-* „ *buye á S. Isidoro, como comunmente se dice en las Colecciones de* „ *Concilios. Despues de esto sigue el Fuero Juzgo, que es Recopila-* „ *cion de las leyes de los Godos, y aqui concluye el libro: despues hay* „ *algunas pinturas, y unos versos Asclepiadeos, en que Vigila pi-* „ *de la gracia á Dios, y ayuda de los Santos, para sí, y para* „ *su Monasterio de Alvelda: y ultimamente concluye con otros ver-* „ *sos Jambos, que tratan de lo mismo.* " Tal es en sustancia la nota famosa de Ambrosio de Morales, escrita de su mano, y puesta al principio de este Codigo.

Las pinturas del libro son ridiculas, y pueriles, como todas las de aquellos tiempos, y de los succesivos hasta el siglo decimo quinto, en que empezó este arte á restaurarse; y están tan lejos tales pinturas de dár idea del vestido de un Rey, ó de un Sacerdote, que primero aseguraria qualquiera, ser lechuzas prolongadas, ó buhos muertos de hambre, que figuras humanas. Lo mismo que el caballo de una carroza de Elias, quando fue arrebatado por el ayre, pintada en una Biblia de Toledo, que el Sr. Arcediano D. Mathias de Robles, luego que la vió, con aquella viveza natural, que le es propia, dixo: *Ahi vá Elias tirado de una zorra.* La Cruz de Oviedo, que se dice ser hecha de mano de Angeles, está no obstante bien dibujada, y bien hecha; la figura es, como la de S. Anton, solo que el pie le tiene mas largo, que los demás brazos.

La letra de este Codigo es legitimamente redonda, y del gusto de Castilla, como que se escribió en la Rioja, pues alli está el Monasterio de Alvelda.

En las letras mayusculas se encuentra bastante capricho, como se puede vér en las *A A*, *C C*, *G G*, *M M*, *V V*, y *X X* del Abecedario.

La *T* de *titulus* linea primera, es muy comun, asi como la figura de la abreviatura *Clericorum*, que se usó por muchos siglos, para las terminaciones en *um*.

Li-

En la linea 5.ª tenemos el numeral de orden *quinquagesimo primo* y el Capitulo *decimo quinto*, cuyo modo de escribir queda yá advertido en la lamina antecedente.

Este fragmento, y el siguiente son muy del caso, para no errar en la lectura de Codigos, que sean de Coleccion de Concilios, pues hay algunos, que tienen puestas las citas con tanta obscuridad, que sin alguna noticia precedente, es preciso caer en muchos yerros, de los que no se han librado algunos hombres grandes, que por esta razon se han hecho reprensibles. Toda la obscuridad consiste en las palabras *titulus*, y *a capite* mezcladas con los numerales, que hallandose sumamente abreviadas, y en medio de los numeros, producen la obscuridad, que se observa en dichos Codigos.

Num.º 2.º

El Num.º 2.º se tomó de otro Codigo, algo mas pequeño, que el antecedente: pertenece á la Bibliotheca de S. Lorenzo del Escorial, y se halla tambien en la Real Bibliotheca de esta Corte. Morales habla de él, como que le vió en el Escorial, en una nota, que pone despues de la que arriba queda expresada, y dice: „ Que se diferencia poco del antecedente Codigo; pero que no está „ tan bien tratado como el Vigilano, aunque es mas antiguo, que este.“ Pero esto no se puede componer, con lo que dice hablando del Codigo Vigilano; *que no habia visto otro mas antiguo*; y aqui dice, lo contrario, siendo asi, que este segundo es mas moderno.

En el fin de este Codigo en una llana trae pintadas varias figuras, y al pie de cada una de ellas pone el nombre de la persona, que representa segun la intencion del Pintor, en esta forma: *Cindasuintus Rex*, *Recesuintus Rex*, y *Egica Rex* que son los Autores del Fuero Juzgo. *Urraca Regina*, *Sancio Rex*, *Ranimirus Rex*, *Velasco scriba*, *Sisebutus Episcopus*, y *Sisebutus notarius*; y despues pone una nota, que dice asi: *In tempore horum regum atque Regine perfectum est opus libri huius discurrente Era M.XX*: De donde se infiere, que se escribió seis años despues, que el antecedente, en el Monasterio de S. Millán de la Cogulla. Este Codigo es copia del otro: usa de las mismas figuras: trae los mismos tratados, á excepcion que éste añade uno de Arithmetica, que trata magistralmente: trae tambien la Cruz de Oviedo, aunque no está concluida, por faltarle la iluminacion; de donde parece colegirse, que unos hacian el dibujo, y otros daban los colores.

La letra de este Codigo, algo mas menuda, que la del Vigilano, es de buena mano, aunque poco correcta; y al Vigilano no le faltan yerros, por mas que diga Morales.

En la linea 17. es digna de reparo la abreviatura de la palabra *nichil*, ó *nicil*; que de una, y otra suerte lo escribian, como *michi*, ó *mici*; pero de esto, que era ignorancia de los tiempos, en que se escribió, suplicamos á los Gramaticos, que no formen autoridad, que pueda dár regla para el modo de pronunciarse, ó escribirse.

En la misma linea, columna 2.ª es de notar la terminacion de la palabra *contulerint*, por el nexo, que forma la *n* con la *t*; pero muy usado, como se vé tambien en la linea 22. columna 2.ª en la palabra *discesserint*.

En lo demás no hay cosa, que no pueda el Lector vencer por sí mismo, mayormente ayudado de la lectura, que es el mejor suplemento, de lo que puede faltar en las Reflexiones.

Despues de estos Codigos habiamos pensado en dár una muestra de la letra de los escritos de Alvaro Cordovés; pero encontramos tal confusion sobre ellos, que lo hubimos de dejar. Nos contentaremos con poner algunas pruebas de esta confusion.

El P. M. Florez nos dice en su *España Sagrada*, *tom.* 11. que por orden de S. M. logró se le remitiese copia de letra corriente de Alvaro de Cordova, autenticada de Notario público Apostolico, el año 1751. Despues que la tuvo en su poder, dice asi en la pag. 52. „ Y pasando yo á cotejar dicha copia con el fragmento Gothico, „ que publicó Aldrete en el libro 3. del origen de la lengua Cas- „ tellana, pag. 252. ví, que no convenian. Al punto se me ofre- „ ció, que el público habia de ponerse de parte de aquel Autor, „ asi por su bien merecida reputacion, como por la autoridad, „ que concilia la antigüedad del caracter Gothico, en que estam- „ pó el fragmento. Consulté las dudas, para saber, de parte de „ quien provino la variedad, y vuelto á reconocer el original, „ consta hallarse, como dice nuestra copia, de suerte que Aldrete „ fue quien se tomó la licencia de dár el texto, como debia es- „ tár, y no como se halla en realidad, con sus erratas de latini- „ dad, y orthografia. Esto fuera mas disculpable, si hubiera he- „ cho alguna prevencion, ó á lo menos, yá que puso el texto en „ dos generos de letra, fuera mejor, que la Gothica saliese con- „ forme con el original, y despues reproducir el texto corregido „ en la forma, que juzgase mas arreglada. Pero á lo menos, ha „ servido de ocasion, para que el público pueda asegurarse de la „ fidelidad, y exactitud de nuestra copia, en que con suma proli- „ xidad, y casi letra por letra, se procuró reducir al papel lo es- „ crito en el pergamino.“ Y pone muestra de la letra Gothica del manuscrito de Alvaro Cordovés.

Oy-

Oygamos aora á D. Blás Antonio Nasarre pag. XVII. vuelta: „ Por seguir la division, y nombre comun, llamé letra Gothi- „ ca Española á la del Epitafio de Malaga, y á la del famoso ma- „ nuscrito de Alvaro de Cordova, que tomé de Aldrete:: y no pue- „ do menos de alabar la exactitud de este erudito Autor, despues de „ haber cotejado con su estampa un fragmento del mismo manus- „ crito. " El P. Maestro Florez dice, que trae viciado el texto, y la letra; Nasarre, que uno y otro lo trae exactisimo. El P. Maestro Florez hizo el cotejo con la copia, que se le embió de Cordova: Nasarre con fragmento del mismo manuscrito. El P. Terreros, que fue el organo del P. Buriel, hablando de Mabillon, que habia sacado mal el Privilegio de D. Alonso Emperador, dado en Palencia, dice lo siguiente: „ Con igual imperfeccion están hechas „ alli mismo las muestras de letra del libro Gothico de Alvaro Cor- „ dovés, de modo que el lector concibe en fuerza de estas estam- „ pas idea muy diferente, que concebiria viendo los originales."

Yo con motivo de estas disputas, quise vér este famoso manuscrito, y lo supliqué al Señor D. Juan de Santandér, sugeto muy benemerito, y Bibliothecario Mayor de la Bibliotheca Real; pero me dijo, que alli no habia tal manuscrito. Citéle á Rodriguez, que trae tres laminas de mayusculas con los titulos de toda la obra de Alvaro Cordovés, y con la fecha, en que se escribió aquel libro, que es del año de 1063. y dice asi: *Escrituras y Caracteres sacados de los libros originales, que se guardan en la Real, y magnifica Bibliotheca de esta Corte de Madrid, en conformidad de haberlo ofrecido el Autor á las Catholicas Magestades de los Reyes nuestros Señores, y Serenisimos Señores, Principe, y Infantes. Su fecha en el año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de* 1063. Y el primer Capitulo empieza: *In Christi nomine incipit liber scintillarum Albari Corduvensis*, y en la 2.ª lamina pone al principio dicho Autor: *Prosiguen los titulos, ó materias, de que trata el referido libro de Alvaro de Cordova*: y lo mismo repite en la tercera. Pero el Señor Santandér, y demás Bibliothecarios, me significaron, que no habia, sino una copia de letra corriente, y que los originales estaban en Cordova.

De los de Cordova dice el P. M. Florez, que son copia, y que halló en el mismo codice prueba cierta, de que estaba escrito antes del año de 1075. Y si esto es asi, los originales de Cordova son posteriores, á los que cita Rodriguez de la Real Bibliotheca de Madrid, que son del año 1063. Tal es el enredo de los escritos de Alvaro Cordovés; con lo que desistí del intento de poner exemplar de su letra, ni tomandolo de Aldrete, ni de Mabillon,

ni

ni de Nasarre, ni del P. Florez; aunque se conoce, que la letra es del gusto Castellano, redonda, y escrita con pluma delgada: pero con todo se vé, y deja conocer, que ninguno la sacó con la exactitud, y limpieza, que para nuestro intento necesitamos. El manuscrito, que cita Rodriguez, se halla en la Bibliotheca Real de esta Corte, Armario A. num. 110. y es un Codigo distinto del de Cordova, el que se imprimió en Basilea, incompleto, y sin nombre de Autor. De este dice el R.mo P. M. Florez, que tendrá 700. años de antigüedad, que para nuestro asunto de buscar el caracter, era lo mismo, por ser los dos Codigos quasi de un mismo tiempo, y quizá de la misma pluma: porque las versales, que sacó Rodriguez, se dán mucho la mano, con las que traen Aldrete, y Florez en sus exemplares.

Versos de Alvaro Cordovés sobre la Bibliotheca de Leovigildo.

Visio Ioannis parva, sed tensa figuris
Hic Alpha recinens primum signatque supremum
Ω quem grece vocant Dominum regemque Deumque
Alpha, et Ω clare Deum hominem unumque serene
Explicans vivum semper per sæcula sæcli.

Año 1000. Siglo X.

Bibliotheca de la S.ª Yg.l.ª de Toledo.

INCIPIT EPS.LA DOMNI IOHANNIS EC.IAE TARRACONEN.SIS CIVITATIS EPS.C. AD LEVDOR.M DE REPARATIONE LAPSI.

N. 1.º

Quurduma cupiam meos quos cariosculor mir fonas in lucrimur t. Oportunum mulam nunc ume. quia une up phas dicere aur. Lrecta chim non urbes mulae. neq; ego rna tyrulum in aucupandum mentia unimus aum fl. ondu ra mulam rq; ia b' nobiliorem mulam q' urbib' prima orior. Nam unquisq; uolu ua cas in di. melior era. qui mula audolnico. melior era audiri condum. qui mula audine ludico. ppar quod nemo mireat. si forte prolixior bur: ego q.

Año 1006

Bibliot.ª de la S.ta Yg.l.ª de Tol.º

N. 2.º

Dne upua quem cra rulur plenu luranaye cor pfecayo
beu audiuit in corrupae, du nobis uc in legis auc. –
medicamentone die uc nocae ac in pore ar un reg um' cor
ub Inpioz. cilio udq' upeccu ooz. unu uel u peralcn.
cie cuaedru declinem' &c. n— Nunc neg. in aelligiae cudimini
omnes qui iudicium air aerum rerulae domino in amore

Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. Ff. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm.
Nn. Oo. Pp. Qq. Rr. Ss. Tt. Vu. Xx. Zz.

Año 1011. Archivo de S.ta Fcé de Tol.º

N. 3.º

Egelra ce q tora sibi in lustrissima hanc serenissima. in pio fa
rima ad domno domna el ecau moribus. Bonis inbuae in hom
lucundiau ae benigniau & benignissima domna domnanas
ARGeLo. Sub mandatu usm. eadem celebrae ego beila app.lis et ego
beremundus pbr. Dedicabimus egl.sia in nam ao.ro deulla. cozioloi lusau
no q. discussa p. ipsa ulla. cozioloi ce deulla pass una q. discusse ubique
in aeta nsa ppria. un.lis lemarus in etu T Xuum Reg. ana fonso in suo
tegno ec comae sanagus in casae llu.

P.A.ad.' Sculp.t

M.ae fc.

LECTURA.

Lam.ª 11.ª *Año de* 1000. *Num.º* 1.º

1. *Incipit epistola Domni Iohannis Constantinopolitani*
2. *Episcopi ad Teudorum de reparatione Lapsi*
3. *Quis dauit capiti meo aquam et oculis meis fontem lacrimarum? oportu-*
4. *nius multo nunc ame: quam tunc a propheta dei dicetur: Licet enim non*
5. *urbes multe. nec gens integra lamentanda mici sit. anima tamen*
6. *flenda est multis gentibus nobilior multisque urbibus pretiosior: nam si unus qui fecit*
7. *uolumtatem dei. melior est: quam multitudo inimicorum: melior et tu eras condam.*
8. *quam multitudines Iudeorum: propter quod nemo miretur. si forte prolixioribus. ego, &c.*

Año 1006. *Num.º* 2.º

9. *Domine aput quem est salus plena iustitie et perfectio*
10. *beatitudinis incorrupte, da nobis ut in legis tue*
11. *meditatione die ac nocte tenpore transegamus. et*
12. *ab inpiorum consilio adque a peccatorum uia uel a pestilen-*
13. *cie catedra declinemus amen: II. Nunc reges intelligite erudimini*
14. *omnes qui iudicatis terram seruite domino in timore.*

Año 1011. *Num.º* 3.º

17. *Christus. Exelsa et gloriosa sibi inlustrissima hanc serenissima. in Christo ka-*
18. *rissima ad domno domna electa moribus. Bonis inbuta in homni*
19. *iucunditate benignitate benignissima domna dominantis*
20. *ARGELO. Sub mandatum uestrum. et dominum celestem Ego beila appas et ego*
21. *beremundus presbiter: Dedicabimus eglesia in territorio de uilla coziolos iusta*
22. *rio qui discurrit per ipsa uilla coçiolos et de alia pars uia qui discurre ubique*
23. *in terra nostra propria. III. Idus Ienuarius in Era MXLIX. Rex antfonso in suo*

24. *regno Et comite santius in castella.*

REFLEXIONES. Lam.ª 11.

EL fragmento del Num.º 1.º se tomó de un manuscrito en quarto menor, de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, que contiene la Carta de Juan Obispo de Constantinopla, llamado el Chrisostomo; y tiene por titulo: *De reparatione lapsi.* Contiene tambien otras varias Cartas de Eucherio, Obispo de Egypto, de S. Evagrio, y otros.

De este librito habla el P. Terreros; pero le confunde con el de las Cartas de Elipando, del que se hablará luego. Este Codigo se escribió por los años de mil, segun consta de una nota, puesta al principio del libro, de letra moderna.

La letra de este manuscrito es del gusto antiguo, y de la que dijimos la llamariamos Toledana, para distinguirla del Gothico redondo, usado en tierras de Castilla, y Leon. Su lectura es algo dificil, tanto por la formacion de la letra, como por el vicio comun de aquellos tiempos, de juntar las letras de una diccion con las de la otra.

En la linea 1.ª se vé, que el gusto de mezclar letras pequeñas con grandes, estaba en su vigor: y sesenta años despues se tomaron tanta licencia, ó les cayó esto tanto en gracia, que parece pretendian escribir de suerte, que fuese necesario el don de interpretacion de geroglificos, para leer sus escritos. En las Cartas de Alvaro de Cordova, escritas en el año 1063. se encuentra mucho de esto.

En la linea 2.ª se vé *ad Teudorum*: sin duda que entonces asi pronunciarian, en vez de *Theodorum*; y asimismo le quita la *h*: lo que podia ser ignorancia del Escritor.

En la linea 4.ª se puede observar la diccion *a propheta dei dicetur*; tanto por el modo de abreviar la voz *propheta*, como por el modo, con que está escrito, juntas las palabras unas con otras; y en la linea 5.ª toda la diccion *lamentanda mici sit*, que además de escribir *mici*, por *mihi*, está tambien la palabra *sit* junta con el *mici.*

Yo creeria, que el escribir *mici*, y *nicil*, por *mihi*, y *nihil*, es abuso, que se introdujo en el siglo decimo; porque habiendo de escribir *michi*, y *nichil*, segun el gusto de aquel tiempo, la pronunciacion no debia ser, como aora se pronuncia *miqui* y *niquil*; sino segun pronuncian los Italianos la *c* antes de la *e*, y de la *i*, que suena como en-

entre nosotros el *che*, *chi*: siguiendo pues los escritores la pronunciacion de la *c*, que por sí sola era bastante, dejaron la *h*, como letra ociosa. Sea como fuere, lo cierto es, que en el siglo undecimo, yá casi no se encuentran estas voces escritas de otra suerte, que *mici* y *nicil*.

Linea 7.ª se encuentra la palabra *inimicorum*, abreviada de tal suerte, que parece fue yerro de pluma del amanuense, el dejarse la silaba *mi*. Estos yerros, y otros muchos, que se encuentran en los Codigos, y escrituras antiguas, se dejan como están en los originales, porque de corregirlos, se faltaria á la fiel correspondencia, que debe tener una copia con su original, y no sería provechoso al Lector; porque podria formar una mala idea, pensando, que en tales escritos no hay erratas, siendo todo lo contrario.

Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se dá un fragmento, tomado de un Breviario Quadragesimal Muzarabe, de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, que contiene varias oraciones, salmos, y antiphonas con notas musicas, que á mi vér son desconocidas, á lo menos para mí; y si las notas musicas de este codigo, asi como de otros, que alli se encuentran, son, las que inventó Guido Aretino, es cierto, que son muy distintas, de las que aora usamos. Las figuras de las notas musicas son ciertas rayas, unas largas, otras cortas, puestas sobre las silabas, pero sin clave alguna. Al fin de este exemplar hemos puesto la antiphona de la oracion, conforme está en el original con sus notas musicas; pero siendo estas mas cortas, y menos varias, que otras, que se encuentran en el cuerpo del Breviario, podemos presumir, que el canto de las antiphonas sería casi rezado; y si en la Capilla Muzarabe, guardan en realidad el canto antiguo, poca variacion es menester en las notas musicas, pues el canto no la tiene.

El Ex.mo Señor D. Francisco Lorenzana, dignisimo Prelado actual de aquella Santa Iglesia, explica el valor de estas notas musicales en el Prologo del Breviario Gothico, que dió á luz años pasados. El que sea aficionado á esta ciencia, puede recurrir á esta fuente, en donde hallará, con que satisfacer su curiosidad.

La letra de este exemplar, que es Gothica Toledana, degenera yá en Francesa, á lo menos en el modo de entrar, y sacar la pluma en las *n n*, *m m*, *i i*, *u u*: y la *n* de la palabra *nunc* manifiestamente es estrangera.

En la linea 11. se lee *transegamus*, en vez de *transigamus*: lo que es conforme al gusto del tiempo, en que se escribió.

La

La *i* se confunde en este genero de escritos Gothicos, tanto de la letra Toledana, como Castellana, con la *l*: lo que se puede observar en la antiphona, linea 13, y 14.

El escritor de este libro, en las letras mayusculas, era de ingenio travieso; pero de corta habilidad: con todo eso el presente abecedario prueba, lo que se dijo en el Prologo, que hay muchas cosas, que se tienen por modernas, y son muy antiguas; y al contrario. El P. Terreros pag. 64. en el principio del siglo 13. dice asi: „ Entramos en el siglo, en que se hizo en Castilla nuevo plan de „ lengua y letra, y en que se dió nuevo lustre, por no decir nue„ vo sér á ambas á dos::: Desde este siglo empezó la distincion de „ las dos letras, que hemos llamado gallarda, y redonda de Pri„ vilegios.“ &c. Bajo este supuesto, en la pag, 69. dice: „ El num.° „ 3.° hace vér la hermosa letra de relieve, dorada, y de cerca de „ dos pulgadas de alto, con que el Rey D. Alonso X. ó Sabio, „ mandó gravar la inscripcion que hoy se vé sobre el Arco de la „ puerta segunda del Puente de Alcantara de Toledo acia la Ciu„ dad &c.“ Esta letra, de que habla el P. Terreros, como de invencion del siglo 13. no es otra, que las mayusculas que Juan de Iciar llama *Casos prolongados*, y la que se usó en los Privilegios Rodados: y de todos ván puestos exemplares en la obra; pero estas letras mayusculas, sino todas, se vén muchas en el exemplar, de que estamos hablando, como son la *C*, la *E*, la *O*, y la *M*: luego las letras de la inscripcion son á lo menos dos siglos mas antiguas, que lo que presume el P. Terreros. Verdad es, que todas las mayusculas, que se encuentran en los Privilegios Rodados de D. Alonso, el Sabio, están muy correctas, asi como las de las inscripciones. De todo esto se hablará mas por extenso en su propio lugar.

Num.° 3.°

El fragmento del Num.° 3.° se sacó del Archivo de Santa Fé de Toledo, y contiene el principio de la dedicacion de la Iglesia del Monasterio de S. Miguel de Cozuelos, hecha por Beila Abad, y Bermudo Presbytero, en honor de S. Miguel Arcangel, de S. Pedro, y S. Pablo, y de S. Facundo, á cuyo Monasterio agregaron para su manutencion diferentes tierras, viñas, y prados, en la Era de 1049. que corresponde al año de 1011. reynando en Leon el Rey Alphonso V. llamado el *Noble*; y en Castilla el Conde D. Sancho Garcia.

En el principio del fragmento, linea 17. se vé el Monogramma de Christo, casi lo mismo que el de los antecedentes exemplares.

La

La letra guarda mucho del gusto antiguo, y tiene no poco del moderno, que llaman Francés, con especialidad las *m m*, y *n n*, como se notó tambien en el exemplar antecedente; y es digno de reparo, el que asi en Toledo, que estaba aún en poder de Moros por estos tiempos, como en Castilla, se hubiese empezado á introducir el gusto Francés; lo que no podia suceder, sin que tuviesen mucha comunicacion los Muzarabes con los Castellanos; y si atendemos á la Historia de estos tiempos, no causará esto maravilla; pues consta, que el Rey D. Alonso, de quien hace mencion esta escritura, dió en matrimonio al Rey de Toledo Abdalla, á su hermana Doña Teresa; y aunque esta miró con horror al Esposo Mahometano, y nunca consintió en hacer vida maridable con él, si no dejaba su falsa creencia, y que por esta causa Abdalla la volvió á embiar á Leon; esto no fue causa de discordia; antes el Moro quedó muy satisfecho de la voluntad del Rey, y admirado al mismo tiempo de la virtud, y constancia de Doña Teresa: y asi prosiguió la alianza entre estos dos Reyes.

El estilo de esta escritura es muy propio de aquellos tiempos. En el principio parece que habla con la Iglesia, dandola varios elogios; pero sin regimen alguno de latin. Despues parece hablar con alguna gran Señora, que se debia llamar *Argelo*, por cuyo mandato dedicaron la Iglesia, el Abad Beila, y el Presbytero Veremundo. Es cosa estraña, que no hubiese algun Obispo, para esta dedicacion: y asi el nombre *Appas* quiere decir *Abad*, que tendria jurisdiccion casi Episcopal. Despues prosigue en la linea 20: *sub mandatum vestrum et Deum celestem*, en vez de decir: *sub mandato vestro, et Dei cœlestis*; es caso negado el buscar orden en el latin, ó castellano de estos tiempos, que fueron los mas barbaros, que se han conocido, esto es, el siglo undecimo, y duodecimo; pero dejando á un lado el estilo, que ni es latino, ni castellano, vengamos á la letra.

Observanse algunas *a a*, que se acercan á las redondas, que se usaron despues de la introduccion de la letra Francesa, como se vé en la linea 19. en las palabras *benignissima domna.*

En la linea 23. es muy digna de observacion la letra *x* de la palabra *Rex*: es la unica, que he visto, de esta figura.

Pero sobre todo, en este exemplar hallamos el origen de la cedilla, que al cabo se vé claramente no ser otra cosa, que la misma *z*: y asi se debe despreciar la distincion, que se hace comunmente de estas dos letras; el abuso la introdujo, y la ignorancia la conservó, y fomentó. En la linea 21. se vé escrito *coziolos*, con la *z* bien distinguida; y en la linea 22. se vé escrita con la cedi-

lla, que no es mas que la misma *z*; pero que el capricho del escritor formó al rebés, ó con figura de cedilla, tomada por *z*, lo que despues fueron imitando, sin saber por qué, como en otras muchas cosas.

En la *Era* se pueden observar los numerales, y se hallarán conformes, á lo que arriba se dijo.

Por quanto sirve mucho para el discernimiento de las escrituras, el tener conocimiento del origen, y fin de los usos, que tuvieron los antiguos, iremos notando en sus lugares algunos de aquellos, que parecen mas necesarios. El Monogramma del nombre de Christo, por lo que he podido averiguar, tuvo su principio, sin el *Alpha* y *Omega*, poco antes, que las escrituras antecedentes del Archivo de Santa Fé, de que hemos hablado: pues la primera, que encuentro con esta cifra, es de una donacion del Conde Asur Fernandez al Monasterio de Cardeña, de la fuente Adrada, en el termino de Sagrameña, dada á VII. de las Calendas de Enero, Era DCCCCLXXXI. que corresponde al año de 943.

Año de 1064. Sig. XI. N. 1.º

Archivo de S.ta Feé de Toledo.

In dei nōmine. ego pelagio rodrīz dono eat concedo illa domu q̄ hu
beo in billa q̄ uocitatur olmos ab omī. in integritate cū exitus eat in.
troitus. in montes eat fontes in pascuis. sic integru eat concedo ad uarrum
scoz cosme eat damiani eat scē eufemie uirginis eat tibi abbati sunnī eat
frīb⁹ suis. Et si aliq⁹ homo ista karaulā disrumpere uoluerit in=
primis sit a pater dei excomunicatus eat non habeat parte cum deo
ad uocatore. sed cum iudas traditore in inferno inferiori. Facta karaula
SVB. ERA. T. c. n. Rḡnante rex fredinandus.

Año de 1078. N. 2.º

Archivo de S.ta Feé de Toledo.

Facta scriptura roborationis nr̄e in era ẋ kls
octubris era T c x ui a Adefonsus
rex in legione & in kastella in unquasu & in gallecia. Bernard epūs in palentina sedis
Ego momu duenna q̄ in hāc scriptura benedictionis q̄ feci ad tibi diduco aelhiz legenate au=
dim. de manu mea. signum feci & fīri. coram t̄t. In primis abbas rodericus hic t̄t. ab
bas eratus hi t̄t. Obecus monuz. hi t̄t. Gomu nunez hi t̄t. Bellite asurez. hi t̄t. Petr
uitaz. hi t̄t. Rodrico citez hic t̄t sunt & cōfirmamus & singulos

Año de 1086. N. 3.º

Archivo de la S.ta Igl.a de Toledo.

In nōmine dn̄i & salbatoris nr̄i ihu xp̄i. q̄ erat ds deo lumen de lumine
creatore & formatore. exercitus mundi. redēptore uitq̄ salbatore. omnium fide
liū. q̄ ab inicio mundi fidei deuocione placuistis. ego dispensatore deo. ade
fonsus gr̄a dei imperatore. concedo tibi metropolitane scilicet scē marie urbi
toletane. honorem in ecclesiis. uar dece ubique ponatificalem tenēm. sedm quod priores
patres ep̄orū suor̄ ordinationē usq⁹ in tempora. que antecessores. abscondito dei iudicio ann⁹ ccc
xxxii annis possiderūt suor antecessor. xp̄i nomen communiter blasphemantib⁹ era
T. cxxiiii. die xii kalendarū ianuarii.

a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u.

x. z.

LECTURA.

Lamina 12.ª *Año* 1064. *Num.°* 1.°

1. *Christus. In dei nomine. ego pelagio rodriz dono et concedo illa di-*
2. *uisa que ha-*
2. *beo in billa que uoçitant olmos ab omni.integritate cum exitus et in-*
3. *troitus. in montes et fontes in pascuis. sic trado et concedo ad*
atrium
4. *sanctorum cosme et damiani et sancte eufemie uirginis et tibi ab-*
bati fanniz et
5. *fratribus tuis. Et si aliquis homo istam kartulam disrumpere uo-*
luerit in
6. *primis sit a parte dei excomunicatus et non habeat parte cum deo*
7. *adiutore set cum iudas traditore in inferno inferiori. Facta kartula*
8. *Svb ERa M. C. II. Regnante rex fredinandus.*

Num.° 2.° *Año* 1078.

9. *Facta scriptura roboracionis nota die 2.ª feria X.° kalendas oc-*
tubres Era M. C. XVI. a andifonsus
10. *rex in legione et in kastella in nagara et in gallecia. Bernardus*
episcopus in palestina sedis
11. *Ego monia duenna qui in hanc scriptura bendicionis que feci ad ti-*
bi didaco telliz legente au-
12. *diui. de manu mea. signum feci et roborabi: coram testes: in pri-*
mis abbas rodericus hic testis. ab-
13. *bas ectus hic testis. Obecus moniuz. hic testis. Monia nunez hic tes-*
tis; Bellite asurez: hic testis: Petrus
14. *uitaz. hic testis. Rodrico citez hic testis sumus et confirmamus et*
singulos ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠

Num.° 3.° *Año* 1086.

Christus. In nomine domini et salbatoris nostri Iesu Christi. qui est deus
deo lumen de lumine
creator et formator. tocius mundi redemptor atque salbator.omnium fide
lium. qui ei ab inicio mundi fidei devocione placuerunt. ego disponente
deo. ade-
fonsus esperie imperator. concedo sedi metropolitane scilicet sancte ma-
rie urbis
toletane. honorem integrum. ut decet abere pontificalem sedem. secun-
dum

dum quod prete-
ritis temporibus fuit constitutum a sanctis patribus. que ciuitas abs-
condito dei iudicio CCC.tis
LXXVI. annis possessa fuit a mauris. Christi nomen comuniter blas-
femantibus. Era
M. CXXIIII. die XV. kalendarum ianuarii.

REFLEXIONES. Lam.ª 12.ª

Num.º 1.º

EL fragmento del Num.º 1.º se sacó de una escritura del yá referido Archivo de Santa Fé de Toledo, en la que se contienen tres donaciones hechas al Monasterio de S. Cosme y S. Damian de Cozuelos, de unas heredades en los Lugares Mezieses, Olmos, y Moarbes. En la del exemplar presente se contiene la donacion de una heredad, que ellos llamaban *Divisa:* porque quando un dueño tenia una heredad entera, la llamaban *Serna*; pero si despues esta *Serna* por testamento, ù otra causa, se dividia entre muchos, á cada porcion la llamaban *Divisa.* La fecha de esta escritura es de la Era M.C.II. que corresponde al año de 1064. reynando en Castilla y Leon Fernando el Primero, y su Muger Doña Nuña, Hermana de Veremundo, por muerte del qual, el Reyno de Leon se juntó con el de Castilla; porque Doña Nuña fue la unica heredera de aquel Reyno; pero tres años despues de hecha esta escritura, murió Fernando el Primero, llamado tambien el Grande, y se volvió á dividir el Reyno de Castilla, y Leon, por haber dejado el Rey herederos á sus tres hijos. A D. Sancho, que era el mayor, le tocó la Castilla: Alfonso se coronó Rey de Leon: y D. Garcia, su tercer hijo, se llevó el Reyno de Galicia. A las dos hijas Urraca, y Elvira, las dejó tambien la Soberania: á la primera, la de Zamora, y la de Toro á Doña Elvira. Esta division de Estados fue causa de crueles guerras entre los Hermanos; pero el Rey de Castilla D. Sancho, ó mas fuerte, ó mas afortunado, despojó á los otros dos hermanos de los Reynos de Leon, y Galicia; y no contento con esto, quiso tambien despojar á las hermanas; y habiendo puesto sitio á Zamora, fue alli muerto por el traidor Bellido Dolphos; y D. Alonso, su hermano le sucedió; con lo que quedaron otra vez unidos los Reynos de Leon, y Castilla. Este Rey Alonso, sexto de este nombre, fue, el que conquistó á Toledo, como se dirá, quando hablemos de él en el Num. 3.º de esta lamina.

En

En la lin.ª 1.ª al principio de la escritura, se vé el Monogramma de Christo, bastante diferente de los anteriores, de suerte que no solo ponian el nombre de Christo, sino que incluian tambien la figura de la Cruz, como se vé mas patente en el Num.º 3.º de esta lamina.

No se debe perder de vista la cedilla, que se vé en la linea 2.ª en la palabra *vocitant*; de donde se puede asegurar, que la epoca, en que empezó á introducirse esta letra en el Abecedario de Castilla, fue poco despues del año de 1000.

En esta letra se deja yá vér mucho del gusto Francés; tanto que si se exceptuan las *g g*, y las *t t*, no hay ninguna, que no lo sea: esto es, de la letra, que escribieron en España bajo el nombre de Francesa, que siempre se distinguió mucho de la de aquella Nacion, que gustaba de hacerla con angulos muy agudos, ó picuda, como la llaman otros. En España generalmente gustaron mas del redondo. Es tan corta la diferencia, que se nota entre la letra de este exemplar, y la Francesa, que no parece ser necesario el Decreto del Rey D. Alonso el Sexto, despues de la conquista de Toledo, para que dejada la letra Gothica, se introdujese la Francesa. Como todas estas letras Gothicas son bastante regulares, hemos dejado de poner algunos Abecedarios, por no repetir inutilmente las mismas letras; pero si acaso en estos fragmentos hay alguna letra distinta, de las que ván en los Abecedarios antecedentes, el Lector acudirá al general, que está en la lam.ª 16. y alli las encontrará.

Num.º 2.º

El exemplar del Num.º 2.º se tomó del fin de una escritura de Donacion, que Moma Duenna hizo de su libre voluntad á Diego Tellez, de un solar, que la susodicha tenia en la Villa de S. Juan de Yecla, territorio de Folieta, por 500. sueldos, que la escritura llama *solidos*. Esta escritura en realidad es una pura venta; pero en el original se llama donacion; lo que no es estraño en unos tiempos, en que reynaba la sencilléz, y no andaban á caza de expresiones, para cerrar la puerta á las cavilaciones, y fraudes. Nos pareció tomar el fin de esta escritura, aunque ella sea corta, segun el estilo de entonces, para dár una muestra de las subscripciones, y del modo, que tenian de signar las escrituras.

Su fecha es del dia diez de las Calendas de Octubre, de la Era de mil ciento y diez y seis, que es el 22. de Septiembre del año del Nacimiento del Señor de 1078: y como consta de la misma escritura, se hizo en dia Lunes, que es la feria 2.ª reynando en Leon, Castilla, Nagera, y Galicia, el Rey D. Alonso,

el sexto entre los Reyes de Leon y Castilla ; pero de Castilla fue el primero de este nombre, sobrenombrado el Bravo , que sucedió á su hermano D. Sancho, muerto sobre Zamora el año de mil y setenta y tres; porque despues que tornaron al cerco de Zamora los Caballeros y Prelados , que habian llevado el cuerpo del difunto Rey D. Sancho al Monasterio de Oña , huvo grandes retos, y desafios, tratando los sitiadores de traidores , y cobardes á los Zamoranos. Salieron por principales á sostener el duelo, por parte del Exercito contra Zamora, D. Diego Ordoñez de Lara; y por parte de la Ciudad tomó la defensa D. Arias Gonzalo. Los Jueces nombrados para sentenciar la victoria, y poner las condiciones del duelo, declararon hallar por Derecho, que todo aquel, que desafiase, y retase á Ciudad Metropolitana, ó Cabeza de Obispado, debia pelear contra cinco, uno despues de otro, mudando cada vez armas, y caballo, y dandole tambien cada vez tres sopas, y á beber, lo que quisiese, de vino, ú agua; y por ser Zamora Cabeza de Obispado, Don Diego Ordoñez estaba obligado á esto. Las Historias dicen, que vino bien en ello, como Caballero magnanimo; y que venido el dia señalado, peleó á caballo en palenque cerrado, y que mató tres hijos de Don Arias Gonzalo, llamados Don Pedro, Don Diego, y Don Rodrigo; que con esto los Jueces mandaron, que cesase el combate, sin querer declarar, qual parte habia vencido, aunque Don Diego quiso acabar la batalla con los cinco. Mientras pasaba esto en Zamora, Doña Urraca habia enviado aviso de la muerte de Don Sancho á su hermano Don Alonso, que se hallaba refugiado en Toledo, y al abrigo de Almenon, su Rey, padre de Santa Casilda, que le recibió con mucha humanidad, y magnificencia, quando se retiró, huyendo de Don Sancho; y con el beneplacito de Almenon, que le dió muchos regalos, y solo le pidió con juramento, que nunca contra él, ni contra su hijo Hizem habia de hacer guerra. Asi lo prometió, y se partió á Zamora, donde fue elegido Rey, y en Burgos le tomó el juramento Ruy Diaz de Vivar, llamado el Cid Campeador; y como él lo era yá de Leon , sucedió tambien en Castilla, y Galicia, como dice el exemplar, de que estamos hablando; y aun pone mas, *que reynaba en Nagera*, la qual solia ser del Rey de Navarra; y esto se halla en muchas escrituras de este Rey , lo que se puede vér en Garibay lib. XI. cap. 13. A nosotros no nos toca dár la razon de todo esto; y solo ponemos aquello, que consideramos ser conducente para la inteligencia de los escritos antiguos, y para la Chronologia, sin la que todo Historiador, y antiquario está expuesto á muchos errores.

Li-

Linea 10. se lee: *Bernardus Episcopus in palestina sedis.* De los solecismos no hacemos caso. Esta Palestina es la Ciudad de Palencia; el Obispo de esta Ciudad se halla firmado en muchos Privilegios Reales; pero en esta escritura solo sirve para señalar la epoca, en que se escribió.

Puedense observar las subscripciones *Bellite Asurez* en la linea 13, y *Rodrico Citez* en la lin. 14, que sirven de confirmacion, á lo que se ha advertido en las Reflexiones de la lamina 4.ª sobre la formula *Citti Belliti testes.*

FORMULAS, QUE USABAN ANTES DE LAS subscripciones, ó firmas en las escrituras anteriores al año de 1200.

LAS formulas mas usadas en las escrituras antiguas, son éstas: *Ego Eximinus presbiter, qui hanc scripturam venditionis erentia* (de la herencia) *fieri volui, manu mea signum feci, vel impressi, et testibus tradidi ad roborandum. Gomesin rob. Nuniz rob. &c.*

Ego Alaricus, qui donationem fieri volui, signum impressi coram testes.

Et ego Citti Gutierrez, et uxor mea fronilde, qui hanc traditionem fieri iussimus, et relegendo audivimus, et manus nostras proprie signum expressimus, et testes tradimus ad roborandum.

Ultimamente, por los años 1190 yá las abreviaban de esta manera: *Ego Rex Adefonsus in Castella et Toleto manu propria roboro et confirmo*: y aun sin decir nada, pasaban á subscribir *Facta carta notum die Kal. Junii, Era M.CC. XXVIIII. Rege Adefonso regnante cum Regina alienore uxore sua in Toleto, et in Burgis, et in Lecronio et in omni Regno suo. Didacus Lupi Armiger Regis &c.*; de suerte, que la formula: *et testibus tradidi ad roborandum* se abolió; y en su lugar solian decir: *Huius rei sunt testes, qui viderunt et audierunt: D. Garcia Muñoz, &c.*, ó simplemente: *Huius rei sunt testes D. Fortuno, &c.*

En el principio de las escrituras tambien usaron mucho estas formulas: *Ego Gomiz et uxor mea Maria placuit nobis atque convenit, nullus cogentis imperio, nec suadentis articulo, sed propria nobis accessit voluntas: vel placuit mihi atque convenit sana mente, et proprio deliberationis arbitrio, ut traderemus tibi, &c.* Esta formula es antiquisima; pues se usaba yá en el año 899.

Tambien se debe advertir, que las escrituras antiguas estaban muchas de ellas signadas de los Escribanos; lo que han negado algunos, menos versados en antigüedades; y quasi se podia dár por regla, que la escritura, que no tuviese signo, no era original, si-

no

no mera copia, y que el Copiante por no saber imitar los signos, los dejaba. Pero se encuentran muchas copias muy semejantes en todo á los originales, á excepcion de los signos, que el Copiante los hacia segun sabia, y no segun lo que copiaba. Puede esto inducir á mucho engaño, y equivocacion; y mas quando consta, que muchas escrituras originales no tienen mas signos, que las cruces de los confirmantes. El Maestro Berganza dice, y con razon, en el principio del Apendice, que tiene demostrado contra la opinion de algunos modernos, que asi en tiempo de los Reyes Godos, como en lo restante hasta el Rey D. Alonso el Sexto, se estilaron y usaron sellos en España: Que para afianzar mas esta verdad en la cabeza de algunas escrituras, alegará una ú otra ley del Fuero Juzgo, para que el discreto conozca, que los Notarios se arreglaban á dichas leyes, para formarlas: y que de ellas estampará algunos de los muchos sellos, que tienen las escrituras del Monasterio de Cardeña. Nos ha parecido conveniente tomar algunos de estos, para que el Lector quede mas enterado de la verdad, y del gusto de aquellos tiempos. Pero se debe notar, que el Maestro Berganza llama *sellos*, á los que aora regularmente llamamos *signo*, ó *rubrica*; pero por el tenor de las escrituras *signum impressi*, parece que dán á entender, que lo imprimian; y en tal caso bien se puede llamar sello.

El primero es de una escritura de venta, siendo D. Munio Conde de Castilla; su fecha Era de 917. que debe estár viciada, porque al margen pone año de 909.

Los dos siguientes son de una escritura tambien de venta, de Eximino Presbytero, á Ariolfo Presbytero: su fecha Era de 952. que corresponde al año 914.

El quarto es de un testamento de eleccion de sepultura y de hermandad: su fecha, Era 980, que corresponde al año de 942.

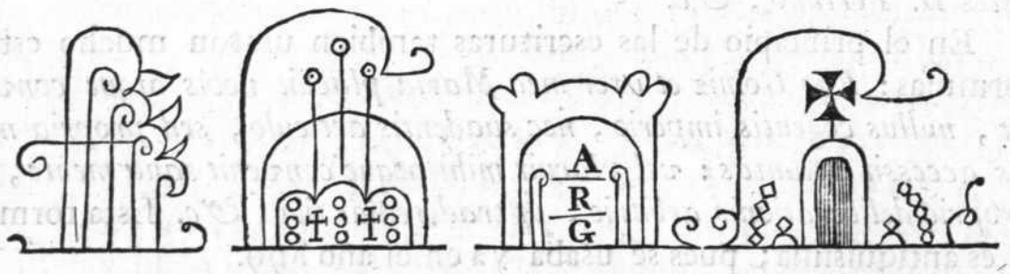

Tambien usaron los antiguos de escrituras partidas por A. B. C. que era una especie de precaucion, para que no se falsificasen los instrumentos. Escribian en una llana dos escrituras de un mismo contenido, dejando entre ellas un hueco capáz de algunas letras

del

del Abecedario; despues las cortaban por medio con obliquidad, ó haciendo *ss*, como se vé en el exemplar, que es el principio de un Privilegio del Rey D. Alonso el Noble, del año 1191: y en este siglo es la primera vez, que encuentro este genero de precaucion en las escrituras.

Presentibus et futuris notum sit, ac manifestum; quod ego Aldefonsus Dei gratia, Rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea alienor Regina, et cum filio meo Ferrando dono et concedo Monasterio Sancti Petri de Cardeña &c.

Con esto lograban, que quando era necesario confrontarlas para alguna justificacion, uniendolas por la cortadura, debian ajustarse con el corte, y con las letras; de otra suerte, concluian, que alguna de ellas habia sido falsificada; y esta precaucion nos enseña, que con efecto huvo falsarios de escrituras, pues dieron lugar á buscar estos remedios.

Finalmente se debe observar, que quantos eran los testigos y confirmantes de la escritura: otras tantas cruces ponian al fin, como se vé en el exemplar, linea 14: aunque en esto habia variedad, porque unos ponian las cruces despues del nombre de cada testigo; otros al fin, como vá en esta escritura, que en el original tiene 17. cruces, porque tantos son los confirmantes; las que no pusimos por entero, por excusar tanta cruz á los Lectores.

Num.° 3.°

El fragmento del Num.° 3.° se tomó del Privilegio original del Rey D. Alonso el Sexto, que se conserva en el Archivo de la Santa Iglesia de Toledo. En este Privilegio, despues que el Rey dá muchas gracias á Dios por los grandes beneficios, y auxilios, que experimentó en la conquista de esta Ciudad, dice, que se tomó el dia 25. de Mayo año de 1085, despues de haber estado bajo el yugo Sarraceno 376. años; y que deseoso de restituir aquella Ciudad á su antiguo explendor, queria hacerla Silla Episcopal, segun lo habia sido en tiempo de los Godos; que con asistencia de los Proceres, Obispos, y Abades, en el mismo dia de la fecha del Privilegio, se eligió por Arzobispo á D. Bernardo, Abad de Sahagun, á quien, y á su Iglesia concede varias Villas, posesiones y derechos; y ordena estén sujetos á dicho Arzobispo, y

á sus Succesores todos los Obispos, Abades y Clerigos de su Imperio, que entonces solo se estendia á Castilla, Leon, Galicia, y á las nuevas conquistas de Toledo.

Segun se colige de este Privilegio, los Moros se apoderaron de España el año de 710. quatro años antes de la data, que comunmente siguen nuestros Historiadores, que la ponen el año de 714. Confirmase lo mismo, que dice este Privilegio, con otro del Rey Don Alonso el Casto, cuya copia conserva Don Bernardo de Castro, sugeto muy versado en antigüedades: en este Privilegio se dice, que se perdió España en la Era de 749. que corresponde al año de 711., cuya diferencia solo consiste en el diverso modo, con que hablan los Privilegios. Pero esta indagacion la dejamos á los Chronologistas, para que liquidandola, corrijan este anacronismo, si lo tienen por conveniente.

Este Privilegio, como se vé en el exemplar, está escrito en letra Gothica: porque quando se escribió, no se habia celebrado aún el Concilio de Leon, en el que aseguran se mandó dejar la letra Gothica, y que se tomase la Francesa. Esta es una de aquellas mudanzas, que se hacen de mejor á peor, porque la letra Francesa era de peor gusto, que la que usaban los Españoles. Mabillon asegura esta alteracion de letras en la pag. 432. de su tomo Diplomatico, en el siglo 13. en donde dice asi: *Characteres a Gallicis (ut conferenti perspicuum fiet) non multum recedunt: quippe per id tempus Europæi fere omnes Gallicanæ scripturæ genus, propria reiecta, susceperant; nempe Angli per VVillelmum Conquestorem loco Saxonicæ: Itali & Germani per Imperatores stirpis Carolinæ, pro Longobardica & Teutonica: Hispani pro Gothica, per Bernardum Toletanum Episcopum ex Monacho Gallo Cœnobii Cluniacensis. Nam habito apud Legionem Concilio per Renerium S. R. E. Cardinalem, ac Legatum, cum Bernardo Toletano Primate, inter alia statutum est, ut de cetero omnes scriptores, omissa litera Toletana, quam Gulfilas Gothorum Episcopus adinvenit, Gallicis literis uterentur.* Esta opinion, de que en España hubiesen escrito segun las letras de Ulfilas, queda yá bastantemente refutada: y Nasarre en su Prologo pag. 24. habla de esta manera: „ Esta prohibicion del uso de las letras Gothicas, „ y orden de escribir con letras Francesas, se observó tan mal, „ como se vé en las escrituras, y fragmentos copiados en este li- „ bro, de los siglos 12. 13, y siguientes. Era muy dificil, que to- „ dos aprendiesen á escribir de nuevo, y solo podia practicarse es- „ ta providencia en los niños; y si he de decir, lo que siento, no „ se puede asegurar esta mudanza, hasta que parezcan las actas „ de este Concilio; porque el Arzobispo D. Rodrigo, y D. Lucas

„ de

„ de Tuy, de quienes lo han tomado todos, no concuerdan entre „ sí, y dejan libertad de pensar en esto muy de otro modo, que „ el P. Mariana, y otros Escritores. A mas de que no se estendia „ á Aragon, Navarra, ni Cataluña la jurisdiccion del Rey, ni „ del Concilio; por eso hallamos escritos, é inscripciones de estos „ Reynos, con la letra llamada Gothica, despues de estos tiempos, „ aunque se usaba antes de ellos la dicha letra Francesa, que era „ la Romana, no bien formada, que degeneraba de la elegancia, „ á que la restituyó Carlo Magno, é inclinaba mucho á la figura de „ la letra llamada *Lombarda*, ó *Barbara*: " Hasta aqui Nasarre. Pero sea, lo que quiera, del Concilio de Leon, y del Decreto de introducir la letra Francesa, lo cierto es, que despues del año de 1100. se encuentra novedad en la letra; y que aunque se hallan letras Gothicas, su gusto es peregrino. Yo diria, que el concurso de tantos Franceses á la conquista de Toledo, con especialidad Gascones, y el haberse avecindado en las comarcas de esta Ciudad, como consta de varios Privilegios, fue causa, de que se alterase mucho la letra con su comunicacion; y asi se encuentra, que las Escrituras de Toledo tomaron el gusto Francés mucho antes, que las de Castilla, y Leon: y ultimamente se arraygó este gusto Francés con no poco perjuicio de la letra; porque siendo del gusto general de Castilla la letra Gothica redonda, hermosa, clara, y desunida; y la Francesa quebrada, torcida, y entretexida, su introduccion traxo la obscuridad, y mal gusto, que se verá en adelante.

La letra de este Privilegio, aunque tocada algo del ayre Francés, asi como las antecedentes: por sobresalir en ella el gusto Gothico, agrada á la vista, y es muy hermosa.

El Monogramma es mas sencillo, que los antecedentes, y poco entretenido; pero no tardó mucho en recibir algun mayor adorno, como veremos despues.

En la linea 15. que es la primera de este exemplar, se lee *deus deo*: y asi está en el original: parece debia decir: *Deus de Deo.*

El Lector podrá advertir, que el Rey toma el nombre de Emperador; lo que costó algunos sentimientos al Emperador, y al Pontifice, que dieron sus quejas, aunque inutiles, porque Ruy Diaz el Cid, no creyó conveniente dejase este titulo, si las armas no lo decidian. Esta nueva pretension de España la confirmó el Pontifice en la persona de D. Alonso Ramon, hijo de Doña Urraca, y del Conde D. Ramon; pero con el tiempo olvidaron este titulo.

LECTURA.

Lamina 13.ª *Año* 1070. *Num.°* 1.°

1. *EPISTOLA MIGETIO ERETICO DIRECTA*
2. *Epistolam tuam modulo libellam abtatam de cumulo cordis tui*
   orrifico exortam
3. *de cineroso pectoris tui sepulcro prolatam non uoce interrogantis.*
   set imperio do-
4. *centis scribtam. olim suscepimus relegendam: Uidimus inquam ui-*
   dimus & inrisimus
5. *fatuam & insipientem cordis tui amentiam. uidimus & risui dig-*
   nam reputabimus. sensus
6. *tui ignabiam: Inibi prospeximus. quia ille per os tuum loquutus est*
   qui dixit. ero spiritus men-
7. *dax in ore profetarum illius: Ibi proculdubio uidimus quia tu es*
   ille de quo psalmi-
8. *sta ait: Uerba oris eius iniquitas & dolus: noluit intelligere ut*
   bene ageret.
9. *Iniquitatem meditatus est in cubili suo: & iterum de quibus alibi*
   profetauit:
10. *Docuerunt linguam suam loqui mendacium. ut inique agerent la-*
    boraberunt.

Num.° 2.° *Año* 1087.

11. *Quod ego intelligens esse obprobrium. ut despecto nomine Chri-*
    sti. abiectisque Christianis. atque
12. *quibusdam eorum gladio seu fame diuersisque tormentis mactatis.*
    in loco ubi sancti patres de-
13. *um fidei intentione adorauerunt. maledicti mahometh nomen inuo-*
    cauerunt. Post-
14. *quam parentum meorum uidelicet patris mei regis fredenandi. &*
    matris meę San-
15. *tie Regine. decus mirabili ordine michi paccatum tradidit impe-*
    rium. bellum contra bar-
16. *baras gentes assumpsi. a quibus post multa prelia. & post in-*
    numeras hostium
17. *mortes. ciuitates populosas. & castella fortissima. adiuuante dei*
    gracia cepi. ERA
18. *M.C. XX. IIII. Die XV. Kalendarum Ianuarii.*

Num.°

Año 1070. Siglo XI.
Bibliot. de la S. Ygl. de Tol.°

EPISTOLA MICE TIO: ERETICO: DIRECTA: N. 1°

Epiraculum cauum modulo libellus ub cauaum de cumulo cordis cauernifico exortum
dein libro pene aperit cau repulcro proluuium non uoce Inuectiuo qua cauer. rece Imperio do-
cenar reribaum. olim rurcepim. relegendum: Yidimur Inquum uidimur dce inrirmur
fuaui dce Inripiendi arin cordis cau umbraui. uidim dce rirui dignu repuabimur rehirur
cau Ignubium: Inibi prorpexim. quiu Illep oraui loquuaur era quidixia. ou rpr mon-
dux In ore profanum Illius: Ibi proculdubio uidimur quiu auch Ille dequo prulmi
rau ula: Yesbuorm elur Iniquiaur dce dolur. noluia Inaelligere ua benigne.
Inquiauerim edi auaur era In cubili ruo: Era lacrum dequibur ulibi profanula:
Docuerima linguum ruum logi mendacium. ua Inig ugerima luborubertima.

Año 1087. Archivo de la S.ay Ygl. de Toledo. N. 2.°

Quod ego miserie ere obprobrii. uae desipere mee xpi. ubiecerig xpiani. uaeg
quibdam eor gludio rau fama ducerig aormaiae mucaraae. in loco ubi rei puarer da
um fidei mactiacione adorauerua. maledicag muhomach nomia muocauerua: Dora-
quum parriaum maor uidelicet puarri mai regis fidei annuendi. dae muarir mee Sun:
ae regine. daur mirabili orgine michi puccuaui arrogidiae Impii. bellum conaru bur
burur gaiaesr arrumpri. A quib pora mulaeu pretia. dae pora in numerus horaqu
moratur. cuiacuer populoru. dae curaallu foraerima. admuuanee di gruciu capi. Era
.T. C. xx. uii. Die xv. Kl. Ianuarii.

Año 1095.
Bibliot. de la S.ª Ygl.ª de Toledo. N. 3°

Titulum De rerui ecle clericor
Vae rerui ecle siue clericor non debeuna
lu iudicib' ut caucaorib' Inaliqua anquna
fuaquri. el anno iii. at xci. X-ii
Titulum De abrolucaone libertauae Inqeniuor
rerului clericor
De abrolucaone aluborib' ut Indicaao

clericor Inqeniuor. et anno iii. at xii
ac x-iii.
Quod de cloro et famulis fieri nullus
umquam uretee porcaulear dce q. ucce
peria. Imeau aulis donuaao munduc.
et anno iii. at uiii. X-ii: Qd rerui
lib' clericis dure debeat epi libertauae

Num.° 3.° Año 1095.

19. *Titulus VII. De seruis Ecclesie clericorum*
20. *Ut serui ecclesie siue clericorum non debeant*
21. *a Iudicibus uel auctoribus in aliqua angaria*
22. *fatigari concilio toletano III. titul. XXI. XLVI.*
23. *Titul. VIII. De absolutione libertate ingenuorum ac*
24. *seruilium clericorum.*
25. *De absolutione a laboribus uel indictio clericorum ingenuorum concil. toletano IIII. titul. XLVII. a capite XLVII. Quod de clero & famulis fisci nullus umquam a rege postulet & qui acceperit. irrita talis donatio maneat. concil. toletano III. titul. IX. a cap. XLVI. Quod seruilibus clericis dare debeant episcopi libertatem.*

REFLEXIONES. Lam.ª 13.

EL exemplar del Num.° 1.° se sacó de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, de un manuscrito en quarto, que contiene las Cartas de Elipando Arzobispo de Toledo contra Beato, Presbytero, y contra Migecio, sobre la famosa qüestion de la filiacion adoptiva de nuestro Señor Jesu-Christo. Su fecha es del año 1070, como queda advertido en la lam.ª 4.ª, pues de este libro se tomó la muestra de letra cursiva, que alli se pone. Elipando Arzobispo de Toledo floreció por los años 770: y fue discipulo de Feliz de Urgel. Habiendose excitado en España por los años 790, la qüestion sobre la filiacion de Jesu-Christo, Elipando consultó á su Maestro, y éste le respondió, que Jesu-Christo segun la naturaleza humana, no era mas que hijo adoptivo, esto es, hijo de solo nombre, asi como los demás, que se llaman hijos de Dios. Elipando, quizá por complacer á los Moros, empezó á publicar esta doctrina, lo que alteró los animos de todos, y con especialidad de Beato Presbytero, que escribió fuertemente contra él. Elipando le respondió en la carta, que dirigió á los Asturianos, en la que dice, que Beato Presbytero era asi llamado por antiphrasis, como las Parcas, que tienen tal nombre, porque no perdonan á nadie. Su Maestro Feliz fue condenado en el Concilio de Ratisbona, y abjuró su error, solo de palabra; pero prosiguiendo en defender su doctrina, fue depuesto del Obispado en el Concilio de Francfort. De Elipando dicen, que desesperado de no lo-

grar el intento de introducir su doctrina, se fue por las partes de Portugal, y no dicen qué paradero tuvo. Contra estos dos Obispos escribió Alcuino por mandado de Carlo Magno, y son unas qüestiones bien reñidas. Hasta aora no he encontrado Autor alguno, que no haya tenido á estos dos Obispos por Hereges: ni tampoco se encuentra alguna historia mas uniforme en el modo de contar las qüestiones, que tuvieron; pero como no se ha dado á luz la carta de Elipando, dirigida á los Obispos de Asturias, no podemos condenar á éste por solo la doctrina del Maestro, y de lo que contra él escribió Beato Presbytero. El Exc.mo Señor D. Francisco Lorenzana, Arzobispo dignisimo de aquella Santa Iglesia, tiene pensado dár á la luz pública esta carta, y vindicar á su Predecesor de la afrentosa nota de Herege. Esta es una empresa muy digna de tan gran Prelado, y que borrará qualquiera mancha, que la Santa Iglesia de Toledo hubiera podido contraer por la culpa presupuesta de su Arzobispo Elipando; y este fue el motivo, por que no quise sacar el exemplar de aquella carta, y lo tomé, de la que escribió contra Migecio.

La letra de este manuscrito es del gusto redondo; pero Toledano. En el original es de dificil lectura, por estár bastante consumido el pergamino, y maltratado de algunas goteras, que cayeron sobre él.

El estilo es hinchado segun el gusto del tiempo, en que se escribió; pero no tan barbaro, como los latines del siglo decimo, y undecimo.

En la linea 4.ª se lee *relegedam* sin punto alguno, que denote la *n*, que le falta; asi está en el original; y es menester se entienda, que muchas abreviaturas se encuentran faltas de puntos, que las denoten.

Este es el escrito, que mas se acerca á confundir la *r* con la *s*: y la *a* con la *u*; pero mirandole con cuidado, se hallará precisamente la distincion, que dejamos advertida en las laminas antecedentes.

En lo demás padece el mismo vicio, que los otros escritos Gothicos; ninguna orthografia, y las letras de una diccion juntas con las de otras.

Los Academicos de Barcelona, publicaron un tomo con este titulo: *Real Academia de buenas letras de la Ciudad de Barcelona.* Es un ensayo de Critica, que sirve para la historia, y para el conocimiento de los escritos. En la parte segunda entran en qüestion sobre la orthografia antigua, y dicen, que aunque el P. Mabillon dificulta, qual fuese la nueva puntuacion, que inventó S. Geronymo

nymo; S. Isidoro la manifiesta diciendo, que eran tres sus notas: la primera *subdistincion*, que valia lo mismo, que aora la *coma*; la segunda *media distincion*, que valia, lo que aora el *colon*; y la tercera, que es la que concluye la sentencia, *distincion ultima*: Que la *coma* se indicaba por un *punto*, puesto al pie de la ultima letra: el *colon*, ó *punto y coma*, ó *dos puntos*, se notaba con un punto en medio de la linea; y el *final*, colocando el punto encima de la letra. De aqui se colige, que toda la puntuacion, era un solo punto, y que se distinguia por solo el sitio, que ocupaba. *D. Isidor. lib.* 1. *Cap.* 19. Y que esto lo conoció Justo Lipsio: Cent. 3.° Miscellan.Epist. 39. *Ubi vides aliam a nostra distinctionem fuisse quoad notandi posituram, aut signum; nam idem punctum manebat, sed locis variabat*: Que Carlo Magno mandó hacer otra orthografia, distinguiendo la primer parte del periodo con una virgula; la media con dos puntos; y la ultima con un punto; y que Alcuino encerró todo esto en dos versos:

Per cola distinguant proprios, et commata versus:
Et punctos ponant ordine quosque suo.

Dichosos aquellos, que por estos dos versos puedan entender toda la ortografia, pues á poca costa sabrán mucho. En los escritos antiguos las cosas corrian de otro modo. Lo que se observa en estos, es, que usaban un punto, ó dos, puestos con tanta variedad, é incertidumbre, que unas veces hacen veces de coma, de punto y coma, de dos puntos, y de punto final; otras, los dos puntos hacen estos mismos oficios; otras, con especialidad el punto, está puesto en medio de la oracion; y finalmente, donde habia de haber alguna division, no la ponian. De todo lo qual se podrá certificar el Lector en los exemplares de esta lamina, que se pueden decir escritos por hombres de los mas escrupulosos de la antigüedad, en materia de orthografia. Tambien se debe notar, que en los escritos se encuentra puesta la figura del interrogante (?) pero no hace tal oficio; ni yo sé, el que hace; porque se halla en tales parages, que ni de coma puede servir; solo sí, he advertido, que se observa alguna puntualidad en poner punto, quando las oraciones son discretivas, como: *el Rey lo dijo. pero la Reyna no vino en ello.* Encuentrase tambien una virgula, y un punto debajo, y á veces una virgula sola: sus oficios son inciertos. Ultimamente lo mas general, principalmente en escrituras, era no poner ni uno, ni dos puntos: con lo que excusaban qualquier molestia.

En la linea 10. se debe observar la palabra *loqui*, escrita con la *u* encima. En adelante tomó mayor aumento este gusto; y no solo acostumbraron poner la *u* encima de las dicciones, sino tambien

bien la *i*, y la *r*. La *o*, y la *a* estuvieron sujetas á lo mismo, aunque esta ultima se ponia con distinta figura, como se dirá en su lugar.

Num.° 2.°

El exemplar del Num.° 2.° se sacó del Archivo de la Santa Iglesia de Toledo, de una copia del Privilegio del Rey D. Alonso, del que hemos hablado yá en la lamina antecedente; y el fragmento, que ponemos por muestra de la letra, empieza desde donde concluimos el otro, para que se tuviese alguna mayor noticia de su estilo, y contenido. Quatro copias de dicho Privilegio se conservan juntamente con el original en dicho Archivo; y es cosa digna de notar, que el original es un pergamino limpio sin ningun requisito, ni formalidad, de las que suelen autorizar estas escrituras: y las copias, á excepcion de aquella, de donde sacamos las nuestras, están llenas de sellos de cera, pendientes. Para conocer el original, no fue necesaria otra diligencia, que mirar con cuidado la letra, porque las demás copias, á excepcion de la que presentamos en este exemplar, son de letra Francesa, sin mezcla de otra, y por consiguiente modernas; y aun los mismos sellos de cera indicaban esto mismo: los quales eran propios de los Obispos, Abades, y Comunidades.

Los Reyes regularmente los usaron de plomo, y en estos tiempos, no sé, que se hubiesen introducido ni de cera, ni de plomo. La invencion de los de plomo, creo, que sea posterior á los de cera. El primero, que yo he visto, es uno del Rey D. Alonso el Sabio, del año 1255, que tiene en la una cara un Leon, y en la otra un Castillo. En las escrituras del Monasterio de Cardeña, el primer sello de cera, que se encuentra, es en una carta de Hermandad entre los de Velez, y Arlanza, del año 1215: y aun dado caso que se encuentre alguna escritura con tal sello, algo anterior, no será de muchos años. Me mueve á creer esto, el vér, que todas las escrituras, que he visto con estos sellos de cera, son yá de este siglo. De los sellos de plomo se pone muestra en la lamina de los Privilegios rodados; de los de cera se hablará á su tiempo.

Se debe notar, que en el Privilegio original, entre sus subscriptores, falta el nombre de Don Bernardo, Arzobispo de Toledo; y asi en esta copia como en las demás, está puesto el primero; y es la razon, porque habiendose dado aquel Privilegio inmediatamente despues de la eleccion, no debia firmar, el que aun no era Obispo, sino electo: y para esto era el Privilegio; y como las copias se hicieron despues, que lo habia sido, creyeron, que debia

bia ir puesto el primero.

Pretenden algunos Escritores, que quando los signos de abreviaturas se encuentran con puntitos, son prueba de una grande antigüedad. Si eso fuera asi, este exemplar seria el mas antiguo de España, porque no se suele contentar con uno, ó dos puntos, como otros; sino que muchas veces despues de la raya, pone tres ó quatro: lo que no he visto en otro alguno; pero esto nace, de que en todos los escritos de Castilla la Vieja, que regularmente pueden ser mas antiguos, usaban muy poco los puntos, y mas bien las rayas; y en los de Toledo, y de estas partes meridionales, tenian mas gusto en los puntos, que en las rayas.

La letra de este exemplar tiene mucho del ayre Francés, y de lo mejor, que usaba aquella Nacion; y mucho tambien de lo mejor del Gothico; y por eso hace una vista hermosa, puesto entre dos Gothicos puros, mostrando á un tiempo su origen, y lo que degenera. Son tan visibles las letras, que se introducen de nuevo gusto, que no es necesaria otra cosa, que pasar la vista por los exemplares, para que qualquiera las conozca. Este exemplar es el precursor de la letra, que adelante se usó en muchos Privilegios; y asi no hay, que fijar epoca de principio de buena letra en tiempo de S. Fernando, como hace el P. Terreros, puesto que mas de 150 años antes, la tenemos en esta copia, que se hizo el año siguiente á la conquista de Toledo: pero de esto hablaremos en su lugar. Solo prevenimos, que el Abecedario de esta letra no se ha puesto aqui, ni vá incluso en el Gothico, porque perteneciendo mas bien á la letra Francesa, que á la Gothica, le hemos reservado para el Abecedario general de la letra nueva, dando principio por la de este, que es biforme, como Jano, y mira á lo pasado, y á lo venidero.

Se advierte á los Lectores, que al principio de algunos Privilegios, ó Concesiones Reales, que pertenecen á los principios de este siglo, y fines del antecedente, se encuentran algunas letras entretenidas, hechas de ramitos, de peces, ó de otras figurillas, segun el entusiasmo y habilidad del escritor. La formula comun, de lo que contienen tales letras, es esta: *In nomine Domini nostri, ineffabilis, Salvatoris, Creatoris æterni, Jesu Christi, et Spiritus Sancti &c.*

Prevengo esto, con el fin de que si alguno encontrase este capricho, no le coja de sorpresa: y debe saber, que este genero de escritura no tiene mayor dificultad en leerse, que la que causaria hoy dia un letrero de mayusculas, hechas de figurillas, mezcladas las pequeñas con las grandes, como era entonces el gusto de aquellas gentes.

Num.° 3.°

El Num.° 3.° cierra todo el ramo de la letra Gothica, y dá fin á su epoca en el año de 1100 : importando poco, que despues de este tiempo se halle una, ú otra escritura de letra antigua. Este exemplar se sacó de un Codigo de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, de gran volumen, que es una copia de Coleccion de Concilios, lo mismo que los Codigos Vigilano, y Emiliano. El hallarse tantos Codigos de Colecciones de Concilios en España, puede ser, que haya dado motivo á los Estrangeros menos advertidos, para que atribuyesen á las Iglesias de España, la introduccion de las falsas Decretales; y por lo mismo graves Autores dicen, ser el Autor de ellas un tal Isidoro Mercator, padeciendo equivocacion en uno, y otro. El Cardenal Aguirre prueba ser S. Isidoro el Autor, y tambien con razones invencibles, que es falsa la acusacion. Vease este Autor en la Coleccion de Concilios de España, tom.° 1.° disertac. 1.ª

La letra de este Codigo es de muy mal escritor, mal llevada la pluma, y con muchas erratas, además de la concision de abreviaturas; todo lo qual hace al principio dificil la lectura; pero como todo él vá con la mayor uniformidad en su mala forma, vencida la primera dificultad, se lee despues sin ella. Para que se vea, quan mal escrito está este Codigo, pondremos aqui el mismo Capit. segun se encuentra en el Emiliano.

Titut. 7. de Servis Eclesie vel Cleric.

Ut servi Eclesiæ sibe Clericorum non debeant a Judicibus vel actoribus in aliqua angaria fatigari. Concil. Tolet. 3.° titul. 21. a capite 38.°

Titulus 8. de Assolutione et libertate ingenuorum et servilium Clericor.

De absolutione a laboribus vel indictionibus Clericor. ingenuorum, Concil. Tolet.° 4.° tit.° 47. a Capite 38.

Quod de Clero ex famulis fisci nullus umquam a rege postulet, et qui acceperit, irrita talis donatio maneat. Concil.° Tolet.° 3.° tit. 8.° a capite 38.

En el primer parrafo el Emiliano dice : *Cap. 38.* : el nuestro *Cap. 46.*

El titulo octavo en el nuestro está todo perturbado, y quasi sin sentido; en el Emiliano está bien. En donde el nuestro escribe *indictio*, el Emiliano dice bien : *indictionibus*; la cita del cap. en donde falta la voz *a capite*, tambien está errada : dice 47. en vez de 38 : y lo mismo en la cita de la clausula siguiente.

Aqui

Aqui es bueno advertir, que se debe entender con limitacion aquella regla, que trae el Chronicon Gottivvicense en el tom. 1.° tit. 1.° lib. 1.° num.° 3.° que quando se hacia alguna copia, el copiante la llevaba al Autor, para que la corrigiese; y que éste ponia al fin, ó al principio: *emendavi*, *ó contuli*; esto es: *corregí*, ó *hice el cotejo.* Puede ser, que asi se hiciese allá en los primeros siglos; y Marcial lo dá á entender en estos versos:

Septem quos tibi misimus libellos,
Auctoris calamo sui notatos,
Hæc illis pretium facit litura.

Y lo mismo digo, de lo que dicen los Autores, que los Cabildos Eclesiasticos, y Seglares, Monasterios, y Academias (no sé que Academias serian estas) entendian en estas correcciones, y cuidaban, que se hiciesen: y que sus libreros, ó copiantes de libros juraban guardar ciertas reglas, prometiendo la legalidad de las copias: y añaden, que esto no sucedia con los que ponian tienda de libros, á su arbitrio; porque estos no guardaban otra medida, que la que les dictaba su antojo: por lo que en estos era mas seguro el engaño. Los Autores lo dicen; pero yo nada encuentro de esto en nuestros Codigos. Lo que se advierte, es, que quando el escritor notaba algun error, no borraba nada, y solamente pasaba una raya á la palabra equivocada, regularmente con tinta encarnada. Pero de la correccion de escrituras hablaremos en otra parte.

En este exemplar, lo que mas se debe notar, es el numeral LX, y la figura de él, que es una X, bastante estraña, pero muy usada en los tiempos, en que se escribió este Codigo, y en los que poco antes precedieron. El mal gusto, que se observa en él, no es tan peculiar de este Amanuense, que no se note tambien en otros exemplares de aquel tiempo, que seguian el mismo metodo de llevar la pluma delgada, y de lado; y no se puede decir por esto, que yendo la letra Gothica caminando á su sepulcro, debia perecer debilitada, y consumida; pues quedan no pocos exemplares en las laminas antecedentes, que prueban con bastante claridad, que se sabia entonces escribir el Gothico con hermosura, gallardia, y conocimiento: sino que en esto, como en todo lo demás, hay ignorancia, y capricho. El ignorante peca, y hace las cosas mal, ó porque el cielo le negó las facultades necesarias para el intento, ó porque su floxedad, y pereza le impidieron hacer progresos, ó adelantamientos en las artes, á que se aplicó; el capricho peca mas, y es menos digno de compasion, porque regularmente se origina de una necia presuncion, y de un juicio desconcertado, que impele al hombre á preferir qualquier extra-

travagancia, que tenga origen en su celebro, á lo que las gentes, y hombres de juicio tienen recibido, y adoptado, y que tiene su apoyo en la experiencia, y en el uso. Pero entrambos vicios es necesario llevarlos con paciencia, porque el mundo nunca ha estado, ni estará sin ellos.

Con esto damos fin al ramo de letra Gothica, y solo nos falta hablar de sus Abreviaturas y Abecedario, lo que reservamos para las laminas siguientes.

RE-

ABREVIATURAS
del Gotico redondo.

A

Aprilis.
Augustus.
A Capite.
Angelum.
Alius.
Apostolicę.
Agatense.
Ait.
Atque.
Agua.
Autem.
Alleluya.
Ain.
Adhuc.
Aut.

B

Bellum.
Bus.
Bus.
Bis.

C

Ciclus.
Communis.
Constantinus.
Concilium.
Capitulum.
Cantico.
Concilio.
Concilio.
Contra.
Confirmat.
Cum.
Chindasuind.
Carissimi.
Consules.
Consulibus.

D

Decembris.
Deo.
Decembris.
Dominica.
Dignum.
Dudum.
Dominus.
Deus.
Dignetur.
Dilectissimi.
De defectis.
Diaconus.
De.
Dicit.

E

Epistola.
Æcclesia.
Eglesia.
Eius.
Eorum.
Epistola.
Episcopus.
Evangelista.
Episcopum.
Embolismus.

F

Flagella.
Fratres.
Fratibus.
Flabius.
Februarius.
Februarius.

G

Gloriosas.
Gratiarum.
Gratiæ.
Gloria.
Gentes.
Gloriosus.

H

Hunc.
Hispalensis.
Horum.
Huius.

I

Iulianum.
Iesus Chris.
Id est.
Ianuarius.
Item.
Iunius.
Iulius.
Ideo.
Illum.
Initium quadrag.
Ierusalem.
Ianuarius.
Idus.
Incipit.
Item.

K

Karissimi.
Kristiani.
Karissimus.
Kalendarius.
Kalendas.
Kristianus.

L

Librum.
Liber.
Laico.

M

Maximus.
Martius.
Maius.
Martire.
Misericors.
Misericordia.
Mit.

ABREVIATURAS.

del Gotico redondo.

M

mm̄ .... *Meum.*
m̄s ..... *Meus.*
ms ..... *Mus.*

N

nm̄n ... *Nomen.*
nōcē ... *Nomine.*
nm̄ro ... *Numero.*
nup .... *Nuper.*
n̄sr .... *Noster.*
n̄sorꝝ ... *Nostrorum.*
nob .... *Nobis.*
nbr .... *Novembris.*
nꝝ ..... *Num.*

O

octbr .. *Octobris.*
om̄ib ... *Omnibus.*
om̄u ... *Omnia.*
om̄pēs *Omnipotentis.*
om̄ps ... *Omnipotens.*
oꝝ .... *Orum.*
omla .. *Omilia.*
om̄s .... *Omnes.*

P

pplo ... *Populo.*
pār ... *Pater.*
p. P .... *Per. Præ.*
p. p .... *Præ. Per.*
prsbꝝ *Presbiterum.*
pn̄ta .... *Pœnitet.*
pphurꝝ *Profetarū.*
pp̄r .... *Propter.*
pp̄r ..... *Propter.*
pplos .... *Populos.*

Q

q ..... *Quæ.*
q sp̄ra .. *Quæ supra.*
qu .... *Quia.*
qnq .... *Quinque.*
qm̄ .... *Quum.*
qn̄m .... *Quoniam.*
qd ..... *Quod.*
qs ..... *Quis.*
qd ..... *Quid.*
qdqd .... *Quidquid.*
qod ..... *Quod.*
qm ..... *Quem.*
qstio .. *Questio.*

R

retrorū ... *Retrorsum.*
Rs ..... *Recaredus.*
relīqunt *Relinquunt.*
rerꝝ .... *Rerum.*
Rex ..... *Rex.*
rcsr ... *Recesvintus.*

S

scdm ... *Secundum.*
scli .... *Sęculi.*
scu .... *Sancta.*
sbto .. *Sabbato.*
stbs ... *Septembris.*
sctbr ... *Septembris.*
sepdē .. *Septem.*
scitus *Sanctitas.*
sclrib *Secularibus.*
sup .... *Super.*
sldos .... *Solidos.*
sti ..... *Sancti.*
sp̄s ..... *Spiritus.*
scrds ... *Sacerdos.*
sq ..... *Sit.*
srhl ... *Srahel.*

T

trus .... *Trans.*
tls .... *Titulus.*
tltni .. *Toletani.*
tronꝝ .. *Tronum.*
trib .... *Tribus.*
tr .... *Testis.*

V

usę ..... *Vestræ.*
urm .... *Vestrum.*
usu .... *Vestra.*
usorꝝ .. *Vestrorum.*
vl ..... *Vel.*

X

xpiūnorꝝ *Xpristianor̄.*
xpī .... *Xpisti.*
xp̄s .... *Xpistus.*

Y

ymns .... *Ymnus.*
ymno .... *Ymno.*

Nexos desta letra.

era. eri ... *Era. Eri.*
tra. tri ... *Tra. Tri.*
tro. tru ... *Tro. Tru.*
ti. ti .... *Ti. Ti.*
ta. ta .. *Ta. Ta.*
to. to ... *To. To.*
tu. tu ... *Tu. Tu.*
er. es .... *Er. Es.*
ers. es .... *Ers. Tes.*
et. teg .. *Et. Teg.*
or. os .... *Or. Os.*
ten. te ... *Ten. Te.*
terri. ti .. *Terri. Ti.*
ei. eri .... *Ei. Eri.*
erti. eg .. *Erti. Eg.*
ed. eo .... *Ed. Eo.*
ac. ex .. *Ac. Ex.*
ec. em .. *Ec. Em.*
fa. fec .. *Fa. Fec.*
fi. fo ... *Fi. Fo.*
fu. rꝝ .. *Fu. Rum.*
rꝝ. ur .. *Rum. Ar.*
as. tae *As. Tae.*
xpe .. *A Capite.*

REFLEXIONES. Lam.as 14. y 15.

PAra comodidad de los Lectores hemos dispuesto dos tablas de abreviaturas, que pertenecen al Gothico redondo. El abreviar las palabras en la escritura, se sabe, que tuvo origen de la natural propension, que hay en todos los hombres, de concluir quanto antes, lo que tienen entre manos.

La formacion de las letras hasta el tiempo de Felipe Segundo, no era de tan blanda indole, que se dejasen manejar con celeridad; y asi les fue preciso buscar modos de decir mucho en pocas letras. Los antiguos hicieron aun mayor empeño en las abreviaturas, y se esforzaron á reducir las voces á una sola figura; y á esto llamaron *siglas*. El primero, que quieren los Autores fuese el inventor de ellas, es Ennio, Poeta bien conocido de los Latinos, yá que no por su elegancia, á lo menos porque fue el primero tambien, que supo entre ellos hacer versos. Pero como las primeras invenciones siempre suelen ser menguadas; despues de algunos siglos, Tiron famoso Liberto de Ciceron, comentó las de Ennio, y añadió muchas mas; con lo que lograron escribir con tanta velocidad, como podia hablar, el que tuviese mayor soltura de lengua en aquellos tiempos. Asi lo dice Marcial, de quien son estos versos lib. 14. Epigram. 208.

Currant verba licet, manus est velocior illis:
Nondum lingua suum, dextra peregit opus.

Pero como era preciso, que muchas siglas, se pareciesen unas á otras, necesariamente la escritura habia de salir obscura; y la ventaja, que se lograba en escribir fielmente las palabras de los Acusadores y Reos, que los Notarios escribian sin detencion, se perdia despues en la lectura, porque cada uno lo leía á su modo; y asi llegó á ser vicio, que debió corregirse con leyes muy severas, como lo hizo Justiniano, *in Constit. de Concept. digest.* §. 13. Pustchio, y Pancirola, famosos indagadores de las antigüedades, traen una buena coleccion de ellas: Mabillon trae no pocas: y Grutero nos dá una grandisima porcion. En nuestra obra se hallan bastantes, si es verdad, que tales cifras son las siglas de los antiguos. Porque dicen con algun fundamento, que la prohibicion de Justiniano pudo quitar la generalidad de las siglas; pero no el que se usasen entremezcladas con el texto, ó total del escrito; y que algunas echaron raices tan hondas, que han llegado hasta nuestros tiempos, como son §. por *parrafus*: ff. por

Digesta; y otras muchas, que se hallan en los libros del Derecho.

Quan equivoca fuese esta lectura, se podrá colegir de las quatro letras iniciales S. P. Q. R. que era una divisa, que pusieron los Sabinos en sus vanderas: con ellas querian significar: *Sabino Populo Quis Resistet?* y despreciando los Romanos esta fanfarronada, respondieron, poniendo las mismas quatro letras en las suyas, y explicando lo siguiente: *Senatus PopulusQue Romanus.* El que quiera saber las iniciales, que usaron los Romanos, para los nombres, y apellidos, vea el Diccionario de Facciolati, ó el Nieuport, y podrá satisfacer su gusto, porque esto no pertenece á esta obra.

Nuestros Godos usaron muchas abreviaturas; pero en los siglos siguientes fue creciendo con exceso la licencia, que hubiera sido muy acertado contener con otra ley algo mas rigurosa, que la de Justiniano para las siglas; pero no habiendose promulgado semejante ley, no queda otro recurso, que aplicarse al trabajo, que, quanto esté de nuestra parte, procuraremos hacer mas llevadero, y suave á los Lectores.

Viniendo pues á las abreviaturas Gothicas, se debe advertir primeramente, que sus signos, ó indicantes eran rayas, y puntos: ó rayas solas, ó puntos solos. Estos no suplen las letras, que faltan, sino que indican, que hay abreviatura: á excepcion de las terminaciones en *rum*, ó *um*, que señalan con la figura, que despues pasó á la letra Francesa, y que se vé en la letra *E*, palabra *eorum*; y en la letra *I*, palabra *Julianum.* Las letras *a*, *i*, *u*, sobrepuestas, valen, lo que son.

2.° Que muchas palabras se abreviaban, poniendo solas las consonantes sin vocal alguna: como en la letra *M*, palabra *Martius*: y en la letra *C*, palabra *Constantinus.*

3.° Que muchas palabras, que fuera del contexto de la obra, pueden significar muchas cosas, dentro de él están ceñidas á cosas determinadas: como en la letra *C*, las voces *ciclus*, y *comunis*, que pueden significar *clericus*, *comes*, *&c.* solo significan, lo que alli se lee; porque tales abreviaturas solo las usaban en las tablas Pasquales, ó tratados de lunaciones; y como se sabe, de que hablan, y que no hay equivocacion, con sola la *C*, suelen denotar la voz *comunis.* Lo mismo se debe entender de la abreviatura *Initium quadragesimale*, que se halla en la letra *I.* En vano se romperia qualquiera la cabeza, aunque se volviera Edipo, en querer adivinar, lo que significaba, si el primero, que la usó, no advirtiera, lo que queria dár á entender con aquellas letras.

4.° Que regularmente en el principio de los escritos no usan de abre-

abreviaturas muy estrañas; pero despues, como hablan yá de cosas, que se suponen sabidas, no son tan moderados. Y asi es bueno siempre empezar á leer los Codigos, ó escrituras por el principio.

5.° Que usaron tambien de Monogrammas, cuya interpretacion necesita de mucha reflexion en las letras, de que se componen: como se puede observar en la *H*, en la voz *Hispalensis*, que mirandola con atencion, está compuesta de *h*, *i*, *p*, *l*, *s*; y haciendo combinacion de estas letras, se saca el valor del Monogramma.

6.° Que el Lector debe pasar muchas veces los ojos por estas dos laminas de abreviaturas, y ellas le darán mayor facilidad para la inteligencia de otras, que quantas reglas pueda yo discurrir; porque esta ciencia entra por los ojos, mas bien que por los oidos.

Se debe observar tambien, que encima de las dicciones suelen poner algunas letras, como se dijo: por exemplo la *u*, la *i*, y la *a*. En esta ultima observese la figura, que tiene en la palabra *aqua*; y se verá, que en esta especie de letra Gothica, es verdadera *a*, como otras muchas, que se han visto en los exemplares antecedentes; y con el mismo valor corrió puesta sobre las letras hasta despues de los Reyes Catolicos. En el contexto, la *v* sobrepuesta de los escritos Gothicos, es *v*, que llaman de corazon, y se encuentra desde la mayor antigüedad, como se puede vér en muchas palabras, con especialidad en la letra *H* de la palabra *huius*; pero en escritura seguida nunca la usaron, ó por lo menos yo nunca la he visto.

La *i* sobrepuesta se vé en la *F* palabra *Fratribus*, y en esta disposicion la hacian mas pequeña.

RE-

REFLEXIONES

SOBRE EL ABECEDARIO GENERAL GOTHICO. Lam.ª 16.

LA invencion de las letras es entre los literatos una qüestion enredosa, llena de obscuridad, é interminable. Semejantes indagaciones suelen traer consigo mucha pérdida de tiempo, muchos dolores de cabeza, y poquisima, ó ninguna utilidad. La obligacion de un Escritor, es instruir con sosiego á los Lectores, dando pocas pruebas, pero buenas, y demonstrativas, de lo que escribe; de lo contrario gastará el tiempo en formar castillos de niños, para derribarlos despues.

Esto supuesto, digo, que el primero, que inventó las letras, puede ser mas antiguo, que el Diluvio. El que inventó las Griegas, de donde los Latinos tomaron las suyas, y de ellos se comunicaron á nosotros, afirma Diodoro en el libro primero, que fue Mercurio el Egypcio; y Ciceron dice en el tercer lib. *de nat. Deor*: Que este Mercurio fue el quinto de este nombre. Plinio en el *lib. 7. de la hist. nat.* dice: Que las letras Griegas siempre las tuvo por Asyrias, y que Cadmo fue el primero, que llevó á Grecia diez y seis de ellas. Α, Β, Γ, Δ, Ε, Ι, Κ, Λ, Μ, Ν, Ο, Π, Ρ, Σ, Τ, Υ: y que Palamedes en la guerra de Troya añadió quatro, que son las siguientes: Ξ, Θ, Φ, Χ: y que Simonides Melitense añadió estas otras: Η, Ω, Ζ, Ψ: Luego todo el Abecedario Griego es este:

Α, Β, Γ, Δ, Ε, Ζ, Η, Θ, Ι, Κ, Λ, Μ, Ν, Ξ, Ο, Π, Ρ, Σ, Τ, Υ, Φ, Χ, Ψ, Ω.

Y la correspondencia del Romano es la siguiente:

A, B, G, D, E, Z, Ee, Th, I, K, L, M, N, X, O, P, R, S, T, Y. Ph, Ch, Ps, Oo

Estos dos Abecedarios desde luego manifiestan el parentesco, que tienen entre sí. La corta diferencia, que se advierte entre los dos, consiste, en que los Romanos no admitieron algunas letras de los Griegos, como son la *Eta*, *Theta*, *Phi*, *Xi*: aunque ésta la tomaron, pero la convirtieron en *X*, dejando la figura Griega, como mas dificil. La *Psi*, y la *Omega* no las adoptaron, como inutiles para su pronunciacion. De las demás solo variaron la G, volviendola al rebés; la L, porque les pareció, que la Griega se equivocaba con la A; en la P fue poca la variacion, con especialidad, si se atiende á la segunda P Griega; porque no hicieron mas que redondearla.

Abecedario

A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L.

Gotico

M. N. O. P. Q. R. S. T. V. X. Z. Y.

D el Monetario de la Bibliotheca de S. Ildefonso de Alcala.

Elvora Iustos. Leovigildus Rex. Recaredus Rex. Emerita Victor. Suintila Rex. Barbi Pius. Sisenandus Rex. Toleto Pius.

Año 570

Chintila Rex. Toleto Pius. Vitricus Rex. Emerita Pius. Chindasuindus Rex. Narbona Pius. Recessuindus Rex. Toleto Pius.

Cixcuindus Rex. Toleto Pius. Sisebutus Rex. Ispali Pius. I.D.I.N.M. Erviguis Rex. Cordova Patricia. I.D.N.M. Egica Rex. Vvitiza Rex.

701

P. And. fec.

Mor. fc.

Y por quanto la P, podia equivocarse con la R, añadieron á la Griega el rasguillo de abajo; y á la S Griega, no hicieron mas, que reducirla los angulos, y hacerla redonda.

El Abecedario pequeño de los Griegos lo tomaron tambien los Latinos; y para esto no es menester mas que confrontar los Alfabetos. Plinio en el *lib 7. Cap.* 58. asegura, que las letras antiguas Griegas eran casi lo mismo, que las Romanas. No sabemos, si aquellas tablas de tratados de paz entre Romanos y Latinos, del año 218 de Roma, estaban escritas con letras mayusculas, ó minusculas. *Veteres Græcas fuisse easdem pene, quæ nunc sunt latinæ literæ, indicio erit Delphica tabula antiqui æris, quæ est hodie in Palatio, dono Principum Minervæ dicata in Bibliotheca.*

El Abecedario Griego minusculo es éste:

α, β, γ, δ, ε, ζ, η, ϑ θ, ι, κ, λ, μ, ν, ξ, ο, π ϖ, ρ, σ ς, τ ϱ, υ, φ, χ, ψ, ω.

El Latino.

a, b, g, d, e, z, ee, th, i, k, l, m, n, x, o, p, r, s, t, y, ph, ch, ps, oo.

En observando bien el Abecedario Griego, se verá, que los escritos Gothicos le siguieron mas bien, que al Romano: sin duda, porque era muy acomodado para escribir el cursivo; y aun á mí me hace sospechar, que el Abecedario Romano moderno sirve de cierta regla para estas letras, como que está compuesto, de las que se fueron entresacando de los mejores escritos, dejando otras, que no les parecieron tan hermosas. Aora haremos una breve demostracion, de que á excepcion de las letras, que no admitieron los Latinos, los Españoles no tuvieron otras, que las que salen de los Abecedarios Griego, y Latino. Para mayor claridad hablaremos de ellos letra por letra, con relacion al Abecedario Gothico, que se vé en la lamina 16.

A. Las mayusculas alteradas de qualquier modo, son comunes á los Abecedarios Griego y Romano: las minusculas del mismo modo; pero las que son del Abecedario Griego, no cierran por arriba; y las de las letras cursivas, entortijadas, y largas, son de nueva invencion.

B. En todo conforme á los Abecedarios: al Griego en las mayusculas, y al Latino en las minusculas.

C. Uniforme con el Latino; el Griego carece de esta letra; solo la *cedilla* es de nueva invencion.

D. Griega, y Latina; y las mas antiguas expresan mejor la forma Griega; en las pequeñas hay capricho; pero no varía la forma.

E. Conforme á entrambos, á excepcion de la redonda, que es de nueva invencion; pero con relacion al origen: las pequeñas mas antes Griegas, que Latinas: las ultimas de la cursiva, son de nueva invencion.

G. Enteramente latina; y las ultimas prueban, que los Latinos no hicieron mas que volver al rebés la *gamma* de los Griegos. Las pequeñas son latinas; las ultimas son de capricho.

H. Enteramente latinas, grandes y pequeñas; pero originadas de la H, Griega.

I. Comun á entrambos alfabetos; fuera del entusiasmo de algunas.

K. Enteramente Griega; tomada del Abecedario mayusculo, porque nunca usaron la minuscula Griega.

L. Absolutamente latina, bien, ó mal formada.

M. Comun á entrambos alfabetos, aun las de capricho, con relacion á su origen; las ultimas pequeñas son Romanas.

N. Comun á entrambos alfabetos; las pequeñas son latinas.

O. Comun á Griegos y Latinos; las de capricho con relacion á su origen.

P. Absolutamente latina; las ultimas, aunque de capricho, son relativas á su nacimiento.

Q. Absolutamente latina. El Griego carece de esta letra, y la suple con la K. En esta letra hay mucho entusiasmo; pero nunca se desfigura su origen.

R. Absolutamente latina; y la primera hace vér, que al principio solamente la distinguian de la P, Griega, con un rabillo ácia fuera; pero el tiempo la alteró bastante. La R, ultima mayuscula tiene entusiasmo; pero se conoce, lo que es.

Las *rr* pequeñas absolutamente son latinas: porque la *r* Griega, la convirtieron en *p* los Latinos, tanto la grande, como la pequeña.

S. Las grandes absolutamente latinas: las pequeñas son comunes.

T. Comun á entrambos Abecedarios: al *Tau* Griego, y á la T Latina; pero esta letra padeció mucha alteracion entre las plumas Gothicas.

Entre las pequeñas, hay dos absolutamente Griegas: la una, originada de la *theta*; y la otra, de la *t* larga, que regularmente usaron los Godos en fin de diccion, como se puede vér en las tablas de abreviaturas.

V. Absolutamente latina, aun las de capricho, no perdiendo su origen, á excepcion de la antepenultima, que se equivoca con la *g*.

X. La primera es originada del Ψ de los Griegos, pero con distinto valor; las demás son latinas, á excepcion de la que empieza como ȝ, que es travesura Gothica.

Z. Comun á entrambos alfabetos, á excepcion de lo que la adulteró el capricho.

Y. Absolutamente Griega. Los Godos usaron de esta letra en principio de diccion: lo que no imitan los Gramaticos, pues quando han de usar de ella en principio, ponen antes *h*, como: *Hymnus*, en atencion al espiritu aspero, con que la escriben siempre los Griegos; pero los Godos no entendian de estas asperezas, y asi escribian *Ymnus.*

Despues del Abecedario, para nueva confirmacion de las letras puestas en él, quise poner la serie de medallas Gothicas, ó monedas de oro, que se conservan en el Monetario de la Bibliotheca del Colegio mayor de Alcalá, que puso alli la diligencia del Señor Infantas, Dean que fue de la Santa Iglesia de Toledo. Estas mismas monedas las sacó el P. M. Florez, y las trae en su tomo tercero, y creo, que las unas serán prueba de las otras. El dicho Autor las tomó con un fin, y yo las pongo aqui, con el de que sirvan de prueba, y de confirmacion, de lo que vamos diciendo. Advierto tambien de paso, que los nombres de las Ciudades, que se leen en ellas, son los lugares, donde se acuñaron; que las cinco letras mayusculas de la moneda de Ervigio dicen: *In Dei nomine*; que esta es la primera moneda, que se encuentra con esta sagrada formula: y lo mismo decimos de las letras de la moneda del Rey VVitiza; que Leovigildo empezó á reynar el año 570, y VVitiza el año 701. y que segun este computo, desde el primero hasta el ultimo hay 130 años de intermedio, en los que se vé, quan poco varió la letra en el gusto y perfeccion.

Estas monedas solo tienen de bueno el metal, de que se componen, que es de oro; lo demás todo es tosco, bronco, y sin habilidad ninguna; y causa admiracion, como en tan poco tiempo se perdió el gravado excelente de los Romanos, pues estas monedas, no parece, sino que son las primeras, que se acuñaron en el mundo; porque no hay en ellas cosa, que con punzon y un martillo no pudiese hacer un niño travieso de la escuela. Por lo mismo no puede hacer regla, el que algunas letras se encuentren trastornadas. En el dorso de la de Ervigio, está al rebés la A de *Cordova*, y recostada la de la voz *Patricia.* Yo creo, que por error sacaron las demás derechas. A pesar, pues, de la poca destreza de los gravadores de aquel tiempo, sirven de monumento irrefragable, no solo de la veracidad de las letras de nuestro Abecedario, sino tam-

tambien de que los Godos no usaron otras, que las Romanas.

Con esto creo, que podrá el Lector perder el miedo á los escritos de nuestra Nacion; que ni son Ulfilanos, ni Runos, ni Anglo-saxones, ni Longobardos, ni Teutonicos, sino Romanos; los mismos, que aprendió en la Cartilla, y solo con la diferencia, que suelen causar en la escritura la antigüedad, el capricho, y la ignorancia.

Año 1118. Archivo de S. Clem.te de Toledo. num. 1.

In nne scē ꝛ indundue inmitatis patris ut delicet ꝛ filij ꝛ spūs scī. Ego adefonsꝰ dī gr̄a rex ꝛ ipator yspanie cōmitis raimūdi ꝛ
regine uxoris filiꝰ puncto aiō ꝛ spōtanea uolūtate feci cartā stabilitatis ꝛ restamētū firmitatis oīpūs dō ꝛ toletano mona-
stio scī clementis eidem loci scīmonialibꝫ ꝛ oībꝫ earꝫ successoribꝫ d' illa uinea q̄ ē ī cuilla nne aceli a q̄ fuit dꝰ mauro ibenguasi ꝛ ē
cca pratā uillā ꝛ uxta q̄dē uiā q̄ uenit dꝰ toleto ꝛ p q̄ pgit̄ az illā uillā ꝛ ē cca uineā d' ibengami. ꝛ az dꝰ illa uilla q̄ ē īt' uillas almu
zandica nne arcanz q̄ ē sup uillā nnatā biamel ī oibꝫ suis uinitanꝫ ir ꝛ dforis existentibꝫ scilicz ē suis ī ꝛ ꝛ. dono ar ꝛ ogredo gra-
ta donatiōe ꝛ uolūtaria rdictione ablq; ulla gdictione ꝛ sine ulla gdictione sup scpta uineā. facta carta restamī nn̄ kalendas decem
bris ēra. M. C. L. VI. ꝛ ——— Hoc testū qđ sup scptū ē auctorizatū ē exr̄ lexta parte d'ra q̄ ē ī hac uilla qđ tenet iulianꝰ al
bacar. Ego adefonsꝰ dī gr̄a rex ghirmo. ✝ Ego bernardꝰ toletanē sedis archiepūs. gf. Ego iulianꝰ aluazi dꝰ toleto tſ. Ego merñ caluo tſ.
Ego comes gallecia petrꝰ fruela. gf. Ego iheronimꝰ salamantinꝰ epūs gf Ego felix catalmedina tſ. Ego petrꝰ albusꝰ tſ
Ego guterre uermuz gf. Ego raimundꝰ hoxomēsis epūs gf. Ego augustinꝰ pbr tſ. Ego iohs alkadis tſ
Ego gomez nuniz alkaid dꝰ talauera gf Ego pelagꝰ regis notariꝰ scpsi

aa. b. c. d. E e: ff. g. h. ij. k. ll. m m. nN. Oo. p. q. r r. ſ ſ. t. v v u. x. y. zz.
a b c d E e f ff g h i j k ll m m n N o o p q r r s s t v v u x y z.

Año 1135. Dicho Archivo. num. 2.

In dei nomine ego adefonsus dei gracia imperator hispaniarum una cum coniuge mea re
gina domna berengaria facimus tibi michaeli nuniz cartam donationis & confirmatio
nis de illa turre que dicitur borge azultan q̄ stat sub talauera. cum totos suos ter
minos. Facta carta mense februario. ēra. M. C. LXX. nī. Impante domno alde-
fonso rege i toleto. saragoza. legione. castelle. galicia. nazara.

A a. b. Cc. d d. Ee. ff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. Nn. Oo. Pp. Qq. Rr. Sſ. t. Vu. xx. y. z. &.
a b c d e f g h ij k l m n o p q r s t v u x y z

Año 1174. Sacado de Original. num. 3.

In nne dm am. Decet regem. pdecessorꝝ
suorꝝ dona ꝛ dona. illibata ꝛ seruare. Ea ꝓ
ego ildefonsꝰ dī gr̄a yspanorꝝ rex. una
cū uxore mea alienor regina. ghirmo ꝛ
ꝓpetuū ratū habendū ēe. Hoc ꝓuilegiū qđ
adefonsꝰ auus meꝰ impator fecit oībꝫ cunctis
toletanis ad usuendū eccl̄ie int̄ se. Sub unio scē et indundue trinitatis
patris scilicet ꝛ f. ꝛ s. s. Hoc pactū renouatū ꝛ fedꝰ firmissimū ut
sit renouare ꝛ ghirmare. uenabilis rex adefonsꝰ Raimundi filiꝰ ad oēs
ciues toletanos. scilicz castellanos. muzarabes atq; francos. ꝓ fidelitatē

Il. a. Bb. Cc. Ddd. Ee. Fff. Gg. Hh. Ii. h. l. Mm. Nn. o. Pp. qq. Rr.
A a Bb Cc D d d E e F f G g H h j k l M m N n o P p Q q R r
Sſ. t. Vu. x. y. z.
S s t V u x y z

El P. Andres la escribió. Assensio grabó.

LECTURA.

Lamina 17.ª *Año* 1118. *Num.*º 1.º

1. *In nomine sancte & indiuidue trinitatis patris uidelicet & filii & spiritus sancti. Ego adefonsus dei gratia rex & imperator yspanie comitis raimundi &*
2. *regine urrace filius prompto animo & spontanea uoluntate feci cartam stabilitatis & testamentum firmitatis omnipotenti deo & toletano mona-*
3. *sterio sancti clementis eiusdem loci sanctimonialibus, & omnibus earum successoribus de illa uinea que est in uilla nomine aceka que fuit de mauro ibenguais & est*
4. *circa prefatam uillam & iuxta grandem uiam que venit de toleto & per quam pergitur at illam uillam & est circa uineam de ibenganim. & circa de illa uilla que est inter uillas almu-*
5. *zundica nomine arcanz que est supra uillam nominatam biamel & omnibus suis utilitatibus intus & de foris existentibus scilicet cum suis terris &c. dono autem & concedo gratui-*
6. *ta donacione & uoluntaria tradicione absque ulla condicione & sine ulla contradictione supra scriptam uineam. facta carta testamenti IIII. Kalendas decem-*
7. *bris Era M. C. LVI.....Hoc totum quod supra scriptum est auctorizatum est extra sextam partem de terra que est in hac uilla quod tenet Julianus. al-*
8. *bacir.....Ego adefonsus dei gratia rex confirmo ✠ :....Ego bernardus toletane sedis archiepiscopus confir..... Ego iulianus aluazi de toleto testis. Ego menius caluo testis.*

ADEFONSVS

9. *Ego comes gallecia petrus fruela conf..... Ego iheronimus salamantinus episc. conf....Ego felix cafalmedina testis. Ego petrus alfonsus testis.*
10. *Ego gutierre uermuiz conf..... Ego raimundus hoxomensis episcop. conf.... Ego augustinus presbiter testis: Ego iohannes alkadi testis.*
11. *Ego gomez nuniz alkaid de talauera conf..... Ego pelagius.... regis notarius....scripsi.*

Año 1135. *Num.°* 2.°

12. *In dei nomine ego adefonsus dei gracia imperator hispaniarum una cum coniuge mea re-*
13. *gina donna berengaria facimus tibi michaeli nudiz cartam donationis & confirmatio-*
14. *nis de illa turre, que dicitur borge azultan que stat sub talauera. cum totos suos ter-*
15. *minos. Facta carta mense febroario. Era M. C. LXXIII. Imperante domino alde-*
16. *fonso rege in toleto. sarragoza. legione. castelle. galicia. nazara.*

Año 1174. *Num.°* 3.°

17. *Xptus. Alpha & Omega: In nomine domini amen: Decet reges. predecessorum*
18. *suorum decreta & dona. illibata conseruare. Ea propter*
19. *ego illdefonsus dei gratia yspanorum rex. una*
20. *cum uxore mea alienor regina. confirmo &*
21. *in perpetuum ratum habendum esse. hoc priuilegium quod*
22. *adefonsus auus meus imperator fecit omnibus ciuibus*
23. *toletanis ad uiuendum equaliter inter se. Sub imperio sancte & indiuidue trinitatis*
24. *patris scilicet & filii & spiritus sancti. hoc pactum renouatum & fedus firmissimum ius-*
25. *sit renouare & confirmare: uenerabilis rex adefonsus Raimundi filius ad omnes*
26. *ciues toletanos. scilicet castellanos. muzarabes. atque francos. propter fidelitatem.*

REFLEXIONES. Lam.ª 17.

INTRODUCCION DE LA LETRA FRANCESA.

Num.° 1.°

AUnque en otros lugares de esta obra se ha hablado algo de la introduccion de la letra Francesa; esto no obstante, parece, que es este el propio de tratar esta materia, puesto que desde aqui empieza esta nueva letra.

El Arzobispo D. Rodrigo, segun le cita el Cardenal Aguirre *tom.* 3. *Concilior. pag.* 298. dice en el *lib.* 6. *cap.* 30. hablando del Con-

ci-

cilio de Leon, que mandó celebrar el Rey D. Alonso año 1096. *Statuerunt, ut jam etiam de cetero omnes scriptores, omissa litera Toletana, quam Ulphilas Episcopus adinvenit, Gallicis literis uterentur.* Y el Rey D. Alonso el Sabio, en la Chronica general de España, siguiendo á D. Rodrigo, dice: „ Establecieron, pues, que „ tanto pracie al Rey D. Alonso, é tan á corazon lo habie, que „ mandaron, que de alli adelante todos los Escribanos desfacer la „ letra Toledana, la que D. Golfidas, Obispo de los Godos falló pri„ meramente, é hizo las figuras de las letras del su A. B. C. que „ dejasen estas, é usasen de las letras su A. B. C. en las escritu„ ras del oficio de Francia.“

Esta opinion, de que Ulfilas fue el autor de la letra Toledana antigua, ha sido muy comun entre nuestros Historiadores, que sobre esto no hicieron otra indagacion, que trasladar, lo que encontraban escrito; pero de esto yá hemos hablado en otra parte, adonde remitimos al Lector. Sobre lo que dicen, que el Rey D. Alonso mandó dejar la letra antigua, y usar de la Francesa, me inclino á creer, que asi sucedió; no tanto por la autoridad de los Escritores, aunque es grande, como por los mismos monumentos, que nos quedan en los Archivos. Apenas habian pasado veinte años despues de la celebracion del Concilio de Leon, quando se despachó el Privilegio del Emperador D. Alonso, puesto en el Num. 1.°: y yá la letra es enteramente del gusto Francés; y todos los demás papeles, que despues de este se hallan en el Archivo de S. Clemente, son de letra Francesa: y aunque es cierto, que antes del Decreto del Concilio la letra yá degeneraba en Francesa; con todo, parece, que debia haberse hecho esta mutacion con mayor pausa, y despues de haber pasado mas tiempo, que el que muestra este Privilegio. Pero nunca me inclinaré á creer, lo que dice el P. Terreros, que los Amanuenses de estos tiempos eran Franceses; porque la mano, ó pluma Francesa de ningun modo podria dejar de seguir el genio y gusto peculiar de su Nacion, distinto del de España; y como dicen muy bien los Academicos de Barcelona: „ Nadie hay, que „ al abrir un papel, ó carta, no conozca, si es letra Española, Fran„ cesa, Italiana, y aun del Norte; y no obstante habrá tal vez mu„ cha menos diferencia entre ellas, que entre la de dos de una mis„ ma Provincia, y de una misma escuela. Esto proviene de aquel „ ayre nacional, que univóca el caracter de sus Patricios, aun„ que entre sí muy distante, y le diversifica de los estraños, aun„ que entre sí mas parecidos.“ 2. *part. pag.* 404. La letra de nuestro Privilegio es del gusto Francés, y aprendida sin duda de algun Maestro de la Nacion Francesa; y con todo eso, se conoce

ser

ser de mano Española. No faltará ocasion, en que pueda vér el Lector letras de mano Francesa, y notará la diferencia.

El fragmento, pues, del Num. 1.° es el primer monumento, que se encuentra en Toledo de la nueva letra Francesa, y es un Privilegio del Rey D. Alonso Ramon, y de su Madre Doña Urraca, á las Dueñas del Monasterio de S. Clemente, que hoy es de Religiosas Bernardas, y fundacion del Rey D. Alonso el Octavo, año de 1214, que es precisamente el mismo, en que murió, despues de haber ganado la batalla de las Navas de Tolosa.

En el exemplar, que damos, está puesto casi entero dicho Privilegio, que se halla escrito en una quartilla de pergamino; con lo que el Lector puede advertir la forma, que empezaron á usar los Confirmantes, de poner sus nombres por columnas. El Maestro Berganza dice, que en el orden de subscriptores se debe notar, que primero firmaban los Eclesiasticos; despues los de la Casa Real; despues los Nobles; y ultimamente los plebeyos; pero en este Privilegio primero firman los Condes, y despues los Obispos, aunque con la diferencia, de que los Nobles de uno y otro estado, confirman; y solo los plebeyos son testigos.

En este Privilegio se puede fijar la epoca de los Privilegios rodados, porque es de los primeros, en que se advierte el uso de poner el nombre del Rey entre circulos, aunque este, como se vé, es un ovalo, formado de quatro porciones de circulo. Pero de estos principios resultó despues la formacion de los circulos, que llegaron á su perfeccion en tiempo del Rey D. Alonso. El gusto de poner de este modo el nombre del Rey, es algo mas antiguo, que estos Privilegios; pero se debió despreciar al principio la invencion, y despues volvieron otra vez á gustar de ella; porque en las escrituras del Monasterio de S. Pedro de Cardeña se encuentra un Privilegio, que concedió el Rey D. Ramiro el año de 944. á Cipriano, Abad de aquel Monasterio, haciendole donacion de la tierra de Pomar del Conde, en el que se encuentra el nombre del Rey entre circulos de este modo:

La Cruz, que se vé en medio, es á semejanza, de la que se ha-

halla en la Santa Iglesia de Oviedo, que dicen haber sido hecha por mano de Angeles, en tiempo del Rey D. Alonso, el Casto. Desde este Rey hasta D. Alonso el Octavo, que renovó este gusto, ó cesó enteramente, ó lo usaban de un modo parecido, al que se registra en el Privilegio del exemplar.

La figura de un 9. que se vé en la palabra *adefonsus*, lin.ª 1.ª vale *us* en fin de diccion, y en principio *con*. En esta letra Francesa se usa mucho de dicha figura, que en el Gothico solo se halla con este valor al principio; y la hacian mas abierta, como se puede vér en la lam.ª 14. palabra *confirmat*.

Lin.ª 2.ª se encuentra la palabra *testamentum*, de la que se advirtió yá, que no significa mas, que donacion firme, y valedera.

En la lin.ª 4.ª se puede notar la *a*, y el *ur* sobrepuestos en las palabras abreviadas *et per qua pergitur*, y en buen latin debia decir *per quam*.

En lo demás el Lector puede observar por sí, lo que mejor le parezca. Lo que se nota en esta escritura, aunque no es cosa nueva, es, que se hallan nombres de Moros, y empleos de ellos, y mas adelante se verá, que su lengua debia ser comun á entrambas Naciones, porque se hallan escrituras firmadas en Arabe, de personas Christianas, y tambien de Moros, y algunas veces el contexto de la escritura está mezclado de letra Castellana, y Arabe. En el Archivo de la Santa Iglesia de Toledo se conservan mas de quinientas escrituras puramente Arabes.

La Viña, que dice el Privilegio estár en la Villa Aceka, territorio de Arganze, parece fue confiscada al Moro Ibenguais; aunque por el Privilegio no consta la causa de esta confiscacion.

Num.° 2.°

El fragmento del Num.° 2.° se tomó de un Privilegio original, escrito en pergamino, del Rey D. Alonso Ramon, llamado el Emperador, cuyo titulo usa en todos sus Privilegios; y las Historias dicen, que el Papa se lo confirmó. La letra es clara, como regularmente se halla en todos los Privilegios de estos tiempos; porque como era recien introducida, no habia hecho aun mucho estrago en ella el capricho de los Amanuenses. Tampoco usa de abreviaturas, aunque esto no fuese muy comun. En la data se lee, que reynaba D. Alonso en Toledo, Zaragoza, Leon, Castilla, Galicia, y Nagera, que en el Privilegio se llama *Nazara*, y en otros *Nagara*. Puede ser que la pronunciacion de la *g* fuese en aquellos tiempos distinta de aora, ó que tuviese afinidad con la *z*, y que de aqui provenga esta variedad. Puede servir de confirmacion

de esto mismo, vér, que entonces escribian tambien con *g Magestas*, *Eglesia*, y otros.

Num.° 3.°

En el Num.° 3.° ponemos un fragmento del Privilegio del Rey D. Alonso el Noveno, escrito en pergamino, que se concedió á los vecinos de Toledo, con muchas preeminencias, y prerrogativas. Este se conserva en poder de D. Antonio Lucas Buedo, Notario Apostolico, y Archivero general del Arzobispado de Toledo, sugeto tan versado en antigüedades, como amante del bien pùblico, á quien debimos mucho favor en la Ciudad de Toledo. Manifestó un increible ardor en buscar variedad de monumentos, que pudiesen dár esplendor á esta obra, y enseñanza al Público; pero de este sugeto tendremos ocasion de hablar mas adelante.

Este Privilegio es confirmatorio de otro, que el Rey D. Alonso el Sexto, concedió á aquella Ciudad, despues de su conquista. Lo qual puede servir para dár mayor fuerza á lo que defiende el Rmo. Berganza. Prueba este docto Escritor, que yá por estos tiempos, y mucho antes, acostumbraban revalidar las concesiones anteriores los Reyes subsiguientes; y que esto se hacía no solo despachando nuevo Privilegio, sino tambien poniendo solamente la confirmacion del nuevo Rey en el blanco del papel del Privilegio antiguo; de lo que resulta hallarse Privilegios, que tienen la confirmacion de muchos Reyes posteriores á la data del Privilegio. Y D. Bernardo de Castro conserva copia de uno de esta clase, que ví con especial complacencia; porque son testimonios, que convencen con facilidad la ignorancia de los que, ó por perversa inclinacion á negar, y contradecir, ó por no haber visto las cosas, y como dice el Maestro Berganza, ni haber querido tomar el trabajo de haber sacudido siquiera el polvo á un pergamino de Archivo, destruyen lo que otros con mucho trabajo han cimentado. De este Privilegio consta, que Alonso el Sexto dió á los Toledanos estas exempciones: que las confirmaron Alonso Septimo, y Octavo: despues Alonso Noveno, y ultimamente otros Reyes, como se puede vér en Garibay, en el libro XII. cap. XXIII.

Pero por quanto este Privilegio es especial, y contiene cosas, que pueden servir de mucha instruccion en materia de antigüedad, y para facilitar la lectura de los monumentos de aquel tiempo, le ponemos entero, segun se halla en el original, desde donde concluye el exemplar, que dice asi: „ *atque Francos propter*

fi-

„ *fidelitatem, & equalitatem illorum, & illa privilegia que dede-*
„ *rat illis Avus suus Adefonsus Rex, det illi Deus eternam requiem;*
„ *melioravit & confirmavit propter amorem Dei, & remissionem*
„ *omnium pecatorum suorum*; 1. *sic vero & omnia Judicia eorum se-*
„ *cundum librum iudicum* (el fuero Juzgo) *sint iudicata coram de-*
„ *cem ex nobilissimis, & sapientissimis illorum, qui sedeant semper*
„ *cum Judice Civitatis ad examinanda iudicia populorum exceptis*
„ *castellanorum.*

2. „ *Omnis tamen Castellanus, qui ad suum forum ire voluerit, va-*
„ *dat, & ut procedant omnes in testimonium in universo Regno illius.*

3. „ *Similiter & omnes Clerici, qui nocte & die pro se & omni-*
„ *bus Christianis omnipotentem Deum exorant, habeant totas suas*
„ *hereditates liberas in reddendis decimis.*

4. „ *Sic vero & dedit libertatem militibus a portatico de Cavallis*
„ *& mulis in civitate Toleti.*

5. „ *Et si quis captivus Christianus exierit in captivo Mauro,*
„ *non det portaticum, & quantum dederit Rex militibus toleti de mu-*
„ *neribus sive proficuis, sit divisum inter illos, scilicet Castellanos,*
„ *gallegos, & muzarabes, quando fuerint in numero visi uni ab*
„ *aliis, & quod non sint pignorati, tam milites, quam ceteri cives*
„ *toleti in universo Regio* (Regno) *illius: Quod si aliquis ausus fuerit*
„ *unum ex illis in omni Regione sua pignorare, duplet pignoram* (pa-
„ gue valor doblado, de lo que vale la prenda) *illam & solvat Re-*
„ *gi LX. solidos.*

„ *Aduc autem & Milites illorum faciant annubdam nisi uno fos-*
„ *sato in anno, & qui remanserit ab illo fossato sine vera excusa-*
„ *tione, solvat Regi X solidos.*

„ *Et qui ex illis obierit, & equm, aut Loricam seu aliqua Arma*
„ *Regis tenuerit, hereditent ea filii sui, sive propinqui sui, & rema-*
„ *neant cum matre sua honorati & liberi, in honore patris sui, do-*
„ *nec valeant equitare, nam & si solam uxorem dimiserit, sit ho-*
„ *norata in honore mariti sui.*

„ *Sic quoque & qui intus Civitatis, vel foras in villis in solari-*
„ *bus suis commoraverint, & contentiones & iurgia inter illos ceci-*
„ *derint, omnes calumpnie ipsorum sint eorum.*

„ *Si quis vero in franciam seu in galleciam, aut in castellam,*
„ *seu in quamcumque terram ire voluerit, relinquat Cavallerum in*
„ *Domo sua, qui pro eo serviat infra tantum, & cum Dei benedi-*
„ *ctione vadat.*

„ *Et quicumque cum uxore sua ad suas hereditates ultra Serram*
„ *ire voluerit, relinquat Cavallerum in domo sua, & vadat in oc-*
„ *tubrio, & veniat in primo maio. Quod si ad hoc terminum non ve-*

ne-

„ *nerit, & veridicam excusationem non habuerit, solvat Regi XL.*
„ *solidos; si vero uxorem non levaberit* (no hubiese llevado) *non re-*
„ *linquat cum ea caballerum, tamen ad hoc placitum* (plazo) *nume-*
„ *ratum veniat. Similiter & agricole & vinearum cultores reddant*
„ *de tritico & Ordeo, & vino decimam partem Regi, & non plus;*
„ *& sint electi homines, & fideles ad scribendam hanc decimam*
„ *Deum timentes, & mercedem Regis accipientes, & quod sit ad-*
„ *ducta ad orrea Regis in tempore tantum triturandi, & vindemian-*
„ *di, & accipiatur de eis cum veridica, & equali mensura, viden-*
„ *tibus duobus, vel tribus fidelibus civitatis; & illi, qui hanc deci-*
„ *mam regi solvunt, non sit super eos aliquod servicium faciendum*
„ *super bestias illorum, non serna, non fosateria, nec vigilia in Ci-*
„ *vitate, nec in Castello, sed sint honorati, & liberi, & ab omnibus*
„ *laceribus imperati* (exentos) *& quisquis ex illis equitare voluerit,*
„ *in aliquibus temporibus equitet, & intret in mores militum.*

„ *Nam & quicumque habuerit hereditatem aut villam iuxta flu-*
„ *men de fluminibus toleti, in ipso flumine molendinum, aut annoram*
„ (Noria) *aut piskeram facere voluerit, faciat sine ulla prohibitio-*
„ *ne, nec non & habeant ipsi & filii sui, & heredes eorum totas*
„ *hereditates suas firmas, & stabilitas usque in perpetuum, & quod*
„ *vendant & emant uni ab aliis, & donent cui quesierint* (quisieren)
„ *& unusquisque faciat in sua hereditate secundum suam voluntа-*
„ *tem. Si vero avus suus, cui Deus veniam donet, alicui eorum suam*
„ *hereditatem per iram, aut propter iniustitiam absque culpa Palatina*
„ (manifiesta) *quod in ea sit reversus, & item qui hereditates in qua-*
„ *cumque terra imperii illius habuerit, iussit, ut Saiones* (Alguaciles)
„ *non intrent in eas, neque Maiorinos, sed sint imperata propter a-*
„ *morem populationis illius in toleto, nam & cum Dei adiutorio de*
„ *quantis civitatibus Maurorum non habet fiduciam accipere, quod*
„ *illi qui de ipsis civitatibus fuerint, ibunt recuperare hereditates suas*
„ *& quod vindicent eas de Toleto cum moratoribus toleti.*

„ *Si vero ipsi qui ultra serram sunt, si iudicium habuerint cum*
„ *toletano, conveniant ad medianetum Calatalifa, & ibi discerna-*
„ *tur eis, & pro dei & sanctorum preceptorum obedientia iussit; am-*
„ *plificet Deus regnum illius, ut nullus Judeus, nullus nuper renatus*
„ (convertido) *habeat mandamentum super Christianum in toleto,*
„ *aut in circuitu eius.*

„ *De Cetero vero si aliquis homo ceciderit in homicidium, aut in*
„ *aliquem liborem* (daño) *absque sua voluntate, & probatum fuerit*
„ *per veridicas testimonias, si fideiussorem dederit, non sit retru-*
„ *sus in Carcerem; si fideiussorem non habuerit, non feratur alicu-*
„ *bi extra toletum, sed tantum in toletano Carcere mittatur, scili-*

cet

„ cet Dalfada, & non solvat nisi quintam partem Calumpnie tan-
„ tummodo.

„ Quod si aliquis occiderit aliquem hominem intus toleti, aut fo-
„ras infra quinque miliarios in circuitu eius, morte turpissima cum
„ lapidibus moriatur; qui vero de occisione Christiani, vel Mauri,
„ seu iudei per suspicionem accusatus fuerit, nec fuerint super eum
„ veras et fideles testimonias, iudicent eum per librum iudicum.

„ Si quis autem cum aliquo furto apprehensus fuerit, totam ca-
„ lumpniam secundum librum iudicum solvat.

„ Sic vero et si peccato impediente aliquis homo aliquam tradi-
„ tionem cogitaverit in Civitate, aut in Castello et discoopertus fue-
„ rit per fidelissimas testimonias, ipse solus patiatur malum, aut exi-
„ lium: si vero fuerit, et inventus non fuerit, portio sua de toto suo
„ avere Regi accipiatur, et remaneat uxor sua cum filiis suis in por-
„ tione sua intus civitatis, aut foras sine aliquo impedimento. Hoc iu-
„ dicium dedit nobilissimus Rex Adefonsus Raimundi die, qua hoc
„ privilegium confirmavit; et iussit quod nullus pausator descendat
„ in una ex domibus toletanorum in civitate, aut in villa, et mulier
„ ex mulieribus eorum, vidua sit, an virgo, non sit data marito in-
„ vitus per aliquam potentem personam; similiter et nullus erit au-
„ sus rapere mulierem ex mulieribus eorum, mala si fuerit aut bona,
„ nec in civitate, aut in via, neque in villa; et qui mulierem ra-
„ puerit, morte moriatur in loco (al punto): sic et honorem Chri-
„ stianorum confirmavit, ut mauris, vel iudeis, si habuerint iudi-
„ cium cum Christiano, quod ad iudicem Christianorum veniant ad
„ iudicium, et quod nulla arma, neque ullum Caballum de sella le-
„ bent de toleto ad terram sarracenorum, et placuit ei, ut civitas
„ toleti non sit prestamo, nec sit in ea dominator aliquis, preter
„ eum solum, neque vir, neque femina, et quod in tempore estatis
„ succurrat toletum defendere ab omnibus volentibus eam opprimere,
„ sive Christiani, sive mauri sint; et iussit, ut nulla persona ha-
„ beat hereditatem in toleto, nisi qui moraverit in ea cum uxore et fi-
„ liis, et fabricatio muri constet semper de commodis, et utilitatibus
„ civitatis, sicut antea fuerat in tempore avi sui Adefonsi senioris,
„ cui prestita sit bona requies, et super hec omnia sublimet Deus
„ regnum eius. Dimissit illis omnia, que gesta sunt in occisione iu-
„ deorum, et de rebus eorum, et de totis inquisitionibus, tam maio-
„ ribus, quam minoribus.

„ Omnes has leges & institutiones Nobilissimus Rex Adefonsus
„ Raimundus concessit, & affirmavit ad omnes Xptianos de toleto,
„ & super eas iuravit illis ita: Per Deum Patrem omnipotentem crea-
„ torem celi & terre, & per Iesum Xptum. Filium eius, per spiritum

„ *sanctum, & per omnes Sanctos Dei, quod iste institutiones, &*
„ *leges secundum meum posse, & secundum meam conscientiam non*
„ *erunt fracte, aut dirupte per meam iussionem in perpetuum; & quis-*
„ *quis ex meis, vel alienis legerit hoc pribilegium, vel super eum le-*
„ *ctum fuerit Comes, aut Vice Comes, dux, aut prepositus, & prius*
„ *ea temere violare illud presumpserit, anathema sit, & a Corpore*
„ *Sancte Ecclesie excommunicatus, & solvat X libras optimi auri*
„ *ad regale palatium, & si quid ex hoc pribilegio corruptum, vel vio-*
„ *latum fuerit, me sciente, vel nesciente, & hic in patria fuero pre-*
„ *sens, veniant ad me decem ex maioribus civitatis, et faciant me*
„ *illud scire, et ego Deo inspirante, emendabo illud cum eis.*

Facta Carta Toleto anno sequenti, quo famosissimus Rex Ilde-
„ *fonsus Sanctium Navarrorum Regem devicit, et Pampilonam us-*
„ *que pervenit, sub era M. CC. XII. V.° X.° Kalend. marc. Et ego*
„ *Rex Ildefonsus regnans in Castella, et toleto, in Najara, et Ex-*
„ *trematura, et in asturiis hoc privilegium, quod fieri, et renovari*
„ *iussi, manu propria roboro et confirmo, et ad maiorem ipsius fir-*
„ *mitudinem illud meo proprio signo munire mando.*

„ *Cenebrunus Dei gra. Toletanus Archiep.s et Yspaniarum prim.s*

Ioscelinus Segontin.s Eps.
Gundisalv.s Secob.s Eps.
Raim.s Palentin.s Eps.
Petrus Burgens.s Eps.
Sanctius Avilens.s Eps.
Bern., oxomen.s Eps.

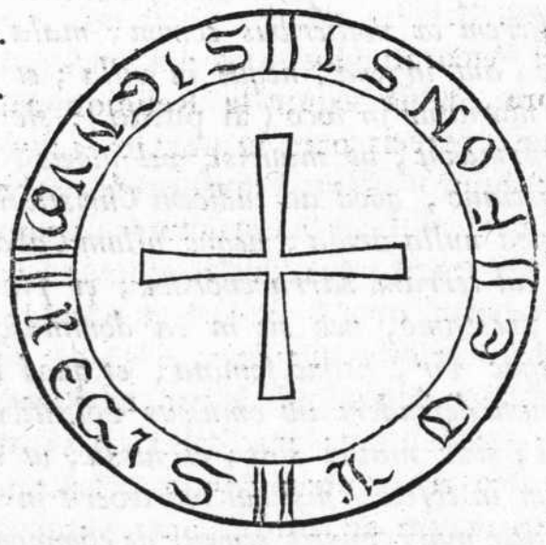

Comes Nunio.
Comes Petrus.
Comes Ferrandus.
Comes Gundis.s Roderici.
Comes Belas.s
Petrus Roderici filius.
Didacus Semenez.

Rodericus Guterriz Maiordom.s Curie Regis. Comes Gundis.s de Maranone Alfer. Reg.s

Petrus notarius Regis Raimundo existente Cancellario scripsit.

So-

Sobre este Privilegio debemos hacer un poco de alto, y detenernos aora, para escusar repeticiones molestas en adelante. Como la Ciudad de Toledo ha tenido en ambas Jurisdicciones secular, y Eclesiastica, antes y despues de la conquista las preeminencias de Ciudad Imperial, y que cautiva ella podia llevar trás sí cautiva á toda España, y con su libertad hacerla tambien libre; despues de su conquista empezaron las cosas á tomar otro semblante; por lo que pondremos aqui, lo que escribe el P. Terreros en la pag. 17. que nos es conducente al asunto. „ Esta Ciudad (dice „ hablando de Toledo) y los lugares mayores de su Reynado que„ daron poblados de cinco clases de gentes: Muzarabes, Castella„ nos, Francos, Moros de Paz, y Judios.

„ *Muzarabes* eran los Christianos, descendientes de los Godos „ de la Corte y Provincia Principe, que casi quatro siglos antes, „ perdido el Rey y el exercito, se entregaron á los Moros por pac„ tos, y por todo este tiempo conservaron la Religion Christiana, „ la gerarquia Eclesiastica, y sus antiguas Leyes Godas en me„ dio de la opresion Mahometana. Tenianse con razon por muy „ nobles, porque los que entonces eran Christianos, fuera de la „ excelencia de su origen, y prerrogativa de la Religion, conser„ vada á toda prueba, no podian tener una gota de sangre Mora, „ pues segun el Alcoran, los hijos del que, ó la que casaba con „ Moro, ó Mora, debia seguir la Religion Mahometana; y asi „ su descendencia perecia para el pueblo de los Christianos. A es„ tos Muzarabes honró el Rey Conquistador sobre todos los demás, „ confiandoles la Alcaldia, y Alguacilato, ó supremo gobierno de „ la Ciudad y Provincia, mandando que la Economia, y Justicia „ criminal estuviese en manos de solo el Alcalde, y Alguacil Mu„ zarabes, segun el *forum Judicum*, ó Leyes Godas. Permitióles „ en sus antiquisimas Parroquias el uso del Rito Eclesiastico Godo, „ que habia abrogado en todas las Cathedrales, Monasterios, y Par„ roquias de su Reyno, introduciendo el Romano, ó Galicano, „ quedando ellos no sin acuerdo, para conservar su distincion, y „ nobleza; feligreses por razon de sangre, y no por territorio, „ que se repartió á las Parroquias nuevamente erigidas.

„ Por *Castellanos* se entendian todos los nuevos pobladores Es„ pañoles, aunque fuesen Leoneses, Gallegos, ó de otras Provin„ cias, porque la conquista se hizo por la Corona de Castilla. Por „ esto la Provincia se llamó Castilla la Nueva, y á todos man„ daba un Juez subalterno, segun el fuero viejo de Castilla.

„ En el nombre de *Francos* se comprehendian todos los Estran„ geros, que vinieron á la guerra santa en gran numero, ó á po-

blar,

„ blar, y comerciar, despues de ella. La Villa de Illescas y sus „ Aldeas, á seis leguas de Toledo, se pobló de solos Gascones: y „ apenas hay Pueblo de consideracion, en que no dure la memo- „ ria de barrio, ó calle de Francos. Tenian Juez de su Nacion; „ y en una escritura Gothica de Toledo del año 1103. firma Mau- „ rin Marino de *illos Francos*; esto es Mayorino, Merino, ó „ Juez de los Francos. Su fuero, que aun se conserva original „ en Toledo, era con saludable politica muy privilegiado, y de ahi „ nacieron las voces *franquear*, *franco*, *franquicia*, *franqueza*. El „ nuevo Arzobispo D. Bernardo, y gran parte del Clero, eran „ Francos, y tambien lo eran los Monges del unico Monasterio de „ Varones, que el Conquistador formó extra muros de Toledo, es- „ to es, el de S. Servando, sujeto á la Abadia de S. Victor de Mar- „ sella, arruinado siglos há.

„ Los *Moros* finalmente, y los *Judios* quedaron en sus Al- „ jamas, y Synagogas con entera libertad, aun en el uso de sus „ sectas, gobernados por Jueces de sus Naciones, del mismo mo- „ do, que estaban en todos los Pueblos principales de España.“

Hasta aqui el P. Terreros, quien en casi todo lo que dice, vá conforme, con lo que se contiene en el Privilegio; por lo que no quise añadir, ni quitar nada, á lo que escribe.

Encuentranse en este Privilegio algunas expresiones, que el P. Terreros asegura, que las hemos tomado de los Arabes. Quando nombramos al Rey (dice en la pag. 23. de la Paleografia) decimos siempre: *Nuestro Señor, que Dios guarde*: á los nombres de los difuntos añadimos: *que esté en Gloria*: *que Dios haya*. Estas formulas no empezaron hasta el tiempo, en que vamos (habla despues de la conquista de Toledo): y es forzoso confesar, que las tomamos de los Moros, casi prodigos de estas, y otras tales cortesanias. Tales, pues, son las que trae nuestro Privilegio: *det illi Deus eternam requiem*: *cui prestita sit bona requies*.

En la lamina 16 se notó, que el primero, que usó en España la formula: *In nomine Dei*, fue Ervigio; pero despues se vieron añadir tantos dictados, que se puede presumir, que lo tomaron de los Moros, quienes nunca se contentaban con un solo adjetivo.

Usan frecuentemente *In nomine Dei nostri misericordis*, *miserentis*; principio de su Alcoran. O *In nomine Dei nostri*, *Deus sempiternus*, *eternus Rex*, *Constans*, *Dominator*, *sempiternus*, *eternus*, *Rex perpetuus*; asi se encuentran á este modo muchos principios de Privilegios de Ramiro Tercero, de Alonso Sexto, y de otros. Vease la lam.ª 4.ª num. 4.º

Encuentrase en este Privilegio la voz *annubda*, de la que di-

ce

ce el Maestro Berganza, que segun un Vocabulario del Monasterio de S. Pedro de Cardeña, es voz compuesta de las dicciones latinas *annuo*, que significa indicar, y *tuba* la trompeta; y que en una escritura traducida de latin en romance, en tiempo del Rey D. Alonso el Sabio, el traductor vertió la palabra *annubda* en la de *Posta*; por lo que se viene en conocimiento, que *annubda* es el tributo, que se daba al Volante, ó Cursor, que iba á los Lugares á dár aviso, para que los Militares acudiesen á la guerra, y que la señal se hacia con bocina, ó trompeta. *Annubda* se encuentra escrito de varios modos, tambien decian: *Annuteba*, *Annatuba*, y *Annudeba*.

Fossato, *ó Fonsado* en lengua vulgar; llamaban asi los antiguos el acto de ir á la guerra; y asi hacer un *fonsado*, era salir una vez á campaña; y *Fonsadera*, era un genero de tributo muy usado antiguamente, por el que contribuían los vecinos de estos Reynos para la paga, y sueldo de la gente de guerra de las huestes y exercitos contra enemigos; y de aqui provenia, que los que iban á *Fonsado*, quedaban libres de *fonsadera*, *fosadera*, ó *fosatera*; que de todas suertes se halla escrito. Pero *Fosateria* presume el Maestro Berganza, que debia ser el tributo, que se pagaba para la fabrica de Fosos al rededor de los Castillos. Es indecible el trabajo, que cuesta averiguar el valor de estos nombres antiguos, y todo dimana del descuido de los Escritores de aquellos tiempos, que no se cuidaron de dexar explicadas, y sin confusion sus cosas: aora solo queda el arbitrio de ir convinando, y confrontando los lugares, en que se encuentran estos nombres.

Portaticum, ó *Portazgo* era el tributo, que se pagaba á las puertas de la Ciudad ó Villa, á donde conducian sus mercancias, ó haciendas. Aora le llamamos *Alcavala*, nombre que trae su origen de la lengua Arabe.

Calumpnia, en vulgar *Caloña*, y aora *Calumnia*, los antiguos lo toman en sentido generico de culpa, como *caloña de homicidio* culpa de homicidio; lo que se deja vér en este Privilegio, y otros muchos, que advirtió el Maestro Berganza; y qualquiera lo advertirá, por ser cosa comunisima.

Aunque este nombre *Injurcion* no se encuentra en este Privilegio, yá que hablamos de tributos, nos ha parecido poner algunos mas en este lugar, para que quando se ofrezca, no ande el Lector vagueando por el cuerpo de la obra; no obstante que en el Indice se explicarán todos. *Injurcion* llamaron los antiguos aquel tributo, que pagaba algun particular por vivir en la misma casa de su dueño.

Martiniega, cierto genero de tributo, ó contribucion, llamada asi, porque se debia pagar el dia de S. Martin, como se vé en la exposicion de Gregorio Lopez, de la ley 23. tit. 28. de la 3. partida.

Facendera, *Facenda*, ó *Facienda* lo tomaban los antiguos por qualquiera obra, que se debia hacer para utilidad pública en los Lugares del Partido, ó del Reyno; y algunas veces se toma por expedicion militar.

Fuero bueno era entre ellos la exempcion de pagar el tributo correspondiente al Vasallage, y Señorio.

Fuero malo era la exempcion de pagar las multas correspondientes á los delitos, como de homicidio, ó de fuerza, que se hubiese hecho á alguna muger, ó de otras culpas, que generalmente llamaban *caloñas*, como queda advertido.

En este Privilegio tiene lugar, lo que dice el M. Berganza, que los Obispos confirmaban los primeros, los de la Casa Real, y Condes los segundos, y ultimamente los plebeyos; pero en estas reglas generales quisieramos mucha precaucion, porque se suele encontrar mucha variedad, como se dijo, hablando del Privilegio del Num. 1.°

Lo mismo digo, de los que tienen por regla infalible, el que los que confirman son nobles, y los plebeyos solo firman como testigos; y aseguran esto por tan cierto, que hace autoridad para prueba de Nobleza, el que algunos de sus antepasados se hallen, como confirmantes en las escrituras, ó Privilegios. Pero esta regla, á mi vér, solo puede servir despues del siglo undecimo; porque es preciso confesar, que las escrituras mas antiguas no tuvieron regla, ni guardaron graduacion de personas; porque se halla, que muchas veces los testigos son los primeros, que subscriben, despues los confirmantes; y otras veces mezclados, yá dos testigos, yá dos corroborantes; y yá otros dos testigos, y despues confirmantes. Tambien se debe confesar, que unos mismos sugetos, á lo menos del mismo apellido, y nombre, y de un mismo tiempo, en unas escrituras son testigos, y en otras confirmantes. Asimismo hallamos, y esto en Privilegios, y escrituras del siglo 12. y 13. despues de los Obispos y Condes una infinidad de confirmantes, de nombres desconocidos, y sin algun titulo, y no hemos de creer facilmente, que todos fuesen de los *Ricos omes*, ó nobles. Pero esto no es querer destruir esta opinion, sino que se mire como una regla, que buenamente puede ser cierta.

Se advierte tan poco ornato en el Circulo de este Privilegio, que podemos creer sin duda, que es de los primeros, que se empe-

pezaron á usar. Yo no he visto ninguno mas antiguo, ni el Maestro Berganza trae en su Apendice ninguno, que lo sea tanto; pues el primero, que pone, á excepcion del de Ramiro Tercero, del qual se habló mucho antes, es uno de un Privilegio de este mismo Alonso Noveno, que es diez años posterior al nuestro, y los confirmantes quasi son los mismos, y el mismo Rodrigo Gutierrez es el Mayordomo.

El Monogramma de este Privilegio es tambien el primero, que he visto con Alpha, y Omega; lo qual despues tuvo mucho uso; porque aunque se encuentran Privilegios anteriores del Emperador D. Alonso Ramon con el Monogramma del mismo modo y figura, que el de nuestro Privilegio, en vez de la Alpha, ó sea A. tiene una Q. que sin duda es T Gothica; y asi solo se puede leer *Christus*; porque la Omega del lado contrario, es un garabato, que puede ser nada; y puesto solamente, para que hiciese alguna correspondencia con la Q.

Hasta estos tiempos todas las escrituras y Privilegios se habian escrito en latin, el qual aunque no era bueno, pero no tan rematado, como el que se usó despues, hasta los tiempos del Rey S. Fernando, y su hijo D. Alonso el Sabio; en cuyos reynados se dejó de usar el latin en monumentos públicos, y se siguió en adelante la lengua Castellana. En estos cien años se empezaron á escribir, ó en un latin mezclado del vulgar, ó en el Castellano, que entonces se usaba. Si atendemos á los Autores, hallaremos, que unos nos dicen, que las letras llegaron al colmo de perfeccion, tanto en lo material, como en lo formal, en el siglo undecimo; y que el latin de este siglo, y el del antecedente fue bastante culto; otros, que en estos tiempos ni se sabia Latin, ni Castellano; que la letra fue mediana, y que se perfeccionó en tiempo de S. Fernando; otros en fin, que el Rey D. Alonso el Sabio, fue el que dió la perfeccion á todas estas cosas. El Lector podrá consultar, lo que vaya viendo por sus ojos; y entonces sabrá el juicio, que debe hacer de estas cosas. Por lo que toca á la letra, se verá, que en este siglo, y en el siguiente, fue mejor, mas clara, nada enredosa, y con bastante gracia; pero por lo comun de dificil formacion, por seguir el gusto de la letra Monacal, que en estos tiempos se vió estendida por toda Europa con una rapidéz pasmosa; y la de este Privilegio es de esta clase. Verdad es, que como esta letra busca las vueltas con lineas rectas, y el escritor se vé obligado á variar tantas veces el plano de la pluma, no se usó tanto en las escrituras, que pedian velocidad, como en los libros, que se escribian con pausa, y entretenimiento. Y esta es la letra, que se introdujo de

Fran-

Francia, y la que se siguió en España hasta los tiempos del Señor Felipe Segundo, con las alteraciones, que se irán observando.

Por lo que mira al latin, aunque en los Privilegios se observa mayor regularidad; con todo hay bastante barbarismo, y solecismo, como se deja vér en este Privilegio, de que vamos hablando. Las demás escrituras, ni son latinas, ni Castellanas, sino una mezcla barbara de las dos lenguas; porque los Notarios no sabian mas.

Pero yá que sabemos el estado, en que se hallaba el latin, parece justo, que veamos tambien los progresos, que habia hecho la lengua Castellana. El vulgo, aun en tiempo de los Romanos hablaba el latin con poca elegancia, y quasi ninguna declinacion; y de ahi vienen las locuciones, que se encuentran contra el verdadero genio de aquella lengua. Quintiliano yá indica otro idioma nativo, distinto del latino en el lib. 1.° Cap. 6. *Vulgo*, dice, *imperitos barbare locutos, et tota saepe theatra et omnem Circi turbam exclamasse barbare.* Y este titulo vulgar, y barbaro, le usaban yá tambien los Militares en tiempo de Plinio; y él le dá el nombre de latin militar, y aun despues pasó á los mismos Autores, quienes usan *testa*, por *caput*; *bucca*, por *os*; *bellus*, por *pulcher*; *russus*, por *rubeus*; *Nanus*, por *Pomilio*; *grossus*, por *crassus.* Veese tambien esto en los adverbios, que tenemos acabados en *mente.* Apuleyo dijo: *iucunda-mente respondit*; y Ovidio: *insistam forti-mente.* Se vé tambien el genio de la lengua vulgar en las expresiones, que notó Salmasio: *Caput de Aquila*; *vestir de Altari*; *de nocte abiit*: Plauto. *De media nocte*, Cesar. *Genera de ulmo*: Plinio: *Tantum de chartis*: Vopisco. Y en las dedicaciones: *ad statuas*; *ad vestem*, en vez de *statuis*, *vesti*: *ad pedes*: *de Davo audivi*; *de tuo Ponte*; *satis iam dictum habeo*: *conductas habet*; *Socrates est loqüens*; *despectus tibi sum*, y otras infinitas, que el que sea curioso, encontrará en los libros de los Romanos.

Y asi se debe tener por sentado, que la lengua vulgar siempre ha sido, y será diferente, de la que se encuentra en los libros de los doctos; del mismo modo, que hoy dia el Castellano del vulgo, y de la gente de Aldea es distinto del de los Escritores; y de ahi viene, que el vulgo no entiende la lengua de los libros; y quanto mas culto, y limado es el estilo, mucho menos. De aqui ha provenido, que muchos en hablando del vulgo, le nombran con vilipendio: *la vil plebe*, *el ignorante vulgo.* Pero bien le pueden tratar como quieran, que al cabo el vulgo ha de ser, el que forme la lengua, y el que arrastre á los doctos, y los envuelva en su lenguage. *Nam forma, et norma loquendi penes populum*

lum est; y esto fue, lo que sucedió con el Latin. Los sabios miraban con hastío al vulgo, y á su locucion barbara; pero al cabo el vulgo los redujo á hablar barbaramente, y les hizo admitir, á pesar suyo, el Romance. Y asi parece trabajo, y cansancio inutil de los Gramaticos, inventar reglas de elegancias, y hermosuras, porque al fin el vulgo ha de vencer. En este siglo, pues, yá el vulgo habia adelantado bastante en su lengua con la comunicacion y trato de los Franceses, Aragoneses, y otras gentes, que se habian avecindado en España, y mucho mas con la comunicacion de los Arabes; y pudo lograr, que empezase á gozar el Privilegio de las lenguas cultas, y andar en publicas escrituras. La primera, que encontramos en este latin vulgar, llamado Romance, y aora Castellano, es una donacion de Mari Roiz al Monasterio de Cardeña, dada un año antes, que nuestro Privilegio, esto es el año 1173, y dice asi:

„ *In nomine Patris et Filii, et spiritui sancto. Amen*: Sepan los „ que son e los que serán, como yo Mari Roiz morador en el hos„ pital de Sant Peidro de Cardeña, que dicen de la Muñeca, que „ es en el camino Frances, en uno con mios sobrinos Dieg. Roiz „ et Illana Roiz Fijos de Urraca Roiz, mi hermana, damos á vos „ D. Martin Abbat, et á los Monges del Monesterio de Sant Pe„ dro de Cardeña, et á los que vernan despues de vos por siempre „ jamás, por á servicio de los pobres del Hospital avant dicho el „ nostro Palacio de Valdeolmos con sus casas, et con su uerto; et „ dos solares poblados, et uno es entre casa de D. Domingo et el „ nostro Palatio et el otro es tras casa de Garci Diaz con su uerto. „ La primera tierra la detrás el Palacio fasta que lega á la de Mi„ guel Peydrez. et otra sobre el arroyo que lega á Sancta Iusta. et „ otra sobre Sancta Iusta, que lega fasta Domingo Fernandez, „ de alia parte Pero Sancio, et adelant el agigon aletanis, de una par„ te la carrera, de alia parte Migael Perez, et delant la serna de „ Som Otero Aletanis Migael Perez una faza, del una parte Gon„ zalvo Iohanes, otra faza del otra parte de alia parte la Carre„ ra. El otra tierra la Soma, de la parte Gonzalo Iohanes; de alia „ parte la de Sancti Jacobi. Adelant otra, que dicen de Fuente „ de Fernando Aletanis; de una parte Muño Fernandez::: asi prosigue nombrando aledaños, ó linderos, que por evitar molestia, se dejan; y concluye: „ Quiquier que de nostro linage ó de otra qual„ quier aqueste nostro fecho, et aquesta nostra donacion quisie„ re quebrantar, toda, ó parte de ella, primeramientre aya la „ ira de Dios; et con Iudas el traidor, et con Datan, et Abiron, „ que vivos la terra los sorbió, en enferno sea atormentado. Amen.

„ Et sobre esto peche al Rey de la terra mille Marabetinos (*ma-*
„ *ravedís*) et al Monasterio, et al Hospital sobredichos la here-
„ dad doblada. Fecha la Carta en Burgos, V. nonas Octobris. Era
„ M. CCXI. Regnante el Rey D. Alonso en Burgos, et en todo
„ so regno cum su muger la Reyna Doña Leonor. Giraldus
„ scripsit.“

En el año 1180. se encuentra otra Escritura Castellana en el Monasterio de Cardeña, cuyo tenor es este: „ Esta es la carta „ del Iudicio, que judgó D. Lop de Fitero, Merino Mayor en „ Castiella, por mandado del Rey D. Alonso, al Abad D. Ioha- „ nes de Sant Peidro de Cardeña, et á los Infanzones de Boniel, „ é sobre los exidos é sobre las dessas de pescar, judgo D. Lop, „ que de las Aquas de Boniel, é de Bonelejo, que son de regar, „ que hobiesse el Abbat de S. Peidro de Cardeña los cinco dias, „ é los infanzones, que oviessen los tres dias. et judgo D. Lop, que „ de los exidos, é de las defessas de pescar judgo, que prendie- „ se el Abbat las cinco partes, é los Infanzones las tres, é judgo „ D. Lop, que ninguno de los non fuese pescar en aquellas de- „ fessas, menos del otro, que fuese en la Villa, y qualquequiere, „ que fuese pescar, que diese las cinco partes al Abbat, é las tres á „ los Infanzones: Hoc judicium fuit datum in Era M. CC.XVIII. „ regnante rege Allefonso cum uxore sua alienore in Burgis, et „ toleto, et in tota Castela, unde sunt testes de Militibus Garci „ Gonzalez, D. Flaino de Aranzó: de Villanis de Boniel, Pedro „ Melchi, Pedro Cidez, Martin Zapatero, Martin Ferreto. Do- „ minicus scripsit.“

Defessa, dice el Maestro Berganza, llaman aora los prados, ó pastos acotados; pero los antiguos con mejor etimologia la tomaban por termino, aunque fuese de rio, que estaba prohibido, como Jurisdiccion privativa.

En el año de 1193. se encuentra otra Escritura en dicho Monasterio, que dice asi:

„ Notum sit presentibus, et sciant posteri: Quia Ego Guisa- „ bel Garcias, fija de Garci Ruiz, catando pro de mi alma hí, „ entendiendo, que sea á servicio de Dios, do, et otorgo á vos „ D. Martin, siervo de Dios, et Abbat del Monesterio de Sant „ Pedro de Cardeña, et al Conviento del mismo logar in perpetuum „ las mis casas proprias, que yo hé en Burgos en Cantarianas, la „ mayor cercal mercado, que me dió mi Abuelo Rui Muñoz La- „ viejo, con tal paramiento, que me dedes cada año en toda mi „ vida, mientras que visquiere, XXX almudes de trigo de la me- „ dida de Burgos, et tres cargas de vino, et nos el Abbat, et el

Con-

„ Conviento sobredichos cognocemos et otorgamos, que recibimos „ de vos Doña Guisabel Garcias estas casas sobredichas en esta ma- „ nera, que susodicho es, et de vos dar cada año en toda ves- „ tra vida los XXX almudes de trigo, et las tres cargas de vino. „ Otrosi Yo Domna Guisabel Garcias otorgo esta Carta, et par- „ tome de las casas luego en present, é vome desent (*en adelante*) „ á la merced de Dios et de Sant Pedro, et de vos Abbat, et Con- „ viento, et Doña Guisabel Garciaz mandamos facer dos Cartas „ partidas por A. B. C. que dé testimonio de todo: et yo Doña Gui- „ sabel Garciaz pido merced á vos Abbat, et Conviento; que quan- „ do yo finare, que mandedes enterrar el mio cuerpo en la vestra „ Eglesia de Santiague con los mios parientes, que yacen hi. Fa- „ cta Cartula en el mes de Marzo Sabbato VI. dias del mes Era „ M. CCXXXI. Petrus Dominici scripsit. "

Estas escrituras, y otras muchas, que se encuentran en adelante, escritas en lengua vulgar, prueban, que los Autores, que dijeron, que hasta el Rey D. Alonso el Sabio, todas las escrituras publicas, y Privilegios se escribieron en latin, no averiguaron bien esta materia. Por lo que hace á los Privilegios, es cierto, que hasta San Fernando yo no he visto ninguno en Castellano; pero que este Santo Rey los despachó en lengua vulgar, es cosa, de que no dudan yá los Sabios; y á su tiempo hablaremos de esto mismo. Con esto se entenderá, lo que dice el Padre Terreros, en la pag. 23., hablando del Reynado de Alonso Octavo, que Garibay llama el Nono: „ Sin embargo, no salió la lengua en „ este Reynado, de su primera juventud, pues de todo este „ tiempo no tenemos obra alguna importante en Castellano: " habla solamente de obras de Historias, ó de ciencias de algunos Autores, y asi prosigue: „ á excepcion de las Poesías de „ Fray Gonzalo Berceo, que floreció año de 1211: de las que lo- „ gramos impreso el Poema de Santo Domingo de Silos; en el que „ á pesar de muchos yerros, vemos yá nuestra lengua formada, y „ en él vemos tambien, que su lenguage era el comun, y ordinario „ del Pueblo, pues empieza asi en versos de catorce silabas. "

En el nomne del Padre que fizo toda cosa,
Et de Don Iesu-Christo, Fijo de la gloriosa,
Et del Spiritu Santo, que egual de ellos posa,
De un Confesor santo quiero hacer una prosa.
Quiero fer una prosa en Roman Paladino, (*Publico*)
En qual suele el Pueblo fablar á su Vecino,
Ca non só tan Letrado, por fer otro Latino,

Bien

Bien valdrá, como creo, un vaso de bon vino.

El P. Terreros, para dár una prueba de que nuestra lengua estaba yá formada, pudo citar otros monumentos mas antiguos. Y si quiso valerse de poesías, para darnos esta prueba, podia haber publicado otros versos mas antiguos, que trae el Maestro Berganza al fin de su obra, y son los siguientes:

En Sant Peidro de Cardeña,
Do yace el Cid enterrado,
Con la su Donna Ximena,
Que buen poso han entrambos::
Yacen tambien muitos Reyes,
E muitos omes fidalgos,
Cuyos fazañosos fechos,
Los ficieron afamados.
Entre otras muitas grandezas
Una alza en tanto grado,
Que aun á los Cielos almira
La grandosidad del Caso.
E fue, que docientos Monges,
Que al gran Beito semejaron
En el habito, e la vida,
Morieron Martyres Santos.
Otras Ordenes benditas
Uno á uno dán los Santos,
Mas tu docientos por uno,
Señal, que en ti fincan tantos.
O Cardenna venturosa,
Maguer en tierra has quedado,
Con la sangre de tus fijos
Fasta el Cielo has llegado.
Toda tu gente es de guerra:
Maguer que si guerrearon,
Unos vencieron moriendo,
Otros vencieron matando.
Que si los infieles Moros
En tu Casa santa entraron,
No cuidando fallar un Cid,
Docientos Cides fallaron.
E vos Beyto glorioso,
Bien podeis estár ufano,
Viendo, que en la vuessa gente
Ay tan famosos Soldados.

Los que pretenden, que nuestros Castellanos, quando empezaron á usar la Poesía, la tomaron de los Portugueses, y Gallegos, y que esto sucedió en tiempo del Rey D. Alonso el Sabio, y que las poesías de este Rey están en Gallego, ó Portugués, me parece que hablan, como Portugueses, ó Gallegos. ¿Qué razon habria, para que Gallegos, Portugueses, Catalanes, Aragoneses, y otros, tuviesen sus Rimas conocidas, y existentes desde el siglo octavo; y solo los pueblos de Castilla careciesen de ellas? Vease la Academia de buenas letras de Barcelona en la part. 2.ª pag. 590. Estos versos de Cardeña, nada tienen de Gallego, si quitamos el *Beito*, y *Peidro*: y son anteriores al Rey D. Alonso, mas de cien años. Ni la prosa, ni el verso Castellano, se deben confundir con el Gallego, lengua, que se formó de la Francesa, ó Provenzal antigua, y del Castellano, que entonces se usaba. Oygamos, lo que dice el P. Terreros, pag. 9:„ Pero la perfecta formacion del Idioma Gallego aca-„ so nació de los casamientos, que á fines del siglo undecimo hi-

„ zo D. Alonso Sexto, de sus dos hijas Doña Urraca, y Doña Te-
„ resa con los Condes D. Ramon y D. Enrique, dando al prime-
„ ro el Reyno de Galicia, y al segundo, lo que por el lado de
„ Galicia se habia conquistado hasta entonces, de Portugal. Es-
„ tos Principes sin duda no vinieron solos. Su ventajoso estableci-
„ miento, y sus cartas á Francia, Lorena, y Borgoña no pudieron
„ menos de atraher muchos Paysanos suyos, y aun de otras tier-
„ ras á sus dominios, y Condados. La lengua antigua de Francia
„ es muy semejante á la Gallega. Fuera de esto, solamente Galicia
„ y Portugal quedaron con aquel lenguage separado.“

Volviendo, pues, á nuestro Privilegio, se debe tener presente, que el caracter es del gusto Francés; pero su dictado, y algunas letras puramente Gothicas. Las mayusculas M, N, Q, nos hacen creer, que el que lo escribió, era Castellano.

Tambien se debe observar en la linea 19. la abreviatura *gratia*, cuya *a* sobrepuesta es Gothica: y sin duda que esta figura fue comun á todos los Europeos, porque en todos los escritos de estos tiempos, y de qualquier parte, se encuentra el mismo signo puesto por *a*.

La *i* sobrepuesta fue tambien comun, tomada por *r*, y por *i*, en la voz *privilegium*, lin. 21. y en la voz *trinitatis*, lin. 23.

La *K* es letra, que en estos escritos engaña, y parece *h*: aunque por lo comun se distinguen muy bien.

LECTURA.

Lamina 18.ª *Año* 1206. *Num.°* 1.°

1. *In dei nomine & eius gratia. Esta es auenencia é camio que fezo donna*
2. *cecilia labadessa del monesterio de sancliment con uoluntad & otorgami-*
3. *ento de so conuent & con otorgamiento de nostro senior epadre onrado*
4. *larcebispo de toledo don martino eprimat despania, quem deus saluet & onret.*
5. *Labbadessa nomrada fezo esta habenentia con don fernando pedrez filio*
6. *de don pedro matheo que deus perdone. Tal habenentia fezo que del dia doy &c.*
7. *Fecha la carta en XVI dias de ianuario. Era M. CC. XLIV.*

Año 1215. *Num.°* 2.°

8. *In dei nomine: Ego doña maria mulier que fui de tamem filia de auecerhan ad vos don*
9. *francisco de sancto dominico por a las dueñas de sancto climente de tolleto: el tercio de las sutrias que son en los auio-*
10. *nes uendo ad uos con planas & con sotos. & con entradas, & con exidas. & con todas suas pertinentias.*
11. *habet ferido in secunda regula, ubi dicitur lanas & scriptum ibi: planas. & el tercio del ochavo de la plana de la*
12. *torre mocha similiter con entradas & con exidas, & con todas suas pertinentias. in pretio: XIIII morabetinos bonos*
13. *alfonsis & de peso quales uos ad me diestes & ego recebi, & soy bien pagada de ellos. Et si for-*
14. *te aliquis de meis, aut de extraneis ad uos don francisco uel ad dueñas de sancto clemente aliquid demandauerit de*
15. *omnia supra dicta: ut & ego redrem con mio auer. Facta carta. in mense septembrio. Era M.CC.LIII.*

Año 1217. *Num.°* 3.°

17. *HENRICUS dei gratia Rex Castelle & Toleti fatio cartam concessionis. confirmatio-*
18. *nis. & stabilitatis uobis done Horebone instanti abbatisse. & to-*

ti

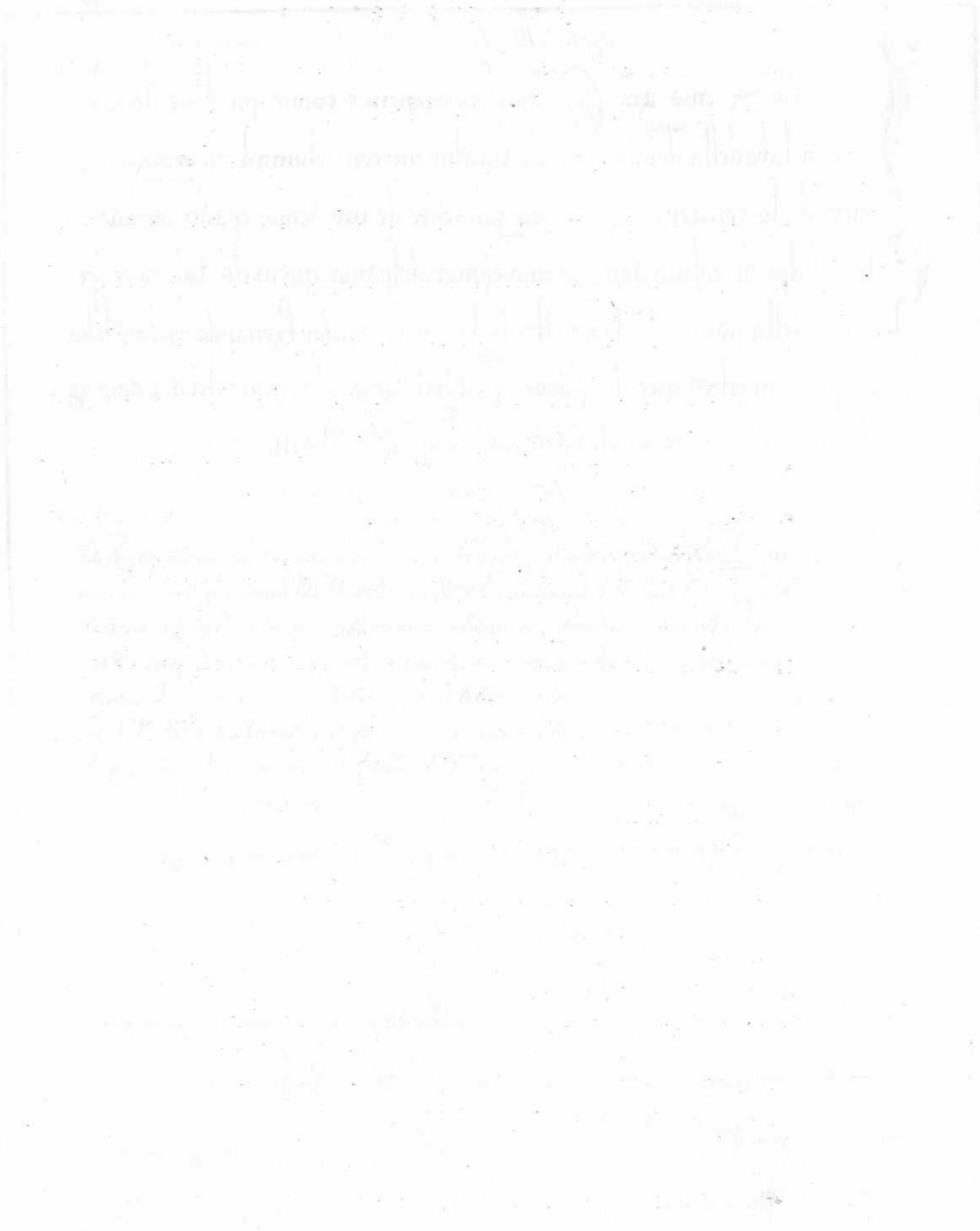

Siglo XIII. Año 1206. *Archivo de S. Clemente de Toledo.*

N.º 1.

In di noīe ⁊ eius grā. Esta el auenencia e camio que fezo donna cecilia labadessa del monesterio de sanclement con uoluntad ⁊ otorgami: ento de lo conuent ⁊ con otorgamiento de nro senior epadre onrado larcebispo de toledo don martino epmat despania. quem ds salt ⁊ onret. Labbadessa nomrada fezo esta habenentia con don fernando pedrez filio de don pedro matheo que ds pdone. Tal habenentia fezo que del dia dos ⁊ Fecha la carta. en. xvi. dias de iano E. M. CC. XLiiij.

Año 1215. *Arc. de S. Clem.^e de Tol.^o*

N.º 2.

In di nomine. Ego dona maria mtr q fuy d tamen filia d aue certhan uendo ad uos do franco d sco dnico p a las duenas d sco clemte d tolleto. el tcio d las fuerras q son en los auones uendo ad uos cu planas ⁊ co lotos. ⁊ cu entradas ⁊ con exidas. ⁊ cu todas suas ptinentias. hr ferido in seda regla udr lanas ⁊ septum ibi planas. ⁊ el tcio dl ochauo d la plana d la torre mocha simulr cu entradas ⁊ cu exidas ⁊ cu todas suas ptinetias. In peio. xiiii. mr. bonos alfonsis ⁊ d peso qles uos ad me diestis ⁊ ego recebi ⁊ soy bien pagada dellos. Et si forte aliqs d meis aut de extraneis ad uos do fraco ut ad duenas d sco clemte aliqd demadauit d oia supdicta: ut ego redrem e mo auer. Facta carta. in mse septebrio. E. M. CC. Liii.

A a. b. c. d d. e. f f. g. h. i j. l l. m m. o. p pp. q. r. s s. t. v. u. x. y. z. ⁊

Año 1217. *Arc. de S. Cte de Tol.^o*

N.º 3.

HENRICUS di gra Rex castelle ⁊ Tolet facio cartam concessionis. confirmationis. ⁊ stabilitatis uob done Dore bone instita y abbatisse. ⁊ toti sanctimonialium conuentui monasterii Sci Clementis de Tolto. presenti ⁊ futuro: phenniter ualituram. Facta Carta apud villam albam del alcor. iij. Idus may. ERA. M. CC. quinquagesima quinta

ti sanctimonialium

19. *conuentui monasterii Sancti Clementis de Toleto. presenti & futuro ; perhenniter*

20. *ualituram. Facta carta apud uillam albam del Alcor. III. Nonas madij. ERA*

M. CC. quinquagesima quinta.

REFLEXIONES. Lam.ª 18.

EL fragmento del Num. 1.º se sacó del Archivo de S. Clemente de Toledo, de una Escritura de cambio y permuta, otorgada de una parte por D. Fernando Pedrez, y de la otra por la Abadesa, y Monasterio de S. Clemente : por la que el primero cedió á favor del Monasterio la heredad, que le correspondia en la Aldea de Arganze, de prados, viñas, molinos &c. y de la otra, le dieron la Abadesa, y Convento la mitad de las tierras, que tenian entonces en Rielves. Su fecha: *Era de mil doscientos quarenta y quatro.* El P. Terreros trae tambien una muestra de la letra de esta Escritura en la lam. 11. Num. 3. El mismo P. Terreros, para dár una idéa del estado de la lengua Castellana en aquellos tiempos, puso entera esta Escritura en el cuerpo de la obra : y la misma insertó despues en su Arte de lengua Castellana el erudito P. Benito Feliu de S. Pedro, hoy dia Provincial de las Escuelas Pias de Aragon, y Valencia. Por esto, y porque dejamos puestos exemplares de mayor antigüedad, no nos pareció necesario para nuestro asunto, dárla toda entera.

La letra de esta Escritura es absolutamente del gusto Francés, y muy semejante á la del Privilegio del Rey D. Alonso el Octavo ; solo sí, que es algo mas ordenada, y de la misma especie de letra, de que son las Bulas, expedidas por estos tiempos.

La M, que usa en la fecha para señalar el *mil*, es muy digna de notarse, porque con dificultad se hallará otra de tan estraña figura.

Asimismo es tambien de notar el numeral XL : pues por él venimos en conocimiento, de que la introduccion de la letra Francesa iba haciendo olvidar la figura X' de los escritos Gothicos ; y tanto, que por falta de este conocimiento hombres grandes, y versados en antigüedades, cayeron en errores, que pudieron derogar algo á su credito entre gentes, poco amigas de la humanidad.

La V de corazon, puesta en el texto de la escritura, debe

su

su nacimiento á la introduccion de la nueva letra. Aqui se vé puesta por numeral en la linea 7.

Num.° 2.°

El exemplar del Num. 2.° se sacó del mismo Archivo de S. Clemente, de una Escritura de venta, otorgada por Doña Maria, muger de Tamem, en favor de D. Francisco de Santo Domingo, para las Dueñas de S. Clemente, del tercio de las sutrias, que estaban en los Aviones (son Martinetes) con sotos, prados &c. y del tercio del ochavo de la plana de la Torre mocha, con sus entradas, salidas, y pertenencias, en termino del arroyo de Alcolea, en precio de 14 maravedís Alfonsis, de buen peso, que se deben entender de oro, de á 80 reales cada uno; y asi su valor equivalia á 1120 reales de vellon. Su fecha: *Era de mil, doscientos, cincuenta y tres*, que corresponde al año de 1215. Entre las firmas se encuentran tres en Arabe; que la primera dice asi: *Pedro, hijo de Brun el Majaruk atestiguó, y escribió de su propria mano*: 2.ª *Damzar el Cusac atestiguó, y lo escribió*: 3.ª *Domingo Relaix lo escribió con su propria mano.* No ponemos estas firmas, que paran en nuestro poder, porque no consideramos sean de utilidad alguna, ni aun curiosidad, por ser la letra Arabe de mal gusto, y muy obscuras; pero esto confirma, lo que dice con mucha razon el P. Terreros, que antiguamente se escribian, y se entendian entrambas letras, y lenguas, Arabe, y Castellana; y que se hallan escrituras mezcladas de Castellano y Arabe, como que con una lengua explicaban otra; y escrituras de Arabe puro. En el Archivo de la Santa Iglesia se encuentran mas de quinientas; y lo que es mas estraño, como se verá luego, que los que eran Christianos viejos, firmaban en Arabe, siendo asi, que la Escritura estaba escrita en letra Castellana. No sería cosa muy fuera de proposito, que algun hombre, de los que tienen aficion al Arabe, aplicase algun tiempo á la lectura de estas letras de España, en donde era regular se encontrasen no solo noticias curiosas, sino tambien muy utiles para muchas familias.

Esta Doña Maria, muger de Tamem, no sabemos, si sería Mora, ó Christiana conversa; el nombre de su Marido, asi como el de su Padre, no dejan duda alguna, de que fueron Moros; pero aunque fuese Mahometana, no debe causar maravilla, que tuviesen entre sí comercio humano, los que se habian criado quasi en una misma casa, y hogar, aunque de distinta Religion; fuera de que los Moros no eran tan mal vistos de los Christianos, como los Judios, y mayormente los de Toledo, que en el tiempo, en que

ellos

ellos fueron los Dueños se habian portado con bastante generosidad con los Christianos, que estaban bajo su jurisdiccion.

Es muy digno de reparo el modo, con que corregian los yerros, que por casualidad ocurrian en el escrito; porque no hacian ni reclamo, ni distincion alguna, ni parentesis, ni cosa, que pudiese llamar la atencion, sino que despues del yerro, y de algunas oraciones, repentinamente se encuentra la correccion de un modo tan raro, que es capáz de detener al mas advertido. El yerro de esta Escritura se hallaba en la linea 10, donde se lee *planas*, que en lugar de este nombre habian escrito *lanas*, pero sin haberlo borrado mucho, pusieron sobre él las palabras *planas*; y prosigue despues *et con sotos et con entradas &c.* y al principio de la linea 11. advierte, lo que se habia corregido, diciendo: *habet ferido in secunda regula* (en el original estaba en la 2.ª linea) *videtur lanas, et scriptum ibi planas.* Esto es: *está corregido en la 2.ª linea, lo que parece* lanas, *y se escribió alli* planas: y prosigue su oracion, ó su discurso, desde donde le habia dexado. Este modo de corregir bajo la formula *habet ferido* no pudo durar mas, que el tiempo, que duró el hacer las Escrituras medio latinas, y medio Castellanas, que fue, hasta mediado de este siglo, como se dirá en su lugar; pero sirve para los tiempos anteriores.

La letra es en todo regularisima, y de muy buena mano, y del gusto de aquellos tiempos, que en esta parte no era malo; y aun pueden servir de prueba estas escrituras, que ni S. Fernando, ni el Rey D. Alonso el Sabio, dieron nuevo realze á la letra, como pretende el P. Terreros; contentemonos con decir, que procuraron, que en su tiempo no decayese.

No hay cosa mas arriesgada, que querer dár reglas fijas en cosas, que han dependido de la voluntad, ó arbitrio de cada uno. El señalar coto fijo para distinguir las Escrituras originales, de las que no lo son, es punto tan delicado, que el P. Papebrochio se vió obligado á retratarse de las reglas, que sobre este asunto habia publicado, despues que vió el tomo diplomatico del P. Mabillon, y se hizo cargo, de lo que escribió este docto Benedictino. Son infinitos los cabos, que los Autores han querido tomar para asegurarse en esta parte, visto el engaño y falsedad, que se habia introducido en las Escrituras. Porque quieren, que se atienda á la materia, en que está escrito; si es en papel, ó pergamino; á la Chronologia, por las fechas, por los nombres de las personas; si usan de *Era*, ó de *año*. Pero sobre todo, para el asunto de Escrituras públicas y Privilegios, si las firmas son de una

misma letra, ó de distintas; porque dicen, que si son de una misma letra, el instrumento no será original, sino una mera copia; pero siendo de distintas, será original. Aunque esta ultima regla es buena, con todo está tan sujeta á equivocacion, como las demás; porque el Maestro Berganza yá confiesa, que muchas escrituras originales se encuentran con las firmas, hechas todas de la misma mano del Notario, y que los Confirmantes solo pusieron su signo, que en lo antiguo se reducia á una cruz, ó un asterisco; además que el fingir las firmas distintas, para qualquier falsario no es cosa tan dificil, como ni tampoco el fingir las Eras, ó los años. No se puede decir, que sea falsa una Escritura, que en vez de Era, tenga la fecha del Nacimiento, ó de la Encarnacion del Señor, por encontrarse muchas, que usan de estos computos. Es verdad, que en Castilla, aunque se usó el computo de la Encarnacion, no por eso dexaron de poner juntamente el de la Era del Cesar, de lo que se hablará en su lugar. Ni basta tampoco para dár por falsa una Escritura, el que tenga la fecha errada, porque esto sucede facilmente; y hay ley expresa, que lo dice: *Error Notarii non vitiat instrumentum* ff. Cap. Si libra. Luego todas estas reglas son insubsistentes, tanto juntas como separadas.

Por lo que toca al papel, de que hoy dia usamos, algo puede servir, si es verdadero el origen, que se le atribuye. Eusebio Amort, hombre bien conocido en la Republica de las letras, asegura, que en los Archivos de Alemania no se encuentra escrito alguno en papel antes del año 1350. Maffei dice, que en Italia antes del año 1300 no se encuentra vestigio alguno. Otros Autores dicen, ser invencion del siglo decimoquinto. Y con todo eso Pedro Mantuano, que vivió en el siglo 12, y fue contemporaneo de S. Bernardo, manifiesta, que en su tiempo se usaba mucho el papel actual, que dice se hacia *ex rasuris veterum pannorum.* La Academia de Barcelona asegura, que se encuentra en papel comun la escritura de Concordia de D. Alonso IX. con D. Alonso, hijo de D. Ramon Berenguer; su fecha año de 1178: y que las Escrituras del Reyno de Valencia despues de la conquista, que fue año 1237, están todas en papel; aunque esto ultimo se debe entender con alguna moderacion. Pedro Mauricio, llamado el Venerable, contemporaneo de S. Bernardo, supone, que los libros, que entonces eran corrientes, se hallaban escritos ó en pergamino, ó en papel Egipcio, ó papel de lienzos. Finalmente D. Alonso el Sabio, hablando de las Escrituras en el libro de las Partidas, dice, que las unas se facen en pergamino de cuero, é las otras en pergamino de paño; y los modernos añaden, que este papel comun

fue

fue una continuacion del papel antiguo, bombicino, que se hacia de algodon. No sabiendose, pues, el origen cierto del papel, no podemos sacar regla fija para la legitimidad de las Escrituras, por lo que toca á la materia: verdad es, que generalmente el pergamino era, del que mas usaron los antiguos, y hasta aora no vá puesto exemplar en esta obra, de los que hemos sacado de originales, que no estén en pergamino, de cuya materia, asi como del papel, hablarémos á su tiempo.

En el año 945 se encuentra una Escritura en el Apendice del Maestro Berganza, en la que se dió sentencia contra un Monge, que habia falsificado una Escritura. El caso es este. D. Ariolfo, Presbytero, vendió al Monasterio de Cardeña ciertas posesiones. Pasado algun tiempo, quiso al parecer, cobrar el valor, de lo que habia vendido; un Monge, á quien la escritura llama *Fray Estevan*, le negó, que hubiese tal venta, afirmando, que habia sido una mera donacion: para lo qual presentó una Escritura. Ariolfo, que tenia tambien la suya, pidió justicia; y habiendose juntado los Monges con el Abad, encontraron, que la Escritura de Fray Estevan era falsa; *et invenerunt ipsa Cartula de Frater stephano falsaria*; *et valida et confirmaverunt illa viridica*, *et in perpetuum valitura de Domno Ariolfo Presbyter.* No dice la Escritura, qué diligencias hicieron para averiguar esto; pero consta, que era falsa la de Fray Estevan, porque él mismo arrodillado á los pies de los Monges, confesó su culpa, y pidió perdon de su maldad. Supongamos, que estas dos Escrituras hubiesen llegado á nuestros tiempos. Nosotros yá no tendriamos el recurso, que tuvieron ellos, de poder preguntar á testigos fidedignos, ó de cotejar las letras con las otras Escrituras del mismo Notario, ni otros medios, que entonces fueron faciles, y aora son impracticables.

En este caso de nada nos servia tampoco el conocimiento de las letras, que entonces corrian, ni sus costumbres, ni sus formulas, ni signos, ni fechas, ni la materia, en que se escribieron, ni la Chronologia, ni las historias, ni los nombres; y solo nos quedaba el recurso de decir, que una de las dos era falsa, ó que en alguna de ellas habia error. Luego quando la falsificacion se hizo en el mismo tiempo, siendo en materia de instrumento público, el distinguir la falsedad, es cosa negada para los presentes, á no ser, que por otros instrumentos de aquel tiempo se descubra el engaño. Pero si se averigua, que la falsificacion fue hecha un siglo, ó dos despues, que se escribió el original, dexando á un lado aora otros medios, basta, para descubrir el engaño, el pleno conocimiento de las letras, que se usaron en cada siglo.

Y es tanto, lo que puede este discernimiento, que se puede decir, que es el unico objeto, que ocupa las atenciones de la Sagrada Congregacion de Ritos, y el que freqüentemente encomienda el Papa Benedicto XIV. en sus obras de *Beatificatione, et Canonizatione Sanctorum pag.* 286. citando al P. Honorato de Santa Maria. *Animadver. in regul. et usum Critic. Tom.* 1.º *disert.* 2. *art.* 7. *pag.* 237.

Pero si la qüestion es solo de escritos, atribuidos á éste, ó al otro Escritor, y que se dán por originales, y escritos de su propia mano, entonces es mas facil discernirlo, haciendo cotejo de los que se sabe positivamente ser de mano del Autor con aquellos, que mueven la sospecha; como ha sucedido con los escritos de la Venerable Maria de Agreda, y con otros, que con su identidad quitaron toda duda. Por eso encargamos á los Lectores, que pongan la mayor atencion en los nexos, y gustos varios, que se observan de siglo en siglo, para que formen idéa clara de los tiempos, en que se hacian, y para poder evitar los escollos, que se les puedan ofrecer; pues yo confieso, que este ha sido el objeto principal, que he tenido siempre delante, quando imitaba alguna letra, buscarle el ayre, el corte de pluma, el modo de llevarla; y hecho cargo de esto, con el auxilio de Dios creo he alcanzado lo que deseaba: y me parece, que el juicio, que se haga de las letras antiguas, por las que ván en la obra, no tendrá otra equivocacion, que la que aqui se encuentra: esto es, en estas copias, que presentamos, la letra sobre un papel blanco, con buena tinta, y reciente; y en los originales por estár maltratados, y gastados con la injuria de los tiempos, y descuido de los hombres; la letra borrada, consumida, y sin lustre. Y si ocurre hallarse algun monumento bien conservado, ni aun esta variedad accidental se observará.

En la linea 12 se lee haberse hecho la venta por precio de catorce *morabetinos bonos Alfonsis, & de peso.* Alguno dirá, que porqué en la abreviatura leemos *morabetinos*, y no *maravedis*: lo primero, porque en los tiempos de esta escritura aun no se llamaban maravedises; lo segundo, porque la abreviatura asi lo indica, pues encima de la *m* tiene *o*, y *r*, que son indicios del modo, con que se debe leer. Yo podia tambien haber leido *Moraptanos*, ó *Moraptinos*, pues de todos estos modos se hallan escritos en estos tiempos, cuya denominacion se toma, segun Dufresne, de *Maura*, nombre de los Moros, y de *Butin*, despojo de guerra; de donde se viene en conocimiento, segun el Maestro Berganza, que los primeros maravedises, que se usaron en los dominios Catolicos Españoles, fueron despojo de alguna victoria, que los nuestros ganaron á los Moros. Des-

de

de que se empezaron á usar los maravedises hasta los tiempos del Rey Don Alonso VIII, llamado el de las Navas, que murió año de 1214., y uno antes, que se otorgase esta escritura, los maravedises solo fueron de oro; pero este Rey hizo acuñar nuevos maravedises de plata, que llamaron Alfonsís, como se lee en el exemplar; ó Alfonsinos, como se lee en otras escrituras: aunque otros dicen haberlos acuñado Don Alonso Sexto.

Como ninguna cosa nos ha parecido mas necesaria para la utilidad de esta obra, que el conocimiento de las monedas antiguas, hemos querido empeñarnos en el enredoso laberynto de buscar el valor de los maravedises antiguos. Todos los Escritores, que trataron de esta materia, han hablado con tanta obscuridad, y contradiccion, que sus obras no pueden tener uso, ni credito para liquidar punto alguno en materia de maravedises. El ultimo, que escribió sobre este argumento, fue Don Pedro Cantos Benitez; y este Autor, que tuvo, buscó, y registró con la mayor atencion los monumentos necesarios, para poder liquidar con verdad el valor de las monedas antiguas, por no haber acordado el valor respectivo de la plata con el del oro antiguo, desgració miserablemente un trabajo de tanto sudor, y fatiga, como el de su tratado de *Escrutinio de monedas.* Todo el error del Señor Cantos consiste, en que hizo la comparacion del oro, y de la plata con el oro, y plata de nuestros tiempos, separadamente, y sin atencion al valor, que estos metales tenian entre sí antiguamente. Se sabe de cierto, que el sueldo de oro antiguo es la sexta parte de una onza; la onza de oro en tiempo del Señor Cantos valia 300 reales: de los que sacando la sexta parte, hallamos, que el sueldo de oro equivalia á 50 reales nuestros: esto es claro, y esto es lo que hace el Señor Cantos. Sabemos tambien, que el sueldo de plata es la sexta parte de la onza de plata; y valiendo ésta en nuestros tiempos 20 reales, está claro, que sacando el sexto de 20, serán 3 reales, 11 maravedises, y $\frac{1}{3}$, el valor del sueldo de plata. Este modo de calcular es, el que observó el Señor Cantos, y el que sin duda dió ocasion, á que saliesen errados, y equivocados todos los calculos de su escrutinio: porque de esta suerte el oro, y plata antigua quedan en el mismo respeto, y valor entre sí, que tenian quando escribió el Sr. Cantos; y antiguamente no tenian este respeto; luego es preciso, que todo lo calculado bajo este principio esté errado. Sabemos, y lo trae muchas veces repetido el Sr. Cantos, que el sueldo de oro constaba de 24 sueldos de plata; y siendo cada sueldo de plata la sexta parte de la onza, seis sueldos tendrán una onza de plata; y los 24 sueldos compondrán quatro onzas de plata,

que son 80 reales: y tal es el valor del sueldo de oro, y no los 50 reales, que dice el Señor Cantos. Confesando éste en muchos lugares de su escrutinio, que la plata estuvo antiguamente muy agraviada, hasta que los Reyes Catolicos la dieron el valor, que hoy tiene, no advirtió, que habiendo rebajado el valor del oro, respecto del que tiene en nuestros tiempos, habia librado á la plata de esta injuria; porque si el sueldo de oro solo valiese los 50 reales, que dice, la plata gozaba del mismo valor, que tiene aora, que es mucho mayor, que en lo antiguo. Esta equivocacion es manifiesta, y tan clara, que no creo haya alguno, que no la conozca; y como todo el conocimiento, y fundamento de los maravedises antiguos penda necesariamente del valor del sueldo de oro, y del de plata, de aqui resultó, que equivocados estos principios, se erró todo lo demás. Bajo este supuesto, se trabajó este tratado de maravedises, siguiendo las pruebas autenticas del Señor Cantos, pero no los calculos, y reduciendo las monedas á sus respectivos valores, y tiempos, con tal claridad, que en qualquiera duda se pueda acudir prontamente, y salir de ella, y creemos, que la dificultad de los maravedises queda vencida. Y para quitar toda duda, y declarar bajo qué principios se ha hecho el tratado, nos hemos propuesto hacer el computo bajo el valor de 20 reales por cada onza de plata de ley, de 11 dineros, y 4 granos. Siendo pues quatro onzas de plata el valor del sueldo de oro, resultará ser su valor 80 reales: y por consiguiente la onza de oro valió entonces 480 reales, que es la multiplicacion de 80 reales por seis sueldos de oro, que hacen una onza. Pero debo advertir, que en caso de duda, se debe tener presente, no solo el valor de los metales, sino tambien el de los frutos, y posesiones en los tiempos, en que se excite la duda.

TRATADO DE MARAVEDISES, Y MONEDAS GOTHICAS desde el año 414. hasta el de 1086.

LOS Godos, y Reyes antiguos de España usaron las monedas Romanas hasta la introduccion de los maravedises despues de la conquista de Toledo: que fueron *libras*, *onzas de oro*, *sueldos*, *tremesis*, *y dineros*, *y aun el talento.*

El *talento* se componia de 62. libras, yá fuese de oro, yá de plata: y de este talento medio, es, del que usaron los Godos.

La *libra* era de 12 onzas de oro purisimo, de que freqüentemente se halla en las escrituras antiguas.

La *onza* siempre tuvo la misma division, y es la misma, que aora usamos.

Pa-

Para mayor claridad de lo que se dirá en adelante, pondremos entera la division del Marco, y brevemente diremos lo que es Marco.

Los Romanos fijaron por ley fundamental, para dár el valor intrinseco á los metales, el peso de 8 onzas. A este peso llamaron los Alemanes *March*, y nosotros *Marco*. El Marco, pues, de los Romanos se siguió en toda Europa sin alteracion alguna. El Rey Don Alonso el Sabio, queriendo corregir las monedas de Castilla, hizo traer el Marco de Colonia, y el de Troyes, que corrian con fama de ser los mas exactos. El Rey para el peso de los metales aprobó el de Colonia, y le puso en Burgos, para que siempre sirviese de regla; y con efecto siempre usaron en Castilla de dicho Marco, que unas veces le llaman de Colonia, otras veces de Burgos, por razon, como se dijo, de conservarse allí. Su division es esta:

El Marco.....8.onzas..4608.granos..
La onza.....576.granos..
La ochava, ó dragma.....72.granos..
El tomin, ú obolo.....12.granos..
El quilate, ó siliqua.....4.granos..

SUELDO DE ORO.

EL sueldo de oro era la sexta parte de una onza de oro. Se encuentra en las Escrituras bajo los nombres *sextula*, *solidum*, ó *numisma*; pero siempre con el mismo valor, y á veces con el nombre solo de *aureo*; y asi lo mismo vale decir *aureo*, que sueldo de oro; y para denotar, que era bueno, le llamaban *pesante*, ó *pensante*: y en ser de calidad, y peso, que fuese franco Romano, ó Lombardo, todos eran corrientes. Los instrumentos posteriores de España los llaman *sueldos pesantes*, *bonos*, *directos*, y *hechureros*; y el sueldo de oro constaba de 24 sueldos de plata.

Pero hubo otros *pesantes* de plata, distintos de estos, de los quales por los años 731 se obligó el Rey Moro de Murcia á pagar 2000 al de Baeza en tributo: y el Interprete de la Historia de Abulcain, Moro Alcayde de Toledo, dice, que valian los dos mil, 60 maravedis; y en el siglo once, y doce en todas las Provincias de Europa corrian las monedas *Besantes*, ó *Bisancios*, que Beuter dice valia cada una 9 sueldos Barceloneses. Veanse los maravedises puestos adelante.

Del sueldo no se sabe, si huvo moneda real, ó si fue simbolica solamente, como lo es aora el ducado.

El sueldo de oro se dividia por mitad, y se llamaba *semissis*;

ó

ó en tres tercios, y cada tercio se llamaba *tremissis*, ó *tremesis*. Del *semissis* no nos queda moneda efectiva; pero del *tremesis* hay bastantes; y tales son las monedas, que vàn puestas debajo del Abecedario Gothico, cuyo peso de oro fino de 23 quilates, y tres granos, es de 31 granos, y medio, que es precisamente, el que corresponde al *tremesis*, ó tercera parte de sueldo, de á seis en onza: y contada la calidad del oro, á 22 pesos la onza, vale cada una de ellas en el actual estado de Castilla 16 reales vellon. Pero como entre los Godos huvo sueldos de oro, y de plata, siempre que no se declare ser de oro, se deberá entender ser de plata: y esta regla dió D. Alonso el Sabio, para distinguir los maravedises *prietos* de los *blancos*, donde no se hiciese mas expresion, que de maravedises; pero con las adicciones *bueno*, *de peso*, *&c.*, se debe entender de oro.

La onza de oro equivalia á.....480. *reales nuestros.*
La libra á.....5760. *rs.*
El talento mediano á.....357120. *rs.*
El sueldo de oro á.....80. *rs.*
El semissis á.....40. *rs.*
El tremesis á.....26. *rs.* $\frac{2}{80}$

MONEDAS DE PLATA DE LOS GODOS.

S. Isidoro dice, que el Denario era de plata; que pesaba una dragma, ó tres escrupulos, y que valia 18 siliquas. El sueldo dice, que valia 24 siliquas; de donde se colige, que el sueldo de plata corresponde á la sexta parte de la onza de plata, y este era su peso; ó á 4 escrupulos, que son la sexta parte de los 24, que tiene la onza: luego el sueldo de oro, y el de plata eran la sexta parte de una onza; y asi corrieron muchos centenares de años. Tambien parece, que el sueldo fue moneda imaginaria. El Denario parece fue moneda efectiva, y tal parece ser la moneda de Ervigio, puesta bajo el Abecedario Gothico, que es de plata feble.

El Denario tenia el peso de una ochava, y valia diez numos, ó dineros de cobre, ó diez y ocho siliquas. La moneda de plata, de que habla el Señor Cantos, del Rey Recaredo, es semejante á la yá referida de Ervigio; y dice, que pesa 21 granos largos, que se acerca mucho á la tercera parte de los setenta y dos, que tiene la ochava del Denario, y asi se reputa tremesis del Denario.

Diez numos componian el denario de plata. De estas monedas usaron los Godos hasta la opresion Mahometana; y no se encuentra novedad hasta despues de la conquista de Toledo.

VA-

VALOR DE LAS MONEDAS DE PLATA.

EL sueldo de plata.....3.rs. 11.*mrs.* $\frac{1}{3}$
El Denario.....2..rs.7.*mrs.* $\frac{1}{6}$
La Siliqua.....6.*mrs.* $\frac{5}{18}$
El Numo.....11.*mrs.* $\frac{3}{10}$

AÑO DE 1100. *HASTA EL AÑO DE* 1221.

LAS monedas arriba explicadas se continuaron del mismo modo despues de la conquista de Toledo : y los sueldos duraron hasta los tiempos de los Reyes Catolicos , que en el año 1497 mandaron consumir toda la moneda , que hubiese corrido hasta su tiempo. Y asi se vé , que lo mas usado en los contratos de los Reyes , despues de la restauracion , son los sueldos de oro , á los que llamaban tambien absolutamente *aureos* , segun el uso antiguo de Godos , y Romanos ; y asimismo corrió tambien el sueldo de plata ; uno, y otro con el mismo peso , y division antigua de sexta parte de onza. A este mismo sueldo de oro , dice el Señor Cantos , se le dió el nombre de maravedí de oro , que tenia la sexta parte de onza; y de esta antigüedad se continuó en España la sexta parte en los *Castellanos* del peso , y marco; y en la moneda de oro llamada *Castellanos* , y que todo duró hasta los Reyes Catolicos.

MARAVEDIS.

EL maravedí , como dejamos dicho , se llamó antiguamente *Morabetino* , *Morbi* , *Morabtano* &c. de cuya ethimologia hemos hablado arriba siguiendo la opinion de Dufresne ; pero otros quieren, que tenga su origen desde la entrada de los Almorabides , despues del año 1097. porque las monedas de los Moros eran corrientes entre los Christianos , asi como las de estos entre los Moros : y como ellos llamasen á la moneda de los Christianos , maravedí de oro , y maravedí de plata ; de aqui concluyen , que maravedí no quiere decir , sino *Moneda* ; nombre generico , que usaron promiscuamente entrambas naciones : de donde los sueldos de plata , y oro tomaron el nombre de maravedises. Este pensamiento , dice el Señor Cantos , que se confirma , con que las monedas de cobre , que jamás pasaron en el comercio de un Reyno á otro , retuvieron sus propios nombres de sueldos , y dineros ; y nunca se les dió nombre de maravedises , hasta que los Reyes de Castilla los labraron por sí , y los

hicieron moneda propia. La mayor prueba, que alega el Señor Cantos, (y no se puede dár mejor) es que los sueldos fueron la moneda, que despues llamaron maravedises, que en todas las leyes Godas, y Latinas, en que se mencionan los sueldos, el traductor antiguo les dió siempre el nombre de maravedí de oro; y como esta prueba es el fundamento de todo el tratado, pondremos la Ley con la traduccion segun la trae el Señor Cantos. Ley 5. tit. 6. del lib. septim. *Solidum Aureum integri ponderis, cujuscumque monetæ sit, si adulterinus non fuerit, nullus ausus sit recusare, nec pro ejus commutatione aliquid monetæ requirere, propter hoc quod minus forte pensaverit. Qui contra hoc fecerit, et solidum aureum sine ulla fraude pensantem accipere noluerit, aut petierit pro ejus commutatione mercedem, distritus a Judice, ei, cui solidum recusaverit, tres solidos cogatur exolvere. Ita quoque, et de tremise servandum.*

El traductor de esta ley quinta en los tiempos de S. Fernando, vierte de este modo en la coleccion, y glosa de Villadiego: „ Ne„ gun Ome, non ose refusar *Maravedí entero* de qual manera que „ quier que sea, si non fure falso, non demande nada por ende, „ fuera si pesar menos: el que lo refusar, é non quisier tomar el „ Maravidíl entero: E si demanda alguna cosa demás sobre el Ma„ ravedí, que es derecho, fagal de Juyz á aquel, que lo refusó, „ tres Maravedís al otro, que lo refusará: otro sí mandamos gar„ dar de la meaya del oro.“ Al tremesi le dá el nombre de meaya.

Es tan comun en la traduccion del Fuero Juzgo, el dár al sueldo el significado de maravedí, que de ello produce varios testimonios D. Juaquin Marin de Mendoza, Abogado de los Reales Consejos, y muy digno Catedratico del Derecho Natural y de Gentes en los Reales Estudios de S. Isidro. Este sabio, y erudito Escritor en su primer tomo *de la Milicia Española*, pag. 286. haciendo comparacion de algunas leyes penales de la Milicia, de la traduccion Castellana con el texto latino de dicho Fuero Juzgo, advierte, que en todas ellas, en donde el texto latino dice *solidos*, el Interprete antiguo traduce *maravedís*, y concluye de esta suerte: *En cuya sentencia están concordes el texto latino, y español, y solo discrepan, en que el texto español en lugar de sueldos pone maravedís.* Y en la pag. 309. volviendo á la comparacion de los dos textos del Fuero Juzgo, dice: *De este concepto no discrepa el texto español*, sino en que por *thiuphado* pone: *el que há mil Cabaleros en garda*: y por *sueldos* señala *maravedís*; de donde se colige la verdad de lo que vamos diciendo; ni el dicho Autor manifiesta en este modo de hablar duda alguna en la verdadera correspondencia, de un texto con otro, como lo hace otras veces, quando

do lo cree necesario; antes bien se debe creer, que este sabio indagador de la antigüedad, señala como con el dedo, que el sueldo antiguo, no fue otra cosa, que el mismo maravedí, como se vé tan repetidas veces en el Fuero Juzgo.

El propio computo hicieron de maravedí por sueldo de oro los compositores de las Leyes de las Siete Partidas, dando á los sueldos, ó Aureos de las Leyes Romanas del Codigo, y Digesto el nombre de Maravedí de oro, y todos los Glosadores convienen, en que *aureo, sueldo de oro, y maravedí de oro* es una misma cosa; y desde D. Alonso el Sexto hasta D. Alonso el Sabio, en las escrituras, y Privilegios se usa promiscuamente de sueldos, aureos, y maravedises, entendiendo lo mismo por unos, que por otros: y esta practica se encuentra muchas veces en una misma escritura. La que otorgó de venta en Castro Nuño el Comendador, y Capitulo de S. Juan año 1191, señala el precio de la heredad por doscientos aureos, y la pena convencional la pone en mil maravedís; y siguiendo este estilo, declara D. Alonso el Sabio, que los sueldos, en que condena al sacrilego homicida del Sacerdote, se entendian maravedises, que entienden ser de oro los Glosadores, por la gravedad de la materia, de que trata, conforme al sentimiento de otra ley: porque en las cosas comunes, como en la paga del Catedratico á los Obispos, han de ser *sueldos de moneda mas comunal, que andoviese en la tierra.* De esto se concluye con claridad, que el maravedí fue moneda real, efectiva, y la misma, que el sueldo de oro, ó plata antigua, de sexta parte de onza; y que asi corrió hasta los Reyes Catolicos con la variacion, que se dirá.

MARAVEDISES DE ORO DESDE EL AÑO 1086. HASTA D. Alonso el Sabio.

DEsde D. Alonso Sexto hasta D. Alonso el Sabio, se encuentran maravedises de oro Alfonsís, y maravedises de plata Alfonsís: y es regular, que los hiciese fabricar este D. Alonso, el Conquistador, aunque pudo muy bien fabricarlos tambien D. Alonso, el de las Navas; y bajo el nombre de Alfonsís, del mismo valor, corrieron juntos. Sea esto lo que quiera, el maravedí de oro Alfonsí, sirvió de norte á D. Alonso el Sabio, y demás Reyes, para dár valor á las monedas, y hasta estos tiempos valió quatro onzas de plata. Los sueldos viejos de plata corrieron con el valor antiguo aun en Castilla, y Leon hasta S. Fernando, que labró los sueldos Pepiones año 1222: y quince de estos sueldos Pepiones componian un maravedí de oro, ó un aureo, ó sueldo antiguo de

oro,

oro: y ciento y ochenta de estos Pepiones componian por sí solos el mismo maravedí antiguo, segun le llama D. Alonso el Sabio.

De donde resulta este computo:

El maravedí de oro.....80.rs.
El sueldo de oro.....80.rs.

En este calculo se advierte, que el Señor Cantos se olvidó, de lo que tenia dicho arriba de los sueldos de oro, y hablando al poco mas, ó menos le dá al maravedí, ó sueldo de oro 50 reales, y destruye lo antecedente, pues dexa dicho que valia 4 onzas de plata.

El sueldo de oro Alfonsí en tiempo de S. Fernando se dividia tambien en diez metales, ó mitgales, y cada metal en 18 pepiones. Estos metales fueron moneda Morisca, que labró el Rey Moro de Baeza, y muy usada en España. Componiendo diez de estos metales un maravedí de oro, su valor es de 8. rs. y no 5, como dice el Señor Cantos, que por haber dado buenamente 50 reales al maravedí de oro, lleva equivocadas las cuentas.

MONEDAS DE PLATA AÑO 1157.

EL sueldo de plata antiguo tuvo sin variacion hasta S. Fernando el valor de la sexta parte de onza; esto es 3 reales, 11 mrs. $\frac{1}{3}$: de los quales quatro componian un maravedí de plata, como consta de los Anales de Toledo. El año 1157 pasó á Castilla D. Sancho Tercero, y en Leon reynó su hijo D. Fernando, segundo de este nombre: y para autorizar su nueva Soberanía, labró moneda: y á los sueldos antiguos de plata de sexta parte de onza, añadió otros llamados Leoneses, que valiesen la mitad de los primeros, y que cada uno compusiese doce dineros; y al mismo tiempo en Leon, y Castilla corria el maravedí de plata antiguo, que valia quatro sueldos; pero de los Leoneses el maravedí de plata valia 8, y duró hasta los reynados de S. Fernando, y su hijo.

MONEDAS DE PLATA, Y SUS DIVISIONES.

Maravedí mayor.

EL maravedí mayor, llamado asi en los tiempos de D. Alonso el Sabio, era el equivalente al maravedí de oro, de sexta parte de onza; y este maravedí era solo imaginario, y valia 24 sueldos de plata de los antiguos; 48 de los Leoneses, 15 sueldos de los pepiones: 6 maravedises de los blancos Burgaleses de D. Alon-

so

so el Sabio; 90 sueldos de los Burgaleses; 18 maravedises de los prietos; 60 de los mrs. novenes; y 75 de los sueldos comunes de Castilla, que duraron hasta el Rey Catolico; porque esta fue la proporcion, que se dió en lo antiguo á la moneda, con arreglo al maravedí de oro de sexta parte de onza; pues no se conoce otro, que fuese mayor, ni de oro.

Conocidos unos, y otros sueldos, dice el Señor Cantos, se conocerá mejor el valor de los maravedises, segun los tiempos, y calidad de sueldos, en que se explique; y volviendo á los maravedises, que no fueron de oro, dice la Chronica en la vida de D. Alonso el Sabio; que en los tiempos de S. Fernando pagaba el Rey de Granada la mitad de sus rentas, *apreciadas en 600 mrs. de la moneda de Castilla*; y esta moneda era tan gruesa, y de tantos dineros el maravedí, que alcanzaba á valer el maravedí tanto, como un maravedí de oro.

En esta exposicion, dice claramente la Chronica, que habia maravedí, que no siendo de oro, valia tanto como el de oro; y éste era, al parecer, aquel numero, ó porcion de monedas de varias clases, que componian el valor del maravedí de oro: á el modo, que en nuestros tiempos, antes que subiese el oro, por un Doblon de oro, se entendia la moneda de peso de quarta parte de onza; y por un Doblon sencillo sesenta reales, que equivalen á quatro pesos, ó á 32 reales de plata, &c., y á esta clase de maravedises se deben reducir los que se hallan antes del reynado de Don Alonso el Sabio, con el nombre solo de maravedí, cuyo valor es equivalente á el maravedí de oro fino Alfonsí, recto, de peso corriente, y otras frases, con que los nombran las Escrituras.

En los reynados, que promediaron desde Don Alonso el Sexto hasta Don Alonso el Sabio, se hallan otros maravedises de plata, inferiores, á los que se dixeron arriba; y son los maravedises, que la escritura del año 1134, citada por Dufresne, dice componerse, ó que valian cinco sueldos. Estos sueldos por este tiempo en las Provincias sujetas á la Francia, como era el Condado de Cerdania, dice la nota del Apendice de la Marca Hispanica, que pesaban de plata, 22 granos de cebada; y segun los granos, que pesa el Marco, corresponden á 26 sueldos por onza, y sobran 4 granos; por lo que equivaldria cada sueldo de estos á unos 6 quartos, poco mas, ó menos. Pero este calculo es vicioso, como que se saca del valor de la plata, por el que aora tiene respecto del oro, quando en lo antiguo era muy distinto; y haciendo el computo del valor del sueldo de plata conocido, que consta de 24 siliquas, y cada una de 4 granos, los que valen 113 marave-

dises; y á esta proporcion los 22 granos de este sueldo equivalen á 25 maravedises $\frac{43}{48}$: y concluimos, que este maravedí de cinco sueldos, equivale á 129 maravedises $\frac{23}{48}$, ó tres reales, y 27 maravedises; pero como esta especie de maravedises solo está apoyada con la autoridad de Dufresne, y de una sola escritura, la señalamos, asi como el sueldo, con una manecilla.

VALOR DE LAS MONEDAS DE PLATA DESDE la conquista de Toledo hasta el Rey Don Alonso el Sabio.

Maravedí de oro, Aureo, ó sueldo de oro. 80. rs.
Sueldo, ó maravedí de plata..... 3. rs. 11. *mrs.* $\frac{1}{3}$
Sueldo Pepion..... 5. rs. 11. *mrs.* $\frac{3}{9}$
El Pepion..... 15. *mrs.* $\frac{1}{9}$
El Metal, ó Mitgal..... 8. rs.
Maravedí de plata de 4 sueldos..... 12. rs. 28. *mrs.*
Maravedí de plata Leonés..... 6. rs. 18. *mrs.*
Maravedí de 5. sueldos..... 3. rs. 27. *mrs.* $\frac{23}{48}$
Sueldo de este maravedí..... 25. *mrs.* $\frac{43}{48}$
Dinero Leonés..... 18. *mrs.*

Estas son las especies de maravedises, y monedas, que se encuentran desde la conquista de Toledo hasta el Rey D. Alonso el Sabio, cuyo valor se reguló siempre por los sueldos antiguos; y en las variaciones, que se hicieron posteriores, guardaron la misma regla, como se verá luego; y para mayor claridad de la materia pondremos un resumen de las especies de sueldos, que corrieron en los Reynos de Castilla, desde la introduccion, y establecimiento de los Romanos hasta los Reyes Catolicos.

Sueldo de oro de sexta parte de onza fue introducido, y seguido por los Romanos, y Godos, y continuado con el nombre de maravedí, y Castellano de oro, hasta el Reynado de Felipe Quarto, que entró á reynar en 31 de Marzo de 1621.

Sueldos de plata de sexta parte de onza, introducidos por las propias Naciones, duraron en el Reyno de Leon hasta el año 1160, poco mas ó menos; y en el Reyno de Castilla hasta el año 1121.

Sueldos Leoneses, los introdujo el Rey D. Fernando Segundo de Leon, por dicho año de 1160, y duraron hasta el Reynado de D. Alonso el Sabio.

Sueldos Pepiones, los estableció el Santo Rey D. Fernando por los años de 1221, y perseveraron hasta el año 1252, que entró á reynar D. Alonso el Sabio.

Sueldos Burgaleses, los estableció D. Alonso el Sabio, año 1252.

y

y duraron hasta el año de 1258, que los suprimió el mismo; su valor era 30 mrs., y un quinto.

Sueldos comunes de á cinco por quatro de los maravedises Novenes, los introdujo D. Alonso el Sabio año 1258; y duraron hasta la Pragmatica de Medina del Campo de 13 de Junio de 1497, en que suprimió toda la moneda antigua el Rey D. Fernando el Catolico; con lo que cesó el nombre de sueldos en Castilla; su valor fue 36 mrs. de vellon.

VALOR DEL MARCO DE PLATA DESDE D. ALONSO el Sabio hasta los Reyes Catolicos.

EL marco, ó marca de plata, y oro es, el que arregla en nuestros tiempos el valor, reglamento, y proporcion de las monedas. La introduccion del marco fuera de España, se reputa del siglo decimo. En España la memoria mas antigua, que hay, es la de 600 marcas de plata; y mil y setecientas onzas de oro, que por los años 1120 tomó prestadas de la Iglesia de Oviedo la Reyna Doña Urraca, y su hijo el Infante D. Alonso, para mantener la guerra, que le hacian Diego Alvarez, y sus compañeros, como consta de un Privilegio en los impresos de Oviedo, fol. 416: en lo demás yá se dijo arriba, lo que era Marco, y su division.

Por este tiempo (año 1213.) dice el Señor Cantos, habia perdido la plata en España la antigua proporcion, que tuvo con el oro, y llegado á un infimo precio, que no se reparó hasta los tiempos del Rey Catolico: y lo prueba con el Chronicon de Barcelona, que dice asi: „ En 13 de Abril de 1213, se mandó á los „ Notarios computasen el marco de plata en los instrumentos por „ 48 sueldos, que á lo mas fueron de ochava, ó real de plata; „ y aunque en dos de Agosto del mismo (añade el Chronicon) se „ les mandó contarlo por ochenta y ocho sueldos, fue por ha„ berse bajado los sueldos en Barcelona á la mitad, pues en tan „ breve tiempo no pudo crecer, ni duplicarse el valor de la plata.“

La propia desestimacion, prosigue, tenia la plata, y su marco en el Reyno de Valencia, donde el año 1247 el Rey D. Jayme el Primero ordenó, que el marco de plata se recibiese por 38 sueldos en la tabla, y cambio, que instituyó en esta Ciudad; y para que no se dudára del valor del sueldo, y composicion de la marca, ó marco, por otra Constitucion de 10 de Marzo de 1249. declaró, que la marca se componia de 8 onzas: y que la onza formaba 16 sueldos, y 24 dineros de plata, y cada uno de estos dineros pasaba en la tabla por tres dineros reales. De aqui se re-

reconoce, que la plata en pasta estaba muy desigual á el valor de la moneda, y en la estimacion muy inferior al, en que despues la halló el Rey Catolico. Todo esto, que dice el Señor Cantos, es incomprensible, porque valer el marco 38 sueldos, y despues valer la onza 16 sueldos, y 24 dineros plata, no creo, que lo entienda nadie; ni es creible, que en pasta valiese tan poco, y despues labrada valiese tanto.

El valor de la plata, no se puede saber, sin la proporcion, que guarda con el oro: pero se conoce claramente por el Codicilo, que otorgó en Sevilla el Rey D. Alonso el Sabio á 22 de Enero de 1284, en el que menciona los marcos de plata, que dió por legado á el Hospital de S. Juan; y despues dice: „ *Otro sí* „ *mandamos* á Doña Blanca nuestra nieta, hija del Rey D. Alon- „ so de Portugal, cien mil marcos de la moneda, que hacen dos- „ cientas veces mil maravedises de la moneda de la tierra, para su „ casamiento.“ Aqui se manifiesta, dice el Señor Cantos, que el marco de plata valia dos maravedises; que cada uno tenia la sexta parte de onza de oro, como se ha dicho: y por consiguiente se infiere, que una tercera parte de onza de oro hacía un marco de plata, en cuya proporcion se mantuvo con poco aumento hasta el año 1497; es asi, que como queda dicho, el maravedí de oro valia 80 reales, y dos de estos, que son 160 reales, componen las ocho onzas de plata; y estas hoy dia no valen tampoco mas, que los 160 reales; luego el agravio de la plata no le conocemos distinto, del que tuvo antiguamente; y la equivocacion está en haber hecho mal las comparaciones de oro, y plata de los antiguos, como se declaró al principio; porque en vez de haber dado á la onza de oro el valor de 480 reales, se le dieron solo 300, que son los mismos, que tenia quando hacía estos calculos el Señor Cantos. De donde se colige, que la plata siempre fue de bajo precio con el oro respecto de nuestros tiempos, hasta que el Rey Catolico, le dió la proporcion, de que media onza de oro valiese un marco de plata, la que conservó hasta el año 1737.

Otras pruebas trae el Señor Cantos de ser este el valor del marco de plata, que omitimos, porque nosotros, para liquidar el valor, no necesitamos dár mas pruebas, ni es razon molestar á los Lectores, á quienes queremos mas bien dár las cuentas liquidadas, que no autorizadas; porque el numero no es falso, ó verdadero, porque muchos le aseguren, sino porque esté bien executado. El que guste de mayor erudicion puede acudir á dicho Autor, á D. Joseph Garcia Caballero, Mariana, ó á otros, que trataron mas de espacio la materia, aunque no la liquidaron. Aora vamos á los maravedises nue-

vos

vos del Rey D. Alonso el Sabio, que han sido el escollo, ó cruz de los escritores.

DE LAS TRES CLASES DE MARAVEDISES, QUE LABRÓ el Rey D. Alonso el Sabio.

QUando entró á reynar D. Alonso el Sabio, la moneda de mejor calidad, y peso, que corria dentro, y fuera de España, era el maravedí de oro Alfonsí; este maravedí de oro de sexta parte de onza, tan conocido de todos, y tan recomendable, fue el norte, y clave de los primeros maravedises, que labró asi D. Alonso el Sabio, como los venideros.

En el primer año de su reynado, año 1252. dice su Chronica, explicando el estado, y valor de las monedas del reynado de S. Fernando; *y el Rey D. Alonso su hijo, en el comienzo de su reynado, mandó deshacer la moneda de los Pepiones, é hizo labrar la moneda de los Burgaleses, que valia 90 dineros el maravedí; y las compras pequeñas se hacian á sueldos; y seis dineros de aquellos valian un sueldo: y 15 sueldos valian un maravedí*: y en el capitulo 72 sobre la prision de los Judios, señala la correspondencia de estos maravedises con los antiguos, en estas palabras: *y despues fueron presos, pleyteó con ellos el Rey D. Alonso por doce mil maravedís cada dia de aquella moneda, que corria, que fuese seis por uno.*

A los sueldos, y dineros de estos maravedises Burgaleses, tambien les dieron el mismo nombre, quizá porque se fabricaron en Burgos: y los Novenes, de que se hablará luego, se llamaron tambien de la moneda de guerra; porque unos, y otros se labraron con motivo de la guerra; y asimismo los llamaron Alfonsíes, con el aditamento de *moneda branca*, al modo, que al marco del mismo D. Alonso el Sabio, le puso el propio Rey el nombre de *Alfonsí*; y aun con el tiempo estos maravedises se llamaron *de la moneda vieja*; porque aunque en los tiempos del Sabio, y posteriores, era distintivo del maravedí de oro, llamarle *bueno*, y *maravedí viejo*; en los reynados de D. Juan el Primero, y el Segundo, en que yá eran viejos los maravedises del Sabio, se les dió este nombre en las leyes, como advierte bien Juan de Otalora *de Nobilit. part.* 2.ª *cap.* 4. *fol.* 58. *col.* 2.

Los llamaron blancos, ó de moneda blanca, por ser de plata, para distinguirlos de la moneda de puro cobre, ó mezclada de plata, y de cobre, á la que se daban los nombres de negra, prieta, y buena.

La correspondencia de estos maravedises blancos Burgaleses

con el maravedí antiguo de oro, de lo que depende saber seguramente su valor, la explica el mismo Rey D. Alonso el Sabio, en una de sus leyes del estilo, en la que dice: *Que fezo traer ante sí los maravedises de oro, que andaban al tiempo antiguo, é fizolos pesar con su moneda; y por peso fallaron, que los seis maravedís de la su moneda del Rey, que pesaban un maravedí de oro: Asi el maravedí de oro hase de juzgar por seis maravedís de esta moneda.*

Este maravedí, segun esto, podia ser de oro, ó de plata; pero siempre valdria lo mismo, esto es, la sexta parte del maravedí de oro; y valiendo este 80 reales, y no 50, valdria el Burgales 13 reales, 11 maravedís, $\frac{1}{3}$; pero es cierto, que era de plata, porque sino seria impropiedad llamarle blanco. Una cosa estrañará el Lector, si lee al Señor Cantos, y es, que en el valor de las monedas de plata, vamos concordes, á excepcion, de que él suele á veces dár el valor á poco mas, ó menos; pero en las monedas de oro muy discordes, como que dá 50 reales á la sexta parte de onza de oro, y yo la doy 80; y esto sucede, porque varía los calculos de estas dos especies. Y asi sacando el sexto de los 50 reales, que supone valer el maravedí de oro, por ser la sexta parte de la onza, solo saldrian 8 reales $\frac{1}{25}$, y este seria el valor del maravedí Burgalés; y asi lo dice, *que en aquel tiempo valian menos de la sexta parte de 50 reales: pero en el presente por el mayor aumento de la plata valdrian 453 maravedises, y un tercio de otro, que son 13 reales vellon, 11 maravedís, y un tercio, porque á cada uno les tocaba tener 5 ochavas, y dos tomines de plata. Pag. 51.*

Este mal modo de computar ha sido causa, de que este tratado cause fastidio á los Lectores, con la molestia de los calculos; pero todo se puede perdonar, con tal que la cosa quede perfecta, y acabada.

Este maravedí Burgalés blanco tenia 15 sueldos, y cada sueldo 6 dineros, cuyo valor se pone en su lugar.

Este mismo maravedí blanco componia siete sueldos y medio Leoneses, y se hace de ellos mencion el año 1274 en escrituras del Monasterio de Cardeña; y asimismo se dice en otras escrituras, que 90 dineros Burgaleses componian un maravedí. Estos maravedises se llamaron tambien *de guerra*: y aun á los sueldos Burgaleses les llamaron algunas veces dineros; ó porque fuese moneda efectiva, como los dineros de plata; ó porque solian dár este nombre en aquellos tiempos, asi á los sueldos, como á los maravedises blancos, y prietos; y esto mismo afirma D. Joseph Caballero pag. 122, y se hallan escrituras, en que estos maravedises de D. Alonso se toman por 15 dineros. En una del año de 1276 se ha-

halla lo siguiente : *Por precio de 55 maravedís de los dineros blancos, que agora corren, de 15 dineros el maravedí : e son estos dineros, los que mandó facer agora nuestro Señor el Rey, que Dios mantenga, è pecharnos hie en coto mil maravedís de esta moneda nueva, blanca, Alfonsí* : Y en otra del año de 1387, se dice : *Do á Vos D. Miguel Ximenez Dean, é al Cabildo todo de Santa Maria de Toledo, 40. maravedís de la moneda de la guerra, que facen 15 dineros el maravedí.* Por lo que es necesaria cautela en no equivocar los dineros comunes con estos, que se toman por sueldos.

MARAVEDISES NEGROS, ó PRIETOS DEL REY Don Alonso el Sabio.

EL Rey Don Alonso el Sabio hizo tambien fabricar los maravedises Prietos, cuyo nombre se dió á esta moneda el año 1258, por la parte de cobre, con que se mezclaba. *En este año* (dice la Chronica) *el Rey mandó labrar la moneda de los dineros Prietos, y mandó deshacer la moneda de los Burgaleses, y de estos dineros Prietos hacian quince dineros de ellos el maravedí.* Aqui se vé, que el Rey deshizo los sueldos, y dineros Burgaleses; y subrogó los sueldos de á ocho dineros, que fueron comunes, y duraron hasta los Reyes Catolicos; y 5 sueldos comunes hacian 4 maravedís Novenes, ó segundos blancos, como demuestran las leyes de Don Juan el Primero, y el Segundo.

Quince dineros Prietos componian el maravedí : lo mismo que el sueldo Pepion de San Fernando. El valor de estos maravedises Prietos se saca facilmente por los sueldos comunes, y maravedises Novenes posteriores. El maravedí antiguo valia 75 sueldos comunes, que repartidos entre 15 Prietos, toca á cada uno 5 sueldos: 60 maravedís Novenes hacian un maravedí antiguo; y repartidos entre quince, tocan á cada Prieto 4 maravedís Novenes, de á diez dineros cada uno.

El año 1281 hizo fabricar el mismo Rey Don Alonso el Sabio otros maravedises blancos, llamados Novenes. Cada uno de estos valia diez dineros; diez de estos blancos hacian un maravedí Burgalés; quatro un maravedí de los Prietos : 60 hacian el maravedí de oro; 4 de ellos hacian cinco sueldos de ocho dineros cada uno; y cada maravedí de estos segundos blancos tenia un adarme de plata, y valia 45 mrs. y $\frac{1}{3}$, segun dice el Señor Cantos; pero su valor era 48 mrs. $\frac{1}{6}$ Este maravedí Noven blanco, y de plata, siguió hasta el año de 1371 con el nombre de moneda blanca, de diez dineros el maravedí : y en el año 1387 se llamaba moneda corriente,

te, como se vé en las leyes, que Don Juan el Primero ordenó en las Cortes de Bribiesca el año 1387, en las que impone pena al hijo desobediente *de seiscientos maravedises de los buenos, que son seis mil maravedises de esta moneda.* Los maravedises buenos son los Burgaleses, cuyo numero de 600, multiplicado por 10, hacen puntualmente los 60 Novenes de la ley. Algunos Autores no habiendo podido entender esta ley, por no entender el valor de estos maravedises, dixeron, que estaba errada; efugio, que se suele usar en semejantes casos.

El año de 1390 el maravedí Novén yá se llamaba viejo; pues hablando Pedro Lopez de Ayala en la Chronica del Rey Don Juan sobre el coste de Lanzas, dice: *que por el Rey se daba á cada Lanza cada año en tierra mil y quinientos maravedises de moneda vieja; que hacía el maravedí seis Cornados,* ó *diez Novenes.* Este aumento del Cornado, es el que añadió á toda la moneda Enrique Segundo, en cuyo tiempo escribió Ayala.

Los sueldos de Castilla sirvieron de clave necesaria para explicar toda suerte de maravedises; y desde el ultimo reglamento, que les dió Don Alonso el Sabio, se mantuvieron sin alteracion en el valor de 8 dineros, que hacian 36 maravedises de los nuestros: y esto es, lo que se encuentra generalmente en todas las leyes sin oposicion alguna.

VALOR DE ESTAS MONEDAS DE D. ALONSO EL SABIO desde el año 1252 en adelante.

CLave: maravedí de oro antiguo.....80.rs.
Maravedí Burgalés blanco.....13.rs.11.*mrs.* 1/3
Sueldo Burgalés.....30.*mrs.* 1/5
Dinero Burgalés de 15 en maravedí.....5.*mrs.* 3/90
Sueldo Leonés.....1.rl.30.*mrs.* 5/7
Maravedí prieto.....5.rs.11.*mrs.* 1/3
Sueldo comun de 8 dineros.....1.rl...2.*mrs.* 4/15
Dinero de este sueldo.....4.*mrs.* 8/15
Maravedí blanco noven.....1.rl.11.*mrs.* 1/3
Dinero de este maravedí.....4.*mrs.* 4/15

DE LOS CORNADOS, BLANCAS, Y OTRAS MONEDAS posteriores á D. Alonso el Sabio.

LOS Cornados, y Blancas, monedas inferiores al maravedí, que fabricaron los Reyes posteriores al Rey D. Alonso, acaban de obs-

cu-

curecer esta materia; porque muchas veces las dieron tambien el nombre de maravedises, por lo que es necesario caminar con pasos lentos, para no tropezar. Nosotros procuraremos desenredar brevemente, quanto nos sea posible este laberinto, segun lo hemos hecho hasta aqui.

Muerto D. Alonso el Sabio año 1284, subió al trono su hijo D. Sancho IV; y en el año de 1286 dice su Historia, que labró una moneda á sus señales, (estas señales fueron un Castillo, y un Leon) á los que llamó *Coronados*, porque lo estaba el Leon; y eran de cobre.

Enrique II. dió el propio nombre, á los que labró, y los Reyes posteriores llamaron *Coronas*, á los que labraron de oro. Este coronado del Rey D. Sancho valió solo un dinero antiguo, que valia 4 mrs. $\frac{8}{15}$

Muerto D. Sancho en Toledo año de 1295, por direccion de la Reyna D.ª Maria, Tutora de D. Fernando IV. se labraron maravedises novenes y Cornados, de los que 8 componian el maravedí noven.

D. Alonso Undecimo año 1333 mandó labrar Cornados, y novenes de la propia talla, peso y calidad, que los antecedentes, y asi no nos detenemos en esto.

Labró tambien moneda de dos sueldos, que eran 16 dineros: y estos coronados, y novenes continuaron en el reynado de D. Enrique II., quien en la fundicion de moneda, que hizo, reservó los coronados, y novenes, asi como los sueldos de á 16 dineros.

Año 1368 D. Enrique Segundo, estando sobre Toledo, mandó labrar moneda, que llamaron *Sesenes*; cada uno valia 6. dineros: y la preservó de la fundicion que mandó hacer el año 1369, por estas palabras: *Salvo la moneda, que nos mandamos hacer, despues que volvimos á nuestros Reynos.*

Luego que murió D. Pedro, y quedó pacifico en el Reyno dicho Enrique Segundo mandó labrar moneda, para pagar á Beltran Claquin, como dice su historia; cuya fabrica arrendó á Rui Perez de Esquivel, y á Arguis de Goze, Genoveses, y para ella dió su instruccion, y Real Cedula en 15 de Mayo del año 1369.

Primeramente mandó labrar una moneda, que llama reales de plata, de ley de 11 dineros; que á un marco de plata se mezclasen tres marcos de cobre; que de cada marco mezclado de este modo, se sacasen setenta piezas; y que cada una valiese tres maravedises de aquel tiempo, en que los de inferior valor eran los Novenes, de á 10 dineros cada uno.

Para la segunda moneda mandó, que á un marco de plata se pusiesen siete de cobre; que fuese la talla de 120 dineros el marco; y que valiese cada uno de ellos siete maravedises. Estos maravedises se deben entender dineros, que corrian, de 8 en sueldo, y 10,

por maravedí ; porque á la peor calidad no debia dár mayor valor. A esta moneda llama la Historia *cruzados*, y dice que el Rey la dió el valor de un maravedí.

A la 3.ª moneda que labró, llamó *Coronas* ; y mandó, que á un marco de plata se le mezclasen 15 de cobre, y se sacasen 250 dineros de cada marco, y no señala, lo que habia de valer esta moneda, que es inferior en dos mitades á la antecedente.

A toda esta moneda baja se le dió por aquel tiempo el nombre de *maravedí*, que se habia ya hecho general, como lo es el de moneda; y asi hablando Pedro Lopez de Ayala del precio vil de esta moneda, dice : *llegó á valer un Caballo bueno de aquella moneda* 80@ *maravedises* ; *y una mula* 4@ *maravedises*.

Pero en las Cortes de Toro año de 1371, habiendo salido el Rey del empeño de Beltran Claquin, dice el mismo Ayala : *el Rey ordenó en estas Cortes, que hasta que él hubiese mas thesoros, para labrar otra moneda, que tornase el real, que valia tres maravedises, á valer un maravedí ; y el cruzado, que valia un maravedí ; que valiese dos cornados* ; y segun esto, este real de plata quedó reducido al maravedí noven, que valia 1 real 11 mrs. $\frac{1}{3}$

El *cruzado* se minoró á dos piezas de la moneda infima, que llamó *Corona*, y aqui llama *cornados*, y cada uno pudo valer menos de tres dineros, á cuyo precio se regularon despues en el reynado de Enrique Tercero.

Enrique Tercero murió en 1379, sin haber podido mejorar esta moneda, y su hijo D. Juan el Primero labró la moneda, que llamaron *Blancas*, ó *Blancos*, maravedises de moneda blanca, y con el tiempo blancas viejas. El primer valor, que la dieron, fue de 10 dineros, con igualdad al maravedí noven ; pero en las Cortes de Burgos, y Bribiesca, año 1387, y 1388, reclamaron contra ella, y se bajó al precio de 6 dineros ; pero esto no bastó, y solo se recibió por 5 dineros, que era la mitad del noven; y estos novenes, y blancas fueron muy corrientes en el reynado de Enrique Quarto, año de 1467.

Este mismo D. Juan labró otra moneda de blancas, que vulgarmente llamaron *Agnus Dei* ; por tener á un lado el Cordero de S. Juan, y á el otro una I, demostrativa del nombre del Rey. Al principio valió un noven ; pero por edicto publicado en Madrid, á 21 de Enero de 1391, se mandó se recibiese por un Cornado de los viejos, cuya ley tenia, y aun algo mas, que venia á ser la octava parte del noven.

Antes del año 1406 Enrique Tercero labró blancas, y reales de plata de buena ley, de 3 maravedises de valor ; y las blancas

cas tambien de buena ley, de las que cada una valia 5 dineros; y dos componian un maravedí.

D. Juan el Segundo mandó labrar blancas, que fuesen de la misma talla, peso, y calidad, que las de su Padre; pero habiendo salido inferiores el año 40 de su reynado, acomodandose á las quejas de los Procuradores de las Cortes, se mandó publicar á voz de pregon, que tres de sus blancas, hiciesen un maravedí; y dos de las viejas de su Padre quedasen en este mismo valor.

Año 1454 Enrique Quarto mandó en Cordova por ley expresa, que corriesen sin embarazo las blancas de su Padre, y Abuelo en el modo, que estaban recibidas.

En las Cortes de Madrid, año 1462, minoró los precios de las monedas de oro, y plata: á el florin le dió de precio ciento y tres maravedises de los suyos, (que no consta por escrituras quales fuesen) y por el testamento de Enrique Tercero consta, que el florin se computaba por veinte y dos maravedises novenes; de modo, que inclusa la rebaja, cada noven hacía cinco maravedises de los suyos, y un poco mas.

Don Joseph Caballero dice pag. 141: Que en tiempo de este Rey el marco de plata de ley de 11 dineros, y quatro granos, valia 2250 maravedises de plata, que hacian 66 reales 6 maravedises de plata, y dice que iba bajando tanto la plata, que 17 maravedises, y $\frac{4}{15}$ del tiempo de este Principe, valian tanto como uno de los de Don Alonso el Decimo. Que este Principe hizo labrar quartillos cada uno de valor de 8 maravedises y medio de plata, que son 17 maravedises de nuestros tiempos. La ley intrinseca, que tenia esta moneda por marco, dice el citado Autor eran 2 dineros, y 8 granos, que hacen una onza, 4 ochavas, 2 tomines, y 10 granos de plata fina, y 6 onzas, 3 ochavas, 3 tomines, y 2 granos de cobre; y ajustada la cuenta, saca, que valia cada marco de esta moneda 20 reales y medio de plata: el coste de su fábrica segun la mezcla referida, era de 13 reales, y 28 maravedises por el valor de la plata, y 28 maravedises por el cobre, que todo junto son 14 reales de plata, y 22 maravedises: que hasta los 20 reales y medio de plata, que salian de cada marco, ván 5 reales y 29 maravedises de diferencia, y esto era lo que quedaba al Rey para su Regalía, paga de salarios, mermas, y otros gastos: y dice, que cada quartillo valia 16 maravedises de su tiempo, lo que no concuerda con el computo, que seguimos.

En tiempo de este Rey se labró tambien el quartillo, ó quarta parte de real de plata. El valor, que dió el Rey á esta moneda, fue de 4 maravedises de los suyos.

El

El año 1474 los Reyes Catolicos reduxeron el real de plata á 30 maravedises de los suyos, que son quince quartos de los nuestros; y el maravedí Enriqueño á 3 blancas de su moneda, que componian maravedí y medio del Rey Catolico, y tres maravedises de los nuestros; de donde se conoce la mala calidad de estos maravedises Enriqueños, de los que no se encuentra mencion en las escrituras, que hemos visto, dice el Señor Cantos.

VALOR DE LAS BLANCAS, CORONADOS, y demás monedas, desde los años de 1282 hasta el de 1476.

Maravedí de oro antiguo.....80.rs.
Sueldo, ó maravedí de plata antiguo.3.rs.11.*mrs.* $\frac{1}{3}$.
Sueldo comun de 8 dineros.....1.rl...2.*mrs.* $\frac{4}{15}$
Maravedí Novén de 10 dineros.....1.rl.11.*mrs.* $\frac{1}{3}$ $\frac{8}{15}$
Coronado antiguo de D. Sancho Quarto.....4.*mrs.* $\frac{8}{15}$
Sueldo de 16 dineros.....2.rs..4.*mrs.* $\frac{8}{15}$
Cornado de Doña Maria año 1297.....5.*mrs.* $\frac{2}{3}$ $\frac{8}{15}$
El dinero.....4.*mrs.* $\frac{8}{15}$
Seseno.....27.*mrs.* $\frac{1}{5}$

Desde 1369 *hasta* 1371.

Real de plata.....4.rs.
Cruzado.....31.*mrs.* $\frac{11}{15}$
Corona, Coronado, ó Cornado.....5.*mrs.* $\frac{2}{3}$

Desde 1371 *en adelante.*

Real de plata rebajado.....1.rl.11.*mrs.* $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{3}$
Cruzado de dos Cornados.....11.*mrs.* $\frac{1}{3}$
Corona, ó coronado.....5.*mrs.* $\frac{2}{3}$

Desde 1379 *hasta* 1388.

La blanca de D. Juan el Primero.....1.rl.11.*mrs.* $\frac{1}{3}$

Desde 1388 *en adelante.*

La blanca rebajada.....22.*mrs.* $\frac{10}{15}$

Desde 1388 *hasta* 1391.

La blanca, ó Agnus Dei.....1.rl.11.*mrs.* $\frac{1}{3}$

Desde 1391 *en adelante.*

La blanca Agnus Dei rebajado.....5.*mrs.* $\frac{2}{3}$

Desde 1400 *hasta* 1446.

Real de plata de Enrique Tercero.....4.rs.
Blancas del mismo.....22.*mrs.* $\frac{15}{40}$

Desde 1446.

Blancas de D. Juan Segundo.....15.*mrs.* $\frac{1}{9}$

MO-

MONEDAS DE ENRIQUE QUARTO DESDE 1462 HASTA 1474.

Florin.....29.rs.$\frac{23}{85}$
Maravedí Enriqueño.....8.*mrs.*$\frac{1}{2}$
Quartillo..... 1.rl.
Desde 1474 hasta 1476 la moneda de dicho Enrique.
Real de plata.....1.rl.26.*mrs.*
Maravedí Enriqueño.....3.*mrs.*

Asi corrieron las monedas en Castilla, hasta que los Reyes Catolicos en las Cortes dé Madrigal año 1476, parece acordaron labrar monedas de oro, llamadas Aguilas, Coronas, y Castellanos, y establecieron el valor fijo, que en lo futuro debia tener el maravedí, á el qual arreglaron las blancas, que labraron despues, que se reduce á dos maravedises de los nuestros, menos una levisima parte imperceptible. Y supuesto el valor de este maravedí, señalaron precio fijo á los Enriques de oro, ó Doblas Enriqueñas, á las de la Vanda, los Florines, los Reales de plata; y los maravedises Enriqueños antecedentes; pero no se sabe, qué valor les dieron. Asi corrió la moneda hasta la ordenacion de Medina del Campo, de 13 de Junio de 1497, en que el Rey mandó extinguir, y que cesase toda la moneda de plata, y cobre, que hasta alli hubiese corrido, y tambien la de oro: cuya extincion se prorrogó algun tiempo.

Mandaron, pues, labrar moneda de vellon; y es la primera vez, que se encuentra este nombre: para lo que á el marco de cobre se debian mezclar siete granos de plata de ley, de á 11 dineros, y quatro granos: y mandó, que se sacasen de él, 192 piezas, á las quales llamaron blancas; cuyo valor debia ser medio maravedí: y que 34 de estos fuesen el real de plata, que mandó labrar; y este establecimiento es, el que dura hasta el dia de hoy: y aqui concluye el Señor Cantos el tratado de maravedises.

Se debe advertir que los Reyes Catolicos mandaron en estas Cortes, segun D. Joseph Caballero, que el marco de plata en pasta, de ley de 11 dineros, y 4 granos, valiese 2210 maravedises de plata, componiendose cada real de 34 maravedises, y al respecto el marco de plata de la dicha ley, valia 65 reales de plata; y que esto no se alterase de ningun modo; y desde aquel tiempo quedó permanente en estos Reynos el valor de la plata en dicho precio. Los 2210 maravedises de plata son 4420 maravedises de los nuestros, que partidos por 8 onzas, tocan á cada una 552

maravedises y medio; pero si contamos la onza de plata á 20 reales, hallamos, que á cada una corresponden 680 maravedises; y esto no parece conformarse, con lo que dice antes.

El valor de cada maravedí es de un maravedí de plata, (que es un ochavo nuestro), y 34 de ellos hacian un real; y el de las blancas, era la mitad, de lo que valia el maravedí; esto es, 68. hacian el real de plata, que es lo mismo, que valer cada una un maravedí de los de estos tiempos; y dice D. Joseph Caballero, que la mayor parte de estas monedas de vellon es, la que al presente corre en estos Reynos con el nombre de Calderilla, la qual por ser tan antigua, y haberse resellado muchas veces en altos, y bajos que ha tenido, y estár gastada con el uso, y manejo, no se conoce bien la estampa primera, que tuvo.

Tambien debo advertir, que los Reyes Catolicos en el mismo año de 1497 hicieron labrar moneda de oro, sacando de cada marco 65 monedas, y un tercio, para que á la libra de 12 onzas, correspondiesen 98: á estas llamaron *excelentes*, y el vulgo *Doblones*: de los quales dice Bordazar: „ Que se hicieron otros de 5, „ 10, 20, y aun 50, que *llamaron ducados, y que por la ley Real eran* „ *dragmales*, por contener por lo comun el peso de la dragma; por „ cuya razon de cada una de estas monedas de oro dragmales, sa„ candose un grano, y una 3.ª parte de los 96 granos, se compo„ nian 2 monedas, que llamaban excelentes; y cada moneda de oro „ de estas, valia 11 reales de plata, y un maravedí, y por consiguien„ te 376 maravedises de vellon. Las monedas de oro llamadas *Cas„ tellanos*, pesaba cada una 8 tomines, y cada tomin 12 granos; „ y 2 granos un escrupulo; y segun esto, el Castellano de oro te„ nia una dragma, y un escrupulo; y su valor era 485 maravedi„ ses; y 48 Castellanos componian el marco. Carlos V. fabricó Coro„ nas de oro, de 68 en un marco: 8 y ½ en la onza; su valor era „ 350 maravedises; su peso 68 granos; pero no de igual ley con los „ doblones. " Esta corona, de que habla Bordazar, es sin duda la Dobla, que valia 365 maravedises; y no 350, como dice este Autor, como se vé en la tabla de Juan Gutierrez. Finalmente, para quitar toda sospecha al Lector, pondremos aqui la tabla del valor de las monedas Castellanas, Aragonesas, y Portuguesas, que trae dicho Juan Gutierrez, que escribió en tiempo de Carlos V. un arte de Arithmetica, y no podia dejar de saber el valor, que entonces tenian las monedas. Dice pues asi:

EL VALOR DE LAS MONEDAS EN LOS REYNOS DE Castilla, Aragon, y Portugal, es el siguiente:

Castilla.

EL ducado.....375.*mrs.*
El Castellano.....485.*mrs.*
La Dobla.....365.*mrs.*
El Florin.....265.*mrs.*
El Real.....34.*mrs.*

Estos maravedises, de que habla este Autor, son del mismo valor, que los de los Reyes Catolicos, esto es, maravedí de plata, que vale duplicado, del que hoy corre, porque en su tiempo no se habia aun tocado esta moneda. Y sirva de regla cierta, como se dijo arriba, que antiguamente el real, pronunciado simplemente como suena, era el real de plata, que aora usamos. Asi Caballero pag. 201.

Monedas de Aragon.

El ducado.....21.sueldos.
El Castellano...26.sueldos.8.din.
El Florin.....16.sueldos
Una Libra.....20.sueldos.
El Real.....24.dineros.
El sueldo.....12.dineros.
Un dinero.....4.pugeses.

En Portugal.

El Veinten.....20.*mrs.*
El Teston.....100.*mrs.*
El Cinquin.....5.*mrs.*
El Cruzado.....400.*mrs.*
El ducado.....400.*mrs.*
El Portugués demoneda.10.duc.
Tres Ceutis.....1.blanca.

Por quanto quisieramos quitar toda ocasion de dudar, y que esto es dificil se logre por solo el computo de maravedises, por mas claro que esté, si no se atiende al valor, ó tasa de las cosas; nos pareció poner en breve, lo que sea bastante para mayor facilidad, é inteligencia de la materia; porque si se quieren regular las haciendas, que entonces se dieron á Censo perpetuo, es necesario saber la estimacion, en que se hallaban en los tiempos, de que se qüestiona.

TASA DE LAS COSAS, SACADA DEL LIBRO DE VISITAS del Monasterio de Cardeña, de la Visita general, que se hizo de todos los Monasterios Benedictinos, año de 1338. *segun lo trae el Maestro Berganza en el tomo* 1.°

LA fanega de trigo, dice, que se tasa en aquellas qüentas á quatro maravedises, y el almud á cinco. Estos maravedises son Novenes, porque en aquel tiempo eran los corrientes: pues aunque se lee en dicho libro, que el Priorato de Santo Toribio daba en encienso (esto es, en censo anual) á la Iglesia de S. Pedro de Roma una onza de oro, que va-

valia 150 maravedises, que partidos por los 480 reales, que se dieron en el tratado antecedente á la onza de oro, tocan á cada maravedí 3 reales, 11 maravedises, y $\frac{1}{3}$, valor preciso del sueldo de plata, que yá se dijo, que en adelante se le dió el nombre de maravedí; no por eso se deben estos reputar unos mismos, porque el mismo modo de hablar distingue bastantemente, de quales se habla en cada parte; y por esta escritura se prueba evidentemente, que el maravedí de oro corria sin variacion alguna, y corrió hasta los Reyes Catolicos. Estos quatro maravedises, valor de la fanega, asi como los cinco del almud, siendo, como deben ser, Novenes, la fanega valia 5 reales, 11 maravedises, y $\frac{17}{51}$: y el almud 6 reales, 22 maravedises, y $\frac{34}{51}$.

Por lo que toca á la fanega, y almud, Covarrubias en el thesoro de la Lengua Castellana escribió, que el almud es medida, que importa tanto, como media fanega, y que es nombre, que tomaron los Arabes del nombre latino *Modio*, habiendole añadido su comun articulo *al.* Las pesas, y medidas (dice el Maestro Berganza sobre este lugar de Covarrubias) han padecido tantas mudanzas, como las monedas: y asi creo, que Covarrubias tendria razon para decir, que dos almudes hacian una fanega; pero de este libro de las Visitas de los Monasterios consta claramente, que la misma medida era en aquel tiempo el almud, que la fanega; y que solo se diferenciaban en el nombre, usando en unas Provincias el de fanega, y en otras el de almud. " Estos dos Autores discurrieron bien, pero no acertaron. Juan Gutierrez Escritor de Arithmetica en tiempo de Carlos Quinto, desata el enigma, pues hablando de la division de medidas mayores, dice asi: *Es de saber, que un cahiz son doce hanegas, y en otras partes doce almudes: y una carga quatro hanegas, y una hanega dos almudes, y el almud ocho celemines.* Este Autor escribia para Castilla, y alli supone, que la hanega componia dos almudes; pero en otras partes, que serian algunas de Castilla la Vieja, dice, que el almud, y la fanega era lo mismo; y asi dice bien el Maestro Berganza, que en las cuentas del Monasterio de Silos se halla, que el almud tenia 16 celemines, que son, los que componen la fanega, y que el tasar el almud por cinco maravedises en la Merindad de Castilla la Vieja, no nace de la diferencia de las medidas, sino de que los granos en el valle de Castilla la Vieja por su carestia siempre han tenido mas subido precio, que en el Valle de Oña, y en la Provincia de la Bureba.

AÑO 1338.

DE dicho libro de cuentas resulta, segun el Maestro Berganza, que en tierra de Burgos y de Aranda de Duero se apreciaba el almud, ó fanega de trigo en 4 maravedises. La de cebada en 2. La cantara de vino en maravedí y medio; este era el precio mediano, porque en tierra de Campos los granos valian un maravedí menos, y en la Merindad de Castilla la Vieja, y su comarca, un maravedí mas. La arroba de cera se tasaba en 38 maravedises. La de aceyte en 12. maravedises, y ½; la libra de incienso en 10 maravedises.

AÑO 1348.

EL P. Mariana citado de Bordazar pag. 96, en su lib. *de ponderib. et mens. cap.* 23. refiere la ley de D. Juan Primero Era de 1426, en la que tasa los abastos, y demás precios del comercio, y manda, que se venda

La fanega de trigo á.....15.*mrs.*
De farrago á.....4.*mrs.*
De cebada á.....10.*mrs.*
De avena á.....8.*mrs.*
Por quatro azumbres de vino añejo.....3.*mrs.*
Del nuevo.....2. y ½.

Y que vendiendose por cubas se rebajase la 14.ª parte.

El paño de Francia la vara. 60.*ms.*
El de Flandes, ó Inglaterra. 50*ms.*
La purpura de Flandes. 100.*mrs.*
La de Hipre á.....110.*mrs.*

Y que nadie sin licencia del Rey, á excepcion de las Damas, vistiese paño de Londres, Bruselas, Montpeller, y Valencia.

El Jornalero de Noviembre á Marzo, llevase por dia ...3.*mrs.*

Y la Sirviente trabajando de sol á sol .....10..din.

De Marzo á Noviembre. 4*mrs.*
Y la muger .....2.*mrs.*

Por arar todo el dia cada yunta .....10.*mrs.*

Por vendimiar hombre, y jumento mayor.....7.*mrs.*
El criado en cada un año. 100.*ms.*
A la criada .....50.*mrs.*
Y á la dueña.....40.*mrs.*
Las calzas de piel de cabra á 6.*ms.*
La silla de Caballo..... 100.*mrs.*
La de Mula.....20.*mrs.*
Y por el freno.....1.*mrí.*

A los plateros por labrar cada marco.....15*mrs.*
Y siendo obra primorosa. 20*mrs.*
El escudo, ó rodela doble. 20.*mrs.*
Pintado .....25.*mrs.*
Dorado.....30.*mrs.*
Por moler la fanega de trigo 2.*ms.*
Por mil tejas.....60.*mrs.*
Mil ladrillos.....55.*mrs.*
La fanega de yeso.....6.*mrs.*
Y la de cal.....5.*mrs.*
Cada buey.....200.*mrs.*

Manda, que los Revendedores dén cada lechoncillo á .....8.*mrs.*

Y cada becerro.....180.*mrs.*
La libra de carne de Carnero bien acondicionado.....2.*mrs.*
La liebre.....3.*mrs.*
El conejo.....2.*mrs.*
La gallina.....4.*mrs.*
El ansar.....6.*mrs.*
El pichon.....3.*mrs.*
Y la perdiz á.....5.*mrs.*

Pero que no las pudiesen comprar los oficiales mecanicos, ni aun los Artistas, sino en bodas, ó Pasquas.

Los maravedises, de que habla esta ley, juzgo deben ser los maravedises, ó blancas, que hizo fabricar este Rey, que fueron de 5 dineros cada una, esto es, la mitad de un maravedí noven, como se dijo en la pag. 202, y á esta cuenta la fanega de trigo valdria 10 reales de vellon de los nuestros, algo mas, que lo que valia el año 1338. segun la tasa del libro de visitas, y bajo este computo se puede saber el valor de las demás cosas.

AÑO 1524.

ULtimamente en el año 1524 habiendose aprovechado el Emperador Carlos V. de algunas cantidades de dinero del Monasterio de Cardeña, consiguió Fray Garcia de Medina, Abad de dicho Monasterio 90012 maravedises, situados en los lugares de Jurisdiccion de Cardeña el año 1524; y habiendose de cobrar en granos, el Privilegio decia, que 70 maravedises era la tasa de la fanega de trigo, y 40 la cebada. En estos tiempos yá no se contaba por otros maravedises, que los de los Reyes Catolicos, que cada uno valia 2 de los nuestros; y á esta cuenta, si los numeros del Privilegio no están errados, la fanega de trigo estaba mas barata, que por los años de 1338. y 1389. lo que no sería maravilla, por la mucha gente, que habia salido de España para Indias, y para las guerras de Italia, y otras partes. Y con esto damos fin al tratado de maravedises, y volvemos á nuestro asunto.

Num.° 3.°

El fragmento del Num. 3.° sacado del mismo Archivo de S. Clemente, se tomó de un Privilegio del Rey D. Enrique Primero, despachado en la Villa de Alva del Alcor, á 3. de las Nonas de Mayo, á favor del Monasterio de S. Clemente. Por él confirma todos los Privilegios del Rey D. Alonso, su Padre, y demás antecesores, segun la costumbre de los antiguos; de lo que se habló yá en otra parte. Su letra es buena, clara, y desahogada, como lo demuestra el exemplar. Parece, que tiene una especie de ayre diferente de las demás de aquel tiempo, y mas con-

for-

forme con el gusto de algunos Privilegios Franceses, pertenecientes á la letra redonda. El P. Terreros hace epoca de nueva letra muy hermosa en tiempo de S. Fernando, y pone un exemplar de letra semejante á esta: pero está claro, que no puede tener fuerza esta opinion, quando mucho antes de S. Fernando, estaba yá en uso; y creo, que se usó pocos años despues de la conquista de Toledo, con especialidad por aquellos, que gustaban de la letra redonda, y cursiva de la Francia.

LECTURA.

Lam.ª 19. *Año* 1224. *Num.°* 1.°

1. *In dei nomine. Ego doña pedrona, mulier de domingo. moro el*
alfaquequi. uendo. un solar. de casas. que
2. *habeo sub dominio talauere. de dentro de la uilla. en la renconada*
de sancto domingo. cum
3. *ingressis et regressis et cum omnibus pertinenciis suis. a uos. do-*
ña. orabuena. abadesa. del
4. *monesterio sancti clementis de toledo et atodo. el uestro conuento*
del monesterio predicto.
5. *In precio predicto. XVIII. fanegas. de trigo. quales. uestro. fray-*
le don frey martin. dió ami
6. *predicta. doña. pedrona et accepi. in manibus meis et Ego sum.*
iam. bene pagata. et ni-
7. *chil. remansit contra. ad. uos in debitum prodare destas. XVIII.*
fanegas de trigo. quod. abet
8. *terminos. este solar de casas. predicto. per cercuitum de la una*
parte &c. quod. si aliquis. homo de
9. *meis. uel. de alienis demandauerit. este solar predicto. que de is-*
tos terminos es. circundado. a
10. *uos doña orabuena abadessa del monesterio sancti. clementis de*
toledo et ad todo el uestro. con-
11. *uento. que Ego doña pedrona predicta riedre. con mi cuerpo et*
con mi anima uel qui meo auer. heredare
12. *et de tal manera. riedre. que uos las compradoras. finquedes siem-*
pre::: con uuestra. compra. deste
13. *solar predicto : facta. carta in mense. nouembris. sub Era*
M. CC. LXII.

Num.° 2.° *Año* 1242.

15. *Connoscida cosa sea á todos quantos esta carta vieren. cuemo*
los de Dueñas et
16. *de Ceuico uinieron ante mi don Ferrando por la gracia de Dios*
Rey de Casti-
17. *ella et de Toledo de Leon. et de Gallizia &c. Et ninguno de los*
Conceios
18. *que esta mi Carta quebrantassen. o en alguna cosa passassen a*
mas de lo que en las

Siglo XIII. Año 1224.

Archivo de Sn Clemente de Toledo.

N. 1.

In dei noie. Ego dona pedrona ... uendo un solar de casas. q
habeo sub dno talauer.. de dentro de la uilla. en la rrenconada de sco dgo. cum
ingressis τ regressis τ cum oib' pertinencijs suis. uobis. dona ozabuena abadessa del
monesterio sci clemetis de toledo τ a todo. el uro conuento del monesterio pdicto.
In pcio pdicto. xvIII fanegas. de trigo. q les uso fraile don frey martin. dio a mi
pdicta. dona pedrona τ accepi in manib' meis τ Ego sum jam bene pagata τ Ni
chil remansit contra ad uos in debitum pdare destas. xvIII fanegas de trigo. Et. aber
terminos. este solar de casas. pdicto p ceuitum de la una parte. ... Et. si aliqs homo de
meis uel de alienis de mandauerit. este solar pdicto. q de illos terminos es. circudado. a
uos dona ozabuena abadessa del monesterio sci clemetis de toledo τ ad todo el uro. con
uento. q Ego dona pedrona pdicta riedre. g mi cuerpo τ g mian uel q meo auer. Et hedare
τ de talmaña riedre q uos las copradoras fin qdes siempre. g ura copra deste
solar pdicto.. facta carta in mense. nouembr. sb. e. m. cc. lx. ij.
a a. b. c. d. e. f. g. h. i j. l l. m. n. o. p. q. r r. f l s. t. v u. x. y.

Año 1242. Rodriguez.

N. 2.

Connoscida cosa sea a todos quantos esta carta uiere. cuemo los de Ouenas τ
de Cemeo uinieron ante mi don Ferrando por la gra de Dios Rey de Cast
ella τ de Toledo de Leon. τ de Gallizia::: Et ninguno de los Concejos
q esta mi Carta qbrantasse. o en alguna cosa passasse a mas de lo q en las
mis Cartas dize. pechar mie en Coto Mil mr. Data Vallisoleti Reg exp.
xxij die Aprilis ERA M. CC. LXXX. Prima
A a. B b. C c. D d. E e. F f. G g. H h. I y. L l. M m. N n. O o.
P p. Q q. R r r. S s s s. T t. V u v. X x. y. z. τ τ

19. *mis Cartas dice. pechar mien en coto Mil mrs. Data Valladoliti Regia exparte.*

20. *XXII die Aprilis ERA. M.ª CC.ª LXXX.ª prima.*

REFLEXIONES. Lam.ª 19.

Año 1224. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso un fragmento quasi entero de una escritura de venta de un solar, situado en Talavera, por Doña Pedrona, muger de Domingo Moro, Alfaqui, ó Sacerdote Mahometano, en favor de Doña Orabuena, Abadesa en el Monasterio de San Clemente, por precio de 18 fanegas de trigo. Esto en rigor se llama permuta; pero como antiguamente las ventas por lo comun se reducian mas bien á cambiar unas cosas por otras, que por dinero; el uso hizo dár el nombre de venta á las permutas: y con esto se vé, que los solares, ó casas debian tener poca estimacion, sin duda porque sus fabricas serian de adobes, quando por 18 fanegas de trigo se dieron estas casas. La otorgante Doña Pedrona, asi como el marido, es verosimil, que fuesen conversos, porque los nombres son Christianos; y no es regular, que siendo Moros, gente supersticiosa hasta el exceso, usasen de tales nombres. El estilo de la carta está mezclado de vulgar, y latin: lo que la hace mas ridicula; y esto era, en lo que los Escribanos aventajaban al vulgo. Las mugeres entendian tambien este lenguage, aunque no le pudiesen hablar con tanta elegancia.

La letra es bastante clara, pero confunde los signos de abreviatura, porque el 7, en los buenos escritos se toma solamente por *er*, ó *re*, y aqui le hace servir á todo.

Riedre significa satisfacer, ó salir por fianza.

Año 1242. *Num.°* 2.°

En el Num.° 2.° se pone un fragmento de la sentencia, que dió San Fernando, Rey de España sobre los amojonamientos de Cevico, y Dueñas. Le trae Rodriguez en su Bibliotheca; y no solo muestra el estado de la letra en tiempo de este Santo Rey, y como se iba adelantando el gusto, sino tambien el estado de la lengua Castellana pura, y sin mezcla de latin: por lo que le pondremos entero, para instruccion de los Lectores, y tambien para prueba de la equivocacion de los que dixeron, que hasta el Rey D. Alonso el Sabio, no se despachó Privilegio, ni cedula Real alguna en lengua vulgar. Siguiendo desde la palabra *Gallizia*, donde se cortó

en el exemplar, prosigue asi:

Et de Cordova, sobre contienda, que avien los unos con los otros sobre los terminos et sobre los montes: que dizien los de Cevico á los de Dueñas, que los entravan los Montes: et enjazonandose (presentandose) *amas las partes ante mi, dixieron los de Dueñas, que esta contienda et estas razones, ya las ovieron ante el Rey don Alfonso mio Abuelo: et que mandó el Rey D. Alfonso á D. Gil, el abat de San Pelayo, et á Alfonso Zaguet, que les departiesen aquellos montes, et aquellos terminos; et esto mandó el Rey D. Alfonso con placer damas las partidas; et demas digieron, que seyendo hy enpresencia omes de Cevico, et omes de Dueñas, que D. Gil, el Abat de Sant Pelayo, et Alfonso Zaguet, que les partieron aquellos montes, et aquellos terminos, et pusieron hy fitos, que aun hy son, et que en el un fito, que pusieron un asno muerto et un Cerniclo, et que despues, que fueron los fitos puestos, que fizieron amas las partidas, yantaron, et que yantaron en uno, et aunque vinieron hy los de Galleta con so Arco, et los de Cevico digieron, que non fue alli; et yo, oydas estas razones, mandelo pesquerir al Abat de palatiolos, et á Fre Pasqual de Sant Pelayo, et a Diego de Corral, et ellos fizieron la pesquisa, et embiaronmela: et falle en la pesquisa, que el conceio de Duennas; et el de Cevico con el Abat D. Gil de Sant Pelayo, et con Alfonso Zaguet partieron el termino entre Duennas, et Cevico desde el otero del pico del Aguila, poniendo Moiones por medio del mont á arriba: et quando fueron en cabo del Monte: soterraron un Alno, et un moion et pusieron hy un cerniclo sobre el Alno et esta particion que yo falle por pesquisa, et por verdat, por ò estos moiones sobredichos fueron puestos en tiempo del Rey Don Alonso mio Abuelo: otorgolos, et confirmolos: et mando, que valan, et quanto tiene de los Moiones faza Dueñas: sea todo de Dueñas: et quanto tiene de los Moiones faza Cevico, sea todo de Cevico: et mando, que quanta heredat tuvieron los de Dueñas de dentro de los Montes contra Cevico en tiempo de mio Abuelo, et asofin, que la tengan, et que la ayan: et todo lo alquanto rompieron amas las partes despues de muerte de mio Abuelo a aca en el Monte, mando, que lo dexen todo por amonte; et de todo esto mando fazer dos cartas, que tengan una los de Dueñas, et otra los de Cevico, et porque sean mas firmes, et mas estables, et que mas non ayan contienda sobresto mandelas sellar de mio seello de plomo. Et ninguno &c.* como en el exemplar. Los maravedises, que manda pechar el Rey, se han de entender ser de oro, y asi valian 80 mil reales vellon.

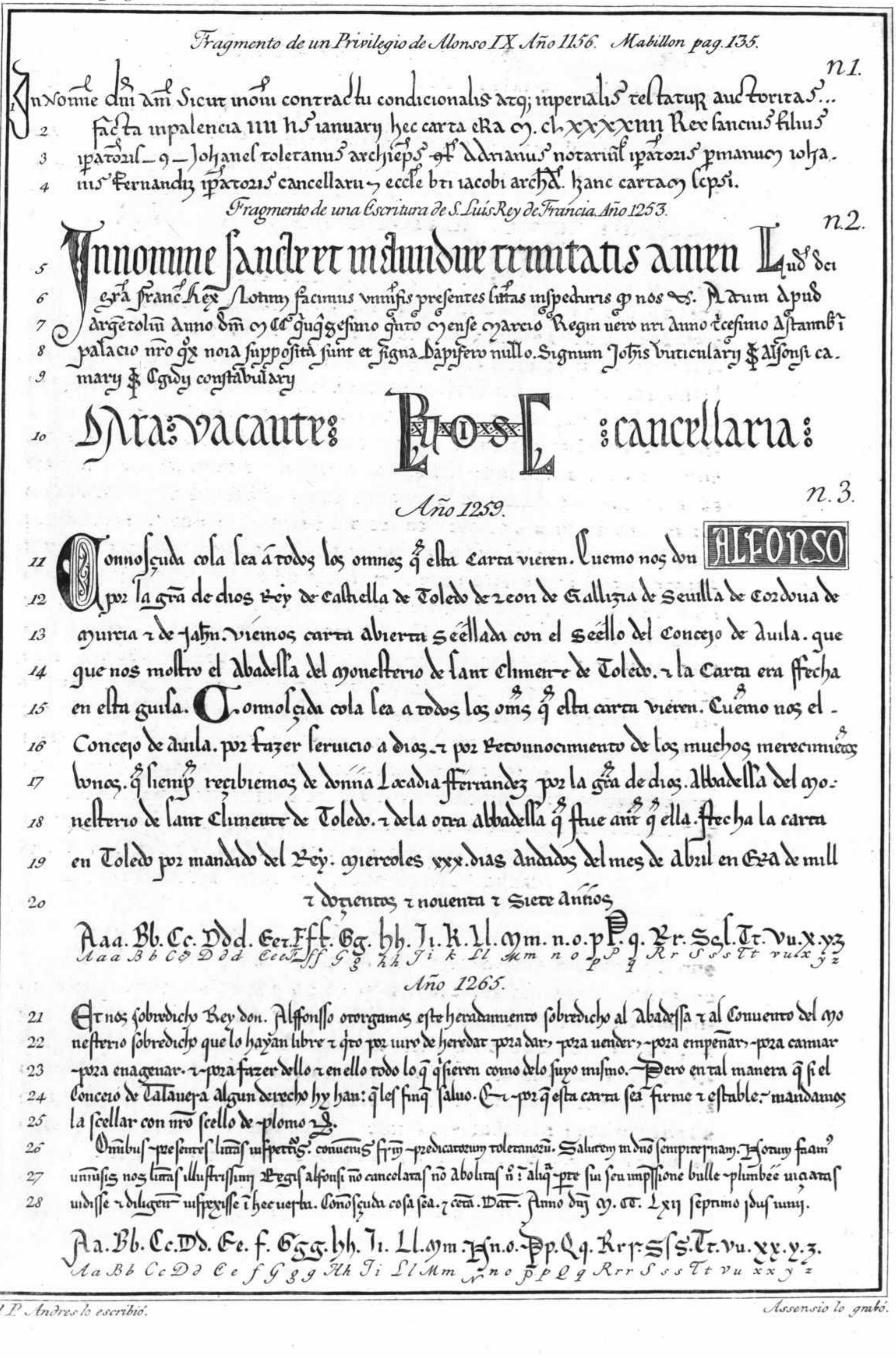

Fragmento de un Privilegio de Alonso IX Año 1156. Mabillon pag. 135.

n. 1.

In Nomine dni ami Sicut in omi contractu condicionalis atq; imperialis testatur auctoritas...
Facta in palencia IIII ks ianuary hec carta ERa M. C. LXXXXIIII Rex sancius filius
imperatoris — q — Johanes toletanus archieps. cf. Adrianus notarius imperatoris per manum Joha-
nis Fernandiz imperatoris cancellarii et eccle bti iacobi archd. hanc cartam scripsi.

Fragmento de una Escritura de S. Luis Rey de Francia Año 1253.

n. 2.

In nomine sancte et individue trinitatis amen. Ludovicus dei
gratia Franc. Rex. Notum facimus universis presentes litteras inspecturis quod nos &c. Actum apud
Argentolium anno dni M. CC. quinquagesimo quinto mense marcio Regni vero nri anno tricesimo astantibus in
palacio nro quorum nomina supposita sunt et signa. Dapifero nullo. Signum Johis buticularii. S. Alfonsi ca-
marii. S. Egidy constabularii.

Data vacante ... cancellaria.

n. 3.

Año 1259.

Connoscuda cosa sea a todos los omnes que esta carta vieren. Cuemo nos don ALFONSO
por la gracia de dios Rey de castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de
Murcia e de Jahen. viemos carta abierta seellada con el seello del Concejo de auila. que
que nos mostro el abadessa del monesterio de sant Climente de Toledo. e la Carta era ffecha
en esta guisa. Connoscuda cosa sea a todos los omnes que esta carta vieren. Cuemo nos el
Concejo de auila. por fazer seruicio a dios. e por Reconnocimiento de los muchos merecimientos
buenos que siempre recibiemos de donna Leocadia fferrandez por la gracia de dios. abbadessa del mo-
nesterio de sant Climente de Toledo. e de la otra abbadessa que fue ante que ella. ffecha la carta
en Toledo por mandado del Rey. miercoles xxx. dias andados del mes de Abril en Era de mill
e dozientos e nouenta e siete annos

Aaa. Bb. Cc. Ddd. Eee. Fff. Gg. hh. Ii. k. Ll. Mm. n. o. pP. q. Rr. Ssl. Tt. Vu. X. yz.
Aaa Bb Cc Ddd Eee ff Gg hh Ji k Ll Mm n o pP q Rr Sss Tt vu x yz

Año 1265.

Et nos sobredicho Rey don. Alffonsso otorgamos este heredamiento sobredicho al abadessa e al Conuento del mo
nesterio sobredicho que lo hayan libre e quito por iuro de heredat pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar
pora enagenar. e pora fazer dello e en ello todo lo que quisieren como delo suyo mismo. Pero en tal manera que si el
Concejo de Talauera algun derecho hy han: que les finque saluo. Et por que esta carta sea firme e estable. mandamos
la seellar con nro seello de plomo.
Omnibus presentes litteras inspecturis. conuentus fratrum predicatorum toletanorum. Salutem in dno sempiternam. Notum faciamus
uniuersis nos litteras illustrissimi Regis alfonsi non cancelatas non abolitas nec in aliqua parte sui seu impressione bulle plumbee uiciatas
uidisse et diligenter inspexisse in hec uerba. Conoscuda cosa sea. &c. Dat. Anno dni M. CC. LXII septimo idus iunii.

Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Ggg. hh. Ii. Ll. Mm. Nn. o. Pp. Qq. Rrr. Ss. Tt. Vu. xx. y. z.
Aa Bb Cc Dd Ee f Ggg Ah Ji Ll Mm N n o pp Qq Rrr Sss Tt vu xx y z

El P. Andres lo escribió. Assensio lo grabó.

LECTURA.

Lamina 20. *Año* 1156. *Num.°* 1.°

In nomine domini amen : Sicut in omni contractu condicionalis atque inperialis testatur auctoritas...
facta in palencia IIII. nonas ianuarii hec carta era M. C. LXXXXIIII Rex sancius filius
imperatoris confirm.....Iohanes toletanus archiepiscopus conf..... Adrianus notarius imperatoris per manum iohanis fernandiz imperatoris cancellarii et eclesie beati iacobi archidiaconus hanc cartam scripsi.

Año 1253. *Num.°* 2.°

In nomine sancte, et individue trinitatis amen. Ludouicus dei gratia Francor. Rex Notum facimus vniuersis presentes litteras inspecturis quod nos &c. Actum apud argentolium anno domini M. CC. quinquagesimo quinto Mense Marcio Regni uero nostri anno tricesimo astantibus in palacio nostro, quorum nomina supposita sunt et signa Dapifero nullo. Signum Iohanis buticularii. Signum Alfonsi camerarii. Signum Egidii constabularii.
Data vacante... LUDOVICUS... Cancellaria.

Año 1259. *Num.°* 3.°

Connosçuda cosa sea a todos los ommes que esta Carta vieren. Cuemo nos don ALFONSO por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallicia de Seuilla de Cordoua de Murcia e de Jahen. Viemos carta abierta seellada con el Seello del Concejo de Auila. que nos mostró el Abadessa del Monesterio de Sant Climente de Toledo. e la Carta era ffecha en esta guisa. Connosçida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren. Cuemo nos el Concejo de Auila. por fazer seruicio a Dios, e por Reconnocimiento de los muchos merecimientos bonos. que siempre recibiemos de donna Locadia ferrandez por la gracia de dios. Abbadessa del Monesterio de sant Climente de Toledo. et de la otra abbadesa que ffue ante que ella. ffecha la carta

19. *en Toledo por mandado del Rey. Miercoles XXX dias andados del mes de Abril en Era de mill*
20. *et doçientos et nouenta et siete annos.*

Año 1265 *Num.°* 4.°

21. *Et nos sobre dicho Rey don Alffonso otorgamos este heredamiento sobredicho al Abbadessa et al Conuento del Mo-*
22. *nesterio sobredicho, que lo hayan libre et quito por iuro de heredat pora dar, pora uender. pora empeñar, pora camiar,*
23. *pora enagenar. et pora facer dello et en ello todo lo que quisieren como de lo suyo mismo. Pero en tal manera que si el*
24. *Conceio de Talauera algun derecho hy han: que les finque saluo. Et porque esta carta sea firme et estable; mandamos*
25. *la scellar con nuestro Scello de plomo &c.*
26. *Omnibus presentes litteras inspecturis. conuentus fratrum predicatorum toletanorum. Salutem in domino sempiternam. Notum facimus*
27. *uniuersis nos litteras illustrissimi Regis Alfonsi non cancelatas non abolitas non aliqua parte sui seu impressione bulle plunbee uiçiatas*
28. *uidisse et diligenter inspexisse in hec uerba. Connosçuda cosa sea. et cetera. Dat. anno domini M. CC. LXII. septimo idus iunii.*

REFLEXIONES. Lam.ª 20.

Año 1156. *Num.°* 1.° y 2.°

LOS fragmentos del Num.° 1.° y 2.° se tomaron de Rodriguez; quien los sacó de Mabillon, pag. 435, segun le cita: y pone en el principio de este exemplar: *Fragmento sacado del Privilegio de D. Alonso IX, Rey de España, que trae Mabillon pag.* 435. Yo, para asegurarme, ví el lugar citado de Mabillon; y con efecto me desengañé, de que estando mala la copia, el original no estaba mejor. Este D. Alonso, que es, el que se llamó Emperador, y por otro nombre D. Alonso Ramon, hijo de Doña Urraca, y Octavo de este nombre, le llamó Rodriguez el IX. El P. Terreros en su Paleographia pag. 101. hablando de este Privilegio, y citando la pag. 434. lib. V. tabella 45, no solo discrepa en la pagina, aunque poco; sino que trae equivocada la fecha del Privilegio. Dice asi: „ El sabio P. Mabillon estam-
„ pó un Privilegio entero, sacado del Archivo de S. Dionisio de
„ Paris,

„ París, dado por D. Alonso Emperador en Palencia, á 4 de las „ Nonas de Enero, Era de 1184 (año de 1146). Pero debemos „ advertir, que por culpa del dibujante, ó del abridor está muy „ desfigurada la letra, errados muchos nombres, y apellidos, tor- „ cidas las lineas, y todo el instrumento mucho mas tosco, y gro- „ sero, que otros muchos Privilegios originales del mismo Empe- „ rador, escritos por el mismo Notario, que se conservan acá.“ Por lo que toca á esto ultimo, tiene razon el P. Terreros; y asi yo, aunque he guardado la figura de las letras, doy estos exemplares, corregidos segun el gusto de las letras de aquellos tiempos; y por no ocupar mucho lugar, he estrechado las lineas, que en los exemplares de Rodriguez, y Mabillon están muy separadas, siendo esto una cosa accidental, y que nada perjudica, quando estos fragmentos solo se han puesto, para probar, que la letra usada en Francia era la misma, que se usaba en España con la corta variedad de los gustos Nacionales; y tambien, para que se vea, que en Francia corrió el mismo gusto, que en España, de usar de Monogrammas; pero no en las mismas cosas, porque alli fue muy comun el poner el nombre del Rey bajo de un Monogramma. En España no hubo esta costumbre, solamente en algunas escrituras Gothicas del Siglo X, se vé algo de esto, aunque con mucha imperfeccion; pero en el principio de las escrituras, y Privilegios usaron del Monogramma de Christo, como queda advertido; y esta costumbre la alaba, y con razon, el P. Mabillon, y se admira, de que los Franceses no la hubiesen imitado. Tambien usaron los Franceses de escrituras cortadas por *A. B. C.* con la diferencia, segun se vé en Mabillon pag. 429, que ellos cortaban derecho el papel, y en España serpeando, lo que era mucho mas seguro. Tambien usaron de sellos, pero á semejanza de los nuestros de plomo, esto es, llanos, con las flores de Lis, y el nombre de los Reyes al rededor de la orla; mas no tuvieron, ni usaron los circulos rodados, y pintados en la escritura, como los nuestros, ni tan buen gusto en estos adornos, aunque en otras cosas fueron mas delicados. Lo que se ha de tomar de tal suerte, que se considere dicho por un Español, que de escrituras Francesas antiguas no ha visto, sino las que traen sus Autores. Aunque estos merecen credito, sabemos, quan viciadas, y diferentes han salido las copias; y en las de España ha habido mayor proporcion, y tiempo, para poderse observar los originales.

Volviendo á la equivocacion de la fecha del P. Terreros, digo: Que la diferencia proviene de haber leído una X de menos: Mabillon, y Rodriguez ponen quatro; y asi esta escritura corresponde

al año 1156, en el que vivia aún el Emperador D. Alonso, y tenia los dos Reynos de Leon, y de Castilla.

En el Num. 2.° en el Privilegio de S. Luis, linea 8. se leen los nombres de algunos oficios del Palacio de Francia. *Dapifero*: en la primera raza de los Reyes de Francia, era el que llevaba en las batallas delante del Rey el Estandarte Real, ó el manto de S. Martin, que servia de Estandarte. El Elector de Baviera toma aún el titulo de *Dapifero*, y lleva los manjares á la mesa del Rey, montado en un caballo.

Buticularius era uno de los cinco mayores empleos de la Francia: éste sellaba todas las Pragmaticas Reales.

Camerarius era el Limosnero Mayor del Rey.

Constabularius era el Condestable, que tenia la mayor dignidad de Palacio.

Num.° 3.°

En el Num. 3.° se pone un fragmento de un Privilegio original del Rey D. Alonso el Sabio, que se conserva en el yá referido Archivo de S. Clemente de Toledo: su fecha, Era 1297, que corresponde al año de 1259. Es confirmacion de la donacion, que hizo el Concejo de Avila al Monasterio de S. Clemente, de doce yugadas de tierra en Retamoso. La letra de este exemplar, y otras del tiempo de este Rey, prueban, que se puso bastante cuidado en dárla el pulimento posible. Pero en lo que mas trabajaron entonces, fue en la perfeccion de las versales, ó mayusculas, que despues llamaron versales de casos prolongados. A éstas, que en realidad no son mas, que las letras Romanas, alteradas segun el gusto de aquellos tiempos, no se les puede negar la hermosura, y proporcion; aunque están defectuosas en la parte principal, porque les falta la claridad, como se vé en las lapidas, aun en las mas curiosas, como lo es, en la que este Rey mandó esculpir letra de relieve, dorada, y casi de dos pulgadas de altura, sobre el arco de la puerta segunda del puente de Alcantara de Toledo, que mira ácia la Ciudad. Ponemos aqui su contenido, para satisfacer la curiosidad de los Lectores: *En el anno de M. e CC. e LVIII. annos de la Encarnacion de Nuestro Señor Iesuchristo fue el grand diluvio de las aguas, e comenzó ante del mes de Agosto, e duró hasta el Yueves XX e VI dias andados de Diciembre, e fueron las llenas de las aguas muy grandes por todas las mas de las tierras, e ficieron muy grandes dannos en muchos logares, e sennaladamientre en Espanna, que derribaron las mas de las puentes, que yeran, e entre todas las otras fue derribada una gran partida de esta puente de Toledo, que ovo fecha*

Ha-

Halaf, fijo de Mahomat Alameri, Alcayd de Toledo, por mandado de Almansor Aboaamir Mahomat, fijo de Abihamir, Alguacil de Amir Almomenin Hyxem, e fue acabada en Era de los Moros, que andaba á este tiempo en CCC. e LXXXVII annos; e de si fizo la adobar, e renovar el Rey Don Alfonso, fijo del noble Rey Don Ferrando e de la Reyna Donna Beatriz, que regnaba á esa sazon en Castiella, e en Toledo, en Leon, e en Gallizia, en Sevilla, e en Cordova, en Murcia, e en Jaen, en Baesa, e en Badalloz, e en el Algarbe, e fue acabada en ochavo anno, que el regnó en el anno de la Encarnacion de M. CC. e LVIII annos, e esse anno andaba la Era de Cesar en M. e CC. e LXXXX. e VII. annos, e la de Alexandro en M. e D. e LXX. annos: e la de Moysen en dos M. e DC. e L. e I. anno; e de la de los Moros en DC. e L. e VII. annos. Asi la trae leída el P. Terreros, *pag.* 69.

Todos estos computos, de que usa el Rey en esta lapida, están tomados de las Chronicas de los Astrologos Arabes, que los Anales de Toledo llaman Estrelleros. La averiguacion de su legitimidad, y fiel correspondencia, la dexamos á otros, que tengan mas tiempo, y gusto en tratar, y averiguar calculos: yo solo hablaré del computo Arabe, como que es necesario para los escritos de Castilla.

COMPUTO DE LA HEGIRA.

LOS Arabes no contaron por Eras, como se lee en esta lapida, sino por Hegiras; pero como el nombre *Era* se hizo comun, para señalar el principio de qualquier computo, por eso el Rey usó del nombre *Era*, en vez de Hegira.

Los Autores mas clasicos empiezan á contar la Hegira desde el dia 15, ó 16 de Julio del año de Nuestro Señor Jesu-Christo de 622. La diferencia de contar unos desde el dia 15 de Julio, Jueves; y otros del 16, Viernes, del mismo año, parece provenir, de que los Arabes comenzaron á contar los dias desde el medio dia, asi como nosotros los contamos desde la media noche.

San Eulogio, y el Pacense dicen, que Mahoma empezó su predicacion en Africa el año de 618: de donde algunos Autores siguieron este computo, que tiene quatro años de diferencia.

Como los años Arabes son Lunares; esto es, de doce lunaciones, y por lo mismo mas cortos, que los Solares, de aqui proviene, que en cada treinta años cuentan ellos un año mas. Esto supuesto, encuentra el Lector por exemplo en el indículo luminoso de Alvaro de Cordoba; *que el año, en que él escribia, era el de* 854, *y de la Hegira* 210: para averiguar la verdad de este computo Arabe, qui-

quitense al año 854, los 622, y quedarán 232, que partidos por 30, darán 7 años en el cociente; y el residuo 22, serán otros tantos dias, que llevan ganados los Arabes; y si se añaden los 7 á los 232, se tendrá el numero 239. La diferencia de empezar los años, hace vér, que el Autor escribia despues del mes de Julio, y que es verdadera la cuenta, que señala. Y sabemos tambien, que seguia el computo, comunmente recibido, de empezar la Hegira el año de 622. Lo mismo decimos de la del Rey D. Alonso; pues quitandole al año 1258, los 622, quedan 636, que partidos por 30, dán 21; y añadidos á los mismos 636, componen el numero 657, que es, el que pone la lapida. Si la Hegira de los Arabes viniese sola, como sucede en el principio de esta inscripcion, donde dice, que Halaf hizo el puente en la Era de los Moros de 387, y se quiere saber el año, en que fue hecho, partase este numero por 30; y los 12, que vienen al cociente, quitense del numero 387, y quedarán 375; á los que si se juntan 622, darán 997; y este año se hizo el puente de Toledo.

Yá que hemos llegado á este Rey, que aun habiendo vivido en un siglo de bastante ignorancia, no solo llegó á conseguir el nombre de Sabio, sino que el vulgo, que atribuye á arte diabolico todo lo que no entiende, le tuvo por mas que Nigromantico; y mas entonces, que creían, que los que se llamaban Astrologos, tenian tan buena vista, que leían, y veían en las Estrellas los arcanos mas reconditos, y la quinta esencia de todo lo criado: diremos algo de su famoso libro del Tesoro, del que, como dice D. Blás Antonio Nasarre, pag. XXVII. „ Hay una copia en pergamino en la Real „ Bibliotheca de Madrid. Esta se tiene por original, pues segun el dicho Autor, se escribió el año 1272. Este libro fue de D. En„ rique, Señor de Villena; y habiendo escapado de las manos de „ Fr. Lope de Barrientos, pasó á las del Rey D. Juan el Segundo; „ y asi, me ha parecido dár el siguiente alfabeto, y la muestra de „ la letra, en que se escribió este secreto de la piedra philosophal. " Hasta aqui Nasarre.

Yo no me puedo persuadir, que este libro se escribiese el año de 1272. La letra manifiesta claramente, que se escribió á principios del siglo decimoquinto; y la nota, que se halla al fin, en que dice se halló el tal libro entre los demás del Marqués de Villena, es bastante prueba de ello. No sé tampoco, por qué dice el citado Autor, que queria dár el alfabeto, y muestra de la letra, en que está escrito este libro, puesto que en el mismo libro se halla la clave, ó abecedario de las letras, con que se escribió el misterio de la piedra philosophal; y esta clave, ó abecedario es, lo que puso en su

obra,

obra, y yo le pongo aqui, no entero, sino hasta la J; porque es tiempo inutil, el que se gasta en la indagacion de cosas, que solamente pueden ser parto de cabezas desconcertadas, que quieren persuadir, que saben un arcano, y que no quieren descubrirlo, sino por enigmas, tan falsos, como el mismo arcano. En el principio de este libro, hay algunas coplas, que alaban el tesoro, que esconde el libro, y prometen mil felicidades, al que lo descubra; y en otras, que será tan dichoso, como el Rey Mydas. Como si el tener orejas de asno, como dicen tuvo este Rey, se pudiese contar por felicidad; y el convertirsele los manjares en oro, no fuese castigo de muerte; y como tal, pidió librarse de este privilegio. Y si lo que contiene el libro, es verdadero, y con efecto es de D. Alonso el Sabio este parto; ¿cómo no se valió de él en los ultimos años de su reynado, quando se vió en tantas calamidades? Yo no me atrevo á negar, que el Rey D. Alonso compusiese un libro tan extravagante, porque sé, que en aquellos tiempos estaba en su vigor el hallazgo de la piedra philosophal; y sé, que las ciencias, mal entendidas, precipitan á los hombres en errores mucho mas grandes, que los del vulgo; y por eso dixo S. Agustin: *Magnorum virorum, magna deliramenta.* Pero con todo eso, quando leo otros escritos de este sabio Rey, no me puedo persuadir, que fuese autor de este delirio. Lo mismo me sucede con lo de la rueda de Beda, que por mas que esté confirmado por muchos Autores antiguos, y aunque la veo andar entre sus obras, luego que leo algo, de lo que escribió este Venerable Varon, no puedo persuadirme, á que inventase aquella patraña, que está indicando una suprema ignorancia de las causas naturales, y de los primeros principios de la Theología, y de los derechos de Dios, y de los hombres. Sea lo que quiera de estas cosas, el Lector en este trozo de la Clave verá la impertinencia de los Alchimistas, que pretenden ocultar misteriosamente su ignorancia. Las letras, de que se valió el Autor, sea el que fuere, no son Arabes: son cifras arbitrarias, y mezcla de muchos abecedarios; y para hacer la cosa mas dificil, además de usar de cada letra con varias cifras, tiene la malicia de hacer, que la mayor parte de ellas sean semejantes, y que puedan servir á todos palos; el exemplar es este.

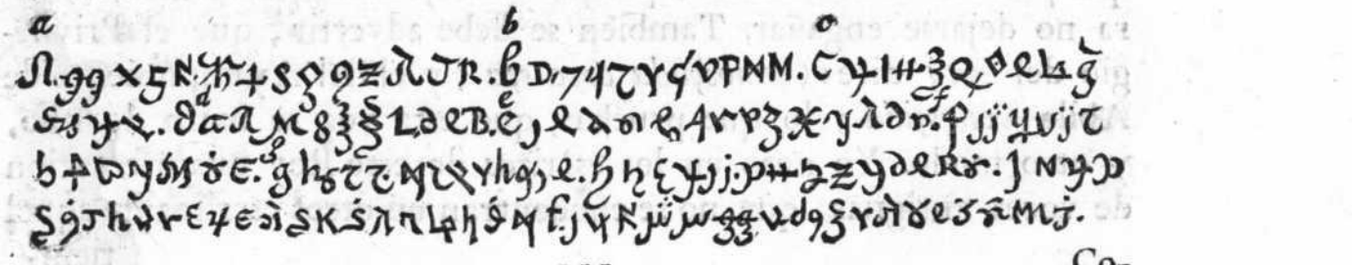

Como este Rey fue muy dado á las ciencias, entre muchas cosas buenas, que hizo, como fue componer el libro de las Partidas: el dár complemento al Fuero Juzgo, que S. Fernando habia empezado á recopilar, y corregir: el haber escrito no poco de historia, aunque la mayor parte tomada de los Anales de Toledo, y de D. Rodrigo: hizo tambien la de perfeccionar las artes mecanicas, y con especialidad la letra mayuscula, y los sellos rodados, que en su tiempo llegaron á la mayor perfeccion. Los que he visto de este Rey, están escritos sobre campo encarnado, y la letra blanca, bien hechos, y dificiles de imitar. De estos se hablará luego; y alli se pondrá el Abecedario de las versales segun el gusto, que se introdujo en su tiempo, y que duró en las lapidas hasta la mitad del siglo decimoquinto, poco mas, ó menos. Pero si hemos de hablar la verdad, en los libros escritos antes, que naciese este Rey, se encuentran estas versales, tan buenas, ó mejores, que las que suponen haber él perfeccionado; y á mi vér, no hizo mas que darlas mayor uso, que el que hasta alli habian tenido. En este mismo Privilegio se vé, que su nombre lo puso en estas letras, y tambien en blancas sobre rojo. La de este exemplar puede servir de regla para el gusto, que generalmente reynó despues entre los buenos Escritores, con lo que el caracter Español se distinguió mucho del Francés.

Num.° 3.°

El exemplar del Num.° 3.° es tomado de una copia autentica del Privilegio antecedente, y es continuacion del mismo; y se puso, para que estando juntos, se pueda hacer cargo el Lector, del diferente gusto de una, y otra letra; porque aunque ambas son de pluma Castellana, este ultimo tiene mucho del gusto Francés; pero uno, y otro son de buena mano.

Se debe advertir esta nueva formula, de que usa el Privilegio: *Connosçuda cosa sea*, que sin duda empezó en tiempo de este Rey; pues antes de él no he encontrado alguna, que empieze asi: y tambien, que el Monogramma de Christo, se empezó á olvidar en estos tiempos. Los que quieran adquirir conocimiento de las escrituras antiguas, es necesario, que reparen, y se detengan en estas, que parecen menudencias, porque todas juntas ayudan mucho, para no dejarse engañar. Tambien se debe advertir, que el Privilegio del Rey dice: *Connosçuda cosa sea*; y el del Ayuntamiento de Abila *Conosçida*; lo que prueba, que esta voz se usaba de uno, y otro modo. Yo noto en los escritos de este Rey una afectacion de voces antiguas, que no se encuentran en otros escritos de aquel

tiem-

tiempo; quizá sería, porque como leía mucho los escritos anteriores, tenia mayor facilidad en valerse de sus expresiones.

En la linea 25 se lee, que hizo sellar el Privilegio con su sello de plomo, en el qual ponia su nombre en la orla, un Leon en una parte, y un Castillo en otra. Estos sellos de plomo no tienen mucha antigüedad; y lo mas que se pueden alargar, es al tiempo de S. Fernando; pero despues han seguido siempre. Los primeros, que he visto de plomo en Castilla, son de este Rey; los de cera se usaron aun mucho tiempo despues por los Obispos, y Abades. Eran de figura de una media nuez, de cera encarnada, ó bermeja: regularmente con sola una cara, en donde ponian su nombre, y sus armas. Su antigüedad no se puede alargar á la conquista de Toledo; pero tampoco se deben apartar mucho de aquellos tiempos.

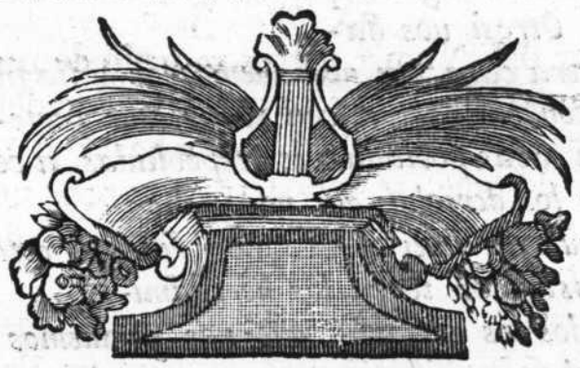

LECTURA.

Lam.ª 21. *Año* 1278. *Num.º* 1.º

In dey nomine amen: Conuçuda cosa sea a todos, quantos esta carta uieren, y hoyeren. como yo don domingo por la gracia de dios abbat del Monesterio de sancta maria de uillaluura en huno con el conuento del mismo logar rrecibimos auos don Marcos de quintaniella et a uuestra mugier doña maryna por nuestros familiares, et por nuestros compañeros. Et damos uos la nuestra casa que nos auemos en uillangomez con entradas et con salidas et con todas ssus pertenencias. con casas et con tierras et con uiñas et con huertas. et todos los derechos, que nos y auemos et deuemos auer fasta hoy dia que esta carta fazemos. et en este nostro ssolar uos damos huna casa fecha, y el corral cercado. et uos que fagades en este ssolar cera casa a uuestra cuesta et a uuestra mission. et uuestra uida que lo mantengades todo esto que nos uos damos deguisa que non sse menoscabe por ninguna manera. et Otrosi uos damos la nuestra casa que nos auemos en uilla ffuertes. con entradas et con salidas. et con todas ssus pertenencias. con casas pobladas. et despobladas. et con heredamientos. et todos los derechos que nos y auemos et deuemos auer ffasta hoy dia que esta carta facemos. estas casas con todos los heredamientos. et todos los derechos que nos y auemos en estos logares ssobredichos vos damos a uos don Marcos et a uuestra mugier doña Marina los ssobredichos. en toda uuestra uida. et que non dedes dello pecho nin decima. ffecha la carta en el Monesterio de sancta Maria de uillaluura. catorze dias andados del mes de juño. En era de Mil et CCCtos, XVI. años

Año 1424. *Num.º* 2.º

Este es traslado de vna carta de sentençia del señor arçobispo de to ledo don sancho de buena memoria que haya sancto parayso escripta en pargamino

19.

Siglo XIII. *Año 1278.* *n. 1.*

In dei nomine amen. Conozuda cosa sea a todos quantos esta carta vieren y oyeren como yo don Domingo por la gracia de dios abbat del monesterio de sancta maria de villaluenga en uno con el conuento del mismo logar, recibimos a uos don mares de quintanyella, a uestra mugier dona martina por nuestros familiares e por nuestros companneros. Et damos uos la nuestra casa que nos auemos en villangomez con entradas e con salidas e con todas sus pertenencias con casas e con tierras e con uinas e con huertas e todos los derechos que nos y auemos e deuemos auer fasta hoy dia que esta carta fazemos. e en este nuestro ssolar uos damos huna casa fecha y el corral cerrado. e uos que fagades en este ssolar otra casa a uuestra cuesta e a uuestra myssion e en uuestra uida que lo mantengades todo esto que nos uos damos de guissa que no sse menoscabe por nynguna manera e otrosi nos damos la nuestra casa que nos auemos en villa ffuertes con entradas e con salidas e con todas sus pertenencias con casas pobladas e despobladas e con heredamientos e todos los derechos que nos y auemos e deuemos auer ffasta hoy dia que esta carta ffazemos. estas casas con todos los heredamientos e con todos los derechos que nos y auemos en estos logares ssobre dichos uos damos a uos don mares e a uuestra mugier dona martina los ssobre dichos en toda uuestra uida e que no dedes dello pecho ni decima. ffecha la carta en el monesterio de sancta maria de villaluenga. catorze dias andados del mes de junio. En era de mil e ccc^tos. xvi. annos.

a a. b. c. d. e, e. f. g. h. i. k. ll. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.

A a b c d e e e f g h i j k l l M m N n o p q r s t u v x y z

Año 1424. *n. 2.*

Este es traslado de vna carta de sentencia del señor arçobispo de toledo don sancho de buena memoria que aya santo parayso escripta en pergamino de cuero et firmada de su nombre e sellada con su sello pontifical de çera bermeja puesto en una caxa de çera blanca que es su tenor della fecho en esta guisa. don sancho por la gracia de dios arçobispo de toledo primado de las españas chançeller mayor de castilla. Nos el conçejo e alcalles e alguasil et cavalleros et escuderos e regidores e omes buenos de la nuestra villa de talauera nuestros vasallos salud e gracia. fasemos vos saber que nos ouimos dado vna nuestra carta a peticion del bachiller nuno gonçales nuestro vasallo vezino de la nuestra dicha villa por la qual mandamos que se guardasen las heredades que se non paçiesen con los hatos de las vacas e ovejas ni con otros ganados baldios saluo que anduviesen los dichos ganados en los alixares e dehesas de conçejo so çiertas penas en ella contenidas. por quanto agora nos dixo e fiso relaçion que los dichos hatos de las vacas e ouejas e otros ganados baldios que andauan e paçian continuadamente en las dichas heredades de labranças

A a b. c. d d. e e e f. g. h. i. j j. l l. m. n n. o. p p. q. r r r. s s s. t. v u. x. z. y.

A a b c d d e e e f g h i j J l l m N n o p p q r r r s s s t v u x z y

19. *de cuero et firmada de su nombre e sellada con su sello pontifi-*
cal de çera berme-
20. *ja puesto en vna caxa de çera blanca que es su tenor della fe-*
cho en esta guisa don
21. *sancho por la graçia de dios arçobispo de toledo primado de*
las españas chanciller
22. *mayor de castilla a vos el concejo e alcaldes et alguacil et ca-*
ualleros et es-
23. *cuderos et rregidores et omes buenos de la nuestra villa de tala-*
uera nuestros vasallos salud
24. *e gracia fasemos vos saber que nos ouimos dado vna nuestra car-*
ta apeticion del bachi-
25. *ller Nuño gonçales nuestro vasallo vesino de la nuestra dicha*
villa por la qual mandamos
26. *que se guardasen las heredades que se non paciesen con los ha-*
tos de las vacas et ovejas
27. *nin con otros ganados valdios saluo que anduuiessen los dichos*
ganados en los alixares
28. *et dehesas de concejo so çiertas penas en ella contenidas por quan-*
to Nos dixo et fiso
29. *rrelacion que los dichos hatos de las vacas et ouejas e otros ga-*
nados baldios que
30. *andaban et pasçian continuadamente en las dichas heredades de*
labransas.

REFLEXIONES Lam.ª 21.

Año 1278. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso un fragmento, sacado de una escritura original, escrita en pergamino, que contiene una donacion, que hizo D. Domingo Abad de Santa Maria de Villalbura, cerca de Burgos, á D. Marcos Quintanilla, y á su muger Doña Marina, de unas casas, y heredades, sitas en Villangomez, y Villafuertes, con libre y absoluto dominio, como se lee en el exemplar. Esta escritura se conserva en poder de D. Bartolomé de Ulloa, que nos hizo el favor de prestarla, para sacar muestra de ella.

Como su letra es caracteristica del gusto, que mas generalmente corrió en lo restante del siglo decimotercio, y bastante porcion del siglo decimoquarto, hemos alargado algo el exemplar, no tan-

to por la dificultad, que se encuentra en su lectura, como por la idea, que dá del gusto, que reynaba en aquel tiempo.

Num.° 2.°

En el Num.° 2.° se puso un fragmento, que siguiendo el orden chronologico, debia estár mas adelante; pero se puso en este lugar, para que á primera vista se vea la mudanza, que hizo la letra en poco mas de un siglo. Y como en cosa no muy dificil, una mediana aplicacion puede facilmente distinguir el tiempo, en que se hicieron las escrituras. Las *a a*, las *r r*, las *h h*, y los nexos, son distintivo del gusto de estos dos tiempos: y otras muchas propiedades, que advertirá el Lector, juntamente con la locucion, y las costumbres.

Este fragmento se tomó de una escritura de querella, que tenian varios particulares de Talavera sobre los pastos; para lo que traen la carta del Arzobispo D. Sancho Rojas, Arzobispo de Toledo, que murió el año de 1422, en tiempo de las revoluciones del Infante D. Enrique, y el Condestable D. Rui Lopez de Avalos con el Rey D. Juan el Segundo.

Esta es la primera escritura, que ha llegado á mis manos, escrita en papel, cuya textura es diferente, de la que tiene el de hoy dia; y muy semejante á las estracillas finas, que traen de Holanda, de un tacto muy suave, pero que no se cala. Yá se dijo arriba, que el papel tiene mucha antigüedad, y que Plinio hace mencion, del que se hace de trapos, en el lib. 13. *Antea non fuisse chartarum usum; in palmarum foliis primo scriptitatum: deinde quarundam arborum libris; postea pública monumenta voluminibus, mox et privata linteis confici cæpta, aut ceris.*

Me ha parecido, que es este propio lugar, para decir algo de las materias, en que acostumbraban escribir los antiguos.

En los principios se escribieron los monumentos públicos en volumenes de plomo, lienzo, tablas enceradas, y papel Egypcio; y se registraban en laminas de metal, tablas, y columnas de piedra, hasta el siglo quinto, en que la invasion de los Barbaros, extinguiendo el esplendor Romano, acabó con esta noble costumbre; y se substituyó una materia debil á la consistente de marmoles, y metales, cuyos documentos llama el Marqués Maffei *Registros Diplomaticos*, en que Roma, y Grecia mandaron copiar las mas dignas memorias de su Republica.

Pero aun estos monumentos no estuvieron esentos de poderse falsificar, como se vió en Granada el año 1595, en que se descubrieron laminas, y libros de plomo, que remedaban la venerable

an-

antigüedad, y fueron creídos legitimos monumentos por los Tribunales, Juntas, y Sugetos, que individualiza D. Gregorio Mayans en la vida de D. Nicolás Antonio §. 51, y siguientes; y fue menester la perspicacia, y sagacidad de un Marraci, para descubrir el engaño. El año 1754. dia 14 de Noviembre se encontró tambien en el Alcayzin de Granada una lamina de plomo, de 30 pulgadas de largo, y 4 de ancho, con tres dobleces, y entre ellos una cruz: y en 13 del mismo mes, y año, un libro desquadernado con sus hojas de plomo; escritas las cinco por sola una cara, y la otra tambien por el reverso. Los Academicos de Barcelona creen, que es mayor su antigüedad, que el siglo octavo; pero en la realidad son tan supuestos, como los antecedentes.

Aseguran los Antiquarios, que tambien se escribió por aquellos tiempos remotos en libros de lienzo: y segun afirma Mabillon, los preparaban, como preparan hoy dia sus lienzos los Pintores: y á estos llamaban *Carbasinos*.

Dicen tambien, que las *Schedas*, y tablas cepilladas, eran una misma cosa. Pitisco explica el modo de disponer las *Schedas*, para escribir en ellas. Se alisaban con cepillo, se daban de cera, y se bruñían: y concluye diciendo, que las tablas de cera podian borrarse, pero no las *Schedas*.

Si damos credito á los Autores, las Sibilas daban sus respuestas en hojas de palma. El P. Hermano Hugo dice, que los Hebreos escribian en malvas; los Egipcios en palmas.

El papiro Egipcio tomó este nombre de la planta, de que se hacía, y le llamaron *Charta*, del verbo Griego Χαράσσω, *imprimo, sculpo, excavo*. Se cree, que tuvo su origen en el siglo V. de Roma. Criase el papiro, especie de cyprés, en los pantanos del Nilo, que no excedan dos codos de profundo. El tronco de este arbolillo es recto, y fibroso, hueco como caña, triangular, en forma de espada de tres cortes; en el pie tiene hojas largas, y estrechas, como las de espadaña; en el tronco ninguna; en el remate algunas pequeñas, guarnecidas con un crecido penacho de largos hilos, que rematan en unas rositas vistosas; su mayor altura es de diez codos, y lo comun de quatro á siete.

Como su corteza se compone de tunicas, que se desunen, la primera operacion, que hacian, era, separarlas con una aguja, segun lo cuenta Plinio; ó con un cuchillo, segun otros. Despues las unian con tal delicadeza, que se hacia imperceptible la union; con lo que les daban su ancho, y formaban una especie de tela. Luego juntaban dos de dichas telas, cruzando una sobre otra, para que sus fibras, ó hilos quedasen encontrados; á lo que Plinio llama

ma *texido.* El Emperador Claudio dió mayor cuerpo á este papel, añadiendole una tercera tela, que se ponia con la misma direccion de fibras, que la inferior; y la del medio era, la que cruzaba por medio de las otras dos. Estas telas se unian con cola, ó calentandolas al fuego. Otros dicen, que las metian en el agua del Nilo. Este papel era blanco, como el que usámos hoy dia, y se diferencia tan poco, que apenas se puede distinguir, si es verdadero papiro, el que conservan algunos curiosos, y que yo he visto.

Otro papel usaron los antiguos, que los Autores llaman tilias, ó Phyliras; y éste es finisimo, como el de seda, ó abanicos.

Tambien se encuentran algunos libros escritos en unas reglitas de madera fina, y delgada, de dos dedos de ancho, y dos, ó tres quartas de largo, que estando agugeradas por un extremo, y atadas con una hebra floxa de hilo, ó de seda, leida una hoja, se levanta, y se pasa á leer la otra. De estos hay uno en el Escorial, que dicen lo dió D. Ambrosio de Morales á aquella Real Bibliotheca; y está escrito con aguja, formando las letras con puntitos; pero no tiene mucha antigüedad.

Ultimamente la materia, en que mas constantemente se encuentran escritos, asi los libros, como las escrituras, es en pergamino, cuya antigüedad la atribuye S. Geronymo á los tiempos del Rey Atalo, escribiendo á Cromacio, y dice asi: *Chartam defuisse non puto, Egypto ministrante commercia: et si alicubi Ptolemeus maria clausisset, tamen Rex Attalus membranas a Pergamo miserat, ut penuria chartae pellibus pensaretur.*

Y fue tanto, lo que estimaron los antiguos escribir en pergamino, que habiendose empezado á usar mucho del papel, que hoy tenemos, en el siglo decimoquarto y decimoquinto, fue preciso hacer decretos, para prohibir este abuso, los que trae el Marqués Maffei, hablando de la Italia. Lo cierto es, que si los escritos antiguos se hubieran hecho en papel, quasi ninguno hubiera llegado á nuestros tiempos; porque aunque un libro se conserve con la mayor diligencia, la tinta lo abrasa,, y saltan las lineas enteras, como se dijo hablando del Libro de disciplina eclesiastica.

Volviendo pues á nuestra escritura, hallamos, que la carta del Arzobispo se dirige al Concejo, Alcaldes, Alguacil, Caballeros &c. De todo lo qual daremos alguna razon, que pueda servir de guia para el conocimiento de estos grados, y empleos.

Los *Escuderos* al principio fueron Soldados, armados de escudo, y lanza, y los primeros en la guerra; despues se llamaron asi, los que llevaban los escudos de los grandes Señores, mientras no los necesitaban. Era oficio, que se reputaba noble; con el tiempo

po degeneró este nombre, y tomaron este titulo, los que acompañaban, y escudereaban á las Damas.

Los *Caballeros* los hacian los Reyes, y debian velar las armas una noche, y hacer otras ceremonias; y asi, aunque fuese hijo de Rey, no se decia Caballero, hasta que el Rey le armase.

Los Caballeros, y Escuderos militares eran Hidalgos, ó fijos de algo, segun los llamaban los antiguos; de suerte que ninguno entraba en estas dos clases, sin que fuese hidalgo por su linage, ó hijo dalgo por sus obras, calificadas por el Principe. De las Partidas del Rey D. Alonso consta, que el nombre de hidalgo, como advirtió muy bien el gran Chronista D. Luis de Salazar, comprende los estados de Rico hombre, de Caballero, de Escudero, y de Infanzon, que todos eran nobles, pero de clase inferior á la de Condes, y Duques: aunque salian de la clase de pecheros, y gozaban exenciones.

LECTURA.

Lamina 22. *Año* 1309. *Num.°* 1.°

1. *Este es traslado de vna carta de nro. Señor el Rey sellada con se-*
2. *llo de plo-*
2. *mo colgado que dice en esta manera sepan quantos esta carta*
vieren como yo don ferrando por la gracia de
3. *dios Rey de castiella de Toledo de leon de gallisia de seuilla de*
cordoua &c.
4. *por ruego de la Reyna doña costança mi mugier et por faser*
bien et merced al abadessa de sant
5. *climente de Toledo et a las otras abadessas que y serán de aqui*
adelante et al conuento de uuestro
6. *monesterio et por que rueguen a dios por mi vida et por mi sa-*
lut doles pechos et los pedidos
7. *et el fonsado, et la fonsadera et los seruicios et la yantar et la*
martiniega et la marzadga
8. *et las acemilas que me dan por la mi tierra, et todos los otros*
pechos et pedidos que a-
9. *gora son : dada en toledo dies y seis dias de abril era de mill et*
CCC. et quarenta et siete años.
10 .....

Año 1351. *Num.°* 2.°

11. *Sepan quantos esta carta vieren como yo don fernando por la*
gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon
12. *de galisia de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe*
et señor de molina. vi vna mi carta que yo
13. *mandé dar en papel fecha en esta guisa Don ffernando por la gra-*
cia de dios Rey de castiella de toledo de
14. *leon de galisia, de Seuilla, de cordoua, de murcia, de jahen,*
del algarbe, et señor de molina a vos johan garcia
15. *nuestro despensero salut et gracia sepades, que sobre querella que*
el Prior, et el conuento del monesterio de sant johan de or-
tega que es en la
16. *merindat de moruedoca me ouieron fecho. et dixeron que ellos nun-*
ca dieran yantar ninguna a los otros rreys onde yo bengo
17. *nin a mi. Nuevament que gela demandara garcia dias que reca-*
baua las mis yantares por alfonso miguel mio thesorero

Siglo XIV. Archivo de S. Clemente de Toledo, Año 1309. n. 1

1. Este es traslado de vna carta de mjo señor el rey y sellada con sello de plo-
2. mo colgado q dize en esta manera sepan quantos esta carta viere como yo don fernando por la gracia de
3. dios rey de castella de toledo de leon de galliçia de sevilla de molina &c.
4. por ruego de la reyna doña constança mj muger y por hazer bien y merced al abadesa de s'ant
5. clemente de Toledo y alas otras abadessas q son agora dagj adelante y al conuento de mesmo
6. mo mesterio y por sj enbie a dios por my alma y por my salud delos fechos y los sedidos
7. y el ffonssado y la ffonssadera y los sesmos y la cantar y la mayengena y la massadga
8. y las acemylas q me day por la mj casa y todos los otros fechos y sedidos q a
9. gora soy: dada en toledo dies y seys dias de abril era de mill y ccc y quarenta y sete años
10. Yo Ferrand Martinez la mand. Yo Gonçalo Ruyz la mand. Yo Diego Garçia la mand.

daa.b.c. dd.e.ff. g g.h.ij. l. m.n o. p. q q.r t. ss. t. u. x. y. z.
aaa.b.c. dd.e.f. g g.h.ij. l.m.n.o.p. q q.r. s s. t. v u.x y.z.

Año 1351. Sacado de Original. n. 2.

11. Sepan quantos esta carta viere como yo don fernando por la gracia de dios rey de castella de toledo de leon
12. de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe señor de molina vi vna my carta q yo
13. mande dar en papel fecha en esta guisa Don fernando por la gracia de dios rey de castella de toledo de
14. leon de galizia de Sevilla de cordoua de murcia de jahen del Algarbe y señor de molina Anos jotin &c
15. mio despensero salut y gracia sepades q sobre aquella q el prior del conuento del mon de sant jotin de ortega q es en la
16. ribera de moruedra me omeso fech. y dixieron q ellos nunca dieran cantar en my gracia alos otros reyes onde yo lego
17. en a mj. tuuo mester q gela demandaya gelo diesse q acostumbraua los mios cantares por alson mjgr mio thesorero =
18. mayor q era entonç q les pidiesse les fallo por la cantar et yo sobresto enbie mandar por vna my carta a
19. johan rodrigez de vbeda mio adelantado mayor en castella q era dla saço y a todos los otros mesnos
20. q andauan en las dichas ribydades por la q si el prior y el conuento del mon de sant johan de ortega no on-
21. esen de vso ny de costubre de dar cantar en tpo de los reyes onde yo vengo ny ent mio q gelo no consintie-
22. sen ny los pudiesen ny les tomasen ninguna cosa por esta razon. et si algo les auiese q les pidiesse y les
23. tomasse todo quanto los fallasse por la cantar diziendo ellos q no auia de vso ny de costubre de dar cantar
24. ninguna ny la diesse nunca en tpo de los otros reyes onde yo vengo ny agora ent mio et mayguer q les mu
25. estre la or my carta q ellos tenia en esta razon q les no gelo diesse por ende faz ninguna cosa et pidiesse me
26. merced q los fuesse guardado el huso y la costubre en razon de la cantar assi como les fue guardado en
27. tpo de los otros reyes y gelo enbie mio. et yo touelo por bien et mando a vos el dicho johan gil mio
28. despensero y a todos los otros desta seys de aq adelante q ninguno no gosedes ossades de los yr ny de
29. los pasar contra el huso y la costubre q omeso fasta aq. et no fagades ende al por ninguna manera.
30. dada en tuller q fue dia de nouiembre era de mill trezientos y cincuenta y dos años yo johan mjgr &c

A aa.b.c d.e.f.g.g.h.i.j. k.l. m.n.n.o.p.q.r. Rb. Sss.t.v.u. x.y.z.
A a a.b.c.d.e.f.g g.h.i.j.k.l.m.n n.o.p.q.r. R. s s s. t.v.u.x.y.z.

El P. Andres lo escribió. Assensio lo grabó.

18. *mayor que era entonces que los prendió lo que los fallo por la*
yantar et yo sobresto enbie mandar por vna mi carta a
19. *johan rrodrigues de Rojas mio adelantado mayor en castiella*
que era a la sason et a todos los otros merinos
20. *que andauan en las dichas meryndades por la que si el prior,*
et el conuento del monesterio de sant johan de ortega non oui-
21. *esen de vso nin de costunbre de dar yantar en tienpo de los*
rreyes onde yo bengo nin en el mio que gelo non consintie-
22. *ssen nin los prendiessen nin los tomassen ninguna cosa por esta*
rason. et si algo los avieren que les prendaron et los
23. *tomaron todo quanto los fallaron por la yantar diciendo ellos*
que non auian de vso nin de costunbre de dar yantar
24. *ninguna nin la dieron nunca en tienpo de los otros Reyes on-*
de yo bengo nin agora en el mio et maguer que los mu-
25. *estre la otra mi carta que ellos tenian en esta rrason que los non*
quisieron por ende faser ninguna cosa et pidieron me
26. *mercet que los fuesse guardado el huso et la costunbre en rrason*
de la yantar asi como les fue guardado en
27. *tienpo de los otros Reyes et quisiera enste mio. Et yo touelo*
por bien et mando a uos el dicho johan garcia mio
28. *despensero et a todos los otros despensseros que sean de aqui ade-*
lante que ninguno non seades osados de los yr ni de
29. *los pasar contra el huso et la costunbre que ouieron fasta aqui.*
Et non fagades ende al por ninguna manera.
30. *dada en balladolit quatro dias de nouienbre era de mill trecien-*
tos et cincuenta et quatro años yo johan miguel &c.

REFLEXIONES. Lam.ª 22.

Año 1309. *Num.°* 1.°

EL exemplar del Num.° 1.° está sacado de una copia autenticada de tres Escribanos, que se conserva en el Archivo de S. Clemente de Toledo, de un Privilegio, que concedió el Rey Don Fernando Quarto, eximiendo á aquel Monasterio de todos los pechos, y tributos, que solia pagar á los Reyes.

Tiene de particular esta escritura, que estando toda ella escrita en lengua vulgar, y siendo los Escribanos, que la autorizan, Christianos, como se saca, ó colige de los nombres, pues el primero se llama Gil Martinez, el segundo Alonso Fernandez, y el tercero Rui Perez, todos de Toledo; las firmas se leen en Arabe,

be, como si esto debiese dár mayor autoridad en aquel tiempo. Y aunque no sepamos la causa de haberlo hecho asi; como se encuentra lo mismo en otras escrituras de aquel siglo, se puede discurrir, que se debia tener por gala, ó por ciencia, el saber escribir en entrambas lenguas, y letras, Arabe, y Castellana; y que entrambas eran sabidas de muchos, y corrientes.

Encuentranse en este fragmento, desde la linea *6* en adelante, muchos nombres de los tributos, que se solian antiguamente pagar á los Reyes, de los que algunos quedan explicados; y los que no, se explicarán en el Indice, que para esto se pone al fin de esta obra, á donde podrá acudir el Lector, quando en las reflexiones no se note. Aora solo decimos, que *Marzagda*, que en otras escrituras se llama *Marzadera*, es tributo personal, que se pagaba el primer dia de Marzo.

La letra de este fragmento no tanto se debe reputar de mala pluma, como del gusto, que se habia introducido en Toledo: de cuyo genero se encuentran de estos tiempos algunas escrituras de letras tan apretadas, que necesita mucha paciencia el Lector, para vencer las primeras dificultades. Verdad es, que estas son en menor numero, pues en Castilla guardaron mayor claridad, y uniformidad; y todo lo que se dice de la letra de Castilla de estos tiempos, se debe entender lo mismo de Aragon, Cataluña, y Valencia; solamente que los Catalanes usaban mas de abreviaturas, y autorizaban en latin; lo que se puede vér en el Num.° 1.° de las escrituras del Principado de Cataluña; pero no tardaron mucho en hacerlas en vulgar, ó con mezcla de latin, de lo que hablaremos en su lugar.

Año 2351. *Num.°* 2.°

En el Num.° 2.° se puso un fragmento de una copia autentica, escrita en pergamino, que hicieron los Monges del Monasterio de S. Juan de Ortega, situado en la Rioja Alabesa, de todos los Privilegios, que les habian concedido los Reyes hasta el año de 1351, que corresponde á la Era de 1389, en que se hicieron estas copias, quizá por librarse de la vejacion actual de los Merinos, ó Alcaldes del Rey, que los querian obligar á pagar el tributo, llamado *yantar*, del qual ni aun los Monasterios estaban exentos, á no ser por Privilegio. De esta copia tomamos este fragmento, que habla del que les concedió el Rey Don Fernando Quarto en la Era de 1354, que corresponde al año de 1316; pero la letra no es de este año, sino del de 1351, como queda advertido.

La letra es de buena mano, y que demuestra bien el gusto ge-

ne-

neral, que habia entonces en Castilla. Estas letras, que son de Escritores buenos, son, las que propiamente deben caracterizar los escritos antiguos; porque las de ignorantes, ó de malos Escribientes, siendo imperfectas, y mal aprendidas, no pueden dár regla; y el que por ellas quiera juzgar de la habilidad de los Antiguos, no dejará de sentenciar injustamente.

El principio, de que usa este Privilegio: *Sepan quantos esta carta vieren*, no es muy antiguo, y creo lo tomaron de los Franceses, con quienes los nuestros tuvieron bastante comunicacion, los quales regularmente empezaban sus escrituras con la formula *Noverint universi.* Pudo suceder tambien, que la tomasen de los Italianos. Lo cierto es, que se usó mucho entre los nuestros. Los Catalanes conservaron mas la antigua formula: *Connosçuda cosa sea*, diciendo en su lengua: *Sia a tots coneguda cosa: o coneguda cosa sia a tots los presents, et devenidors.*

Tambien se debe observar la formula, que usa este Privilegio en la linea 29, donde dice: *Non fagades ende al por ninguna manera*; la qual tambien tuvo principio en estos tiempos; y despues la usaron comunmente hasta el de Carlos Quinto, en que empieza yá á echarse menos.

En lo que toca á la letra, el Lector puede observar tanto las *RR* versales, como las pequeñas, en fin de diccion, que caracterizan las letras de este siglo, juntas con las demás propiedades de su nexo, y gusto particular.

La *a* quadrada, que tanto obscureció en adelante los escritos, se puede considerar en este exemplar, como en su origen, y se verá claramente, de donde provino el dár la figura tan estraña, que se dió, á esta letra.

En lo demás, el que aplique alguna atencion, y diligencia, encontrará bastante, que le pueda servir de regla para el verdadero discernimiento de los escritos antiguos, de los que no se podrá lograr muy grande, si no se hace una escrupulosa inquisicion de sus propiedades.

LECTURA.

Lamina 23. *Año* 1333. *Num.°* 1.°

1. *Sepan quantos esta carta uieren como yo Doña. Maria por la*
   gracia de dios Reyna de Casti-
2. *ella et de leon por faser bien et merçed al abadessa et al conuen-*
   to de sant climente de toledo por
3. *grant deuocion que he eneste santo bien auenturado porque se-*
   ñaladamiente me fiso: dios mucho
4. *bien. et mucha merçed en su dia que en cuesta del inffante don*
   fferrando mio fio et tengo por
5. *que tengan de mi daqui adelant. quatrosientos mrs. de cada año*
   para ayuda del su mantenimiento.
6. *et por que los hayan çiertos et bien pagados pongo gela en el mio*
   almoxarifadgo. de talauera.
7. *et por esta mi carta mando. a qualquier, o qualesquiera que*
   ayan de coger et de recabdar los derechos
8. *que pertenescen al dicho mio almoxeriffadgo que rrecudais. a las di-*
   chas abadessa et conuento...&c.
9. *Dada en toro ueynte dias de março Era de mill et trescientos et*
   setenta et vn años.
10. *yo johan Roys la ffis escriuir por mandado de la Reyna*

Año 1381. *Num.°* 2.°

11. *En juuera a catorce dias del mes de jullio era de mill y quatro-*
    çientos e dies e nueue años estan-
12. *do ayuntados en conçejo, segund que lo han de vso, e de costum-*
    bre de se ayuntar el conçejo e omes buenos de
13. *juuera, e por ante mi pero ferrando de pina escribano publico en*
    todos los rreynos de nuestro Señor el Rey que
14. *dios mantenga, e por ante los testygos ynfraescriptos paresçió y*
    presente de la vna parte el conçejo
15. *e omes buenos, e de la otra diego ferrandes de lezana, e rrazo-*
    no por palabra al dicho concejo, e omes bue-
16. *nos que diego gomes manrrique le fysiera merçed de la dicha yube-*
    ra por grandes serbiçios que le ouiera
17. *fecho a él, e a pero manrrique su Padre de lo qual traya su*
    carta de merçed, e como nuestro Señor el Rey que dios
18. *mantenga gelo confyrmara fechos en esta guysa. Sepan quan-*

tos

Año 1333. Archivo de S. Clemente de Toledo. N. 1.

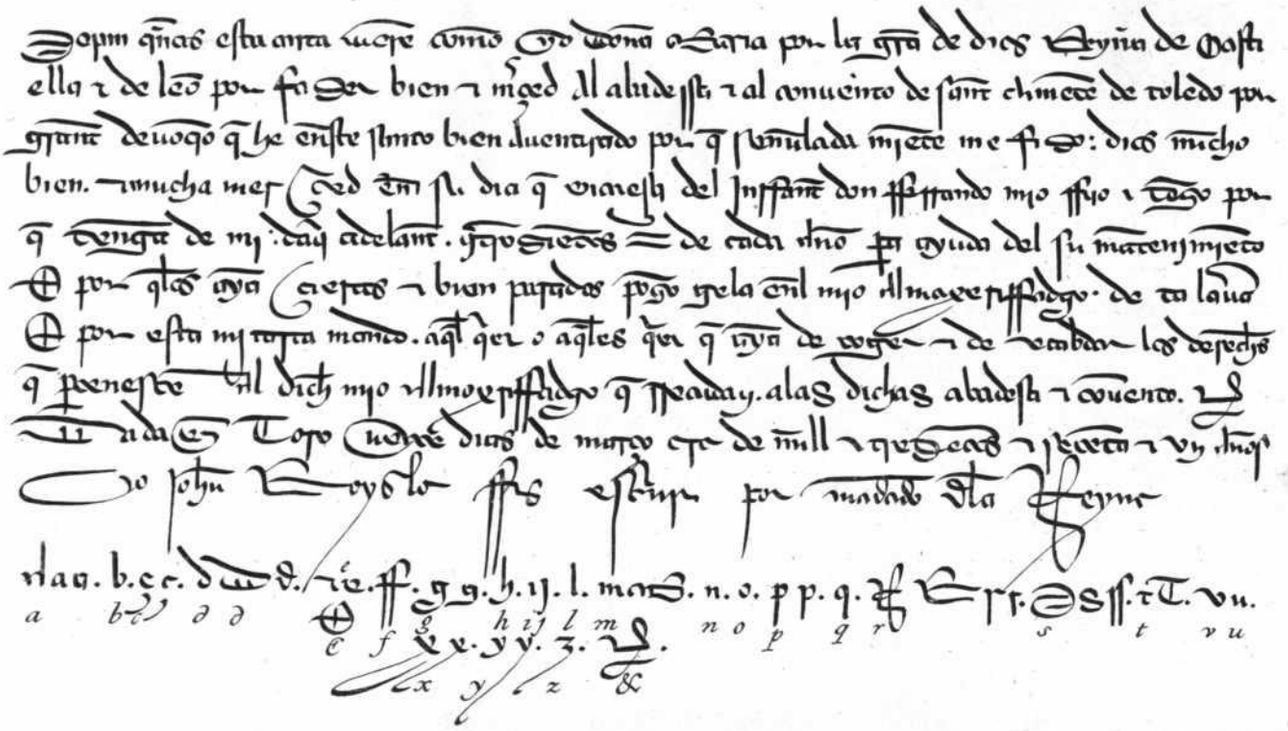

a b c d e f g h i j l m n o p q r s t u v u
x y z &

Año 1381. Sacado de Original. N. 2.

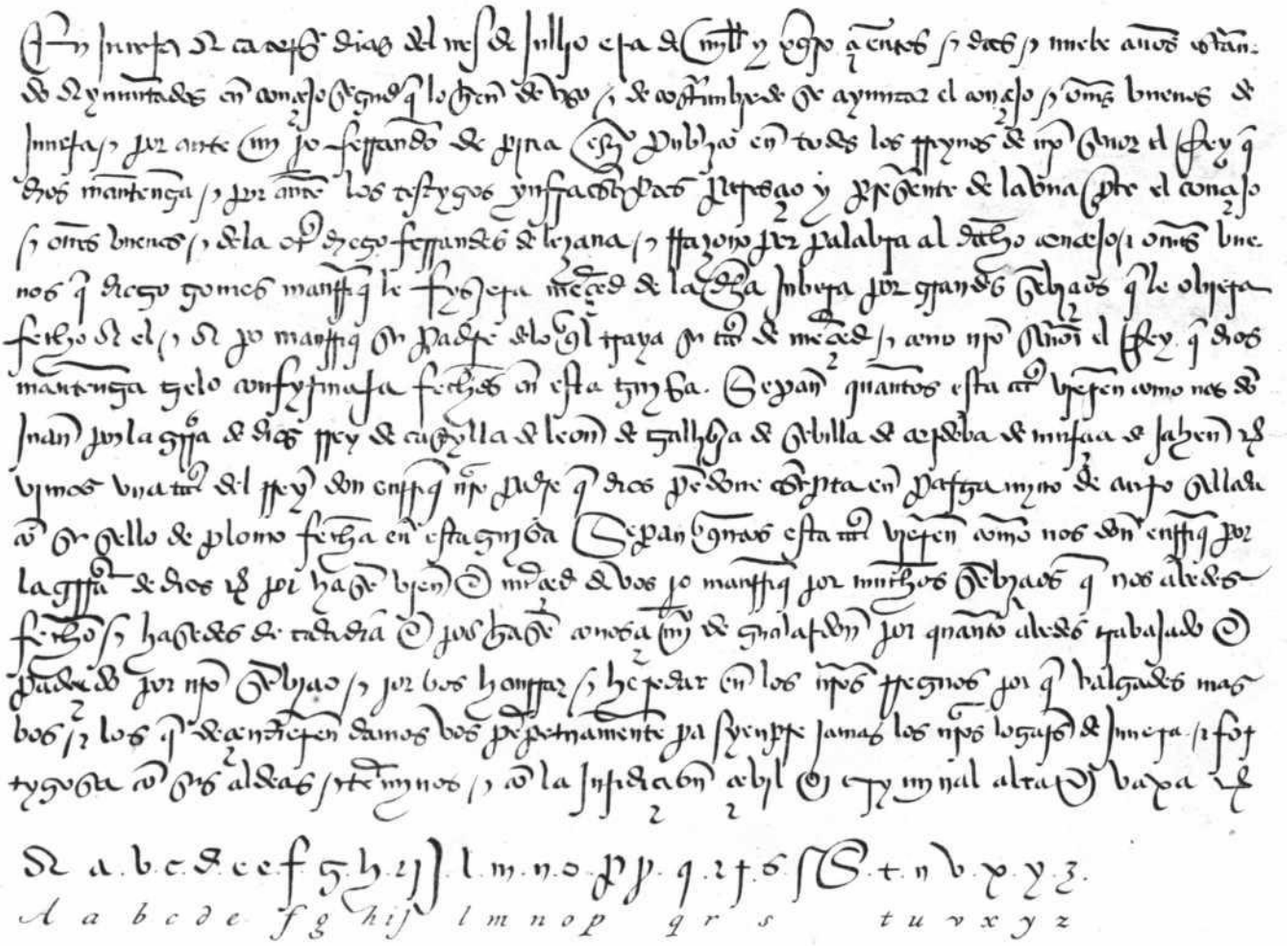

A a b c d e f g h i j l m n o p q r s t u x y z

tos esta carta vieren como nos don

19. *Juan por la gracia de dios rrey de castylla de leon de gallisia de sebilla de cordoba de murcia de jahen &c.*

20. *vimos vna carta del rrey don enrrique nuestro Padre que dios perdone escripta en pargamino de cuero sellada*

21. *con su sello de plomo fecha en esta guisa: Sepan quantos esta carta vieren como nos don enrrique por*

22. *la gracia de dios &c. por haser bien e merçed a vos pero manrrique por muchos serbiçios que nos abedes*

23. *fecho, e hasedes de cada dia e por haser conosçimiento de gualardon por quanto abedes trabajado e*

24. *padeçido por nuestro servicio, e por bos honrrar e heredar en los nuestros regnos por que balgades mas*

25. *bos, e los que deçendieren, damos vos perpetuamente para syenpre jamas los nuestros logares de juuera, efor*

26. *tygosa con sus aldeas, e terminos, e con la juridiçion çebil e crymínal alta e baxa &c.*

REFLEXIONES. Lam.ª 23.

Año 1333. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso un fragmento de un Privilegio de 400 maravedises anuales, que la Reyna Doña Maria concedió á la Abadesa, y Monasterio de S. Clemente de Toledo, en cuyo Archivo se conserva el original. La fecha de este Privilegio nos podria dár mucho que hacer; porque la Reyna Doña Maria, de que habla el Privilegio, habia muerto el año 1326, siete años antes, que se escribiese; pero el camino mas facil, y expedito, que se encuentra en tales casos, es decir, que el Escribano erró la fecha, y en vez de escribir *sesenta* escribió *setenta*: y aunque este recurso no aclare la verdad, con todo libra á los Chronologistas de muchos trabajos, é indagaciones molestas.

La letra es de pluma muy limitada, y trae algunas extravagancias poco usadas, como el signo de maravedises; las *aa* largas, tomadas de los Franceses, y algunas versales de mal gusto, y muy mal hechas.

La firma de *Juan Roys* es de mejor caracter, y destreza.

Año 1381. *Num.°* 2.°

El fragmento del Num.° 2.° se tomó de una escritura original de

de donacion, que hizo Diego Gomez Manrique, hijo de Pedro Gomez Manrique, de los Lugares de Jubera, y Ortigosa en la Rioja, á Diego Fernandez de Lezana, con condicion, que si él, ó el que los hubiese de heredar, falleciese, sin dejar hijos legitimos, en tal caso volviesen al tronco de su Mayorazgo; y asi tomó la posesion Diego de Lezana el año de 1381; y el Concejo, y omes buenos de Jubera, y Ortigosa, le prestaron el juramento de vasallage, y fidelidad, quedando dicho Lezana declarado Señor de dichos Lugares.

Tenian los antiguos quatro generos de Señoríos, es á saber: *Realengo*, *Abadengo*, *Solariego*, *y Behetria.*

El Realengo es, el que el Rey tiene inmediatamente sobre los lugares: de modo que estos no reconozcan otro Señorío, que el del Rey, quien los juzga, y manda por medio de sus Jueces, y Ministros, y cobra él solo todos los tributos.

Abadengo es el Señorío, que los Reyes concedieron á las Iglesias, y sus Prelados, yá fuesen Obispos, yá Abades, cuya jurisdiccion era mas, ó menos extensa, segun la concedian los Reyes.

Solariego es, el que tienen los Señores sobre los Colonos, que habitan en sus solares, y labran sus heredades; y tal es el Señorío, que dieron á este Juan de Lezana sobre Jubera, y Ortigosa. Como estos Señoríos se solian dividir antiguamente entre los herederos, antes de la introduccion de mayorazgos; los que asi heredaban, se llamaban *diviseros*; y las tierras divididas, *Divisas*, como se notó arriba.

Señorío de *Behetria*, en latin *Benefactoria*, como consta de las Cortes, que tuvo el Rey D. Alonso el Quinto en Leon, se llamaba asi, porque los vecinos de los Lugares, teniendo dominio libre sobre sí mismos, podian mudar, y escoger el Señor, que mas bien les hiciese.

Este Señorío era de tres maneras: La primera se llamaba *Behetria de mar á mar*; y era, quando habiendo faltado el Señor, que habia ganado el Lugar á los Moros, y toda su descendencia, los vecinos podian escoger otro, que los gobernase, de qualquier parte de los dominios del Rey.

El segundo genero de Behetria era aquel, en donde los vecinos de los tales Lugares solo podian nombrar el Señor, que mas bien les hiciese, y que fuese del distrito de la Provincia, en donde estaba el Lugar. De estos Lugares se decia, que podian mudar Señor siete veces al dia, esto es, quantas veces quisiesen; y eran aquellos Pueblos, que se formaron ellos mismos de diferentes familias de una Provincia.

El

El tercer genero de *Behetria* era aquel, en que los vecinos de los Lugares, solo tenian facultad para elegir Señor de linage determinado, y de su descendencia; y asi ha sucedido, que algunos Lugares de Behetria pasaron á ser Solariegos, por perpetuarse las familias; y otros al contrario, de Solariegos pasaron á Behetrias.

Como todos los vecinos de los Lugares de Behetria, usaban de igual fuero, y derecho, sin distincion de gerarquias; de aqui provino, que este nombre *Behetria* degeneró á significar desorden ó confusion. Hoy dia quedan muy pocos Lugares, que gozen de tal fuero.

Por lo tocante á la letra, aunque no es obscura, no deja de ser de pluma muy mala; pero con todo es digna de observacion, porque se vén los principios de algunos enlaces, como el de la palabra *qualesquier*, que en adelante fueron muy usados.

LECTURA.

Lam.ª 24. *Num.°* 1.°

1. *Erat autem homo ex phariseis nichodemus nomine princeps iudeorum. Hic uenit ad iesum nocte, et dixit ei; Rabbi. scimus quia a deo uenisti magister. Nemo enim potest hec signa facere que*
2. *tu facis: nisi fuerit deus cum eo. Respondit iesus, et dixit ei; amen amen dico tibi: nisi quis natus fuerit denuo: non potest intrare regnum dei. Dixit autem ad eum nichodemus: quomodo potest homo*
3. *nasci cum sit senex? Numquid potest in uentrem matris sue iterato introire et renasci? Respondit iesus: amen amen dico tibi: nisi quis renatus fuerit ex aqua et spiritu sancto non potest introire in*
4. *regnum dei. Quod natum est ex carne, caro est: et quod natum est ex spiritu, spirituale est. Non mireris quia dixi tibi oportet uos nasci denuo. Spiritus ubi uult spirat. et uocem eius audis sed ne-*
5. *scis unde ueniat aut quo uadat. Sic est omnis qui natus est ex spiritu. Respondit nichodemus, et dixit ei. Quomodo possunt haec fieri? Respondit iesus: et dixit ei. Tu es magister in israel? et*
6. *hec ignoras? amen amen dico tibi quia nos quod scimus loquimur. et quod uidimus testamur: et testimonium nostrum non accipitis. Si terrena dixi uobis et non creditis, quomodo si dixero*
7. *uobis celestia, credetis? Et nemo ascendit in celum, nisi qui de celo descendit filius hominis qui est in celo. Et sicut moyses exaltauit serpentem in deserto; ita exaltari oportet*
8. *filium hominis ut omnis qui credit in ipsum non pereat: set habeat uitam eternam. Sic enim deus dilexit mundum ut filium suum unigenitum daret ut omnis qui credit in eum. &c.*

Num.° 2.°

9. *Eleuans autem iacob occulos suos uidit uenientem esau; et cum eo CCCC uiros. Diuisitque filios lye et rachel. ambarumque familiarum et posuit utramque an-*
10. *cillam. et liberos earum in principio. lyam uero et liberos in secundo loco. Rachel autem et ioseph nouissimos. Et ipse progre-*

diens

De libros manuscritos de la Biblioth. de Carmelitas descalzos de Madrid.

N. 1.

Erat ā homo ex phisęis nichodemus noīe pmceps iudeorum Hic uenit ad ihm nocte: ⁊ dixit ei. Rabbi. scimus qz a dō uenisti magr̄ Nemo enī pōt hec signa facēe q̄ tu facis: nisi fuerit dūs cum eo Respdit ihc: ⁊ dixit ei. Amē amē dico tibi: nisi quis natus fuerit denuo: nō pōt vidēe regnū dei. Dicit ad eū nichodemus. Quō pōt homo nasci cū sit senex: Numq̄ pōt in uentrem matris sue iterato introire ⁊ renasci: Respdit ihc. Amē amē dico tibi: nisi quis renatus fuerit ex aq̄ ⁊ spū sco nō pōt introire in regnū dei. Qz natū e ex carne: caro e: et q̄ natum e ex spū spūs e. Nō mireris q̄ dixi tibi oportet uos nasci denuo Spūs ubi uult spirat. ⁊ uocē eius audis sed nescis unde ueniat aut quo uadat. Sic e omnis qui natus e ex spū. Respdit nichodemus ⁊ dixit ei. Quō possunt hec fieri: Respdit ihc: ⁊ dixit ei. Tu es magr̄ in israel: et nō intelligis: Amē amē dico tibi: qz nos q̄ scimus loquimur. ⁊ q̄ uidimus testamur: ⁊ testimoniū nostrum nō accipitis. Si terrena dixi uob ⁊ nō creditis, quomodo si dixero uob celestia credetis: Et nemo ascendit in celum nisi qui de celo descendit filius hominis qui est in celo. Et sicut moyses exaltauit serpentē in deserto: ita exaltari oportet filiū hoīs ut omis qui credit in ip̄m nō pereat: sed habeat uitam eternam. Sic enī dilexit deus mundum ut filiū suum unigenitū daret ut omis qui credit in eum nō

N. 2.

Leuauit aūt iacob oculos suos uidit ueniētē esau. ⁊ cū eo cccc uiros. Diuisitq̄ filios lye ⁊ rachel. ambasq̄ famulas ⁊ posuit utramq̄ cum liberis earum in principio. hyam uero ⁊ libros in secūdo loco. Rachel aūt ⁊ ioseph nouissimos. Et ipse pgrediens adorauit pronus in terrā septies donec appropīquet frī suo amplexatus e eum. Strinxitq̄ collum eius ⁊ osculans flenit Leuatisq̄ oculis uidit mulieres ⁊ puros et ait. Quid ubi uolunt ibi: ⁊ nō adte pertinēt. Respdit. parvuli sunt quos donauit mi dns seruo tuo. Et appropīquās ancille ⁊ filii eaz incuruati sunt. Accessit quoq̄ lya cum filiis suis. ⁊ cum similr adorassent: extremi ioseph ⁊ rachel adorauerūt. et ait esau. Que nam sunt tibi turme iste quas obuiam habui: Respdit. Vt inuenerem gram coram dño meo. at ille ait. habeo plurima frr mi ꝑ

N. 3.

Et post dies sex assumpsit ihc petrum ⁊ iacobū ⁊ iohanem et duxit illos in montē excelsum seorsum solos ⁊ trāsfiguratus e coram illis. ⁊ uestimenta eius facta sūt splendētia et candida nimtat nix. qualia fullo non potest sup terram facēe. Et apparuit illis helyas cum moyse et erant loq̄ntes cū ihu. Et respondens petrus ait ihu. Rabbi: bonum e nos hic esse ⁊ faciamus hic tria tabernacula. tibi unū. Moysi unum. et helye unum. Non enim sciebat quid diceret. Erant enim timore exterriti. Et facta e nubes obumbrans eos. Et uenit uox de nube dicens. hic e filius meus dilectus: audite illum. Et statim circumspicientes: neminē amplius uiderunt nisi ihm tm secū. Et descendentibus illis de monte precepit illis ne cuquā narrarent quę uidissent ꝛ nisi cum filius hoīs a mortuis resurrexit. Et uerbū tenuerūt apud se exquirentes quid nā esset cum a mortuis resurrexit. ꝑ

N. 4.

Postq̄ sufficienter est tractatū de spūalibus ostenditur de minimo est agendū ⁊ primo uidendū est quid sit minimum. Et unde dicāt Quare dicat. quę sunt institutiones ⁊ ubi ⁊ quibus ubis. Que cā institutionis. Cui possūt obtrahi minima. Quę effectus minimi ⁊ quare excusent a pcō. Quę ipm ipediunt. Patrimonii est uni ⁊ multis communicato. Inueteratam uitę obseruantiam retinis. xxx. q. v. c. 1. ex de pbend. illd. inst. de nup. c. v. omi est uni ⁊ multis nō dicitur unus ⁊ multis. nec uni ⁊ multis quę nec uno uir plures uxores. nec una mulier plures uiros sunt hęc pōt. Xp̄s. de disparitate cultus. c. Quod si infidel. Connubio. c. adhuc. ⁊ mmūl. Xp̄s. q. 1. c. Contrahit. indi. uiduę

a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o p. q. r. s. t. u. x. y. z.

Año 1368.

N. 5.

Post olim editam compilationem statutorum ac consuetudinum ꝑtarum generale ⁊ nrm cap̄m constitutiones declarationesq̄ multas consulte quidem ⁊ rōnabiliter ordinatas quas quasdam pensata utilitate euidenti consilius oportet ⁊ rōnabiliter renouari. seu melius commutari Sic ⁊ alma mater ecclia quęq̄ alię ecclesiastica statuta ⁊ reuocat ⁊ canones: i melius commutat. Nos itaq̄ fr. G. humilis prior cartusie certis diffinitores. Anno dn̄i. a° cccc. lxv. i generali capl̄o. congregatis ꝑ pris more

Aa. b. c. d. e. f. g. g. h h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. r. s. s. t. u. v. x. z. ꝑ

Año 1400.

N. 6.

Rome: sā policarpi pbi ⁊ ofessoris: qui cum bto sebastiano plures ad fidem xp̄i duxit: atq̄ ad mrīj glia exortando pduxit. Iste liber fuit scriptus in monastio pleti anno a natiuitate dnī. M. cccc et fuit pfectus anno eodem. Vigilia sancti andree apostoli: sit laus et gloria xp

a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. s. t. u. v. x. y. z.

Año 1348.

N. 7.

In festis i quib capl̄is teneris. omis horas pter completoriū i ecclia cantamus. excepta terciaria. i cena dni. ⁊ i refectorio manducamus. Spacium uo q̄ntū pmittit ⁊ missa e quantum ⁊ infirmitas necessitas ue pmittit. spiritalibus pfectis attribuitur: Diebus aūt dnicis post missā ad cellas aquā scām ferentes. puum facimus ituallū. deinde signo pulsato ad eccliam redeuntes sextā cantamus. ⁊ sic in refectoriū pergimus amaz pitā ⁊ corpus escam supturi. Excutes aūt de refectorio apascha usq̄ i crastinum exaltationis scē crucis. spacium qd uult ꝑ

a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. s. t. u. v. x. y. z. ꝑ.

a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. y. z. &.

P. Andreas sculp.t

Lucendo ⁊ Mauella sculp.t

diens adorauit pronus in

11. *terram septies donec appropinquaret frater eius. Currens itaque esau obuiam fratri suo amplexatus est eum. Stringensque collum eius et osculans fleuit.*

12. *leuatisque oculis uidit mulieres, et paruulos earum, et ait. Quid sibi uolunt isti? et si ad te pertinent. Respondit: paruuli sunt quos donauit mihi deus seruo tuo.*

13. *Et appropinquantes ancille et filii earum incuruati sunt. Accessit quoque lya cum liberis suis, et cum similiter adorassent: extremi ioseph et rachel adorauerunt. et*

14. *ait esau Quenam sunt & turme iste quas obuiam habui? Respondit. ut inuenirem gratiam coram domino meo. at ille ait; habeo plurima frater mi &c.*

Num.° 3.°

15. *Et post dies sex assumpsit iesus petrum, et iacobum, et iohanem et ducit illos in montem excelsum seorsum solos, et transfiguratus est coram*

16. *illis. et uestimenta eius facta sunt splendencia, et candida sumitas uelut nix. qualia fullo non potest super terram facere. Et apparuit illis helyas cum*

17. *moyse et erant loquentes cum iesu. et respondens petrus ait iesu. Rabbi: bonum est nos hic esse. et faciamus hic tria tabernacula. tibi unum. Non enim*

18. *sciebat quid diceret. Erant enim timore exterriti. Et facta est nubes obumbrans eos. Et uenit uox de nube dicens: hic est filius meus carissimus: audite*

19. *illum. Et statim circumspicientes. neminem amplius uiderunt nisi iesum tantum secum. Et descendentibus illis de monte precepit illis ne cuiquam quod uidissent.*

20. *narrarent nisi cum filius hominis a mortuis resurrexerit. Et uerbum rettinuerunt apud se requirentes quidnam esset, cum a mortuis resurrexerit &c.*

Num.° 4.°

21. *Postquam sufficienter est tractatum de sponsalibus consequenter de matrimonio est agendum, et primo uidendum est quid sit matrimonium.*

22. *unde dicatur Qualiter contrahatur: quando fuit institutum; et ubi et quibus uerbis. Que causa institutionis. Qui possunt contrahere*

23. *matrimonium. Quis effectus matrimonii, et qualiter excusent a pec-*

ca-

cato. Qui ipsum impediunt. Matrimonium est uiri, et mulieris coniunctio. in-

diuiduam uite consuetudinem retinens. XXX. q. II. §. I. ex de presump. illud. inst: de nup. §. II. Matrimonium est uiri, et mulieris.

non dicitur uirorum et mulieris, nec uiri, et mulierum quia nec unus uir plures uxores, nec una mulier plures uiros simul

habere potest. R. I.ª dispari cultu. §. IV. si infidel. conuictor. s. aiorum. matrimonia. R. q. e. §. Contrahr. indi. III.consue.

Año 1368. *Num.°* 5.°

Post olim editam compilationem statutorum ac consuetudinum tripartitam.. generale

nostrum capitulum constituciones declaracionesque multas consulte quidem et rationabiliter ordina-

uit: quarum quasdam pensata utilitate euidenti consulcius oportet et rationabilius reuo-

cari. seu in melius comutari. Sic et alma mater ecclesia quandoque aliqua ecclesiastica statuta

reuocat et canones: in melius comutat. Nos itaque frater Guido humilis prior cartusie ce-

terique diffinitores. Anno domini M.° CCC.° LX.° VIII.° in generali cap.° congregati pii patris more &c.

Año 1400. *Num.°* 6.°

Rome: sancti policarpi presbiteri, et confesoris: qui cum beato sebastiano pluri-

mos ad fidem Christi conuertit: atque ad martirii gloriam exortando perduxit. Iste

liber fuit scriptus in monasterio popleti, anno a natiuitate domini. M.°CCCC.°

et fuit perfectus anno eodem. Vigilia sancti andree: sit laus et gloria Christo.

Año 1348. *Num.°* 7.°

In festis in quibus capitulum tenemus. omnes horas preter completorium in ecclesia cantamus. excepta tercia

& sexta in cena domini. & in refectorio manducamus. Spacium uero quod inter primam & missam est quantum

infirmitas necesitasue permittit. spiritualibus profectibus attribuitur: Diebus autem dominicis post mis-

sam ad cellas aquam sanctam ferentes. paruum facimus interual-

lum

lum. deinde signo pulsato ad ecclesiam re-
41. *deuntes sextam cantamus. & sic in refectorium pergimus animarum pariter & corporum escam sumpturi. Ex-*
42. *euntes autem de refectorio a pascha usque in crastinum exaltationis sancte crucis. spacium quod inter &c.*

REFLEXIONES

SOBRE LAS LAMINAS DE LETRAS DE CODIGOS modernos.

PARA que los Lectores puedan formar idea cabal del gusto, que habia antiguamente en la escritura, es necesario, que vean las letras magistrales, que se usaron, y que se escribieron con mayor cuidado, y entretenimiento, que las que regularmente usaban en los escritos comunes, en donde mas atendian á la brevedad, que á la perfeccion. La letra, pues, que regularmente se encuentra en los libros manuscritos, es la que llamaron monacal, y que en el siglo XII. se estendió por toda Europa con increible velocidad.

Esta es la verdaderamente Francesa, escrita por los que tenian obligacion de saber escribir, con la perfeccion, y delicadeza, que muestran los exemplares de estas dos Laminas. Esta letra llegó á tener su mayor perfeccion en tiempo de S. Luis, Rey de Francia; pero varió poco hasta los tiempos de la invencion de la Imprenta, que en sus principios imitó las letras de estos Codigos en sus impresiones, aunque no pudo llegar á la hermosura, que le habia dado la pluma; quizá por la diferencia de las materias, porque el papel antiguo no era blanco, ni tan terso, como las vitelas, en que se hallan escritos los Codigos.

Siete exemplares se ponen en esta Lamina, sacados de libros originales, cuyas letras no exceden la antigüedad del Rey S. Fernando; y todos siete están escritos en España. No consta precisamente su antigüedad por la razon, que se dirá luego; pero los tres primeros son sin duda de los tiempos del Rey D. Alonso el Sabio, ó poco despues: los demás son mas modernos, como se nota en sus lugares.

Num.° 1.°

El primer exemplar se ha sacado de una Biblia manuscrita en 16. en letra tan menuda, como es, la que se vé en el exemplar. Su lectura es algo dificil, no tanto por la pequeñez de la letra, co-

mo por las abreviaturas; lo que es comun á todos los escritos antiguos. La letra es de las buenas, aunque se encuentran mejores, como lo es la del segundo exemplar. Se vé escrita esta Biblia en vitela muy fina, y que al parecer debian hacer de vegigas: porque de otro modo, era imposible dejarlas tan delgadas, y las dos caras de igual tez, ó superficie. Todos estos exemplares se han sacado de varios libros manuscritos, que se conservan en la Bibliotheca de los Reverendisimos PP. del Carmen Descalzo de esta Corte. Con el favor particular, que me hicieron los muy Reverendos P. Prior, y Bibliothecario de dicho Convento, escogí los exemplares, de que hablamos; y de ellos no todos están completos en sus obras; porque habiendo corrido estos libros entre manos de ignorantes, se han aprovechado de sus hojas para talcos, batir oro, y otros empleos aun mas despreciables, siendo monumentos de los mas venerables de la antigüedad; pero á lo menos estos fragmentos han caido yá en poder de hombres, que sabrán guardarlos con el cuidado, y decencia, que merecen. Volviendo, pues, á nuestro exemplar, hallamos dos abreviaturas dignas de observacion; la una es el sacrosanto nombre de *Jesus*; y la otra el adverbio *quomodo*. La primera acaba en *c*, sin que yo entienda la causa: á no ser que se tome por *s*, como la usaban los Griegos antiguamente: la segunda, porque pone *n*, en vez de *m*, que era lo regular; pero asi se encuentra en muchas partes, y no solo en esta Biblia, sino en otras, y es preciso que estemos, á lo que ellos hicieron. Lo que se ha sacado, es del capitulo 3. de San Juan, y concuerda con las Biblias presentes; aunque las divisiones de capitulos son distintas, como sucede en todos los Codigos antiguos.

Num.° 2.°

El segundo exemplar tomado de una Biblia, ó fragmento de ella, que por una nota de letra antiquisima consta, fue de un Estudiante de Logroño, es de bella letra, y del gusto legitimo de Castilla, perteneciente á la redonda, asi como el primero, y el tercero. Está escrita en vitela en octavo á dos columnas, como la mayor parte de los libros antiguos; y su letra es mas facil, que la del antecedente, y las abreviaturas mas regulares.

Num.° 3.°

El tercer exemplar, que habla de la transfiguracion del Señor, segun San Marcos, se sacó de otra Biblia en octavo, algo mayor, que los antecedentes. El capitulo 2. que se cita en esta Biblia, es en las nuestras el nono. Su letra es buena, y del gusto Español,

y

y su lectura no es dificil.

Num.° 4.°

El quarto exemplar se sacó de una Suma de San Raymundo de Peñafort, que sin duda se escribió, viviendo aun el Santo, ó poco despues. La letra del texto guarda un medio entre la tirada, y redonda; y si no fuera por las muchas notas, que tiene, que se conocen ser de la misma mano, y de letra Española, nos haria dudar, si este libro se habia escrito en Francia; pero no hay duda, de que se escribió en Cataluña. Su lectura por las abreviaturas, y citas del Derecho Canonico, hacen detener bastante al Lector.

Num.° 5.°

El Numero 5.° se sacó de unas Constituciones de los Cartujos, escritas en Cataluña el año 1368, en cuyo año debieron celebrar Capitulo en la gran Cartuja, y en él hicieron aquellos establecimientos. Su letra es redonda, y facil; y asi en este, como en los exemplares, que siguen, se vé, qual era el gusto, que habia entonces en la letra.

Num.° 6.°

El Num. 6.° se sacó de un martirologio de Adon, escrito de letra de igual tamaño, en el año, y lugar, que alli se citan. En donde se vé, que la letra larga, y estrecha, es mucho mas antigua, que lo que dice el P. Terreros: y que no es Alemana, sino que fue de toda nacion, y gente: y que fuese pequeña, ó grande, su formacion era la misma; solo que redondeaban algo mas la mas pequeña; pero toda originada de la letra Monacal.

Num.° 7.°

El Num.° 7.° se sacó de otro exemplar de Constituciones de Cartujos, escrito en Cataluña. El mucho sentido, que daba este amanuense á los quebrantos de la letra, si á ella le dá poca gracia, á nosotros nos instruye mucho, y puede servir de exemplar magistral para la redonda de los Antiguos.

LECTURA.

Lamina 25. *Año.* 1342. *Num.°* 1.°

1. *Cum diluuium quieuisset dimisit noe columbam que cum sit auis*
munda et non inuenisset ubi requiesceret pes
2. *eius nisi forte fluctuantia cadauera, que scilicet tangere non uo-*
lebat reuersa est ad noe iterum qui apertam fene-
3. *stram ipsam introduxit in archam. tandem uero emisit coruum*
qui inueniens humani generis cadauera ad
4. *archam redire noluit sed cum cadaueribus foris mansit. Noe sig-*
nificat dominum presentem qui reuera et columbam
5. *et coruum et bonos et malos per tentationem emitit ipsos que ad*
huius mundi diluuium id est ad fluctum tempta
6. *tionum et tribulationum dirigit et transmittit, verunptamen quia*
mediante isto tenptationum uel tribulationum diluuio
7. *quia totus mundus plenus est cadaueribus et immundiciis et car-*
nalitatibus ideo columba et persona bona sim-
8. *plex et colunbina non inueniens in mundo et in mundanis nego-*
tiis et deliciis vbi pes affectionis eius
9. *requiescere debeat iuxta illud michee. ij. Cingite et ite quia non ha-*
betis hic requiem. voluntarie redit

Num.° 2.°

10. *In exodo. C. XIIII. is. dic moraliter ibi peccata pereunt et su-*
cumbunt; vel dic quod mare rubrum est mundi prosperitas
uel etiam uita presens uel mundus
11. *qui dicitur mare propter fluctuositatem; rubrum propter carna-*
litatem. hebrei autem id est uiri iusti penetrare possunt, sine
periculo transire quia scilicet aquam uoluntatum non solent
12. *istam, quo ad affectionem tangere quinimo isti solent per sic-*
citatem paupertatis et penitentie penetrare et ita ad celestem
ierusalem feliciter pertransire: prius filii autem israel
13. *ambulauerunt per siccum in medio, uiri Egiptii autem id est mali*
non sic, quia uere isti mare rubrum uite presentis sine periculo
non transeunt, quia
14. *uidelicet aque delitiarum et uoluptatum ipsos inuoluunt et sic per di-*
uersa uitia ipsos destruunt et confundunt prius inimicos autem
eorum deiiciat in
15. *mare quia breuiter illud est uerum quod boni et discreti uiri solent*
qui-

Siglo XIV. *Año 1342.* *n. 1.*

Cum diluvium quievisset dimisit noe columbam quae cum sit avis munda et non invenisset ubi requiesceret pes eius nisi forte fluctuantia cadavera q. s. tangere non volebat reversa est ad noe itum qui aperta fenestram ipsam introduxit in archam. tandem Noe misit corvum qui inveniens humani generis cadavera ad archam redire noluit sed cum cadaveribus foris mansit. Noe significat dominum ihesum christum quia vera et columba et corvum et bonos et malos per cacenz emittit ipsos quia ad hunc mundi diluvium .i. ad fluctum temptationum et tribulationum dimittit et transmittit nuptiis quia mediante isto temptationum vel tribulationum diluvio quo totus mundus plenus est cadaveribus .i. immundiciis et carnalitatibus ideo columba .i. persona bona simplex et columbina non inveniens in mundo .i. in mundanis negotiis et deliciis ubi pes affectionis eius requiescere debeat iuxta illud michee. ii. Surgite et ite quia non habetis hic requiem voluntarie redit

a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. r. r. s. s. t. u. v. x. z.

a b c d e f g h i j k l m n o p q r r r s s t u v x z

a b c d e g h i j l m n o p q r s t u x

A B C D E G H I J L M N O P Q R S T U X. *n. 2.*

In exodo capitulo xiiii. ibi dicit moraliter ibi pharao periit et succubuit vel dicit quod mare rubrum est mundi prosperitas vel etiam vita prius vel mundus qui dicitur mare propter fluctuositatem rubrum propter carnalitatem hebrei autem .i. viri visi pa. mare posse sine periculo transire quia .s. aquam voluntatum non solent istorum quia a affectione tangere quinimo isti solent per sitim paupertatis pingue penetrare et ita ad celestem ierusalem feliciter pervenire pro filiis autem israel ambulaverunt per siccum in medio eius Egyptii autem .i. mali non sic quia ve isti mare rubrum vite prius sine periculo non transeunt quia undique aquas delitiarum et voluptatum ipsos involvunt et sic per diversa vitia ipsos destruunt et confundunt pro inimicos autem eorum deveniat in mare quia breviter illud est verum quia boni et discreti viri solent quamquam per mundi fluxa et temporalia negocia bene utendo illesi transire ubi tamen mali qui bonis prosperis uti nesciunt solent per vicia succumbere et pro ire soli autem filii .i. soli discreti mundum in dentes et per devotionem et contemplationem ad deum

n. 3.

De adventu domini Sermo primus Bernardi abbatis. de sex circumstanciis adventus primus

Hodie fratres adventus initium celebramus Cuius utique sicut et ceterarum sollemnitatum nomen quidem celebre satis notum mundo. sed ratio nominis forte non ita. Infelices enim filii adam. omissis veris et salutaribus studiis. caduca potius et transitoria querunt. Quibus assimilabimus homines generationis huius. aut quibus comparabimus illos. quos videmus a terrenis et corporalibus consolationibus avelli separarique non posse. profecto similes sunt illis qui submersi periclitantur in aquis. Videres eos tenentes tenere nec ulla ratione dessistere quod primum occurrerit manibus quicquid sit illud. licet sit tale aliquid prodesse omnino non possit. ut sunt radices herbarum ceteraque similia. Nam et si qui ad eos forte veniant. non numquam ::

A a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. r. s. t. u. x. v. v. z. x.

A a b c d e f g h i j k l m n o p q r r s t u x v v z x

Titulo xvii del iiiio mandamiento *n. 4.*

El quarto mandamiento es honraras a tu padre y a tu madre por que bivas luengamente sobre la tierra. E en este mandamiento se contiene lo que dios prometio a aquel que lo guardase. E prometio que el que honrrare a su padre y a su madre bevira luenguamente sobre la tierra E razon es que el que es guardador de la vida ajena que sea merescedor que la suya sea guardada en la declaracion del credo se dixo sobre aquella palabra de patrem que eran muchas maneras de padre pero aqui se entiende en la primera manera que es el padre natural que engendro E es comienço de generacion quanto al ser de natura o por aquel que es comienço de la generacion y salvacion quanto al ser de gracia asi como el padre spiritual o se puede entender

A a. b. c. d. e. f. g. g. g. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. z. s. s. t. u. v. x. x. z. z. y.

A a b c d e f g g g g h i j k l m n o p q r r s s t u v x x z z y

A A B B C D E F G H I J L M N O P Q R S T Y Z

A A B B C D E F G H I L M N O P Q R S T Y Z

El P. Andres lo escribió. *Assensio lo grabó.*

quicunque per mundi fluxa et temporalia negocia bene utendo illesi transire ubi tamen ma

16. *li qui bene prosperis uti nesciunt solent per uicia succumbere et perire soli autem filii et soli discreti mundum uidentes et per deuotionem et contemplationem ad deum.*

Num.° 3.°

17. *De aduentu domini Sermo primus Bernardi abbatis de sex circumstanciis*
18. *aduentus primus*
19. *Hodie fratres aduentus initium celebramus Cuius utique sicut et ceterarum sollemnita-*
20. *tum nomen quidem celebre satis et notum mundo: sed ratio nominis forte non ita. Infe-*
21. *lices enim filii adam, omissis ueris et salutaribus studiis, caduca potius et transitoria*
22. *querunt. Quibus assimilabimus homines generationis huius, aut quibus comparabimus illos.*
23. *quos uidemus a terrenis et corporalibus consolationibus auelli separarique non posse? profecto si-*
24. *miles sunt iis qui submersi periclitantur in aquis. Nimirum uideas eos tenentes tenere*
25. *nec ulla ratione desserere quod primum occurerit manibus quicquid sit illud. licet sit tale aliquid prodesse omnino non*
26. *possit. ut sunt radices herbarum ceteraque similia. Nam et si qui ad eos forte ueniant, non numquam*

Num.° 4.°

27. *§. Titulo XVII. del IV.° mandamiento.*
28. *El quarto mandamiento es honrrarás.*
29. *a tu padre e a tu madre por que biuas luengamente sobre la tierra. E en este mandami-*
30. *ento se contiene lo que dios prometió a aquel que lo guardase. E prometió que el que hon-*
31. *rrare a su padre, e a su madre beuirá luengamente sobre la tierra. E razon es que el que*
32. *es guardador de la uida aiena que sea merescedor que la suya sea guardada en la declara*
33. *cion del credo se dixo sobre aquella palabra de patrem que eran muchas maneras de pa-*
34. *dre pero aqui se entiende en la primera manera que es el padre natural que engendró*

35. *e es comienzo de generacion quanto al ser de natura, o por aquel*
que es comiençe de la
36. *generacion et saluacion quanto al ser de gracia, asi como el padre spiritual o se puede entender*

REFLEXIONES. Lam.ª 25.

Año 1342. *Num.°* 1.°

EL exemplar del Num.° 1.° se tomó de un libro en folio, escrito en pergamino el año 1342, en Aviñon de Francia, como consta en lo ultimo de él, donde dice asi: *explicit liber &c. Avenione anno M. C.C.C. XLII.* Este libro es una exposicion moral de toda la escritura, y aora se encuentra en la Bibliotheca de los referidos Padres Carmelitas Descalzos de Madrid. La letra es de la cursiva de Francia, porque asi en aquella Nacion, como en la nuestra, se escribian libros mas, ó menos entretenidos, segun los precios, y el gusto de los que los debian usar. Esta letra cursiva de los libros es mucho mas dificil de leer, que la de las escrituras; porque además del enredo de las letras, se nota un sin numero de abreviaturas, que el uso de escribir, y leer latin, escrito de esta suerte, habia hecho faciles, y aora son dificiles. Es de mal agüero para el Lector, el encontrar un libro, ó una escritura, que á su primer aspecto muestre la letra con caracoles, y al mismo tiempo estropajosa, como sucede en no pocos lugares de este libro. Solamente un deseo insaciable de saber, podrá superar el trabajo, y fastidio de tal lectura; pero no hay cosa, por mas dura que sea, que no ceda á la constancia en el trabajo.

De este libro nos pareció sacar el Abecedario de las versales, iluminadas de azul, y encarnado, que se hallan en él, para que se venga en conocimiento, de que estas letras eran comunes á las dos Naciones, y quizá á toda Europa. Se hallan muy bien hechas en libros anteriores al Reynado de S. Fernando, como lo es el exemplar del Num. 3.° que tiene las mismas mayusculas, y algunas muy peregrinas, y de extraordinaria iluminacion.

Num.° 2.°

El exemplar del Num.° 2.° se tomó de una nota, que está al pie de una llana del libro, de que acabamos de hablar en el Num. 1.° Es una exposicion del Exodo, y la nota hace comparacion, de

lo

lo que sucedió en el mar rojo, quando fueron sumergidos los exercitos de Faraon, con los pecadores del mundo: y si el que escribió la nota, que está muy cansada, quizá por ser la letra menuda, fue el mismo, que escribió el texto, es prueba evidente, de que entonces escribian libros, en que se esmeraban mas, ó menos, segun se recompensaba su trabajo. Y se vé, que sabian hacer letra buena, y mala; porque la de esta nota es excelente, y de lo mejor, que se escribia en aquel tiempo.

El gusto de esta letra es tan legitimo Español, que me hizo, y hace sospechar muchas veces, que aquella nota la puso algun hombre docto de España; porque solo encuentro en ella algunas cosas de poca consideracion, que parecen ser mas del gusto Francés, que del nuestro, pero que no hacen regla, porque muchos las usaron entre los nuestros. Esto no obstante, los indicios están á favor de la Francia, por hallarse notado en dicho libro, que fue escrito en esta Nacion.

Como todo lo que se debia advertir en los nexos de estos libros, y de sus abreviaturas, está vencido en la lectura, que acompaña á cada lamina, nos ahorramos este trabajo, por ser cosa, que el Lector lo ha de vér, y considerar por sí mismo.

Num.° 3.°

El exemplar del Num.° 3.° se sacó de un libro, hermosamente escrito de letra francesa, rigurosa, y del gusto antiguo, cuya antigüedad excede á la de S. Luis, y S. Fernando, ó por lo menos se escribió en su tiempo. A mí no me causa novedad, el que no haga esta letra tan buen sentido, como el original; porque depende de unas menudencias tan delicadas, que con dificultad se perciben, y en realidad, son cosas, que aunque estuviesen confrontados los originales con la lamina, apenas de ciento uno percibiria la diferencia, que solo dimana de las tintas.

Como estos libros antiguos han tenido la desgracia de pasar por manos de doctos, é indoctos, regularmente carecen de principios, y fines, de donde resulta no poderse fijar fecha cierta del tiempo, en que se escribieron. En este, es excusado buscar circunstancias, porque es una coleccion de Sermones de S. Bernardo, y de S. Agustin; y solo por la letra, y las iluminaciones, que fueron muy comunes en los tiempos de S. Luis, y poco antes, colegimos, que se debió escribir por aquel tiempo.

En lo ultimo de la linea 25. parece falta á la oracion el relativo *quod*, debiendo decir *licet sit tale aliquid, quod prodesse &c.* pero seria falta del escritor; porque aunque en estos libros se cono-

ce,

ce, que huvo mucho cuidado en escribirlos, con todo eran hombres, los que lo hacian; y nosotros no podemos añadir, ni quitar, á lo que hay en el Original.

Num.° 4.°

El exemplar del Num.° 4.° se tomó de un libro escrito en papel. Trata de disciplina Eclesiastica, y se halla en la Bibliotheca de nuestro Colegio de Escuelas Pias de Lavapies. Puede servir de mucha instruccion á los amantes de la antigüedad; pues además de la explicacion del Padre Nuestro, Credo, y Mandamientos, trae muy por extenso los Canones penitenciales, el orden de celebrar la Misa, bastante distinto en las ceremonias, del que hoy usamos: y el modo de confesar, que deben tener, desde los Principes, Grandes, Obispos, y Arzobispos, hasta el mas infimo labrador; con cuyo motivo, descubre muchas costumbres de aquellos tiempos, que aora se ignoran. No es facil saber el tiempo, en que se escribió; pero por la conducta, que pinta de los Eclesiasticos, y por el valimiento, que, dice, tenian con los Reyes los Judios, sacamos en limpio, que no se pudo escribir, ni antes de la mitad del siglo decimoquarto, ni mas acá del fin de este siglo; esto es por los años de 1360, hasta los de 1390. Hay tambien que notar otra cosa, que si por el papel, en que está escrito, se habia de sacar la fecha, pareceria pertenecer á los tiempos del Rey D. Juan el Segundo; pero en este libro se vé, que esta regla es bastante equivoca: y consiste, en que no se ha indagado bien, quantas especies de papel tuvieron los antiguos. El de este libro es bronco, como el de marquilla, y el que se encuentra en escrituras del siglo decimoquarto, es gordo, pero suave, como la estracilla fina de Olanda: de lo que se infiere, que entonces usaban de estas dos especies de papel.

Por la letra del primer exemplar de esta lamina, y por la clase de papel, en que está escrito, se puede conocer el tiempo, en que lo fue un manuscrito, que se conserva en la Bibliotheca de los muy RR. PP. Dominicos de Santo Thomás de esta Corte, que contiene una version latina de la Politica de Aristoteles, con algunas notillas marginales: y se hallará, que con poca diferencia de años se escribió por la mitad del siglo XIV. Y yá que hemos hecho mencion de esta Bibliotheca, es justo, que la hagamos tambien de un insigne Codice, que igualmente se guarda alli, y que tuvo la bondad de mostrarnosle el Rmo. P. Mro. Fr. Joseph Alonso Pinedo, que se sirvió acompañarnos. Es un tomo voluminoso, escrito en pergamino, y que comprende la parte de

la

la Biblia, desde el Profeta Isaías hasta los ultimos capitulos del Apocalipsis: porque le han arrancado al fin algunas hojas, y tambien le faltan algunas iniciales iluminadas, que por entretenimiento ha ido recortando la travesura de algun muchacho. Es lastima, que esté falta del primer tomo, pues sería uno de los Codices, que mereciesen la primera estimacion. Está escrito en letra Gothica redonda, muy clara, y bien conservada, y que corresponde perfectamente á la del Num. 2.° de la lamina 10 de esta Obra: por lo que pertenece á los fines del siglo X. ó quando mas, á los principios del XI. y sin disputa se le pueden dár 800 años de antigüedad. Esto he querido apuntar aqui de paso, para que los curiosos, que posean algun Codice, ó manuscrito, que no tenga notado el año, en que se escribió, puedan indagarlo por sí mismos, haciendo el cotejo con las muestras de letras, que aqui se presentan, y reduciendole al tiempo, que alli se señalare. Pero lo es yá tambien, que volvamos sobre el exemplar, de que ibamos hablando.

La letra gorda del titulo es de la especie, que el P. Terreros llama Alemana; y dice, que se introdujo en España el siglo decimo quinto; pero como en rigor esta letra no es otra, que la Monacal, y que se encuentra algunos siglos antes, mas, ó menos estrecha, en monumentos de Francia, y de España, como se vé en los exemplares antecedentes, esta opinion carece de fundamento, como dexamos yá notado en varios lugares.

El gusto de esta letra, aunque buena, no deja de tener alguna novedad, con especialidad en las ultimas piernas de las *m m*, y *nn*; yo no he visto otra, que se le parezca.

Esta travesura, originada del gusto de la letra Monacal, la hace de dificil formacion, y tambien flaquea algo por la falta de las antecedentes; pero no es cosa, que altere la sustancia. La lectura es facil, y asi nada nos queda, que decir.

LECTURA.

Lamina 26. *Num.°* 1.°

Circulo interno. Desde arriba, empezando de la izquierda.

Signum Ferrandi Regis Castelle et Toleti Legione et Gallecie.

Circulo externo.

Lupus didaci de faro Alferiz domini Regis confirmat : Gonçaluus roderici maiordomus curie Regis confirmat.

Sello de D. Enrique. *Num.°* 2.°

El Infante D. Manuel Ermano del Rey. e su Alferez confirma.

Vuelve desde arriba á la izquierda.

El Infante D. Ferrando Füo mayor del Rey, e su mayordomo confirma.

Circulo interno.

Signo del Rey D. Alfonso.

Num.° 3.°

D. Diago Señor de Uizcaya Alferez del Rey confirma : D. Pero Ponz Mayordomo del Rey confirma.

Circulo interno.

Signo del Rey D. Fernando.

Num.° 4.°

D. Tello Conde de Uizcaya Alferez e Mayordomo del Rey confirma : D. Alvar Garcia Albornoz Mayordomo del Rey confirma.

Circulo interno.

Signo del Rey D. Enrrique.

Num.° 5.° *Busto del Rey.*

Ferdinandus Dei gracia Rex Castele, Legionis, Aragonum, et Secilie.

Busto de la Reyna.

Helisabet Dei gratia Regina Castelle, Legionis, Aragonum, et Secilie.

RE-

Sello Rodado de un Privilegio de S.n Fernando. A.o 1222.

N.1.

Privilegio Rodado del Rey D. Alonso hijo de S. Fernando. Año de 1261.

N.2.

Circulo de un Privilegio Rodado del Rey Fernando IV. Año 1342.

N.3.

Cir.lo de un Priv.o Rodado del Rey D. Enrique el 2.o Año 1368.

N.4.

Sello de los Plomos pendientes de los Privilegios de los Reyes Catholicos A.o 1464.

Monogramma del Nombre de Christo de un Privileg.o de S.n Fern.do Rey A.o 1230.

N.5.

N.6.

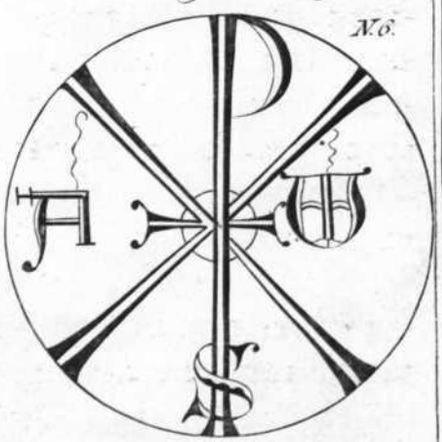

A a. B. C c. D d. E e. F f. G g. H h. I i. L l. M m. N n.
a b c d e f g h i l m n

O o. P p. Q q. R r. S s. T t. V v. X x. Y y. Z z.
n o p q r s t u v y z

P.to R.l de Sf.a y Jurisd.n

Moreno fc.t

REFLEXIONES

SOBRE LOS PRIVILEGIOS RODADOS.

Lam.ª 26.

EN la pag. 164, pusimos al fin del Privilegio de D. Alonso, el de las Navas, el sello rodado, que usó aquel Rey, y en el sitio, que regularmente ocupan estos sellos; pero era necesario para la inteligencia de los Lectores, dár alguna prueba de los adelantamientos, que logró este adorno, y nos pareció ser este el lugar mas á proposito para ello. Quatro sellos rodados se vén en esta Lamina, sacados de los Privilegios de los Reyes, que alli se señalan.

Num.º 1.º

El primero, que es de S. Fernando, Rey de España, está escrito, como se puede observar, bastante á la ligera; pero con todo eso tiene mas entretenimiento, que el citado de D. Alonso: aunque es menester advertir, que por inadvertencia el Gravador le colocó al rebés; y puesto al derecho, se empezaria á leer por la palabra *Signum.* Esto nada perjudica, porque para leer estos sellos rodados, es necesario darles vuelta, y mirarlos de todos modos, porque sino, la lectura se hace dificil.

Num.º 2.º

El segundo es, como alli se lee, del Rey D. Alonso el Sabio, quien introdujo nuevo gusto en esta materia. En el circulo exterior de los Privilegios rodados, que he visto, de este Rey, las letras son blancas sobre campo encarnado: y asi lo es tambien el del exemplar. Los originales son algo mayores; pero esto importa poco, porque nosotros hemos buscado la comodidad de los Lectores, y de la obra; en lo demas se ha guardado aquella puntualidad, que hemos procurado en todo.

Num.º 3.º

El tercero del Rey D. Fernando el Quarto, es de letra abierta con gusto muy delicado, porque en realidad habian los escritores ido adelantando algo en el asunto, sobre lo que encontraron de sus antecesores. Y aunque se halla de nuevo en el centro el escudo de los Castillos y Leones de Castilla; no por eso dejaron la cruz, que ha-

habia sido el unico signo de los Reyes antecesores.

Num.° 4.°

El quarto de D. Enrique Segundo, en el adorno y composicion excede á todos los antecedentes; pero no en la letra, porque era yá tiempo, que ésta empezase á ceder su lugar á las estrangeras, que iban yá á entrar en España. En este sello se advierte, que dejaron de usar en el centro del circulo la Cruz antigua, y se contentaron con el escudo de Castilla; pero en su lugar substituyeron dos pequeñas, una en el circulo externo, y otra en el interno: lo que prevaleció constantemente hasta nuestros tiempos en sellos, y monedas Reales.

Se encuentran tambien sellos rodados de alguna travesura distinta; pero siendo de la misma letra, y de inferior gusto á estos, no se consideró necesario aumentar el trabajo á los Lectores.

El gusto de los Privilegios rodados duró hasta los tiempos de los Reyes Catholicos, en que cesó esta costumbre, que á mi parecer se debia haber conservado; porque es mucha la estimacion, y aprecio, que hacen las gentes de estas ligeras circunstancias. Lo primero, que alegan, quando hablan de algun Privilegio, que tienen antiguo, es el adorno de circulos, plomos pendientes, y cordones de seda, que es, lo que ellos entienden; y sacan por conclusion, que sus antepasados eran muy familiares de los Reyes, puesto que les daban Privilegios con tantos requisitos.

Num.° 5.°

Despues de los sellos rodados se puso uno de plomo pendiente, de los Reyes Catholicos D. Fernando, y Doña Isabél, que por un lado tiene el busto de la Reyna, sentada en un Trono; y por el otro el del Rey á caballo. Entrambos toman los mismos titulos, y prerrogativas; y aunque el tener la Reyna el cetro en la mano, y el Rey la espada, podia dár lugar á presumir alguna diferencia; pero no es asi, sino que entrambas cosas son insignias de la Magestad, que siendo igual en los dos, era mas propio del Rey tener la espada, que no al contrario.

Los sellos pendientes de plomo, yá se dijo, que debieron tener su principio en tiempo de D. Alonso el Sabio, ó poco antes; y este uso ha durado, y dura, aunque no tan generalmente, como antiguamente: pues no entiendo, que aora se usen en otras Cartas Reales, sino en las executorias de hidalguia.

La letra de este Sello, es de la misma especie, que las antecedentes, á excepcion de una, ú otra, que tiene los remates de mal

gus-

gusto ; y en estos tiempos , ó poco despues , se debe contar su exterminio, habiendo durado en Castilla mas de 400 años, con aplauso y estimacion. De ella usaron en los epitafios, y lapidas memorables de estos Reynos, hasta que en este siglo XIV.° la empezó á desquiciar otra muy inferior, minuscula de naturaleza, larga y estrecha de formacion, que el P. Terreros con poco fundamento llama Alemana, y el vulgo Gothica, y no es mas, que la misma Monacal de forma mayor, alterada segun el gusto del tiempo, como yá tenemos observado. De esta se encuentra bastante en esta obra, y con mayor claridad en el exemplar 2.° de la lamina 55. de Fray Vespasiano Amphiareo ; aunque este Autor la trae mas repulida y cortada, que la que se vé en las Lapidas, en donde es lisa y llana.

Ultimamente, aunque en varias partes de esta obra se habló yá del Monogramma de Christo, nos pareció poner uno de un Privilegio del Santo Rey D. Fernando, que parece ser el ultimo, que los usó. Y sin duda fue esta la ultima perfeccion, que dieron á este sagrado signo, que fue, el que se apareció á Constantino, quando iba á Roma contra Magencio, y oyó aquella voz : *In hoc signo vinces* : pero con la diferencia, que en el Monogramma de Constantino solo estaba cifrado el nombre de Christo : y en el que usaron nuestros Reyes, añadieron, como se vé, y se dijo en otro lugar, las dos letras *Alfa*, y *Omega*, de suerte que leido en el sentido, que forman estas letras, dice : *Christo, principio, y fin.* La ocurrencia de añadir estas dos letras, pudo tambien provenir, de lo que se lee en el Apocalipsis: *Ego sum Alfa, et Omega*; pero con todo, me inclino mas, atendiendo al tiempo, á que se introdujo, que pudieron dár ocasion para esto aquellos versos de Alvaro Cordovés sobre la Bibliotheca de Leovigildo, que por explicar esta alusion, pondremos aqui. Dicen, pues, asi:

Visio Ioannis parva, sed tensa figuris:
Hic Alpha recinens primum signatque supremum,
Ω quem grece vocant Dominum regemque Deumque:
Alpha, et Ω clare Deum hominem unumque serene
Explicans vivum semper per sæcula sæcli.

Como los escritos, pues, de este Autor se estendieron por toda España poco despues de la conquista de Toledo, como se colige de los manuscritos suyos, que han llegado á nuestros tiempos, es verosimil, que con ocasion de haber el referido Alvaro explicado en estos versos el significado de la sagrada expresion: *Ego sum Alpha, et*

Omega, algun hombre habil aplicase estas dos letras al Monogramma del santisimo nombre de Christo, quien siendo juntamente Dios, el sagrado texto se debia entender del mismo modo de Jesu-Christo, que de su Eterno Padre, combatiendo con esto la falsa opinion de los Arrianos, Mahometanos, y otros, que en esto les seguian, negando la Divinidad de nuestro Salvador: y al mismo tiempo fortaleciendo la Fé de los Christianos Catolicos, confesando en las escrituras públicas, no menos que San Pedro, que Jesu-Christo era Hijo de Dios vivo, é igual á su Padre, tanto en la eternidad de los tiempos, como en ser el principio, y fin de las cosas; pues sin él nada se hizo, como dice San Juan, en el principio de su Evangelio.

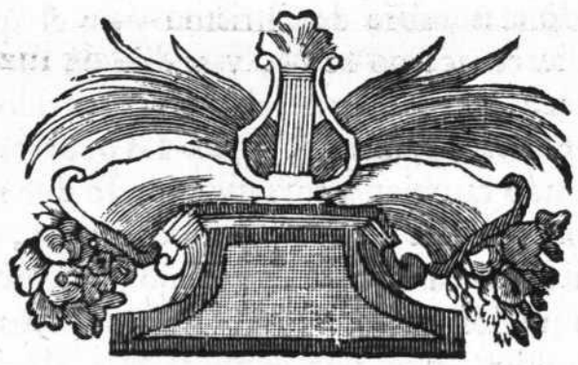

Abreviaturas latinas de libros y escrituras, desde el Siglo XII. hasta el Siglo XVI.

A.

apls ...... Apostolus.
abbs ...... Abbas.
au. au. at. .. Autem
aia. aio. .. Anima. imo.
aqs ...... Aquas.
ag. an. .. Ager. Ante.

B.

BV ...... Benevalete.
be. ba. ...... Bene.
bedcq .. Benedictus.
be ...... Beate.
bng. b. .. Bernardus. Ber.

C.

9t. 9t. ...... Contra.
9tdce ... Contradicere.
9f ...... Confirmat.
cca. c. .. Circa. Cum.
cce ...... Cruce.
9ctis ...... Cunctis.
ccta ...... Cuncta.
cqe ...... Cuiusque.
9gue ...... Congrue.
c ss ...... Cum suis.

D.

d. do ... De. Deo.
di. dz ... Dei. Debet.
dnu ... Dominii.
dbo ...... Debeo.
dco ...... Dicto.
ddmq ... Dedimus.
dnco ... Dominico.
dxt ...... Dextra.
dr ...... Dicitur.
dic ...... Dicitur.

E.

eca ...... Ecclesia.
e. ee ...... Est. Esse.

g ...... Ergo.
eaz ... Earum.
ei. ei. ... Eius.
tt. z. .. Etiam.
x. x. x. .. Et.
z. & & .. Et.
&. e. z. .. Et.
epc. epq. .. Episcopus.
epus ... Episcopus.
et. ex. .. Etiam. Extra

F.

face ... Facere.
fac ..... Facio.
fca ...... Faciam.
fina ..... Femina.
fcm ..... Factum.
futq ..... Futurus.
fres ...... Fratres.
finaz .... Feminarum.
fi ...... Fieri.

G.

g. gra. .. Gratia.
gnis. geis. .. Generis.
g ...... Igitur.

H.

hre ...... Habere.
hois ...... Hominis.
hoz ...... Horum.
h. h ...... Hæc.
h. h ...... Hic.
h. h ...... Hoc.
h. e. i. m. .. Hoc est in me.
hbo ...... Habeo.
hc ... Hunc. Hanc.
hita ... Habita.
hndo ... Habendus.
ho ...... Homo.

I.

ihs ..... Iesus Ioannes.
ihu xo. .. Iesu Christo.
isrl ...... Israel.
intq ...... Intus.
it ...... Intus.
iq ...... Inquam.
it ...... Inter.
it ...... Itur.
itcitbq. .. Introitibus.
iq. iq. .. Ius. Iustus.

K.

k. kt. .. Kalendas.
kts ...... Kalendas.
kra ...... Karta.

L.

libas ... Liberas.
lra ...... Litera.
lra ...... Litera.
lr ...... Legitur.
t. l. l. ... Vel.

M.

m. m. .. Modo. Me.
mm ... Matrimonium.
mris ... Mulieris.
m. ms ... Mihi. Meus.
ma. mu .. Mea. Meum
mbra ... Membra.
mre ...... Monstrare.
mm ...... Meam.

N.

nort ... Noverunt.
nz. n ... Neque. Nec.
nb ...... Nobis.
nbc ...... Nobiscum.
nc. nr .. Nunc. Noster.
nne ... Nomine.

nmo ... Non modo.
nns ... Nonas.
n. nz .. Nisi. Neque.
n. noie. .. Non. Nomine.

O.

opam ..... Operam.
os ...... Omnes.
ois ...... Omnis.
oms ...... Omnes.
oipti ... Omnipotenti.
oib ...... Omnibus.
ondo ... Ostendo.
oro ..... Oratio.
oz. oz. .. Orum, final.

P.

pt. p. .. Preter. Per.
ppt. p. .. Propter. Præ.
ppt. p. .. Propter. Pro.
pphas ... Prophetas.
phs ...... Philosophus.
p. pl. .. Post. Plus.
pit ... Pariter.
ppm ... Perpetuum.
prio ... Principio.
p. pt. .. Post. Preter.
pu. p. .. Puer. Pri.
pt. pte .. Preter. Parte.
pta ...... Preterea.
p ...... Potest. Patet.
ppm ... Proprium.
pu ...... Proprium.
pq ...... Prius.
p ...... Prius.
pc. po. .. Pretio.
pccoz ... Peccatorum.
pdcs ...... Predictus.
pmo. p. ... Primo.

pnt ...... Possunt.
ppta ...... Propterea.
pplq ...... Populus.

Q.

; ...... Que, final.
qb ...... Quibus.
qnto ... Quanto.
qz. qa. q. qa. .. Quia.
q. q. q. q. .. Que. Que.
q. q ...... Qui.
qd. q. q ... Quod.
q. q. qd ... Quod.
q. q ...... Que.
q. qs .. Quam. Quas.
qs ...... Quis.
q. s. i. .. Qui sunt in.
qtucq; .. Quantumcumque.
qpp. qppt. .. Quapropter.
qqm .. Quo quomodo.
q. q. .. Quo. Quoque.
qcq. .. Quecumque.
qd ... Quid.
qmdo ... Quomodo.
qdczq; .. Quodcumque.
qlrczq; .. Qualitercumque.
qz ...... Quorum.
qmo ...... Quinimo.
qn ...... Quando.
qnqtn. .. Quandoquetamen
q ...... Quem.
qbq ...... Quibus.

R.

z. z. z. .. Rum, final.
rt ...... Rit, final.
rez ...... Rerum.
retro ...... Retro.
ro ...... Ratio.

El P. Andres lo escribió.

Assensio lo grabó.

S.

Sanctum. Sancta. Ser. Sermo. Seculo. Spiritualiter. Spiritum. Seculorum. Similiter. Specialiter. Sunt. Sed. Sacer. Secundum. Solidos. Sine.

Scribere. Secunda. Secula. Sententia. Scriptura. Superius. Subscribo. Sicut. Singula. Simul.

T.

Tur, final. Trans. Tra. Te. Tibi. Tribus. Tunc.

Tamen. Tempore. Terra.

U.V.

Ur. Final. Us. Final. Usque. Ver. Vero. Verbum. Vobis. Verba. Ut. Ubi. Ubique. Ubicumque. Vero.

Verba. Virgo. Visuri. Victuro. Vestrum. Virgo. Unde.

X.

Christus. Christi. Christo. Christum. Christianus.

Nexos de esta letra.

Ca. Ce. Ci.

Co. Cu. Da. De. Do. Ta. Te. Ti. To. Tu. Pa. Pe. Po. PP. Ra. Re. Ri. Ro. Ru. Ba. Be. Bo. As. os. is. cti. cto

Fin de los Nexos y Abreviaturas Latinas.

Abreviaturas Castellanas de los Siglos XIII. y XIV.

A.

Alcaid. Alcaides. Aqui. Acuerdo.

B.

Beatriz. Bueno.

C.

Con mio. Carta. Cartas. Con, en principio. Criado.

D.

Domingo. Dicha. Derecho.

E.

Escripta. Escripto. Escribano. Et, ó, ê. Et.

F.

Ferrandes. Fecha.

G.

Galisia. Guadalfasar. Galardon. Gracia. Gracia. Garcia. Gela. Gonzales.

H.

Haser.

I.

Iohan. Iahen.

M.

Mulier. Morabetinos. Maravedis. Maravedis. Maria.

Maria. Martines. Maravedis. Merced. Manera. Mugier. Merindat. Monesterio.

N.

Ninguna. Nuestro. Nuestro.

O.

Omes. Otro. Otro si. Otros.

P.

Pri. Pri. Precio. Prior. Primero.

Peres. Prendaron. Pasqual. Pero. Parte. Primat. Pesquisa.

Q.

Qual. Qualquier. Qualesquier. Que. Querella. Quito. Quatro.

R.

Ruis. Regia ex parte.

S.

Salvet. Sancto. Segundo.

Ser. Sanctos. Salut.

T.

Trigo. Traslado. Tiempo. Tierra. Tras. Traslado. Terminos.

U.V.

Us, final. Vuestro. Vuestra. Verdad. Ver, ó Vir. Virgen. Virgen. Un.

Y.

Yñigues.

Fin.

El P. Andres lo escribió.

Asensio lo grabó.

REFLEXIONES

SOBRE LAS ABREVIATURAS DEL SIGLO XII. HASTA el XV.

Lam.ª 27. y 28.

LA mayor dificultad, que hay que vencer en los escritos antiguos, se halla en las abreviaturas; y siendo asimismo imposible poner los exemplares tan largos, que comprendan, no digo todas, pero ni aun la centesima parte de las que se encuentran, nos hemos contentado con sacar estas dos tablas, para alivio de los Lectores.

Estas abreviaturas son quasi todas tomadas de codigos, ó libros manuscritos desde la introduccion de la letra Francesa, hasta la invencion de la Imprenta: y por esto las hemos puesto con el caracter de letra, con que estos libros generalmente se encuentran escritos. Pero como hemos hablado de abreviaturas y siglas en las tablas de las Gothicas, aora no tenemos que hacer mas, que advertir muy pocas cosas, que pueden servir de luz, y guia para la facilidad de la lectura.

Primeramente la virgulilla, que se vé en la palabra *ager*, es signo de las dos letras *er*, ó *re*; de suerte que el Lector, quando vea tal virgulilla, acomodará la diccion, segun lo pida la voz. Es general, el tomar esta virgulilla por las dicciones dichas, en libros y escrituras de buenos escritores; pero como los hay malos, y escritos con poca atencion, se encuentra tambien puesta muchas veces para suplir otras letras, que faltan en la palabra.

En la letra B. se encuentra la diccion *Bene Valete*, puesta en Monogramma; cuya figura y uso, algo mas en grande, se halla en las Bulas antiguas del siglo doce, y trece. Despues parece, que dexaron de poner esta expresion al pie de las Bulas, que era el lugar, que la daban en vez de sello.

Ultimamente para principio, y fin de diccion tuvieron algunos signos los antiguos; y en ellos se nota mucha uniformidad; como lo es en la letra O, la final *orum*: y en la letra R, la final *rum*: y en la letra V, la final *ur*, y *us*; cuyas figuras observará el Lector con particular cuidado, si quiere tener vencida la dificultad en un sin numero de abreviaturas. Y para que todo vaya con la claridad posible, se nota en las mismas tablas el valor de tales figuras

per-

perteneciente al principio, ó al fin de la diccion.

Concluidas las abreviaturas latinas, hemos puesto algunas Castellanas, que pertenecen á los mismos siglos, y que son propias de las escrituras, ó instrumentos publicos. Si el Lector quiere detenerse á observarlas, encontrará el origen de algunas, que despues se hicieron muy comunes, y constantes con valor determinado. Tales son, las que se forman de la palabra *qualquier*, que se llegó á obscurecer mucho con el tiempo; y su origen se vé en la letra *Q*, en la palabra *qualesquier*; en la que se observa una *v* de corazon sobre la *q*, que enredandose despues con el mismo palo de la *q*, resulta la figura, que se vé en la voz *quatro* alli mismo.

Se debe observar tambien la abreviatura *ser*, en la palabra *esse*: y en la letra V, las dicciones *ver*, ó *vir*; porque unas, y otras sirven de mucho embarazo en la lectura, si se ignoran; y de grande descanso, si se conocen.

En letra *V*. en la figura de la *vs* final, es menester advertir, que esta figura se halla indiferentemente puesta en principio, ó en fin de diccion. Y con esto dejamos al Lector la libertad de observar por sí mismo, lo que guste; porque la figura de la silaba *tras* en la voz *traslado*, creo ser de capricho, y parto de algun ignorante; y asi no tuvo uso constante.

Siglo XV. Año 1408. n. 1.

In dei nomine Amen. Sepan quantos este publico instrumento vieren como en talaue-
ra miercoles doze dias del mes de setienbre. Año del nasçimiento del nuestro saluador Jhesu
Christo de mill e quatroçientos e ocho años. En presençia de mi Gonçalo Dias notario
e de los testigos de yuso escriptos estando Johan Ferrandes bachiller en decretos theso-
rero de la eglesia collegial de Santa Maria de Talauera juez e vicario general en lo espi-
ritual e tenporal en la dicha villa e en todo el su arçiprestadgo por el mucho honrrado en
Christo padre e señor don Pedro por la graçia de dios arçobispo de Toledo primado de las Es-
pañas e chançeller mayor de Castilla dentro en unas casas morada do mora Johan Garçia cano-
nigo e arçipreste desta dicha villa que son çerca del monesterio de Sant Benito desta dicha çi

Aaa b ç c d d ee f g h i j k l l m N n o o p p q r r s s s t v u x y z &c.

Escritura del Rey D. Juan el 2.º Año 1420. n. 2.

[illegible]

A a b b c l c d d e e e E f g h i j l l l x y z m n o p p q R r r s s s t u r v

Año 1434 n. 3.

ffernando de Segura que non vala a las dichas señoras abadesa e monjas … del
dicho monesterio … por ellas e yo en su nonbre todas en general e cada una
… rrenunçio en el dicho nonbre la ley del dicho ordenamiento de
alcala de henares … que fabla en fauor de los arrendamientos
que ansi fue fecho que non sea valedero … rrenunçiando esta dicha ley por ende
… en el dicho nonbre la rrenunçio que las non vala otrosi rrenunçio a la ley del …
tiro consulto valeriano … presente … muger que es en acorro de los contratos
e obligaçiones que las mugeres fizieren … fuesen e otorgan que las non vala otrosi

LECTURA.

Lam.ª 29. *Año* 1408. *Num.º* 1.º

1. *In dey nomine Amen Sepan quantos este publico instrumento*
vieren como en talaue
2. *ra miercoles dose dias del mes de ssetienbre Año del nasçimien-*
to del nuestro saluador Jesu
3. *Christo de mill et quatroçientos et ocho Años, en presençia de mi*
gonçalo dias notario
4. *et de los testigos deyuso escriptos estando Johan ferrandes ba-*
chiller en decretos theso-
5. *rero de la eglesia colegial de sancta maria de talauera jues et*
vicario general en lo espiri-
6. *tual et tenporal en la dicha uilla et en todo el su Arçiprestad-*
go por el mucho honrrado en
7. *Christo padre et señor don pedro por la graçia de dios arçobispo*
de toledo primado de las es-
8. *pañas, et chançeller mayor de Castilla dentro en vnas casas mo-*
rada do mora Johan garcia cano-
9. *nigo et Arçipreste desta dicha villa que son çerca del monesterio*
de sant benito de sta dicha &c.

Año 1420. *Num.º* 2.º

10. *Ca yo por esta mi carta los mando que lo asi fagan e cunplan*
so las dichas penas et
11. *si entendieredes, que cunple, que podades poner e pongades en-*
trellos tregua e seguro de mi parte
12. *por el tiempo que a vos bien visto fuere e los mandades que la*
guarden so las mayores
13. *penas que los derechos e leys de los mis regnos ponen contra a-*
quellos que quebran-
14. *tan tregua e seguro puesto por carta e mandado de su Rey e se-*
ñor natural e esto
15. *fecho llamadas las partes a quien atañe vos que formedes suma-*
riamente en lo
16. *que tañe a la quistion e negoçio principal asy cerca de la po-*
sesion como de la
17. *propiedad e auida la dicha informaçion e la trayades, o enbie-*
des firmada de

18. *vuestro nombre e signada del Escribano por quien pasare e cerrada e sellada en manera que faga*
19. *fe porque la yo vea, e mande, e prouea sobre todo como la mi merçed fuere e se fa-*
20. *llare por fuero, e por derecho para lo qual todo e sus incidencias e dependencias*
21. *e emergencias e conexidades vos do poder conplido por esta mi carta e mando a las*
22. *partes a quien atañe e a cada una dellas que parezcan ante vos a los plasos*

Año 1434. *Num.°* 3.°

23. *renunçiadas digeron que non uala a las dichas señoras Abadesa e monjas ni al*
24. *dicho monesterio ni a otre por ellas, e yo en su nonbre todas en general e cada vna*
25. *en espeçial e otro si rrenunçio en el dicho nonbre a la ley del dicho ordenamiento de*
26. *alcala de Henares suso en esta carta escripta que fabla en rrason de los arrendamyentos*
27. *que ansi fue fecho que non sea valedero saluo rrenunciando esta dicha ley por ende*
28. *yo en el dicho nonbre la rrenuncio que las non vala. E otro si rrenunçio a la ley del Sena-*
29. *tus consulto Ualcano al autentica presente* sica mulier, *que es en acorro de los contratos*
30. *e obligaçiones que las mugeres sobre si fasen e otorgan que las non vala e otro si.*

REFLEXIONES. Lam.ª 29.

Año 1408. *Num.°* 1.°

EL Num.° 1.° es un fragmento de una escritura de venta, que se conserva en Toledo en el Archivo Arzobispal. Está escrita en papel; y en ella se pueden observar dos cosas: la primera, es el modo de empezar; *Sepan quantos este público instrumento vieren* &c. cuya formula sin duda empezó por entonces. La segunda, que yá no se cuenta por las Eras de Augusto, sino por los años del Nacimiento de Jesu-Christo, en cumplimiento del Decreto del Rey Don Juan, expedido en las Cortes de Segovia, como se dijo arriba.

En

En la linea 6, y en la voz *Arçiprestadgo* se puede observar la cedilla, cuya figura duró todo este siglo, mas ó menos bien formada: y muchas veces la ponian tan abajo, que se necesita cuidado para conocerla, y no tomarla por alguna letra de la linea inferior.

Linea 8 en la palabra *gracia*, es signo de *a* la *o* puesta encima, que circulando cierra la palabra.

Año 1420. *Num.°* 2.°

El fragmento del Num.° 2.° se tomó de la Bibliotheca de Rodriguez, y es parte de un Privilegio del Rey D. Juan el Segundo.

En las letras antecedentes se habrá observado, que en ninguna de ellas se vén estos caracoles, que dando vuelta por encima de la palabra, concluyen la abreviatura; y si alguna vez se encuentran, es cosa muy corta. Aqui empieza este nuevo gusto, que en tiempo de los Reyes Catholicos tomó tal incremento, que llegó á ser abuso.

Linea 19. en la palabra *merçed* se observa la cedilla, que tambien es invencion de este tiempo, y debe tenerse muy fixa en la memoria, porque en lo succesivo puede servir de mucha luz, y alivio á los Lectores.

Linea 20. en la pabra *dependençias* se vé otra cedilla, puesta tan baja, que parece ser letra de la linea inferior, como se ha dicho.

Año 1434. *Num.°* 3.°

El Num.° 3.° es un fragmento de una escritura de donacion, que hicieron Pedro Fernandez de Fita, y Catalina Ruiz, vecinos de Talavera, año 1434, á las Monjas, y Abadesa de las Huelgas de Burgos, de todos los bienes y rentas, que tenian en aquella Ciudad.

Está escrita en papel, y la forma de su letra es digna de notarse: porque todo conduce al discernimiento de la antigüedad de los escritos.

El papel está cortado en forma de cintas, de ocho dedos de ancho. Asi escribian á lo largo sola una cara hasta concluir la escritura, cosiendo unas tiras con otras, que al cabo venian á formar una faxa de tres, quatro, seis, ó siete varas: y este gusto se observa desde el año de 1420, en adelante, hasta fin de este siglo, no en todas, sino en algunas escrituras, y regularmente, en las que se hallan hechas en papel.

La letra, por ser de mano poco diestra, tiene poca estravagancia, y muy poco, que sea digno de notarse. La figura de la *A* mayuscula, del nombre *Abadesa*, principió en este siglo, ó poco antes.

LEC-

LECTURA.

Lamina 30. *Año.* 1457. *Num.°* 1.°

1. *Sepan quantos esta carta vieren como yo yuda el gasi Jubetero*
2. *fijo de D. yuçaf el gasi e yo palonba mugier del dicho*
3. *yuda el gasi judios moradores en la muy noble çibdat de*
4. *toledo, e yo la dicha palonba con liçencia, e actoridat del*
5. *dicho yuda el gasi mi marido que primeramente me da e dio,*
6. *e otorgo para faser et otorgar con el todo lo que en esta carta*
7. *se contyene e yo el dicho yuda otorgo, e conosco que di, e do*
8. *la dicha liçençia e actoridat a vos la dicha palonba mi*
9. *mugier para faser e otorgar comigo todo lo que esta carta se*
10. *contyene e otorgo que me plase dello, e non he y que*
11. *con tradesir nin yre nin verne contra ello nin contra parte dello en tienpo del mundo por alguna*
12. *manera. por ende nos los dichos yuda el gasi, e palonba su mugier anbos a dos deman*
13. *comun a vos de vno, e cada vno de nos e de nuestros bienes e por el todo rrenunciando la ley*
14. *de duobus rrex de bendi. e todas las otras leys e fueros e derechos que fablan en rrason &c.*
15. *es escripto sobre raydo en esta plana (o dis* bienes *non le empesca &c.*
16. *es emendado en esta plana (o dis* para, *e escripto entre renglones (o dis* que, *no le enpesca &c.*
17. *es emendado en esta plana (o dis* en *e. o dis* mostrada, *no le enpesca &c.*

Año 1484. *Num.°* 2.°

18. *Los muy altos e muy poderosos señores el Rey don fernando e la Reyna Doña ysabel nuestros se-*
19. *ñores por que en las mercedes de juro e de por vida que tenian algunos de sus subditos e naturales, y enl dar e*
20. *conceder dellas en tienpos pasados avia avido algun desorden, en las declaratorias que mandaron faser*
21. *e fizieron en las Cortes de toledo el año que pasó de mill e quatroçientos e ochenta años proveyeron e*
22. *mandaron que se fiziese vn libro de todos los sytuados e mercedes de juro e por vida que fue su voluntad que*

23.

Año 1457. N. 1.

epan quãtos esta cãta viere como Yuda el gaon fijo de don yucaf el gaon & yo palomba mugr del dicho yuda el gaon judios moradores en la muy noble çibdat de toledo & yo la dicha palomba con horçuça & autoridat del dho yuda el gaon mi marido que presente mente me da & dio & otorgo para fazer & otorgar con el todo lo que en esta cãta & contyene & yo el dicho yuda otorgo & conosco que di & do la dicha liçençia & autoridat a vos la dicha palomba mi mugr pa fazer & otorgar comigo todo lo que esta cãta se contyene & otorgo que me plaze dello & no he y que contra dezir nin yre nin verne contra ello nin contra parte dello en tpo del mundo por alguna manera. por ende nos los dichos yuda el gaon & palomba su mugr anbos & cada vno de nos & cada vno de nos & de nros bienes & por el todo firmemente a la ley de nuevo fuero de bendi & todas las otras leyes & fueros & derechos que fablan en fauor

de esta carta sobre escripta en esta plana & dos renglones mandada ante

de emendada en esta plana & dos testada & otrosi dos renglones & dos

de enmendada en este renglon & dos de & dos mandada nada ante

Aa a b. bb. c c. & d. e r. f. ff. g. h. i. j. l. l. m. n. o. p. q. q. r. s. s. t. u. v. x. y. y. z.

Sig. XV. Escritura del libro de mercedes de los Reyes Cathòlicos. Año 1484. N. 2.

Los muy altos & muy poderosos prinçipes don fernando & la reyna doña ysabel nros se-
nores q̃ en las cortes & fuero & juro de sus & por vida q̃ tienen algunos regnos subditos & naturales y otras par-
tes & ellos otrosi tienen y asaber a vos el vid algun regidor de otras relaçiones q̃ mas plazer fuesse
de fiziesse otras obras de toledo otrosi año q̃ passe de mille & q̃ trezientos & ochenta & nueve años & por
mandado q̃ se fiziesse un libro de todos los cotos & cartas & juro & por vida q̃ fue su voluntad &
q̃ dentro dellos cotas & monedas & vinte sidades & quentas & synples q̃ fuesse otorgados los tenyi & de
mandado & ordenado la forma & se avia & tuviesse otrosi de los q̃ en lesse nuevos confirme dellas & fuesse
declaradas & q̃ todos q̃ quisiesse q̃ otorgados fuesse q̃ en los libros & juros & por vida de q̃ se fizo q̃ se
& q̃ como las obligaçiones & mandados del dicho q̃ passe de mille & quatro & ochenta & seys
& ordenado q̃ como las obligaçiones & mandados & ordenados de los reyes nuestros fuesse vendi
& otrosi de mayo de dicho año de ochenta q̃ fue la publicado & las leyes fechas en los dichos años
pasados otrosi q̃ nos & nuestro alcalde de chancilleria & los fieles & alguazil & oficiales & otras
dichos oficios q̃ si otrosi & nos & otrosi & dende en adelante otro cada uno dellos q̃ fiel & sano & mandado q̃
los libros tengades & dellos cotas & cartas & juros & por libro dada uno dellos & la
verdad q̃ avia & tenga & q̃ nos mandado & fazen & q̃ la avido algunos & por & q̃
tenssado otrosi & valiesse & recaudo dellos & las relaçiones & dos & q̃ & q̃ & otrosi & q̃ & dellas se
an dado algunas & previlleçios & q̃ unos & otros & dadas & dellos & a fuyo & q̃
algunas grandes & nuevos & synrazon. q̃ no avia en las & nos & otros & q̃ no gozava

Aa a. b. &c. d d d. o. stre. ff. ff. g s. &. ff. h. i. j. l. ll. m. n. nn. oo. p p. q q. r. ss.

a b c d e f g h i j l m n o p q r

t. u u. v v. x x. y y. z z. &.

s t u v x y z &

Cedillas.

za. ce. ci. zo. zu.

23. *quedasen a las yglesias e monesterios, e vnyversidades e perso-*
nas syngulares que fasta entonces las tenian e
24. *mandaron e ordenaron la forma que se havia de thener enl dar*
de los prevyllejos nuevos conforme a las dichas
25. *declaratorias e pesquysas que sobrello mandaron faser que qua-*
lesquier personas e vnyversidades que tenian
26. *sytuados de juro e de por vida desde quynze de setienbre del*
año que pasó de mill, e quatrocientos e sesenta
27. *e quatro que començaron las rebueltas e turbaçiones e escanda-*
los destos Reygnos fasta veinte
28. *e ocho de mayo de dicho año de ochenta que fue la publicaçion de*
las leys fechas en las dichas cortes
29. *por el capitulo general de las dichas declaratorias lo revocaron*
e anpliaron para su corona real e lo man-
30. *daron cobrar para si el dicho año de ochenta e dende en ade-*
lante en cada vn año para sienpre jamas e mandaron que
31. *los lugares tenyentes de sus contadores mayores tuviesen el tras-*
lado de dicho libro cada vno el suyo. e la
32. *orden que havian de seguir, e por que sus altesas han sydo yn-*
formados que han avido algunos herrores e ynad-
33. *vertençias en el conplimiento e execuçion de las dichas decla-*
ratorias e pesquisas e que contra el thenor dellas se
34. *an dado algunas cartas, e previllejos e que muchas personas e*
vnyversidades e Arrendadores han fecho e puesto
35. *a sus Altezas grandes descuentos de sytuados, que no cabian*
en las rentas de sus cargos, e de otros que non gozavan &c.

REFLEXIONES Lam.ª 30.

Año 1457. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso un exemplar de una escritura original de censo emphiteutico, á que se obligaron Yuda el Gasi, y Palomba su muger, Judios naturales, y vecinos de Toledo. Debimos esta escritura á la bondad de D. Carlos Agricola, Maestro del numero de esta Corte, sugeto de particular gusto y aficion á la antigüedad. Se halla escrita en ocho hojas de pergamino; y el principio de ella lo está con cuidado, como lo demuestra el exemplar; pero despues vá degenerando insensiblemente, y la lectura se hace dificil.

Dicen en esta escritura Yuda el Gasi, y su muger, que de

mancomun toman á censo enphiteutico para siempre jamás, de Juan Gutierrez de Tordelaguna, el Negro, en nombre, é como Procurador del honrado Caballero Fernand Lopez de Saldaña, Contador mayor del Rey nuestro Señor, é de su Consejo, unas casas, que son en esta dicha Cibdad de toledo a la collacion de Santo Thome en la Juderia, deslindadas so ciertos linderos, por cierta contia de maravedis, e gallinas en cada un año &c. El Rey, de que habla esta escritura, era Enrique Quarto, Hermano de la Reyna Doña Isabél. La cantidad de maravedises de este censo, eran setecientos y quarenta; que habiendose de pagar cada año, de la moneda usual, nó deben entenderse otros, que los Enriqueños; porque dice la escritura: Que se dán dichas casas con las obras, que deben hacer en ellas los Santarens, Juan y Luis Gonzales, Albañiles, por un contrato público, por precio cierto, sabido, é contado de cada un año, de setecientos quarenta maravedís de la moneda, que corriere, é se usare al tiempo, é sason de las pagas, é un par de buenas gallinas vivas, de dar, é tomar. Y habiendose hecho esta escritura en el año 1457, no sabemos, que fuesen corrientes, ó se pudiesen llamar asi otros maravedises, que los Enriqueños. Bajo cuyo supuesto los 740 maravedises valdrian de los nuestros 6290: á no ser, que se llamasen aun moneda corriente los maravedises de D. Juan el Segundo. En esta escritura entre otros instrumentos se alega el poder, que Fernand Lopez de Saldaña dió á Juan Gutierrez, el Negro, para obrar en su nombre. Y aunque esta es la primera escritura, en que encuentro esta facultad; con todo eso, por estár tan circunstanciado el poder, presumo, que este uso debió tener su principio mucho antes. Pero sea de esto lo que quiera, los Lectores deben tener necesariamente conocimiento de las formulas, que se usaron en los poderes, pues en adelante apenas hay escritura, que carezca de ellos: por lo que he creido necesario entresacar, y poner aqui lo mas sustancial, y que suele causar embarazo en la lectura. Su contenido es este:

„ Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo Fernand „ Lopez de Saldaña, Contador mayor del Rey nuestro Señor, e „ de su Consejo, otorgo, e conosco, que do todo mi poder con„ plido, segund, que lo yo he, e mejor, e mas conplidamente, „ lo puedo e debo dar, e otorgar de derecho, e en el presente ca„ so se requiere, a vos Juan Gutierrez, para que por mi, e en mi „ nonbre, e para mi podades rescibir, recabdar, demandar, e aber, „ e cobrar todos, e qualesquier mrs. e gallinas, que a mi son debi„ dos por qualquier, e qualesquier personas en la Cibdad de tole„ do, asy de alquileres, e censos, e tributos de casas, tintes, e

te-

„ tenerias e vaños::: e dar, e otorgar carta, o cartas de pago, e de fi-
„ niquito de todos los mrs. que asy en mi nonbre, e para mi
„ recibades, e de qualquier parte de ellos, las quales valan, e sean
„ firmes e valederas por agora, e en todo tienpo, bien asy como si
„ yo mismo las diese, y otorgasse presente seyendo : e para que
„ en mi nonbre podades arrendar, e dar a renta por tienpo cier-
„ to e a censo perpetuo para sienpre jamas, todas, e qualesquier
„ casas, e solares, que yo he, e tengo. &. a qualesquier persona,
„ o personas, e por el precio, o precios para mi, e condicio-
„ nes, posturas en la manera, e obligacion de mis bienes, que
„ bien visto vos sea, ante qualesquier escribano &. Otro si vos do
„ todo mi poder conplido, para que si necesario es, o fuere, asy
„ sobre lo que dicho es, como sobre qualquier cosa, e parte dello,
„ dependiente, e a ello conviniente, podades entrar en contienda
„ de juisio, e parescer ante qualesquier Jues, o Jueses hordinarios,
„ delegados, e subdelegados, asy Ecclesiasticos, como seglares &.
„ et do vos todo mi poder conplido con administracion general,
„ para demandar, responder, negar, e conoscer e defender, ex-
„ cebir, convenir, e reconvenir, traseguir (*transigir*) difinir, e po-
„ ner, proponer, afrontar, protestar, querellar, renunciar, con-
„ cluir, replicar, triplicar lid, o lides, contestar, e para jurar en
„ mi anyma qualquier juramento, o juramentos, que licitos sean
„ a la natura de los dichos mis pleyto, o pleitos convenga de fa-
„ ser ; e para presentar en guarda de mi derecho, e en prueba de
„ mi entencion testigos, Cartas & e para oir sentencia, o senten-
„ cias, dada, o dadas por mi, e contra mi, e consentir, en las
„ que fueren dadas por mi, e apelar, y suplicar de las que contra
„ mi fueren, e seguir la tal apelacion o suplicacion alli onde se
„ doviere segun de derecho, e para costas, espensas, daños, e pe-
„ nas, e menoscabos, e pedirlas, e jurarlas, e recebir la tasacion
„ dellas &. e vos do, e otorgo todo mi poder conplido, á vos Juan
„ Gutierrez, e al sostituto, o sostitutos por vos, e en vuestro logar,
„ e en mi nonbre con todas sus incidencias, dependencias, emergen-
„ cias, e conexidades : e relievo a vos el dicho Juan Gutierrez de toda
„ carga de satis dacion, e de cabcion e de aquella clausula que es dicha
„ en latin *Judicio systi Judicatum solvi* con todas sus clausulas acos-
„ tunbradas, so obligacion de mis bienes &c. " y prosigue con o-
tras clausulas generales, que son claras, y vienen a decir lo mis-
mo, que tiene dicho arriba.

Al fin del exemplar se han puesto algunas enmiendas de esta misma escritura, que siendo de la misma pluma, son mas obscuras, que lo mismo, que enmendaron ; y este era gusto general, el ha-

hacer tan arrebatadas estas correcciones, que apenas se pudiesen leer, aunque la cosa debia ser al contrario. Por estos tiempos acostumbraron poner las enmiendas al pie de la misma plana, donde habia sucedido el yerro; pero en adelante, con especialidad en el siglo siguiente, fue mas comun ponerlas al fin de la escritura; aunque usaron de unas mismas expresiones, y regularmente las mismas, que se encuentran en las tres enmiendas del exemplar.

Año 1484. *Num.°* 2.°

De cinco linages de letras hace mencion el P. Terreros en los tiempos de los Reyes Catolicos, pag. 33 de su Paleograf. El primero de estos cinco, dice, fue de letra tendida, llamada *bastardilla*, y tambien *italica*, porque tuvo principio en Italia; y esta, dice, que prevaleció entre las gentes, que cultivaban las ciencias; y en esto dice bien. Vease la del Num. 1.° de la lamina 35. El segundo, de letra redonda, bien formada, en que se escribian las cosas de mayor importancia de Reyes, y Vasallos, y algunos libros: y se parecia mucho, á la que se usa aora en la Imprenta; y dice, que esta *bastardilla*, y *redonda* son, las que hasta hoy dia se conservan. El tercero de letra *cortesana*, apretada, menuda, y enredada con rasgos, y ligacion de unos caracteres con otros; lo que hace hoy bien dificil su lectura. En esta letra, prosigue, se escribian las cartas, y despachos de las Secretarías de los Reyes, de su Consejo, y Chancillería, y se mandó á los Escribanos del Reyno, que formasen sus escrituras, poniendo en cada plana treinta y cinco renglones, y quince partes, ó vocablos en cada renglon; y que se les pagase á diez maravedises el pliego entero. El quarto linage era de letra, que se llamó *procesada*. Venia á ser una corrupcion desreglada de la antecedente; y consistia en desfigurar la traza, y figura de todos los caracteres, por escribir sin division de letras, ni dicciones, formando lineas enteras en una encadenada algarabia, sin levantar la pluma del papel. Despues de la muerte de la Reyna, que era tan detenida en mandar, como firme en hacerse obedecer, prosigue el P. Terreros, se olvidó la observancia de su Arancél; y por mas de cien años prevaleció esta infame letra de procesos, que á muchos ha causado, y causa cada dia la perdida de sus derechos, y á todos nos ha costado muchas lagrimas en la escuela: y es de parecer, que á este linage de letra se debe referir el de cartas. El quinto, dice, era de letra, que vulgarmente se llama *Gothica*, y que es, y debe llamarse *Alemana*, estrecha, y herizada de angulos, y puntas, muy regular en su formacion: pero dificil de leer, porque muchos caracteres tienen casi una misma figura, y no muy

a-

agraciada, por faltarle la proporcion de gruesos, y delgados, sin lineas mixtas para suavizar el paso de unos á otros. En la forma mayuscula de esta letra se gravaron casi todas las inscripciones de España en aquel tiempo. La forma minuscula solo sirvió para escribir algun latin, y en las Imprentas; cuyo Arte, como nacido en Alemania, traxo consigo á todas partes la letra usada en aquel Pais. Asi el P. Terreros. Esta letra Alemana no es otra, que la Monacal, estendida por toda Europa, desde el siglo XI. como lo confiesa el docto P. Mabillon. Ni tampoco es distinta, de la que se llamó Francesa, como lo habrá podido observar el Lector en el discurso de la obra. Sobre lo que dice de las demás letras, no hay, en que detenernos: solo, hablaremos de la Cortesana.

El mismo P. Terreros, pag. 36. cita un exemplar de esta letra, que se halla en la lamina primera, y dice asi: La Lamina primera representa al vivo una carta de la Reyna Catholica Doña Isabél á D. Gomez Manrique, Corregidor de Toledo, escrita en letra *Cortesana.*

Esta distincion de letra Cortesana, ó no la conocieron, ó no la quisieron dár tal nombre nuestros Autores antiguos; y solo la conocieron con el nombre de *Provision Real*, si estaba entretenida, como la del exemplar antecedente; ó de *procesada*, si era corrida, como la de este exemplar. En los Autores Italianos bien se encuentra bajo este nombre, y la Reyna Doña Isabél asi la llama en la carta de Arancél de Escribanos de Concejo, fecha en Alcalá á 3 de Marzo de 1503: pero parece, que este nombre, de *Cortesana* tuvo mala cabida entre los nuestros. Sea de esto, lo que quiera, el exemplar del Num. 2.º es precisamente de la letra, que el P. Terreros llama *Cortesana*, el qual se sacó de un libro en folio, escrito todo de esta letra, y de pluma delicada.

Este libro es un monumento de mucho valor, y estimacion, por haberse hecho por mandado de los Reyes Catholicos, y contenerse en él todas las gracias hechas á infinitos particulares por los Reyes antecesores, y señaladamente por Enrique Quarto, hermano de la Reyna, y la rebaja, ó entera abolicion de tales gracias, y privilegios. Este libro, que es de suma importancia para la Corona Real, y aun tambien para los particulares, se conserva en poder del Exmo. Señor Conde de Miranda, entre los papeles, que no pertenecen á su Casa.

El exemplar, que presentamos, es parte del principio del libro, en el que dán los Reyes la razon, que tuvieron para mandar hacerle, y poner modo, y freno á las gracias, y concesiones antecedentes, hechas la mayor parte, por causa de las turbaciones, y revuel-

tas de los tiempos pasados.

La letra, pues, de este exemplar se debe tener como guia de las letras, que despues del año 1582, en que se escribió, se encuentran en la mayor parte de los escritos, hasta que empezaron las reformas en tiempo de Phelipe Segundo, bajo los titulos de redondilla, y bastarda, ó cancellaresca, que pusieron la cosa en peor estado. Verdad es, que esta letra cortesana degeneró tan prodigiosamente, que llegó á ser nada.

En este exemplar hay mucho, que merece consideracion, y que servirá de mucha luz en lo sucesivo, asi en el nexo, como en las abreviaturas. El Lector, si lo reflexiona, y mira por sí mismo, aprovechará mas, que con quanto yo pudiera decirle.

CEDILLAS.

Al fin del exemplar se pusieron las cedillas, que mas frecuentemente se ven en los escritos. No es decible, quanto aprovechará para la lectura, el tener presente su figura, y con especialidad la de la primera, y quarta, porque nos llevan al conocimiento de la palabra, en donde se halla. El segundo, y tercero modo de cedilla, suelen escaparse á la vista, porque ponen la virgulilla tan baja, que parece remate de alguna letra de la linea inferior; por lo que es necesaria mucha cautela. La ultima es de tiempos posteriores; pero que suele engañar, porque sirve de principio para la primera letra de la palabra siguiente.

Año de 1479. Sacado de Original.

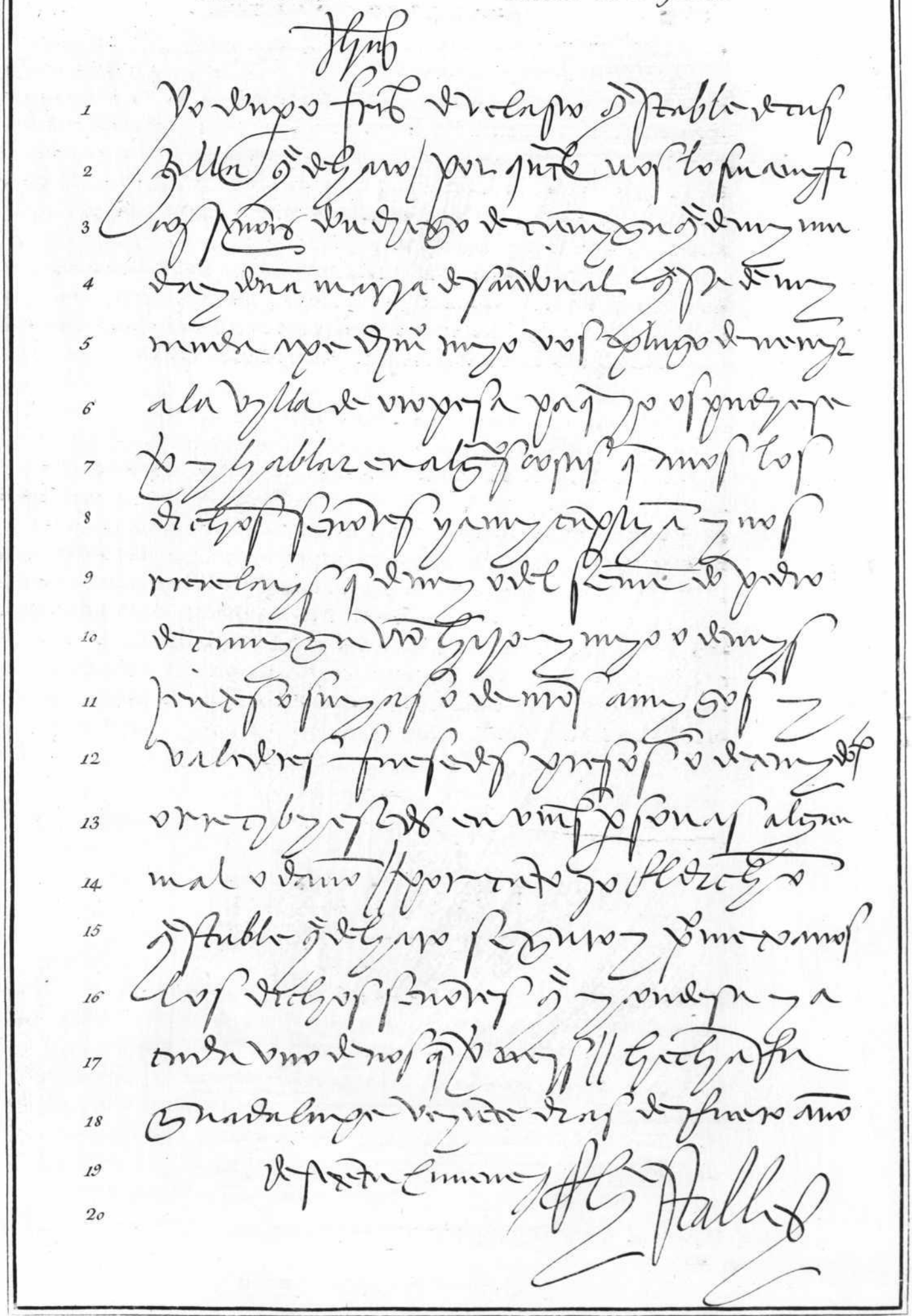

LECTURA.

Lamina 31. *Año.* 1479.

Jesus.

1. *Yo don pedro fernandes de velasco condestable de cas-*
2. *tilla conde de haro por quanto uos los magnifi-*
3. *cos señores don diego de zuñyga conde de myran-*
4. *da y doña maria de sandoual condesa de my-*
5. *randa a pedimiento myo vos plugo de uenyr*
6. *a la villa de oropesa por que yo os pudiese*
7. *uer y hablar en algunas cosas que a uos los*
8. *dichos señores y a my cunplian y vos*
9. *rrecelays que de my o del señor don pedro*
10. *de zuñyga vuestro hijo y myo o de mys*
11. *jentes, o suyas o de nuestros amygos y*
12. *valedores fuesedes presos o detenydos*
13. *o rrecybyesedes en vuestras personas algun*
14. *mal o daño por tanto yo el dicho*
15. *condestable conde de haro seguro y prometo a uos*
16. *los dichos señores conde y condesa y a*
17. *cada uno de uos que verneis &c. hecha en*
18. *guadalupe veynte dias de henero año*
19. *de setenta y nueue.*
20. *El Condestable.*

REFLEXIONES Lam.ª 31.

Año 1479.

EL unico exemplar de esta lamina se sacó de una carta de seguro, que D. Pedro Velasco, Conde de Haro, y Condestable de Castilla, envió á los Condes de Miranda, para que pudiesen ir á verle, y tratar con él, á la Villa de Oropesa. Fue despachada en Guadalupe año de 1479. y hoy dia se halla en casa del Exmo. Señor Conde de Miranda.

La letra es mala para nuestros tiempos; pero en aquellos pocas cartas se escribian de mejor caracter; porque para tales escritos se habia introducido, como moda, este genero de letra; y el mismo

mo, que escribió esta carta, no dudo, que en otro genero de escritos, la usaria muy diversa, y buena, porque se conoce, que tenia libertad, y agilidad en la pluma; y eran muy pocos, los que no aprendian todas las especies de letras, que entonces se conocian, unas bajo el nombre de cortesanas, otras bajo el de procesadas, y otras bajo el de Provisiones Reales; otras de libros, y otras con titulo de Castellanas; como se vé en el discurso de esta obra. Yo no vengo mal, en que tuviesen varios generos de letras; pero buscarlas, é inventarlas muy perversas, para qualquier genero de escritos, que fuese, no puede dejar de ser estravagancia. Y en unos tiempos, como estos, en que se vén cosas hechas con la pluma, que parecen inimitables por su delicadeza, hacer alarde de escribir con el caracter mas horrible, desgreñado, y feo, no puede menos de ser cosa ridicula, ó lastimosa.

Todo este exemplar es digno de reflexion, y debe leerse muchas veces, para vencer en algun modo la dificultad, que trae consigo este genero de letra; y sobre todo, se debe observar la abreviatura de la palabra *Conde*, que aunque en realidad no es mas, que conseqüencia del signo 9, que vale *con* en principio de diccion, y *us* en el fin, como se dijo en su lugar; con todo, el ayre, que le dán, y el nexo, que tiene en esta especie de escritos, le desfigura bastantemente. La letra *e*, que solo se conoce por la abertura, que forma la linea antecedente con la siguiente, es tan usada en estas cartas, como en los escritos Italianos de aquel tiempo, con especialidad en las Bulas; y quando estas dos lineas se juntan, regularmente se convierte en *c*. En las Bulas es regla fija.

Otras cosas se pueden observar, que las dejamos á la aplicacion de los Lectores.

Siglo XV. Escritura de los Reyes Catholicos, Año 1480.

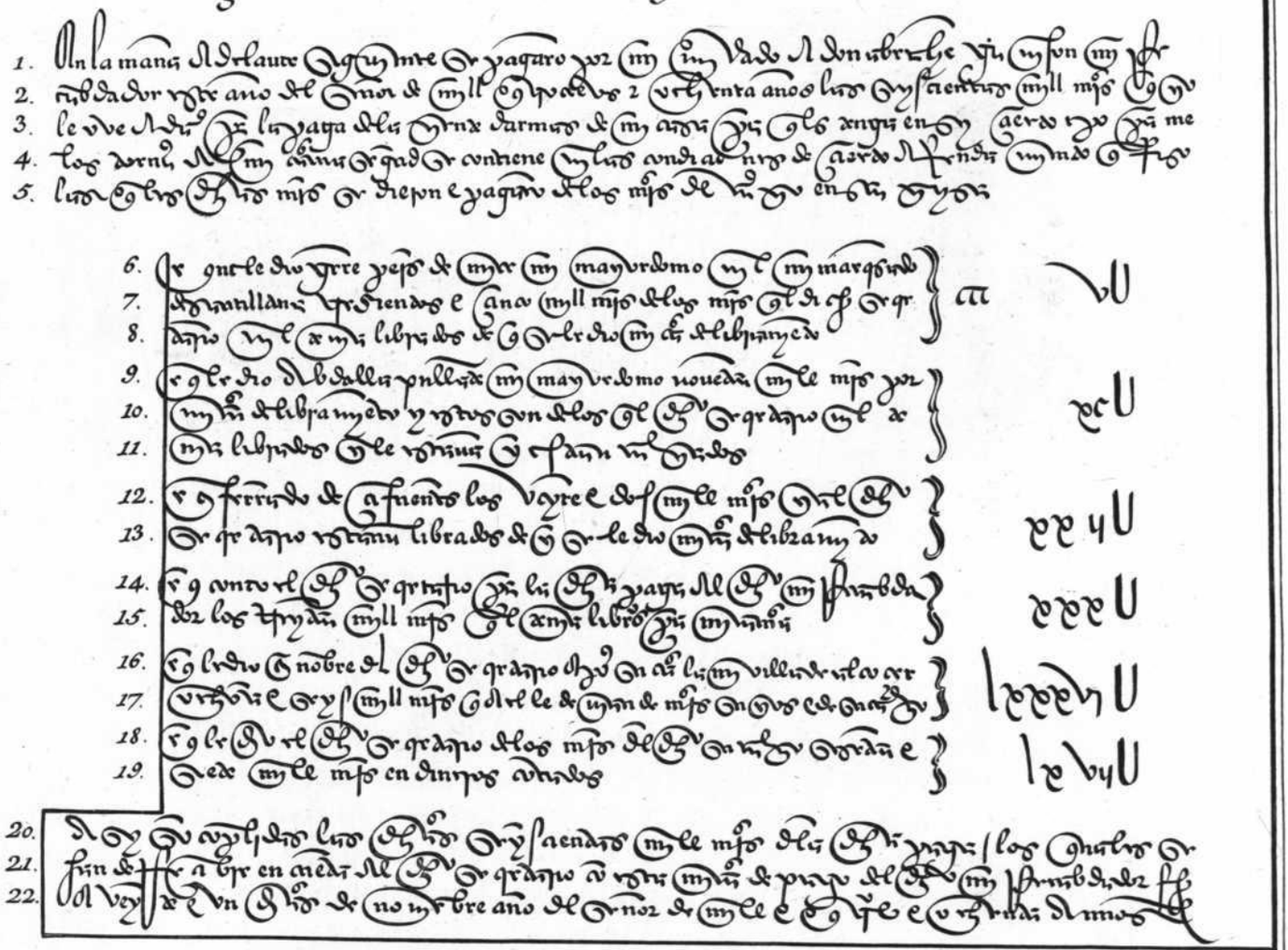

Numerales de estos tiempos.

1	U	ı	30	U	xxx	500	U	D	8D	viij	U
2	U	ij	40	U	xxxx	600	U	Dc	9D	ix	U
3	U	iij	40	U	XI	700	U	Dα	10D	x	U
4	U	iiij	50	U	L	800	U	Dαα	τ	U	100D.
5	U	v	60	U	Lx	900	U	Dααα	α	U	200D.
6	U	vj	70	U	Lxx	1000	ı	U	αα	U	300D.
7	U	vij	80	U	Lxxx	2000	ij	U	ααα	U	400D.
8	U	viij	90	U	xc	3000	iij	U	v̄	U	500D.
9	U	viiij	100	U	C	4000	iv	U	vτ	U	600D.
10	U	x	200	U	α	5000	v	U	vα	U	700D.
11	U	xj	300	U	αα	6000	vj	U	vαα	U	800D.
20	U	xx	400	U	CD	7000	vij	U	vααα	U	900D.

El P. Andres lo escribió. Assensio lo grabó.

LECTURA.

Lamina 32. *Año* 1480.

1. *En la manera adelante siguiente se pagaron por my mandado*
a don abrahen gavison mi re-
2. *cabdador este año del señor de mill quatro cientos e ochenta años las*
seiscientas mill mrs, que yo
3. *le ove a dar para la paga de la gente darmas de my casa para que*
las tenga en sy cierto tiempo para me
4. *los tornar a my camara segund se contiene en las condiciones de cier-*
to arrendamiento que fiso
5. *las quales dichas mrs. se dieron e pagaron de los mrs. de cargo en*
esta guysa.
6. *que le dio gutierre peres de myer mi mayordomo en*
el mi marquesado
7. *de santillana tres cientos e cinco mill mrs. de los mrs.*
que el dicho secre-
8. *tario en el tenia librados de que se le dio mi carta de*
libramyento.....305ȝ.
9. *que le dio Abdalla-pullate mi mayordomo nouenta mill*
mrs. por
10. *mi carta de libramiento, y estos son de los que el dicho*
secretario en el te-
11. *nia librados que le estauan y estan cargados.....90ȝ.*
12. *en ferrando de cifuentes los veynte e dos mill mrs. que*
al dicho
13. *secretario estaban librados de que se le dio mi carta de*
libramyento.....22ȝ.
14. *que conto el dicho secretario para la dicha paga al*
dicho mi recabda
15. *dor los treinta mill mrs. que el tenia librados para mi*
camara.....30ȝ.
16. *que le dio en nombre de dicho secretario e por su carta*
la mi villa de alcocer
17. *ochenta e seys mill mrs. que a el le deuian de mrs. su-*
yos e de su cargo.....86ȝ.
18. *que le dio el dicho secretario de los mrs. de dicho su*
cargo sesenta e
19. *siete mill mrs. en dineros contados.....67ȝ.*

20. *Asy son conplidas las dichas seiscientas mill mrs de la dicha paga, los quales se*
21. *han de recibir en cuenta al dicho secretario con esta mi carta de pago del dicho mi recabdador fecha*
22. *a veynte e un dias de nouiembre año del señor de mill e quatrocientos e ochenta annos.*

REFLEXIONES

Lam.ª 32. *Año de* 1480.

EL exemplar de esta lamina se tomó de la Bibliotheca de Rodriguez, porque nos pareció mas á proposito para nuestro intento, que otros originales, de donde se hubiera podido sacar. Una de las cosas, que á primera vista suele causar mayor espanto, es el ver estas escrituras de cargos, y descargos; pero entendido el mysterio, no encierran mayor dificultad, que las que hoy dia hacemos de esta especie.

Por lo que mira á la letra, nada hay que decir, que no quede yá dicho en otras partes, porque es de la mas comun y regular de aquellos tiempos.

Por lo tocante á los numerales, se debe saber, que los antiguos ajustaban todas sus cuentas con estas letras, y nunca se valieron de guarismos. El primero, que yo sepa, haber escrito algun Arte de contar con los numeros, que hoy usamos, fue Juan Gutierrez, que escribió en tiempo de Carlos V; porque aunque este Autor cita á Fray Juan de Ortega, yo no sé, si este dió su Arte en guarismos, ó en numeros Castellanos. Lo cierto es, que Gutierrez, supone habia ignorancia de los guarismos, quando al lado de cada cuenta, hecha por los numeros Arabes, pone otra, hecha con numeros Castellanos, que dice él sirven para explicar los guarismos; de suerte, que él solo enseña las quatro reglas por guarismos, y las explica, como desconocidas; y de las Castellanas, suponiendolas sabidas, nada dice, contentandose con poner al lado la cuenta, hecha segun la operacion, que entonces era comun, y aora es desconocida. A este modo son todas las cosas: claras, ú obscuras, segun se aprendieron, y exercitaron. No es mi intento escribir aqui un arte de contar por numeros Castellanos; pero me parece no deber omitir el modo, con que se manejaban los antiguos con estos numerales.

Para la operacion de estas cuentas, no es necesario, que las uni-

unidades, decenas, y centenas vengan unas sobre otras, como en los guarismos. Esto supuesto, para sumar las partidas de este descargo, hemos de buscar las unidades, estén, como quieran. Hallo en la primera partida V. y II en la tercera, que son *siete*; VI. en la quinta, que suman *trece*; y VII. en la ultima, que componen *veinte*: las que señalo con dos *xx*: y sin poner cero, ni punto, porque esto no es necesario, paso estas dos *xx*, y las junto con las demás, que se encuentren, y digo; dos *xx*, que llevo, y nueve, que hay en la segunda linea, (porque la *x* delante de la *c*, que vale diez, le quita una) son *once*; y dos de la tercera partida, son *trece*; y tres de la quarta, son *diez* y *seis*; y ocho de la quinta (porque la *L* vale cinco) son *veinte y quatro*; y seis de la ultima, son *treinta*, que componen tres *CCC*, las que sin poner punto, ni cero, llevo para juntarlas con las *CC*, que se encuentren, y digo: tres *CC*, que llevo, y tres, que hay en la primera partida, son seis *CC*, que por estár detrás del calderon, ó millar, cada una valdria *cien mil*; y asi concluyo, que todas las partidas componen 600ᵐ maravedises, que es el descargo justo de la cuenta. Este mismo metodo se ha de usar para restar, multiplicar, y partir, con tanta ó mayor facilidad, que con los numeros, que hoy dia usamos.

Despues de este descargo se ponen los numerales, como se usaban en estos tiempos, los quales, tanto en la figura, como en el metodo habian yá variado algo de los antiguos, usando en vez de la *M*, que era el *millar*, de un calderon; y quando despues del calderon se seguia *C*, ó centena de millar, la pasaban una raya por encima: y quando llegaban á los *qüentos*, despues de la letra ponian una qˢ que lo declaraba: todo lo qual se puede observar en la tabla del exemplar. La figura del 40. la trae Garibay, y es regular se encuentre en algunos Libros antiguos, que siguieron aun el gusto de los Godos: yo nunca la he visto. En lo demás el Lector observará por sí mismo, lo que fuere mas de su agrado.

LECTURA.

Lam. 33. *Año.* 1484. *Num.°* 1.°

1. *In dei nomine*
2. *Amen Sepan quantos este publico instrumento vieren,*
3. *como en la muy noble çibdad de toledo veynte e sie*
4. *te dias del mes de Jullio. Año del Nascimiento del nuestro*
5. *Salvador Jesu Christo de mill e quatrocientos e ochen*
6. *ta e quatro años. Antel Reuerendo Señor don fran*
7. *çisco alvares de toledo doctor in utroque jure ma*
8. *estre escuela e Canonigo en la santa iglesia de toledo*
9. *vicario general en lo espiritual e tenporal en todo*

Año. 1492. *Num.°* 2.°

1. *D. pero gonçales de mendoça por la diuina miseraçion car-*
   denal despaña
2. *Arçobispo de la santa yglesia de toledo primado de las españas*
   chanciller mayor
3. *de castilla e obispo de syguença confiando de la suficiençia e fi-*
   delidad y buena lealtad
4. *e discriçion de vos pero diaz de guadalupe vezino de torrijos que*
   soys tal presona
5. *que mirareis e guardareis nuestro seruicio, e de la nuestra santa*
   yglesia de toledo, y de las nuestras rentas
6. *por la presente vos fazemos nuestro mayordomo del Arçiprestad-*
   go de Rodillas, e vos
7. *damos nuestro poder conplido a vos o al que vuestro poder ouie-*
   re para que por nos y en nuestro non
8. *bre podades faser e arrendar, y fagades e arrendedes las ren-*
   tas de los diezmos de
9. *los corderos queso y lana e de los panes e vinos menudas e me-*
   nucias e otras rren
10. *tas pechos y derechos que a nos e a los de la dicha nuestra*
    santa yglesia de toledo e a las
11. *otras personas que tienen parte en las dichas rrentas pertene-*
    çen e pertenescan e pertene
12. *cer puedan en qualquier manera en el dicho Arçiprestadgo de Ro-*
    dillas y villas y
13. *logares del de los frutos e rrentas de este presente año de la*

fe-

Año 1484. num. 1.

Archivo Arzobispal de Toledo.

In dei nomine

Amẽ Sepan quantos este publico instrumẽto vieren como en la muy noble cibdad de toledo veynte & siete dias del mes de Julliō. Año del nascimiento del nro Saluador ihu xpō de mill & quatrocientos & ochenta & quatro años. Antel Reuerēdo Señor don francisco aluares de toledo doctor in utroq; Jure maestre escuela & Canonigo en la sta iglia de toledo = vicario general en lo espāl & tenporal en todo =

Aa. Bb. Cc. Dd. Ee &. f. Gg. hh. Ji. k. Ll. Mm. Nn. o. Pp. Qq. Rr. Sſs. Tt. Vu. Xx. y. ç. z.

Año 1492. nº 2.

Don Pedro Gonçalez de mendoça por la diuina miseracion Cardenal de españa Arçobispo de la santa yglia de toledo primado de las españas chanciller mayor de Castilla obispo de Siguença confiando de la buena fiança e fidelidad y buena lealtad & discrecion de vos pero diaz de guadalupe vezino de torrijos que es tal persona qual cumple al seruicio de nro señor & de la nra santa yglia de toledo & de las nras rentas por la presente vos fazemos nro mayordomo del arçiprestadgo de Rodillas & vos damos nro poder conplido a vos o al que vro poder ouiere para que por nos y en nro nonbre podades fazer & arrendar y fagades & arrendedes las rentas de los diezmos de los corderos queso y lana & de los panes y vinos menudas & menuçias & otras rrentas pechos y derechos que a nos & a los de la dha nra santa yglia de toledo & a las otras psonas que tienē parte en las dhas rrentas pertenecen & pertenesceran & pertenecer pueden en qual quier manera en el dho arçiprestadgo de Rodillas y villas y logares del de los frutos e rrentas deste presente año de la fecha desta nra carta de yuso & dende en adelāte tanto quanto nra merced & voluntad fuere. Al damos vos el dho nro poder conplido segun que dho es para que por nos tengays la dha mayordomia … que la han tenido e touieron los otros mayordomos que antes de vos han sido … segun que lo acostunbraron tener e fazer y arrendar las rentas della … para que podades recebir & tomar e tomedes & recabades de los arrendadores que arrendaren las dhas rrentas buenos fiadores llanos & abonados

a. b. ç. c. d. e. x. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p. q. q. G.

R r ff. S. s. s. t. V. u. x. x. y. z. z.

fecha de esta nuestra carta de po
14. *der e dende en adelante tanto quanto nuestra merçed e voluntad fuere. e damos vos el dicho*
15. *nuestro poder conplido segun dicho es para que por nos tengays la dicha mayordomia se-*
16. *gun que la han tenido e touieron los otros mayordomos que ante de vos han sydo*
17. *segun que lo acostunbraron tener e faser y arrendar las rentas della. E otro sy*
18. *para que podades resçebir e tomar e tomedes e resçibades de los arrendadores*
19. *que arrendaren las dichas rrentas buenos fiadores llanos e abonados.*

REFLEXIONES. Lam.ª 33.

Año 1484. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso un exemplar de una escritura en pergamino, que se conserva en el Archivo del Señor Arzobispo de Toledo, quien mostró tanto deseo, de que esta obra se perfeccionase, que no solo venció algunas dificultades, que ocurrieron, para sacar los exemplares Gothicos; sino que mandó á D. Antonio Lucas Buedo, su Archivero General, franquearme quanto necesitase, ó pidiese de su Archivo. D. Antonio Lucas, que deseaba tanto, como su Excelencia, una obra de esta especie, y que andaba tentando los animos, para que se estableciese una Academia, en donde se pudiese enseñar la lectura de los escritos antiguos, con la mira de corregir, en quanto fuese posible, la ignorancia, que hay en esta parte, y de evitar muchos pleytos, y daños, que de esto resultan, habia ido recogiendo todos aquellos monumentos, que le parecian mas del caso para el asunto: y mostrandoseme muy atento, me franqueó con hidalguia, quanto le pedí, que pudiese hacer á nuestro intento.

Como en ningun tiempo se encuentra letra mas obscura, que en este de los Reyes Catholicos, quise sacar este fragmento del Num. 1.° para que se viese, que en ningun tiempo se escribió mejor el cursivo, ni tampoco los libros. Parece increible, que quando se formaba mejor la letra, fuese á lo menos por su obscuridad, la peor. Esto, que á algunos parecerá estraño, me parece á mi muy regular.

La letra magistral, que hacian, era Romanilla, aunque si-

guiesen el gusto de la Monacal, cuya formacion aùn hecha de espacio, era dificil; y como la corrupcion, si es de lo mejor, degenera en lo peor, resultó de aqui, que esta letra, si se hacía con pausa y atencion, era muy buena; pero si se escribia con velocidad, salia perversa, como se advirtió yá en las reflexiones al Num.° 3.° de la lamina 17. pag. 169: y en las de la 24 pag. 253.

El gusto de las letras grandes, con que este Pendolista quiso empezar la escritura, y que siguieron algunos desde la mitad de este siglo hasta el siguiente, es originado, del que llamaron Gothico, el qual se vé en muchas molduras de las Iglesias antiguas. En este tiempo llegó á su mayor perfeccion; pero cayó pronto con el nuevo, que introdujo Alonso Berruguete, Artifice, que en España siempre merecerá la primacia entre los Escultores, y Tallistas de fama.

Las letras pues de la formula: *In Dei nomine* son rigurosamente del gusto Castellano. Juan de Iziar la llama letra Castellana antigua: y dice, que es la mas propia para enseñar á los principiantes. De esta hablaremos en su lugar.

Ultimamente solo quiero advertir, que las tildes, que se notan en las lineas 5.ª y 6.ª sobre las palabras *Christo*, y *años*, y que consisten en un punto, y en una raya delgada, que le corta, son del gusto Italiano, ó á lo menos, se usaban frecuentemente en las Bulas de aquellos tiempos.

Año 1492. *Num.°* 2.°

El fragmento del Num.° 2.° se tomó de un Titulo del Mayordomo del Partido de Rodillas, despachado por el Rmo. Señor D. Pedro Gonzalez de Mendoza, Arzobispo de Toledo; y se guarda en dicho Archivo Arzobispal.

El P. Terreros, como yá dexamos notado arriba, hablando sobre la lamina 1.ª de su Paleografia, dice asi. „ La lamina 1.ª re- „ presenta al vivo una carta de la Reyna Catholica Doña Isabél, „ á D. Gomez Manrique, Corregidor de Toledo, escrita en letra *cor-* „ *tesana.*“ Yo dejo á un lado, si aquel exemplar representa al vivo la letra cortesana del tiempo de los Reyes Catholicos. La que ponemos aqui, es de la misma especie, y no conviene mucho con la difinicion, que la dá el P. Terreros, que hablando en la pagina 34, del tercer genero de letra, escribe de esta manera: „ El ter- „ cero era de letra llamada *cortesana*, apretada, menuda, y en- „ redada, con rasgos y ligacion de unos caracteres con otros, lo „ que hace hoy bien dificil su leccion.“ Es verdad, que de esto se encuentra mucho; pero yá dexamos advertido en otro lugar,

que

que no se ha de hacer juicio de las letras, por los que escribieron mal, ó con precipitacion, porque estos no pueden dár regla en esto. La de este exemplar es de pluma mediana, pero no es obscura. Otros exemplares se pondrán despues, que darán aun idea mas clara del gusto de esta letra famosa, y que tanto se vició en el siglo siguiente.

Trae tambien el P. Terreros una nota en el mismo lugar, que dice asi. „ La Reyna Doña Isabél en una carta de Arancél de los „ Escribanos del Concejo, fecha en Alcalá á tres de Marzo de „ 1503: en otra de Arancél de los Escribanos del Reyno, fecha en „ Alcalá á 7 de Junio del mismo año: y en otra ordenanza pa- „ ra los mismos de la misma fecha, manda, *que se pague á diez* „ *maravedises cada hoja de pliego entero, escrita fielmente de bue-* „ *na letra cortesana, y apretada, e no procesada; de manera que* „ *las planas sean llenas, y no dejando grandes margenes, e que en ca-* „ *da plana haya a lo menos 35 renglones, e quince partes en cada* „ *renglon. E si la escritura fuere de mas, ó menos letra, que lleve* „ *al respecto &c. Hallandose impresos estos Aranceles en la Reco-* „ *pilaçion de las Pragmaticas del Reyno.* En Alcalá año 1528. Los „ mismos se hallan originales firmados de la Reyna, y sobre-car- „ tados por el Consejo en los Archivos de la Ciudad de Toledo, „ y Villa de Talavera, con la expresion de que la letra *corte-* „ *sana* es aquella misma, en que están escritos los Aranceles.“

Es cosa digna de admiracion, que ninguno de los Autores, que escribieron el Arte de escribir, de aquellos tiempos, haga mencion de esta letra con el nombre de cortesana; y solo la llamaban *letra de provision Real.* El Tagliente, y Vincentino, Autores Italianos, y mas antiguos, que Juan de Iziar, la suelen llamar alguna vez con este nombre *cortigiana.* Pero al cabo esta letra, y la procesada, solo se diferencian en ser la una un poco mas entretenida, que la otra, como se verá adelante.

LECTURA.

Lam.ª 34. *Año* 1501. *Num.º* 1.º

1. *Don fernando e doña ysabel reis a vos Juan de Vitoria*
2. *nuestro escribano e notario publico de la Villa de Zcaray e a todos*
3. *los otros nuestros escribanos e notarios publicos ante quien paso e*
4. *aya pasado el proceso de pleito, e qualesquier avtos del que de*
5. *yuso en esta nuestra carta se fará mencion e a vos pero manrrique*
6. *avitantes la villa de Zcaray e sus cabañas, e a cada uno de vos*
7. *a quienes esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia : Sepa*
8. *des que paresçio en la nuestra corte e chancilleria ante el procurador e oydores de la*
9. *nuestra cibdad pero martines de orduña vecino de la dicha Villa de ezcaray e se*
10. *presento antellos vna peticion en que dixo que vos el dicho pero manrrique*
11. *por le fatigar e echar a perder le aveis mandado vender unas*
12. *casas que el tiene en la calle publica de la dicha villa de zcaray*
13. *so çiertos linderos, e ha fecho çiertos pregones sobrellas e*
14. *puesto por conprador a un Juan de Rueda vuestro criado segund*
15. *constaua e paresçia por un escribano que ante nos presento lo qual*
16. *diz que haveys fecho por que el con otros buenos ombres de la dicha Villa se vinon a quexar*
17. *dado en la nuestra corte en valladolid a cinco de diciembre de* 1501.

Num.º 2.º

20. *Nos don fernando e doña ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de*
21. *castilla de leon de toledo de siçilia de portugal de galisia de sevilla de*
22. *cordoua de murçia de jahen, de los algarbes de algesira de gibraltar principes*
23. *de Aragon e señores de viscaya e de molina viemos vn aluala de mi la dicha*
24. *Reyna escripto en papel e firmado de mi nombre fecho en esta guisa ; Yo*
25. *la Reyna fago saber a vos los mis Contadores mayores que acatando*

Sig. XVI. Año de 1501. Sacado de Original.

Nº 1º

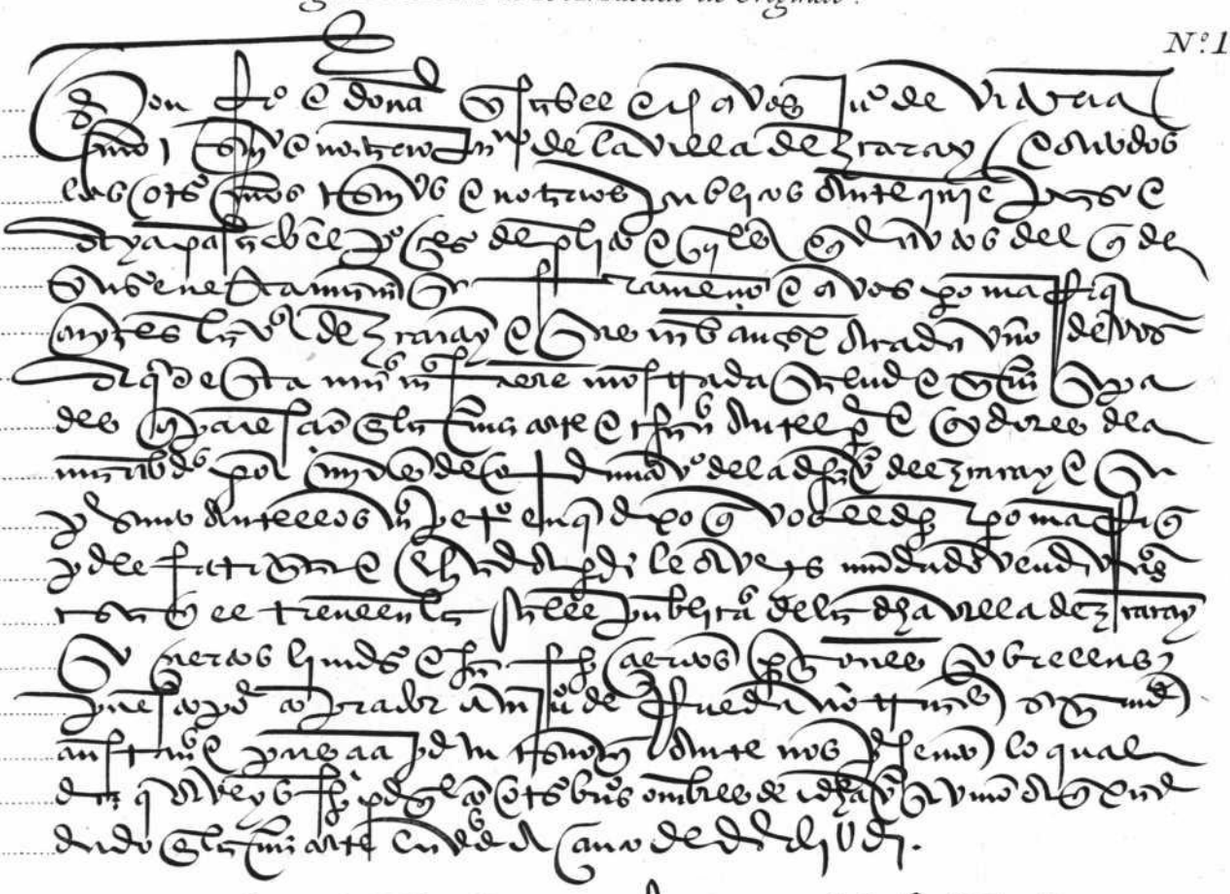

Sig. XV. Escriturasf de los Reies Catholicos. Rodriguez.

Nº 2º

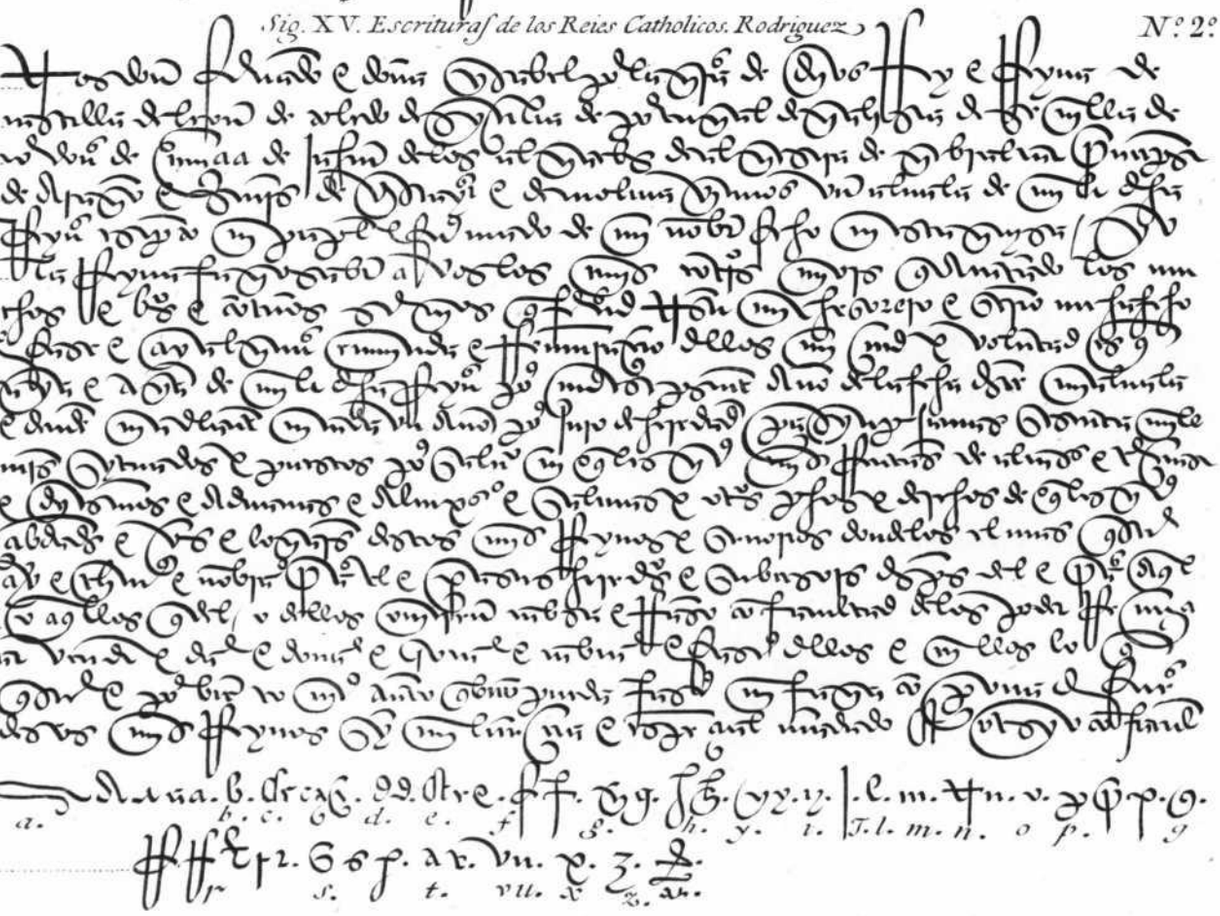

do los mu
26. *chos e buenos e contínos servycios que Ferrand Nuñez mi theso-*
rero e secretario me ha fecho
27. *e fase e aya alguna enmienda e remuneracion dellos mi merced*
e voluntad es que
28. *aya e tenga de mi la dicha Reyna por merced este presente año*
de la fecha de este mi aluala
29. *e dende en adelante en cada un año, por juro de eredad para*
syenpre jamas sesenta mill
30. *maravedis sytuados e puestos por salario en qualquier mis ren-*
tas de alcaualas e tercias
31. *e diezmos e aduanas e Almojarifadgo e salinas e otros pechos*
e derechos de qualesquier
32. *çibdades e villas e logares destos mis Reynos e señorios donde*
los el mas quisier
33. *aver e thener e nonbrar, para el e para sus herederos e sub-*
cesores despues del e para aquel
34. *o aquellos que del o dellos ouieren cabsa e rrason con facultad de*
los poder renunci
35. *ar vender e dar e donar e trocar e canbiar e faser dellos e en*
ellos lo que
36. *quisier e por bien touier, tanto que lo non pueda faser nin fa-*
ga con persona de fuera
37. *destos mis Reynos syn mi liçencia e espeçial mandado, e otro*
sy con facultad &c.

REFLEXIONES. Lam.ª 34.

Año 1501. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso un fragmento sacado de una carta, ó cedula original de los Reyes Catholicos, dada en Valladolid á 5. de Diciembre de 1501, ganada á pedimento de Pedro Martinez de Orduña, vecino de la Villa de Ezcaray, en la Rioja, contra Pedro Manrique, injusto perseguidor del referido Martinez. Está escrita en un pliego de papel, y su letra es legitima procesada, y la que generalmente usaron los Escribanos, mas, ó menos bien formada, segun la habilidad del escribiente. La de esta cedula es de las medianas, y con todo tiene algunos lugares tan obscuros, como las peores, por causa de su nexo, y de la precipitacion con que se escribió. Considerando las causas, que pudo haber, para que la

letra contraxese un vicio tan horrendo en tiempos, en que florecieron las mejores plumas, he creido, que esto pudo provenir de la tasa, que puso la Reyna Doña Isabél de 10 maravedises por cada pliego; porque viendo los Escribanos, que á este precio su ganancia era corta, se dieron á escribir de prisa, y lo peor, que les era posible; y esto ocasionó sin duda la obscuridad, y enredosa dificultad, que se nota en los de aquel tiempo.

Num.° 2.°

En el Num.° 2.° vá un fragmento de un Privilegio concedido á Fernan Nuñez, de sesenta mil maravedises sobre el Almojarijazgo, Alcavala, Salinas, y otras rentas de los Reyes Catholicos. Se tomó este exemplar de la Bibliotheca de Rodriguez, que lo trae mas estenso, pero mal gravado; con todo restituido á su verdadero estado, se conoce ser letra de mano muy diestra, y fuera de la obscuridad, nada inferior á la del libro de mercedes, que se puso en la lamina antecedente; pero una y otra sirven de exemplares legitimos, de la que llama el P. Terreros *Cortesana*, aunque nada diferente de la procesada, sino en que tenia mayor habilidad, el que escribió estas letras, y mas paciencia, que los Escribientes, ó Amanuenses vulgares. La aplicacion á los exemplares buenos de esta especie, es muy conducente para leer otros de menor regularidad.

Siglo XVI. Año 1508. n. 1.

Jn dei nomine amē año anatiuitate domini millessimo quingentessimo octauo die no
lune septimo die mensis augusti ego thomas garnas bach.s Jn artibus dio
cesis toletane opidi de villanueua delos Jnfantes fui electus per venerabi
les rectores / Jn colleorales santissimi collegii. bti illefonsi opidi de alcala /.
Reuerendissimi dm nri Cardinalis hispanie Archiepiscopi toletani fuique
electus per venerabiles rectores et consiliarios dicti collegii. Et Juro per deum et sa
cra dei euangelia per me gratis et corporaliter tacta / offitium michi iniunctum. Jux
ta constitutiones dicti collegii libenter acceptare siue rectoratus siue consilia
riatus siue promotionis. siue delegationis ad curiam romana vel regiam
Et sub eodem Juramento omnia bona mea presentia et futura obligo spe
cialiter pro debitis siquiq contraxero dum stetero Jn predicto collegio pertinentia
ad dictum collegium. l'bona et Jura eiusdem. Jn fidem cuius presentes litteras
scripsi propia manu et nomine meo firmaui et Jnfrascriptos rogaui ut
nomina sua scriberent ad maiorem roboris firmitatem die mense et año
supra scripto............ barthalarius thomas garnas.

Año 1510. n. 2.

Este es un treslado bien e fiel mente sacado de una nomina de los
[illegible] de los bienes del amales [illegible] nro señor [illegible]
desta dicha villa [illegible] en papel e firmada del Reuerendo se
nor thesorero [illegible] e de diego de cornena [illegible]
parescian su thenor [illegible] es este que se sigue

Señor [illegible] mayordomo [illegible] nro señor [illegible]
[illegible] presbitero nos [illegible] y [illegible] thesorero [illegible]
y [illegible] alegria [illegible] señora [illegible] maria desta dicha villa de alcala
[illegible] por el Reuerendissimo señor don frey francisco xi
menez arcobispo de la [illegible] de toledo [illegible] señor diego de corne
na [illegible] vos dezimos [illegible]
[illegible] los bienes del amales [illegible]
[illegible] en esta [illegible]

[illegible] de los dichos bienes [illegible] en la villa
de alcala a treze dias del mes de nouiembre año del [illegible]
[illegible] de mile quinientos e diez años va escripto entre [illegible]
[illegible]

[illegible]

A a a. b. c. c. d. e e e. f f. g. h. i. l l. m. n. o. p p p. q q. R R. r r s. s s. t. v u. z. y. x.

LECTURA.

Lamina 35. *Año.* 1508. *Num.°* 1.°

In dei nomine amen anno a natiuitate domini millessimo quingentessimo octauo die uero
lune, septimo die mensis augusti ego thomas garcias bachalarius in artibus dio-
cesis toletanę opidi de Villanueua de los Infantes fui electus per Venerabi
lem rectorem, in collegialem santissimi collegii beati illefonsi opidi de alcala
Reuerendissimi domini nostri Cardinalis hispanie Archiepiscopi toletani fuique
electus per venerabilem rectorem et consiliarios dicti collegii. Et juro per deum et sa-
cra dei euangellia per me gratis et corporaliter tacta officium michi injunctum. jux-
ta constitucionem dicti collegii libenter aceptare siue rectoratus siue consilia-
riatus siue procuracionis, siue delegacionis ad curiam romanam, vel regiam
Et sub eodem juramento omnia bona mea presencia, et futura obligo spe-
cialiter pro debitis si que contraxero dum stetero in predicto collegio pertinencia
ad dictum collegium, vel bona et jura eiusdem. In fidem cuius presentes litteras
scripsi propia manu et nomine meo firmaui et infrascriptos rogaui ut
nomina sua scriberent ad majorem roboris firmitatem die mense et anno
supra scripto.....bachalarius thomas garcias.

Año 1510. *Num.°* 2.°

+

Jesus.

Este es un treslado bien e fyelmente sacado de una copia de los
çensos de los bienes aljamales que el cardenal nuestro señor tyene en

18. *esta dicha Villa escripta en papel e firmada del reuerendo se*
19. *ñor thesorero govantes e de diego de noruena segund que por ella*
20. *paresçia su thenor de la qual es este que se sigue &c.*
21. *Señor antonio de soto mayordomo del Arçobispo nuestro señor en talaue-*
22. *ra e su Arçiprestazgo nos françisco de govantes thesorero en la*
23. *yglesia colegial de nuestra señora sancta maria desta dicha Villa de talauera*
24. *juez e vicario general por el Reverendisimo señor don frey francisco Xi-*
25. *menez Arçobispo de la santa yglesia de toledo e por mi señor A diego de norue-*
26. *na criado de su señoria vos dezimos que reçibays de las personas que adelante*
27. *seran declaradas que ovieron e conpraron los dichos bienes Aljamales de ca*
28. *da vno la contya de yuso contenyda en esta guysa.*
29. *Fecho e sacado fue este dicho treslado de la dicha copia oreginal*
30. *de los dichos bienes Aljamales que fue fecho e sacado en la villa*
31. *de talauera a treze dias del mes de novienbre año del nasçimiento de nuestro*
32. *Salvador Jesu Christo de mill e quinientos e diez años. Va escripto entre renglo-*
33. *nes o diz dichas vala e non le empezca.*
34. *derechos de esta scritura setenta e seys maravedises.*

REFLEXIONES.

Lam.ª 35. *Año de* 1508.

EN el Num.º 1.º se puso el juramento de recepcion, escrito de mano de Santo Thomás de Villanueva, que se encuentra en el libro de recepciones del Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalá, en el folio 5. Es el noveno Colegial admitido en dicho Colegio, desde su fundacion. La firma del Santo, habiendola cortado algun devoto, á fuerza de excomuniones se hizo restituir, y se halla pegada en el mismo lugar, de donde se habia cortado.

En la misma hoja, donde está la firma del Santo, se hallan algunas notas curiosas. Una dice: *Thomas ha quedado dos noches fuera, la una en la Retoria de Balbas, y la otra en la Retoria de Portillo, y fue por ambas punido segun la constitucion: firmó Geronimo Ruiz Retor.*

En

En otra, puesta despues que salió del Colegio, dice: *Vacat: et est Religiosus Sancti Augustini, et Concionator Divinissimi Caroli Quinti Imperatoris*: y en otra posterior dice: *se canonizó año* 1658. *primero de Noviembre, por Alexandro VII.* Hay una costilla, y un retrato del Santo en dicho Colegio, y unos libros originales, que empiezan con los sermones de la Dominica 1.ª de Adviento.

El Titulo de *Divinissimo*, que dá esta nota al Emperador Carlos V, aunque no merece alabanza, no es singular; y esta mala costumbre era antiquisima.

La letra del Santo, como se vé en el exemplar, fielmente sacada, es muy buena; y yo creo, que esta era la comun, que entonces se enseñaba, á los que no habian de ser Escribanos, porque en este libro de recepciones todas las letras de los Colegiales, que escribian la suya, son muy semejantes á esta. La de Ambrosio de Morales es de la misma especie; y tambien otras notas, que se encuentran de gentes, que no hacian profesion de escribir bien. Siendo esto asi, hubiera sido mucho mas ventajoso, que todos hubieran seguido este pensamiento humilde, y con esso nos hubieran librado de mucho trabajo, pleytos, y desazones. En estos tiempos, para leer las escrituras á costa de poco trabajo, es necesario buscar, las que no fueron hechas por buenos pendolistas.

Esta era la letra vulgar, y llana de aquellos tiempos; y el que la considere bien, hallará, que todos los grandes Maestros de aquel siglo, que se precian de inventores de la letra Cancellaresca, no hicieron mas que corromper, lo que estaba bien hecho. Por esta causa qualquier novador, aunque exagere hasta el Cielo sus inventos, se hace sospechoso, y no se le debe dar credito, sino despues de una muy escrupulosa averiguacion del cumplimiento de sus promesas.

Año 1510. *Num.°* 2.°

En el Num.° 2.° se pone un fragmento de letra procesada, que tiene la desgracia, de ser escrita de mano de un valiente pendolista. Se sacó de una escritura de los Censos Aljamales, pertenecientes al Señor Arzobispo de Toledo, y se conserva en su Archivo. La fecha es del año 1510.

Para ver, que el buen gusto de las cosas no tiene otro fundamento, que el capricho de los hombres, basta hacer cotejo de los exemplares de esta lamina. El primero, llano, sencillo, modesto, y acompañado de claridad, y hermosura, en aquellos tiempos se reputaba letra de poca substancia. El segundo, que puede ser fuese escrito por uno de los mejores pendolistas, de moda, enredoso,

implicado, obscuro, y con poca hermosura, se miraria entonces, como el mas excelente, y de mayor gala en la escritura.

En la linea 32, despues de la palabra *años*, á continuacion se sigue la correccion de los errores, que hubo en la Escritura: lo que nos pareció poner, para advertir, que en estos tiempos la correccion de los yerros de pluma se ponia al fin del instrumento; pero sin hacer ninguna distincion, ó aparte.

La linea 34 tiene puestos los derechos de la Escritura, que fueron setenta y seis maravedises, lo que no se suele encontrar muchas veces.

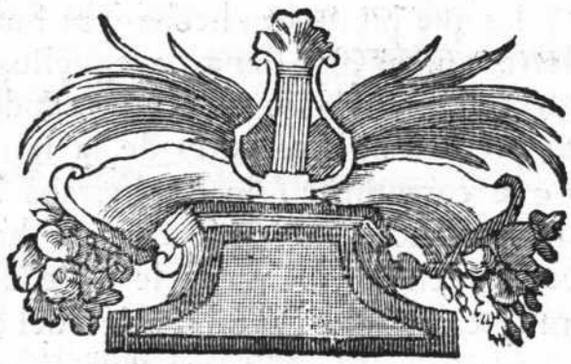

Sacado de Original. Año 1529. N. 1.

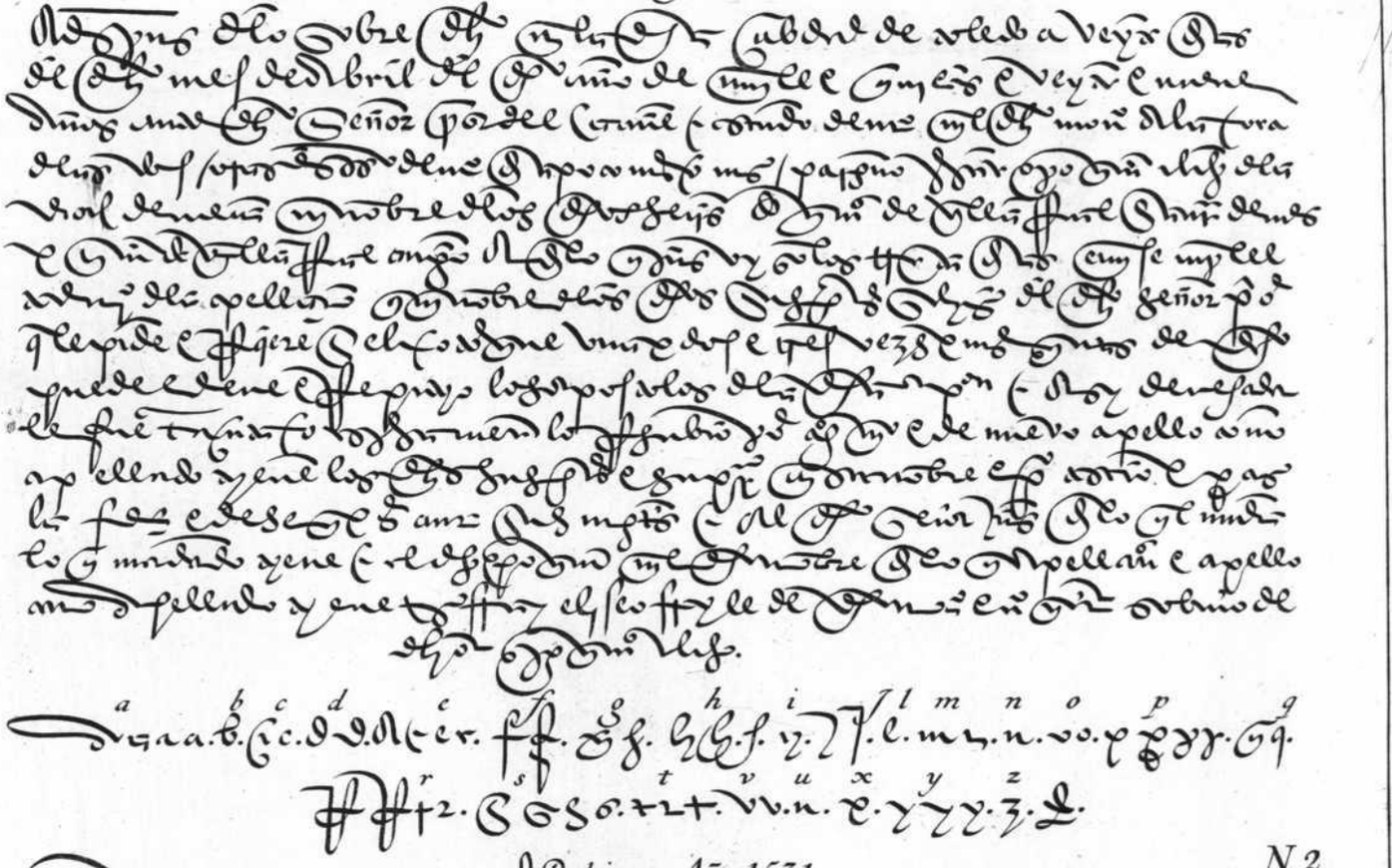

a b c d e f g h i l m n o p q

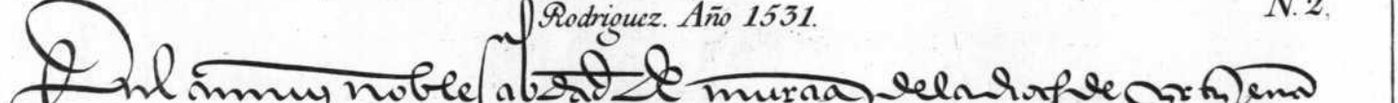

r s t v u x y z

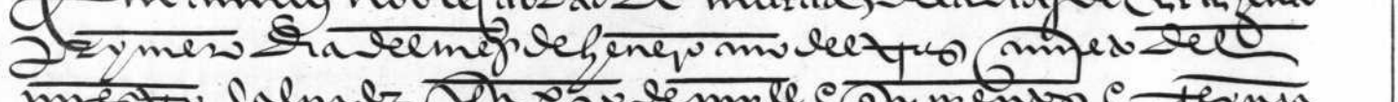

Rodriguez. Año 1531. N. 2.

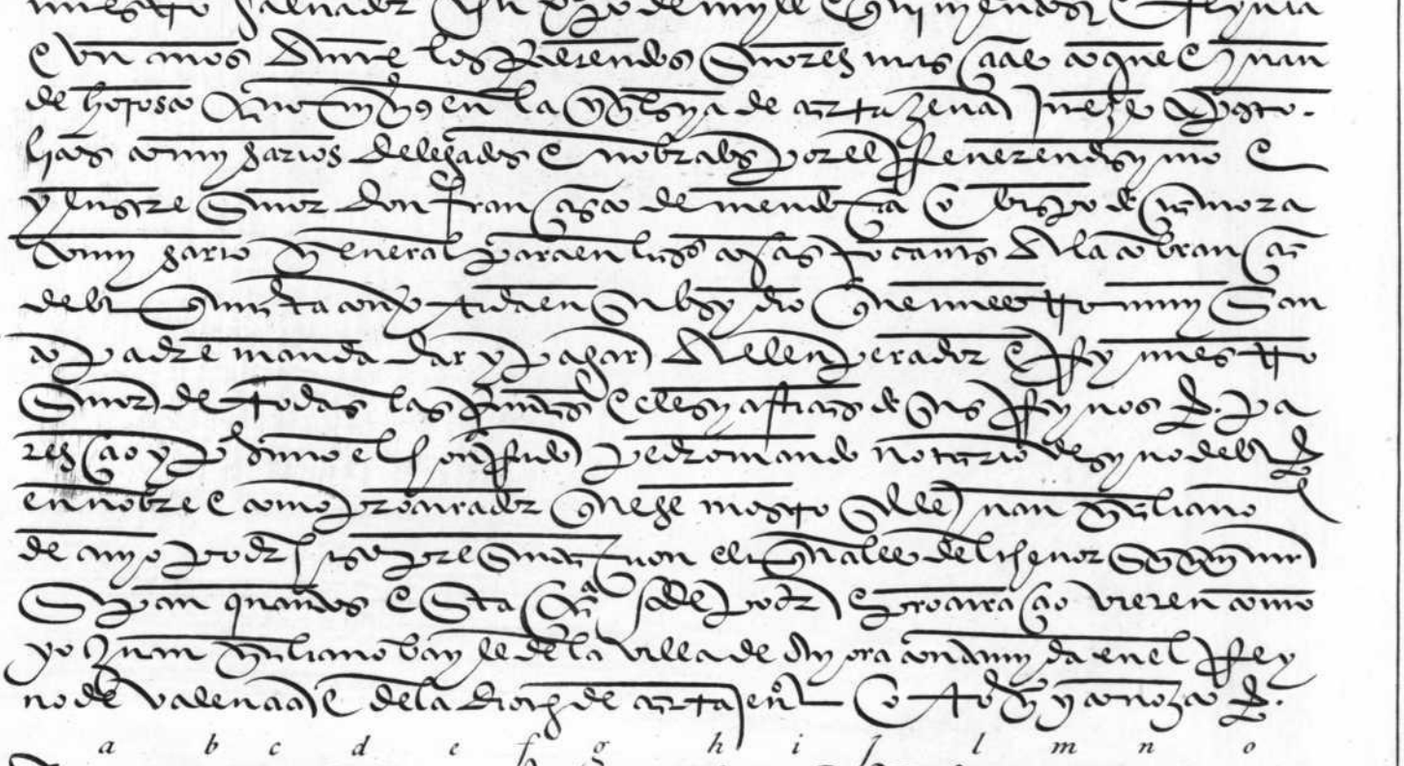

a b c d e f g h i l m n o

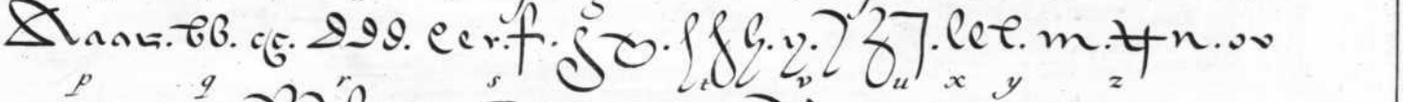

p q r s t v u x y z

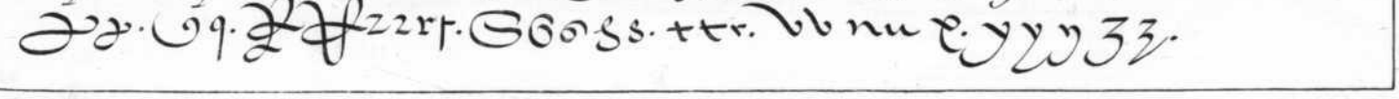

LECTURA.

Lamina 36. *Año* 1529. *Num.°* 1.°

1. *e despues de lo sobre dicho en la dicha çibdad de toledo a veynte dias*
2. *del dicho mes de Abril del dicho año de mill e quinientos e veynte e nueve*
3. *Años antel dicho Señor prior del Carmen estando dentro en el dicho monesterio a la hora*
4. *de las dos oras despues del medio dia poco mas o menos paresció presente pero garcia clerigo de la*
5. *diocesis de cuenca en nonbre de los dichos señores domingo garcia de Villa Real chantre de cuenca*
6. *e Martin de Villa Real canonigo, e dixo que pues oy son los treinta dias en que se cumplel*
7. *termino de la apellacion, que en nonbre de los dichos sus partes se hiso del dicho señor prior*
8. *que le piden e riquieren se la otorgue una e dos e tres vezes, e mas quantas de derecho*
9. *puede e deue e repitió los apostolos de la dicha apellacion, e asi denegada*
10. *le fuera tacita o espresamente lo rescibió por agrauio e de nuevo apello como*
11. *apellado tienen los dichos sus partes e su procurador en su nonbre e protestó e pasó*
12. *la fuerza e de se quexar ante sus magestades e el dicho Señor Jues dixo quel manda*
13. *lo que mandado tyene e el dicho pero garcia en el dicho nonbre dijo que apellaua e apelló*
14. *como apellado tyene testigos fray eliseo freyle de dicho monesterio e nuño garcia sobrino de*
15. *dicho pero garcia clerigo.*

Año. 1531. *Num.°* 2.°

16. *En la muy noble çibdad de murcia de la diocesis de cartagena*
17. *primero dia del mes de henero año del nasçimiento del*
18. *nuestro Saluador Jesu Christo de myll e quinientos e treynta*
19. *e un años ante los reuerendos señores masçias coque juan*
20. *de horosco canonigos en la yglesya de cartagena juezes aposto-*

21.

licos comysarios delegados por el reuerendysimo e
ylustre Señor don françisco de mendoza obispo de zamora
comysario general para en las cosas tocantes a la cobranza
de la quarta convertida en subsydio que nuestro muy san-
to padre manda dar, y pagar a el enperador e Rey nuestro
Señor de todas las rentas eclesyasticas de sus Reynos &c. pa-
resçio, y presentó el honrado pedro mando notario vesyno de la &c.
en nonbre e como procurador que se mostro ser de Juan Galiano e
de cuyo poder hiso presentacion e la qual es del thenor siguiente
Sepan quantos esta carta de poder e procuraçion vieren como
yo juan galiano bayle de la villa de Ayora contenyda en el Rey-
no de Valencia e de la Diocesis de cartagena otorgo y conozco &c.

REFLEXIONES. Lam.ª 36.

Año 1529. *Num.°* 1.°

EL fragmento del Num.° 1.° se sacó de unas informaciones, ó declaracion de Testigos sobre causa de apelacion, que hizo Pedro Garcia en Tribunal Eclesiastico. Fueron escritas el año 1529, pero de mala letra, no tanto por la poca destreza del amanuense, quanto por la celeridad, y descuido, con que escribia: y de esta especie de letra procesada es la mayor parte de los escritos de aquel tiempo. Las palabras, que causan embarazo en su lectura, son, las que traen estas silabas, *min*, *men*, *mun*, *an*, *en*, *in*, *un*, de qualquier modo, que estén puestas. En tiempo de los Reyes Catholicos se distinguian aun bastantemente estas dicciones; pero con el tiempo, un palo para empezar la *m*, y una raya transversal, bastaban para decir, quanto quisiesen, como se vé en la linea 6. palabra: *Martin.* La *x* es letra, que como se equivoca con la *l*, y con la *e*, introduce mucha obscuridad en la escritura, como se vé en la linea 12. en la voz *quexar.* Los nexos de la *q*, asi como los de la *r*, son tambien de mala casta, y dignos de observacion, y todo se vé en la misma linea, palabra *fuerza*; y en la que se sigue.

Linea. 9. se lee *e repitio los apostolos de su apellacion*: es formula de tribunal Eclesiastico. *Apostolos* son letras autenticas, que á pedimento de las partes se conceden por los Jueces Apostolicos, y Eclesiasticos, de cuyas sentencias se apela, para satisfaccion de la apelacion interpuesta. Llamaronlos *Apostolos*, porque el sello, con que se autorizan semejantes letras, tienen gravadas las efigies de los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo. *Diccionar.*

de

de la lengua Castellana, tomo 1. *pag.* 350.

Año 1531. *Num.°* 2.°

El fragmento del Num.° 2.° se tomó de la Bibliotheca de Rodriguez, que dice haberle sacado de un proceso de pleyto, que se siguió sobre la cobranza del subsidio, concedido al Señor Emperador, y Rey Carlos V. contra los Jueces subdelegados Apostolicos de la Santa Iglesia, y Obispado de Cartagena en el Reyno de Valencia. La contienda fue en la Villa de Ayora, año de 1531, entre Juan Galiano Bayle, y dicha Villa, á quien excomulgaron, porque no quiso reconocer los subdelegados, ni pagar el subsidio impuesto.

Por estos tiempos empezó á introducirse esta especie de encadenado, que se observa en el exemplar, y que en realidad es la misma letra procesada de los Reyes Catholicos, algo mas desunida, y acompañada del mal gusto de ir echando lineas entre renglones, sin que sepamos por qué, y añadiendo abreviaturas sin cuenta, y sin medida, para dár alguna mayor obscuridad al escrito.

LECTURA.

Lam. 37. *Año.* 1530. *Num.°* 1.°

Dos cartas de vuestra señoria e rrecibido vna con montiel y otra con my mensagero y lo que ai que responder despues que escrebi a vuestra señoria con rrodrigo dondola es que quando montiel vino estaba el sequtor en murcia que ya habia hecho sequcion en mill y tantos quintales de alumbres y en las mulas y carretas que estaban en la hacienda, y los suelos de calderas y coseletes y en el artilleria que estaba en la fortaleza; de esto sin lo que aqui en velez avia hecho como a vuestra señoria tengo escryto, y fuese a murcia a dar sus pregones: todo esto.

Año 1535. *Num.°* 2.°

a la terçera pregunta dixo que lo que sabe della, es que pasada la dicha quistion este testigo vino a la plaça de esta çibdad e vido como el dicho licenciado espinosa echó mano al dicho comendador e lo metia dentro hasia la carcel e no sabe si lo mando poner dentro e subir arriba, e a los dichos gonçalo garcia e alonso bolaños enbió presos a sus casas e tras que tan- bien a hernan garcia, lo embió preso a su casa por que asi lo oyo decir, y sabe quel dicho comendador estuvo preso en su casa muchos dias que no tiene memorya del tienpo sobre la dicha quistion: e el dicho gonçalo garcia dende a ciertos dias lo vido este testigo andar suelto por la çibdad y el dicho alonso bolaños estuvo preso en su casa çiertos dias e despu- es lo vido andar suelto, y el dicho hernan garcia estuvo preso la primera vez hasta tanto que fue desterrado por seys, y estuvo mas de seys meses desterrado e despues que vino a esta çibdad lo vido preso dentro en la carcel desta dicha çibdad tras de la rred, e oyo desir en esta çibdad que avia sido por provision de &c.

RE-

Siglo XVI Año 1530 — Sacado de Original

N.º 1.

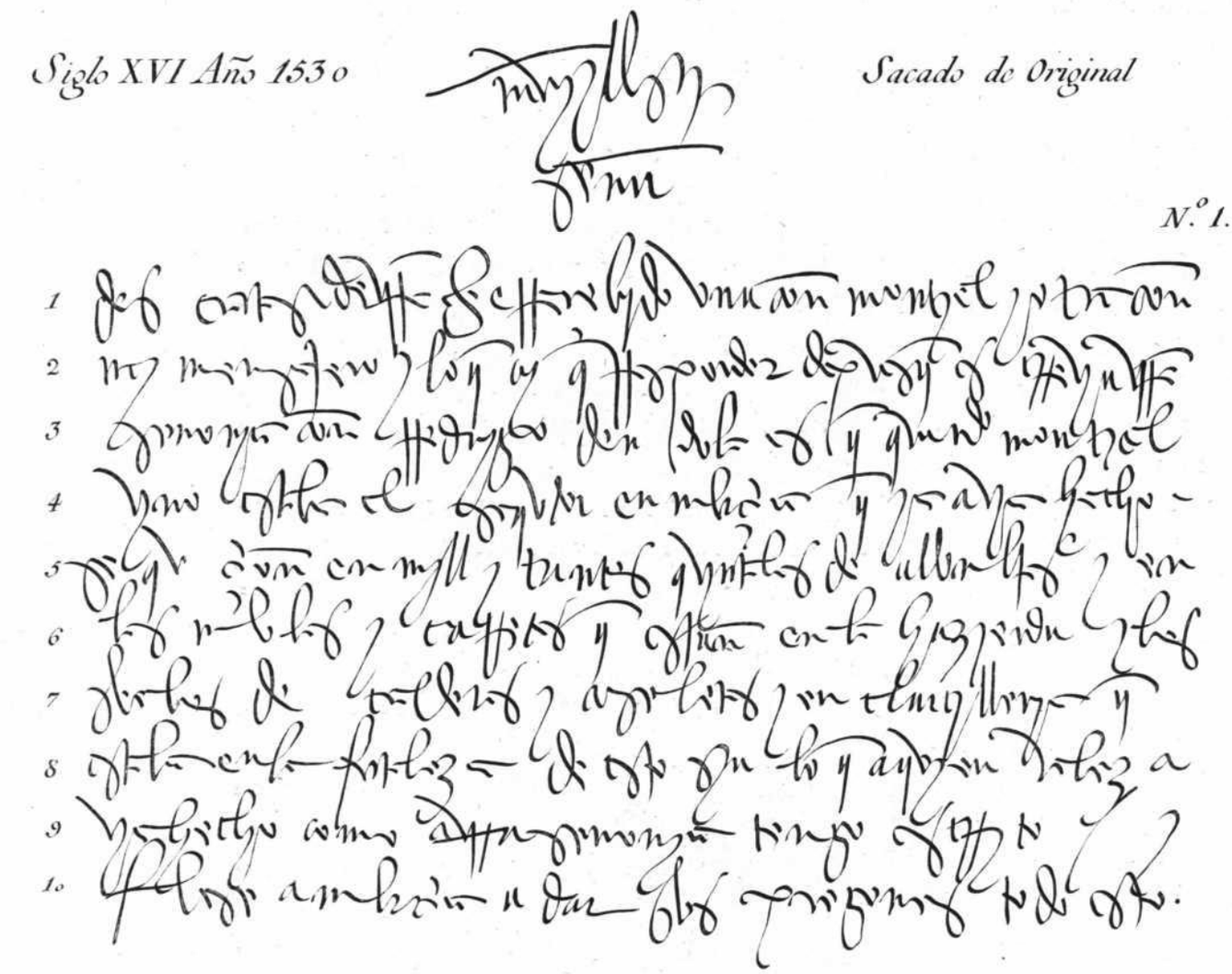

Año 1535 — Sac.º de Orig.l

N.º 2.

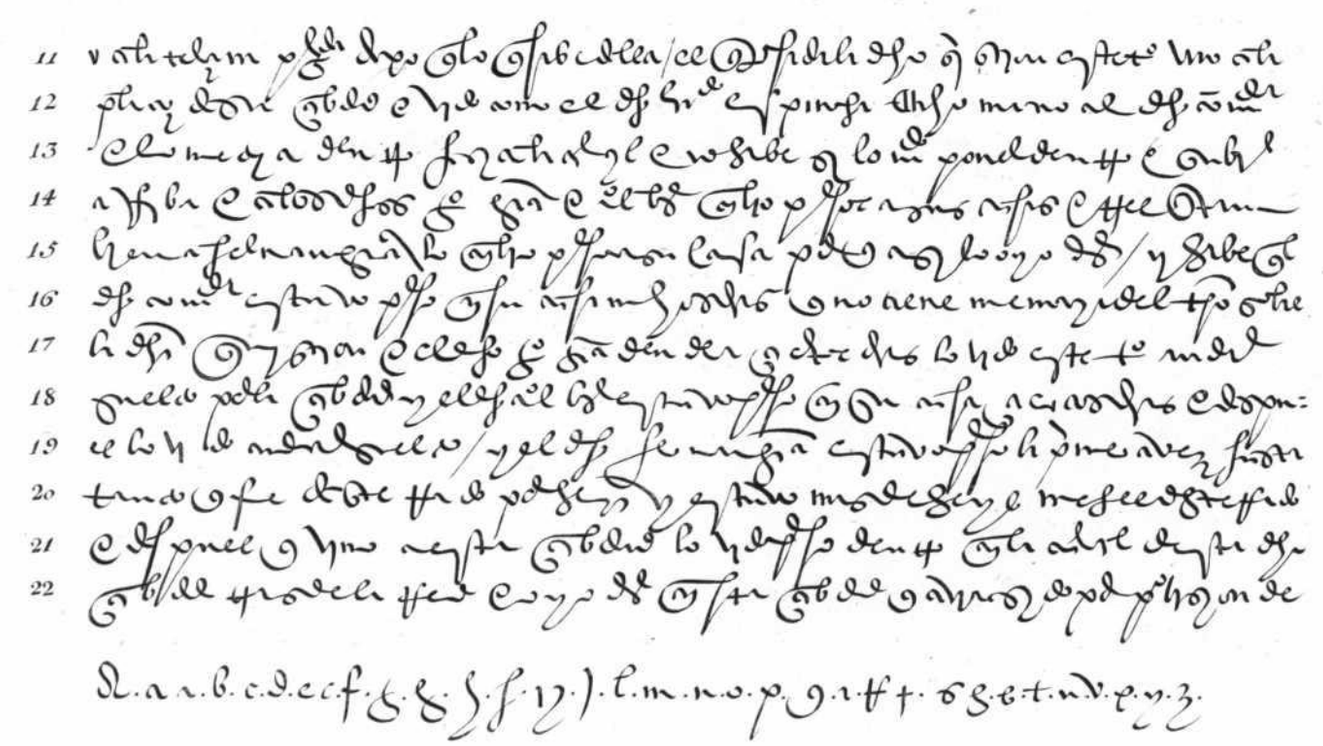

REFLEXIONES Lam.ª 37.

Año 1530. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso un fragmento de una carta, que escribe el Mayordomo Diego Fauta, á su Amo el Marqués de Velez. La fecha de esta carta no consta positivamente, por estár rasgada la parte del papel, donde parece debia hallarse. Está escrita desde Murcia; pero por lo que habla de un Juan de Dios, que sin duda es S. Juan de Dios, y del Emperador, se viene en conocimiento de haberse escrito por los años de 1530. La letra es pestifera; y el modo, propio de Mayordomo, que habia adquirido grande destreza en escribir, de manera que no le entendiesen, segun se colige de esta carta. Escribia frecuentemente á su Amo, y quando este le mantuvo en su empleo, sin duda era hombre sabio, y perspicáz, pues podia leer con facilidad tales cartas. Y quiere Dios, que eran tan cortas; porque esta, de que hablamos, tiene ocho pliegos; y si todas, las que escribia, eran de este tamaño, además de sabio, era demasiadamente pacifico el Marqués de Velez. Pero como las cartas de aquel tiempo por la mayor parte están escritas de esta bella letra, no parece, que este Diego Fauta es el solo, que merecia castigo; lo que denota sí esta letra, es, que el genio del hombre era muy ridiculo, pues llegaba á tanto su desvarío, que hacia ciencia, y gloria, de lo que es mucho peor, que la misma ignorancia.

El que quiera leer con menos trabajo tales cartas, procure hacerse cargo de la letra *v*, que causa tal confusion en esta especie de escritos, que á los que no estén advertidos, les hará volver el juicio; en lo demás el uso y aplicacion harán aprender mas al Lector, que quanto yo pueda decir.

Año 1535. *Num.°* 2.°

La letra del Num.° 2.° se tomó de unas informaciones hechas contra el Licenciado Pedro de Espinosa, por querella, que contra él movió el Comendador Fray Francisco de Villegas, Religioso del Convento de S. Geronimo de Granada, por haberle amenazado dicho Licenciado Espinosa, siendo Alcalde, de que en dejando la Vara, le habia de pagar los agravios, que le habia hecho. Como toda esta escritura está cortada por medio, y en las informaciones y pedimentos, puestos al Alcalde mayor, nunca ponen fe-

fecha, y siempre se refieren, á lo que tienen dicho, no he podido averiguar positivamente, si esta querella se concluyó en la misma Chancilleria de Granada, ó si el Alcalde mayor, que dió la sentencia, fue del Lugar, ó Ciudad, donde se hicieron las informaciones; pero por el estilo, y circunstancias se viene en conocimiento, de que se escribió por los años de 1535, ó poco mas, y la letra es propia de aquel tiempo. No debemos estrañar, que esta sea tan dificil, y obscura, porque la que hacian, quando tomaban declaraciones á los testigos, era como de apuntaciones; y asi escribian quasi por cifras, debiendo despues ponerlo en limpio. Siempre que el Lector tenga que leer tal genero de escrituras, hasta hacerse cargo de lo que tratan, y de los nombres de los testigos, y partes, tendrá que armarse de paciencia, y con ella logrará el fruto, que desea; y ademas de esto conseguirá, que otras escrituras, á la verdad obscuras, le parezcan faciles y llevaderas.

En lo que quisieramos mucho cuidado y diligencia en los Lectores, es, en que fuesen observando las variaciones, y nuevos semblantes, que de tiempo en tiempo ván tomando las letras; porque esta es una grande ventaja para distinguir los tiempos, en que se pudo escribir un instrumento, aunque conste lo contrario de la fecha; porque una letra sola, que no tuviese uso, por exemplo en el siglo decimoquinto, y por otra parte se supiese, que habia empezado á descubrirse en el siglo decimosexto, es bastante para descubrir la legitimidad, ó falsedad del escrito; ó á lo menos, para hacerle sospechoso; y aunque esta observacion se podia hacer por los abecedarios, es mucho mejor hacerla por los exemplares, porque alli el nexo, y colocacion le dan otro ayre distinto, del que tienen sueltas.

En este exemplar se encuentran abreviados algunos nombres propios, y apellidos, que el Lector con razon podria preguntar, porque se leen, como ván en la lectura, y no de otra suerte, quando el nombre abreviado se puede leer de muchos modos. Por exemplo el de *Gonzalo*, que en el exemplar solo tiene una *g*, y una *o* encima; y se puede leer *Gregorio*, *Geronimo*, &c. Dos razones hay para esto principales; la primera es, el vér, si en alguna parte de la escritura se encuentra aquel nombre sin abreviatura; y si se encuentra, como sucede en esta, estamos fuera de duda, de que se debe leer de aquel modo, y no de otro. La segunda es, que debemos estár á los nombres mas usados en aquel tiempo: y asi siempre que se encuentre la abreviatura *A.°* yo diria se leyese *Alonso*, y no *Antonio*, ni otro nombre; y es la razon,

por-

porque el nombre *Alonso* fue muy usado en Castilla, y muy antiguo, y no lo fue el de *Antonio*. Pero si por algun lugar del escrito constase, que es *Antonio*, entonces cesa toda la duda. Y esto mismo se debe observar en los apellidos. Y si, despues de aplicada toda esta diligencia, no se puede liquidar, ni concluir, lo que dice, por ser la abreviatura muy vaga; en tal caso dejarlo con sus propias letras, para que cada uno lo lea, segun le parezca. En este fragmento hay una buena prueba, y es la del apellido *Bolaños*, que á no saberse por otros lugares de la escritura, se podria leer de muchos modos su abreviatura *bs*; pero como se encuentra con todas sus letras, no deja lugar á la duda.

LECTURA.

Lam.ª 38. *Año* 1556. *Num.°* 1.°

E yo pero Diaz escrivano de sus magestades e su notario publico en la su corte
e en todos sus reynos e señorios, e escribano publico en la dicha
villa de torrijos fuy presente a lo que dicho es en vno
con los dichos testigos e con las dichas señoras abadessa
e monjas del dicho monesterio de la santa concepcion desta
villa de torrijos que por virtud de la dicha licencia escrip-
turas suso incorporadas esta carta fizieron e otorgaron
de benta, e en mi registro firmaron las suso dicha, e de su
pedimyento esta carta fice scribir para el dicho hernando de torrijos
e por ende fize aqui este mio signo a tal.

Año 1572. *Num.°* 2.°

Y la dicha Doña Elvira Carrillo, e a sus herederos y
subcesores ansi en sus bienes, como en los de mayoradgo paraque abran
y tendran por buena firme y valedera para sienpre jamas esta escritu-
ra de rretifycaçion e prouaçion. dada en madrid a veynte y dos de Jullio.
de mill, y quinientos, y setenta y dos años. yo el rrey: yo Juan basquez de
salazar secretario de su catholica magestad la fyz escribir. por su mandado
Registrada. gorge de olaal de bergara por chanciller gorge de olaal.

Año 1595. *Num.°* 3.°

qualesquier personas, y las tales personas contra nos ansi
en demandando como en defendiendo, asy en los pleytos mobidos
como en los por mober rraçonados y por rraçonar asy
para en juiçio como fuera del, y para que si necesario fue-
re entrar en contienda de juiçio podais parezer e pa-
rezcais. En cuyo testimonyo otorgamos esta carta
antel escribano publico y testigos que fue fecho y otorga-
do en la çiudad de palencia a diez y siete dias del mes de

Año 1556. n.1.

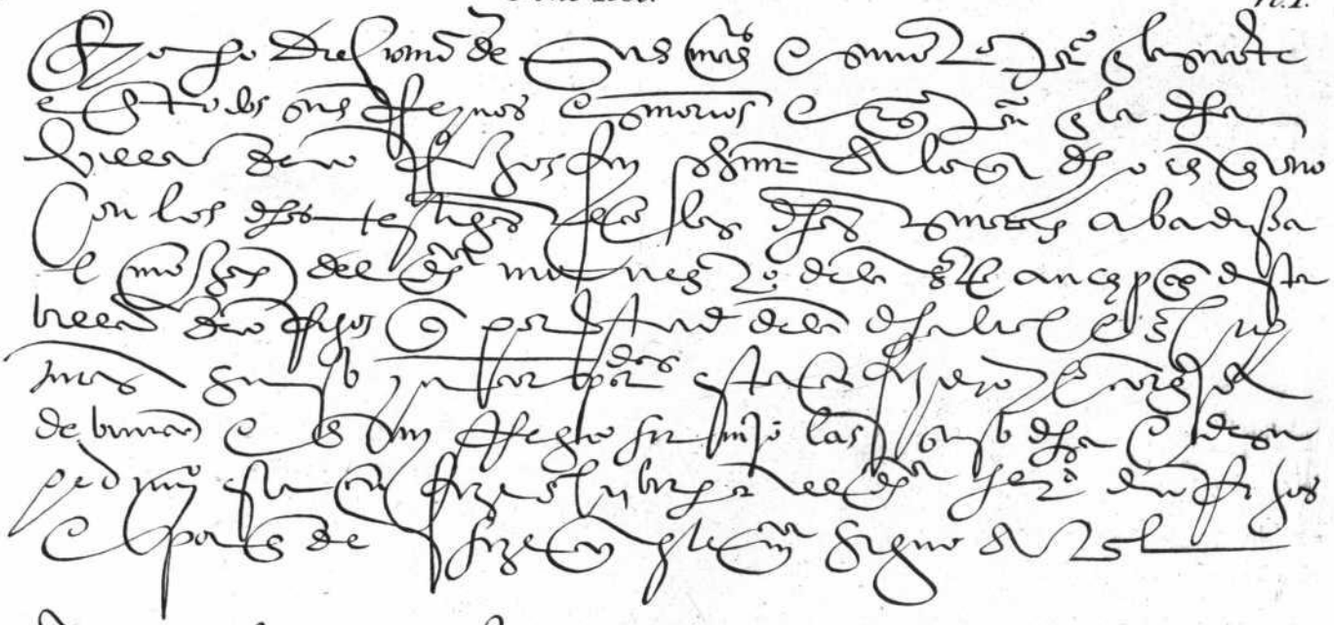

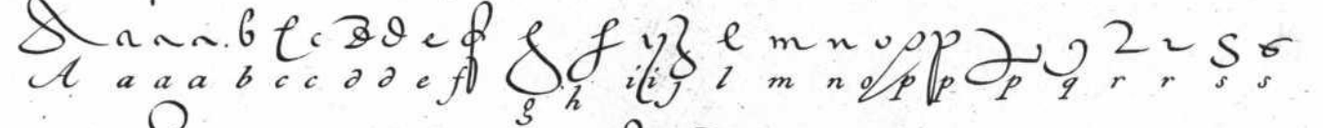

Año 1572 n.2.

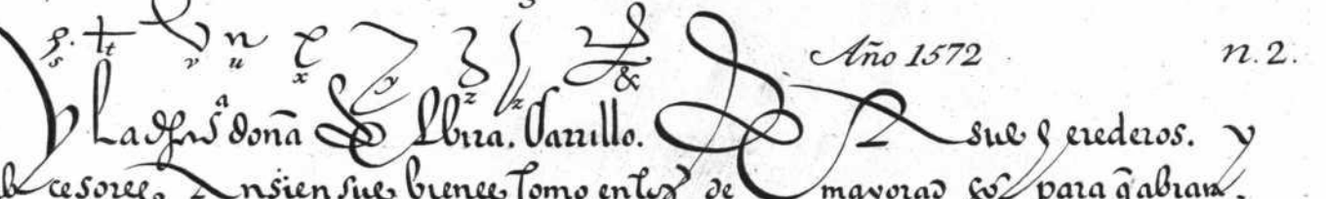

1595 n.3.

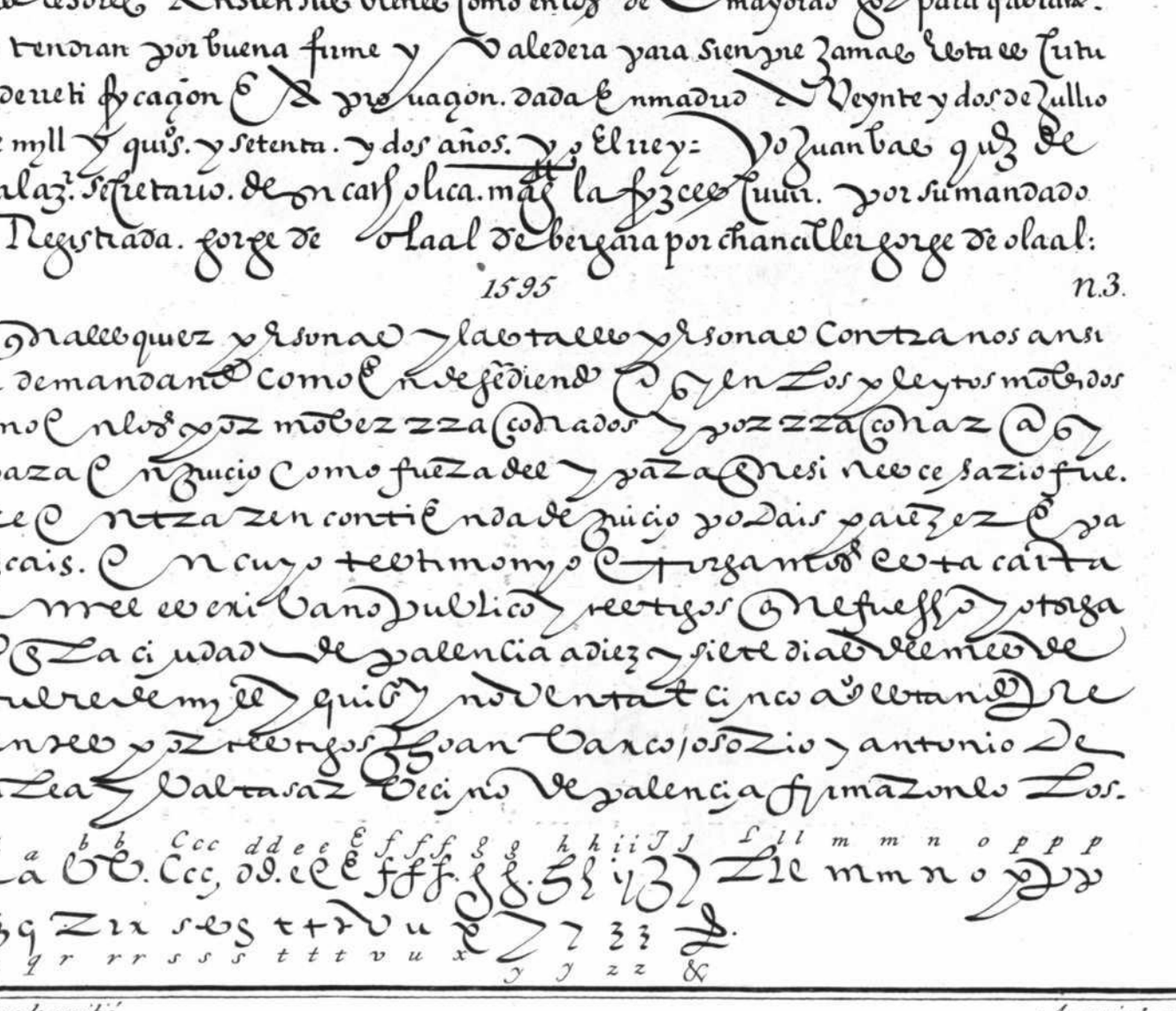

El P. Andres lo escribió. Assensio lo grabó.

26. *otubre de myll y quinientos y noventa e cinco años estando pre-*
27. *sentes por testigos Jhoan barco osorio y antonio de*
28. *filea y baltasar becino de palençia firmaronlo los, &c.*

REFLEXIONES. Lam.ª 38.

Año. 1556. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso la subscripcion de una escritura de venta, que otorgaron la Abadesa, y Monjas del Monasterio de la Concepcion de Torrijos, que es de la filiacion de Toledo. Es de propia mano y pluma de Pedro Diaz, Escribano publico. Como estas certificaciones debian estár escritas de mano del mismo Notario, sucede, que lo están con tal precipitacion, y obscuridad, que parece las hicieron, para que ninguno las entendiese. Por lo que para poder leerlas, importa mucho el tener en la memoria las formulas, que ellos solian usar en tales casos; y aunque es verdad, que esto solo no basta sin un pleno conocimiento del nexo, y gusto de las letras, ayuda no obstante muy mucho para la lectura.

Se debe advertir, que la *t* en esta especie de escritos, es univoca con la *r* redonda, como se puede vér en la linea 1.ª, en la palabra *notario*, que está abreviada desde la *t*, cuya figura es la misma, que la que se vé en la primera *r*, del Abecedario.

Año. 1572. *Num.°* 2.°

En el Num.° 2.° se puso un fragmento de una escritura de asignacion de bienes, que se concedió á Doña Elvira Carrillo. Está escrita en papel, como todas las de aquel tiempo. Es apreciable este instrumento, que conservo en mi poder, porque confirma, lo que dice en su Prologo el Sevillano Francisco Lucas, que habia logrado por su arte de escribir, que hubiese yá letras muy buenas y excelentes, y que se fuese dejando el obscuro, y pesado vicio de los antiguos. El fragmento de esta escritura confirma esto, porque la letra es manifiestamente de la escuela de este gran Maestro de escribir. Su data es en Madrid, donde enseñaba por estos tiempos. Su gusto es de la letra, llamada redondilla, que fue la que tomó mas cuerpo, y mereció mayor aceptacion. Aunque Francisco Lucas dió la ultima perfeccion á la bastarda, y esta es la letra, que mas alaba, y encarga á todos en su obra; esto no obstante, no pudo persuadir á las gentes, á que la

ad-

admitiesen ; y asi no vemos escrituras de aquel tiempo de tal letra , pues todas son de redondilla , encadenada , ó suelta , y de letra antigua , bien ó mal hecha , segun la pluma , del que la escribia. El haber seguido esta letra redondilla , fue , porque insensiblemente se fue introduciendo desde el año de 20. de este siglo, con el trato de Italianos , y Aragoneses , de quienes tomaron una parte , conservando otra de lo que era suyo. Aqui se debe hacer una reflexion sobre la flaqueza del entendimiento humano , y de su insconstancia. La letra antigua en su origen era de mejor gusto y hermosura , que la redondilla , que empezó á tener grande estimacion en estos tiempos. Aquella llegó á contraer un vicio tan grande de obscuridad y fealdad , que causaba horror el verla , y esto , que era hija de tan buena madre; ¿pues qué podiamos prometernos de esta redondilla , que tuvo peor cuna , quando llegase á viciarse ? Quedó hecha un laberinto, que sirvió para obscurecer mas y mas los escritos. Y asi vemos, que la letra desde ultimos de este siglo, y la mitad del siguiente , llegó al colmo de su desgracia. Es presuncion fatua de los hombres, que quieren introducir novedades, el pensar, que todos han de seguir el gusto, que un particular propone , aunque sea el mas racional. Porque si se abandonaron , y alteraron aun los mejores establecimientos de los antiguos; qualquiera hombre prudente debe presumir , que los suyos no tendrán mejor fortuna. En estas cosas publicas , ni la autoridad , ni la ciencia de un particular no ha de dár la ley , ni la dará jamás , por mas que tenga apasionados , que le patrocinen. Cada uno cree , que tiene tanto gusto , como el otro, é igual derecho para obrar segun su fantasía. Si quando la sabia Reyna Doña Isabél mandó pagar el pliego de letra cortesana á 10 maravedises , hubiera añadido , que en ninguna escritura pública se usase de otra letra , y poniendo una pena severa , para que no se usasen nexos , ni abreviaturas , y que todas las letras fuesen sueltas , se hubiera hecho observar esto con el mayor escrupulo, y rigor ; y si quando se admitia alguno en una Oficina , se le hubiese examinado antes la letra , excluyendo al que la usase encadenada , contra lo que estaba mandado por la Reyna; en este caso se hubiera sin duda logrado el fruto , que se echa menos , esto es , la claridad , y verdad en la escritura , y se hubiera quitado la ocasion , de que saliesen despues muchos , que prometiesen nuevos artes de escribir con destreza , y gallardia; lo que en realidad no era mas , que una nueva algaravia. Un particular ni debe , ni puede alterar , segun su capricho , el Abecedario, que usa una Nacion despues de tantos siglos. Con quanta mayor razon se debia estancar la letra , que ha de servir para escritos pu-

bli-

blicos, que no otras menudencias, que aunque no lo estuviesen, hacian poco daño? En otra casta de escritos haga cada uno, lo que le parezca, y siga la inclinacion de su genio; pero en escritos publicos, en que estriva el bien estár de las familias, y Comunidades, y en que se fundan los derechos de la Corona, y de los particulares, se debe quitar todo motivo á la cabilacion y dolo de los mal intencionados. La claridad, y la verdad de la letra sea el principal objeto de estas escrituras, y digase: *Esta es la letra, que nuestro Rey, y el Gobierno quiere, y manda, que se use en todo escrito publico, y no otra.*

Año 1595. *Num.°* 3.°

El Num.° 3.° es un fragmento, que he tomado de una escritura, que conservo en mi poder, otorgada en la Ciudad de Palencia en el año 1595. Por su letra venimos en conocimiento, que la redondilla estaba yá muy estendida en aquellos tiempos, y tambien viciada, y que se vició despues mucho mas; pues insistiendo los pendolistas en su manía de escribir aprisa, y con destreza, tomaron por hermoso lo feo, y por gallardo lo desencajado, y desgreñado, haciendo no yá redondas las letras, sino tan largas y abiertas, que muchas veces una palabra llenaba una linea. Esta letra es de la misma especie, aunque está muy moderada: luego se verán otras de esta clase, en las que ha sido preciso moderar algun tanto su desenfreno, para poder poner un fragmento, que diga algo. De esta especie de letra se encuentra mucho escrito, y su lectura además de no ser facil, es molesta, porque la vista no puede alcanzar el espacio, que ocupan las letras de cada palabra. La causa de su obscuridad proviene de la deformidad de la letra *b*, que se equivoca con la *c*, con la *s*, y muchas veces con la *o*: y esta con la *e*, como se vé en la linea 23, en la palabra *otorgamos.* La hace tambien obscura el vicio, que reynó en España por mas de mil años, de mezclar ó juntar las palabras de una diccion con las de otra; la falta de Ortografia, y el duplicar *rr*, *ss*, *ff*, en el principio de diccion; vicio, que tuvo su origen en el siglo undecimo, ó principios del duodecimo, ó por mejor decir, en la introduccion de la letra francesa. Con todo, esta letra, y la de su especie guardaban aun el gusto antiguo de escribir con pluma gorda, que podia dár sentido á la letra, y hermosearla con los perfiles, y gruesos de la pluma; pero luego que imitando á los Italianos, en el principio del siglo siguiente, se dieron á escribir con pluma delgada, se acabó de corromper la escritura, y se perdió el verdadero gusto de la letra.

Las *cedillas* introducidas por este tiempo, son algo mas extravagantes, que las anteriores, porque consisten en un rabito, que empezando desde un poco mas abajo de la *c*, sirven de principio para otra letra, como se vé en la linea 21, en la palabra *necesario.*

Aunque es verdad, que en este siglo se habia perdido el gusto, no solo en materia de letra, sino tambien en las demás ciencias, no dejamos de confesar, que hubo algunos pendolistas, que hicieron algunos rasgos traviesos, y dificiles, que acarrearon no poca alabanza á sus autores; y que estos, si como encontraron establecido aquel gusto, hubieran encontrado el verdadero, puede ser, que hubieran excedido á los mas famosos escritores, que celebramos, de la antigüedad; porque hemos de tener por cierto, que la naturaleza, como dice Columela, *sortita est juventutem æternam*: esto es, un vigor, y talento siempre igual; y que la diferencia, que se advierte de la ciencia, y habilidad de los hombres de un siglo con los de otro, solamente depende del buen, ó mal gusto, que se introduce en las Artes, y en la educacion.

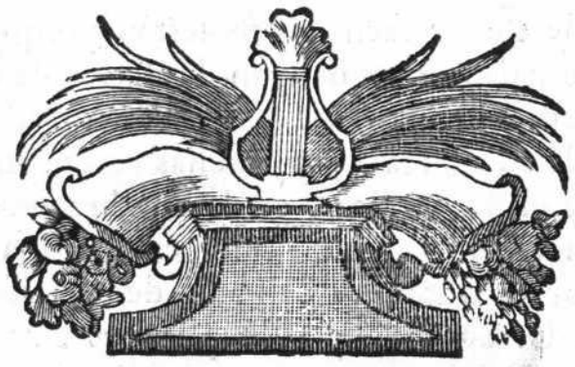

Abreviaturas del Siglo XV. XVI. &c.

Ca. Ce. Ci. Co. Cu.
Cra. Cre. Cro. Cru.
Cha. &c.
Cha. Che. &c.
Da. De. &c.
Fa. Fe. Fi. &c.
Ha. He. &c.
Ga. &c.
La. Le. &c.
Ma. &c.
Na. &c.
Pa. Pe. &c.
Qua.
Ra. Re. &c.
Sa. Se. &c.
Ta. Te. Ti. &c.
Tra. Tre. Tri. &c.
Ca. Ce. Ci. Co. Cu.

Abreviaturas.

A

Alcavalas.
Almoxarifadgo.
Algunos.
Ar. Er. Ir. Or. Ur.
Alguna.
Alguaciles.
Alcaldes.
Arrendatarios.
Arrendadores.
Asignaredes.
Abdiencia.
Alguno.
Aver.
Asignamos.

B

Buenos servicios.
Buenos.
Bienes.
Buenos.

C

Cortes.
Corte.
Cargo.
Cibdades.
Carta. Cartas.
Carta.
Contadores.
Contrario.
Contra.
Chanciller.
Coger.
Christianiegas.
Çafra.
Conplir.
Cerca.
Camara.
Carta.
Cor.
Cerrado.
Continuadam.te
Carcel.
Carnicero.

D

Despues.
Deservicio.
Duques.
Deganos.
Dar. Desir.
Domingo Dies.
Dicha. Derecho.

E

Escriv.o publico.
Espresa.
Et cętera.
Escuderos.
Ende.
Escripta.
Entrar.
Escrivano.
Especial.
Entregò.
Escrevir.

F

Fuertes.
Faser. Faser.
Fecho. Ferrandes.
Fasiendo.
Fyn e quito.
Fastiales.
Fern.do Fecho.
Forma e manera.

G

Grafidar.
Guisa
General.
Gracia.
Gutierres. Gral.
Grado.
Gelas.
Gutierres.
Garcia. Geronimo.

H

Herederos.
Hasta.

I

Iesu Christo.
Iglesias.

J

Juderiegas.
Juridicion.
Justicia.
Juan.

L

Leis e ferias.
Logar.

M

Mayordomo.
Mi. Mi. Mi.
Mui. Man.
Mis. Rentas.
Manera.
Mas.
Maravedis.
Moreniegas.

Abreviaturas del Siglo XV. XVI. &c.

M

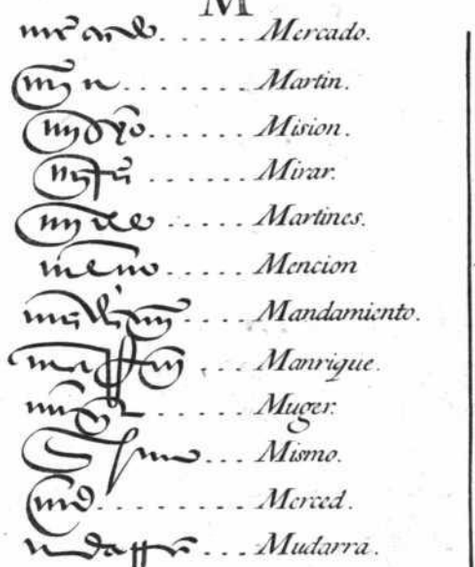

Mercado.
Martin.
Mision.
Mirar.
Martines.
Mencion
Mandamiento.
Manrrique.
Muger.
Mismo.
Merced.
Mudarra.

N

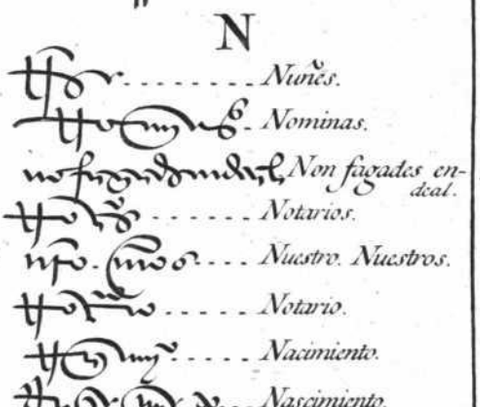

Nuñez.
Nominas.
Non fagades en-dcal.
Notarios.
Nuestro. Nuestros.
Notario.
Nacimiento.
Nascimiento.
Navidad.
Nuestra Carta.
Nuestro Procurador.
Ninguno.
Nacimiento.

O

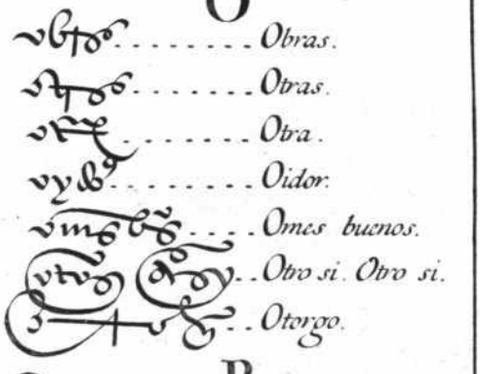

Obras.
Otras.
Obra.
Oidor.
Omes buenos.
Otro si. Otro si.
Otorgo.

P

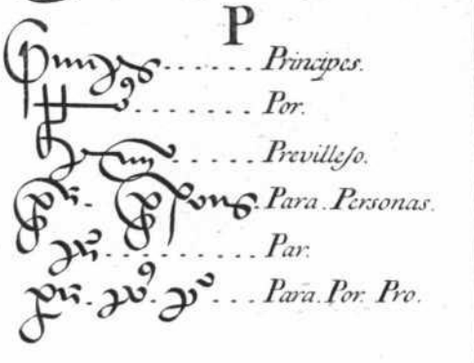

Principes.
Por.
Previlleso.
Para. Personas.
Par.
Para. Por. Pro.

Prehemin.a ô.
Pagar.
Presencia.
Pregunta.
Pregunta.
Preso.
Pre. Por.
Parte. Primero.
Previlleſos.
Pagar.
Pedieredes.
Partes.
Pena.
Paresscio.
Perder. Pre.
Proceso.
Peticion.
Primeros.
Pedro. Parte.
Presente.
Perentorio.
Pregones.
Pri. Por.

Q

Quiero. Conde.
Quanto. Us. Con.
Qualquier.
Qualesquier.
Qualesquier.
Quexar.
Quede. Quien.
Que es bueno.
Querrian. 5oo.
Quinientos. Qual.
Quarta.

R

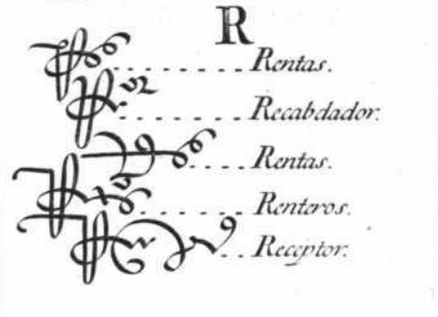

Rentas.
Recabdador.
Rentas.
Renteros.
Receptor.

Reyes.
Registrada.
Regidores.
Ricos omes.
Reguero.
Revocadas.
Rebueltas.

S

Servicios.
Ser. Ser. Ser.
Sereis.
Sanchez.
Signado.
Siguiente.
Sobre.
Siguientes.
Signado.
Sobrello.
Seravido.

T

Tercias.
Tres. Tierras.
Tierra. Troque.
Toledo. Tiempo.
Tercias.
Tercias. Tercera.
Tribunal.
Termino.
Testigo. Testigos.

V

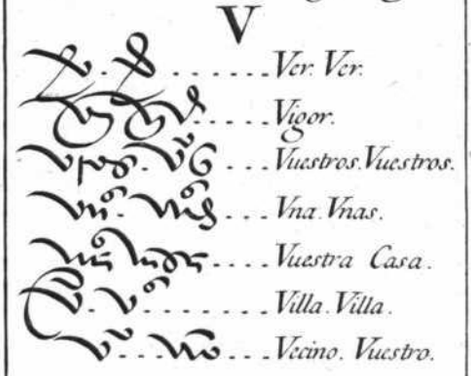

Ver. Ver.
Vigor.
Vuestros. Vuestros.
Vna. Vnas.
Vuestra Casa.
Villa. Villa.
Vecino. Vuestro.

X

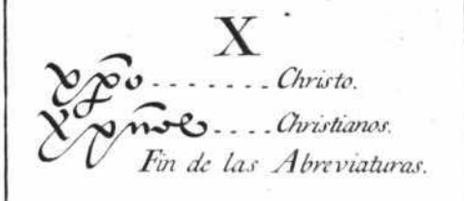

Christo.
Christianos.

Fin de las Abreviaturas.

REFLEXIONES. Lam.ª 39. y 40.

Siglos XV. XVI. &c.

LAS dos laminas siguientes contienen las abreviaturas, que nos parecieron mas dignas de atencion, puestas por Abecedario. En el principio de la primera se ponen los nexos mas comunes, y los que con especialidad hacen obscura la letra de estos siglos. No es necesario gastar tiempo en explicar su estructura, y equivocacion, quando el Lector reflexivo puede por sí mismo sacar mayor provecho, con solo pasar la vista, que con quantas reglas se le puedan dár.

Siguen despues por orden alfabetico las abreviaturas. Sobre estas pudieramos hacer largas observaciones, si no temieramos ser molestos á los Lectores. Por lo que nos contentaremos con advertir solas dos cosas: la primera, que se note la abreviatura, y enlace de la *r* en las voces, *ar*, *er*, *ir*, &c. porque habiendose despues unido, y trabado este signo con la letra siguiente, como en la palabra *cortes*, se hizo obscurisima, y causa mucha confusion en la lectura. En la letra *M*, observese en la palabra *mayordomo*, que el ojito, que forma la linea circular, siempre es signo de *a*, ó de *e*; y esta observacion sirve mucho para las voces, que tienen *q*, como *qualquiera*, *qualesquiera*. Otras infinitas cosas se pueden observar, que dejamos á la discrecion del Lector.

LECTURA.

Lamina 41. *Año* 1593. *Num.°* 1.°

En la ciudad de granada diez e nueve dias del mes de henero de
mill e quinientos y noventa e tres años ante mi el escriuano
y testigos iuso escriptos francisco de torres maderallo so-
licitador en esta corte vecino de esta dicha ciudad de
granada como cesonario de hernando de arriola por-
tero de camara de su magestad en esta rreal audiencia en vertud
del poder en causa propia que del tiene que es el de
esta otra parte contenydo, e otorgó su poder cunplido
quan bastante de derecho se rrequiere a joan alonso de la
fuente estante en madrid especialmente para que en su nonbre
pueda demandar rescibir y cobrar de las personas
contenidas en el dicho poder y de quien con derecho se deuan &c.

Año 1603. *Num.°* 2.°

D. Pero de acuña vecino de la Ciudad de Toledo ante mi pareció la parte de
D. bernardino de meneses vecino de toledo e me dijo que el tiene por suyas unas casas
en esta çiudad a la plazuela de valde caleros con el señorio de una plaçetica
que tiene a la puerta de las dichas casas y en frontero dellas en otras casas
vuestras abeis abierto una bentana sin consentimiento del dicho D. Bernardino
que es en perjuicio de sus casas e para que cerreis la dicha bentana e
pongais en el punto y estado en que antes que se abriese estaba
me pidió este mi mandamiento por el qual os mando que dentro de tercero dia de la
notificacion deste mi mandamiento hagais cerrar e tapar la dicha bentana que ansi
nuevamente abeis abierto en las dichas buestras casas y es en perjuicio
de las del dicho D. Bernardino e la pongais en el mismo punto y estado en que esta-
va antes que se abriese con apercibimiento que la mandare cerrar

Año de 1593. n. 1.

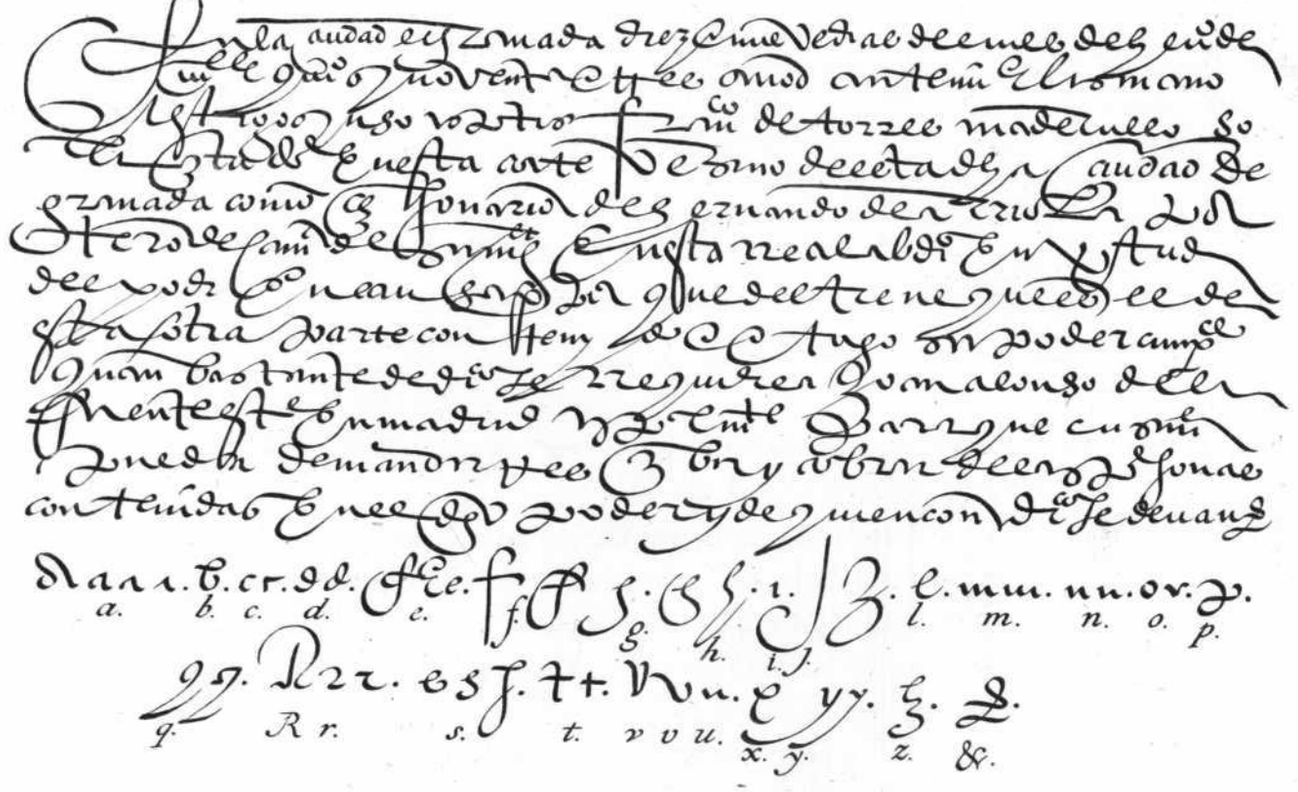

Año de 1603. n. 2.

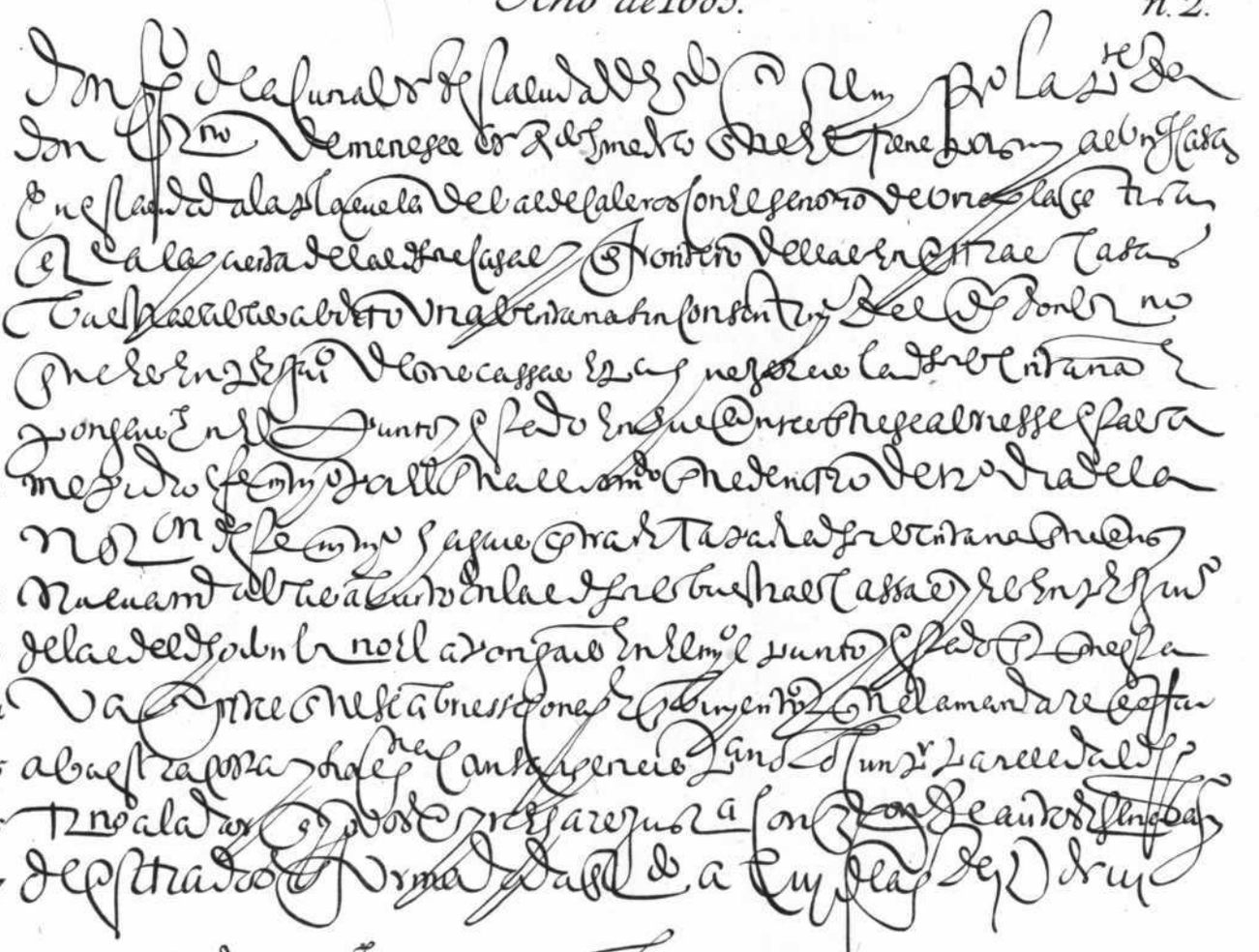

25. *a buestra costa y si alguna causa teneis para no lo cunplir pareced al dicho*
26. *termino a la dar que yo vos oyre y vos hare justicia con citacion de autos e señalamiento*
27. *de estrados en forma dada en toledo a* 13 *de agosto de* 1603.

REFLEXIONES. Lam.ª 41.

Año 1593. *Num.°* 1.°

EN el Num.° 1.° se puso un fragmento de un poder, que otorgó Francisco Torres en la Ciudad de Granada, año 1593, sacado de un original, que nos franqueó D. Carlos Agricola, hombre de mucho gusto en materia de letras, de quien hicimos mencion en otro lugar.

Qualquiera conocerá á primera vista, que la letra de este exemplar, la qual es de mano diestrisima, es conseqüencia de la redondilla, que se introdujo en España á los principios del Reynado de Carlos V. y que Francisco Lucas perfeccionó en los años de 1572, como se puede vér en la lamina 47.

Esta letra, que se puede llamar de las mejores de aquel tiempo, es la letra procesada, que entonces tenia mayor aceptacion. El encadenado de ella es moderado; encierra cierta obscuridad en algunas partes, que de quando en quando hace, que se reflexione, lo que se lee.

El que desee aprovechar, puede ir observando muchas cosas nuevas, que ván descubriendo estos exemplares, si quiere tener un conocimiento claro de los tiempos, y epocas de las letras.

Año 1603. *Num.°* 2.°

En el Num.° 2.° se puso entero un mandamiento de D. Pedro de Acuña, que entre otros papeles de dificil lectura, conserva en su poder el yá referido D. Antonio Lucas Buedo, Archivero general del Arzobispado de Toledo.

Esta especie de letra, amontonada, y atropellada, es la piedra de escandalo para los Lectores; y es el caso, que se halla no poco de ella en el partido de Toledo; lo que no puede servir de mucho abono para los de esta Provincia, que se precian de haber sido los mejores escritores de España. Al fin de la linea 26 se lee la formula cominatoria: *con citacion de autos, y estrados*: asi llaman á los patios de las Audiencias, y sin duda se empezó á usar por estos tiempos.

LECTURA.

Lamina 42. *Año* 1601. *Num.°* 1.°

1. *En la muy noble Ciudad de toledo quatro dias del*
2. *mes de Junio año del nascimiento de nuestro Salbador*
3. *Jesu Christo de mill e seyscientos y un años por ante*
4. *mi el escriuano publico e testigos yuso escritos parecieron*
5. *presentes de la una parte Juan Lagarto vecino*
6. *de la ciudad de toledo, y de la otra gaspar ortis*
7. *de cepeda su yerno vecino de la dicha ciudad de toledo an-*
8. *bas partes dixeron que por quanto entrellos*
9. *avido quenta e contrataçiones en rraçon de lo que*
10. *adelante dira. Las quentas que ante mi presentaron.*
11. *son del tenor siguiente*
12. *Debe gaspar ortis de çepeda al dicho Juan Lagarto*
13. *por el rresto de la quenta de ynes Lopez vecina* } 45327.
14. *de la puente quarenta e cinco mill e tres*
15. *cientos y veinte y siete marabedis de acuerdo*

Año 1607. *Num.°* 2.°

16. *En la dicha uilla de çiadoncha a los dichos*
17. *veinte e cinco dias del dicho mes de se-*
18. *ptiembre del dicho año de mill e*
19. *seiscientos e siete años a la ora*
20. *de las siete de la mañana de el dicho dia*
21. *poco mas o menos yo el dicho Juez exe-*
22. *cutor ley e notifique el auto de*
23. *atras por mi probeydo a la petiçion*
24. *presentada por parte de el dicho con-*
25. *cexo assantiago alonsso como a pro-*
26. *curador de don lope fernandez dessa-*
27. *lazar en su perssona el qual dixo.*

Siglo XVII. Año 1601. Sacado de Original.

N. 1.

En la muy noble cibdad de toledo quatro dias del
mes de junio año del nascimiento de nuestro salbador
Jesu Xpto de mill e seyscientos y un años por ante
mi el escrivano publico e testigos yuso escriptos parecieron
presentes de la una parte Juan Lagarto vecino
de la cibdad de toledo y de la otra parte Pero ortis
de Espeda su yerno vecino de la dicha cibdad de toledo am
bas partes dixeron que por quanto entre ellos
abido quenta e contratacion e entre con de lo que
a ella avra. La quenta que ante mi presentaron
son del tenor siguiente

Debe Pero ortis de Espeda al S.r Ju.o Lagarto
por el resto de la quenta de sus Lopez va
de la quenta quarenta e cinco mill e trece
cientos que es me de acuerdo

a b c d e f g h i j l m n o p q r s t u y z

Año 1607. Sacado de Original.

N. 2.

En la dicha villa de cadoncha a los dichos
veinte y cinco dias del dicho mes de se
ptiembre del dicho año de mill
seiscientos y siete años a la ora
de las siete de la mañana deste dia
poco mas o menos yo el dicho juez exe
cutor les notifique el auto de
atras por mi proveydo a la peticion
presentada por parte del dicho con
cejo a Santiago alonsso como pro
curador de dicho Fernandez de Sa
lazar en su persona el qual dixo.

REFLEXIONES. Lam. 42.

Año 1601. *Num.°* 1.°

EL fragmento del Numero primero es de una escritura de convenio, fecha en Toledo á 4 de Junio de 1601, entre Juan Lagarto, y Ortíz de Cepeda, vecinos de la misma Ciudad, sobre ciertas cuentas particulares, que tenian entre sí.

La letra de este fragmento pertenece á la redondilla, cuyo encadenado tuvo mucha aceptacion en los fines del siglo decimosexto, y principios del decimoseptimo: por lo que se encuentran muchos instrumentos, escritos con esta casta de letra, que aunque generalmente es mas clara, que la antigua procesada, no deja de tener sus escollos, y mayormente, quando es de pluma poco buena; y la mayor parte de la obscuridad de tales escrituras se origina de la mala, ó ninguna ortografia, que se halla en ellas; asi como fue tambien vicio generalisimo, que corrió en toda Europa por muchos centenares de años, el juntar las letras de la diccion subsiguiente con las de la precedente, como se vé en la linea 6, en las dicciones: *y de la otra Gaspar Ortiz.*

Año 1607. *Num.°* 2.°

En el Num.° 2.° se puso un fragmento de una escritura de execucion contra D. Lope Fernandez de Salazar, vecino de la Villa de Ciadoncha, Obispado de Burgos.

La letra pertenece á la redondilla encadenada; solo sí, que suele ensancharse tanto, que embaraza la lectura mas que medianamente. Mucho se encuentra escrito en esta especie de letra por aquellos tiempos. Los antiguos hicieron tal empeño en meter mucha letra en sus escritos, que llegaron á amontonar las unas sobre las otras; y los escritores de este siglo las dejaban tan huecas, que palabra y media formaban una linea: *Dum vitant stulti vitia, in contraria currunt.* El vicio de tirar la letra acia la derecha duraba aún por estos tiempos, y se continuó algunos años despues, hasta que la introduccion de pautas, y el gusto de la bastardilla llegaron á conseguir lo contrario.

Tengase gran cuidado en este genero de escritos, con las *uu*, *oo*, *bb*, y *ss*, pues todas llegan á tomar una misma figura: y lo mismo se ha de observar con las *ee*, y con las *ll*.

LECTURA.

Lam. 43. *Año* 1617. *Num.°* 1.°

En la ciudad de toledo a diez de Henero
de myll y seiscientos y ssiete años el padre
fray Juan de araez letor de santa teo-
luxia de el convento de santa catarina
alvacea de don alonso de lujan dio su po
der a Juan de mora procurador del numero de toledo spe-
cial para esta causa y general para sus
pleytos y causas en demanda y defen
sa con poder de jurar enjuiciar y sostituir
e con rrelevacion en forma y lo dio y firmo al
qual conoce etcetera pedro de olmedo y licenciado de peñas.

Año 1628. *Num.°* 2.°

En la villa de caravaca a primero dia del mes de Ju
nio de mill y seiscientos y veinte y ocho años se juntaron
a hacer quenta de las penas aplicadas a la camara de su
magestad el señor licenciado mercado lazcano governador desta
villa por el rrey nuestro
señor y miguel del amor vecino y regidor desta villa de posi-
tario de las dichas penas de camara y para ella se bio la quen-
ta ultima que tiene dada que fue a diez y ocho dias de agosto.
Cargo
Primeramente se le hace cargo a el dicho mi-
guel del amor de setenta y tres mill docien-
tos y treinta y quatro marabedis en que fue
alcanzado en la quenta ultima que se le tomó. 73234.
Yten se le hace cargo de tres mill docientos y cin-
quenta marauedis que se cobraron de bartolo-
me de menargues alguacil..... 3250.
Yten de trecientos y setenta y cinco marauedis
en que fue condenado hernan sanchez el dicho
dia ante el dicho escriuano..... 375.
Y por ultimo y final alcance el dicho depositario
en ochenta y un mill ochocientos y veinta y cin-
co que..... 81825.
debe rrestetuir y pagar a las dichas penas de camara y lo fir-
maron

Año 1617. n. 1.

1. Tasa de
2. de
3. fray
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.

Año 1628. n. 2.

12. En la villa de caracas a xzimero dia del mes de ju
13. nio de mill y seis cientos y veinte y ocho años se juntaron
14. a hacer pregon de almonedas y rematadas a la cama de su
15. md y el Sr. mercado las cargas de la villa y vezzeyno
16. fr. miguel de la mor Vz y regidor de la villa de pos
17. tario de la dha villa y diputado de camara y para el dho efecto la pren
18. ta y ultima pregon que se dio a dha pregonada en 3 y 20 de dho mes
19. = Cargo =
20. Primeramente se le hace cargo al dho mi
21. guel de la mor de setenta y tres mill do cien
22. tos y treinta y quatro maravedis en pregon
23. alcanzado en esta renta y ultima pregon de todos. Leey Unt eeeuy
24. Y ten se le hace cargo de tres mill do cientos y cin
25. cuenta maravedis que se cobraron de bartolo Uy Unt L
26. me de menargue del aguacil _____
27. Y en de trecientos y setenta y cinco maravedis
28. en pregon condenado y ernak sanchez y al dho
29. dho ante el dho escrivano _____ Unt eev
30. Y para ultimo y final alcance al dho depositario
31. en ochenta y un mill ochocientos y veinte y cinco pre Leee y Udm eev
32. debe zzes de retun y para pagar a las dhas penas de la cama ra y lo firmaron
33. mercado la zcano miguel de la mor fray fr. Zabel lan ante mi antonio sal
34. meron

a. b. c. d. d. e. f. g. h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. z. y.

33. *mercado lazcano miguel del amor francisco fernan dez abellan ante mi antonio sal-*
34. *meron.*

REFLEXIONES. Lam.ª 43.

Año 1617. *Num.°* 1.°

EL exemplar puesto en el Num.° 1.° es un poder, que dió el P. Fray Juan de Araez, Lector de Theologia en el Convento de Santa Catalina, á Juan de Mora, Procurador del numero de Toledo. Se halla puesto al fin de una escritura, que conserva en su poder D. Candido Montero, Notario Apostolico del Arzobispado, á quien debimos no solo, que nos franquease las escrituras, que tenia, sino tambien un hospedage muy caritativo y gracioso en aquella Ciudad.

La letra de este poder, que está entero, tal qual se halla en el original, es una especie de encadenado, que por fortuna no es tan general, como los otros, aunque se halla bastante de él. Su origen creo, que debió ser en el principio de este siglo, desde el año de 1600, hasta el de 1630, poco mas, ó menos.

Como toda esta letra es de capricho, y poco formada, no es cosa de detenernos en observar su irregularidad, porque no hay letra, que no esté viciada. La *t* se equivoca con la *r*, del mismo modo, que se notó yá en la lam. 38. Num. 1.°: y aqui se vé en la linea 1.ª, en la voz *toledo*; linea 4, en la palabra *Catalina*; y linea 6, en la palabra *toledo*.

Tambien es notable la irregularidad del enlaze de la segunda *r* de la palabra *rrelevacion*, que por hacer un nexo peregrino, formó una *d*, segun el gusto de aquel tiempo; y asi no es maravilla, que el Lector tenga que trabajar, para vencer tales extravagancias.

Año 1628. *Num.°* 2.°

En el Num. 2.° se pone un exemplar, tambien de letra encadenada, mas comun, que la antecedente, y de mas facil lectura. Esta se tomó de una escritura original, que tengo en mi poder, de las cuentas, que se tomaron á Miguél del Amor, Regidor de la Villa de Caravaca, en el Reyno de Murcia, y Depositario de las penas de Cámara, el año de 1628, hasta cuyos tiempos, ó poco mas, duraron estos encadenados. Tales fueron los progresos, que hizo la letra redondilla: aunque en estos tiempos, por lo que toca á Ma-

drid, y sus inmediaciones, tenian yá el nuevo gusto de Pedro Morante, y poco despues tuvieron el de Joseph Casanova. Estos no hicieron mas, que seguir las huellas de los Maestros, que les habian precedido; mas con todo, siguiendo el gusto Italiano, introduxeron el corte de pluma delgado, grandes cabezeados en aquellas letras, que tienen palos: y tambien muchos rasgos, entre los que se encuentran algunos muy graciosos, y bien hechos; pero que conducian mas bien para ir perdiendo terreno, que para ganarle.

Nos pareció conducente poner este exemplar de cuentas, para que el Lector pudiese renovar la memoria, de lo que se dijo sobre los Numerales de la lam. 32, y tambien para que viese la variacion, que habian tomado estos signos con el discurso de los tiempos. Suelen encontrarse puestos con tal mezcla, y confusion, que sino con el continuo uso, y exercicio, no es posible desembarazarse de ellos. Tenganse presentes las reglas, que se prescribieron, y se encontrará ser una cosa de poca dificultad, supuesto el conocimiento distinto, de los que son signos, y de los que son numerales.

Aqui se vé, que el signo de *ciento*, que debia ser una *C*, es con efecto *C*, aunque extravagante, que se junta con los numerales; pero para el valor del numero, no se debe contar el palo de esta *C*, sino solo los antecedentes, como lo puede vér claramente el Lector en el exemplar propuesto.

Tambien debemos advertir, que importa poco, el que se encuentren cortadas las partidas con alguna raya, como sucede en esta. Las partidas se deben sumar juntas, porque estas divisiones solo se solian poner, para denotar, que eran partidas, procedentes de distintos ramos; pero el total de ellas habia de formar el cuerpo del cargo, ó descargo. Yá se advirtió, que para sumar, ó restar tales partidas, no es del caso, que estén perpendiculares, y arregladas las clases, como sucede en el guarismo. Esto supuesto, las sumaremos de esta manera: Busco los numerales inferiores á la *x*, y hallamos *IIII*, en la primer partida: *V*, en la tercera; y *V*, en la quarta, que componen una *x*, y mas *IIII*. Señalo los *quatro*, paso á buscar las *xx*, y digo: una *x*, que llevo, y *tres* de la primera partida, son quatro, y *cinco*, que vale la *L*, son nueve; y *siete*, que hay en la partida tercera, son diez y seis; y *dos* en la ultima, son diez y ocho, que componen una *C*, y mas ocho *xx*: escribo las ocho *xx* de este modo: *Lxxx*: y llevo una *C*, y *dos* de la primer partida, son tres; y *dos* de la segunda, son cinco; y *tres* de la tercera, son ocho; y *tres* de la quarta, son once, que componen un *calderon*, ó *millar*, y sobra una *C*, la que escribo asi: *C.LXXX.IIII.* Paso despues con el calderon, que junto con tres

de

de la primera partida, hacen *quatro*; y tres de la segunda, *siete*; y uno de la quarta, *ocho*; y los escribo asi: *VIIIꝝ. C. LXXX.IIII.* Ultimamente, sin llevar nada, vuelvo á buscar las *xx*, y encuentro siete en la primer partida, y ocho en la ultima, que son *quince*, en las que hay una *C*, y mas cinco *xx*, y escribo el total: *CLꝝ.CLXXXIIII*, que son 1502184. maravedises. Puede ser, que algunos encuentren dificultad en esta operacion: en tal caso, pueden sacar las partidas en guarismos, y sumenlas, ó restenlas, segun sepan, ó mejor les acomode.

LECTURA.

Lam.ª 44. *Año* 1640.

1. *Muy ylustre señor yo me tengo por tan berdadero servidor*
2. *de Vmd. questo me haze pedille merced en un caso que*
3. *tengo por propio myo, y es que yo tengo por my devdo allalcalde*
4. *benabente por el mucho cargo que le soy de cosas que por my y*
5. *por my causa a hecho y soyle en tanta oblygacion que*
6. *en todo lo que le toca querria enplearme mas que en mys cosas*
7. *e sabydo que pedro de benabente su hijo y un anton crespo*
8. *vuestros basallos de san martin por cyerto enojo que obyeron*
9. *con ell alcayde daquella bylla el corregydor della los*
10. *condeno en cyerta pena de dineros y de destierro a boluntad*
11. *de Vmd. suplyco á Vmd. me la hagays destas penas de*
12. *dinero y de destierro que yo quedaré obligado a servillo a Vmd.*
13. *que en ser para ell alcalde benabente lastimare en mas*
14. *que sy para my fuesse y con este mensagero me haga Vmd*
15. *merced del despacho, y sy aca ay en que yo y mys hyjos po*
16. *damos servir a Vmd mucha merced recibire melo enbie*
17. *a mandar que ninguno cunplira con mas boluntad sus manda-*
18. *mientos guarde nro. señor la muy ylustre persona de Vmd. y su esta*
19. *do acreciente de balladolyd a veynte y nueve de Julio*

a servycyo de Vmd

El Duque Conde

REFLEXIONES. Lam.ª 44. *Año* 1640.

EL unico exemplar de esta lamina es una carta del Conde Duque de Olivares, á favor del Alcalde Benavente, como se vé en su contenido.

La letra, es cierto, que tiene distinto nexo, y gusto, que la antigua, y guarda el moderno de aquellos tiempos; pero en obscuridad cede poco á las peores precedentes; y asi parece, que entre tantas variaciones, y alteraciones de la letra, lo menos, que se propusieron los inovadores, fue la claridad, contentos con la gala, ligereza, y gallardia de la pluma, aunque en vez de letras Castellanas, las sacasen Arabigas, ó Chinas.

Siglo XVII Año 1640

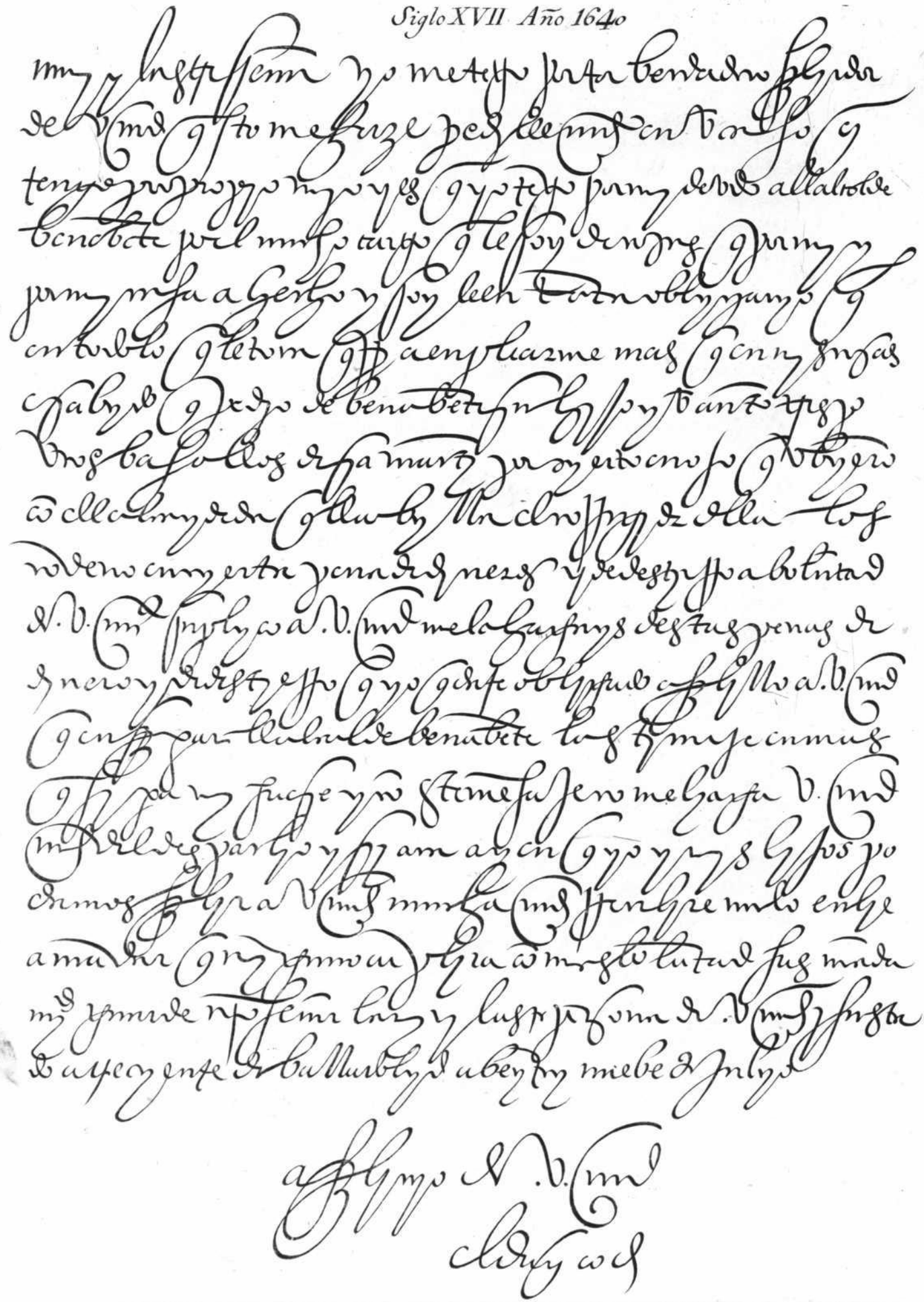

P. Andreas scrip.t

Moreno sc.t

Siglo XVII

Carta del S.r Phelipe IV de propia mano a la V. M. Maria de Agreda. Año 1648.

No pude responder la semana passada a V.ra
carta de 17 deste porq el dia q la recibi esta
na en el viaje de Madrid a este sitio donde he
venido por algunos pocos dias a divertirme
y gozar del campo y de la caza aora no he
querido dilatar mas la respuesta particu-
larmente pudiendoos decir, como ayer recibi
cartas de Don Juan mi hijo de 8 y 11 deste, con
aviso de q el lunes santo resolvio acometer
los puestos de los rebeldes de Napoles :: de Aran
juez a 28 de Abril 1648

Yo el Rey

Respuesta de la V.e de propria mano.

Señor

Mas encaminado mis desseos q esta carta a
dar a V. M.d afectuossas norabuenas del suçesso
de Napoles pues cada instante que se me dila
ta decir a V. M.d el alboroço de mi coraçon por
tan celebre triunfo como el todo poderosso a da
do a su corona de V. M.d le juzgo dilatado pla
ço y por limitadas y cortas mis raçones y
terminos para manifestar a V. M.d el concepto que
hago en presencia del Altissimo deste fabor
pues en el allo multiplicados los motibos de alabar
y magnificar la probidencia divina :: en la
concepcion de agreda 2 de mayo 1648
besa la mano de V. M.d su menor sierba
Sor Maria de Jesus

P. And.s scr.t — Mor.e sc.t

LECTURA.

Lamina 45. *Año* 1648. *Num.°* 1.°

No pude responder la semana passada a vuestra
carta de 17 deste porque el dia que la reciui esta-
ua en el viage de Madrid a este sitio donde he
venido por algunos pocos dias a diuertirme
y gozar del canpo y de la caza aora no he
querido dilatar mas la respuesta particu-
larmente pudiendos decir, como ayer reciui
cartas de D. Juan mi hijo de 8 y 11 de este con
auiso de que el lunes santo resoluio acometer
los puestos de los rebeldes de Napoles &c. de Aran-
juez a 28 de Abril de 1648.

Yo el Rey.

Num. 2.°

Señor

Mas an caminado mis desseos, que esta carta a
dar a V. Magestad afetuossas norabuenas del suçesso
de Napoles, pues cada instante que se me dila
ta decir á V. Magestad el alboroço de mi coraçon por
tan celebre triunfo como el todo poderosso a da-
do a su corona de V. Magestad le juzgo dilatado pla
ço, y por limitadas y cortas mis Raçones y
terminos Para manifestar a V. Magestad el concepto que
hago en presençia del Altissimo deste fabor
pues en el allo multiplicados los motibos de alabar
y Magnificar la probidiencia divina: &c. en la
concepçion de agreda 7 de mayo 1648.
vesa la mano de V. Magestad su menor sierba
Sor Maria de Jesus.

REFLEXIONES. Lam.ª 45.

Año 1648.

ANTES de poner la ultima mano á la letra de Castilla, me pareció conveniente dár en esta lamina dos exemplares muy dignos de recomendacion, por ser de letra de personas tan grandes, como el Señor Phelipe IV, y la Venerable Madre Maria de Agreda. No han faltado algunos de aquellos, que hacen profesion de encontrar manchas en el sol, y que no se pueden reputar felices, ni grandes, sin menoscabar el merito ageno, los quales se quejan, y censuran, que en una Polygrafia no se deben poner cartas, ni escritos de personas particulares, porque estos escribian, como podian, y no como debian; solamente sí letras Cancellarescas, y de Cedulas, y Privilegios. Si todos los hombres fuesen sabios, callariamos, y no hariamos caso de estos emulos, pues estamos asegurados, que su misma quexa es la prueba mas clara de su sinrazon. Pero en obsequio de aquellos, que creen haber vencido la causa, el ultimo, que habla en ella, diremos brevemente: Que esta obra es una escuela polygrafica, ó de leer variedad de letras, no como se debian hacer, sino como se hicieron; puesto que una escritura no es de mayor interés, por estár escrita con letra pintada, ó con mala, y perversa: Que en los Archivos se encuentra todo genero de instrumentos, particulares, y generales: y sería cosa ridicula, que un antiquario, en dár en una carta, ú otro papel, ó escritura de mala letra, y no cortesana, la despreciase, diciendo, que él solo sabia leer las letras cortesanas, y hermosamente hechas; pero no las de mala pluma. Nosotros no queremos dár un espectaculo de diversion al pueblo, sino util, y necesario. Hemos puesto las letras malas, porque en estas se halla escrita la mayor parte de los instrumentos públicos, y particulares; y para esto se necesitan los antiquarios. Para las letras hermosas, y claras, nadie tiene necesidad de aprender mas de lo que sabe. Pero no por eso hemos dejado de poner las letras de Privilegios, y Cedulas, cortesanas, y magistrales, que se hallan buenas, porque esto mismo alienta, á los que quieren aprovechar, viendo, que entre tanto malo como hay en los Archivos, se halla tambien no poco bueno, cuya facilidad recompense la fatiga, que causan los otros: de suerte que esta obra, se ha dispuesto con la mira, de que encierre lo mejor, y lo peor, que se encuentre: y si le faltase esto, quedaria imperfecta.

Es-

Estos fragmentos del Señor Phelipe IV, y de la Venerable Agreda, son muy dignos de la obra; y su letra, lejos de estár escrita con ignorancia, y hecha, segun podian, y no segun debian, es mejor, y de mayor destreza, que otras muchas de este siglo, escritas por los que debian escribir mejor, y escribieron mucho peor. Pero lo mas ridiculo de esta censura consiste, en que se hizo, (como la hacen regularmente los que sin entender siquiera la definicion del nombre *Critico*, censuran quanto les viene á la mano) sin haber visto la obra, ni la letra de estos personages, y solo llevados, de que un Rey, y una Monja no podian saber escribir; y es tan al contrario, que no solo sirven para dar idéa del estado, en que se hallaba la letra cursiva, y redonda de aquel tiempo; sino, que dariamos muchas gracias á Dios, de que infinitos pendolistas, y escribanos de aquel siglo hubieran escrito tan diestramente; pues asi nos hubieramos librado, y se librarian de muchisimo trabajo, los que estén en la precision de leerlos.

En el Num. 1.° se puso un fragmento de la carta del Señor Rey D. Phelipe Quarto, escrita de propia mano á la Venerable Madre Maria de Agreda, que guarda en su poder el Excmo. Señor Arzobispo de Toledo, D. Francisco de Lorenzana, y la conserva con el cuidado, que merece; porque en esta misma carta, escrita en pliego, con grandes margenes, se encuentra la respuesta de la Venerable Madre, en las mismas margenes de la carta del Rey: lo que prueba, que la santidad de vida es tan recomendable, y goza de tales privilegios, que reciben honor los Reyes en cosas, que si dimanasen de otras personas, por mas condecoradas, que fuesen, se recibirian, como vergonzoso desprecio.

La letra del Señor Phelipe Quarto denota bastante agilidad, y manejo en la pluma, y conserva mucho del gusto antiguo. Las *pp* se acercan mucho á las Portuguesas; y las *bb*, que parecen *hh* en entrambas cartas, tambien se deben tener presentes, porque en escritos mas obscuros de estos tiempos, no dejan de causar confusion.

La letra de la Venerable es clara, y que puede poner fin á la obra, como que desde aquellos tiempos á los nuestros, no ha tenido otra variacion, sino la de mayor, ó menor habilidad, en el que la escribió.

Como estas cartas no sabemos, que se hayan dado á la estampa, nos pareció, que el Público agradeceria su lectura, siendo de personas tan recomendables; y mas quando puede servir de norma para conocer el estado, en que la lengua Castellana se hallaba por estos tiempos; y asi las ponemos enteras, continuandolas desde donde concluyen los exemplares.

PRO-

PROSIGUE LA CARTA DE PHELIPE QUARTO.

„ Y Que con tres mil hombres solos fue Dios servido, que ven-
„ ciese, y en quatro dias reduxese aquella Ciudad á la antigua obe-
„ diencia, que siempre me ha tenido (como mas por menor vereis
„ por la copia de su carta, que el Patriarca, entiendo, os remite)
„ suceso de mucha enportancia, y que verdaderamente se recono-
„ ce es obrado por solo la mano poderosa de nuestro Señor, pues
„ con tan cortos medios ha obrado tanto. Yo le he dado infinitas
„ gracias, y os encargo me ayudeis á darselas de nuevo: pues aun-
„ que siempre estuviera empleado en esta accion, no me parece,
„ que satisfaciera á tan gran beneficio. Sor Maria, muy confuso me
„ deja el vér, que quando yo ofendo tanto á nuestro Señor, él
„ me favorece. Sirvase de ayudarme, para que reconociendo yo
„ esto, sea agradecido, y obre, lo que tanto me importa, aprove-
„ chandome de los santos documentos, que me dareis en vuestras
„ cartas. En las demás materias no hay novedad, y espero, en
„ quien me hizo el mayor favor, que en lo demás ha de continuar-
„ los, y humillar la sobervia de nuestros enemigos, para que se re-
„ duzgan á venir en una paz justa, y razonable, con que repose
„ la Christiandad de tanto, como padece, y ha padecido. Yo me ha-
„ llo bueno: a Dios, y pasado mañana con su ayuda volvere a Ma-
„ drid, donde habre bien que trabajar. De Aranjuez, &c.

PROSIGUE LA CARTA DE LA VEN. MARIA.

„ V Iendola tan solicita, y cuidadosa con V. Magestad: de que
„ infiero, que el Señor tiene particulares fines en estas obras: pues
„ como padre piadoso aflige á V. Magestad muchas veces, inviando-
„ le impetuosas olas de tribulaciones, y trabajos, que conbatan su
„ animo de V. Magestad, para que oprimido le busque V. Magestad,
„ le sirva, y no le ofenda; otras veces muda la mano de rigor en
„ misericordia: le hace á V. Magestad favores, y regalos, dandole
„ felices sucesos impensados, y poco prevenidos de la diligencia hu-
„ mana, para que conociendo V. Magestad, que solo vienen de Dios,
„ se dé por obligado, y rendido al agradecimiento, y amor suyo.
„ Señor mio carissimo, esta es la impressa del Altissimo con V. Ma-
„ gestad, y yo a su parte, y querer me tengo de poner, para que
„ lo execute: y nunca mas fiel sierva, y estimadora de V. Mages-
„ tad me mostrare, que cumpliendo esta voluntad divina tan util
„ y provechosa para V. Magestad. Grande causa tengo y eficaz

„ fuer-

„ fuerza para suplicar a V. Magestad, que procure su justificacion, „ concurriendo V. Magestad de su parte a los auxilios divinos, „ para conseguir la gracia perseverante; y este será el mas agra- „ dable agradecimiento, que puede dar V. Magestad por el bene- „ ficio presente, y la mejor disposicion para recibir otros mayo- „ res, con que se puede V. Magestad alentar a la fe, y esperan- „ za, y decir con el Rey David: Dios es nuestro refugio y vir- „ tud, y nuestro ayudador en las muchas tribulaciones, que nos „ sobrevinieron; por lo qual no temeré, aunque se turbe la tierra, „ y se pasen los montes al corazon del mar. Teniendo al Todopo- „ deroso propicio, no hay, que temer: suya es la potencia, y „ lo que contiene la redondez del abismo; su potestad es sobre „ todo lo que tiene ser: lo puede aniquilar, y prosperar, desha- „ cer, y vivificar; tiene en su mano los corazones de los Reyes, „ y todos los de los hombres, y su diestra los puede llevar, a don- „ de, y como quisiere; su poder es infinito, y su bondad tan in- „ clinada a hacer bien, que excede sin comparacion a la fuerza del „ fuego para subir a su esfera, a la naturaleza de la piedra, para „ bajar a su centro, y mas vehemencia tienen sus misericordias, y „ con mayor dificultad se pudieran detener, que la corriente vehe- „ mente, y rapida del mar, sino es por el pecado, que es, lo que „ pone obice, y aparta, que no lleguen a nosotros las Misericordias „ del muy Alto.

„ Señor mio: no me sé detener en mis afectos, quando los „ encamino al bien de V. Magestad, y a la paz de su monarquia. „ Muchos desordenes, y osadias tiene V. Magestad, que perdonar- „ me, y no hallo otra disculpa, sino que me he entregado con toda „ mi alma a desear, y trabajar por estas dos causas. Repetidas „ veces, y con lagrimas digo al Señor, que me las conceda por „ su bondad, y clemencia. Desde que tuve las primeras noticias „ de la rebeldía de los Naturales de Napoles, aprendí aquella cau- „ sa por grande, y siempre he tenido el corazon en una prensa, y „ mis clamores á los oydos del Señor; pero su consolacion ha abun- „ dado á mi amargura, y con tan misericordioso suceso ha llenado „ mi espiritu de gozo: y confieso me le ha aumentado, el que nos „ aya venido por mano del Señor D. Juan de Austria: circunstan- „ cia de tanto gusto para V. Magestad, pues en las primeras in- „ presas le ha favorecido tanto el poder divino, y le ha hecho tan „ feliz en su buena fortuna. He visto la carta, que escribió á V. „ Magestad llena de prudencia, y christiandad, tan obligatoria, „ y agradable para V. Magestad, y en que nos promete mu- „ chas y felices esperanzas. En mi ha crecido el cariño, que

„ le tenia , y los deseos de suplicarle , que las buenas y loa-
„ bles prendas , que el Altissimo le ha dado , las emplee en su
„ servicio , y que se conserve con retitud , y justicia en la
„ direccion de la voluntad divina , para que le gobierne en las
„ demas inpresas , como en esta. Concedaselo el Altissimo , y
„ que aquel Reyno se acabe de componer , y perfecionar en to-
„ da tranquilidad , que es , lo que aora mas deseo , y sobre to-
„ do la vida , y salud de V. Magestad : y me alegro , que para te-
„ nerla , dé V. Magestad algun alibio a sus cuidados , y desaogo
„ a los trabajos con el divirtimiento del campo, y caza. En la Con-
„ cepcion , &c.

Juan de Yziar.

N. 1.

1. Este es vn traslado bien y fiel mente sacado de vna
2. carta d̃ probision Real de sus magestades escripta
3. en pergamino de cuero y sellada Con su Real sello, :
4. El thenor de la qual es como se Sigue, &c.

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t v u x y z
a. b. c. d d. e. f. g. h. i j. k. l. m. n. o. p. q. 2. r. s s. t. v. u. x. y. z

A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M.
A B C D E F G H I K L M

N. O. P. Q. R. S. T. U. X. Y. Z.
N. O. P. Q. R. S. T. V. X. Y. Z.

LETRA ANTIGUA CASTELLANA DE ANTONIO

Quintanilla, de la qual habla con mucho elogio Juan de Yziar en su arte de escribir.

N. 2.

5. stando mi señor Antonio quintanilla en Medina del Cam
6. po en compañia e conuersacion de muchos mercaderes: vino a el vn caminante el qual venia de na
7. poles y como conosciesse ser aquel a quien el buscaua, dixole en esta manera. Magnifico Señor. yo
8. soy mensajero del Serenissimo señor don Jaume Corualan Principe de sanisana: y por la nueua que tie
9. ne de vuestra auilidad q̃ teneis assi en pluma como en Cuenta, me mando q̃ con entera gratificacion
10. de vuestro trabajo, que querais absoluer me esta pregunta y es que me deis vn numero para que aña
11. diendole vn quinto y vn noueno, menos vn quarto de entrambos los q̃brados, venga á ser todo junto
12. veinte y quatro enteros y cinco ochauos de vn entero. y que no venga a ser mas ni me.

Letra Castellana formada de Juan de Yziar.

N. 3.

13. Bien auenturad̃ y muy gloriosissima princesa de los angeles y señora de los
14. pecadores amparo y remedio de todos

A a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s t. v. u. x. y. z.

Redonda de I. de Yziar. N. 4.

15. Por tal arte y por tal maña nos suele El mundo tratar que quien nos ha de auisar
16. esse nos vende y engaña, Es el bueno despreciado que malicia en el no cabe, y el que
17. mas trafagos tiene es por discreto juzgado

Letra de Provision Real. Yziar. N. 5.

18. Don carlos por la diuina Alemana Emp.or Emp.or augusto R. de alemaña e doña Juana su madre y el mismo don carlos por
19. la misma gracia Reyes de cas.a de leon de aragon de las dos cecilias de ierusalem de nauarra de granada de
20. valencia de galicia de mallorcas de Sevilla de cerdania de cordoua de corcega de murcia de gibraltar de las yndias ys
21. la y tierra firme del maroceano

A a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r r s s s. t. v. u. x. y. z z.

P. Andr.s scrip.t

Mansilla sc.t

REFLEXIONES. Lam. 46.

Juan de Iziar. Año 1547.

EL exemplar del Num. 1.° se tomó del famoso Arte de escribir del Vizcaíno Juan de Iziar, que por los años de 1547 le escribió en Zaragoza, ganandole mucha reputacion, y fama, á pesar de estár los exemplares, ó muestras gravadas en madera por Juan Vingles, Francés de Nacion; porque entonces en España se ignoraba el arte de gravar, asi en madera, como en cobre: y esto ultimo aun entre las Naciones Estrangeras habia adelantado poco. Por eso se queja con razon Francisco Sanchez Brocense, del descuido de nuestra gente, pues por falta de esta habilidad, se veía imposibilitado de dár á luz un tratado de las costumbres de los Hebreos; y segun era docto este hombre, hubiera sido de mucha utilidad, y credito á la Nacion. De lo mismo se quexan tambien otros Autores de aquel tiempo, como Francisco Lucas, y Ignacio Perez, que se vieron en la precision de hacerlo ellos por sí mismos; pero les quedaba otra dificultad, que vencer, que era la poca maña de los Impresores. Esto no lo lograron, y por esta razon todos los libros, que nos han quedado del arte de escribir, de aquel siglo, tienen mal semblante, y ninguna hermosura. Al presente todas estas materias pertenecientes á la Imprenta, están en España tan adelantadas, que no tienen que envidiar á las Estrangeras.

La letra, pues, de este exemplar, aunque parece su contenido ser de alguna Provision Real, no es sino la letra, que se introdujo despues de los Reyes Catolicos, para escribir algunos libros especiales, de los que se encuentran bastantes, escritos en tiempo de Carlos Quinto; y á estas letras abultadas llama Juan de Iziar *letras formadas*, *Castellanas*, ó *Cancellarescas*, segun la especie.

En el Num. 2.° se puso un exemplar de letra Castellana antigua, sacada de un original manuscrito, que conserva en su poder D. Pasqual Nebot, Archivero segundo de la Secretaría de Marina, hombre de tanta ciencia en Nautica, y Tormentaria, como curioso indagador de lo mejor de la antigüedad. El Antonio Quintanilla, de que habla el exemplar, no sabemos, quien fuese; ni tampoco el Principe de Sanisana, que envió su mensagero, con motivo de informarse de la ciencia de dicho Quintanilla, en materia de escribir, y Arithmetica. Lo cierto es, que la letra es Castellana legitima, y

co-

como escrita de buena mano, puede servir de un verdadero modelo del bello gusto, que llegó á tener la letra mucho antes, que saliesen los reformadores con su cancellaresca, que solo tenia de grande, el ser estrangera: y lo que hicieron, fue, dejar lo bueno por lo malo, como regularmente sucede en las mutaciones de las cosas, que para llevarlas á su perfeccion, no ha de ser destruyendo su esencia; sino cercenando lo superfluo, ilustrando lo obscuro, y corrigiendo lo mal fundado.

Juan de Iziar, de quien es el exemplar del Num. 3.° hablando de esta letra Castellana, dice: *Esta letra antigua es la que a mi mas me agrada de todas las menudas por ser mas hermosa. Y ansi yo he hecho en ella todas las suertes que he podido: y las he adornado, como mejor he sabido. La perficion de ella es, que vaya muy ygual y pareja: y que lleve muy buenos blancos. A esta letra han llamado algunos Autores* Cancellaresca antigua, *especialmente Antonio Tagliente. Qualquiera persona, que quisiere con toda brevedad enseñar a escribir qualquiera suerte de letras menudas, que en España se usan, a los Niños principiantes, procuren lo primero de enseñarles a escribir esta letra gruesa y larga, (asi llama a la suya del Num. 3.°) y que la continuen los primeros tres ó quatro meses: Y luego tras esta letra les pueden poner en la letra, que quisieren: procurando no dexalles olvidar la letra: sino que escriban una plana de la antigua, y otra de la letra, que quisieren tomar, aventajaran arto tiempo, y saldran con mejor forma.* Este Autor es uno de los primeros, que empezaron á introducir el gusto Italiano; y con todo confiesa, que la letra mas hermosa es la Castellana antigua, y la encarga, como se vé, en lo que dice.

Volviendo al asunto del exemplar de Quintanilla, yo creo, que si no está escrito de mano del mismo, lo escribió alguno de sus mejores discipulos, y que puede ser verdad, que el Principe de Sanisana hiciese la pregunta, que alli se contiene.

En el Num. 3.° se puso un exemplar de la letra mas formada de la Castellana antigua, que trae Juan de Iziar, que cotejada con la de Quintanilla, se vé la verdad, y exactitud de dicho Autor en los exemplares, que dió en su Arte de escribir.

En el Num. 4.° se puso otro exemplar del mismo Juan de Iziar de la letra, que él llama redonda, y se vé, que es procedente, de la castellana antigua.

En el Num. 5.° pusimos otra muestra de la letra de Provision Real, segun la llama el mismo Autor; que es la misma, que la redonda, á excepcion de ser mas menuda.

RE-

Bastarda de Fran.co Lucas para Cartas.

Preguntado Apolonio: segun cuenta Filostrato: qual fuese el mas rico hombre del mundo: respondió, el mas sabio. Preguntado despues quien fuesse el mas pobre, respondio, que el mas ignorante: Fue sentencia digna de tal persona.

Fran.co Lucas Lo escreuia en Madrid Año de M. D. LXX:

Abecedario de esta letra.

Aa. b. c. d. e. f. g g. h h h. i. J. K. l. m. n. o. p. q. r r. s ſ. t. v. u. x. y. z Z.

Letra Grifa del mismo

IN PRINCIPIO Erat verbum, & verbum erat apud Deum, & Deus erat verbum: Hoc erat in principio apud Deum: Omnia per ipſum facta ſunt, & ſine ipſo factum eſt nihil. Quod factum eſt in ipſo vita erat.

Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. Ff. Gg. Hh. Ii. Jj. K. Ll. Mm. Nn. Oo. Pp. Qq. Rr. Ssſ. Tt. Uu. Vv. Yy. Xxx. Zz.

Redondilla procesada. Fran.co Lucas.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan antonio de montesinos de Merida de Andante en corte de Su magestad otorgo e conozco por esta presente carta que devo a vos el lic.do Ant.o Martinez de Vi= llanueva vez.o de la ciudad de Sevilla que estais ausente bien e assi

Redondilla de Provision, Fran.co Lucas.

Don Phelippe por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos Sicilias de Jeru= salem, de Nauarra de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Sevilla. De cerdeña, de cordoua, de corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues de algezira, de gibral= tar, de las islas de canarias, de las indias, islas e tierra firme del mar oceano Conde de

Redondilla mas pequeña y llana, Fran.co Lucas.

Mi offensa es grande, sealo el tormento, mas ay tu desamor No muestra sentimiento: buen Jesu que de tu gracia ausente venga el auxilio que sea suficiente, tu cruz, tu muerte y sangre te presento, otras prendas no

El P. Andres lo escribió. Ascensio lo grabó.

REFLEXIONES. Lam.ª 47.

Francisco Lucas.

FRANCISCO Lucas, Sevillano, célebre Maestro de escribir, enseñó en Madrid en el Reynado de Phelipe II. Se debe contar por uno de los principales reformadores de la letra bastarda; pues aunque Juan de Iziar habia antes escrito sobre esta letra, fue poco, lo que corrigió del gusto antiguo. Francisco Lucas escribió primeramente un tratadito de letra redondilla, y bastarda, para probar, si tenia buena acogida; y la tuvo tan buena, que determinó hacer la obra, que ha llegado á nuestros tiempos, en la que trata de cinco especies de letras corrientes, á saber es; Redondilla, Bastarda, Grifa, Castellana antigua, que es la Romanilla de nuestras impresiones, y la de libros de Coro. Su obra la dedicó al Señor Phelipe II. para que sirviese de instruccion al Principe D. Fernando. En su prologo dice: „ Que si el gusto de vér, que servia „ de provecho, no le hubiera dado aliento para emprender la „ obra; lo hubiera dejado muchas veces, en especial, viendo el „ poco provecho, que se saca del trabajo, y fatiga, que se pasa „ en escribir libros de esta facultad. Para esto, prosigue, no fue pe- „ queña ayuda vér el fruto, que con la partecilla, que imprimí, „ se ha hecho, y vér por su medio atajadas tanta variedad de le- „ tras, como antes se usaban, y haberse reducido á tan buenas, „ y tan provechosas, como las que aora se exercitan. Porque ver- „ daderamente ninguna cosa habia tan contraria para aprender bien „ á escribir, como la muchedumbre de letras, que se enseñaban, „ para venir á una, que sirviese para cartas, cedulas, ù otras es- „ crituras de esta calidad; pues como muestra claro la experien- „ cia, trabajando siempre en una sola, no se acierta, como se de- „ sea. Para esto lo principal, que se ha de procurar, es, que „ las letras, que hubieren de imitar, sean de buena, y lucida „ forma, porque en letras de un genero, hay buena, y mala forma.“

Estas quejas, y otras sobre la pesadez, y dificil formacion de la letra antigua, son comunes en los reformadores de la escritura de aquellos tiempos, asi Españoles, como Italianos; pero ni en una, ni en otra Nacion vemos mejoria en la letra despues de aquellos tiempos. Y asi debia suceder: porque las reformas se han de hacer con mucha paciencia, y sin que se entienda, que es reforma; de otra suerte solo se logra inquietud, y perturbacion. ¿ Quien du-

da, que la letra antigua hecha magistralmente, era mas hermosa, que la cancellaresca, ó bastarda de nueva creacion? y con ser la antigua mas hermosa, y mas robusta, los que aprendian por ella, escribian muy mal, por escribir con velocidad; ¿pues como los que aprendiesen por la bastarda, que es mas debil, y menguada, habian de escribir mejor, que los antiguos? pero era invencion nueva: y esto hacia ser mas hermosa á los ojos de los reformadores; y en las escrituras, tanto la bastardilla, como la redondilla, era muy obscura, y desenfrenada.

Este Escritor dió gravadas en madera sus muestras; lo que es causa de la poca hermosura, que tiene la letra, aunque su bondad se deja vér, en las que trae blancas sobre campo negro.

El primer exemplar es de la letra bastardilla, que este Autor acabó de perfeccionar, debiendo su origen á la Cancellaresca: y su letra tiene realmente una limpieza, é igualdad singular.

El segundo exemplar es de letra Grifa, segun el gusto de este Autor; porque en esta letra ha habido algo de capricho en los Maestros de este Arte. Los impresos de Sebastian Grifo, y los de su hijo, que dieron motivo á esta letra, son mas conformes con el Grifo de este Autor, que con el que hicieron despues otros Maestros de escribir.

El tercer exemplar es de letra redondilla procesada: y si en esta redondilla magistral se encuentra obscuridad; ¿como no habia de aumentarse en la escritura cursiva?

Los dos ultimos exemplares son de redondilla de Provision Real, mas, ó menos abultada; pero muy conformes al gusto del tiempo, en que se escribieron; y esta especie de redondilla, es, la que dominó en los escritos de aquel siglo, y los siguientes, hasta nuestros tiempos, en que se disputa, si se ha de seguir la redondilla, ó bastarda, aunque una y otra bastante diferentes de la antigua.

RE-

Abreviaturas de Francisco Lucas, Año 1570. n.1.

Pedro Díaz Morante, Año 1615. n.2.

Arte de escreuir inventada con el favor de Dios por el maestro P.º Dí-
az Morante, con la qual sabran escreuir en muy breue tiempo, y con gran
destreza y gala, todos los que con cuenta y cudicia la imitaren. Año de 1615.

Bastarda de Casanova, Año 1640. n.3.

Por lo mismo bas de considerar que despues que sea pronunciada la
sentencia por aquel Supremo Jueß, iran los condenados al fuego eterno: y.

Redondilla del mismo. n.4.

Clementíssimo Señor nuestro, que con tan admirable providencia repartes a los Angeles y a los hom-
bres sus oficios, y ministerios: concedenos tu favor para que aquellos que te assisten en el Cielo conti-
nuamente, nos defiendan de los lazos del demonio. Amen.

Grifo del mismo. n.5.

*Grátiam tuam quæsumus Domine, méntibus nostris infúnde: ut qui Angelo nun-
tiante Christi filij tui incarnatiônem cognóvimus: per passiônem eius & crucem
ad resurrectiônis gloriam perducâmur. Per eũdem Christum &c.*

Polanco, Año 1719 n.6.

Señor mío, se pone en los nombres proprios, y sobrenombres como Don An-
tonio Palomino, Castro, y Velasco, Mathias de Xala, Don Juan
Antonio Muñoz, y Ribera Don Diego de Cosa, y en-

El P. Andres lo escribió. Assensio lo grabó.

REFLEXIONES. Lam.ª 48. *Año* 1570.

EN el Num.º 1.º se han puesto algunas abreviaturas, que trae el mismo Francisco Lucas del gusto de la letra redondilla. Muchas de ellas están denotando, que quando se executasen con menos paciencia, y cuidado, que con el que se han hecho las presentes, no podian menos de engendrar obscuridad, y dificultad en la lectura.

Num.º 2.º

El Num.º 2.º se tomó de las obras de Pedro Diaz Morante. Este Autor, amante de los Escritores Italianos, que por este tiempo, eran los que peor escribian, introduxo el gusto de cortar la pluma delgada, cuidando poco de el cuerpo de la letra, con tal que estuviese bien rasgueada, en lo que no se le puede negar, que fue diestrisimo. Este gusto cundió bastante, aunque no fue general, hasta nuestros tiempos, en que se ha vuelto á resucitar el gusto antiguo, de Francisco Lucas, y de Ignacio Perez.

Num.º 3.º

En el Num.º 3.º se ponen tres exemplares de distintas letras de D. Joseph Casanova, que floreció en el siglo pasado por los años de 1640. Este modesto y gallardo Maestro, hubiera hecho aun cosas mayores, si no hubiera encontrado los vicios de la letra introducida por Morante: y sobre todo en la letra Grifa no reconoce igual; pero esta se ha de vér en el Evangelio de S. Juan, original, escrito de su mano, que está en poder de D. Carlos Agricola; porque la Grifa, que anda gravada en sus obras, le hace poco favor.

Num.º 4.º

Por ultimo en el Num.º 4.º se puso un exemplar del Maestro Polanco, que floreció en este siglo. Por él se vé, que el gusto de cortar la pluma delgada, de cada dia iba tomando mayor incremento. De este genero de letra se encuentran muchas escrituras del siglo pasado, y del presente. Tal ha sido la fortuna de las letras, nada distinta de la de los hombres, que nacen simples, crecen traviesos, y acaban debilitados. Aora empieza otra vez á presentarse la letra en el teatro del mundo con algun semblante mas robusto, y afectando mocedad, de cuyo fin, y paradero escribirán otros, que nos vayan sucediendo.

LECTURA. Lam.ª 49.

Num.° 1.° Exemplares Portugueses. Año 1442.

1. In nome de deu amen Saibham quantos este stromento denprazamento birem que
2. no año do nascimento de nosso senhor Jesu-Christo de mill e quatrocentus e quarenta
3. e dus años treinta dias do mes de oytubro na cidade do porto nas poussadas de pa
4. yer ffernandez procurador de moesterio de santa maria daugoas santas dobispado e termo da cidade do
5. porto em presença de mi ffernam beccinte tabeliam por nosso senhor el Rey na dita cidade em
6. seus termos e das testimunhas adiante scriptas pareceo aluaro diaz criado de Ruy go-
7. mez da silua caualleiro de cassa do senhor Inffante dom anrique e a presentou
8. huam procuraçom scripta em prigaminho que ffazia mençom star ffeita e asynada

Num.° 2.° Año 1479.

9. Saibam quantos este estromento de conhocimento confissam e quitaçom virem que no anno
10. do nascimento de nosso Senor Jesu-Christo de mil 470, e noue annos 27 dias
11. do mes de março em a uilla de santarem na ribeira nas casas de morada de martin
12. geeral notario em presença minha e das testimunhas ayuso nomeadas pareçeo hi pero
13. Lourenço Vassallo del Rey morador na Ribeira Dulme termo desta uilla e
14. disse que elle em nome de garçia ferreiras scudeiro morador que foe nadita ribeira
15. Dulme como seu procurador que he per vertude de ma procuraçom scripta per mim
16. Notario hi logo per ello apresentada a bastant pera o auto siguynt: conhocia e confessa

Nu-

Escrituras del Reyno de Portugal, Año 1442. N. 1.

In Nome de deus amen Saibham quantos este stromento demprazamento virem que no ano do nascimento de nosso Senhor Jhesu xpo de myll e quatro cemtos e quarenta e dous anos trinta dias do mes de outubro na cidade do porto nas pousadas de pa: yo affonso prior do moesteiro de santa maria daguas santas do bispado e terra da cidade do porto em presença de my ffernam baraya tabaliam por nosso senhor el Rey na dicta cidade em seus termos e das testemunhas adiante scriptas pareceo aluaro diaz caval. de Ruy go mez da sylua cavalleyro da casa do senhor Jnffante dom anrrique e apresentou hua procuraçom scripta em purgaminho que ffazia mençom ser ffeita e asynada

a b c' d e f g h j i l m n o p q r s t v u x y z

Año 1479. N. 2.

Saibam quantos este stromento de conhocimento confissam e obrigaçom virem que no anno do nascimento de nosso Senhor Jhesu Christo de mil iiij lxxix annos xxbj dias do mes de março em a villa de santarem Na Ribeira Nas casas de morada de mim geral Notairo em publico e das testemunhas ajuso nomeadas // pareceo hi pero - Lourenço vassallo del Rey morador Na Ribeira dulme termo desta villa e disse que elle em nome de garcia esteves estudeiro morador que foe na dita Ribeira - dulme como seu procurador que he per virtude de sua procuraçom scripta per mim Notairo hi logo pello apontada abastante pera o auto [illegible] conhoçia e confessa

a b c' d e f g h y i j l m n o p q r s t u r x z

Año 1512. Sacado de Original. N. 3.

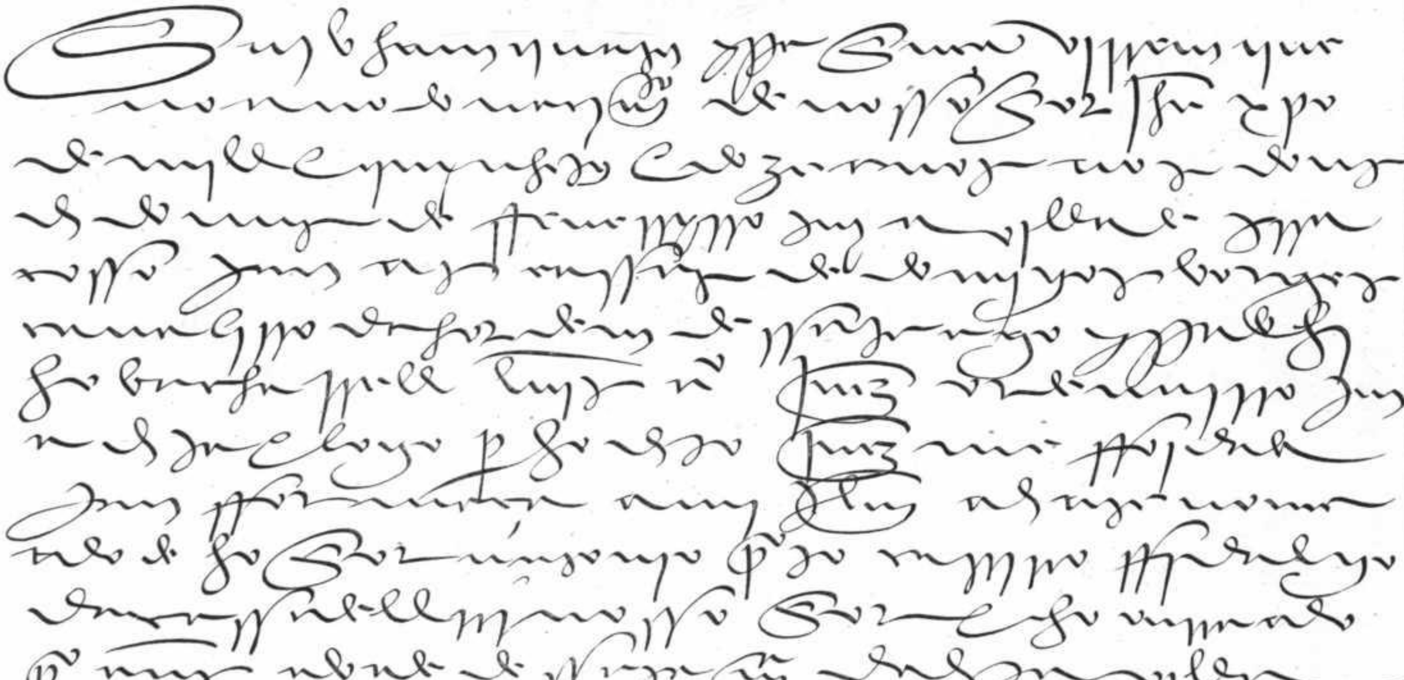

Num.° 3.° Año 1512.

17. *Saibham quantos esta sentenza virem que*
18. *no ano do nacimento de nosso Senhor Jesu Xpto*
19. *de mill e quinentos e doze anos aos dous*
20. *dias do mes de ffeuereiro em a villa de era*
21. *cosso em as casas de domygos borges*
22. *caualeiro da hordem de santeago estando hi*
23. *ho bacharell luis antonio juiz ordenairo em*
24. *a dita e logo per ho dito juiz me foi dada*
25. *emformança a mi el em adiate nome*
26. *ado de ho Senhor antonio portocarreiro fidalgo*
27. *da cassa del rey nosso senhor e ho onrrado*
28. *pero aús abade de santa maria da dita villa*

REFLEXIONES. Lam.ª 49.

Escrituras Portuguesas. Num.° 1.°

EN el Num.° 1.° vá un fragmento de una escritura Portuguesa, que se ha tomado de la Bibliotheca de Rodriguez. Por esta escritura se puede venir en conocimiento, que antes de los Reyes Catholicos, no solo en toda España se usaba una misma especie de letra, sino que aun no se habia introducido en ninguna parte de ella el mal gusto del encadenado, que se introdujo despues, y en que cada pais adoptó su vicio particular, que le distinguia bastantemente de los demás: lo qual aun antes de la introduccion del mal gusto, sucedia tambien, como se puede observar en este exemplar, que siendo de letra clara, tiene algunas figuras de letras, como la *r* de *anrique*, linea 7, que en vano se buscarán en las escrituras castellanas. Y siendo cierto, que asi la figura de la *r* Portuguesa, como la de Castilla, tienen un mismo origen; con todo eso, por poco que se varíe la formacion, basta para distinguirse; y lo mismo se puede observar en otras letras.

Num.° 2.°

El Num.° 2.° presenta otro exemplar de letra buena, Portuguesa, tomado tambien de la Bibliotheca de Rodriguez; porque le hemos cotejado con otros exemplares originales del mismo tiempo, y está bastante bien imitado; y aunque su letra es clara, y de buena mano, denota, y demuestra muy bien la diferencia,

que hay entre las letras Castellanas, y Portuguesas.

Num.° 3.°

En el Num.° 3.° se presenta un exemplar, tomado de escritura Portuguesa, de cuyo contenido no damos razon expresa, por ciertas causas, que no es necesario se sepan; y mas, quando en estas letras Portuguesas solo pretendemos dár al Lector una idea breve de su modo de escribir, para que quando dé con tales escritos, pueda decir, que los conoce. Se observa yá en este exemplar mucha variacion, y decadencia en la letra Portuguesa, viciada notablemente por el encadenamiento, que en este siglo, como contagio, se estendió por toda España, guardando solamente cada Nacion, lo que pertenecia al gusto peculiar de cada una.

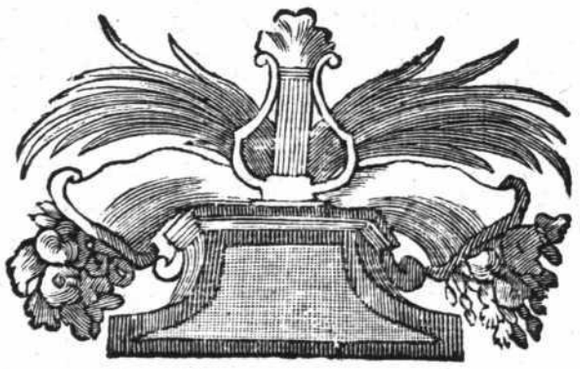

ESCRITURAS PORTUGUESAS.

Sacado de Original. Año de 1522. Sig. XVI.

N. 1.

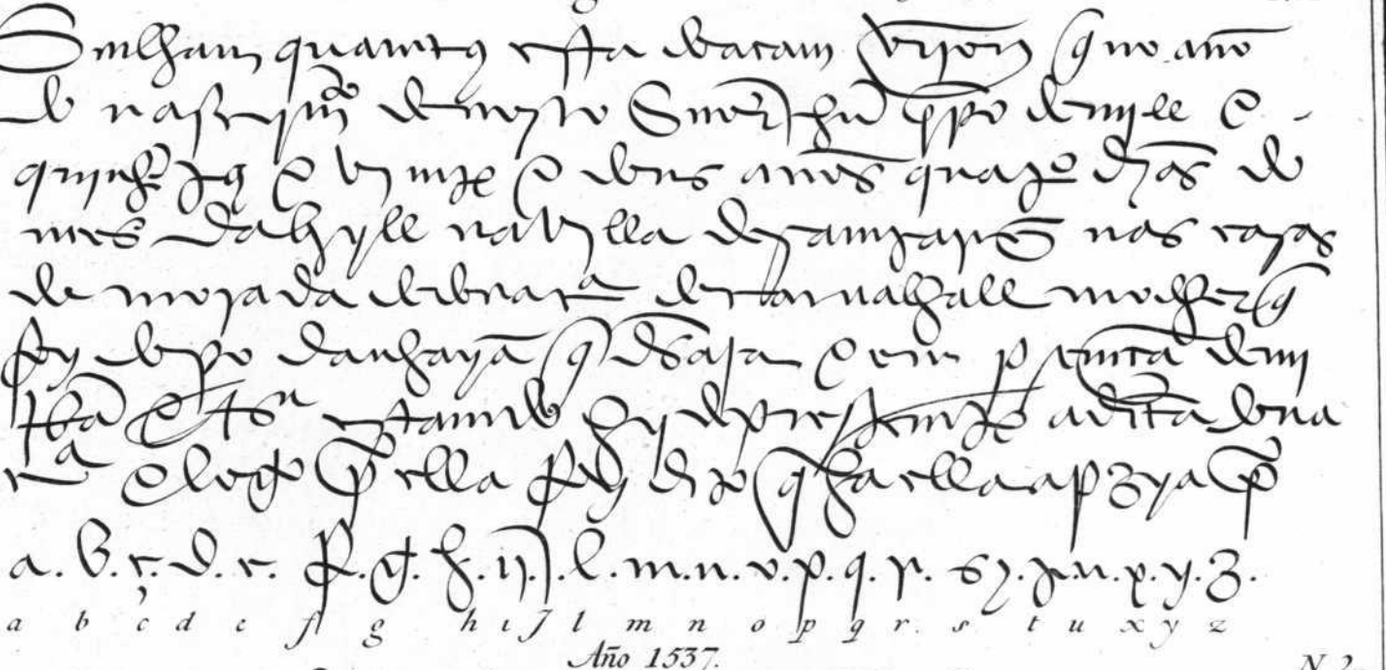

1 [illegible]
2 [illegible]
3 [illegible]
4 [illegible]
5 [illegible]
6 [illegible]
7 [illegible]
8 [illegible]

a. b. ç. d. e. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. y. z.

a b c d e f g h i J l m n o p q r s t u x y z

Año 1537.

N. 2.

9 [illegible]
10 [illegible]
11 [illegible]
12 [illegible]
13 [illegible]
14 [illegible]
15 [illegible]

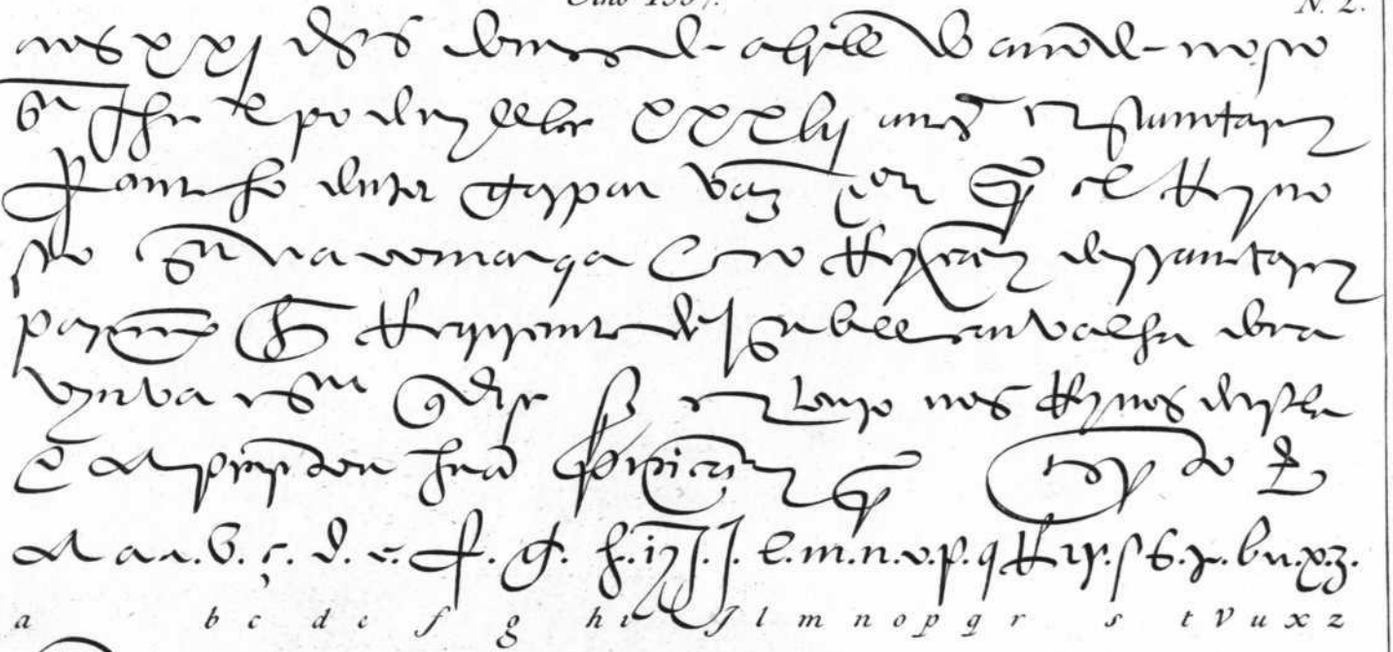

a a. b. ç. d. e. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. z.

a b c d e f g h i J l m n o p q r s t V u x z

Año 1547.

N. 3.

16 [illegible]
17 [illegible]
18 [illegible]
19 [illegible]
20 [illegible]
21 [illegible]
22 [illegible]
23 [illegible]
24 [illegible]
25 [illegible]

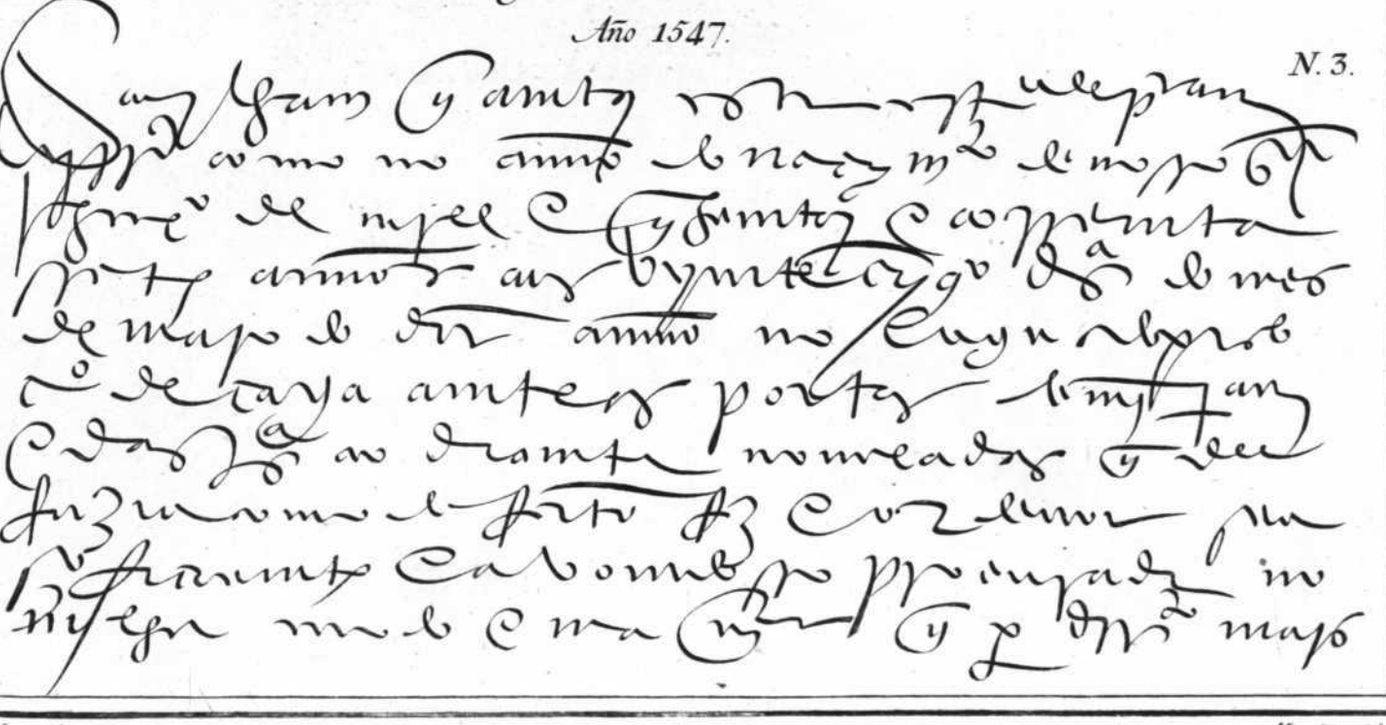

P. Andr.s scrip.t

Mansilla sc.t

LECTURA.

Lamina 50. *Portuguesas. Año* 1522.

1. *Saibham quantos esta doaçam virem que no año*
2. *do nascimento de nosso Señor Jesu Christo de mill e*
3. *quinhentos e vimte e dous años quatro dias do*
4. *mes dabryll na villa de samtarem nas casas*
5. *de morada de dona catalina de carualhall molher que*
6. *foy de pero danhaya que deus aja e em presença de mi*
7. *scribam e testimunhas estando hy de presente a dita dona*
8. *catalina e logo por ella foy dito que ha ella aprazya por &c.*

Año 1537.

9. *a os 21 dias do mes de abrill do año de nosso*
10. *Señor Jesu Christo de mill quinhentos 37 años em samtarem*
11. *por ante ho doutor gaspar vazquez corregidor por el Rey no*
12. *sso senhor na comarqa e no reizar de santarem*
13. *pareceo hem requerimento de Isabel carvalha dona*
14. *viuba e senhora que dise ser en touto nos reynos de castela*
15. *e a presentou huam petiçaom por scripto &c.*

Año 1547.

16. *Saibham quantos esta carta de procurazom*
17. *virem como no anno do nascimento de nosso Senhor*
18. *Jesu Christo de mill e quinhentos e corenta*
19. *sete anos a os bymte cynqo dias do mes*
20. *de maio do dito anno no logu do porto*
21. *concejo de caya amte as portas de mi scribam*
22. *e das justicias ao diamte nomeadas; que del*
23. *fazia como de feito fez e ordenou sea*
24. *soficemte e abonado so procurador no*
25. *meylhor modo e manera que por dereito mais &c.*

REFLEXIONES. Lam. 50.

Año 1522. *Num.°* 1.°

EL Num.° 1.° contiene un fragmento de una escritura original Portuguesa de donacion, cuyo contenido se calla, asi como los de los demás exemplares Portugueses, por la misma razon, que se dixo arriba. La letra es encadenada, y comunisima en los escritos de aquel tiempo. Y como suponemos al Lector inteligente de la lengua Portuguesa, no nos detenemos en explicar, como pronuncian las letras; pero los que carezcan de esta noticia, deben tener presente, que *lh* vale *ll* castellana: y *nh*, se pronuncia *ñ*.

Año 1537. *Num.°* 2.°

El fragmento del Num.° 2.° sacado tambien de escritura original Portuguesa, guarda el genio de la antecedente; aunque es algo mas obscura. El Lector podrá observar por sí mismo, lo que le parezca mas conducente para su adelantamiento.

Año 1547. *Num.°* 3.°

El fragmento del Num.° 3.° se diferencia poco de los antecedentes, y por lo mismo no pareció necesario ponerle su abecedario, porque los antecedentes pueden dár bastante luz para la lectura de tales escritos, supuesta la inteligencia de la lengua, y el conocimiento de las letras, y enlazes de ellas, usadas en Castilla.

Escrituras del Princip.do de Cataluña, Año 1295. Sacado de original. N. 1.

Non obstantibz nõ p̄dcīs emfranquimētis ꝛ libtatibz retinemꝰ ꝛ penitꝰ reseruamꝰ nob ꝛ successoribz ac heredibz nrīs ipp̄etuū i oibz ꝛ singlis p̄dcīs habitātibz ꝛ īpostū habitātis ī dcā populatiōe molāt ꝛ teneant molere totū bladū eoꝝ ꝛ cuiglibz ipoꝝ ī molendino seu molendinis nrīs. ꝛ cogāt ꝛ teneant quoquere totū panē eoꝝ ꝛ cuiglibz ipoꝝ ī furno seu furnis nrīs ipp̄etuū ad distrctū. p̄dcās si q̄dē libtates ꝛ frāquitates supiꝰ sc̄ptas ꝛ ↄcessas oibz hoibz ac psonis habitātibz ꝛ īpostū habitātis ī populatiōe sup̄ dcā pmittimꝰ ꝑfirmā stipulatiōez nos. Dalmaciꝰ de palatiolo p̄ nos ꝛ oms heredes ꝛ successores nros t. not. pu. ifrasc̄pto pmissa oīa ꝛ singla aūb recipienti ꝛ legittime stipulāti p oibz quoꝝ itest ut itēe potit firmit tene ac ī ipp̄etuū obs̄uare. ꝛ q̄ ↄ p̄dcā ul aliqd p̄dcoꝝ nō ueniamꝰ ū uenire faciamꝰ Renūciantes scient ꝛ ↄsulte oī iuri canonico ꝛ ciuili ac ↄsuetudinario q nos iuuare possemꝰ ī pmissis. Actū ē h. viiij kalš. decebꝛis. anno anatiuitate x̄. m. cc. xc. qnto

Año 1432. *Rodriguez.* N. 2.

Coneguda cosa sia a tots p̄sents e esdevenidors que dimecres que comptaven dos dies del mes de gener del Any dela Mare de nostre senyor MCCCCXXXII En lo loch de Calasanç del Comdat de Ribagorça en p̄sencia de mi Nadal Ferrer not. e dels honrats en But Torgul e en Pere Teylla dela vila de Benavarre habitadors testimonis davall scrits compa. personalment lo molt hon. senyor en Johan Guyllem Spanyol lochtinent de batle general p̄ lo molt hon. senyor en Johan Domenech batle general del Comdat de Ribagorça p̄ lo molt Excellentissim senyor lo senyor don Johan p̄ la gracia de Deu Rey de Navarra Infant e Governador general darago e de Sicilia Compte del dit Comdat davant lo honrat en Ramon

a b c d e f g h i j l m n o p q r s t r u x y z

N. 3.

Senyors e possessors que son del dit terme ni algu dels dits moros sens voluntat e premis del senyor del dit loch no poden entrar en lo dit terme ni sembrar les terres teres ans tot lo que es fluar sembrar e treure senya fer-ne dels senyors del dit loch, ne es dels dits terrenos [illegible] e lo dit [illegible] en lo dit [illegible]

a b c d e f g h i j l m n o p q r s t r u x y z

LECTURA.

Lam. 51: *Escrituras Catalanas. Año* 1295. *Num.°* 1.°

Non obstantibus uero predictis emfranquimentis et libertatibus re-
tinemus et penitus reseruamus nobis
et successoribus ac heredibus nostris in perpetuum in omnibus et
singulis predictis habitantibus et in posterum ha-
bitaturis in dicta populatione molant et teneantur molere totum
bladum eorum et cuiuslibet i-
psorum in molendino seu molendinis nostris. et coquant et tenean-
tur quoquere totum panem
eorum et cuiuslibet ipsorum in furno seu furnis nostris in perpe-
tuum ad districtum. predictas siquidem libertates
et franquitates superius scriptas et concessas omnibus hominibus
ac personis habitantibus et in posterum habitaturis
in populatione supradicta permittimus per firmam stipulationem
nos Dalmatius de palatonlo predictus per
nos et omnes heredes et successores nostros tibi notario publico
infrascripto premissa omnia et singula a nobis
recipienti et legitime stipulanti pro omnibus quorum interest uel
interesse poterit firmiter tenere
ac etiam in perpetuum obseruare. et qui contra predicta uel ali-
quid predictorum non ueniamus nec uenire faciamus
Renunciantes scienter et consulte omni iuri canonico et ciuili ac
consuetudinario quo nos
iuuare possemus in premissis. Actum est hoc VIIII. Kalendas
decembris anno a natiuitate christi M.°
CC.° X.°C. quinto.

Año 1432. *Num.°* 2.°

Coneguda cosa sia a tots presents e es deuenidors que dimecres
ques comptat
en dos dies del mes de jener del any de la natiuitat de nostre
senyor mil
CCCC. XXXII. en lo loch de Calasanç del Comdat de Ribagor-
ça a presen
cia de mi Nadal ferrer notari, e dels honrats en bernat torgal
e don pere
teylla de la vila de benauarre habitadors testimonis danall scrits

19. *tuhit personalment lo molt honrat senyor en Johan guillem spa-*
nyol lochtenent
20. *de bayle general per lo molt honrat senyor en Johan Domenech*
baile gene-
21. *ral del Comdat de Ribagorça per lo molt serenissimi senyor lo*
Senyor Don
22. *Johan per la gracia de Deu Rey de Nauarra Infant e Gouer-*
nador general Da-
23. *rago e de Sicilia Compte del dit Comdat davant lo honrat en Ra-*
mon &c.

Num.° 3.°

24. *Senyors e possehidors ques diguen del dit terme con algu dels*
25. *dits moros sens voluntat e permis del senyor del*
26. *dit loch no siem poguis entrar en lo dit terme ni*
27. *sembrar les dites terres ans tot lo que es siat sem-*
28. *brat e conreat seria fet propio dels senyors del*
29. *dit loch ço es dels dits hereus requerirent nos*
30. *per ço lo dit proposant en lo dit nom &c.*

REFLEXIONES. Lam.ª 51.

Escrituras de Cataluña y Valencia. Num.° 1.°

AUNQUE el principal fin de esta obra fue el dár una noticia suficiente de las letras usadas en Castilla, como que este Reyno se ha reputado siempre la cabeza de España, y el tronco de sus verdaderos Reyes; esto no obstante, hemos creido necesario poner, como por un apendice, algunos fragmentos de escrituras de Cataluña, y de Valencia, que puedan servir de guia para leer sus escritos. Hasta el siglo decimosexto toda la letra de España es semejante; pero en este siglo, y en el siguiente, yo no sé por que mala costelacion, quasi demancomun se convinieron todos en escribir lo peor, que pudieron. De donde resultó, que los Reynos de Cataluña, y Valencia, dexando la letra hermosa antigua, que tenian, ganaron á los Castellanos en desfigurar los escritos: lo que sin duda se debia tener entonces por mucha habilidad, y merito. Y asi aunque las letras de Castilla puedan servir de regla para toda España hasta el siglo decimoquinto, no lo pueden ser para los siguientes, quando con mayor razon debian serlo, por estár yá unidos á Castilla los Reynos de Aragon, y Cataluña. Los ins-

instrumentos de estos Reynos, si creemos á los Academicos de Barcelona, se empezaron á escribir en lengua vulgar desde la Conquista de Valencia, el año 1238. Pero esto se debe entender no generalmente, porque se encuentran muchos en latin, mezclado con el Lemosino, hasta el siglo decimosexto. Yo supongo, que para la lectura de los escritos, tanto Catalanes, como Valencianos, es necesario el conocimiento de la lengua Lemosina: pues de otra suerte es imposible poderlos leer con la veracidad, y seguridad, que se requieren.

ESCRITURAS DE CATALUÑA.

Año 1295. *Num.°* 1.°

El fragmento del Num.° 1.° se tomó de un traslado original en pergamino, que se conserva en el Archivo del Señor Duque de Hijar. Contiene las gracias, y privilegios, que Dalmacio de Palatonlo hace á las personas, que quisieran avecindarse en la nueva Villa, que queria fundar, y fundó. La Escritura la llama Valle-fecunda, y aora la llaman Valfagona los Catalanes. Su fecha es del año 1295, que fue sin duda el mismo, en que esta Villa tuvo su principio en el Principado de Cataluña. Por ella se vé tambien, que por los años, que señala, aun se usaba el estender los instrumentos publicos en latin, aunque si creemos á los Academicos de Barcelona, como dejamos advertido, despues del año 1238, que fue el de la conquista de Valencia, se dejó esta costumbre, y se estendieron en lengua vulgar, ó Lemosina. Sucede comunmente, que los hechos no se conformen con los dichos de los Escritores, quizá por alguna ley oculta de la naturaleza, que asi lo quiere, para que la verdad ande siempre escondida, y los hombres en contienda.

Como la letra de este exemplar es antigua, no encierra dificultad especial, fuera de la que pueden causar las abreviaturas, que se encuentran muy frecuentes, aunque muy regulares, y conformes, á las que quedan explicadas en su Abecedario de los siglos 12, 13, y 14.

Año 1432. *Num.* 2.°

El exemplar del Num.° 2.° se tomó de la Bibliotheca de Rodriguez, de una Escritura de empadronamiento, del Lugar de Calasanz en Cataluña; y por ella consta, que en el año 1432. tenia aquel Lugar 50 vecinos pecheros, y seis de Beneficiados exentos.

La

La letra es buena, y muy conforme al tiempo, en que se escribió: tiene poca diferencia, de la que se usó en Castilla; pero muy bastante para distinguirse de ella. Su lectura tambien es facil, supuesta la inteligencia de la lengua Lemosina, en que está escrita, cuya pronunciacion es algo distinta, de lo que las letras indican. No nos detenemos á explicar esto, porque lo consideramos ageno de nuestro proposito.

Num.° 3.°

En el Num.° 3.° se pone un fragmento de una escritura contra los Moros del Lugar de Silla, porque entraban, y sembraban los terminos, que estaban prohibidos; de lo que se quejaron los demás vecinos. Su letra encadenada es propia de los fines del siglo decimosexto, ó principios del siguiente, en cuyo tiempo se debió escribir esta escritura, porque su fecha no consta de los fragmentos, que trae Rodriguez, de cuya Bibliotheca se sacó, asi como la antecedente. La lectura se hace algo dificil por el encadenado, que en aquellos tiempos se habia difundido yá por toda España, guardando no obstante cada Provincia el gusto peculiar, que, como dexamos yá advertido, las distingue entre sí.

Lam. 52. pag. 392.

Siglo XVI. Escrituras Valencianas. Año 1504. N. 1.

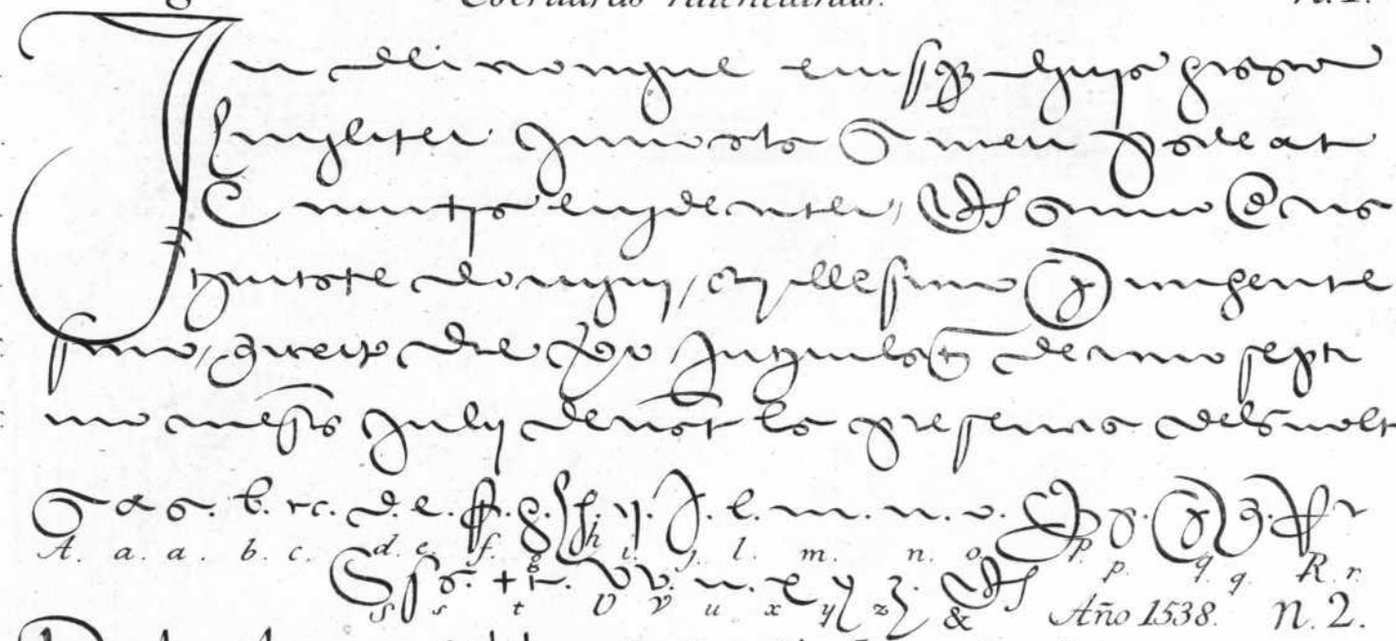

A. a. a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p. p. q. q. R. r.
s. t. V. v. u. x. y. z. &. Año 1538. N. 2.

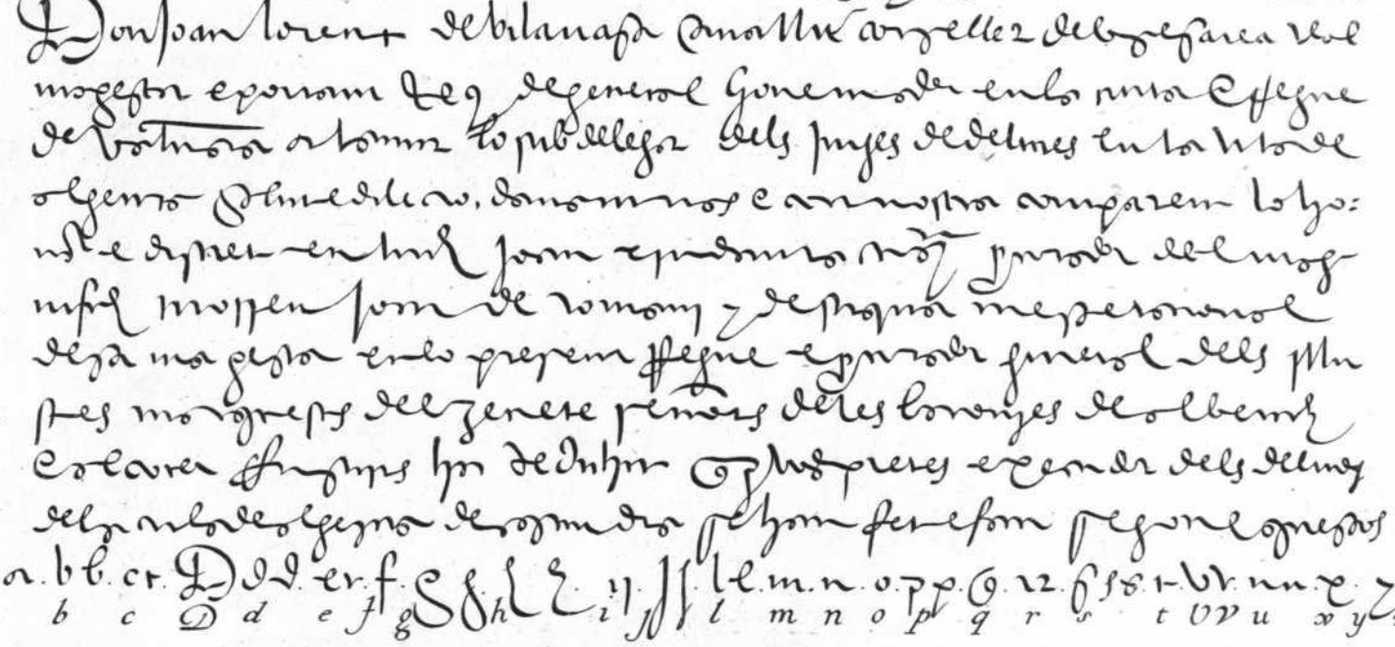

a. a. b. b. c. D. d. e. f. g. h. i. l. l. m. n. o. p. p. q. r. s. t. V. v. u. x. y. z. &.

Descargo de las Rentas del Arzobispo de Valencia. Año 1552. N. 3.

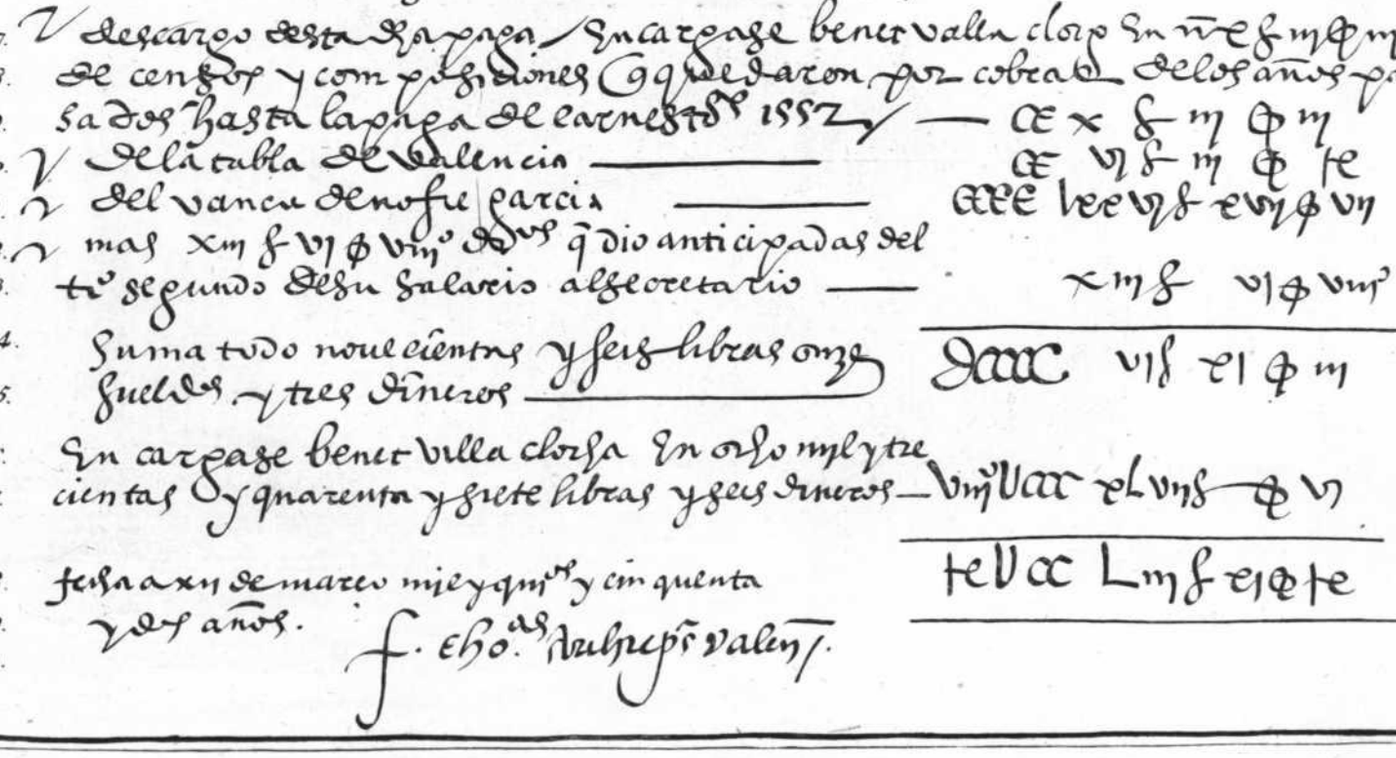

LECTURA.

Lam.ª 52. *Año* 1504. *Num.°* 1.°

Escrituras Valencianas.

1. *In dei nomine eiusque diuina grasia*
2. *humiliter inuocata amen. pateat*
3. *cunctis euidenter : et anno a na-*
4. *tiuitate domini millesimo quingente-*
5. *simo quarto die vero intitulat decimo septi*
6. *mo mensis iulii deuant la presencia dels molt &c.*

Año 1538. *Num.°* 2.°

7. *D. joan lorent de billarrasa caualler conseller de la sesarea real*
8. *magestat e portant exces de general gouernador en la ciutat e regne*
9. *de Valensia a lo señor lo subdelegat dels Iuges de delmes en la vila de*
10. *algesira salut e dilectio dauant nos e cort nostra compareu lo ho*
11. *norable e discret en luch joan riudauia notary procurador del mag-*
12. *nifich mossen joan de romany, y de surita mestre rational*
13. *de sa magestat en lo present regne e procurador general dels illu-*
14. *stres marqueses del genete señors de les baronyes de alberich*
15. *e alcocer en scrits ha deduhit que per vos pretés executor dels delmes*
16. *de la vila de algesira de cascum dia se han fet e fan segons questos.*

Año 1552. *Num.°* 3.°

17. *Descargo desta dicha paga : Encargase benet valla cloig en* 210 *libras* 3 *sueldos* 3 *dineros.*
18. *de censos, y composiciones que quedaron por cobrar de los años pa*
19. *sados hasta la paga de carnestolendas.*

1552.....210. *lib.* 3. *suel.* 3. *din.*
20. *de la tabla de Valencia*.....206. *lib.* 3. *suel.* 9. *din.*
21. *del vanca de nofre garcia*.....476. *lib.* 17. *suel.* 7. *din.*
22. *mas* 13. *lib.* 6. *suel.* 8. *din. que dio anti-*
cipadas del
23. *tercio segundo de su salario al secretario*.....13. *lib.* 6. *suel.* 8. *din.*
24. *suma todo nouecientas y seis libras onze*.....906. *lib.* 11. *suel.* 3. *din.*
25. *sueldos y tres dineros*.....
26. *Encargase benet valla-clocha en ocho*
mil y tre
27. *cientas, y quarenta y siete libras y seis*
dineros.....8347. *lib.* 00. *suel.* 6. *din.*

9253. *lib.* 11. *suel.* 9. *din.*

28. *fecha a* 12. *de março mil y quinientos y cinquenta*
29. *y dos años.*
30. .....*Fr. Thomas Archiepiscopus Valentinus.*

REFLEXIONES. Lam.ª 52.

Año 1504. *Num.°* 1.°

EN el Num. 1.° se puso un fragmento de letra cursiva Valenciana, tomado de la Bibliotheca de Rodriguez. Este genero de letra tuvo mucho curso en Valencia, y se halla mucho escrito hasta el siglo pasado. Ella es obscura de su naturaleza; pero una vez que el Lector venza la primera dificultad, la leerá con poco trabajo, porque guarda bastante regularidad en la formacion de los caracteres, segun el gusto de aquel tiempo: y asi se debe tener por regla general, que escrito obscuro, y dificil de leer, solo se llama aquel, en que se confunden las letras, dando á unas las figuras de otras; pero en faltando esto, todo escrito es facil de leer, luego que se posea la clave del abecedario.

Año 1538. *Num.°* 2.°

El fragmento del Num. 2.° se tomó tambien de la misma Bibliotheca de Rodriguez, de una escritura entreverada de latin, y Valenciano; cosa muy usada por aquellos tiempos. Esta letra, que á primera vista parece mas facil, que la antecedente, no lo es; y consiste en la dureza del nexo, y equivocacion de letras; y tales escritos son, los que nunca puede asegurar el Lector, que los leerá con expedicion, por no tener figura fixa los caracteres. El nexo de

es-

esta letra tiene mucho del gusto castellano.

Año 1552. *Num.°* 3.°

En el Num. 3.° se puso un fragmento del cargo, y descargo de las rentas del Arzobispado de Valencia, del año de 1551, que se halla en un pliego original, que conserva en su poder el Illmo. Sr. D. Miguél Maria de Nava, del Consejo, y Cámara de Castilla, sugeto de especial gusto en recoger antigüedades, y á quien esta obra ha debido señaladisima proteccion, amor, y cuidado. Dicho pliego está escrito de mano del glorioso Santo Tomás de Villanueva, de cuya letra se dió un exemplar suficiente en la lam. 34.

Podriase dudar, si la letra de este cargo, y descargo era de Santo Tomás. En quanto á la firma, no hay duda ninguna, de que es suya, porque es muy conforme á la letra, que dejamos notado haberse sacado del libro de recepciones de Alcalá. La primera objecion, que ocurre, es, que no parece natural, que un Arzobispo hiciese, y escribiese por sí mismo estas cuentas, porque esto pertenecia á un Mayordomo; pero en haciendose cargo, que quien las hacía, y escribia, era un Santo Tomás de Villanueva, queda sin fuerza el argumento.

La segunda objecion mas poderosa, es, que si se hace el cotejo de esta letra con la del libro de recepciones, parece, que en realidad se encuentra alguna diferencia; pero tambien desaparece esta dificultad, si se considera, que la del libro de recepciones se hizo por el Santo, quando era joven, y que le importaba mostrar, que sabía escribir; y esta la hizo despues de 44 años, en edad yá abanzada, y sin cuidado ninguno. Con todo, se vén en ella algunos nexos, que aunque los pudo contraer con el tiempo, causan alguna dificultad; pero ni esto basta para decir, que no es del Santo, porque la indole, el modo de llevar la pluma, y el caracter de la letra, están á su favor, asi como la firma.

Para que vea el Lector, quánto varian las cosas en poco mas de dos siglos, pondremos aqui la cuenta, que se halla en esta hoja, del producto, y rentas de aquel Arzobispado en el año 1550. Dice, pues, asi:

„ Sumado el año de 1550, hallamos, que montaron los fru-
„ tos del dicho año, 20ª549 libras, 15 sueldos, 5 dineros; y mon-
„ tó, lo que habia gastado el Thesorero desde la cuenta pasada
„ hasta ésta: 19ª086 libras, 18 sueldos, 1 dinero; de manera,
„ que resta de alcanze, que le alcanzamos: 1ª551 libras, 17 suel-
„ dos, 4 dineros. " Cotejese dicha suma, con lo que al presente vale la Mitra de Valencia, y se hallará una notabilisima,

y

y crecidisima diferencia.

Despues de la cuenta, que vá en el exemplar, se halla esta nota en la misma llana:

„ Toda esta cuenta susodicha fue vista, y pasada por nos el „ Reverendisimo Señor el Arzobispo de Valencia, y Pedro Gonza- „ lez, hijo, y heredero de Garcia Castellanos, Thesorero del di- „ cho Señor Arzobispo, y Gonzalo Patiño Curador, y Francis- „ co de Contreras Contador, y Benet Valla clocha, Colector de „ las dichas rentas; y lo probamos y tenemos por bien, y firme „ y valedero, y lo firmamos de nuestros nombres: fecha a 12 „ de Marzo de mil, y quinientos, y cinquenta y dos años. F. Tho- „ mas Archiepiscopus Valentinus = Pedro Gonzalez = Frai Gon- „ zalo Patiño = Francisco de Contreras = Domingo Benet Va- „ lla Cloig.

Y en este medio pliego están comprendidas todas las formalidades de las cuentas del Arzobispo del tiempo de dos años, sin mas ceremonias, que las firmas.

Arriba se habló yá del modo, que tenian en Castilla para sumar las cuentas hechas por numeros Castellanos; y el mismo se debe observar en estas de los Reynos de Cataluña, y Valencia, solo con la diferencia de monedas. Para cuya inteligencia se ha de saber que la libra vale 20. sueldos, y el sueldo 12 dineros. Si queremos, pues, saber, si está bien sumada esta cuenta, empezaremos por la partida de los dineros, sin cuidarnos, de que estén puestos, ó no perpendiculares, unos debajo de otros, pues esto no es del caso. Digo pues asi: 3 dineros de la partida primera, y 9 de la segunda, son 12, que hacen un sueldo: señalo un punto, para llevar un sueldo, y bajo á la partida tercera, y hallo 7, que juntos con los ocho de la partida 4.ª son 15, que componen otro sueldo, y sobran 3 dineros. Escribolos debajo de la raya, y paso á la partida de los sueldos, y digo: 2 sueldos, que compusieron los dineros, y 3 de la primera partida, son 5: y 3 de la segunda, hacen 8: y 17 de la 3.ª son 25, que componen una libra, y sobran 5 sueldos: los que juntos con los 6 de la ultima partida, hacen 11, que son los mismos, que trae la Escritura. Paso despues á sumar las libras, y digo: una libra, que llevo de los sueldos, y 6, que hay en la partida segunda, son 7: y 6 de la tercera, son 13, y 3 de la ultima, son 16, que componen una *X*, y sobran 6, que son los que hay debajo de la linea. Llevo, pues, una *X*, que junta con otra de la primera partida, son dos, y 7 de la tercera, son 9: y una de la ultima, son 10, que valen una C: y sin poner nada, porque nada sobra, llevo esta *C*, que junta con 2 de la primera partida, son

3, y 2 de la segunda son 5, y 4 de la tercera, son 9: y tantas son las que hay escritas debajo de la raya, porque la *D*, vale 5, y las quatro *CC*, componen 9.: y asi la suma primera será 906 libras, 11 sueldos, y 3 dineros. Del mismo modo se hallará la segunda.

La libra Valenciana equivale á 15 reales de Castilla, ó un peso.

LECTURA. Lam.ª 53.

1. *Vniuersis et singulis Christi fidelibus et presertim I-*
2. *spanice nationis Iohannes staphileus Dei et apostolice sedis gratia Episcopus Sib-*
3. *niacensis unius ex sacri palatii apostolici cardinalium auditoribus locum tenens, causeque et causis ac partibus infrascriptis*
4. *in locum reuerendissimi patris Domini Petri Voist coadiutoris nostri propter eius absentiam a sanctissimo Domino nostro papa*
5. *surrogatus et specialiter deputatus salutem in Domino et presentibus fidem indubiam adhibere noueritis, quod nuper*
6. *sanctissimus in christo pater et dominus noster dominus Clemens diuina prouidencia papa septimus, quamdam commisionis siue*
7. *supplicationis cedulam nobis per vnum ex suis cursoribus presentari fecit huismodi sub tenore Dignetur*
8. *sanctitas uestra causam et causas quam et quas deuotus illius orator Egidius Sanez clericus Cesaraugustanus habet*
9. *et mouet habereque et mouere vult et intendit aduersus et contra quendam alfonsum de Soria asertum clericum ad*
10. *uersarium intrusum omnesque alios et singulos sua comuniter vel diuisim interesse putantes de et super Archidiaco-*
11. *natu de Belchit in ecclesia Cesaraugustana quem quondam bone memorie hercules sancte Aggathe Diaconus Car-*
12. *dinalis de Raugonibus dum vixit obtinebat rebusque aliis reos et illorum occasione alicui ex sacri palatii apostolici*
13. *causarum auditoribus comittere audiendas cognoscendas decidendas fineque debito terminandas cum omnibus earum in*
14. *cidenciis dependenciis emergenciis anexis et connexis ac precitare alfonsum soria aduersarium prefatum omnesque alios*
15. *et singulos supradictos etiam in decreto siue executione citationis, commissionis huiusmodi vigore ad partes decer-*
16. *nende nominandos in romana curia extra eam et in partibus toties quoties opus fuerit etiam per edictum constito*
17. *sumarie de non tuto accessu citandi sibi et aliis quibus videbitur sub predictis censuris et penis et aliis qui-*
18. *bus videbitur etiam pecuniariis suo arbitrio moderandis exigendis et aplicandis eo ipso si non paruerint districtius etiam per*
19. *simile edictum constito ut supra inhibendi incurrendi et in euentum non paritionis predictos et alios contra*

dic-

Año 1528.

Vniuersis et singulis xpi fidelibus et presertim
Hispanice nationis Johannes Stapyldeus de
Ast. et apostice sedis grā Epūs Hab
mensis Vimus de sua patria apostolicus
Andrio inter loannem Cursegi et Remis ac pauli mistastruplis
in load rendi pris Dud pro Dorst exaltatione
sanctorum et spati de pisanis Galmeri in Dño eternā salutem
Cum dubitet adhibere nouerint q nuper
sanctissimus in xpo pr et dns nr dns Clemens diuina prouidēa ppad septimus quandā g missionis sue
supplicationis admittendo nobis per vnd de suis ordinibus petitum fuit huiusmodi sub tenore Dignetur
sanctitas vra nrm et nros quos et quas de nobis illius od Egidius Hanc etiam Cesaream gestan. ip
et monet hortaq et mouere vult et mandat admittendo et gra quidam de Hispalensis de Corua assistum etiam ad
ānam nr Ecclesiam omnes qz alios et singulos sua aud vel dnum interesse putant de et supra dicta
nam de Bethleh in ritibus Cesaraugustan ip
dm alios de Rauenna Dny Virgil obiectibus rebusq; alios rpo et illorum ordine alium de sacra palatij apostolici
causarū Auditoribus q nobis audiendi cognoscendi decidendi finiendi debita ferminandi Cum omnibus earum in
cidis dependentibus emergentibus annexis et connexis de plene Alfonsum pena admittendo p fraudem omnes qz alios
et singulos supradictos ad nr decretū fm expectandos nr nros et missionis huiusmodi vigore ad partes dicte
ncie nr candos in Romana Curia ire vel ire in partibus istis quotiens opus fuerit vel per ordinem gestus
sid manu dño luto autissu retandi sibi et alios quibus videbit sub prędictis censuris et alios im
bus videbit vel paremiando sua arbitria mederandi expedire et apportuna ex rpo sue pauperit dispensandi ordi
nem ecclesiasticum gestus et supra Inhibendi Interdicendi Cum eis nec non eos participes prędictos et alios gra
dictos Inobedientes et rebelles quosquinqz censuras et penas predictas incurrisse declarandi Illos qz appro
nandi et excommunicandi interdicendi et amouendi brachium Extendendi Contraq; alios necessarium et
opportunum facendi et exercendi Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis sedis palatij Inibz qdqz ord
sen nec huiusmodi ut simil forsitan ad Romanam Curiam huiusmodi deductus vel in eadem natura aut Inibz nouissime
hanc inde et simile Contraq; gratias quibuscūqz p missi et alioqz latas de prouidendo huiusmodi stat
et gratias alioqz formas pro plene et sufficienter expressis habens In simili forma dicte commissionis sue
supplicationis admittendo Inter apposita supra line quarto prima loco erat vt de mandato dni nri
pape audiat expedit deuotionem intimationem summariam per viam ordinem et pro ordinem gestus sid:

[illegible] de nō huiusmodi Inhibendi et sub censuris
et alios p missos penis Cum omnibus predictis
declarandi appellationes repellendi et Inhibendi et
Inhibendi faciat Extenda vero supplicationis tenor et
sequitur in forma. Post quidem commissionis
sue supplicationis admittendo et exponendo
nobis expedit nos in premissis fauere pro parte

A a. b. c. c d d. e. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p p.
A a b c c d d e f g h i j l m n o p p

q q. r r r. s s. t t t. u. v. x. z.
q q r r r s s t t t u v x z

20. *dictores inobedientes et rebelles quoscumque censuras et penas predictas meruisse declarandi illasque aggra-*
21. *uandi et reaggrauandi interdicendi et auxilium brachii secularis inuocandi ceteraque alia necessaria et*
22. *opportuna faciendi et exercendi non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis stilo palatii iuribus quodque causa*
23. *seu cause huiusmodi nobis sint forsan ad romanam curiam legitime deuolute vel in ea de sua natura aut juris necessitate*
24. *tractande et finiende ceterisque contrariis quibuscumque premissis et aliorum latius exprimendorum tenores status*
25. *et continencias atque formas pro plene et sufficienter expressis habendas in fine vero dicte commissionis siue*
26. *supplicationis cedule due erant apposite signature quarum prima talis erat videlicet, de mandato domini nostri*
27. *pape audiat Episcopus Sibniacensis locum tenens surrogatus petri voist citet et per edictum constito su-*
28. *marie de non tuto accessu inhibeat etiam sub censuris*
29. *et aliis premissis penis et in eventus predictos*
30. *declaret aggrauet reos etiam cum inuocatione et*
31. *justitiam faciat secunda vero signatura talis e-*
32. *rat videlicet quoniam Post cuius quidem commissionis*
33. *siue supplicationis cedule presentationem et receptionem*
34. *nobis et per nos ut premittitur factas pro parte, &c.*

REFLEXIONES. Lam.ª 53.

Año 1528. *Bula.*

COMO nos hemos propuesto dár en esta obra la extension posible al conocimiento de las letras, que se hallan en los Archivos de Castilla, nos hemos visto en la precision de dár tambien alguna idea de la letra de las Bulas. Esta hasta el siglo decimo quinto es la misma, que la de los escritos de los privilegios de España, y de Francia, clara, y de facil lectura. Por esta razon, y por estár yá abiertas las laminas de letra perteneciente á los siglos, que la preceden, no damos aqui muestra de la de tres Bulas, que nos comunicaron el muy Ilustre Sr. Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia, por manos del Illmo. Sr. D. Miguél Maria de Nava, de quien dejamos hecha mencion en las Escrituras de Valencia. La primera de estas es de Honorio Segundo, dada el primer año de su Pontificado, dia 29. de Noviembre del año de

la

la Encarnacion 1125. La segunda es de Inocencio Segundo, dada el año 14 de su Pontificado, dia 24 de Abril de 1143. Y la tercera de Alexandro III. dada el año tercero de su Pontificado, 18 de Agosto de 1162. Desde el siglo decimoquinto, ó principios del decimosexto, empezaron á usar una letra pequeñisima, obscura, y traviesa, quizá porque atendieron á la economía de los portes, y á no gastar mucho papel, ó pergamino, pues en entrambas materias se hallan expedidas las Bulas. Para la lectura de estos instrumentos, es necesario hacerse cargo de las formulas, que acostumbró la Curia Romana, en lo que no se puede dár regla fixa, porque aun en las generales, de que abundan, unas las traen mas extensas, otras mas cortas, y solo el manejo del Bulario, con especialidad desde el año de 1500 en adelante, podrá dár alguna luz. Lo que podrá vencer toda la dificultad, es el conocimiento del caracter, y esta es la verdadera regla; pues una Bula impresa, se lee facilmente, aunque no se sepa formula ninguna: y la noticia de dichas formulas solo se requiere para vencer la dificultad de las abreviaturas; pero si no es buen latino el Lector, tampoco le aprovechará semejante noticia. Algunos, leyendo estas Bulas, segun pueden, leen no obstante algunos solecismos, y barbarismos, y aseguran, que en el latin de Bulas se encuentra todo esto; pero se engañan, y equivocan; pues aunque sea pesado, molesto, y del estilo Curial, no tiene nada de solecismos, ni barbarismos, sino lo que está yá recibido por formula. Por exemplo *de verbo ad verbum*, que aunque es locucion barbara, está admitida generalmente en tales escritos; y en ellos no lo es, aunque lo sea en otros: y el Lector puede caminar con la seguridad, que rarisima vez encontrará ningun solecismo en estas Bulas, porque en esta parte se les debe hacer justicia, y confesar, que poseían, y poseen esta lengua los Italianos con mayor perfeccion, que otras Naciones.

El unico exemplar de esta lamina se tomó de una Bula, escrita en pergamino, que consérvo en mi poder. La despachó el Cardenal Staphileo, Obispo Sibniacense, Subdelegado para esta causa por el Pontifice Clemente Septimo, que á la sazon andaba fugitivo. Por esta Bula consta, que la Curia estaba en Viterbo, y alli citan á las partes. Es sobre la violencia, que usó un tal Alfonso de Soria, Clerigo de Zaragoza, contra Egidio, ó Gil Sanez, tambien Clerigo, introduciendose en el Arcedianato de Belchite, que es una de las primeras Dignidades de la Catedrál de Zaragoza.

La letra, ademas de ser menuda, está yá muy cansada en el original: lo que aumenta el trabajo de leerla. No es de las peores,

que

que se encuentran de esta especie; pero tampoco es de las mejores, ni aun de las buenas. Si hubiesemos de reflexionar sobre ella, habria mucho, que decir en cada palabra. Solo debo advertir, que se observen dos voces, que por la extravagancia de los nexos, quedan tan obscuras, que al principio algunas de ellas me hicieron gastar dias enteros en averiguar, lo que querian decir. La primera, y la peor, es el adverbio *necnon*; y la segunda la conjuncion *seu*, ó *sive*.

Como esta letra es tan menuda, para que el Lector pudiese hacerse cargo de ella, pusimos las ultimas lineas de la misma letra, y con el efecto, que haria, mirada con microscopio; pero se vé, que no es su pequeñéz, la que la hace obscura, sino su formacion.

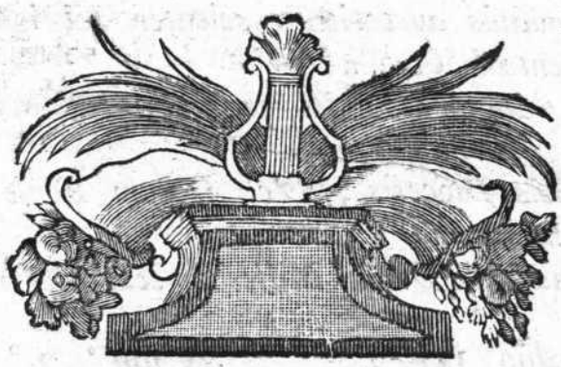

LECTURA.

Lamina 54. *Año* 1640. *Num.°* 1.°

1. *Urbanus Episcopus seruus seruorum dei Dilecto filio Officiali*
2. *venerabilis fratris mei Archiepiscopi Burgensis Salutem & apo-*
   stolicam benedictionem
3. *Dignum arbitramur & congruum ut illis se reddat sedes apo-*
   stolica gratiosam
4. *quibus ad id propria virtutum merita laudabiliter suffragantur*
   Dudum si
5. *quidem omnes Canonicatus & prebendas ceteraque beneficia*
   ecclesiastica ex tunc usque ad be-
6. *neplacitum nostrum in Aprili & certis aliqueis tunc expres-*
   sis Mensibus extra
7. *Romanam Curiam aliaque per resignationem vacatura colla-*
   tioni & dispositioni nostre
8. *reseruauimus decernentes ex tunc irritum & inane si secus su-*
   per his
9. *a quoquam quauis auctoritate scienter vel ignoranter contin-*
   geret attentari. Cum itaque
10. *postmodum Canonicatus & prebenda secularis & collegiate*
    ecclesie oppidi de Valpu-
11. *esta Burgensis Diocesis, &c. Datum Rome apud Sanctam*
    mariam maiorem
12. *Anno Incarnationis Domini Millesimo sexcentesimo quadragesimo.*

Año 1673. *Num.°* 2.°

13. *Clemens episcopus Seruus Seruorum Dei dilecto filio Officia-*
14. *li Venerabilis fratris mei Episcopi Salmantini Salutem et apo-*
    stolicam benedictionem. Di-
15. *gnum arbitramur et congruum ut illis se reddat sedes apostolica*
    gratio-
16. *sam quibus ad id propria virtutum merita laudabiliter suffra-*
    gantur
17. *Dudum siquidem omnia beneficia ecclesiastica apud sedem prefa-*
    tam tunc vacan-
18. *tia et in antea vacatura collationi & dispositioni nostre reser-*
    uauimus decer-
19. *nentes ex tunc irritum et inane si secus super his a quoquam quauis*

20.

Año 1640.

1. Urbanus eps servus servorum dei Dilecto filio Vitali
2. [V]ecu[l]us pris mi Matthiesp Burgen Salut et aplicam ben
3. Vi[r]tum arbitramur et congruum Ut illis se reddat sedes aplica gratiosam
4. quibus ad id propria virtutum merita laudabili suffragantur Dudum siqui
5. dem oes Canonicatus et prebendas ceteraque benea ecclia ex tunc Usque ad be=
6. neplacitum nrum in Aprilis et certis aliis tunc expressis Mensibus extra
7. Romanam Curiam alias q[uam] per resignationem vacantia collacioni et disposicioni nre
8. reservavimus Decernentes ex tunc irritum et inane si secus super his
9. aquoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari Cum itaque
10. postmodum Canonicatus et prebenda secularis et collegiate ecclie Sancti Pedri de Valpu
11. esta Burgen dioc etc: Dat Rome apud Sctam mariam maiorem
12. Anno Incarnationis Dnice Millesimo sexcentesimo quadragesimo

Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. Ff. Gg. h. Ii. Ll. Mm. Nn. Oo. Pp. Qq.
a b c d e f g h l m n o p q

Rr. Ss. Tt. Vu. Xx. y. z.
r s t v u x y z

Año 1673.

13. Clemens eps servus servorum dei Dilecto filio Ita
14. [l]i Vilches [?] ... Salamantin Salutem et aplicam ben Di
15. gnum arbitramur et congruum ut illis se reddat sedes aplica gra
16. tiosam quibus ad id propria virtutum merita laudabiliter suffragantur
17. Dudum siquidem oia beneficia ecclia apud sedem ptam tunc vacan
18. tia et in antea vacatura collaoni et dispoisioni nre reservavimus Decer
19. nentes ex tunc irritum et inane si secus super his a quoquam quavis
20. auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari Cum itaque postmodum sim
21. plex servitorium beneficium ecclesiasticum ruralis nuncupatum
22. in parochiali sive alia ecclia Sancti Martini loci de Alba de Tormes
23. Salamantin dioc per liberam resignationem dilecti filii An
24. dree Martinez de Loaysa pbri Canonici ecclie Compostellanae
25. Dat Rome apud Sanctam Mariam maiorem Anno Incarnationis Dnice
26. Millesimo sexcentesimo septuagesimo tertio ...

El P. Andres lo escribió. Assensio lo grabó.

20. *auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attentari Cum itaque postmodum per*
21. *petuum simplex forsan seruitorium beneficium ecclesiasticum rurale nuncupatum*
22. *in Parochiali seu alia Ecclesia Sancti Martini loci de Alba de Tormes*
23. *Salamantine diocesis per liberam resignationem dilecti filii An-*
24. *dree Martinez de Loaysa presbiteri Canonici Ecclesie Compostellane, &c.*
25. *Datum Rome apud Sanctam mariam maiorem Anno Incarnationis dominice*
26. *Millesimo sexcentesimo septuagesimo tertio.*

REFLEXIONES. Lam.ª 54.

Año 1640. *Num.°* 1.°

POR muerte de Diego de la Fuente, Canonigo Prebendado de la Colegial de la Villa de Valpuesta, Arzobispado de Burgos, se dignó la Santidad de Urbano Octavo elegir en su lugar á Don Pedro de Ochoa y Alcaraz, quien presentada esta Bula al Prior, y Cabildo de dicha Iglesia, se le puso en posesion el dia 10. de Octubre del año 1640, despues de haber hecho el juramento acostumbrado; y se le dió la silla del Coro, anexa á dicha Prebenda, y dos libras de pan, que es, el que cada dia toca á cada Canonigo de dicha Iglesia; y esta posesion se le dió, en quanto habia lugar en derecho, y no mas, ni aliende, segun dice la refrendacion, puesta en el respaldo de dicha Bula. Está confirmada por Gonzalez del Rio, Canonigo, y Secretario de dicho Prior, y Cabildo. Fueron testigos Mathias del Campo, Clemente de la Vega, y Juan de Uribe, Acolitos de dicha Colegial. En dicho respaldo dice tambien, que D. Iñigo Fernandez de Pinedo, Presidente, y Canonigo de dicha Colegial, las tomó en sus manos, y las besó, y puso sobre su cabeza, como á letras de S. Santidad; y con consentimiento y voluntad de dicho Cabildo, hecho el juramento, se le dió la posesion, segun queda dicho.

Año 1673. *Num.°* 2.°

Es un fragmento de una Bula de Clemente Decimo, por la que aprueba la resignacion simple de un Beneficio rural, que hi-

zo Andrés Martinez de Loaysa, Canonigo de la Santa Iglesia de Compostela. Y se dió este Beneficio de la Iglesia de San Martin de Alva de Tormes de la Diocesis de Salamanca, á Antonio de Arcos.

Estos dos fragmentos se han tomado de dos Bulas originales, que se conservan en el Archivo de la Santa Iglesia de Santiago, que su muy Ilustre Cabildo se dignó franquearme por medio del referido Illmo. Señor D. Miguél Maria de Nava.

Frai Vespasiano, Año 1554. n. 1.

1. Grandissima certamente sempre fu istimata la dignità della celeste arte del scrivere (be-
2. nigno mio lettore) la quale non solamente a noi ha recato memoria della reverenda antichità
3. della quale saressemo in tutto ignoranti, se per suo beneficio non e fusse comunicata notitia di
4. quella, ma anchora conserva in se tutti gli concetti non solamente de gli huomini ma etiam-
5. dio degli immortali Iddij, et ha potere di far partecipi delli nostri consegli huomini quantunque:

A a. b. c. d. e. f. g g. h. ij. k. l. m. N n. o. p. q. R r. s ß. t. u. V v. x. Z. Y y. z. &.

A a. b. c. d. d. e. f. g. h. i. k. l. l. m. n. o. p. q. r. f.
s. s. t. v. x. x. y. z. Venetijs Scri

6. Frater Vespasianus Ferrariensis n. 2.
7. Ordinis Minorum Conventualium

Sacado de Original del Año 1699. n. 3.

8. Innocentius Eps servus servorum dei Charissime in
9. Xpo filie Ludovice Francorum et Navarre Regi Xpianis-
10. sime salutem et aplicam ben. Gratie divine premium et
11. humane laudis preconium acquiritur si per seculares prin-
12. cipes Ecclesiarum prelatis presertim pontificali dignitate
13. preditis et Xpi famulis presidium et honor debitus im-
14. pendatur [illegible] si quidem Ecclie Lucionen. tunc
15. per obitum bone memorie Henrici olim Epi Lucionen. extra
16. Romanam Curiam defuncti pastoris solatio destitute &
17. Dat. Rome apud Sanctam Mariam maiorem Anno Incar-
18. nationis Dominice Millesimo sexcentesimo nonagesimo nono

A a. b. C c. D d. E e. F f. G g. H h. I i. L l. M m. N n. o. P p. q. R r. S s. T t.
U u. X x.

a b c d e f g h y i l m n o p q r s t u x

El P. Andres lo escribió. *Assensio lo grabó.*

LECTURA.

Lamina 55. *Bula.* *Año* 1699.

Innocentius Episcopus seruus seruorum Dei Charissimo in
Christo filio Ludouico Francorum et Nauarre Regi Christianis-
simo Salutem et apostolicam benedictionem. Gratie divine pre-
mium et
humane laudis preconium acquiritur si per seculares prin-
cipes Ecclesiarum prelatis presertim pontificali Dignitate
preditis opportuni fauoris presidium et honor debitus im-
pendatur Hodie siquidem Ecclesie Lucionensis tunc
per obitum bone memorie Henrici olim episcopi Lucionensis extra
Romanam Curiam defuncti pastoris solatio destitute, &c.
Datum Rome apud Sanctam Mariam maiorem Anno Incar-
nationis Dominice Millesimo sexcentesimo nonagesimo nono.

REFLEXIONES. Lam.ª 55.

Vespasiano. *Año* 1554.

EN el Num.º 1.º hemos puesto un exemplar de la letra Cancellaresca de Fray Vespasiano Amphiareo, Franciscano Conventual, y natural de Ferrara. Puede ser, que este famoso Escribano sea el mejor, que ha producido la Italia. Dió á luz su obra en Venecia el año 1554, á donde fue á escribirla, porque entonces florecia aquella Republica en el gravado de madera, en el que se publicó esta preciosa obra, tan digna de admiracion por la habilidad, y buen gusto del Escritor, como por la destreza de los Gravadores. En materia de letras no se encuentra cosa igual en madera.

Pero no es esta la epoca, en que se debe fijar el tiempo, en que este Autor la escribió, porque en la Dedicatoria dice, que yá habia treinta años que hacía pública profesion de este Arte en Venecia; y en el Prologo al Lector dice tambien, que yá habia mucho tiempo, que habia hecho publicar algunas de sus muestras, y que por haber sido recibidas con tanto gusto, y satisfaccion, volvia á publicar la obra, añadiendole el modo de hacer una tinta exquisita, y el de escribir con oro, y con ber-

mellon. Siendo esto asi, debió publicarla la primera vez por los años de 1536, ó 1540: y siendo obra tan delicada la de este Autor, pudo muy bien haber pasado su fama á España. Pero de Juan de Iziar se colige, que por acá nada sabian de él, pues en un elogio se dice, que á Iziar solo le precedieron Juan Bautista, el Tagliente, y el Vicentino. Sea de esto, lo que quiera, lo que causa mayor maravilla es, que Vespasiano afirme tan positivamente, que él con su industria, y fatiga inventó la letra bastarda. Sus palabras son estas: „ *Hauendo per arte et industria mia* „ *novamente ritrovato una forma et un caractere di lettera, che bas-* „ *tarda si chiama, a la quale quasi vn corpo mistico de la natura,* „ *di molte participando, mi pare, che ad un medesmo modo, per es-* „ *sere lunghetta e vaga, posi aconvenirsi al Cancelliero: et per esser* „ *corsiva, et espedita, sia buona per lo Mercante* “: y esto mismo lo repite de varios modos en su prologuito, y en las muestras, ó exemplares de la bastarda. Esta misma gloria se atribuyen otros Autores Italianos de aquel tiempo, como el Tagliente, y Vicentino; y en Castilla hacen lo mismo los nuestros, siendo por otra parte certisimo, que esta letra bastarda, ó Cancellaresca, era yá vieja en Italia, y en España. Para conciliar esta diversidad de opiniones, y dejar á cada uno con su gloria, debe estár advertido el Lector, que ellos llaman inventar, qualquiera leve mutacion en la letra, como el hacerla un poco mas estrecha, un poco mas redonda, el hacer los angulos algo mas agudos, ó mas obtusos, &c.

En lo demás no se puede negar, que Fr. Vespasiano fue absolutamente el mejor pendolista, que conoció la Italia, de un gusto delicadisimo, que acompañado del dibujo, dió á las letras una singular hermosura, que las hace sobresalir sobre las de los demás escritores, como el sol sobre la luna.

La mayor parte de los exemplares, que pone en su obra, son de esta letra bastarda, ó Cancellaresca. Pone tambien otras especies de letras, que llama antiguas, ó de Bulas, de las que se dán muestras en esta, y en la siguiente lamina. Tal es, la que está puesta debajo de la cancellaresca, que es un abecedario con el nombre de Amphiareo, segun lo trae él mismo puesto en su obra. La letra de este abecedario es, la que el P. Terreros llama Alemana, y dice, que con ella se escribieron la mayor parte de las lapidas del siglo decimoquinto: sobre lo que yá se dijo, lo que teniamos por mas bien fundado en esta parte. Como estas son letras magistrales, y claras, se omitió la lectura, que no tiene mas dificultad, que el estár en Italiano.

Año 1699. *Num.°* 2.°

En el Num. 2.° se puso un exemplar, sacado de una Bula original, que el siglo pasado año 1699 expidió la Santidad de Inocencio Duodecimo, á súplicas del Rey de Francia Luis Decimoquarto, confirmando la eleccion, que se hizo de la persona de Juan Francisco para el Obispado de Luson, sufraganeo de Bourdeaux, vacante por muerte de Henrique, su Obispo anterior.

La letra de esta Bula, aunque extravagante, es, la que se usaba, y usó mucho despues para las Bulas de Obispos. Todo el mysterio de esta letra consiste en la travesura de hacerla á pedazos, ó dejarla despedazada.

Pero esta travesura no merece mucha alabanza; lo primero, porque en la escritura es defecto muy notable el faltar á la claridad; y lo segundo, que puesto que se quiera usar de semejante capricho, debia ser tal, que nunca la letra perdiese su figura primitiva: y esto no sucede con la letra de estas Bulas. Pongamos por exemplo la *H* de la palabra *Henrici*, lin. 15, que no guarda ni aun rastro del origen, de donde procede, que no es otro, que la H, Romana. Y esto verdaderamente no lo tengo por habilidad, y lo sería sin duda, si los golpes se buscasen de tal suerte, que tuviesen gallardía, y no destruyesen la figura primitiva. Lo mismo se debe observar en otras letras.

RE-

REFLEXIONES. Lam.ª 56.

Num.º 1.º

EL Num. 1.º es un exemplar, tambien de Vespasiano, de letra antigua de Bulas; y como en estas al principio, para llenar el blanco, que dejaba la primera linea, levantaban sobre las letras, que tenian palo, una linea perpendicular, y sin adorno: nuestro Vespasiano, para hacer alarde de su gran fecundidad, y facilidad en formar letras, levantó quatro *PP*, todas distintas, y de gusto tan exquisito, que parece no poderse dár mayores facultades á los hombres en materia de formar letras. Un abecedario entero, hecho por este gusto, hubiera dejado muy atrás todo lo mas excelente, que tenemos de la letra. Estos adornos no se deben reputar, ni tener en la estimacion, que tenemos á los rasgos, que traen los Maestros de escribir en sus libros. En estos de Vespasiano hay ciencia, gusto, magestad, y delicadeza; en los otros un desconcierto de enredos, y caracolas, todo pueril, y ridiculo. Los modernos, que en este siglo han querido renovar las artes, y ciencias, han hablado fuertemente contra los adornos, que generalmente se habian introducido en todo asunto; pero debe entender el Lector, que los adornos, que condenan, ó deben condenar, son los inutiles, pomposos, sin arte, y sin gracia; porque los que no son asi, son tan necesarios, que sin ellos andaria la naturaleza desnuda, y vergonzosamente descubierta.

La letra, pues, de este exemplar, yá se dijo arriba ser de Bulas, no porque en las Bulas usasen de ella, sino porque asi se enseñaba; pero despues, dejando lo bueno, que habian aprendido, debian por consiguiente aprender á escribir mal segun el uso: y asi, por estos exemplares venimos en conocimiento, que los antiguos escribian mal, no porque aprendiesen mala letra, sino por razon de estado, como sucede, y sucederá siempre.

Num.º 2.º

La letra del Num. 2.º se tomó del mismo Vespasiano, y es en rigor la famosa letra Monacal, de la que tantas veces hemos hablado en esta obra, y aun se hablará en adelante. En su origen no fue tan hermosa; pero despues de mas de quatrocientos años, que usaron de ella en España, Francia, é Italia, no es maravilla, que un ingenio, como el de Vespasiano, la diese alguna hermosura parti-

Letra de Bulas, y de Libros. Vespas.no A.o 1554.

1 Leonardus Eueroldus Misseratione Diuina tituli Sancte Cecilie N. 1.
2 Presbiter Cardinalis Papien Discreto uiro Vlicario Venerabilis
3 in Christo pris dei gratia Patriarche Venetiarum uel spiritualib generali salu
4 tem in domino Ex parte Pauli de Venetijs Presbyteri Venetiarum uel al=
5 ter uel Ciuitatis seu Diocesis, nobis Oblata Petitio fuit, qua ipse Paulus

6 Confitemini domino quoniam bonus: quoniam in seculum misericordia N. 2.
7 eius Dicat nunc israel quoniam bonus quoniam in seculum
8 Dicat nunc domus aaron quoniam in seculum misericordia eius Di=
9 cat nunc qui timent dominum quoniam in seculum misericordia eius De tri=
10 bulatione inuocaui dominum: et exaudiuit me in latitudine dominus. Dus

Letra francesa tirada. Yziar:

11 Noverint vniversi et siguli presentes vras inspe= N. 3.
12 cturi pateat et sit notum quod anno a natiuitate domini millesimo Quin
13 gentesimo tertio in ditione decima sexta pontificatus Sanctissimi in chro=
14 pris et domini nostri Domini Pauli diuina prouidentia pp tertij anno

A a. b. c. d. e. f. g. h. i. l. m. n. o. pp. q. Rr. r. s. s. t. v. u. x. y. z.

Letra redonda francesa. Yziar:

15 Lanalogie, on a maints elle ment, Dicte aultrement proportion N. 4.
16 semblable por la raiso quest aux deux quenable, En conferant ce qui
17 est incertain, pour le cognoistre auec ques le certain.

A. a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. s. t. v. v. u. x. y. z.

P. And.o scrip.t Moreno sc.t

ticular; y mayormente poniendose de intento, y con pausa á dárla toda la perfeccion, de que era capáz esta letra, aunque los adornos de entre lineas, podria alguno considerarlos como viciosos, porque la obscurecen algo, que es, lo que en todo caso se ha de evitar, teniendo por regla cierta, que todo adorno, que obscurezca, ó confunda lo principal de la obra, aunque sea del gusto mas exquisito, se debe reputar superfluo, y vicioso.

Num.° 3.°

En el Num.° 3.° se pone un exemplar de letra tirada, Francesa, tomada de Juan de Iziar. Desde luego se conoce ser bastante conforme, con la que vá puesta en el Num. 1.° de la lamina segunda de letras de libros; y si acaso se nota alguna diferencia, con especialidad en el rasguillo, que tienen las *aa* de este, se debe atribuir á la diversidad de tiempos, en que se escribian estas letras. Aquella se escribió en el siglo XIV: y ésta en el XVI, en el que los Franceses, del mismo modo, que las otras Naciones habian variado yá de gusto. En un libro manuscrito de la Ciudad de Dios de S. Agustin, que se conserva en el Carmen Descalzo de esta Corte, y se escribió en el siglo XV, se halla yá introducido el capricho de estas *aa*, aunque la letra es redonda y muy clara.

Num.° 4.°

El Num.° 4.° es tambien de letra redonda Francesa, sacada tambien de Juan de Iziar. En ella se vé claramente, que el gusto de esta letra redonda, era el mismo en Francia, que en Italia, y en España; y la diferencia consistia, en que unos la estrechaban mas, otros menos, segun el gusto peculiar de cada uno: y con todo eso se distingue muy bien, lo que escribió un Francés, un Italiano, ó un Español, porque cada uno tenia adaptado el gusto general de la Nacion.

La lectura de este quarto exemplar es algo obscura, no por la letra, sino por la expresion, y locucion antiquada de la lengua Francesa, que en el espacio de tres siglos ha variado mucho en las voces, y en la ortografia; aunque no deja de engendrar sospecha, el ser exemplar producido de un Autor Español, cuya inteligencia en la lengua Francesa no sabemos, qual fuese.

Todos los exemplares de esta lamina son Magistrales, y sirven de regla para el conocimiento del estado, en que se hallaba la letra en Italia, y Francia á mediados del siglo decimosexto, en el que se encuentran los peores escritos de unas, y otras Naciones, por las razones, que se han dicho en otras partes.

REFLEXIONES. Lam. 57.

Abecedarios. *Num.°* 1.°

LA letra de estos abecedarios se encuentra regularmente en las versales de libros, Bulas, ó Privilegios escritos con delicadeza. El abecedario del Num. 1.° se sacó del referido famoso Vespasiano Amphiareo. Este abecedario de casos prolongados, segun llaman nuestros antiguos, está adornado segun el delicado gusto de este famoso Escritor; pero algunas letras pecan por obscuridad, con especialidad la *U*, que no guarda relacion con su origen, sino muy remota.

Num.° 2. *y* 3.°

Los Numeros 2.°, y 3.° contienen los abecedarios de casos prolongados, y peones llanos, que trae en sus obras el Vizcaíno Juan de Iziar, que siendo mas simples, y de mas facil formacion, tuvieron mayor uso, que los antecedentes.

Num.° 4.°

En el Num. 4.° se pone el abecedario de versales de Bulas, segun afirman los Autores; pero estas letras mas facilmente se encuentran en los libros manuscritos, y de impresion antigua, que en las Bulas, á excepcion de aquellas, que se escribieron con entretenimiento: lo que sucedia pocas veces.

Abecedario de casos prolongados con su adorno. Vespasiano.

N.º 1.

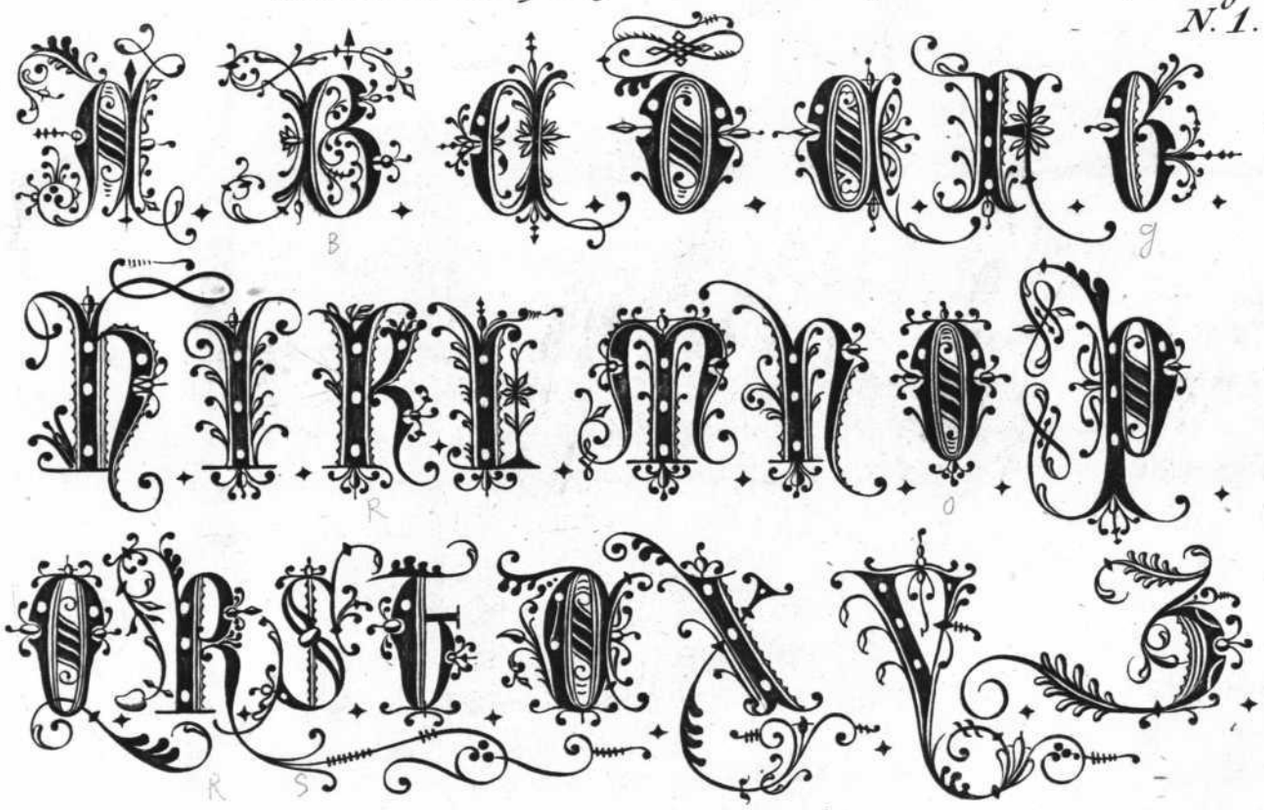

Abecedario de casos prolongados. Yziar. N. 2.

A.B.C.D.E.F.G.H.I.K.L.M.N.
O.P.Q.R.S.T.U.X.Y.Z.

Abecedario de casos peones. Yziar. N.3.

A.B.C.D.E.F.G.H.I.K.L.
M.N.O.P.Q.R.S.T.U.X.
Y.Z.

Versales de Bulas antiguas. Yziar. N. 4.

A A. B B. C C. D D. E E. F F. G G. H H. I I. K K. L L.
M M. N N. O O. P P. Q Q. R R. S S. T T. V V. X X. Y Y
Z Z. &.

P. A.s

Mor.s

ABECEDARIO DE VESPASIANO.

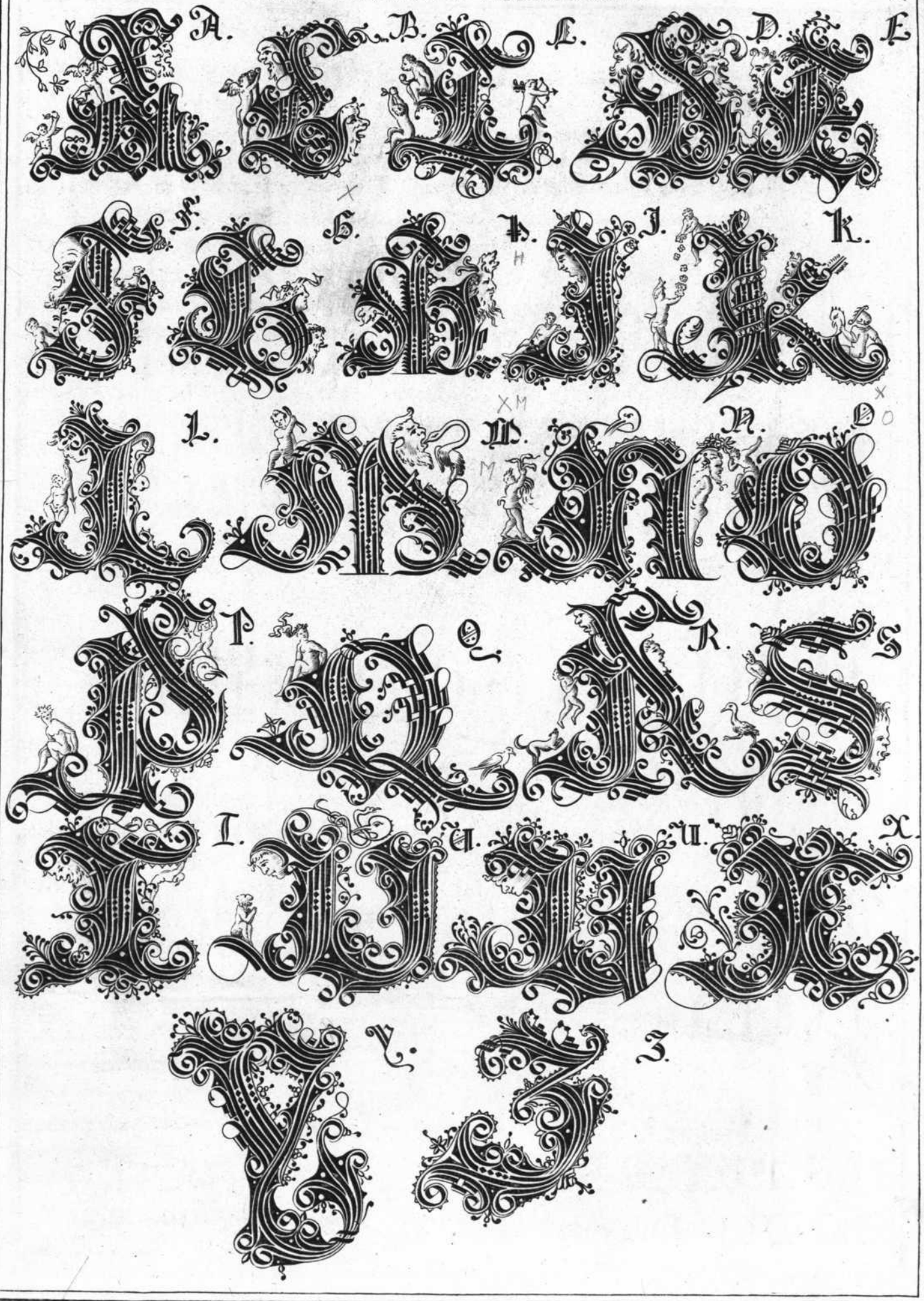

P. Andreas scrip.t

Mansilla sc.t

REFLEXIONES. Lam.ª 58.

Abecedario de Vespasiano.

ENtre los varios abecedarios, que trae Fray Vespasiano Amphiareo en su delicada obra de letra cancellaresca, se encuentra uno de gusto muy exquisito, y singular, el qual nos pareció digno, de que ocupase lugar en esta obra, y aun la cerrase: porque siendo su formacion de letra antigua, y hallandose semejantes letras en los codigos mas selectos, y aun en las Bulas, en donde están puestas por iniciales, no quisimos, que el Lector echase menos este adorno de la escritura. Este abecedario en el original es de tamaño mucho mayor, y para él solo se hubieran necesitado seis laminas, porque en cada una no caben mas, que quatro letras; y para nuestro asunto importa poco, el que sea mayor, ó menor, y solo se necesita la precision en la exacta, y puntual semejanza con el original; además, que el abecedario es de tal formacion, que el corte mas, ó menos gordo de la pluma, le hace crecer, ó disminuir, si se saben observar las reglas de proporcion, que en tales casos se requieren, sin necesidad de quadriculas, ni de otros medios, que para esto suelen usar los Artifices.

El abecedario pequeño correspondiente al grande, es, el que Vespasiano tomó por regla, para formar el otro; y aunque él nada nos dice de esto, se puede conocer facilmente, haciendo comparacion de las pequeñas con las grandes; puesto que unas y otras se tomaron del mismo Autor. En las Bulas, y en las impresiones antiguas eran muy comunes las letras del abecedario pequeño, aunque en algunas se vé algo de propio gusto del Autor. El del abecedario grande, no me atrevo á asegurar, que sea invencion suya, pues se encuentran letras iniciales de este genero, mas de cien años antes, que él escribiese, con sola la diferencia, que en el tiempo, en que dió á luz su obra, el dibujo estaba en su mayor pujanza: y además de esto como Maestro las hizo con mucha pausa y entretenimiento; y entrambas cosas faltaron, á los que le precedieron, porque ni los que las usaron en escrituras, sabian mucho de dibujo, ni lo hacian con la pausa, que tales letras requieren, como se puede vér en los exemplares de las laminas 30, y 33.

Si atendemos á la distincion, que guarda hoy dia el abecedario mayusculo Romano, podiamos decir algo, que no fuese muy ven-

ventajoso á Fray Vespasiano : porque algunas letras de este abecedario se confunden con otras, ó ellas no distinguen bastante, lo que son, como sucede á la C, que se confunde con la B: y la A no demuestra muy clara su figura; y en las letras qualquiera obscuridad, ó confusion debe ser reprensible. Con todo esto, teniendo Vespasiano á favor suyo el tiempo, en que lo escribió, en el qual se sabian distinguir muy bien estas letras, no merece reprension, porque aora nosotros las encontramos obscuras.

Abecedario general desde la introducion de la letra Francesa hasta nros. tiempos.

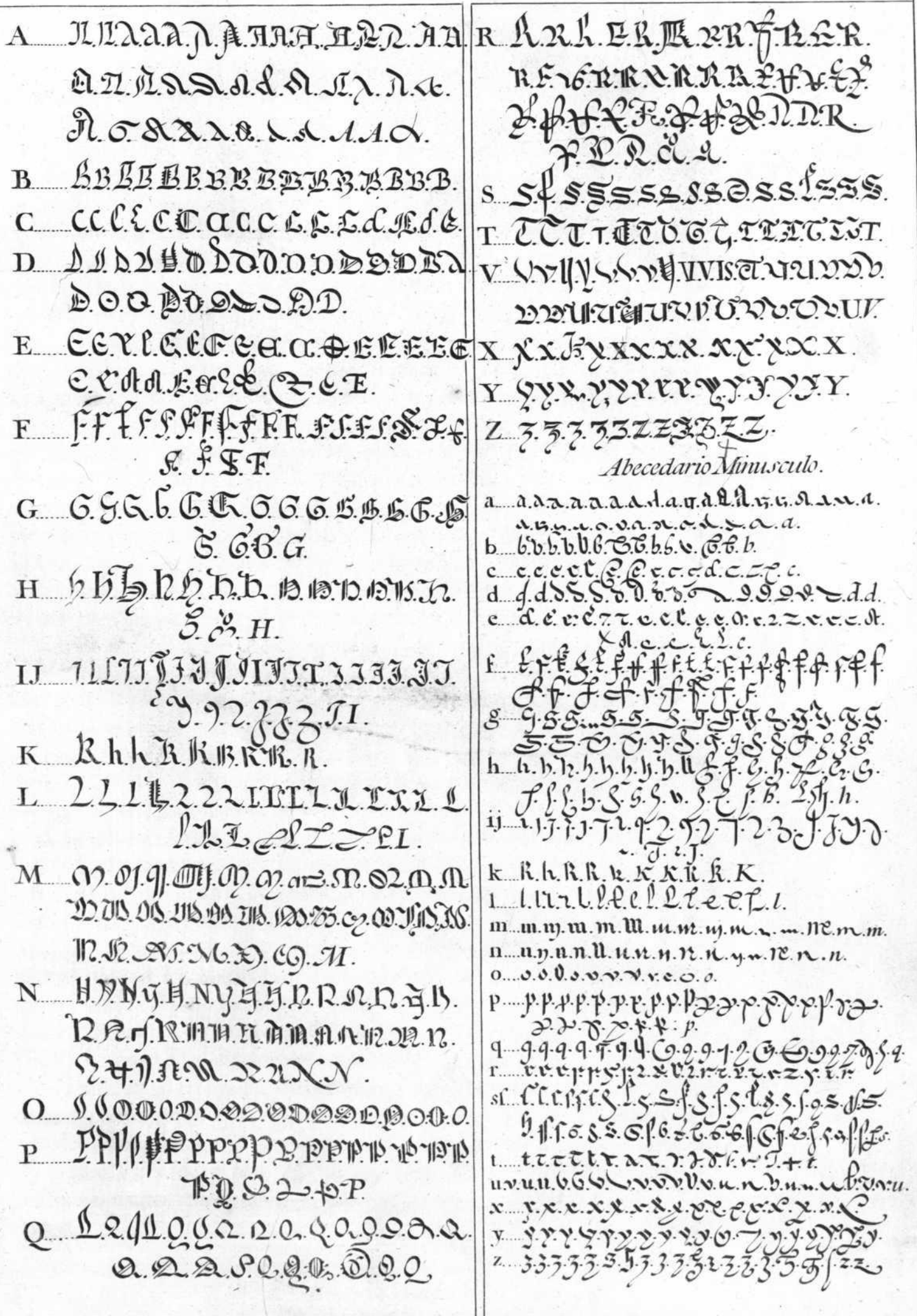

REFLEXIONES. Lam.ª 59.

Abecedario general.

SI hubiesemos de reflexionar sobre las varias alteraciones, principios, y fines de las diversas, y exquisitas figuras, que fueron tomando las letras, segun demuestra el abecedario general de esta obra; no solo seria de gran molestia, y confusion á los Lectores, sino tambien preciso repetir quasi todo, lo que queda yá explicado. ¿Quanto no seria menester para ir notando el tiempo, en que cada letra parece tuvo principio? quanto para indicar, las que son equivocas, ó semejantes á otras? quanto para admirar la extravagancia de las unas, y el ingenio de las otras? Y todo esto está vencido, con que solamente pase el Lector los ojos, por lo que queda yá dicho, y notado en los lugares correspondientes. En la formacion de este abecedario se ha guardado el orden chronologico de las letras, y su situacion denota generalmente, las que precedieron á las otras; bien que suele suceder, que algunas muy antiguas cesaron por algun tiempo, por algun mal influxo, que las destruyó; pero al cabo de algunos siglos, otra estrella de mas benigna influencia las volvió á presentar en el teatro de los Escribanos, y duraron, hasta que por causa semejante volvieron á perecer: y esperamos en Dios, que vuelvan á resucitar, y asi vayan alternando unas, y otras, hasta que todas perezcan para siempre, porque habrán perecido yá aquellos, por quienes quiso el Criador hacer tal beneficio al genero humano.

El orden, que hemos guardado en este abecedario, ha sido éste: Las mayusculas, que sirven de indices para las demás, son las originarias Romanas, segun la perfeccion, que tuvieron en tiempo de Augusto, y que hoy dia son comunes en las Imprentas, y conocidas de todos. En frente de cada una de estas siguen por orden chronologico las mayusculas, sus semejantes, variadas segun el gusto de los siglos, y rematando con las versales de la letra bastardilla, segun el gusto presente: y esto mismo se hizo con el abecedario minusculo.

La letra, tanto de minusculas, como de mayusculas, la hemos proporcionado á un tamaño mediano, y acomodado á la extension de la lamina; pues sabe muy bien qualquiera, que sería cosa ridicula, y desgraciada, el dár á cada letra el tamaño, que tiene en el original; porque el ser mayor, ó menor la letra, no la hace

distinta, sino la figura, y su proporcion: en lo que creemos haber usado de todos los medios, y reglas necesarias para el aumento, y diminucion de los cuerpos, con atencion al tamaño, con que se registran en los originales.

El uso de este abecedario es manifiesto: pues quando en qualquier escrito antiguo se encontrase alguna letra, de cuyo valor se duda, se recurre á él, buscando aquella figura, que mas se le asemeje; y ésta será el valor de la desconocida. Pero si el escrito, ó la palabra no forma sentido con dicha letra, veanse otras del abecedario; y creemos, que se encontrará repetida dicha figura, porque hemos procurado recoger quanta variedad nos ha sido posible, aunque no aseguramos, que no se haya escapado alguna á nuestra diligencia, y cuidado. Podemos afirmar, que ván entresacadas, no solo las letras usadas en Castilla, sino tambien las Portuguesas, Valencianas, Catalanas, y de Bulas, que son las mismas especies de escritos, de que usamos en la obra.

Asi como sería imprudencia, segun dejamos dicho, querer tratar de cada letra de por sí, señalandola su principio, y fin, asi es muy puesto en razon, que en general, haciendo como recapitulacion de toda la obra, pongamos por orden chronologico un criterio de las letras usadas en cada siglo, segun el gusto mas comun, que reynó en ellos. Para esto se ha de tener presente, lo que yá dexamos dicho al principio, que en España solo se ha conocido el abecedario Romano, como peculiar, y propio; y esto mismo dice Maffei, y otros Modernos de Italia, y Francia.

Los Academicos, pues, de Barcelona hacen por siglos una distincion de letras, tomada, de lo que escriben, Mabillon, y Maffei en sus eruditas obras. Nosotros pondremos el juicio de estos eruditos, y al cabo de cada siglo diremos nuestro parecer, segun lo que hemos observado, y se vé en esta obra, para mayor seguridad de los Lectores. Dicen, pues, los Academicos, pag. 417.

„ Los Autores mismos, que sientan la expresada diversidad de „ caracteres Regnicolas, parece, que no se desvían del sistema de „ Maffei; pues sin atender diferencia de Países, establecen en ge„ neral la de caracteres por siglos. Mabillon (*lib. 5. a tab. 5. ad 15.*) „ y el Gottvvicense (*lib. 1. cap. 2. & seqq.*) la manifiestan con e„ xemplares. Para que se tenga una general pronta noticia de ellos, „ daré por el mismo orden chronologico algun indicio, de lo que „ exponen entrambos, y explica el ultimo, ciñendo la insinuacion „ al caracter mayusculo, y minusculo; pues si bien el cursivo, „ despues de las disposiciones de Carlo Magno, aprovechó los inci„ dentes, que acaecieron en ciertas Provincias, y tiempos, para

„ com-

„ comparecer (aunque menos aspero) en algun libro, hasta el siglo „ Decimo; pero habiendo sido excluído de ellos, desde entonces, y „ hasta la impresion, y seguido á los instrumentos, su capitulo dará „ razon chronologica de él, y de sus progresos. "

Los Academicos, como se vé, no hablan en este juicio, de la letra cursiva: solo sí de la de libros, como si la de estos no fuera cursiva, con solo la diferencia, de que solian escribirlos con mayor cuidado, como se dijo arriba.

Siglo V. y VI.

„ En los siglos V. y VI, descaeciendo la práctica de escribir los „ libros en letra mayuscula, se empezó á introducir la redonda de á „ 24, y en algunos de 16, y aun de 12, con especialidad siendo „ de plata, ó de oro, unas veces solas, y otras mezcladas con ma- „ yusculas, ingiriendo al mismo tiempo alguna crecida Gothica. „ Los titulos se escribian comunmente con el mismo caracter, aun- „ que algo mayor: y si alguna vez se formaban de letras mayuscu- „ las, eran menores, que las iniciales. "

Lo que dicen los Academicos, de que la letra minuscula se empezó á introducir el siglo V. y VI, carece de fundamento, como queda probado en el principio de la obra. El llamarla de 24, 16, ó 12, para denotar el tamaño de ella, no carece de impropiedad. Las letras, de que hablan, mezcladas mayusculas con minusculas, se vén en el exemplar tercero, lamina 1.ª

Siglo VII.

„ En el VII. sirvieron raramente las mayusculas, sino para „ titulos, y letras iniciales, continuando el caracter redondo con „ las mismas circunstancias, que en el precedente. "

A la letra Romanilla, buena, ó mala, que se vé en Mabillon hasta el siglo Nono, llaman estos Autores redonda; pero entre ella, y la Gothica, que era legitimamente Romana, hay bastante diferencia.

Siglo VIII.

„ En el VIII. compareció la letra mas delgada, á excepcion „ de la promiscua de mayusculas, y minusculas, que era mayor: „ las mayusculas en los titulos generalmente prolongadas, y en mu- „ chos manuscritos mas perfectas, que en los de los siglos anterio- „ res: las minusculas por lo comun desiguales. "

Estas minusculas desiguales, de que hablan los Academicos, se deben entender del Gothico cursivo redondo, cuyo vicio no fue

ge-

general. Vease este siglo en el lugar, que corresponde de esta obra. No dicen nada los Academicos de la letra Gothica cursiva; y yá en este siglo se encuentran escritos de aquella especie, como lo muestran los exemplares de la lamina 3.

Siglo IX.

„ En el IX. continuó el caracter promiscuo, y á veces aun „ en los titulos las mayusculas de estos, quando solas, aunque „ algo prolongadas, fueron perfectas hasta la mitad del siglo: en su „ decadencia se asemejaron á las que diximos de España: las minus- „ culas mas claras, pequeñas, é iguales. Admirase como estraña „ en este siglo, la copia de un libro de S. Geronymo, dirigido á „ S. Damaso, escrito en letras mayusculas pequeñas, parecidas á las „ de la tercera edad de los Romanos. "

Este libro de S. Geronymo, no se debe reputar el unico escrito en letras mayusculas. El exemplar del Num.° 2.° de la lamina 3. puede servir de exemplo, y lo que se dice en las reflexiones sobre el fragmento sacado de los Morales de S. Gregorio pag. 73. En la Bibliotheca Ambrosiana de Florencia se conserva el Virgilio escrito todo en esta especie de mayusculas, y quieren, que pertenezca al siglo IV.

Siglo X.

„ En el X. las mayusculas mas pequeñas, desiguales, y nada „ prolongadas, y en diferentes titulos floreteadas: las minusculas „ bien hechas, y en algunos manuscritos menores, que en los an- „ tecedentes siglos."

No tenemos, que decir en contra de esto cosa alguna: porque aunque estas reglas están sacadas de libros estrangeros, con todo la letra, y gusto, que corria en España en este siglo, era el mismo, que advierten los Academicos; solo sí, que el Gothico cursivo se usaba tambien en este siglo.

Siglo XI.

„ En el XI. (que llaman el siglo de oro de las letras, material, „ y formalmente) compareció la mayuscula mas despejada, y mas „ libre de la inclusion de letras menores, que habia tenido en al- „ gunos de los precedentes, hermosa, redonda, y pequeña, aunque „ tambien se hallan codigos de letras de 32, y menos perfecta. „ En este siglo empezó el abuso de frecuentes abreviaturas, de que „ hablaremos en el parrapho siguiente."

No me conformo con este siglo de oro de los Academicos, ha-

blan-

blando absolutamente, porque aunque se encuentren algunas letras buenas y despejadas, como se puede vér en los exemplares puestos en este siglo; con todo eso sabemos, que en España se habia introducido generalmente el mal gusto de llevar la pluma delgada, y de lado, con lo que sacaba la letra un semblante feisimo; pero como se empezaba á tratar de dejar la letra Gothica, por la Francesa, acaeció lo que en el siglo XVI. esto es, encontrarse bueno en sumo grado, y malo del mismo modo.

Siglo XII.

„ En el XII. continuó perfecta; pero á la fin se vé prolongada „ en algunos manuscritos; y aunque Romana, tiene ciertos visos „ de Monacal. "

En este siglo yá la letra en España era Francesa, y no solo con visos de Monacal, sino la misma, y generalmente la hacian bastante abultada, y algo larga, tanto en libros, como en escrituras: lo que se puede observar en el exemplar del Privilegio de D. Alonso, el de las Navas, y en otros.

Siglo XIII.

„ En el XIII. se repara lo mismo, si bien, que ambos siglos „ nos conservan manuscritos sin esa novedad. El Gottvvicense di- „ vide el siglo XIII. en tres tiempos: en los principios le atri- „ buye las letras del antecedente, aunque alguna vez menos rectas, „ y mas tremulas; en el medio unas veces tenerrimas, y otras „ mayusculas: en el fin promiscuas, conglobadas, unidas, redon- „ das, y delgadas."

No sé, que esto sucediese segun dicen los Academicos. Puede ser, que asi fuese en Alemania; pero, en España y Francia, la letra en este siglo fue la de mejor gusto, y delicadeza de toda la antigüedad: si era del gusto Castellano, buscaba el redondo: si del gusto Francés, aguzaba los angulos: todo lo qual se puede vér en muchos exemplares, que se ponen de este siglo.

Siglo XIV.

„ En el XIV. penetró mas la rusticidad, introducida á fines „ del anterior. Vense las letras prolongadas mas conexas, enreda- „ das, é ilegibles, y con infinidad de abreviaturas. Aun la tinta „ conoció la novedad, trocando en color palido el negro de aza- „ bache, que habia tenido hasta entonces. En los libros Sagrados, de- „ votos, y pios, prevaleció el caracter Monacal (como tambien en „ las monedas, y inscripciones): las letras mayores, y quadradas, „ aunque algo tremulas y desiguales, muy adornadas, singular-

„ mente en las iniciales de pinturas de oro, plata y otros colores.“

Tambien en España se falsifica la asercion de los Academicos; pues aunque es verdad, que se encuentran algunos libros filosoficos, y de escuela, escritos con las letras amontonadas, asi como las abreviaturas, y aun tal qual escritura tambien con esta especie de opresion de letras; con todo, lo general está escrito con buena letra Monacal por lo tocante á libros, y la letra de las escrituras no muy mala, aunque una y otra inferior á la del siglo anteeedente.

Siglo XV.

„ En el XV. duró hasta mediado de él la confusion, y en los „ libros sagrados, y pios la misma hermosura, y aun mayor por „ la igualdad de letras. Introducida á medio siglo la impresion, se „ fue suavizando el caracter quadrado, y hermoseando cada dia „ mas; pero siempre con menos uso, pues á excepcion de algunos „ titulos, le tuvo generalmente en los manuscritos de letra cursiva.“

Hasta la mitad de este siglo, el cursivo de escrituras se podia leer: y en los libros se halla lo mas delicado, que pudo hacer la pluma; pero habiendose introducido la Imprenta, excusó el trabajo de escribir los libros; y asimismo, habiendose inventado tanta variedad de letras, causó una total ruina del arte de escribir, y el siguiente siglo lo acabó de echar á perder; en cuyo estado llegó á nuestros tiempos. Todo lo qual queda suficientemente notado en sus respectivos lugares, y tiempos. Por ultimo, concluyen los Academicos de esta suerte:

„ Esta chronologica noticia de los caracteres, solo dá una idéa „ obscura de sus variaciones. Para que se logre mas clara, se podrá „ recurrir á los exemplares, que chronologicamente traen los Auto„ res, y con especialidad el P. Mabillón, y el Abad Gottvvicen„ se, porque: *Rectius docent specimina, quam verba.* “

Si la qüestion fuese, de que los Españoles supiesen antes las letras, que usaron los Franceses, y Alemanes, que las propias, estaba bien, que se les remitiese á dichos Autores; pero si han de saber las de España, vean, los que dejamos puestos en esta obra, y quedarán mas instruidos, que con quantas reglas se pueden dár, como notan muy bien los Academicos.

Con esto damos fin á esta obra, suplicando á los Lectores, que si los descuidos de la fragilidad humana les pueden ofender, no por eso desprecien la utilidad, que puede resultarles de lo bueno, que haya en ella, puesto que en qualquier libro hay cosas buenas, malas, y medianas, pues no se componen de otra suerte.

F I N.

VOCABLOS
DEL IDIOMA VULGAR,

Que se hallan en las Escrituras, y Historias antiguas, explicados segun la combinacion, que se ha hecho del Fuero Juzgo vulgar con el latino, y expuestos atento á los Diccionarios antiguos de los Monasterios de Cardeña, y Silos, y del Arabigo, que escribió el P. Alcalá.

A

Abeso, malo, de donde provino *avieso*.

Abiacencia, por *adiacencia*, lo perteneciente.

Abondar, abonar.

* *Aceca*, fue tomada del Rey Moro Texefin, con ruina de los Christianos, en la Era 1166. Era un Castillo, que fortaleció Tello Fernandez: y en la Era 1176 un soldado poderoso de Estremadura, con permiso del Emperador Alfonso, volvió á reedificar este Castillo, y él, y su gente lo defendian. *Anales de Toledo, y la Chronica del Emperador Alfonso.*

Achar, hallar.

Aclinis, y *adclinis*, humilde, inclinado.

Acoytar, cuidar, procurar.

Acolcetra, colcha.

Acreyo, acreedor.

Acuciar, dar priesa.

Aderar, tasar á dinero.

Adalid, oficio de Milicia, que guia el exercito.

Admedias, á medias.

Adta, adverbio, hasta.

Aducho, testigo presentado.

Afalagamento, persuasion falsa.

Alfolar, enflaquecer.

Afrentar, confinar, y alindar.

Afrontar, requerir para que se presente.

Afuer de terra, segun el derecho, y uso de la Provincia.

Agugala, adulador.

Agegado, allegado, agregado.

Agionamiento, aprieto, afliccion.

Agruador, agorero.

Ayat usuale lege, guarde el uso, y costumbre.

Ayeno, ageno.

Ayodoro, ayuda, ó socorro.

Alataneo, á surco, y al lado.

Albalá, y *Albará*, carta de pago.

Albore, arbol.

Alboroc, robra, que confirma la compra.

Alcaet, Alcayde.

Alfagen, Cirujano.

Alfayat, Sastre.

Alfanigue, mantellina.

Alfoz, campo raso, territorio fuera de la Villa.

Algara, partida de soldados de á caballo, que sale á hacer correrias.

Algo, bien.

Alfama, junta de consistorio.

Alodio, heredad libre.

Almezer, mezclar.

Almoacen, *Almocaden*, Capitan de Infantería.

* *Almojarife*. Administrador principal de rentas Reales.

Almozala, cobertor de cama.

Almutelio, medida de comida, tasa.

Alogar, alquilar, y arrendar.

Altros, otros.

Aluengar, alargar.

Alverguero, Mesonero, Ventero.

Alzada, apelacion.

Amesnador, guarda del Rey.

Ames-

Amesnar, guardar.
Amo ayo, *Ama* aya, y tia.
Amos, ambos.
Andido, pasado de flaqueza.
Annafaka, *Nafaca*, es costa por gasto. Arabigo.
Annata, cosa de un año.
Annona, cebada.
Annuteba, *annutuba*, *annubda*, el que dá aviso para acudir á la guerra; y por el tributo, que se le daba.
Anteritat, antiguëdad.
Anteviso, advertido.
* *Año de Christo*: se empezaba à contar el mes de Marzo desde el dia de la Encarnacion, ó Resurreccion, y se contaba juntamente con la Era del Cesar, que empezaba desde sus años, dia primero de Enero. En una rubrica de un Misal antiguo de Cardeña se dice, que en el Sabado Santo se ponga el Cirio delante del Altar, y que en él se escriba el año de la Encarnacion, la indiccion, los concurrentes, y la epacta.
Apellido, llamamiento de gente para la defensa: y tambien se toma por los vecinos de un Concejo.
* *Apellidos*. Su principio fue por los años 1180, en que se fueron dejando los Patronimicos, y tomando los de los Paises, como: Rodrigo Asturiano, Miguél Asturiano, Juan Crespo, Miguél Gordo, *Escritura de Amvers. en Cardeña por D. Gonzalo Perez, Arzobispo de Toledo.*
Apostia, impostura, y engaño.
* *Archidrique*, ó *Archidrich*, juego de Ajedréz.
* *Arenzata*, aranzada.
Argentario, el Gobernador de los Monederos.
Aripennis, medida de 120. pies en quadro.
Armadia, cepo, trampa, y lazo.
* *Armigero*, lo mismo que Alferez.
* *Arrancada*, expedicion militar de los que ván á pelear contra los Enemigos. *Arrancada* en Portillo contra los Christianos, acometida contra &c.
Arrayaz, que vive en la raya de otro Reyno.
Arrogio, arroyo.
Articulo, arte, y astucia.
Asanar, enojarse con saña.
* *Asciterio*, lugar destinado al exercicio de las virtudes. Monasterio.
Ascuso, secreto.
Asmar, pensar, juzgar.
Asmamento, juicio, consideracion.
Assonada, alboroto, rebelion civil, tumulto.
Asto, envidia y astucia.
Astragar, estragar, y descubrir.
Ata hasta, adverbio.
Atañer, pertenecer.
Atanes, hasta aqui.
Ataud, medida de granos.
Avant, antes.
Avoleza, vileza.
Avolo, abuelo.
Axar, hallar.
Axanar, allanar.
Axegar, allegar.
Axente, plata.
* *Arcipha*, exercito.

B

BAllar, cantar.
Ballacion, canto.
Baraja, contienda.
Barajar, lidiar.
Barga, casa pequeña con cobertizo de paja.
* *Baron*, el que tiene Señorío, ó Patronato de Lugar, ò Castillo.
Barragan, compañero.
Barragana, compañera.
* *Barragana*, concubina muger de segundo orden, cuyos hijos no podian heredar segun las leyes Romanas; pero no contrahian verdadero matrimonio.
Barruntes, espias.
* *Bastida*, Torre de madera, que usaban para combatir los muros.
Bebdar, embriagar.
Bebdado, embriagado.
Bebetura, bebida.

Benefactría, behetría, y accion buena.
Beneycer, bendecir.
Bervex, el carnero.
Beodez, embriaguéz.
Bioda, viuda.
Blanca, moneda de plata.
Biothanato, digno de muerte, precito.
Bocero, Abogado, elocuente, y Orador.
Boy, buey.
Bona, bienes.
Bostar, lugar, en donde están bueyes.
Botas, bodas.
Brazar, abrazar.
Brafonera, brahon, faxa, que ciñe la parte superior del brazo.
Brebe, membrete, ó memoria por escrito.
Bucelario, Vasallo, ó criado, que come en casa.
Burgalés, moneda, que 90 hacian un maravedí.
Burgo, barrio.

C

CA, porque.
Cabdellador, *Cabdillo*, Caudillo, Capitan.
Cabdellar, capitanear.
Cabeza de heredad, cabezera.
Caldaria, ley, examen de agua, que hierve.
Cadutu fuit, cayò.
Calice, por cauce de agua.
* *Califa*, guarda, fiador, ò renes.
Calleja, camino angosto.
Caloña, calumnia, y demanda en causa judicial.
Calostra, claustro.
Calzata, camino real.
* *Camarero*, en los Monasterios era Vicario del Abad, y cuidaba de dár el habito á los Monges.
Caminus, latino, camino.
Camisia, roquete.
Camisio, alba, vestidura.
Camisote, armadura.
Canon, renta determinada.
Campanna, campiña.
* *Campeon*, los que peleaban en los duelos, ó desafíos. *Campeador*, titulo dado á Rodrigo Diaz, el Cid, quizá por los muchos desafíos, y retos, que hizo.
Campo, muslo.
Cannatela, medida de cosa liquida.
* *Canonica*, *Canonia*, el estipendio señalado à los Canonigos para sus alimentos.
Capellina, yelmo.
Capo, el fin, y extremo.
Caracter, lindero, y corcho de abejas.
Carcabear, hacer carcaba, y fosa.
Cargato, cargado.
Caritas, refeccion de bebida despues de la colacion: leccion espiritual.
Carrera, camino de carro.
Carricar, acarrear.
Carmece, carmesí.
* *Casados*, vecinos, que tenian casa, ó vivian en ellas.
Catar, mirar, atender.
* *Caballeros* se llamaban aquellos, á quienes el Rey habia armado, y los llamaban *Milites*, porque de mil escogian uno.
Cautio, *cautum*, caucion, seguridad, y multa, que se determinaba por seguridad del contrato.
Cazurro, injurioso.
Cassato, el que vive en casa de Señor.
Castelleria, labor de Castillo.
Cathedratico, tributo, que se daba al Obispo.
Chagar, llagar.
Cinquesma, Pentecostés, Pasqua del Espiritu Santo.
Citara, coxin, almohada.
Clausura, sitio cercado, corral.
Coa, y *coda*, cola.
Cocto, y *coto*, *cauto*; termino acotado.
Coyechas, tributo, y pecho.
* *Colada*, espada del Cid.
* *Colacion*, se tomaba por Iglesia.
Compezado, empezado.
Comprir, cumplir.
Conceyo, concilio, y Concejo.
Condesar, guardar.
Condesijo, en que se guarda alguna cosa.
Conducho, manjar, mantenimiento.
Colazos, y *Collazos*, Colonos.
Colitura, culto.
Comparation, compra.

* *Confesion* , significa vida Monastica.
Confesor , Religioso , ó Monge.
Confirmar , certificar.
Confrater , hermano espiritual de los que viven en Religion.
Contra , en frente , en presencia , y cerca.
Contrader , entregar.
Corte , casa de quinta , y corral.
Criazon , educacion , ó muchachos de Colegio , ó Seminario.
Cuesta , costa.
Cueza , medida de granos menor , que el ataud.
Cupa , cuba.
Cupario , cubero.
Costa , cuesta.
Cusina , sobrina.

D

DÁli , de alli.
Dapifer , Mayordomo , y defensor de las rentas del Rey.
Dapnado , condenado.
Decuria , corcho de abejas.
Degania , decania.
Degredos , decretos.
Delexar , dár.
Demigar , esparcir.
Denosto , denuesto , deshonra , ó afrenta.
Dende el , luego.
Dent , de alli.
Derecto , y *derechero* , derecho.
Deromper , romper.
Derotos , derechos.
Desfalar , raer afrentosamente el cabello , y desollar la frente.
Defessa , dehesa , defendida.
Desi uno , *dese uno* , y *deso uno* , juntamente.
Deslaydar , lo mismo que desfalar.
Desparzamento , desprecio.
Despesa , despensa, y gasto.
Desposajas , desposorios.
Desrancar , desalojar , y arrojar del alojamiento.
Devant , antes.
* *Dextio* , termino de treinta pasos al rededor de las Iglesias , que se reputaba tambien sagrado.
Diabro , diablo.
Distracto , haber vuelto.
Divisa , la parte dividida en herencia.
* *Divisero* , heredero de parte de la hacienda.
* *Donados* , de Monasterios. Eran los que entregaban sus bienes al Monasterio con condicion de que el Monasterio los mantuviese toda su vida , y se llamaban asi , porque donaban sus cuerpos , y sus bienes á los dichos Monasterios.
Doncas , por lo qual , y pues.
Duplar , dár la vuelta derechamente.

E

EGua , yegua.
Eleiso , el mismo.
Emenda , enmienda , satisfaccion.
Emina , celemin Toledano.
Empecer , perjudicar.
Ennadar , determinar.
Enader , añadir.
Encienso , renta de censo.
Encientes , poco antes.
Encineto , encinal.
Ende , de alli.
Ende al , otra cosa , y de otra manera.
Engafecer , producir lepra.
Enrizar , incitar , irritar , y provocar.
Ensemble , juntamente.
Entenciar , mover discordia , y pleyto.
Entencion , contienda.
Enxano , cada año.
Enxier , henchir , llenar.
* *Era* : su significacion segun algunos vino de las letras A. E. R. A. que dicen *Annus erat Augusti* , y de las que juntandolas , resultó la palabra *Æra*. Otros con S. Isidoro , la toman de la palabra *Æs* , *Æris* , el metal , por el tributo que impuso el Cesar en el año Juliano 38 , despues que por Julio Cesar fue ordenado el año solar.
Ermo , yermo , desierto.
Escosos , y *escusos* , escusados, libres de tributo.
Eleir , elegir.
Esliido , elegido.

Espandido, estendido.
Espandudo, estendido.
Espolonada, tropa de Caballería, que acomete al enemigo.
Evar, mirar.
* *Eulogia*, pan bendito, que se bendecia en la Misa, para darle á los Cathecumenos, y penitentes, y este se llevaba en los exercitos para recibirle en lugar de la Comunion.

F

FAza, haza, y heredad determinada.
Face, haz de leña.
Facendera, *facienda*, y *facenda*, expedicion militar, y accion concegil.
Fala, habla.
Falaguero, halagueño en palabras.
Fata, hasta, adverbio.
Fatel, saya con pliegues.
Faz ferido, reprendido.
Feble, flaco, debilitado.
Febre, flaco.
Femencia, vehemencia.
Fenar, prado segadero.
Ferraine, y *ferragine*, heredad de alcacér.
Fidiator, fiador.
Fidiatura, fianza.
Fiyo, hijo.
* *Filiacion*, se tomaba por obediencia.
Finojo, rodilla, parte del cuerpo.
Firmar, probar.
* *Firmas* de los Privilegios: las trasladaban en las confirmaciones.
Fito, mojon, lindero levantado.
Fiuza, esperanza.
* *Florin*, de oro de Aragon, que tomó este nombre por la semejanza, que tenia esta moneda con la de Florencia: valia 20. sueldos el año 1439.
Fogo, fuego.
Folle, moneda de bajo precio.
Fonsadol, *fossadera*, *fossatera*, *fossataria*, tributo para accion militar.
Foo, hoyo.
Forera moneda, tributo personal de 16 mrs., y se pagaba de 7 en 7 años.
Forma, silla del Coro.
Fornacino, fábrica de arco.
Fornicio, conocimiento carnal prohibido.
Fraciado, franco, libre.
Frangitat, fragilidad.
Frucho, fruto.
Fuera sende, fuera de.
Fuesa, sepultura.
Functio, tributo.
Fustigado, azotado.

G

GAfo, leproso.
Galea, galera.
Ganape, plumazo, cabezal de cama.
Ganato, adquirido, y rebaño ovejuno.
Gardar, guardar, y cautelar.
Gardingo, Guarda mayor.
Gasvillado, unido.
Gé, se.
Grecisco, bordadura usada en Grecia.
Governar, sustentar.
Granado, lleno, cumplido.
Guarir, sanar, y curar.
Gruador, Adivino.
Gubernio, gobierno.

H

HAces, esquadrones.
* *Hemina*, emina, medida en tiempo de D. Alonso el Onceno: equivalia á un celemin.
Heretarios, herederos.
Hi, allí.
Hizan, lugar de defensa.
* *Homicidio*, tributo, que pagaban los Pueblos, quando no querian entregar el homicida.
Hondrado, honrado.
Hoste, y *Hueste*, exercito del enemigo.

I

IAntar, tributo, que se daba para sustento del Señor.
* *Iben*, nombre Arabe, que significa hijo.
Ibizon, jumento.
Iento, heredad cultivada.
* *Infante*, llamaban al Monge joven.
* *Infanzones*, segun D. Alonso el Sabio, eran los Nobles, y ricos, pero de menor excelencia, que los Duques,

ques, Condes, Marqueses, Jueces, y Vizcondes, y dá á entender, que eran como Regidores de los lugares, y guardas de los Castillos.

Infurcion, tributo que se pagaba al Señor, por vivir en su casa.

Ingles, genero de vestido.

Inretar, deshacer, y hacer nulo.

Intrata, refresco por entrar en posesion.

Joglar, y *Juglar*, truan, comediante, y el que canta coplas por las calles.

* *Juderiega*, tributo, que pagaban los Judios, de treinta dineros por cabeza cada año, en pena de haber comprado á Christo. Colmenares en la historia de Segovia, produjo una Escritura en prueba de esto, digna de que se ponga aqui. La Escritura es del Rey D. Fernando IV. y dice asi, hablando con los Judios: „ Sepades, que el Obispo, e el Dean „ se me embiaron a querellar, e di„ cen, que no les queredes dar, nin „ recudir a ellos, nin a su manda„ dero con los treinta dineros, que „ cada uno de vos les habedes á dar „ por razon de la remembranza de „ la muerte de N. S. J. C. quan„ do los Judios le pusieron en cruz. „ E que me piden merced, que man„ dasse hi lo que tuviesse por bien. „ E como quier, que gelos havedes „ de dar de oro, tengo por bien, que „ gelo dedes de esta moneda, que „ agora anda, segun que los dan „ los demas Judios, en los lugares „ de mis Reynos.“

* *Judios*, fueron muertos en Toledo dia de Domingo, vispera de Santa Maria de Agosto, Era 1146. Anales Toledanos.

Julgar, Juzgar.

Junior, subdito del Señor, y anciano, correlativo de *senior*.

* *Jurado*, ó *Sesmero*: su oficio correspondia, al que aora llamamos Personero, ó Procurador de los Pueblos, y corresponde al cargo de Tribunos, que se instituyó en Roma, para que defendiesen á los Pueblos de los excesos de los Magistrados contra el comun de la Republica.

Iusso, abajo.

L

* *Labradores* eran no precisamente los que trabajaban los campos, sino los que no eran Hidalgos, en cuya clase se comprendian los estados de Rico hombre, de Caballero, de Escudero, é Infanzon; y en el de Labradores los demás oficiales mecanicos, que ocupaban el ultimo lugar en las subscripciones de las escrituras.

Lacera, Guarda.

Laidido, deshonrado.

Laido rustico, torpe, y afrentado.

Laiscar, dejar.

Lande, bellota.

Latáneo, á surco.

Lato, lado.

Ledo, alegre.

Legamen, legado por testamento.

Legamento, ligadura.

Legar, ligar.

Leigo, lego.

Leno, alcahuete.

Levare, llevar, hurtar.

Lexar, dejar.

Libello, escritura.

Libra, moneda, que excedia de 20. sueldos.

Lid, pelea.

Lidar, pelear.

Lignes, arboles.

Ligna, leña.

Limitares, surcos, limites.

Limnar, umbral de la puerta.

Locar, lugar.

Loquero, alquilador.

Lombo, loma, sitio alto.

Luas, y *luvas*, guantes.

Lueñe, lejos.

M

Macelario, Carnicero.

Madio, Mayo, mes.

Magacia, Magia.

Ma-

Maguer, y *maguerque*, aunque.
Majata, majada de ganado.
Mayorino, aora *Merino*, el mayor en la jurisdiccion de Merindad.
Mandadero, Embajador, poder habiente, y los que tienen algun encargo.
Mandacion, jurisdiccion, y facultad.
Malfetria, delito, accion mala.
Mamparar, amparar.
Manamano, luego al punto.
Manifestum, confesion.
Manneria, tributo, que se pagaba en la muerte, por morir sin succesion.
Mano serrata, mano cerrada.
Mansesor, Testamentario.
* *Mansionario*, Sacristán segundo.
Mantinent, luego al punto.
* *Mañero*, el que muere sin succesion, y su herencia pasa al Fisco Real.
* *Maravedinada*, medida, de las quales 15 hacian 200 fanegas de la medida de Burgos.
Mare, madre.
* *Mariscal del Rey*, titulo antiguo en Alemania, y Francia. En España se introduxo por los años 1386, por el Rey D. Juan el I. Equivale, á lo que los nuestros llaman Maestre de Campo.
Marzadera, tributo, que se pagaba por Marzo.
Martiniega, tributo, que se pagaba por S. Martin.
Masaldeminos, mas, ó menos.
Matera, madera.
* *Mauretano*, Moro Esclavo.
Manzanar, huerta de manzana.
Meaja, moneda pequeña.
Meatad, mitad.
Meye, medico.
Menestral, oficial.
Merced, misericordia.
Mercendo, á jornal.
* *Merino*, ó *Mayorino*. Juez Real executor, ó en las Ciudades, ó en los partidos. El primer Merino, dice Salazar de Mendoza, que se estableció en tiempo del Rey Bermudo Segundo.
Mescar, mezclar.
Mescan, el que se junta carnalmente.
Mesnada, compañia.
Mesoces, salmones.
Mesquino, miserable.
Mester, ministerio.
Mestre, artifice.
Metal, *meteal*, y *metgal*, moneda.
Metermientes, advertir, pensar.
Milites, caballeros.
Mincio, luctuosa, tributo, que se pagaba en la muerte.
Moyer, muger.
Moyo, celemin.
Monatario, monedero.
Mont, *muent*, monte.
Montatico, tributo, que se pagaba por el pasto.
Morabetinada, medida de granos.
Morabtano, maravedí.
* *Mudarra*, ó *mutarra*, nombre Arabigo, caballero armado de corazas. Estos autorizaban los privilegios del Rey.
Muninto, daño.
Muzlemo, barbaro, rustico.

N

NAdo, nacido.
Nava, campo llano.
Neptus, sobrino.
Nodrir, criar.
Nora, nuera.
Nota, punto de solfa.
Notum, notificado.
Nugares, huerta de nogales.
Numerario, cobrador.
* *Nuño*, nombre respetuoso, como lo es el de Señor; pero despues se hizo nombre propio.

O

* *OBlata*, llamaban al pan bendito.
Ocelus, ojo.
Ochavilla, octava parte.
Odie die, hoy dia.
Ofercion, ofrenda.
Oyo, ojo.
Omenage, vasallage.
Omecillo, enemistad.
Omiciero, homicida.
Omicio, homicidio.

Omildanza, humildad.
Ondra, honra.
Orebses, *Orises*, y *Orices*, Orives, y Plateros.
Orreo, sitio, donde se ponen los granos.
Orto, huerto.
Ostalero, Mesonero.
Otero, sitio alto.
Otri, otro.
Ovelia, oveja.

P

PAcato, pagado.
Padron, Patron.
Paladino, el que habla con claridad, y buena expresion.
Panos sosegados, vestiduras graves.
* *Papel*, su introduccion. El Rey D. Alonso el Sabio dice, hablando de las escrituras „ que las unas se facen „ en pargamino de cuero, é las otras „ en pargamino de paño.“
Parcionero, complice, parcial.
Parcir, perdonar.
Parias, tributo.
Passagio, tributo por pasar el ganado.
Pectar, pechar.
Peguyar, peculio.
Pellote, capote, y manto de Caballero.
Penedencia, penitencia.
Penedencial, el que hace penitencia.
Peniellas, peñas pequeñas.
Pennora, multa, y pena.
Pepion, moneda muy pequeña.
Peno, *peño*, prenda.
Personero, poderhabiente, Procurador.
Perad, en latin vulgar, por *para*.
* *Pesante*, se cree ser peso de una onza.
Pinna, lugar encumbrado.
Placitum, contrato, y plazo, y el instrumento del contrato.
Plager, agradar, y adular.
Plectar, doblar.
Plumazo, cabezal fundido de pluma.
Pontatico, tributo de puente.
Populatura, tributo, por poblar.
Porent, por eso, y por tanto.
Poridad, secreto.
* *Portazgo*, tributo, que se paga en las puertas.
Portillo, entrada, que está entre dos cumbres.
Pos, despues.
Possatero, Aposentador.
Posta, el que dá aviso, para que se junten las Milicias.
Precario, el que tiene alguna cosa en arrendamiento.
Precepto, por privilegio, ò instrumento de privilegio.
Preyto, pleyto.
Preisa, prisa.
Premier, oprimir.
Prestacion, y *prestimonio*, arrendamiento.
Preposte, Preposito, y Prior.
Previco, encantador, adivino.
* *Primicerio*. El P. la Martene dice, que significa el primero, que escribia, y leía en las tablas de los Canonigos, asi como *Primiceria* significa la Religiosa, que presidia á las demás Virgenes.
Pro, provecho.
Prodefacer, aprovechar.
Proy, provecho, uso.
Prolina, parentesco de consanguinidad.
Prunar, dirigir.
Pulletro, y *pultro*, potro, caballo.
Punar, pelear.
Punga, pelea.
Punno, puño.

Q

QUadrar, pertenecer.
Quinta, y *Quintare*, casa fuera de la Villa, granja.
Quintero, granjero.
Quitar, hacer libre.

R

RAfez, hombre de baja esfera.
Rama, ramo.
Ramo, hijo.
Rapaz, muchacho del Escudero.
Ratal, dinero.
Rauba, y *raupa*, ropa.
Rauso, por rapto.
Raz, cabeza, cabezera.
Rebollo, y *repollo*, brazado de leña.
Recabdar, cobrar.
Reciedumbre, rigor.

Redimiento, remedio.
Redrar, defender.
Redra, y *riedra*, defensa.
Reformar, restituir.
Refugano, el que huyó de la jurisdiccion del Señor.
Regalindo, realengo.
* *Regla*, llamaban à los decretos.
Regula, escritura.
Renda, renta.
Renduda, entregada.
* *Repo*, desafío, que se hacía en las Cortes, ó fuera de ellas.
* *Repostero del Rey*. Antiguamente era, el que tenia á su cargo la provision de la fruta, de la sal, y cosas semejantes; y asi se lee, que Diaz Gomez tenia la Administracion de las salinas, como Repostero del Rey. Consta del libro de las Partidas de D. Alonso.
Rescula, rebaño pequeño.
Riedro, cavalgada doblada.
Rigo, *riguo*, rio.
Ripiellas, rebillas.
Rodano, color de rosa.
Rogio, arroyo.
Rostroyo, campo de espinas.
Ruminar, considerar con examen.

S

Sabieza, sabiduría.
Sabor, deseo.
Sacramento, juramento.
Sagio, y *Sayo*, Sayon, Alguacil.
Sayal, saya, en latin *sagum*, vestidura larga.
* *Sayon*, llamaban á los Alguaciles, por el vestido talar, que usaban, que los antiguos llamaban *saya*.
Saliceto, sitio de sauces.
Sandio, simple, necio.
Sanna, sanamiento, abono.
Sauto, soto.
Scala, vaso eclesiastico.
Scalido, sitio, donde desagua la canal del molino.
Scedula, cedula.
Secar, segar.
Señalpiende, medida de 120 pies en quadro.
Segadurer, perseguir.
Segente, siguiente.
Semeyabre, semejante.
Sempremente, simplemente.
Seña, estandarte.
Señaleza, señal.
Señero, sañudo.
Senfala, sin habla, el que muere sin hacer testamento.
Sendos soldos, cada sueldo.
Sennior, Señor.
Seposicio, empeño.
Serna, heredad, que se siembra, y el tributo de acudir á labrarla.
Seminatura, sembradura.
Seso, sentido.
Seu, por conjuncion, como *et*.
Siegro, siglo.
Signo, campana.
Siliqua, moneda de poco valor.
Sirgo, seda.
* *Sisa*, tributo, que se introdujo en el año 1295. por el Rey D. Sancho. La Reyna Viuda Doña Maria le anuló, para que recibiesen con gusto por Rey á D. Fernando, su hijo.
Sobejanas, palabras con demasía.
Sofistimos, argumentos.
Sobyectos, subditos.
Solias, suelas.
Solido, sueldo.
Solare, solar, casa.
Sortero, encantador, hechicero.
Sosaño, denuedo.
Soto, cerca de espinos, seto.
Spolas, espuelas.
Strata, camino real.
Sueno, sonido.
Sufrencia, sufrimiento.
Supresito, lo que pertenece á la herencia.
Susanga, sanamiento, y en seguridad.
Suso, arriba.

T

Taggar, cortar.
Tayar, cortar, y herir.
Talante, voluntad.
Talento, cantidad de moneda.
Taliamento, tal condicion.
Taliar, y *tallar*, talar, y destruir.

Tar-

Tardino, tardo, detenido.
Teble, terrible.
Templamiento, templanza.
Testamento, testimonio, y instrumento de donacion
Testar, testificar.
Testimonio, testigo.
Tirar, sacar.
Titol, titulo.
* *Tizona*, espada, que ganó el Cid.
* *Thiufado*, titulo de Ministro principal de Guerra, que segun Berganza, mandaba mil hombres, y segun D. Joachin Marin, mil, y quinientos.
Topos, ciegos.
Tornar, volver, y indignar.
Tradecar, despedazar.
Travesar, dár la vuelta.
Trebeyar, divertirse, jugar, y burlarse.
* *Tributo*, de vaso, y mula, era el que daban á los Adelantados, y Merinos, del que el Rey D. Fernando, año 1312, exceptuó al Monasterio de Cardeña.
* *Tributo malo*, multa, que estaba señalada á los delinquentes.
Trutinar, pesar en la consideracion.
Tueller, quitar.

V

Valadar, y *vallatare*, valladar de heredad.
Vallejo, valle pequeño.
Vandero, parcial.
Vega, tierra llana.
Veyos, viejos.
Vel por *et*, conjuncion.
Vergoina, verguenza.
Vetatulo, aya, prohibido.
Villano, el que habita en villa.
Villicus, Gobernador, y guarda de la villa, en latin, *actor villæ*, y tambien Mayordomo.
Vinino, veneno, enemistad.
Visquir, vivir.
Vvantes, guantes.
Vusco, con vosotros.

X

Xaeriz, sitio, donde se saca el aceyte.
Xagar, hacer llaga.
Xamar, llamar.
Xegar, llegar.
Xano, llano.

Z

Zaba, loriga.
Zaharrones, disfrazados para diversion, y los que andan cantando, y tocando por las calles.

Aunque por el indice de los vocablos, que aqui se han puesto, se puede advertir, como nuestros antiguos fueron declinando de la lengua latina en el romance antiguo, introduciendo, y mudando unas letras por otras, y muchas veces añadiendo, y quitando letras á muchas dicciones: como notó muy bien el Doctor Alderete; sin embargo pondré aqui, como se usurparon unas letras por otras, y como se alteraron muchas palabras: para que con alguna facilidad se venga en conocimiento de otros vocablos antiguos, que no se han puesto aqui por evitar prolixidad.

Au latino se mudó en *o*, como *aurum* en oro. *Maurus*, en Moro.
E latino en *ie*, ó en *i*, como *petra*, piedra; *Deus*, Dios; *meus*, mio.
I en *e*, como *pilus*, pelo; *ligna*, leña.
O en *ue*, como *hortus*, huerto. *Dominus*, dueño.
U en *o*, como *curro*, corro. *Curvus*, corvo.
B en *V.* como *Civitas*, Cibdad, aora Ciudad.
B en *p*, como *Aprilis*, Abril; *Episcopus*, Obispo.
C, en *G.* como *laicus*, lego.
Cl, en *ll*, como, *clavis*, llave; *clamo*, llamo.
Ct en *ch*, *lucta*, lucha; *Sanctius*, Sancho; *Octavo*, ochavo.
D, se resumió en muchos vocablos, como *Fœdus*, feo. *Radix*, raiz.

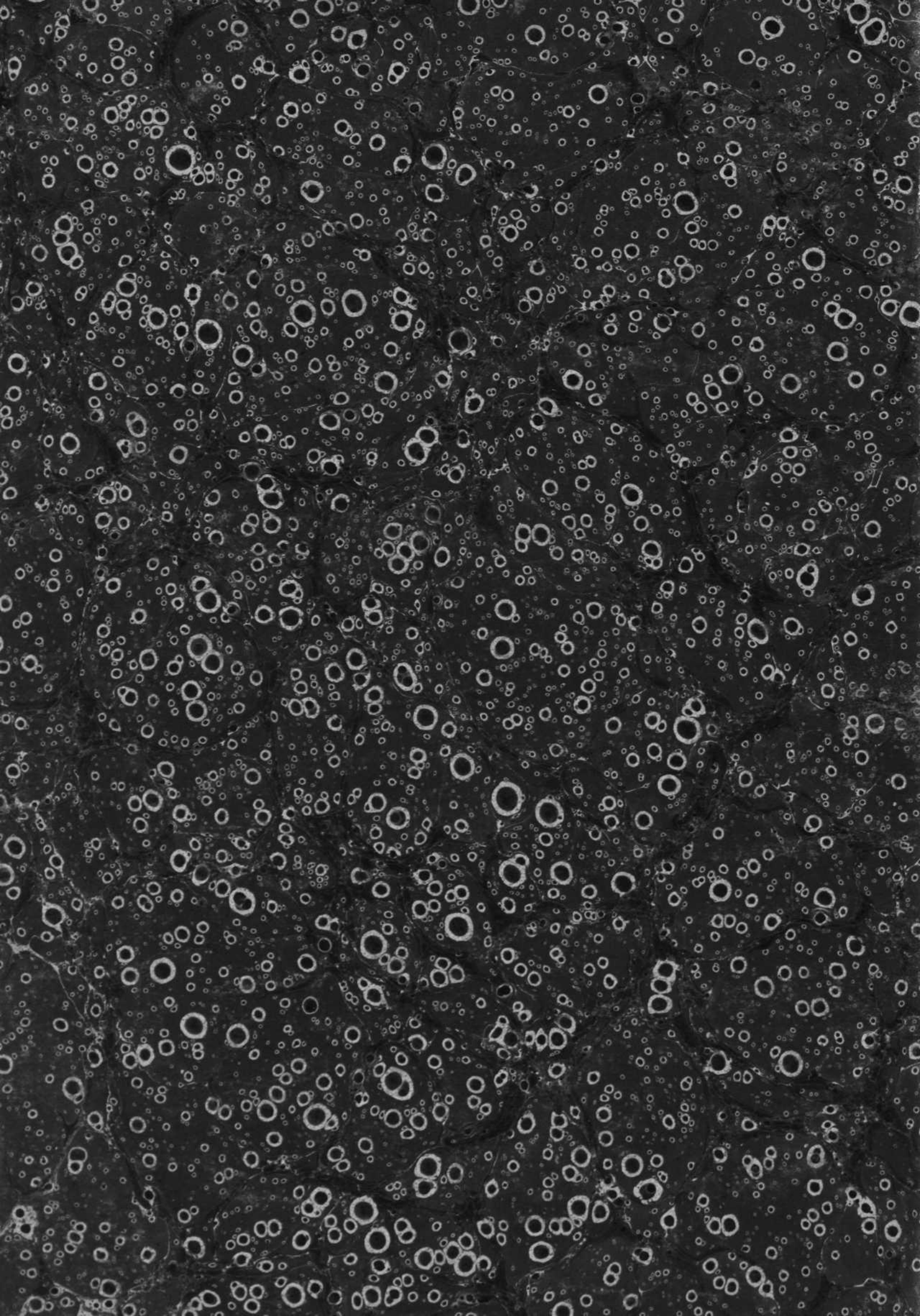

ESTANTE 18
Tabla 3.ª
N.º 2

MERINO

ESCUELA PALEOGRAPHICA

626